

TOMO I

I. LA LEY SAENZ PEÑA. — II. COMO SE APLICA EN EL LAPSO 1912-1930.
— III. COMO SE APLICA EN EL LAPSO 1931-1943. — IV. LAS FUERZAS
ARMADAS RESTITUYEN EL IMPERIO DE LA SOBERANIA POPULAR

República Argentina, Ministerio del Interior, Subsecretaría de informaciones:
Las Fuerzas Armadas restituyen el imperio de la soberanía popular. Las elecciones generales de 1946, Tomo 1.
Buenos Aires, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1946.

I

LA LEY SAENZ PEÑA

El imperio de la soberanía popular en la Nación Argentina, prescrito por la Constitución, nace y se impone de hecho, junto con la patria misma, en la inmortal y gloriosa jornada de Mayo de 1810. Configura, pues, el sentimiento democrático nuto y congénito de la argentinidad, atalaya imbatible e inmanente que bizarramente desafía al tiempo y marca la senda indestructible que nos conduce al porvenir.

No obstante las claras prescripciones constitucionales y el señalado amparo que otorga a la ciudadanía para que no se vea defraudada en los designios de su voluntad soberana, las leyes electorales fueron siempre señaladamente deficientes: la primera, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de septiembre de 1857, lleva el número 140, es vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo y, aceptadas las modificaciones por el Congreso, promulgada el 5 de octubre de 1857; la 207, sancionada el 19 de julio de 1859; la número 75, que corresponde a la nueva nomenclatura del Gobierno de la reorganización nacional iniciada en 1862, sancionada el 7 de noviembre de 1863; la 209, sancionada el 3 de octubre de 1866; la 623, sancionada el 18 de septiembre de 1873; la 893, sancionada el 3 de octubre de 1877; la 4.161, sancionada el 29 de diciembre de 1902, y la 4.373, sancionada el 24 de julio de 1905.

Las elecciones nacionales que así se van sucediendo en la República hasta 1912 se hallan carentes de garantías, ni siquiera de las más elementales, y sus resultados jamás configuran ciertamente la voluntad del pueblo en la elección de sus representantes, a lo que se suman las innúmeras corruptelas que reconocen su más alto y degradante exponente en la compra y venta del voto o sea de la conciencia ciudadana. Muchas agrupaciones políticas que se ven defraudadas por los gobiernos que se suceden, tanto en el orden nacional como provincial, estallan en la protesta airada, llamada a caer en el vacío. Ingentes sesiones insumen las Cámaras del Congreso para la aprobación de los poderes de sus miembros manchados por la venalidad y por el fraude, pero nada se puede contra tal estado de cosas.

La revolución de 1890, hecha en nombre de la pureza del sufragio, triunfa moralmente al derribar al mandatario, pero se ve abatida en lo material al no poder extirpar el sistema electoralista imperante. La Unión Cívica se bifurca entonces por tibieza de sus dirigentes, que, temerosos de males mayores, se resignan y aglutinan en la política llamada del *acuerdo*, mientras los más bri-

Los constituyen la Unión Cívica Radical, ensartaban la bandera de la intransigencia, decretan la abstención y buscan la recuperación del comicio por la fuerza de las armas. Motines y revoluciones sin éxito se van sucediendo, pues el Gobierno en todos los casos mantiene el control de la situación y consolida las vergonzosas prácticas electorales. Dentro de este medio surge en 1909 la candidatura del doctor Roque Sáenz Peña, impulsada por su antecesor el presidente José Figueroa Alcorta y sustentada por la Unión Nacional, nuevo organismo político en cuyas filas milita la mayoría de los componentes del viejo Partido Autonomista Nacional, acrecentado por el aporte de numerosos ciudadanos independientes, atraídos por las relevantes condiciones y señalada actuación pública internacional del candidato. Sáenz Peña a la sazón ejerce el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante los gobiernos de Italia y de Suiza, y hallase en Roma cuando recibe la noticia de la proclamación de su candidatura a la presidencia de la Nación. Renuncia a sus cargos diplomáticos y regresa a la patria, desembarcando en Buenos Aires el 10 de agosto de 1909, ante una multitud que lo aclama incesante.

EN SU PROGRAMA DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA, SAENZ PEÑA ESBOZA LA REFORMA ELECTORAL.

Mas, Sáenz Peña, al aceptar su candidatura lo hace en la inteligencia y lealtad de que será presidente de los argentinos y no de la agrupación política que lo llevará y lo consagrará. Viene dispuesto a romper con el corrupto sistema electoral imperante y a enaltecer la ciudadanía como mandato supremo; implantar de manera definitiva e inmanente la soberanía popular y cubrir el vacío que distancia a la Constitución Nacional de la realidad electoral argentina. El mismo día de su llegada ofrece su programa de gobierno a la multitud que acude a recibirlo y desde los balcones de la casa de don Juan José Romero, situada en la plaza San Martín, impone al pueblo de sus designios. En lo tocante al régimen electoral declara sin ambages:

El voto obligatorio ha estado en toda hora con mi franca simpatía, no sólo como sistema y como escuela de un deber inexcusable de la ciudadanía, sino como reforma de nuestras prácticas, fundadas en la inercia de esa función substancial a todas las democracias. Ha manifestado antes de ahora que no es bastante garantizar el sufragio sino que necesitamos crear el sufragante, sacándolo del olvido del aislamiento a la luz vivificante de las deliberaciones populares; y si cada nación ha de adoptar las instituciones conducentes a reparar sus infortunios, yo no encuentro ninguna rección más apremiante que la que tiene por objeto el voto público.

Más adelante expresa sobre el particular:

Si nos estudiamos desapasionadamente, habremos de comprobar que a través de vicisitudes en los regímenes y en los sistemas, la Nación ha dilatado sus miembros en todas las direcciones de la humana actividad. Su cultura intelectual ha seguido la misma ley de ascensión, y es la propia lucidez del pensamiento la que ha dado conciencia a la razón pública, permitiéndole observar desde la altura que los métodos estaban retardados y las costumbres políticas hondamente perjudicadas. No busquéis en mis palabras alusiones ni reproches para nadie. Reconozcamos y señalemos los hechos, ya que nos es necesario para poder rectificarlos, pero hagámoslo sin cargas, reproches ni enojos, y aborzcamos la reforma científica y serena, como si se tratara de un problema primario, de instrucción, de derecho o de economía. El reproche no fecunda las grandes reacciones, y fuera estéril individualizarlos en hombres, partidos o grupos, porque en la mayor parte de los casos tropezaríamos con el error o la pasión colectiva, y no es justo descargarnos de responsabilidades que a todos nos alcanzan, a los

unos por lo que hicimos, a los otros por lo que no hicieron. Reconocemos lo provechoso y lo útil que así los hombres como los grandes partidos tradicionales han logrado realizar, y fundamos con nuestra propia cultura la consideración de los servicios y la justicia de la gratitud, pero que ese sentimiento no nos traiga supremacías perdurables ni penosas desviaciones de altiveces y de libertades. Proscribamos, pues, de nuestras hábitos toda política personalista, y busquemos en las fuentes de nuestras instituciones y en la previsión de los Constituyentes, la solución de nuestros crisis y la felicidad de nuestros días. Necesitamos hacer obra de argentinos más que de partidarios.

He rozado este problema porque lo siento vivir en el alma sensible de la Nación, como duda o como enigmas que inviera prisa en descifrar para darle soluciones definitivas, bajo la acción de nuevas aspiraciones.

La evolución de los partidos argentinos tiene dos periodos bien caracterizados. Durante todo el primero, el más largo y el más glorioso, lucharon los ideales y los hombres; y es al comenzar del segundo cuando, acordadas las bases de la Organización Nacional, las agrupaciones partidarias, perdida su verdadera razón de existencia por el desenlace de sus controversias doctrinarias, sobreviven por la sola virtud de los prestigios personales de sus hombres. Los caudillos de la Independencia y hasta los de la murgada eran hombres preclaros, porque cada uno encarnaba una definida aspiración general, y sea por eso sus partidos concentraciones tan orgánicas como lo permitían los días confusos y la cultura incipiente. Mirad conmigo hacia atrás. Vivamos los meses plenos de la Primera Junta, y saavedristas y morenistas se nos aparecen presagando los dos poderosos organismos partidarios que con el fuero de las reacciones ven plasmando la nacionalidad. En la misma tienda erante de algún momento descubrimos la crisis de un espíritu insomne de trascendentes ideales políticos. Hay que llegar al craso del último siglo, cuando consolidada la Constitución del 53 con la capitalización de Buenos Aires, los grandes partidos, cumplidas sus misiones históricas, no saben disolverse ni transformarse. En esa luz indecisa han ido formando las generaciones nuevas, y por imposición de sus destinos, recibiendo el país los aluviones inmigratorios. ¿Habremos de extirpar que la juventud haya resistido el comicio donde se la llamaba con nombres y no con doctrinas? ¿Habrá de sorprendernos que el cosmopolitismo sin las energías de la actividad ciudadana haya fortificado las indiferencias? Dejémosle ver una natura en esta manifestación grandiosa; dejémosle esperar que esta coincidencia de tanta tendencia diversa marque el fin de las agrupaciones anteriores; dejémosle soñar que no será éste un espasmo de la energía cívica; dejémosle creer que soy pretexto para la fundación del partido orgánico y doctrinario que exige la grandeza argentina; dejémosle la confianza de que acabaron los personalismos y volvemos a darnos a las ideas.

Convenzámonos, señores, de que la adhesión a los hombres no substituirá jamás la profesión de los principios ni la fe de los convencimientos. El personalismo amenuza nuestro progreso, disminuye nuestro volumen, oscurece las banderas y reduce la estatura de las agrupaciones que han de formar las fuerzas vivas de la opinión nacional. No hemos llegado a una finalidad, pero asistimos a una transición; por eso veis partidos que se disuelven y partidos que vacilan y meditan soluciones desinteresadas, dominando patrióticamente el propio instinto de conservación. Yo no habré de indicaros de llegada ni la forma ni los medios de la evolución a realizar, pero necesitaba establecer las premisas para partir de un punto cierto a conclusiones acertadas que vosotros debéis encontrar en las inspiraciones del patriotismo.

He dicho que asistimos a una transición, y lo confirmo. Es porque se presentan comicios francos, que los varones constituyentes y los hombres independientes abandonan sus retóricas con aspiraciones de ambiente y de verdad. Es por la virtualidad de esa promesa que la juventud ha depuesto su protesta y sus indiferencias desesperantes para ocupar las avanzadas del movimiento inicial, que proyecta esperanzas venturosas sobre sus frentes pensadoras. Es bajo aquellos auspicios que vuestros adversarios se disuelven y se reorganizan para disputar el triunfo, movidos por preferencias o programas igualmente respetables. La opinión de la República va a moverse desembarazadamente con la integridad de sus derechos, con sus hombres y con sus ideales, para llegar por caminos diferentes, pero por un solo medio legal y político a escretar la voluntad de la Nación.

Cuando la presidencia de Sarmiento recibía el fuego imprecable de la oposición, refieren que el estadista genial exclamó un día con honda pesadumbre: *Aquí se necesita más heroísmo para hablar bien de un Gobierno que para hacer una revolución.* Yo he envejecido, señores, sin ensayar este segundo valor, porque no he sido nunca revolu-

cionario, pero siento el coraje de la justicia y no callo ni oculto su voz impecable. He do recordarnos, pues, que llegamos a esta altura de la evolución no por el azar de los sucesos sino porque durante los seis últimos años se han venido madurando altos anhelos para colocar a nuestro país en la realidad institucional. Los gobiernos como los partidos que se inspiran en la verdad institucional, suelen verse obligados a obrar resueltamente sin reparar en el daño individual ni en la ventaja que se obtiene ni en la rutina que resiste. Pero así que los pasiones se serenar y los intereses agravados se concilien bajo garantías comunes y bienhechoras, se habrá de reconocer que la reacción fue necesaria, y que se ha sostenido integralmente, porque así lo ha querido la Constitución al instituir la presidencia, no como símbolo, sino como un principio de autoridad eficiente.

He dicho que en la lucha venidera los partidos actuarán con objetivos diferentes, pero por iguales medios y por caminos legales. El volumen de los intereses nacionales y extranjeros, las exigencias de nuestra cultura y las imposiciones de nuestro progreso, condenan los movimientos armados que nos amenguan ante la cultura universal, que aspira a incorporarnos a su seno por la rehabilitación de nuestra patria anárquica. No nos engañemos; si nuestro engrandecimiento ha comenzado, es porque hemos demostrado el poder incontrastable de la Nación, inspirando seguridades de paz, de reposo y de confianza. Yo no apoyaré nunca la opresión, pero condeno las revoluciones que la substituyen o la agravan, y pienso que no habremos de consolidar nuestro presente sino por el perfeccionamiento gradual dentro del orden, nunca por la violencia o por la sorpresa, ni por acciones que traen sus reacciones no ensayadas todavía porque no hemos visto el triunfo de ninguna rebelión.

Cuando recibí en el extranjero los primeros anuncios de vuestros propósitos, contesté invariablemente que el gobernante a venir necesitaba ancha base de opinión. Sin ella yo no concibo la vida de un gobierno representativo, ni la marcha progresiva de una sociedad en formación, y al afirmarlo en modo tan categórico no me consideré un utopista. Comprendo que la democracia pura es un ideal, pero el gobierno es una necesidad, y habremos de constituirlo mejorando, en el proceso de la marcha ascendente, los procedimientos y sistemas, con los hombres y partidos que no delegan ni omiten la función del sufragio. Para que un ciudadano pueda creerse sin jactancia el indicado de la mayoría, necesario es comprobar la voluntad presente de la Nación por un pronunciamiento colectivo extenso y amplio como el que habéis producido. En la Capital como en el interior, las agrupaciones gubernistas y las opositoras me expresan sus adhesiones, como un voto generoso confiado a mi lealtad y a mi deber. Si el éxito coronara aquel esfuerzo, no me oculto las dificultades de la marcha ni los conflictos del problema gobernante, pero habré de ponerlos desde ahora a la luz de mi sinceridad. Para no pocos espíritus apasionados, opinión es voz sinóclita de oposición y no la ubican jamás en las agrupaciones gobernantes. No necesito asegurarme que no es ése mi criterio de hombre de gobierno. Yo habría de encontrar las fuerzas vivas de la opinión nacional en todas las unidades pensantes que coincidan en propósitos de recta administración y de mejoramiento institucional. Yo no habría de admitir las exclusiones ni sobre el grupo opositor ni sobre el grupo gobernante, que lejos de merecerlas tiene legítimos títulos para colaborar en la evolución que ha comenzado, y que, como lo sabéis, ha contado con mi apoyo solidario. Yo entiendo por gobierno de opinión el que llega a realizar, sin exclusiones, la mayor condensación de voluntades. Yo no habré de tomar puesto ni bandera en las políticas locales, pero habré de sostener las autoridades constituidas, y amparar a las oposiciones en su función regular y saludable, dentro de las facultades que delimita la Constitución, respetando la autonomía de las provincias, como entidades jurídicas del Derecho Federal.

Yo ignoro si el pensamiento que os transmito sirve para conciliar las políticas controvertidas o si agrava disidencias que no me sea dado armonizar con mi concepto del gobierno y de su mejoramiento progresivo. Habré de repetir, en todo caso, que no traigo aspiraciones personales, y si no puedo encontrar la línea de coincidencia entre el patriotismo de los unos y el desprendimiento de los otros; si en lugar de vínculo de unión y de armonía fuera bandera o causa de discordia, habría formado el firme convencimiento de que mi nombre no es solución del presente ni prenda de los días futuros, y siendo este movimiento impersonal e imparcialista, encontraría soluciones más indicadas y adaptables a las aspiraciones discordantes. Cada ciudadano se debe a sus ideas: yo no podría modificar las mías y ni siquiera me es permitido silenciarlas.

Declaro no tener más compromisos con los hombres o con los partidos que los que en este momento contraigo con mi país, para inspirarme en sus altos intereses,

sobre toda consideración de vínculos personales o de afectos. Mantengo todas las responsabilidades de mi pasado, y mi conciencia no me obliga a sincerarme de acción alguna culpable. Si, pues, he de llegar hasta esa cumbre que me señaláis, región que sé batida por todos los vientos, no será como exponente de ningún partido, sino como resultado de la aspiración vibrante de esta grandiosa asamblea. Y son estas aspiraciones colectivas las que formarán, espero, un organismo gobernante, porque si hubiésemos triunfado a un candidato no será seguramente para dejar derrostar a un presidente.

Correligionarios: Permítanme que al aspirar al primer ambiente de la patria y al aceptar con vosotros la más estrecha solidaridad, salute a los adversarios con la cultura debida a nuestro estado social y político. Reconozcamos la identidad de sus derechos y la altura de su patriotismo, porque sólo los que no lo sienten en su corazón pueden suponerlo ausente en el alma de sus compatriotas. De mí sólo sé decirles que estimo más a los que me combaten y me atacan, que a los que viven ajenos a los graves problemas de la Nación. Recordad que hemos nacido bajo el mismo cielo, que gravitamos sobre la misma tierra, venimos de un mismo origen y caminamos hacia un mismo fin; y si somos argentinos, a lo largo de nuestra existencia no debemos desgarrarnos sino considerarnos con recíproco respeto, a través de disidencias que son un derecho y de luchas que son esperanzas.

Tales son las miras del candidato, expuestas con honorable lealtad, pues su pensamiento, hecho decisión, sólo busca proyectarse en la historia, rumpiendo la ingrata y lamentable tradición de los gobernantes predecesores que, no obstante sus protestas y sentimientos democráticos, niegan al pueblo argentino capacidad para ejercer la soberanía, impuesta por derecho propio en los días de Mayo, y luego defendidos con ardor, sangre y sacrificio hasta la Constitución de 1853, que la legaliza y consolida definitivamente.

AL ASUMIR LA PRESIDENCIA, RATIFICA SU PROPOSITO ANTE EL CONGRESO

La promesa del candidato se halla respaldada por su honor y una vez impuesta su consagración en los comicios de abril de 1910 y exaltado al poder el 12 de octubre de dicho año, ratifica ante el Congreso su viejo ideal:

Mi programa, menos que un sistema, propuso una medida, al enunciar como ensayo el precepto del voto obligatorio, que arraiga en la naturaleza de la función y en el derecho perfecto de la sociedad para imponerlo. Los órganos de publicidad cuya palabra escucho con interés cuando no la perturba la pasión política, acogieron con disfavor el pensamiento, sin que su refutación haya logrado convencerme. Si no he de anticipar en esta hora soluciones de detalle, debo expresar en lineamientos generales mis anhelos y propósitos, sobre el grave problema que nos ocupa. La opinión tiene derecho a exigirlo y reconozco el deber de satisfacer. Yo aspiro, señores senadores y señores diputados, a que las minorías estén representadas y ampliamente garantidas en la integridad de sus derechos. Es indudable que las mayorías deben gobernar, pero no es menos exacto que las minorías deben ser escuchadas, colaborando con su pensamiento y con su acción en la evolución ascendente del país.

Yo me obligo ante vosotros, ante mis conciudadanos y ante los partidos, a promover el ejercicio del voto por los medios que me acuerda la Constitución; porque, como tengo dicho, no basta garantizar el sufragio, necesitamos crear y mover al sufragista. Confío para mi propósito en el progreso de la razón pública, en el convencimiento de los partidos y en las revelaciones del civismo argentino, a que acabamos de asistir con legítimo orgullo nacional. Hemos inaugurado la segunda centuria entre los deslumbramientos y esplendores del pueblo de Mayo, que ha sabido acreditar ante el mundo la potencia de la raza, la unidad de sus vicisitudes complejas, y más que todo las vibraciones sensibles del alma nacional que se ha revelado, que se ha impuesto con el atavismo ingérito de sus orígenes gloriosos. Perseveremos en aquel estado de alma, que no debe ser efímero y que no sólo ha de mirar al pasado para honrarlo, sino también al porvenir para llenarlo con deberes, derechos y abnegaciones. De otra manera habríamos acreditado capacidades conmemorativas realizando una

política ancestral, pero no habremos cumplido con los deberes del presente ni con las generaciones a venir sin trabajar una democracia fuerte por sus organismos permanentes, amplia por la totalidad de los esfuerzos y libre por la emancipación de las ideas que vienen rompiendo el molde de los personalismos.

Percebo en los partidos la voluntad de ejercitar sus derechos, presiento los movimientos reparadores de la incertidumbre; y, anticipándome a este suceso feliz para nuestra existencia republicana, opino que debemos levantar un nuevo padrón electoral, para llamar a la acción a todos los ciudadanos, procurando que todos los partidos fiscalicen la legalidad de la inscripción. El padrón existente lo juego legal, pero no satisface a los partidos ni guarda proporciones con la población. Me será grato proponer al honorable Congreso el proyecto que contenga la nueva inscripción y la reforma de la ley electoral.

Más adelante agrega:

No estimo ni he de buscar prestigios individuales que no puedan emerger de los intereses colectivos y de los vastos lineamientos que consulten la felicidad de la Nación.

Si he de enaltecer mi nombre, será porque la República haya engrandecido el suyo en el sereno ambiente republicano y en el concepto nacional desinteresado y justo. Mi criterio democrático sobre las funciones de gobierno vosotros lo conocéis porque está escrito en el programa que acabo de entregaros.

Los hombres pasan, he dicho, como accidentes insubstanciales en la rotación de los gobiernos; y, convencernos de que debemos pasar después de haber montado nuestra facción, es ilustrar la milicia ciudadana, probando que la democracia es renovación y movimiento, y que sólo la Nación es inmutable, como sus símbolos eternos, como su honor intangible, como sus glorias imperecederas.

E IGUALMENTE LO EXPRESA AL RECIBIR LAS INSIGNIAS DEL MANDO

Tras la ratificación en el mensaje, el presidente Sáenz Peña, al recibir las insignias del mando de manos de su antecesor, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno evidencia su propósito reparador que se torna en leit motiv de su noble y patriótico anhelo. En esta circunstancia expresa:

Sin disputa, es más sencillo hacer florecer la planta bajo el sol templado, sobre la tierra movida por el predecesor; pero si la República realiza el alto empeño con que vengo al Gobierno, habré siempre de mirar en el vuestro, el punto de partida, arranque y génesis de las mejoras institucionales que me toque realizar. Os lo digo porque me lo exige la verdad, me lo demanda la justicia y me lo impone mi propia independencia.

Este discurso, al que se denominó de *las insignias*, causa, como igualmente el mensaje, verdadero asombro en el mundo político y social, aun inherente de que el nuevo presidente lleve a efecto su ansiada reforma electoral.

HASTA EN SU CORRESPONDENCIA PRIVADA INSISTE EN SU PROPOSITO

Ante una felicitación que le envía su viejo amigo el doctor Julio Herrera y Obes, desde Montevideo, el día 20 responde Sáenz Peña:

Si acepto complacido los conceptos con que tu amistad me alienta al empezar la jornada, es porque tú sabes mejor que nadie cuál ha sido la naturaleza de mis aspiraciones y que no me ha guiado en mi camino, móvil alguno que no sea el de servir a mi país en la medida de mis fuerzas.

Después de una larga estadía en la oposición y en virtud de circunstancias que no he provocado, he pasado a la actuación oficial y entro al Gobierno sin deponer ninguna de mis convicciones sobre la reforma de nuestros regímenes, y tengo la sa-

atisfacción de sentir, a mis años (1), el mismo calor de entusiasmo y de fe en los destinos de mi país.

En igual fecha y respondiendo a una felicitación de su amigo el diputado nacional José Ignacio Olmedo se complace en reiterar su absoluta independencia como gobernante y afirma:

Mi gobierno se inicia y empieza como he de hacerlo; como lo declaré al aceptar mi candidatura y lo reiteré al asumir el mando: para el país y no para mis amigos. Hago lo que he prometido y no creo que el estricto cumplimiento de la palabra empeñada pueda sorprender a nadie y mucho menos enfriar las amistades, por cuanto he sido elegido con perfecto conocimiento de mis ideas de gobierno, declaradas con anticipación en acto público.

EXPLAÑA SU IDEARIO AL GOBERNADOR DE CORDOBA

Poco tiempo después, el 30 de enero de 1911, contestó a una carta del gobernador de Córdoba, su amigo Félix T. Garrón, y al estimularlo en el cumplimiento de los propósitos de libertad electoral, expresa su respeto por la independencia de los gobernantes provinciales:

Quedo impuesto de su elevada actitud con relación a los partidos, y espero mucho de su colaboración para cumplir mi programa en pro de la libertad electoral, que es el secreto de la verdadera autonomía, así para las provincias como para los gobiernos y los ciudadanos. La política del Gobierno nacional, que no es invento de ninguna presidencia, sino derivado lógico de nuestro sistema, necesita del concurso de sus agentes naturales en toda la extensión de la República; y complacime observar que su adhesión a mi programa «de verdad sabida y buena fe guardada», nos presaga los días definitivos de la vida realmente republicana.

No hubiera, en realidad, que el jefe de la Nación mantuviera con dignidad su investidura y garantizara en su sede los derechos de los ciudadanos, si los gobiernos provinciales se incurrían de los resortes y excesos que el presidente repudia. Habría siempre un beneficio para la metrópoli, pero ese beneficio sería un privilegio que la Constitución no le concede y el sentimiento nacional no le consiente. La usurpación, en tal caso, habría cambiado de mano, pero el país habría adelantado poco con la transferencia, porque la sustitución de los agentes no atenúa ni suprime la transgresión; por el contrario, parece multiplicarla. En lugar, en efecto, de un elector, habría entonces oportunos, y no es eso lo que mi mente persigue, ni lo que los gobernantes como usted, adictos a mis ideas, se proponen realizar.

He dicho que este Gobierno no ha de tener injerencia en la política local de las provincias, en el sentido de hacer triunfar unos partidos sobre otros, de indicar gobernadores o de elegir diputados u otros funcionarios de su agrado; pero deducir de allí que ha resuelto despojarse de la acción política, oprimiendo los párpados para no ver la deformación del régimen o el ataque que se lleve al sistema republicano, eso equivaldría a decir que se despoja del gobierno mismo, cuya función es política en su esencia y administrativa en su normalidad. No. No es eso. El presidente no ha declinado la política en sí misma, en su significado legal y trascendente; lo que declina y rechaza, es la política individualista, la que persigue prestigios o poderes personales, pesando sin facultad ni derecho en los resortes del funcionamiento popular. Se dice que la ausencia de estas «minucias» hará perder al país su orientación, que siempre le han fijado los presidentes; pero procede observar que lo arbitrario y abusivo no pueden marcar la ruta de ningún país bien constituido. Que el presidente fije rumbos. Sí, señor. Yo los estoy señalando desde que comencé a ser candidato, y sólo no los perciben los que prefieren la niebla o quieren desorientarse por conveniencia propia o por error. Se agrega que los partidos están en dispersión. Bien puede ser; pero ellos habrán de organizarse cuando la garantía electoral sea una sola para toda la República y la representación de las minorías tenga en viva actividad a los partidos, en discusión los actos de los gobiernos y en libertad de volver a todos

(1) Cuenta cincuenta y nueve años.

los ciudadanos. La unidad ciudadana va a crecer en proporción de sus derechos y a valorizar sus títulos en razón de sus garantías políticas, generando un poderoso factor con que no cuentan ciertamente los que piensan en el desgobierno o en su predominio propio sobre la entidad jurídica que va a surgir o que comienza a emerger. No habrá tal desorientación o desgobierno por el cese de las tutorías o apoderamientos inconsultos. No. Lo que puede venir, como lo he dicho, es la acción positiva de los partidos orgánicos y responsables, controlando a las administraciones por la representación real y perfecta que deben ejercitar. Yo reconozco la capacidad de nuestro pueblo para ejercer su soberanía interior, y correspondería a quienes la desconocen proponer derrochamente la reforma de la legislación, para asentar el sistema sobre un régimen real y no ficticio. ¿Por qué no indican el voto calificado? Seguramente porque reconocen que hay una razón pública serena y ponderadora como hay un sentimiento y un espíritu conservador en el país, que abona su capacidad política y previene los supuestos peligros de desgobierno o de anarquía.

Temer la legalidad del voto, es mostrarse amedrentado por la democracia, haciendo incurrir a la actual generación en una cobardía cívica, que no penetró en el alma de los Constituyentes, ni en el concepto creador de la nacionalidad, hecha de arrojo y de sabiduría.

Temer el triunfo de los partidos desafectos, es disminuir el volumen de las situaciones y de los partidos que les presten su apoyo, declarando incompatible su existencia con el régimen de las mayorías legales; significaría que las minorías gobiernan en el país, a despecho de las mayorías, y esa imputación sería bastante para aspirar a destruirlos con hechos denegatorios; pero supóngase que la oposición triunfara en la renovación parcial del Parlamento y de algunas Legislaturas; esas oposiciones habrían triunfado a virtud de los derechos respetados y auspiciados por los gobiernos mismos. ¿Y qué interés habría entonces en atentar contra ellos, una vez reconocidos como fuente permanente de sus garantías y libertades? La protesta de las oposiciones toma contornos intrasparentes y airdos cuando son oprimidas y desconocidas, pero no cuando son consideradas por los gobiernos o las agrupaciones que los apoyan. Hemos visto ya el ejemplo de partidos hostiles a determinadas situaciones que han desarmado sus enconos y declarado legal la conducta de la autoridad. Nuestra cultura política y social nos encamina a ese objetivo: hacer de las elecciones, por obra del convencimiento, una función regular de la vida republicana, que hará perder su carácter enojoso a nuestras luchas y toda razón a la protesta. Yo no hago reproches al pasado, ni a los costumbres, ni a las desviaciones, que fueron, en muchos casos, imposición de los tiempos, de la necesidad y hasta del patriotismo; pero consulto las aspiraciones de la época, que no las crean ni las inventan los hombres como unidades aisladas o fragmentarias: es el alma colectiva de la Nación la que existe el perfeccionamiento de los métodos y la verdad de los regímenes, para complementar nuestro progreso, asegurar la paz interna y realizar nuestra grandeza.

En este momento decisivo y único, vamos jugando el presente y el porvenir de las instituciones: hemos llegado a una etapa en que el camino se bifurca con rumbos definitivos. O habremos de declararnos incapaces de perfeccionar el régimen democrático que radica todo entero en el sufragio, o hacemos obra argentina resolviendo el problema de nuestros días, a despecho de intereses transitorios que hoy significarían la arbitrariedad sin término ni futura solución. ¿Por qué sin término, se me preguntará? Porque, como tengo dicho, el actual momento es único para el anhelo nacional, que no habría de resurgir en corto plazo a raíz de un desencanto que doblegara su esfuerzo o quebrantara su fe; y luego es bien evidente que el país atraviesa horas propicias a la evolución, siendo así que no hay caudillos en la oposición ni en el Gobierno, y en realidad el tal vocablo comienza a lisonjear poco a los hombres de pensamiento. La adhesión a la persona de los gobernantes pierde respetos y prestigios en la misma proporción en que los ganan las ideas encamadas en el molde de la verdad y la cultura.

¿Y a quién aprovechará este criterio racional del Gobierno? Desde luego, a las provincias, que habrán de sentir la vida de sus autonomías respetadas por el poder federal; y no aprovechará menos a los gobernadores, que mantendrán con independencia y honra su elevada investidura a condición de respetar, a su vez, el derecho de los gobernados. Y bien vale la provincia en que se nace y los comprovincianos que se gobiernan, el sacrificio de aquella gravitación personalista, que sólo puede emerger de facultades mal habidas y peor ejercitadas.

Mi programa de candidato fué muy meditado; y si se pesan bien sus conclusiones, habrá de deducirse, sin esfuerzo, que la verdad que persigo como razón de ser de mi pre-

sidencia, lejos de ejercer peligros para las situaciones existentes o para los ciudadanos, a todos los garantiza por igual. Mi política es de evolución, y por eso he condenado las revoluciones; pero también he declarado que no he de prestar apoyo a la opresión; vale decir, que los gobiernos que pretendan ejercerla, necesitarán hacerla a sus riesgos y peligros, sin complicación alguna del poder central, que los dejará librados al destino de sus propios excesos. Dentro del orden legal, las situaciones están, pues, garantizadas y no tienen que temer del Gobierno federal ni de las masas revolucionarias, toda vez que se conserven dentro de las facultades y armonías de cada poder. La inquietud sobrevendrá allí donde se compruebe la suplantación del régimen, y entonces será fundada, porque habrá comenzado el 'mal vivir' con la Constitución.

Vamos ahora el saldo en contra. ¿A quién perjudica el régimen legal? Absolutamente a nadie, a menos de algunos profesionales del antiguo reclutamiento oficial, destituidos o de títulos o de notoriedad para merecer el voto extenso de los grandes partidos que habrán de organizarse y que el país tiene prisa en que se constituyan; pero a trueque de tan nimio quebranto, la Nación crecerá en la vida cívica, habrá segundos contactos entre la masa electora y el electo, vendrá el estímulo de la preparación, de los servicios, del carácter, sobre todo del carácter, y los ciudadanos tendrán que convencerse de que hay más honra y más honrría en ganar una elección que en pedir una diputación.

Se ha dicho por muchos años que los gobiernos elegían porque los ciudadanos no votaban; pero habría sido más exacto decir que los ciudadanos no votaban porque los gobiernos elegían. Con efecto: ante el ejército de empleados y múltiples elementos de que dispone la Nación y los gobiernos de provincia, cuando quieren pasar sobre el sufragio, la tentativa del voto independiente se volvía una ilusión y una quimera vendida de antemano. Yo creo, mi querido amigo, que si queremos vida cívica, y no hay duda de que todos la anhelamos, por patriotismo o por respeto propio, necesitamos realizar el verdadero concepto del gobierno, que es de severa garantía para todos los partidos y todos los derechos, sin embanderamientos ni pasiones activas y militantes. Esto que ha dado en llamarse la quimera de un romántico, es una verdad tan práctica y un precepto de ejecución tan sencilla, que cuando la sintamos realizada recordaremos como un anacronismo los regímenes que la han desconocido. Es claro que habrá que hacer esfuerzos; y son ellos los que le hacen ambiente de impracticable. Por mi parte, no habré de evitar esfuerzo para realizar ese programa en que felizmente coincidimos con usted y con muchos señores gobernadores; y lo he de cumplir estrictamente, a despecho de todos los sacrificios y contrariedades que el porvenir me depare. El país vale eso y mucho más. Lo he prometido ante mis conciudadanos, he recogido el apoyo del honorable Congreso y de los gobernadores, y no necesito repetir que el compromiso ha obligado mi honor y mi conciencia. Cuando se tiene la razón y el derecho de su parte, apoyando una elevada aspiración nacional, no he de necesitar, así lo espero, de ninguna violencia, para dar vida a los ideales de un gobierno honesto; el país lo pide con legítimas expectativas; pide lo que es suyo, lo que pertenece a su soberanía y no debemos esperar que nos lo exija con imperio o con voces de tormenta. Al acceder a esta demanda, los gobiernos no se desprenden de ningún derecho propio: renuncian a lo ilícito y a lo abusivo para acogerse sólo a la probidad.

Observo con pacifismo la imparcialidad de su conducta al presidir el juego franco de todas las aspiraciones, asegurándoles comienzos libres. Esa actitud ha sido honrada por la confianza de sus comprovincianos, como espero que mi palabra lo sea por toda la República. Córdoba mantiene su tradición y ocupa serenamente su puesto en el movimiento, para probar que no en vano ha sido tanta vez centro del sentimiento argentino y exponente de su intelectualidad. Yo aprecio la modesta lucha municipal de Bell Ville más que como síntoma auspicioso como hecho denunciador de felices realidades. Reciba usted mis parabienes.

Yo le escribo, mi querido amigo, con la misma franqueza con que le expliqué de viva voz, en la grata visita que le hiciera, mi régimen de gobierno. No debe prevalecer el interés de los menos sobre el derecho de los más; hay que contemplar los lineamientos extensos que interesan a la colectividad como al progreso del país, y no los que satisfacen a los círculos o a los afectos. Es más agradable, sin disputa, contentar a los amigos

que ver triunfar a los indiferentes; pero ésa es precisamente la función azarosa del Gobierno y nunca la que deprime el Principio de autoridad, prodigando pasiones efímeras que en realidad no pertenecen ni a quien las da ni a quien las toma. Cimentar el prestigio de una administración y el buen nombre de los gobernantes, en la prodigalidad individual o en la gratuidad que ellas generen, pareciera un empeño tan ingenuo como el de formar un mar a vasos de agua.

Me dice usted que algunos diarios de esta Capital lo atacan con injusticia. Tenga paciencia. Es muy frecuente sentirse desahogado por los alardes de una causa generosa. A mí también me atacan frecuentemente, o porque quieren un gobierno impresionante, o porque no se realizan en tres meses los propósitos que anuncié hace apenas cuatro. No quieren ver que los actos de gobierno guardan una relación de causa, y ésta, como sus efectos, necesitan de la madurez del tiempo y de los sucesos. No se preocupe del ataque que es el lote necesario de los hombres de gobierno, y muy particularmente de los que procuramos el bien común.

AL MANDATARIO LE PREOCUPAN LAS LEYES PREVIAS

Mas, la reforma de la ley electoral no bastaría por sí, de no contar con un padrón limpio y veraz. De ahí que, previamente a aquélla y como lo prometiera en su mensaje, surjan las leyes de enrolamiento general y de padrón electoral sancionadas por el Congreso el 4 y el 19 de julio de 1911, respectivamente. Con respecto a estas iniciativas, envía los proyectos al Congreso el 17 de diciembre de 1910 y expresa en el mensaje que los acompaña:

En el mensaje inaugural de esta Presidencia se encuentra consignada la promesa de presentar al honorable Congreso el proyecto de ley para levantar un nuevo padrón electoral. El Poder Ejecutivo viene a cumplir aquella promesa, procurando satisfacer uno de los propósitos fundamentales de este Gobierno, que es estimular y garantizar el voto de los ciudadanos para constituir legal y honestamente los poderes legítimos de origen popular. El Poder Ejecutivo ha dado su preferencia al proyecto que reúne mayor conjunto de opiniones autorizadas, y que consiste en levantar el padrón sobre la base del Registro de Enrolamiento, mediante la eliminación, en éste, de los ciudadanos privados del derecho electoral por las leyes nacionales.

El adjunto proyecto de ley establece el procedimiento que se ha de seguir para depurar el Registro de Enrolamiento. Es sencillo y claro. Los plazos largos para cada una de las operaciones, permiten que se las ejecute con puntualidad y con la perfección exigible. No se han introducido modificaciones en las jurisdicciones penales, y no van más allá de lo necesario para asegurar la rapidez y efectividad de los juicios y de las penas.

A fin de organizar el vasto cuerpo electoral sobre estas bases, de modo que no quede excluido un solo ciudadano hábil para el ejercicio de los derechos políticos, el Poder Ejecutivo presenta en esta misma fecha un proyecto de ley de enrolamiento general. La papeleta de enrolamiento habrá de acreditar la identidad de la persona y habrá de presentarse en todos los actos de la vida civil, de manera que resulte un instrumento de uso necesario y constante, a la vez que servirá como libreta cívica, con lo que se consigue que ésta resulte intransferible y substanciada al comercio que de ella ha podido hacerse anteriormente.

El año próximo, al empezar las sesiones del honorable Congreso, el Poder Ejecutivo presentará el proyecto de ley de elecciones nacionales. Sancionado éste y formado a fines de 1911 el padrón electoral, es permitido esperar que en las elecciones nacionales de marzo de 1912 el pueblo podrá ejercer sus derechos y cumplir sus deberes electorales con verdad, con pureza y en perfecta libertad, como lo anhela y aspira a garantizarlo el Poder Ejecutivo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Roque Sáenz Peña.
Indalecio Gómez.

LA DE ENROLAMIENTO GENERAL.

El texto de la ley 3.129, de enrolamiento general, es el siguiente:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo procederá al enrolamiento general de los ciudadanos nativos y por naturalización, de acuerdo con la presente ley.

Art. 2º—Todo ciudadano nativo o naturalizado de 18 años cumplidos adelante, está obligado a enrolarse. El enrolamiento se hará en los distritos militares y en las oficinas del Registro Civil de la República que por su domicilio corresponda, las que se considerarán como oficinas enroladoras y no podrán, por ninguna causa, eximirse del desempeño de tales. Para el enrolamiento general permanecerán abiertas las oficinas enroladoras, además de los días hábiles, los días domingo del último mes.

La oficialidad, tropa, asimilados, equiparados y los empleados civiles de toda categoría al servicio del ejército y armada y sus dependencias, se enrolarán en los cuerpos, buques, establecimientos y reparticiones donde revisten.

Los ciudadanos argentinos residentes en el extranjero, dentro del término de seis meses de la promulgación de esta ley, se enrolarán en los consulados, que a este efecto se considerarán como oficinas enroladoras.

El distrito respectivo hará practicar el enrolamiento de los ciudadanos procesados o condenados que estuviesen en las cárceles, penitenciarias y presidios, cuyos directores se encargarán de obtener los documentos probatorios de edad.

El enrolamiento general se hará dentro de los cuatro meses de la promulgación de la presente ley, y en lo sucesivo, dentro de los tres meses después de cumplir 18 años cada ciudadano.

Art. 3º—El enrolamiento estará a cargo de las autoridades militares, de quienes dependerán las oficinas del Registro Civil en lo relativo a sus funciones como oficinas enroladoras, y a las cuales el Ministerio de Guerra podrá agregarles el personal práctico necesario.

Art. 4º—La libreta de enrolamiento, con su foliatura completa, sin enmiendas ni raspaduras, constituye un documento de identificación personal, y debe ser exigida por toda autoridad cuando sea necesario; contendrá la impresión digital, debiendo agregarse también la fotografía.

El Poder Ejecutivo podrá por un decreto dispensar de este requisito en aquellos puntos en que sea materialmente imposible cumplirlo.

El último domicilio anotado en la misma es el único válido a los efectos de las leyes militares.

Art. 5º—En las libretas de enrolamiento del personal de tropa, asimilados o equiparados a tal, y en las de los oficiales y asimilados al Ejército y Armada, se anotarán, en lugar visible, la fecha y clase de servicios que están prestando los primeros y el mando de fuerzas que tengan o las funciones que desempeñan los oficiales y asimilados al Ejército y Armada en las reparticiones dependientes de los respectivos ministerios.

La libreta de los condenados o procesados quedará en depósito en poder del juez de la causa.

Art. 6º—Las autoridades comunales de la Capital Federal, de las provincias y territorios nacionales y los jueces de paz dentro de sus respectivas jurisdicciones donde no los hubieran, deberán hacer saber en enero de cada año a sus comunas respectivas que los ciudadanos que cumplan 18 años deben enrolarse, en qué oficinas y la pena en que incurran los que no lo hagan.

Art. 7º—Cerrado el enrolamiento general, los registros permanecerán abiertos todo el año, para que se enrolen los nuevos ciudadanos o los que por cualquier causa no lo hubieren hecho antes, sin perjuicio de las penas en que hayan incurrido estos últimos.

Art. 8º—Los padres, tutores y curadores están obligados a hacer anotar para el enrolamiento a sus hijos menores, pupilos y curados que se encuentren impedidos, dando los datos a la oficina enroladora.

Art. 9º—Ninguna omisión o error en el enrolamiento podrá justificar la falta de cumplimiento a las obligaciones del servicio militar; los que por esta causa no los hubieren cumplido estarán obligados a prestarlos en cualquier momento en que se compruebe la omisión o error.

Art. 10.—La edad fijada en el acto del enrolamiento es la única válida a los efectos de la determinación de la clase a que pertenece el enrolado, salvo el caso que justificase ser menor de 19 años, con anticipación al sorteo.

Art. 11.—En enero de cada año los jefes de Registro Civil de la República pasarán directamente a los jefes de distrito militar respectivo la lista de los varones que en el año cumplen 18 años y mensualmente la de los varones argentinos, nativos o naturalizados, fallecidos, de cualquier edad a partir de 18 años.

Los jueces federales deberán comunicar directamente a los distritos militares correspondientes las cartas de ciudadanía que conceden y notificar a los que se naturalizan la obligación de enrolarse dentro de los tres meses de concedida la naturalización.

Art. 12.—Las oficinas enroladoras no podrán por ninguna causa dejar de enrolar al ciudadano que se presente y compruebe ser ciudadano nativo o naturalizado. Si por omisión de las mismas se eludiere la obligación del servicio militar, éste se prestará en cualquier momento en que la omisión se descubra. Si hubiese dudas elevarán al distrito militar los antecedentes del caso para la investigación correspondiente.

Art. 13.—El enrolamiento de los menores incorporados al Ejército o Armada, se hará en los cuerpos, buques o reparticiones, a medida que cumplan los 18 años, comunicándolo a los distritos militares respectivos, a quienes enviarán el resultado del enrolamiento general.

Art. 14.—Las tarjetas de comunicación de cambio de domicilio y el acuse de recibo de ellas serán consideradas por el correo como piezas oficiales certificadas, libres de franqueo. El correo proveerá gratis a los enrolados las tarjetas de comunicación de cambio de domicilio.

Art. 15.—Ampliase a los infractores a las leyes de servicio militar y quedan exonerados de las penas en que hubieren incurrido los morosos en el pago a la tasa militar, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, siempre que cumplan con el enrolamiento general dentro del término establecido para el mismo, pasando a revistar a la clase que corresponde por su edad.

Art. 16.—Los ciudadanos que no cumplan con las prescripciones del enrolamiento determinadas en la presente ley, son infractores y serán incorporados a prestar servicio en las filas del ejército permanente por un año, además del tiempo de servicio que por ley les corresponde, si por su edad están comprendidos entre los 19 y 45 años cumplidos, siempre que sean aptos para todo servicio o servicio auxiliar.

Los mayores de 45 años y los menores de 19, los inútiles para todo servicio o servicio auxiliar, pagarán una multa de 100 pesos moneda nacional.

Los ciudadanos naturalizados, libres de prestar el servicio por el término de diez años, contados desde el día que obtengan la ciudadanía, perderán ésta, no pudiendo readquirirla nuevamente.

Art. 17.—El ciudadano que se enrolé más de una vez, será castigado con un año de servicio en las filas del ejército, si por su edad y condiciones físicas fuere apto para ella; en caso contrario, con seis meses de prisión.

Art. 18.—El enrolado que cambie de domicilio y pase más de cuatro meses sin dar aviso a su respectivo distrito militar, será penado con 20 pesos de multa.

Art. 19.—Los jefes de oficinas enroladoras que otorguen libretas de enrolamiento sin inscribir los enrolados en las listas originarias de enrolamiento, concedan libretas de enrolamiento sin corresponder, o los que las retengan indebidamente, serán penados con dos años de prisión.

Los oficiales del Ejército y Armada que incurran en las mismas infracciones, serán castigados en los dos primeros casos con la pérdida del estado militar, y en el último caso con la pena de dos años de prisión.

Art. 20.—Los padres, tutores o curadores que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 6º, pagarán una multa de 20 pesos moneda nacional.

Art. 21.—Las infracciones a lo dispuesto en las primeras partes de los artículos 11 y 12, serán castigadas con multa de 100 pesos moneda nacional para los funcionarios civiles, y con pena disciplinaria para los militares.

Art. 22.—Los que hubiesen incurrido maliciosamente en las faltas que determina el artículo 9º, serán castigados con seis meses de servicio, si fuesen hábiles, y con 250 pesos de multa en caso de inhabilidad, sin perjuicio de la pena que les corresponda si se hubiere cometido por esos actos un delito más grave.

Art. 23.—Las infracciones del artículo 13 serán castigadas disciplinariamente.

Art. 24.—Por cada libreta duplicada que se expide, abonará el enrolado 2 pesos moneda nacional.

Art. 25.—El producido de las multas impuestas por la presente ley ingresará a rentas generales, destinándose su importe para el fomento del tiro en la República.

Art. 26. — Cuando el condenado no efectúe el pago de la multa en que haya incurrido, sufrirá arresto en razón de un día por cada 2 pesos.

Art. 27. — En todas las infracciones cuya penalidad sea de servicio, no procede la excarcelación bajo fianza.

En los casos en que, por esta ley, proceda la pena de servicio obligatorio, la prisión preventiva, que se cumplirá en los cuarteles, se computará un día de prisión por uno de servicio.

Cuando la detención preventiva sufrida fuere igual al máximo de la pena que correspondiere a la infracción, procederá la inmediata libertad del encausado, la que se ordenará de oficio.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley y establecerá como remuneración a los jefes de Registro Civil una cantidad mensual, durante el enrolamiento general, que no podrá exceder de la mitad del sueldo que perciben, y en adelante la que debe pagarse por cada enrolado y cada fallecido que comuniquen.

Art. 29. — Deróganse todas las disposiciones de las leyes que se opongan a la presente.

Art. 30. — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales y se imputarán a la misma.

LA DE PADRON ELECTORAL

La ley 8.130, de padrón electoral, está así redactada:

Artículo 1º — Los funcionarios encargados de la formación del padrón electoral, son los siguientes:

1º Los jueces federales.

- a) Las funciones que por esta ley se encomiendan a los jueces federales deben ser desempeñadas: en la Capital, por el juez federal más antiguo, y en los demás distritos electorales por el juez federal que tenga su asiento en la capital de la provincia;
- b) Son reemplazantes del juez federal: donde hubiere varios con la misma jurisdicción territorial, uno de los otros por orden de antigüedad, y en los demás distritos electorales, su substituto legal;
- c) Los jueces federales ejercerán las funciones que les atribuye esta ley: en la Capital y en la provincia de Buenos Aires con un secretario electoral, y en los demás distritos con uno de los secretarios del juzgado, y con los escribientes necesarios que pueden nombrar al efecto. Estos nombramientos se comunicarán al Ministerio del Interior. El Poder Ejecutivo queda autorizado para crear una secretaría electoral en los juzgados federales donde fuera necesaria;
- d) Los jueces federales y los secretarios designados en los párrafos anteriores, con excepción de los secretarios electorales, gozarán, por esta vez, de una remuneración extraordinaria igual a dos meses de los sueldos que les asigna la ley general de presupuesto, y a un mes en los años subsiguientes; y los escribientes que se nombren percibirán, mientras duren sus funciones, un sueldo igual a los de la misma categoría de los respectivos juzgados.

2º Los comisarios de padrón.

- a) Dentro del primer mes de la promulgación de la presente ley, los jueces federales designarán para cada sección electoral un comisario de padrón titular y un suplente que deberán reunir las cualidades siguientes: ciudadanía en ejercicio, ser contribuyente territorial del distrito con residencia en la sección, saber leer y escribir y no ser empleado público. Esta función se declara carga pública y debe ser remunerada a razón de 10 pesos moneda nacional, que percibirá el titular o suplente que desempeñe la función, por cada día de trabajo efectivo, durante el período de la depuración de los listas seccionales del enrolamiento general;

- b) Los comisarios designados por el juez federal sólo podrán excusarse por imposibilidad física justificada, ausencia de la sección electoral, por necesidad comprobada o por haber cumplido 60 años de edad;
- c) Los jueces federales, inmediatamente de hechos los nombramientos de comisarios de padrón titulares y suplentes, mandarán imprimir la nómina de ellos y publicarla por un mes, durante el cual podrán éstos ser tachados por cualquier ciudadano ante el mismo juez federal, por fallarle alguna de las cualidades requeridas en este inciso. Aceptada la tacha del comisario titular o suplente, el juez procederá inmediatamente a reemplazarlo;
- d) El juez federal designará al comisario de padrón en cada caso, en la cabecera de la sección, el local en que debe desempeñar su mandato, que permanecerá abierto los días y horas que el mismo juez determine, a los efectos del inciso 5º del artículo 2º;
- e) El nombramiento de los comisarios de padrón durará cada año el tiempo de la depuración de las listas seccionales en que intervienen.

Art. 2º — La formación del padrón electoral se hará de esta manera:

- 1º Dentro de los 15 días siguientes a la clausura del enrolamiento general, el Ministerio de Guerra enviará al Ministerio del Interior ejemplares del registro de enrolamiento general en la forma y cantidad que reglamente el Poder Ejecutivo;
- 2º El Ministerio del Interior, dentro de los primeros cinco días de recibido este registro, enviará a los jueces federales el número suficiente de ejemplares correspondientes al respectivo distrito;
- 3º Los jueces federales de cada distrito, dentro de los diez primeros días de su recepción, enviarán a cada uno de los comisarios de padrón las listas de enrolamientos correspondientes a la sección respectiva, en la columna de observaciones, de las cuales habrán ya mandado anotar, frente al nombre del enrolado, las modificaciones en las condiciones electorales del mismo, de que el juez tenga conocimiento en mérito de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de esta ley;
- 4º A más tardar a los cinco días de recibidas las listas, los comisarios de padrón las fijarán en los establecimientos públicos de sus respectivas secciones y procurarán también por otros medios apropiados hacerlas llegar a conocimiento de los habitantes de la sección;
- 5º Desde que se publiquen estas listas, se abre el período de depuración que durará veinte días, para formar el padrón electoral.
A este efecto, cualquier ciudadano domiciliado en el distrito tiene el derecho de reclamar ante el comisario de padrón contra los enrolados más de una vez, como también contra los que, de conformidad con los artículos 5º y 6º de la ley número 4.061, se encuentren privados del sufragio y que no estuviesen anotados ya en la columna de observaciones, como queda establecido en el inciso 3º. Los comisarios deben dar recibo de las denuncias, designando el día y hora.

En caso de negarse el comisario de padrón a recibir alguna reclamación, podrá ocurrirse directamente al juez federal del distrito;

- 6º Cuando las reclamaciones se funden en enrolamiento múltiple y en las causales de los artículos 5º y 6º de la ley de elecciones nacionales, se indicará la fecha y el lugar o archivo donde se encuentre el documento público o se registre el acto por el que conste la prueba de la causal que inhabilita para el sufragio, y el juez federal, para fallar, podrá requerir de oficio de quien corresponda, copia auténtica del documento o un certificado legalizado del acto;
- 7º El comisario de padrón elevará al juez federal las reclamaciones, dentro de las 24 horas de recibidas. El juez federal dictará la resolución que corresponda dentro de los quince días y ésta será inapelable;
- 8º Pasadas que sean las resoluciones en autoridad de cosa juzgada, el juez federal mandará hacer inmediatamente en la columna de observaciones, frente al nombre del enrolado, la anotación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución;

9º El juez federal mandará que los listos seccionales con las anotaciones originales se archiven en su juzgado y que, en fojas sueltas y en suficiente número de ejemplares, se publiquen copias de éstas, en las que no figuren los nombres de los enrolados que hayan resultado privados de sufragio.

Todo ciudadano será admitido a confrontar estas copias con las listas originales, para verificar su exactitud.

La impresión y publicación se hará dentro de los cuarenta días siguientes a la última anotación.

12º Además, mandará formar con todos los listos seccionales depurados del distrito y ordenados en series, doce cuadernos autenticados, de los cuales conservará tres en el archivo del juzgado y enviará otros tres ejemplares al Ministerio del Interior y a cada uno de los presidentes de ambas Cámaras del honorable Congreso, conservando la cantidad de listos necesarios para distribuirlos en la época de elecciones, a los comicios electorales del distrito y a las agrupaciones políticas que las soliciten.

Art. 3º.—El procedimiento para todas las actuaciones establecidas en los artículos e incisos anteriores, será verbal y actuado en papel simple y sin costas.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo determinará las fechas en que empezarán a correr los plazos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 5º.—Para la depuración de los enrolamientos anuales, nombramiento de los comisarios de padrón, secretarios y escribientes, se observarán los plazos y procedimientos establecidos por esta ley, respecto a la depuración del enrolamiento general, y el Poder Ejecutivo fijará las fechas en que esos plazos empezarán a correr.

Art. 6º.—Los inhabilitados para el sufragio, que después de la formación del padrón entraren en el ejercicio de su capacidad política, presentarán al juez federal de su distrito la prueba de su rehabilitación, para que se haga la anotación del caso en la lista seccional depurada, correspondiente al año de la presentación.

Art. 7º.—La libreta de enrolamiento sirve a los que resulten inscriptos en el padrón electoral, como partida cívica para el ejercicio del sufragio, y el domicilio dado en ella determina la sección donde debe votar el elector.

Los que cambien de domicilio dentro de los cuatro meses anteriores a cada elección deberán votar donde les correspondía según la anotación del anterior domicilio.

Art. 8º.—Tanto los jefes de distritos de enrolamiento, por lo que respecta a los cambios de domicilio de los enrolados y a las excepciones que implican inhabilitación para el sufragio, como los jefes de Registro Civil, por lo que respecta al fallecimiento de los varones mayores de 18 años, deben comunicarlos inmediatamente al juez federal del distrito correspondiente.

Art. 9º.—Los jueces y autoridades que declaren algunas de las incapacidades establecidas por los artículos 5º y 6º de la ley número 4161, comunicarán cada declaración por vía de autoridad de cosa juzgada al Ministerio del Interior, el cual las llevará inmediatamente a conocimiento de los jueces federales de los distritos.

Art. 10.—Las comunicaciones y documentos a que se refiere la presente ley, que se transmitan por el correo, son consideradas como piezas oficiales certificadas libres de franqueo.

Art. 11.—Los comisarios de padrón pueden usar gratuitamente del telégrafo para consultas al juez federal de que dependan, sobre puntos relativos al desempeño de su misión.

Art. 12.—Las publicaciones que deben hacerse en cumplimiento de esta ley, lo serán por medio de carteles impresos que se colocarán en los lugares públicos de las secciones electorales, de la manera que el juez federal determine.

Art. 13.—Los comisarios que no den recibo de las denuncias, o que por negligencia no hagan la publicación de listos en el plazo debido, se nieguen a recibir las reclamaciones que les sean presentadas, o no remitan o demoren la remisión de dichas reclamaciones al juez federal, incurrir en la pena de seis meses de arresto, y en caso de reincidencia un año, la que les será impuesta en juicio por el juez federal.

Art. 14.—La ocultación o sustracción de los piezas o documentos referentes al padrón electoral, así como la demora en su entrega a quienes correspondan, o el impedir en cualquier forma que lleguen a su destino, serán penados con arresto de seis meses a un año por el juez federal.

Art. 15.—De las resoluciones de los jueces federales, condenatorias o absolutorias, puede recurrirse en apelación para ante la Cámara Federal que corresponda.

Art. 16.—Los jueces federales que no cumplan los deberes o procedan con parcialidad en el desempeño de las funciones que esta ley les impone, incurrir en falta grave, a los efectos del juicio político.

Art. 17.—Los hechos y omisiones penados por esta ley, producen acción popular, sin que el querellante esté obligado a dar fianza ni caución alguna, sin perjuicio de la obligación de los procuradores fiscales de acusar en iguales casos.

Art. 18.—Concédese amnistía a todos los infractores, encausados y condenados por delitos electorales y conexos.

Art. 19.—Deróganse todas las disposiciones de las leyes electorales anteriores, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 20.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en todo tiempo los gastos que demande la ejecución de esta ley.

PREPARACION DE LA LEY ELECTORAL

Entre tanto, se trabaja en la reforma de la ley electoral, en la que el presidente Sáenz Peña percibe la transformación institucional de la patria, al colocarla en consonancia con los preceptos de la Constitución Nacional, sin ocultárselo, tampoco, que ella comporta una revolución desde el poder, llamada a aniquilar los privilegios que en materia política detentan las minorías que para mantener su primacía no reparan en la corrupción cívica de la ciudadanía. La empresa que el gran presidente se propone habrá de vencer serios obstáculos y mientras se elabora el proyecto de reforma total, aquél se da a convencer a sus amigos políticos y, en especial, a los legisladores nacionales y mandatarios provinciales, para hacer factible y viable su magno propósito, sólo inspirado en el interés nacional. Y a pesar de que esta acción proselitista hiere ingentes intereses políticos, o, por mejor decir, equivale al suicidio político de los llamados a sancionarla, triunfa en su patriótica prédica.

La ley Sáenz Peña, a pesar de sus treinta y cuatro años de sancionada, se muestra hoy en plena lozanía y merece ser recordada en su proceso de gestación, muy especialmente en la luminosa discusión de que se la hace objeto en la Cámara de Diputados y en el Senado. Estos debates ponen de relieve el medio electoral anterior en la plenitud de sus vicios y cómo éstos inciden y escarcoman hasta la enervación la dignidad ciudadana. El punto culminante de la controversia reside en la obligatoriedad del voto y en el sistema de lista incompleta que tiende a implantar, pues las mayorías se muestran favorables a la lista completa, las unas, y a la circunscripción, el breve ensayo impuesto por la ley de 1902, que caduca a los dos años y medio, las otras. Empero, el proyecto sufre airosoamente de la dura prueba a que se lo somete, aun cuando la mayoría de quienes lo aprueban no comulgan con él. ¿Qué ha pasado? Que el presidente Sáenz Peña sabe encarar la ardua faena y sabe penetrar el sentimiento patriótico de sus amigos, trance ante el cual no tienen más remedio que ceder.

EL MENSAJE Y EL PROYECTO QUE ENVIA AL CONGRESO

La preparación del proyecto de ley electoral es laboriosa y el 11 de agosto de 1911 el Poder Ejecutivo lo envía al Congreso acompañado de un mensaje, teniendo ambos entrada en la sesión de la Cámara de Diputados del indicado día.

Expresa el mensaje, que subscriben el presidente Sáenz Peña y su ministro del Interior, Indalecio Gómez:

Buenos Aires, agosto 11 de 1911.

Al honorable Congreso de la Nación.

Sanccionadas por vuestra honorabilidad las leyes de entrelamiento militar y padrón electoral que el Poder Ejecutivo tuvo ocasión de proponer al Congreso, la Nación se encontrará dentro de algunos meses, con un censo electoral completo y cada uno de los ciudadanos inscritos en él tendrá en su mano un título cívico que le permitirá el acceso a los comicios en condiciones de no hallar junto a su propio voto o enfrente el de sino a otros electores con títulos igualmente auténticos y depurados.

«Garantizar el sufragio y crear el sufragante, fué uno de los enunciados de mi programa presidencial.

Y a esta segunda parte corresponde el proyecto que ahora tengo ocasión de presentar a vuestra honorabilidad, requiriendo en la ley la sanción del voto obligatorio y estableciendo en los escrutinios electorales una adaptación del sistema denominado de lista incompleta.

No pretende el Poder Ejecutivo haber descubierto cosa alguna, ni acaso son ya posibles los descubrimientos en tales materias. Lo único factible es la adaptación de lo ya conocido a las necesidades y a las exigencias, gratas o ingratas, de la situación en que se ejerce la función de gobierno.

La colectividad que en sus instituciones arma al ciudadano con el derecho del voto, tiene a su vez el derecho de exigirle que no deje inactiva la facultad de votar; pues de su buen o mal ejercicio depende el bien inapreciable de la administración del Estado. Sin la inercia egoísta de los más, jamás llegarían los minorías que se agitan en el seno de todas las naciones, a poner en serios peligros el orden institucional o político, y aun los fundamentos del orden social. La coacción, para procurar el sufragio, no puede, sin embargo, exceder de cierto límite; supuesto que no votar no es propiamente un delito, aunque sea una falta de civismo.

Mientras la Constitución Nacional no sea reformada, tampoco es posible pasar directamente y de una vez a la representación de las minorías. Dentro del sistema electoral a pluralidad de sufragios impuesto por la Constitución, el Poder Ejecutivo ha creído que cabe a título de ensayo preparatorio de la reforma definitiva, el sistema de lista incompleta que se comprende en el proyecto adjunto. En todo caso, los sistemas de representación de las minorías exigen, para su buen funcionamiento, una sólida organización y una perfecta disciplina en los partidos políticos, de las cuales estamos aún muy distantes, y para las que puede ser una preparación el ensayo leal del sistema que en el proyecto se propone.

Para la efectividad de ese ensayo, contiene el proyecto otra serie de disposiciones sobre la constitución de las mesas, forma de emitir el voto y manera de hacerse los escrutinios, que a juicio del Poder Ejecutivo pueden ser las más eficaces en el estado actual de nuestras costumbres políticas.

Opina el Poder Ejecutivo que, por el momento al menos, el proyecto acompañado garantiza la libertad y pureza del sufragio, substraéndolo al influjo de los intereses y pasiones locales, no siempre bien inspirados, que han desnaturalizado tantas veces los mejores intentos de reforma.

Como quiera que sea, el Poder Ejecutivo ruega al honorable Congreso no aparte de su consideración, que las leyes electorales son solamente la combinación de aquellos medios que en determinado momento pueden ser aconsejados como convenientes y oportunos para asegurar la libertad personal del elector, la misión consciente del voto y la perfecta verdad del escrutinio que condensa la voluntad popular.

Cada día tiene su tarea y su necesidad. Satisfechos los de hoy, los poderes públicos de la Nación Argentina, sabrán también satisfacer los anhelos del mañana bajo la inspiración del más sano patriotismo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad

ROQUE SÁENZ PEÑA.
Indalecio Gómez.

El proyecto de ley está así articulado:

TÍTULO PRIMERO

De la calidad, derechos y deberes del elector

CAPÍTULO I

De los electores

Artículo 1º—Son electores nacionales los ciudadanos nativos y los naturalizados desde los dieciocho años cumplidos de edad, siempre que estén inscritos, unos y otros, en el padrón electoral.

Art. 2º—Están excluidos del padrón electoral:

1º Por razón de incapacidad:

- a) Los dementes declarados en juicio;
- b) Los sordomudos que no supan hacerse entender por escrito.

2º Por razón de su estado y condiciones:

- a) Los eclesiásticos regulares;
- b) Los soldados, cabos y sargentos de la tropa de línea y Armada y agentes o gendarmes de policía;
- c) Los detenidos por juez competente mientras no recuperen su libertad;
- d) Los dementes y mendigos, mientras estén reclusos en asilos públicos, y en general, todos los que se hallen asilados en hospicios públicos o estén habitualmente a cargo de las congregaciones de caridad.

3º Por razón de indignidad:

- a) Los condenados por sentencia a pena de presidio o penitenciaría;
- b) Los reincidentes y los condenados por delito contra la propiedad, por cinco años;
- c) Los penados por falso testimonio o por delitos electorales, por cinco años;
- d) Los que hubiesen sido declarados por autoridad competente, incapaces de desempeñar funciones políticas;
- e) Los quebrados fraudulentos, hasta su rehabilitación;
- f) Los que hubiesen sido privados de la tutela o curatela, por defraudación de los bienes del menor o del incapaz, mientras no restituyan lo adeudado;
- g) Todos aquellos que se hallen bajo la vigencia de una pena temporal, hasta que ésta sea cumplida;
- h) Los que hubiesen eludido las leyes sobre servicio militar, hasta que hayan cumplido cuarenta y cinco años;
- i) Los que hubiesen sido excluidos del ejército con pena de degradación, o por deserción, hasta diez años después de la condena;
- j) Los deudores por defraudación o malversación de caudales públicos, mientras no satisfagan su deuda;
- k) Los dueños y gerentes de prostíbulos.

CAPÍTULO II

De los derechos del elector

Art. 3º—Ninguna autoridad podrá reducir a prisión al ciudadano elector durante los horas de la elección, salvo en caso de flagrante delito, o cuando existiera orden emanada de autoridad competente. Fuera de este caso, no podrá estorbársele el tránsito de su domicilio al lugar de la elección, o molestársele en el desempeño de sus funciones.

Art. 4º—Toda persona que se hallase bajo la dependencia legal de otro, tendrá derecho a ser amparada para dar su voto, recurriendo al efecto a los magistrados a que se refiere el artículo 93, o a falta de éstos, al presidente del comicio, en la mesa donde le corresponde votar.

Art. 5º—El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, ni partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

CAPÍTULO III

De los deberes del elector

Art. 6°.—Todo elector tiene el deber de votar en cuantas elecciones nacionales fueren convocadas en su distrito.

Art. 7°.—Quedan exentos de esta obligación:

1° Los electores mayores de sesenta años;

2° Los jueces y sus auxiliares que, por disposición de esta ley, deben asistir en sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.

Art. 8°.—Todas las funciones que esta ley atribuye a los encargados de darle cumplimiento, son irrenunciables.

TÍTULO SEGUNDO

De la proclamación de candidatos

CAPÍTULO UNICO

De los candidatos y sus apoderados

Art. 9°.—Quince días antes del fijado por la convocatoria para el acto electoral, todo ciudadano públicamente proclamado candidato, puede dirigirse a la Junta Escrutadora del distrito, nombrando un apoderado para todas o algunas de las mesas del distrito electoral, por el cual quiere hacerse elegir.

Estos apoderados no tienen otra misión que la de fiscalizar, en conformidad con esta ley, las operaciones del acto electoral.

Art. 10.—En plazo máximo de ocho días antes del fijado para dicho acto, remitirá cada uno de los candidatos a la junta correspondiente, para que ésta las envíe a los respectivos presidentes de comicio, hasta la víspera del día señalado para la elección, las procuraciones nombrando apoderados ante cada una de las mesas receptoras de votos. Siempre que varios candidatos hayan sido proclamados en una sola lista, deberán, colectivamente, nombrar un solo apoderado para cada mesa.

Estas procuraciones serán hechas en papel común y bajo firma del interesado, autenticada por notario público, y tendrán precisamente que tener en electores en ejercicio, pertenecientes a la serie que vote en la mesa junto a la cual están acreditados, que no sean empleados públicos, nacionales ni provinciales, y que sepan leer y escribir.

Art. 11.—Los candidatos serán personal y solidariamente responsables de las impugnaciones hechas por sus apoderados, contra algún elector, si después resultasen reconocidas falsas por las juntas de escrutinio.

TÍTULO TERCERO

De las elecciones parlamentarias y presidenciales

CAPÍTULO I

Art. 12.—Las elecciones de diputados al Congreso, tendrán lugar el primer domingo de abril, en todos los años de número par. Las elecciones extraordinarias que ocurran por vacante, dentro de los períodos ordinarios, se efectuarán en el día festivo que designe la convocatoria; la que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al aviso que dé la Cámara al Poder Ejecutivo que corresponda.

CAPÍTULO II

De la elección de senadores por las provincias

Art. 13.—El Senado de la Nación, comunicará a los gobernadores de provincia las vacantes ocurridas cada tres años, con arreglo al artículo 48 de la Constitución, y las vacantes parciales de que habla el artículo 54 de la misma.

Art. 14.—Para la renovación ordinaria del Senado nacional las Cámaras legislativas, por citación especial del gobernador respectivo, deberán reunirse y nombrar senador antes del 1° de marzo del año de la renovación. En caso de demora de la Legislatura, el Senado, por medio del gobernador respectivo, puede requerirla a fin de que verifique la elección.

Art. 15.—Para llenar una vacante extraordinaria del Senado, el gobernador de la provincia a quien corresponda hacerlo, citará a la Legislatura a practicar dentro de quince días la elección del nuevo senador. Esta citación deberá ser hecha inmediatamente después de recibir la comunicación a que se refiere el artículo 13.

Art. 16.—Las actas de las elecciones se comunicarán a los elegidos y al Senado nacional por conducto del gobernador. A los primeros para que les sirva de diploma y al segundo para su conocimiento.

Art. 17.—Los senadores electos que renuncien su nombramiento antes de ser aprobado por el Senado, lo comunicarán a la Legislatura, la que procederá inmediatamente a la elección del reemplazante.

CAPITULO III

De la elección de senadores por la Capital

Art. 18.—La elección de electores de senadores por la Capital, tendrá lugar el último domingo de marzo de los años a que corresponda su renovación. Los electores designados por la Junta Escriutadora del distrito de la Capital, se reunirán en el local del Senado antes del 15 de abril, cuando sean elecciones ordinarias o diez días después de verificadas las extraordinarias, bastando un quórum de mitad más uno de sus miembros. Empezarán por hacer el nombramiento del presidente y secretario del cuerpo, que deben ser miembros del mismo, y procederán después a elegir senadores por boletines firmados, que entregarán al presidente y que éste leerá en voz alta. La designación de senador o senadores, expresando a quién reemplazan, se hará por mayoría absoluta de votos de los electores presentes; y si ninguno de los candidatos la tuviese, se circunscribirá la nueva votación a los que hayan tenido mayor número de votos. El presidente decidirá en caso de empate, para lo que tendrá en esta circunstancia voto doble.

Art. 19.—Esta elección tendrá lugar en una sola sesión; y proclamados que sean, por el presidente del cuerpo electoral, el senador o senadores nombrados y el período de sus respectivas funciones, se labrarán dos ejemplares del acta, que firmados por el presidente y el secretario, serán comunicados directamente al Senado para su conocimiento y al electo o electos, para que les sirvan de diploma.

Art. 20.—Si el Senado desecha el nombramiento de senador o senadores, por vicios en la composición del colegio electoral calificado, se comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo, a fin de que convoque al pueblo a nueva elección de electores; pero si el nombramiento fuera anulado por no reunir el electo o electos las condiciones constitucionales y legales requeridas para ser senador, o por haber incurrido los electores calificados en una falta en el procedimiento capaz de anular el acto electoral, se comunicará al Poder Ejecutivo para que convoque al colegio a verificar nueva elección; la que deberá practicarse dentro de los diez días siguientes al aviso.

Art. 21.—Los electores calificados terminarán su mandato cuando haya sido aprobada por el Senado la elección de senador; y si esto no sucediere, lo conservarán durante las sesiones parlamentarias del año en que hubiesen verificado la elección, a efecto de proceder a una nueva, si aquella fuese anulada, o conocer de las renunciaciones o excusaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 22.—Las renunciaciones y excusaciones de los senadores electos, antes de aprobada su elección, serán presentadas al colegio de electores calificados, los que resolverán sobre la aceptación, procediendo en este caso a nuevo nombramiento dentro de los diez días siguientes.

CAPITULO IV

Elección de presidente y vicepresidente de la República

Art. 23.—La elección de electores de presidente y vicepresidente de la República tendrá lugar el segundo domingo del mes de abril del año en que corresponde su renovación.

El presidente del Senado convocará la asamblea de ambas Cámaras, por lo menos un mes después de hecha la elección prescripta en el artículo 81 de la Constitución, y de dos meses antes del día que termine el período de la presidencia y vicepresidencia saliente, a objeto de proceder al escrutinio y proclamación de presidente y vicepresidente, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Constitución.

TÍTULO CUARTO

De los colegios electorales

CAPÍTULO I

De las convocatorias

Art. 24.—En cada distrito electoral, la convocatoria a elecciones de diputados, de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de senadores por la Capital será hecha por el Poder Ejecutivo de la respectiva provincia, o por el de la Nación en su caso, por lo menos dos meses antes del día señalado para el acto electoral, en las siguientes condiciones:

- 1º La convocatoria deberá expresar en todos los casos el número de diputados o electores a elegirse en cada distrito electoral;
- 2º Como no hubiese podido realizarse la elección en el día designado, o hubiese sido anulada, sólo podrá tener lugar nueva elección previa nueva convocatoria;
- 3º Las convocatorias serán publicadas y circuladas inmediatamente en cada distrito, ya sea en los diarios y periódicos donde los hubiere, ya en carteles u hojas sueltas, que se fijarán en parajes públicos, ya por bandos que leerán los jueces de paz, donde no fuese posible otro medio de publicidad.

CAPÍTULO II

De la formación de los colegios electorales

Art. 25.—En la Capital de la República y en las capitales y ciudades de las provincias, cada una de las secciones policiales constituye un colegio electoral y en cada uno de estos colegios se formarán y serán designados por números tantas mesas receptoras de votos cuantas series de doscientos ciudadanos enrolados habitan en cada una de ellos, congregados en razón de la proximidad de sus habitaciones. El Poder Ejecutivo designará el lugar donde funcionarán estas mesas y su circuito.

Si en la división por series, resultare una fracción inferior a doscientos ciudadanos electores, pero superior a cien, se constituirá una mesa para esta fracción, siempre que las habitaciones de estos ciudadanos estén próximas entre sí. Si la fracción fuera inferior a cien o dispersa, será incorporada a la serie o a las series que quedaren más próximas, según determine el Poder Ejecutivo.

Art. 26.— Toda población rural que contenga más de doscientos ciudadanos enrolados, constituye un colegio electoral.

En estos colegios se formarán, y serán designadas por números, tantas mesas receptoras de votos, cuantas series de doscientos ciudadanos enrolados existan en ellas y una más para la fracción restante, siempre que no sea menor de cien. En este último caso la fracción restante será incorporada a alguna o algunas de las series más próximas. El Poder Ejecutivo determinará esta incorporación y designará el lugar donde funcionarán las mesas y su circuito.

Art. 27.— Todo grupo de más de ciento cincuenta ciudadanos enrolados que habiten dispersos en aldeas o habitaciones aisladas en el campo, constituye también un colegio electoral de una sola mesa, y el Poder Ejecutivo determinará el lugar en que deberá congregarse sin salir de los límites del respectivo departamento o partido.

Art. 28.— Si el grupo fuese menor de ciento cincuenta, se incorporará al colegio o colegios electorales más próximos dentro del mismo departamento o partido, según determine el Poder Ejecutivo.

Art. 29.— En la designación del lugar donde han de funcionar las mesas, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta los siguientes en el orden en que están enumerados. La municipalidad, los juzgados de paz, las escuelas, los edificios públicos no destinados al servicio del Ejército o de la policía, la casa del presidente del comicio.

Art. 30.— Designado el lugar donde funcionarán las mesas receptoras, y su circuito, el Poder Ejecutivo lo comunicará a las juntas escrutadoras, para que éstas lo hagan conocer del público, por lo menos quince días antes de la elección, por medio de carteles fijados en los parajes públicos de los colegios respectivos. Igual comunicación se hará a los jueces federales, a los efectos del artículo 34 de esta ley.

CAPÍTULO III

De las mesas receptoras de votos

Art. 31.—La mesa está constituida por un funcionario denominado presidente de comicio que reúna las condiciones siguientes: ser elector en ejercicio, contribuyente territorial, saber leer, escribir y residir en el colegio electoral.

El Poder Ejecutivo hará los nombramientos de un presidente y un suplente para cada mesa y en el caso de que en un colegio electoral, no existan ciudadanos con las condiciones requeridas, puede designar otros que las reúnan todas, menos la de residencia en el colegio, pero sí en el distrito electoral.

El Poder Ejecutivo tan pronto haya hecho estos nombramientos, los comunicará a los jueces federales y a las juntas escrutadoras para los efectos consignados en esta ley.

Art. 32.—A los efectos del artículo anterior, los gobernadores de provincia remitirán al Ministerio del Interior, cuando éste se les pida, las listas de los contribuyentes territoriales de cada provincia.

Art. 33.—Los presidentes o suplentes que ejerzan sus funciones fuera del colegio de su residencia recibirán del Gobierno de la Nación, un viático de 50 pesos moneda nacional.

CAPÍTULO IV

Del sufragio

Art. 34.—Los jueces federales, tan pronto hayan recibido las comunicaciones a que se refieren los artículos 30, 31 y 32 de esta ley, enviarán a la Junta Escrutadora del distrito dos listas y a cada uno de los presidentes de comicio tres listas departadas del padrón electoral que les corresponda.

Este envío será hecho por medio de la dirección de correos de la capital respectiva, quien deberá distribuir las listas y entregarlas bajo recibo, que remitirá inmediatamente después al juez federal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 2º de la ley número 8.139, las listas estarán encabezadas y terminadas con las fórmulas impresas de las actas a que se refieren los artículos 35 y 47 de esta ley, y se harán con los nombres de los ciudadanos comprendidos dentro de los circuitos de las mesas a que se refieren los artículos 23, 26, 27 y 28 de la misma y tendrán dos casillas, una delante de dichos nombres y otra en la margen derecha de la página: la primera para anotar si el ciudadano ha sufragado y la segunda para observaciones.

Cada lista tendrá el número que corresponde a la mesa receptora en donde los ciudadanos en ella contenidos deben sufragar, y estará expuesta durante tres días en los juzgados para permitir a los ciudadanos que reclamen, en caso de error en los nombres o en los domicilios, la rectificación del nombre o el paso a otra lista.

Atendidas, a juicio del juez federal, estas reclamaciones y enviadas las listas a los presidentes de comicio, no son discutibles. Uno de los ejemplares se fijará en cada uno de los recintos designados para la elección, y antes que ésta empiece, en lugar bien visible y de fácil acceso.

Art. 35.—El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva, los presidentes de comicio o sus suplentes, se apersonarán en el local de antemano designado por el Poder Ejecutivo, a las 10 a. m. y cumplido lo dispuesto en la última parte del artículo anterior y en los artículos 41 y 42 de esta ley, verificada por la partida cívica la identidad de los apoderados presentes a que se refieren las procuraciones mencionadas en el artículo 10 de la misma, y corceados de que la urna, remitida por la Junta Escrutadora, está vacía y tiene intactos sus sellos, la colocarán en la habitación a que se refiere el artículo 41 de esta ley igualmente, y declararán abierto el acto electoral, labrando un acta en los siguientes términos:

«En el día, a las 10 a. m., y en virtud de la convocatoria de..... para la elección de....., y en presencia de don N. N. y don N. N., apoderados de los candidatos don N. N. y don N. N., el subserito, presidente de comicio, declara abierto el acto electoral en la mesa número....., correspondiente al colegio electoral de.....»

Esta acta será firmada por el presidente del comicio y los apoderados de los candidatos. Si los apoderados se negasen a firmar o no hubiese apoderados nombrados, firmará tan sólo el presidente, haciendo constar el hecho.

Art. 36.—Los presidentes suplentes, designados en los artículos 31 y 60 de esta ley, asistirán al acto electoral para substituir al efectivo en el caso de que éste, por mo-

tivos justificando, hubiese estado impedido de asistir a dicho acto o hubiese que ausentarse de la mesa.

Los apoderados que no se encontraran presentes a la apertura del acto electoral, serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.

Art. 37.—Abierto el acto electoral, procederán los electores a presentarse al presidente del comicio, por el orden en que lleguen y de uno en uno, dando su nombre y presentando su partida civil, a fin de comprobar que les corresponde votar en la mesa.

Dentro del recinto del comicio no podrán aglomerarse más de diez electores que no estén acreditados ante la mesa.

Art. 38.—Hecha la comprobación prescrita en el artículo anterior, procederá el presidente a verificar la identidad del elector, oyendo a los apoderados de los candidatos.

En el acto de la elección no se admitirá, de persona alguna, discusión ni observación sobre hechos extraños a ella y respecto del elector sólo podrán admitirse, y únicamente de los apoderados de los candidatos, las que se refieren a su identidad.

Estas objeciones se limitarán a exponer netamente el caso y de ellas se tomará nota sumaria en la columna de observaciones frente al nombre del elector.

Art. 39.—Si la identidad del elector no es impugnada, el presidente del comicio le entregará un sobre abierto y vacío, firmado en el acto por él de su puño y letra y por uno de los apoderados cuando menos, o por uno de los electores si los apoderados no estuviesen presentes o se negasen a firmar, e invitará al elector a pasar a una habitación contigua a depositar su voto.

Art. 40.—En el caso de que la identidad del elector sea impugnada por alguno o algunos de los apoderados de los candidatos, el presidente del comicio anotará en el sobre dicha impugnación, usando las palabras «impugnado por el apoderado —o apoderados— don N. N. y don N. N.», y en seguida, tomando la impresión digital del elector impugnado en una hoja de papel ad hoc, escribirá en ella el nombre, número del enrolamiento y elase a que pertenece el elector, la firmará, y motivándola en el sobre, la entregará abierta al mismo elector, invitándolo, como en el artículo anterior, a pasar a la habitación contigua. De esta impugnación se tomará nota en la casilla de observaciones de las listas, a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

En el caso de que ninguno de los apoderados de los candidatos quiera firmar el sobre, el presidente del comicio así lo hará constar en el mismo sobre. La negativa del o de los apoderados impugnados a firmar el sobre del elector impugnado se considera como anulación de la impugnación, pero bastará que uno solo firme para que subsista.

El elector impugnado, después de haber sufragado, será arrebatado a la orden del presidente del comicio o dará fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del mismo presidente, que garantice su presentación a los jueces federales en el caso de que la Junta Escrutadora reconociera fundada la impugnación.

La fianza pecuniaria será de quinientos pesos moneda nacional, de que el presidente del comicio pasará recibo y que quedará en su poder. La personal será dada por un vecino conocido que por escrito se comprometa a presentar el afianzado o a pagar aquella cantidad, en caso de ser condenado.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de las juntas escrutadoras, proveerá a los presidentes de comicio de formularios impresos de uno y otro documento y dará las instrucciones necesarias.

Art. 41.—La habitación en donde los electores pasan a depositar su voto, no puede tener más que una puerta utilizable, no debe tener ventanas y estará iluminada artificialmente en caso necesaria. Al presidente del comicio incumbe certificarse del cumplimiento de esta disposición y si no fuera posible disponer de una habitación que reúna estas condiciones, el mismo presidente sellará la puerta o puertas superfluas y las ventanas, en la presencia de dos electores por lo menos, antes de empezar el acto electoral, y no levantará los sellos sino una vez él terminado. En esta habitación estará la urna para la recepción de votos, cerrada y sellada por la Junta Escrutadora del distrito, y señalada con el número de la mesa a que corresponde.

Art. 42.—Introducido en esta habitación, y cerrada exteriormente la puerta por el presidente del comicio, el elector depositará su boleta de sufragio, retirándose inmediatamente del local donde funciona la mesa.

La boleta será encerrada en el sobre entregado por el presidente del comicio y depositada en la urna receptora. El elector no deberá retirar del sobre la impresión digital en el caso de haber sido impugnada su identidad. Si lo hace, este hecho constituirá, a los efectos penales, prueba suficiente de la verdad de la impugnación.

Las boletas no contenidas en sobre o aquellas que estén en un sobre con la nota impugnado, y de donde falte la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio.

Art. 43.—Un cartel con las disposiciones del artículo anterior y del siguiente y de los artículos 50 y 51, en caracteres bien visibles, estará colocado sobre la vía pública, cerca de la puerta de entrada del local en donde se reúne el acto electoral, de manera que los electores puedan enterarse de dichos artículos antes de entrar a ser identificados. El presidente del comicio cuidará del cumplimiento de esta disposición antes de empezar el acto electoral.

Art. 44.—En las elecciones de senadores por la Capital y de presidente y vicepresidente de la Nación, cada elector primario votará por el número de electores calificados que corresponda al distrito.

En las elecciones para diputados nacionales y cuando se trate de elegir uno o dos, cada elector no podrá dar válidamente su voto sino a un número igual de candidatos. Si se eligieran más de dos, cada elector sólo podrá votar por las dos terceras partes del número a elegir en la elección ocurrente, y en caso de resultar una fracción de ese número, por un candidato más.

Cuando en una boleta se escribieren más nombres que los que corresponden, sólo valdrá el voto para los primeros, en el orden en que estén escritos, hasta completar el número legal. Si no fuese posible determinar ese orden, será nulo el voto en su totalidad.

Art. 45.—Pasado un minuto, o antes si el elector lo pidiera desde adentro, el presidente del comicio abrirá la puerta de la habitación donde se encuentra la urna receptora y sin entrar él mismo en dicha habitación, hará salir al elector. Acto continuo procederá a anotar, a la vista de los apoderados de los candidatos y del elector mismo, la palabra «votó», en la columna delante del nombre del elector que ha sufragado en las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

Art. 46.—Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y las causas de ella.

Las elecciones terminarán tan sólo cuando hayan votado todos los electores presentes y nunca antes de las seis en punto de la tarde. Después de haber votado el último elector presente, el presidente del comicio invitará a los apoderados de los candidatos y a los ciudadanos a que se refiere el artículo 49, inciso 2º, si los hubiere, a pasar a sufragar, y cuando todos lo hayan hecho, uno a uno y en la forma anteriormente prescrita, sufragará él mismo y dará por terminada la elección.

Art. 47.—En la sala de entrada y en presencia de todos, cubrirá entonces la urna, en su parte superior, con una hoja de papel fuerte que sellará, firmará y hará firmar por todos los presentes apoderados de los candidatos, con mención de los que se nieguen a hacerlo. Firmará igualmente, e invitará a los apoderados presentes a que firmen la lista electoral a que se refiere el artículo 34 de esta ley, tachando los nombres de los electores que no hayan comparecido y dejando al pie de ella la anotación por escrito y en letras, del número de electores que sufragaron en el acto y de las protestas habidas, en los siguientes términos:

«Siendo las p. m., se declaró terminado el acto electoral de esta mesa, habiendo sufragado en ella electores y habiendo protestado de los hechos de esta elección, los apoderados don N. N. y don X. X., según el documento original que se acompaña.»

Art. 48.—En seguida encerrará en un sobre esta acta y la entregará personal e inmediatamente, con la urna conteniendo los votos, a la oficina de correos más próxima, dentro de los límites del departamento o partido. Todos los documentos a que se refiere el acta antedicha irán contenidos en el mismo sobre que ello, y de su entrega al correo, así como de la entrega de la urna, recabará el presidente recibo en duplicado, con expresión de la hora en que lo hizo, y enviará uno de los recibos a la Junta Escrutadora en sobre aparte, entregado en el acto a la misma oficina de correos.

Art. 49.—Sin perjuicio de los deberes inherentes a su cargo, relacionados con el orden público general, un empleado de la policía local, se pondrá, con los agentes necesarios, a las órdenes de cada uno de los presidentes de comicio, a objeto de mantener la regularidad y la libertad en el acto electoral y de hacer cumplir sin demora las resoluciones del mismo presidente y velar por el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 37, 42, inciso 1º, 50 y 51 de esta ley.

Donde no hubiere agentes permanentes de policía, el presidente del comicio, por autoridad propia, designará un número suficiente de electores de la serie que vote en su mesa, para los fines antedichos.

Art. 50. — Ni en un radio de cincuenta metros del local donde funciona la mesa receptora ni en el local mismo donde la mesa está constituida, se puede entregar u ofrecer boletas de sufragio a los electores.

Art. 51. — Ningún elector puede presentarse en el local donde funciona la mesa receptora ostentando, aun doblada, su boleta de sufragio. Tan sólo después de haber sido introducido en la habitación en donde se encuentra la urna y de haber sido cerrada exteriormente la puerta, podrá sacar dicha boleta de la pieza de su vestido donde la hubiera guardado.

Art. 52. — El presidente del comicio hará retirar a los que no guarden en el acto electoral el comportamiento y moderación debidos.

TÍTULO QUINTO

De las juntas escrutadoras

CAPÍTULO I

De la constitución de las juntas

Art. 53. — En cada capital de provincia y en la Capital Federal, habrá una Junta Escrutadora compuesta de cinco miembros, nombrados, sin distinción de partido, por el presidente de la República, entre las personas más espectables de la localidad por sus servicios al Estado, su distinción en las ciencias y en las artes, la respetabilidad de su carácter o su posición personal.

Art. 54. — Todos los partidos políticos, por medio de sus comités distritales, pueden enviar al Poder Ejecutivo, hasta el último día del mes de octubre, una lista de cinco nombres de personas que reúnan los requisitos establecidos por el artículo anterior, proponiéndolas para el nombramiento en la Junta Escrutadora de su distrito respectivo.

Art. 55. — El nombramiento de las juntas se hará cada año en el mes de enero y pueden las mismas personas ser nombradas indefinidamente. Estas juntas funcionarán, de acuerdo con esta ley, en todas las elecciones nacionales convocadas en su distrito durante el año de su nombramiento. Los nombramientos serán comunicados a los jueces federales a los efectos del artículo 34 de esta ley.

Art. 56. — Un mes antes del día fijado por la convocatoria para el acto electoral, la junta se reunirá en una sala de la casa de correos, elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de los auxiliares y escribenes que crea necesarios y fijará la hora de sus reuniones ulteriores, haciéndola conocer del público por medio de los diarios.

Art. 57. — Con la mayor brevedad, el Poder Ejecutivo hará los nombramientos antedichos, y al mismo tiempo que comunicará a las juntas escrutadoras el nombramiento de los presidentes de comicio y la distribución y ubicación de las mesas receptoras, nombrará peritos dactilógrafos para que ejerzan sus funciones cerca de estas juntas, en los casos previstos por esta ley y después que cada cual haya prestado juramento, en manos del presidente de la junta, de ejercer fielmente su cargo.

Entregará asimismo el Poder Ejecutivo, a las mismas juntas, los fojas personales de los ciudadanos, enrolados en el distrito electoral respectivo, y los formularios, sobres, papeles especiales, sellos y urnas receptoras que las juntas deben distribuir a los presidentes de comicio.

Art. 58. — En los primeros días de sus reuniones, las juntas procederán a mandar imprimir y fijar los carteles a que se refiere el artículo 30 de esta ley en la forma prescrita por el mismo, y a distribuir entre los presidentes de comicio todos los útiles recibidos del Poder Ejecutivo, menos las urnas.

Estas deberán ser entregadas a las mesas rurales en la víspera del día fijado por la convocatoria para el acto electoral, y en la capital del distrito en la mañana misma antes de la hora fijada para el comienzo del mismo acto. Las urnas se entregarán cerradas y selladas convenientemente, quedando las llaves en poder de las juntas.

Art. 59. — A los efectos del artículo 10 de esta ley, la junta fijará las horas convenientes para la recepción de las procuraciones de los candidatos, y distribuirá después, en el plazo fijado por aquel artículo, esas mismas procuraciones.

Art. 60. — Hasta tres días antes del fijado por la convocatoria para el acto electoral, la Junta Escrutadora nombrará para cada mesa un segundo presidente suplente que reúna todas las condiciones exigidas por el artículo 31 para el nombramiento de presidente de comicio; este funcionario deberá pertenecer precisamente a la serie sufragante en la mesa cerca de la cual se le acredita, aunque no sea contribuyente territorial.

CAPÍTULO II

Del escrutinio

Art. 61.—En sesión pública, la Junta Escrutadora, reunida en el local indicado, al día siguiente al del acto electoral, cualquiera sea su objeto, y continuando sus trabajos en tantos otros días cuantos sean necesarios a la rápida ejecución de las operaciones de este capítulo, procederá:

- 1º A verificar si sus sellos y los de los presidentes de comicio están intactos en las urnas que se han recibido;
- 2º Si cada urna viene debidamente acompañada por los documentos a que se refiere el artículo 43 de esta ley;
- 3º A abrir las urnas recibidas y comparar el número de los sobres contenidos en ellas con la declaración del número de sufragantes, hecha por el presidente del comicio respectivo al pie de la lista electoral de su mesa, según lo dispuesto en el artículo 47 de la misma;
- 4º A comparar la hora en que, según el acta, se terminó el acto electoral con la de la entrega de la urna a la oficina de correos;
- 5º A verificar al final de sus trabajos, si se recibieron tantas urnas cuantas las mesas del distrito.

A todas estas operaciones tienen el derecho de asistir los candidatos, o uno de sus apoderados, al solo objeto de fiscalizarlos en conformidad con esta ley, siempre que varios candidatos hayan sido proclamados en una sola lista, deberán colectivamente nombrar un solo apoderado cerca de la junta.

Estas procuraciones serán hechas en la forma indicada y en el tiempo prescrito por el artículo 10 de esta ley.

Art. 62.—Si los sellos no están intactos, o falta alguna urna o no viene debidamente acompañada por los documentos respectivos, o el número de sobres no corresponde al de la declaración del presidente del comicio, la Junta Escrutadora levantará acta de estos hechos y declarará anulada la votación de la mesa respectiva, pasando los antecedentes al fiscal federal para los efectos penales ordenados por esta ley, y dando cuenta de ello al Ministerio del Interior para que haga activar los juicios.

Art. 63.—Del tiempo mediado entre el final del acto electoral y la entrega de la urna en la oficina de correos, se tomará nota especial que, consignada en el acta general, pasará al Congreso como antecedente, para la discusión de la elección, si la hubiera.

Art. 64.—Pasará después la junta al escrutinio de las boletas contenidas en cada urna, siguiendo en él lo dispuesto en los artículos 42, inciso 3º, y 44, inciso 3º, de esta ley. El presidente leerá en alta voz las boletas, que extenderá una a una de la urna, y poniéndolas de manifiesto a los otros miembros de la junta, candidatos o sus apoderados, que confrontarán el número de ellas con el de tantos anotados en las listas. Las boletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o contuviera escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Si algún miembro de la junta, candidato proclamado o apoderado tuviese duda sobre el contenido de una boleta leída por el presidente, podrá pedir en el acta, y deberá justificarse que la examine. En los casos de falta de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y a su aplicación en favor de candidato comicio, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la boleta no hubiere desde luego unanimidad en la junta, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

La operación empezará siempre por los sobres que tengan la nota "impugnado". Da ellos se retirará la impresión digital del elector y será entregada a los peritos dactilógrafos para que, después de compararla con la existente en la foja personal del elector impugnado, declaren sobre la identidad. Si ésta no resultare probada, el voto no será tomado en cuenta en el cómputo; si resultare probada, el voto será tenido en cuenta y la junta ordenará al presidente del comicio la inmediata cancelación de la fianza del elector impugnado, o su libertad en caso de arresto. Tanto en un caso como en el otro, los antecedentes se pasarán al fiscal federal para que sea exigida la responsabilidad al elector fraudulento o al falso impugnador.

Art. 65.—Hecha la suma general de todos los votos del distrito, en relación a cada uno de los sufragados, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra

el escrutinio y no habiéndose hecho o después de resuelta por la mayoría de la junta los que se presenten, anunciará en alta voz su resultado, proclamando aquellos candidatos que a pluralidad de sufragios hayan sido elegidos, en el número que el distrito corresponde elegir.

En seguida se quemarán, a presencia de los concurrentes, las boletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a que se hubiese negado validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta a que se refiere el artículo siguiente, rubricadas por los miembros de la junta, y por los candidatos o apoderados que quieran hacerlo.

Art. 66. — De todos los actos de escrutinio se levantará un acta general, firmada por el presidente de la junta y el secretario respectivo, que, acompañando las actas de los diversos accidentes previstos en el artículo anterior, las boletas a que él se refiere y las actas, listas y protestas enviadas por cada una de las mesas del distrito, será remitida en paquete sellado y cerrado al presidente de la Cámara de Diputados, si de la Cámara de Senadores o al Congreso, según el caso. En dicha acta la junta expresará su opinión fundada sobre la validez o nulidad de la elección. A cada uno de los efectos se dará un duplicado de la susodicha acta general para que le sirva de diploma.

Art. 67. — Concluidas todas las operaciones antes indicadas, las juntas escrutadoras enviarán a los fiscales federales, para que enlacen el proceso correspondiente, los nombres de los electores del distrito que no hayan cumplido el deber impuesto por el artículo 62 de esta ley.

TÍTULO SEXTO

Del escrutinio por el Congreso

CAPÍTULO UNICO

Art. 68. — Es nula la elección de un distrito electoral, en donde no haya habido elecciones válidas en dos tercios de las mesas receptoras del mismo distrito.

Declarada la nulidad de una elección, la Cámara de Diputados, o el Senado, comunicará al Poder Ejecutivo nacional o al Gobierno de la provincia respectiva, según el caso, dicha anulación, para que se proceda a una nueva convocatoria, de conformidad con esta ley.

Art. 69. — En los casos en que prima facie pueda parecer delictuosa la demora en la entrega de la urna y documentos, según prescribe el artículo 43 de esta ley, el presidente de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores o del Congreso, según el caso, pasará los antecedentes al fiscal federal del distrito a que corresponda, a los efectos del enjuiciamiento del culpable.

TÍTULO SEPTIMO

Prohibiciones y penas

CAPÍTULO I

Disposiciones prohibitorias

Art. 70. — Queda prohibida la aglomeración de tropas, o cualquier ostentación de fuerza armada, en el día de la recepción del sufragio.

Sólo los presidentes de comicio podrán tener a su disposición la fuerza policial necesaria para atender al mejor cumplimiento de esta ley.

Las fuerzas nacionales y provinciales, con excepción de la de policía destinada a guardar el orden, que se encontrasen en la localidad en que tenga lugar la elección, se conservarán acuarteladas durante el tiempo de ella.

Art. 71. — Es prohibido a los funcionarios públicos imponer a sus subalternos que se afilien a partidos o que voten por candidatos determinados.

Art. 72. — Es prohibido a los jefes, oficiales u oficiales superiores de línea y Armada y comandantes de la guardia nacional, permanecer en el recinto de las asambleas electorales más tiempo que el necesario para sufragar, como asimismo encabezar grupos de ciudadanos durante la elección, y hacer valer en cualquier momento la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio, y asimismo hacer reuniones con el propósito de influir en forma alguna en los actos electorales.

Art. 73. — Es prohibido al propietario que habite una casa situada en un radio de una cuadra alrededor de una mesa receptora o a su inquilino, el admitir reunión de electores, ni depósito de armas, durante las horas de la elección. Si la casa fuese tomada a viva fuerza, deberá el propietario o inquilino dar aviso inmediato a la autoridad policial.

Art. 74. — Durante el día del comicio, hasta pasado una hora de clausura del mismo, no será permitido tener abiertas las casas destinadas a expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase.

Art. 75. — Es prohibido a los electores el uso de banderas, divisas u otros distintivos, durante todo el día de la elección y las noches anterior y siguiente al mismo.

CAPÍTULO II

Violaciones de la ley electoral

Art. 76. — Conste violación contra el ejercicio del sufragio toda persona, particular o pública, que por hechos u omisiones, y de un modo directo o indirecto impida o contribuya a impedir que las operaciones electorales se realicen con arreglo a la Constitución y a la presente ley. La intención delictuosa se presume siempre en las violaciones de las leyes electorales.

Art. 77. — Será culpable del delito previsto y penado por el artículo 281, primera parte del Código Penal, todo funcionario que intervenga en la confección de las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley, que en cualquier forma falsifique, adultere, destruya, sustraiga o modifique antes, durante o después de la elección, o de la formación de las listas antedichas, actas o documentos electorales. Las personas que sin ejercer cargo legal cooperen, concurran o faciliten la falsificación, adulteración, destrucción, sustracción o modificación de dichos documentos, sufrarán la pena establecida en el segundo párrafo del artículo citado.

El juicio sobre estos delitos será absolutamente independiente de la aprobación o desaprobación del acto electoral por las Cámaras del Congreso.

Art. 78. — Impiden el libre ejercicio del sufragio y serán por ello penados:

- 1º Con tres meses de arresto los que hicieren uso de banderas, divisas u otros distintivos, durante el día de la elección y las noches anterior y siguiente;
- 2º Con cuatro meses de arresto los que propongan vender o vendan votos; con seis meses de arresto, los que propongan comprar o compren votos;
- 3º Con seis meses de arresto los que pretendan votar o voten con nombre supuesto;
- 4º Con la misma pena los que con dictorios, amenazas, injurias o cualquier otro género de demostraciones violentas, intentasen coartar la voluntad del sufragante;
- 5º También con la misma pena los dueños de las casas en que se expendían bebidas, si burlasen la prohibición del artículo 74;
- 6º Aun con la misma pena los que con cualquier ardid, engaño o seducción, secuestrasen al elector durante las horas del comicio, impidiéndole dar su voto; con ocho meses si para ello usasen de violencia;
- 7º Con un año de prisión los dueños o inquilinos principales de las casas a que se refiere el artículo 73, si no diesen aviso a la autoridad al conocer el hecho;
- 8º Con dos años de prisión los que actuasen, demorasen o estorbasen, por cualquier medio, a los correos, mensajeros, chasques o agentes encargados de la conducción de pliegos de cualquiera de las autoridades encargadas de la ejecución de esta ley.

Art. 79. — Serán penados con prisión de un año a dieciocho meses, los particulares que realicen los siguientes hechos:

- 1º El secuestro de un elector de senadores o de presidente o vicepresidente de la República, y el de los demás funcionarios a quienes esta ley encomienda los actos preparatorios y ejecutivos de las elecciones, privándolos del ejercicio de sus funciones;
- 2º La promoción de desórdenes o disputas que tengan por objeto suspender la votación por más de diez minutos o impedirla por completo;

- 3º El apoderarse de casas situadas dentro de un radio de una cuadra alrededor de un recinto del comicio, como lo prevé el artículo 73.

Art. 80.—Serán igualmente penados con prisión de un año a dieciocho meses, los funcionarios públicos que, en violación de esta ley, contribuyan a uno de los actos o a una de las omisiones siguientes:

- 1º A que las listas electorales, ya preparatorias, ya definitivas, no sean formadas con exactitud o no permanezcan expuestas al público por el tiempo y en los parajes prescritos;
- 2º A todo cambio de días, horas o lugares preestablecidos para las distintas formalidades de la ley;
- 3º A toda práctica fraudulenta de las operaciones de formación de las listas y demás documentos y actas escritas;
- 4º A que las actas, fórmulas o informes de cualquier clase que la ley prevé, no sean redactadas en su forma legal; o sean firmados o transmitidos en tiempo oportuno o por las personas que deban suscribirlos;
- 5º A proclamar un falso resultado de una votación y hacer cualquiera otra declaración falsa u otro hecho que importe ocultar la verdad en el curso de las operaciones electorales.

Art. 81.—Se hallan en la misma categoría del artículo anterior e incurrirán en la multa de 500 pesos moneda nacional, aplicados al fondo de escuelas de la Capital o de la provincia a que pertenezca el multado, los miembros del Congreso que sin causa justificada faltasen a la sesión a que se refiere el artículo 23.

Art. 82.—Están también en la misma categoría de los dos artículos anteriores y sujetos a la penalidad de un año a dieciocho meses de prisión, los autores y cooperadores de los siguientes hechos:

- 1º El presidente de comicio, que debiendo prestar amparo a un elector, según lo dispuesto en el artículo 4º no lo hiciere;
- 2º El empleado o agente de policía que estando a las órdenes del presidente de comicio, no lo obedeciere;
- 3º El que debiendo recibir o conducir listas y actas de una elección, y los que están encargados de su conservación y custodia, quebrantasen los sellos o rompiesen los sobres que las contengan;
- 4º Los empleados civiles, militares o policiales, que interviniesen para dejar sin efecto las disposiciones de los funcionarios electorales, y los que teniendo a sus órdenes fuerza armada, hiciesen reuniones para influir en las elecciones;
- 5º Los que desempeñando alguna autoridad privasen, por cualquier otro medio o recurso, de la libertad personal a un elector, impidiéndole dar su voto;
- 6º Todos los funcionarios creados por esta ley, cuando no concurren al ejercicio de su mandato, o injustificadamente lo abandonen después de entrar en él, o impidiesen o influyesen para que otros no cumplan con su deber;
- 7º Los autores de intimidación o cohecho. Consistiendo la primera en actos que hayan debido infundir temor de daños y perjuicios a un espíritu de ordinaria firmeza, y el segundo en el pago, o promesa de pago, de algo apreciable en dinero, y por parte del que desempeña funciones públicas, en la promesa de dar o de conservar un empleo.

Art. 83.—Serán penados con arresto de seis meses a un año:

- 1º Los miembros de la justicia federal y local de la Capital y de las provincias, comprendidos los jueces de paz, asesores, fiscales, defensores y secretarios; los empleados y funcionarios de policía de la Capital y de las provincias y los empleados del Registro Civil, dependientes del Gobierno de la Nación y de las provincias, de cualquier jerarquía que sean, que directa o indirectamente tomen participación política en favor de partido o candidato determinado, o que durante las luchas o en cualquier tiempo hagan un acto de adhesión ostensible o de oposición manifiesta con relación a los partidos políticos existentes o en formación, salvo el deber de emitir su voto;

2º Los funcionarios públicos, nacionales o provinciales que tengan bajo su dependencia, como jefes de repartición u oficina, uno o más empleados y los induzcan a adherir a candidatos o partidos determinados.

Art. 81.—El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será penado:

1º Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado de cumplir su deber cívil, y si fuera empleado público, con anotación de ello en el registro nacional de empleados, para que no se le acuerde ascenso, ni perciba aumento de sueldo hasta que vote en nueva elección;

2º Con una multa equivalente al veinticinco por ciento del importe total de las contribuciones o impuestos de cualquier denominación que pague a la Nación o a las provincias.

Si el elector no pagase contribución ni impuesto alguno y tampoco fuese empleado público, sufrirá una multa de 50 a 200 pesos que se doblará en cada reincidencia;

Sin perjuicio de la multa que pudiera corresponderle, si el elector percibiese sueldo o haberes del Estado, provincia o municipio, perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección en la cual vote, uno por ciento de ellos, que se retendrá al hacerle cada entrega, transfiriéndose esta porción al Consejo de Educación del distrito respectivo;

En caso de reincidencia, además de las penas anteriores, el elector quedará inhabilitado hasta que tome parte en otra elección, para los cargos públicos electivos y para ser nombrado para cualquier cargo dependiente del gobierno nacional, gobiernos de provincia o de los municipios.

Art. 82.—No incurrirán en dicha responsabilidad los electores analfabetos o los que dejaren de votar por residir a más de diez kilómetros de la mesa o por cambio de domicilio dentro del término fijado por el artículo 7º, inciso 2º de la ley número 3.130. Tampoco incurrirán en ella los impedidos por enfermedad, por ausencia fuera del país, o con causa justificada dentro del país o por otra circunstancia de igual entidad o análoga a las anteriores.

Art. 83.—El o los apoderados de candidatos que hayan hecho una falsa impugnación de identidad contra algún elector, serán penados con una multa de 500 pesos moneda nacional cada uno, a favor del elector impugnado.

Del pago de esta o estas multas, será solidariamente responsable, con cada uno de ellos, el candidato o grupo de candidatos que lo o les hubiere acreditado. El interesado puede hacer efectivo el cobro de la multa por vía de apremio ante la Justicia federal.

Art. 84.—El ciudadano que, designado por el presidente del comicio, en virtud del artículo 49, para mantener la regularidad y libertad del acto electoral no lo obedeciere o se retirare sin motivo justificado antes de terminar dicho acto, será penado con una multa de 20 pesos moneda nacional.

CAPÍTULO III

De los juicios de la materia electoral

Art. 85.—Todos los juicios motivados por infracciones a esta ley, serán substanciados ante los juzgados federales con intervención del agente fiscal.

Cuando recaiga contra funcionarios que por la Constitución Nacional o por las constituciones provinciales gozan de inmunidades para estar en juicio, éste no podrá llevarse adelante sin que previamente se hayan levantado las inmunidades por quien corresponda.

Art. 86.—Todos los juicios que se substancien ante cualquier autoridad o tribunal singular o colegiado, por infracciones a esta ley o en sostenimiento, defensa o garantía del ejercicio del sufragio serán breves y sumarios; las partes deberán concurrir al comparendo a que se les cite, provistas de toda la prueba que deban producir; no son admisibles en ellos cuestiones previas, pues todas deben ventilarse y quedar resueltas en un solo y mismo acto. Sin embargo, en ningún caso se omitirá la citación y audiencias del acusado y tales omisiones anularán todo lo que se obrase en consecuencia.

Art. 87.—Todas las faltas y delitos electorales podrán ser acusados por cualquier elector, con tal que pertenezca al mismo distrito electoral, sin que el demandante esté obligado a dar fianza ni caución alguna, sin perjuicio de las acciones y derechos del acusado, si la acusación es maliciosa.

Art. 91.—Las reglas a observar en estos juicios son las siguientes:

- 1º Presentada la acusación, el tribunal citará a juicio verbal y actuado al acusador y al acusado, dentro de los diez días después de la citación;
- 2º Si resultase necesaria la prueba, se podrá fijar un término, como base, de tres días, durante los cuales deberán solicitarse todas las diligencias conducentes a producirla;
- 3º Los jueces, a petición de parte, podrán solicitar de quien corresponda, la remisión del documento que se denuncie como falsificado o adulterado, a los efectos del juicio, y vencidos los tres días fijados en el inciso anterior, y recibido el documento o documentos pedidos, se citarán inmediatamente a nueva audiencia en la cual se examinarán testigos públicamente, se oirá la acusación y la defensa, y levantándose acta de todo, se citará en el mismo acto a las partes para sentencia, la que se dictará dentro de las veinticuatro y ocho horas siguientes del comparendo, previa vista del agente fiscal;
- 4º El retardo de justicia, en estos casos, será penado con multa de doscientos a quinientos pesos;
- 5º El procedimiento de las causas electorales continuará aunque el querellante desista, y la sentencia que se diese producirá ejecutoria aunque se dicte en rebeldía del acusado.

Art. 92.—Toda sentencia definitiva será apelable para ante las cámaras federales de apelación, de los fallos de los jueces de sección, salvo los recursos establecidos por el artículo 14 de la ley de 14 de septiembre de 1873.

Art. 93.—A objeto de asegurar la libertad, seguridad e inmunidad individual o colectiva de los electores, el juez nacional, en las capitales o ciudades donde ejerza sus funciones, y los jueces letrados o de paz, respectivamente de cada sección o lugar de comicio, mantendrán abiertas sus oficinas durante las horas de la elección, para recibir y resolver verbal e inmediatamente las reclamaciones de los electores que se viesen amenazados o privados del ejercicio del voto.

A este efecto, el elector por sí, u otro ciudadano en su nombre, por escrito o verbalmente, podrá denunciar el hecho ante el juez respectivo, y las resoluciones de este funcionario se cumplirán sin más trámite, por medio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Art. 94.—Cuando no sea posible hacer efectivo el importe de una multa por falta de recursos del condenado, éste sufrirá arresto, en razón de un día por cada cinco pesos.

Art. 95.—Las multas que por esta ley se establezcan, serán destinadas para el fomento de la educación común en los respectivos distritos.

TÍTULO OCTAVO

Disposiciones generales

CAPÍTULO UNICO

Art. 96.—Para tomar posesión de todo destino público, será requisito indispensable en los mayores de dieciocho años exhibir la certificación, por la Junta Escrutadora competente, de haber cumplido el deber del sufragio en la última elección nacional verificada en su distrito respectivo o certificación, por el juez federal competente, de no ser elector, o de estar exento de la obligación de votar o de haber justificado la emisión de voto ante el mismo juez.

Art. 97.—Las juntas escrutadoras y los jueces federales expedirán las certificaciones de esta clase que le fueren pedidas, con referencia a las listas de votantes y a las pruebas presentadas o antecedentes de pública notoriedad en sus respectivos casos.

Art. 98.—El Poder Ejecutivo determinará por decreto los formularios y modelos de todos los útiles necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 99.—Todas las remisiones de los jueces federales, juntas escrutadoras y jueces de comicio, serán hechas por medio del servicio de correos. Su dirección organizará un servicio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones que esta ley le atribuye, llevando cuenta de los gastos que este servicio origine, para imputárselos a la misma ley.

Art. 100.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para hacer en todo tiempo, de rentas generales, los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 101.—Deróganse todas las leyes electorales anteriores a la presente.

Art. 102.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INBALBERTO GÓMEZ.

EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Comisión de Negocios Constitucionales le introduce reformas

El proyecto es destinado a la Comisión de Negocios Constitucionales, que se expide el 29 de septiembre y presenta despacho aconsejando la aprobación con diversas modificaciones, aparte otras de forma que introduce al articulado. Dicho despacho, suscrito en mayoría por los diputados José Fonrouge, Marco A. Avellaneda, Nicolás A. Calvo, Carlos Conforti y Horacio C. Varela, propicia las reformas que se detallan a continuación:

Título primero, De la calidad, derechos y deberes del elector, capítulo I, De los electores: En el artículo 2º, apartado 3º, que versa sobre los excluidos del padrón electoral *por razón de indignidad*, en el inciso h) el proyecto del Poder Ejecutivo excluye a los que hubiesen eludido el servicio militar, *hasta que hayan cumplido 45 años*, parte que el despacho de la Comisión substituye por la siguiente: *hasta que hayan cumplido la pena que les corresponde*.

Capítulo III, De los deberes del elector, la Comisión adiciona en la parte referente a los exentos de la obligación de votar el apartado 3º, que dice: *Prevía declaración judicial los enfermos crónicos o permanentemente incapaces para trasladarse al lugar del comicio*.

Título segundo: De la proclamación de candidatos, capítulo único, el artículo 1º la Comisión lo substituye por el siguiente:

Artículo 1º.— Desde ocho días antes del fijado para dicho acto, los candidatos pueden remitir a los presidentes de comicio las procuraciones nombrando apoderados ante la mesa respectiva.

Estas procuraciones serán hechas en papel común y bajo la o las firmas del o de los interesados y deberán precisamente recaer en electores en ejercicio, pertenecientes al colegio electoral donde corresponda la mesa cerca de la cual están acreditados, y que sepan leer y escribir.

Y al artículo 11 le adiciona como segundo apartado el siguiente:

Esta responsabilidad sólo se hará efectiva contra los candidatos que hayan concurrido a la designación del apoderado culpable.

Título tercero, De las elecciones parlamentarias y presidenciales, capítulo I, De la elección de diputados, la Comisión modifica el artículo 12 de la manera siguiente:

Artículo 12.— Las elecciones de diputados al Congreso, tendrán lugar el último domingo de marzo, en todos los años de número par. Las elecciones extraordinarias que ocurran por vacante, dentro de los periodos ordinarios, se efectuarán en el día festivo que designe la convocatoria.

Capítulo IV, Elección de presidente y vicepresidente de la República, artículo 23, en la parte que se designa para esta elección el segundo domingo del mes de abril del año que corresponda su designación, la Comisión determina el comicio para el primer domingo del mes de abril.

Título cuarto, De los colegios electorales, capítulo III, De las mesas receptoras de votos, que en el segundo apartado el Poder Ejecutivo se asigna la facultad de los nombramientos de las autoridades de mesa, la Comisión delega los nombramientos en las juntas escrutadoras, a cuyo efecto propicia substituir los dos apartados finales del citado artículo y, en consecuencia, igualmente reforma el artículo 32, que determina que los gobernadores de

provincia en lugar de dirigir las listas de contribuyentes al Ministerio del Interior, lo hagan a las juntas escrutadoras.

Capítulo IV, *Del sufragio*, la Comisión aconseja modificaciones a varios artículos, entre ellos el 33, en lo atinente a la hora de apertura del comicio, que en vez de las 10 la Comisión fija las 8; 39, al suprimir la Comisión la firma de uno de los apoderados cuando menos en los sobres junto con la del presidente, y en los siguientes:

Artículo 41.—La habitación donde los electores pasan a encerrar su boleta en el sobre no puede tener más que una puerta utilizable, no debe tener ventanas y estará iluminada artificialmente en caso necesario.

Al presidente del comicio incumbió certificarse del cumplimiento de esta disposición, y si no fuera posible disponer de una habitación que reúna estas condiciones, el mismo presidente sellará la puerta o puertos superfluos y las ventanas, en la presencia de dos electores por lo menos, antes de empezar el acto electoral, y no levantará los sellos sino una vez él terminado.

En esta habitación habrá boletas de cada partido o candidato aislado, entregadas al efecto al presidente del comicio por los apoderados.

Art. 42.—Introducido en esta habitación y cerrada exteriormente la puerta por el presidente del comicio, el elector encerrará en el sobre su boleta de sufragio, volviendo inmediatamente al local donde funciona la mesa.

La boleta ya encerrada en el sobre será depositada por el mismo elector en la urna o valija para la recepción de votos, que estará sobre una mesa, cerrada y sellada por la Junta Escrutadora del distrito, y señalada con el número de la mesa a que corresponde.

El elector no deberá retirar del sobre la impresión digital en el caso de haber sido impugnada su identidad. Si lo hace, este hecho constituirá, a los efectos penales, prueba suficiente de la verdad de la impugnación.

Las boletas que estén en un sobre con la nota impugnada, y de donde falte la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio.

Queda suprimido el artículo 44 y por tanto es corrida la numeración y modificados los que siguen:

Artículo 44.—Pasado un minuto, o antes si el elector lo pidiera desde adentro, el presidente del comicio abrirá la puerta de la habitación y sin entrar él mismo en dicha habitación, hará salir al elector. Acto continuo procederá a anotar, a la vista de los apoderados y del elector mismo, la palabra *«votó»*, en la columna delante del nombre del elector que ha sufragado, en las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley. En la libreta del elector hará la misma anotación, firmándola de su puño y letra, consignando la fecha.

Art. 45.—Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y las causas de ella.

Las elecciones terminarán a las 5 en punto de la tarde.

Art. 43.—Terminada la elección, el presidente cubrirá la urna o valija, en su apertura, con una hoja de papel fuerte que sellará, firmará y hará firmar por todos los presentes apoderados de los candidatos, con mención de los que se nieguen a hacerlo. Firmará igualmente, e invitará a los apoderados presentes a que firmen, la lista electoral a que se refiere el artículo 34 de esta ley, tachando los nombres de los electores que no hayan comparecido y dejando al pie de ella la anotación por escrito y en letras, del número de electores que sufragaron en el acto y de las protestas hechas, en los siguientes términos:

«Siendo las 5 p. m., se declaró terminado el acto electoral de esta mesa, habiendo sufragado en ella ... electores y habiendo protestado de los hechos de esta elección los apoderados don N. N. y don N. N., según el documento original que se acompaña. Si no hubiese protestas, las últimas palabras serán tachadas.

Artículo 49.—Ni en un radio de cincuenta metros del local donde funciona la mesa receptora ni en el local mismo donde está la mesa constituida, se puede entregar u ofrecer boletas de sufragio a los electores.

Ningún elector puede presentarse en el local donde funciona la mesa receptora ostentando, aun doblada, su boleta de sufragio. Tan sólo después de haber sido introducido en la habitación en donde ha de encerrar su voto en el sobre y de haber sido cerrada exteriormente la puerta, podrá sacar dicha boleta de la pieza de su vestido donde la hubiera guardado, si no prefiere utilizarse de algunas de las que se encuentran, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 41 de esta ley, en la susodicha habitación.

En el título quinto, *De las juntas electorales*, capítulo I, *De la constitución de las juntas*, se modifican los siguientes artículos.

Artículo 51.—En cada capital de provincia y en la Capital Federal habrá una Junta Escrutadora compuesta por el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, el juez federal y el presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia respectiva o, en la capital de la República, el presidente de la primera Cámara de lo Civil.

En los distritos donde no exista Cámara Federal, formará parte de la junta el procurador fiscal federal. En este caso la presidencia de la Junta Escrutadora pertenece al juez federal, en el anterior al presidente de la Cámara Federal de Apelaciones.

En todos los casos, el presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones.

La junta no podrá adoptar ninguna resolución sin la concurrencia de todos sus miembros.

En caso de impedimento de alguno, o de todos ellos, la junta se integrará con los reemplazantes legales en cada uno de ellos.

Al presidente de la Cámara Federal, lo reemplazará el camarista más antiguo; al juez federal, el fiscal del juzgado; a éste un abogado de la lista de conjuces, insaculado por la Cámara Federal, y al presidente del Superior Tribunal de Justicia local o al presidente de la primera Cámara de lo Civil, su reemplazante legal.

Art. 52.—Un mes antes del día fijado por la convocatoria para el acto electoral la junta se reunirá en el local que designe y nombrará un secretario y los auxiliares y escribientes que crea necesarios y fijará la hora de sus reuniones haciéndola conocer del público por medio de los diarios.

Los secretarios, auxiliares y escribientes gozarán, mientras duren sus funciones, de un sueldo igual al de los de la misma categoría de los respectivos juzgados federales y sus nombramientos se comunicarán al Ministerio del Interior.

Art. 53.—Con la mayor brevedad, el Poder Ejecutivo nombrará peritos identificadores para que ejerzan sus funciones cerca de estas juntas, en los casos previstos por esta ley y después que cada cual haya prestado juramento, ante el presidente de la junta de ejercer fielmente su cargo.

Entregará asimismo el Poder Ejecutivo, a las mismas juntas, las fojas personales de los ciudadanos enrolados en el distrito electoral respectivo, y los formularios, sobres, papeles especiales, sellos y urnas o valijas que las juntas deben distribuir a los presidentes de comicio.

Se suprimen los artículos 54, 55, 59 y 60 y se intercala como artículo 57 uno nuevo:

Artículo 57.—Cuando la elección no se hubiese practicado en algunos o algunas de las mesas o se hubiese anulado la elección por alguna de las causas del artículo anterior, la junta dispondrá que se convoque nuevamente a los electores de dicha mesa o mesas para el segundo domingo siguiente al de la elección anulada, salvo el caso previsto por el artículo 63.

En el título séptimo, *Prohibiciones y penas*, capítulo I, *Disposiciones prohibitivas*, en el artículo 70 se adiciona otra prohibición a los electores: la de la portación de armas; en el capítulo II, *Violaciones de la ley electoral*, se substituye el artículo 78 del proyecto del Poder Ejecutivo por el siguiente:

Artículo 73. — Impiden el libre ejercicio del sufragio y serán por ello penados:

- 1º Con quince días de arresto los que hicieron uso de banderas, divisas u otros distintivos, durante el día de la elección y las noches anterior y siguiente;
- 2º Con tres meses de arresto los que cargasen armas;
- 3º Con la misma pena los que con dictorios, amenazas, injurias o cualquier otro género de demostraciones violentas, intentasen coartar la voluntad del sufragante;
- 4º También con la misma pena los dueños de las casas en que se expendían bebidas, si burlasen la prohibición del artículo 69;
- 5º Con cuatro meses de arresto los que vendan votos; con seis meses de arresto los que compren votos;
- 6º Con seis meses de arresto los que pretendan votar o voten con nombre supuesto;
- 7º Con la misma pena los que con cualquier ardid, engaño o seducción, secuestrasen al elector durante las horas del comicio, impidiéndole dar su voto; con ocho meses si para ello usasen de violencia;
- 8º Con un año de prisión a los dueños o inquilinos principales de las casas a que se refiere el artículo 68, si no diesen aviso a la autoridad al conocer el hecho;
- 9º Con la misma pena los que detuviesen, demorasen o estorbasen, por cualquier medio, a los correos, mensajeros, chasques o agentes encargados de la conducción de pliegos de cualquiera de las autoridades encargadas de la ejecución de esta ley.

Como artículo 79 se intercala éste:

Artículo 79. — Los miembros del Poder Ejecutivo que no cumplan los deberes o procedan con parcialidad en el desempeño de las funciones que esta ley les impone, incurrirán en falta grave a los efectos del juicio político.

Los artículos 84, 85 y 86 también sufren reformas:

Artículo 80. — El elector, que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será penado:

- 1º Con la publicación de su nombre por la Junta Escrutadora respectiva, como censura, por haber dejado de cumplir su deber electoral;
- 2º Con la multa de 10 a 1.000 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia inmediata, con el doble de la multa que se le haya impuesto por la infracción anterior.

La penalidad será impuesta por el juez federal del distrito en juicio público, por acusación fiscal o de cualquier ciudadano y la multa se hará efectiva por la vía de apremio a pedido del Consejo de Educación del distrito, del fiscal, de cualquier ciudadano, o de oficio. Todas las actuaciones se harán en papel simple.

Art. 81. — No incurrirán en dicha responsabilidad los electores analfabetos o los que dejaren de votar por residir a más de diez kilómetros de la mesa o haber tomado nuevo domicilio en otro colegio electoral. Tampoco incurrirán en ella los impedidos por enfermedad, por ausencia fuera del país o por causa justificada, dentro del país o por otro impedimento legítimo debidamente comprobado ante el juez competente.

Art. 82. — El o los apoderados de candidatos que hayan hecho una falsa impugnación de identidad contra algún elector, estarán obligados a pagarle una indemnización fija de doscientos pesos moneda nacional, si hubiese quedado arrestado hasta la comprobación a que se refiere el inciso 2º del artículo 53, salvo prueba de haber procedido de buena fe.

Del pago de esta indemnización, será solidariamente responsable, con cada uno de ellos, el candidato o grupo de candidatos que lo o los hubiere acreditado. El interesado puede hacer efectivo el cobro de la misma por vía de apremio ante la justicia federal.

En el capítulo III, *De los juicios de la materia electoral*, se suprime el segundo párrafo del artículo 88 y el final del 89.

En el título octavo, *Disposiciones generales*, capítulo único, se suprime la última parte del artículo 92, se incorpora un nuevo artículo (95) y se suprime el 97:

Artículo 95. — Las publicaciones que deban hacerse en cumplimiento de esta ley, se harán por medio de carteles impresos que se colocarán en los lugares públicos de los distritos, según las juntas escrutadoras determinen.

Se registran dos disidencias parciales: del diputado Calvo en lo tocante al artículo 69, que alude a la obligatoriedad del sufragio, y del diputado Fonrouge que aboga por la sanción del artículo 44 del proyecto del Poder Ejecutivo —suprimido por la Comisión— y que se refiere a la lista incompleta para dar representación a las minorías.

LOS DISCURSOS

Del diputado Fonrouge, que informa el despacho

La Cámara inicia la discusión del dictamen en su sesión del 6 de noviembre y cabe informar en nombre de la Comisión al diputado José Fonrouge, quien expresa:

La Comisión de Negocios Constitucionales ha prestado al despacho de la ley electoral toda la atención que su importancia requiere. Ha celebrado innumerables sesiones con presencia del señor ministro del Interior, invitado a concurrir a su seno, sobre todo en la deliberación de las partes más fundamentales del asunto, y a todos los señores diputados que han deseado expresar al respecto sus ideas. En este sentido ha recibido el auxilio de la ilustración, de la experiencia y de la sabiduría de distinguidos colegas que han podido por ese medio hacerle más fácil su tarea.

Es, fuera de duda, señor presidente, que después de la sanción que rige ahora el padrón electoral, sistema realmente novedoso en la República, y que se amolda a su idiosincrasia lo mismo que a la índole de sus instituciones —que arranca la calidad del elector de la circunstancia indispensable de ser soldado de la República—, todos los medios fraudulentos de que han echado mano los partidos en sus apasionamientos, deben necesariamente desaparecer; porque para simular la calidad de elector, sería necesario cometer un delito del orden militar, lo que cambia el aspecto del asunto y aleja, por consiguiente, toda sospecha de que en lo sucesivo los electores no formen realmente el número y el núcleo de los ciudadanos en que reside la soberanía para elegir los poderes públicos del país.

Por consiguiente, a este padrón corresponde como una consecuencia necesaria, un domicilio donde el ciudadano inscrito pueda ejercitar con verdad y con libertad sus derechos políticos.

De eso se ha preocupado la comisión tomando por base el proyecto del Poder Ejecutivo; y sin pretensión de ninguna clase, que ha conseguido salvar grandes dificultades y llevar a la práctica ese pensamiento, es decir: que el ciudadano pueda ejercitar sus derechos políticos sin ser coartado en ninguna forma y sin los peligros del fraude a que antes estaba expuesto.

Para estos fines, desde luego, ha tenido que apartarse del sistema vigente que ahora se proyecta derogar, alejando, para la formación del padrón, la intervención de toda acción partidista, es decir: que los ciudadanos afiliados a los partidos ya no tendrían en lo sucesivo ninguna función pública que los obligue a ir a desempeñar actos que a veces han podido estar en pugna con sus mismos sentimientos y con sus intereses políticos.

De manera que había en cierta forma en la ley una crueldad inaudita al castigar muchos delitos de orden electoral, desde que se olvidaba un principio indispensable que ha debido tenerse en cuenta: nadie puede ser juez en causa propia. Eso era lo que sucedía en la práctica, y eso es lo que ahora se evitará para lo sucesivo.

El comicio, en adelante, estará formado por un ciudadano que revestirá todos los caracteres de un funcionario público, nombrado por una autoridad insospechable, como es la Junta Electoral que se proyecta, con calidades que garantizan el éxito en el desempeño de sus funciones, no sólo por razón de la responsabilidad personal que se exige de él, puesto que debe ser contribuyente territorial, sino también por todas las otras condiciones que aseguran en él la conciencia propia del caballero, del ciudadano que en ningún caso y por ninguna circunstancia podría faltar a su deber. Porque, señor presidente, en todos los actos electorales se falta a su deber, y todos más o menos lo han hecho. El que habla podría acusarse. Lo ha hecho como partidista, pero jamás como funcionario público. Y en este caso, ese presidente de comicio va a ser un funcionario público que revestirá a su alrededor todos los prestigios de la mayor imparcialidad.

Por otra parte, el acto electoral en sí también estará asegurado en cuanto al secreto del voto, que es otra garantía creada en favor del elector, ya aceptada por la ley electoral vigente; garantía que, como he dicho, es en favor del elector y que también tiene por objeto primordial alejar en cuanto sea posible los procedimientos muy conocidos, que más de una vez se han puesto en juego por los partidos políticos para adquirir votos por medio del soborno o del cohecho. Y en esta forma, como todo aquel que es capaz de tráficar con su voto es un individuo sin conciencia, que no puede jamás inspirar confianza a la otra parte contratante, desaparecida la única seguridad que ésta tiene para que el acto ilícito se cumpla, que es el conocimiento previo de la forma cómo va a votar, se aleja en cuanto es posible del acto electoral el soborno y el cohecho.

De manera, pues, que de este punto de vista, la reforma hará más eficaz la ley de lo que es actualmente, puesto que asegura el secreto del voto. Los señores diputados ya conocen el despacho, y habrán podido darse cuenta del mecanismo que asegura con el mayor éxito ese secreto.

Con respecto a las juntas electorales se ha modificado también la ley siempre de acuerdo con el pensamiento que ha venido presidiendo a todo este sistema de legislación. El pensamiento ha sido: primero, alejar, como he dicho antes, la intervención partidista en todo el mecanismo electoral; segundo, sustraer, en cuanto sea posible, la intervención de las autoridades locales de los distritos electorales, a fin de que la elección pueda desenvolverse sin ninguna clase de influencia de las mismas autoridades locales que pudieran perturbarla en alguna forma y que pudieran coartar la libertad del elector.

En este sentido, y respondiendo a este principio, la junta actualmente existente ha sido modificada también, pues es sabido que la constituirá, por una parte, el juez federal, el presidente de la Legislatura o del Senado de las provincias, y el presidente del Superior Tribunal de la justicia local.

Consecuente con ese propósito de alejar la intervención de las autoridades locales en lo posible, se proyecta formar la junta en lo sucesivo por medio del presidente de la Cámara Federal, en los distritos donde existe ésta, el juez federal de sección de ese mismo distrito, y el presidente del Superior Tribunal de Justicia. Esta es la única autoridad local que interviene, y que por la alta investidura que desempeña en la justicia local de las provincias, reunirá seguramente todos los prestigios necesarios para la imparcialidad.

Por otra parte, siempre las autoridades nacionales estarán predominantes en la constitución de esa junta, puesto que el presidente de ella, que debe ser el de la Cámara Federal, goza de voz y voto en todas las deliberaciones. Con respecto a los distritos donde no existan las cámaras federales, la presidencia será desempeñada por el juez federal e integrada con un conjuer, tomado de la lista que anualmente forme la Suprema Corte Federal.

Luego, pues, como ve la honorable Cámara, no puede ofrecer mayores seguridades de prestigio e imparcialidad, una junta compuesta de esta manera. A ella incumbe reunir a los presidentes de comicio de todos los útiles necesarios para el acto electoral, entre otros la urna o valija que debe también reunir condiciones tales que aseguren completamente su inviolabilidad, a efecto de que esa valija pase después del acto electoral, por intermedio de los correos de la República, directamente a la Junta, con todas las formalidades que se requirieron: por la que será abierta, contados los boletines y practicando el escrutinio.

También el procedimiento para el caso que haya falsos votos será expeditivo y muy claro.

Y, finalmente, tiene otro punto que encierra una novedad en el mecanismo electoral, y es que establece que la Junta debe pasar a la honorable Cámara un informe,

dándole su opinión respecto a la legalidad y a la corrección del acto electoral verificado. Es evidente que una vez que esa Junta haya practicado el escrutinio y remitido todos los antecedentes a la honorable Cámara, que será encargada de hacer el escrutinio que le corresponde, para juzgar de la validez de las elecciones, de acuerdo con los términos de la Constitución, esa opinión asesora reunirá mucho prestigio; de tal manera que las resoluciones de la Cámara tendrán que inspirarse siempre en las opiniones emitidas por aquella Junta tan selecta e imparcialmente compuesta.

Viene el capítulo de las penalidades. Y allí también se establecen disposiciones precisas, procedimientos claros, breves, sumarios, que no causan erogación de ninguna clase a los que se ven en el caso de hacer valer acciones contra los delitos de orden general que se cometan. Y también se establecen penalidades para aquellos que tachen de mala fe —porque es de suponer que siempre es de mala fe la tacha contra un elector que se presenta munido de su papeleta de enrolamiento—, estableciendo aquellas en que incurrirán, en una forma precisa y sencilla, y determinando no solamente la responsabilidad de los autores inmediatos, sino también la responsabilidad solidaria del fiscal. Todo esto, como se ve, tiene la mayor importancia, para que en todos los casos el acto electoral se lleve a cabo con la mayor legalidad.

Hay otra parte importante del proyecto, que es la que se refiere al voto obligatorio. Sobre este punto debo pensar que ya los señores diputados han de haber meditado detenidamente, dada la importancia que comporta esta obligación, porque ha dado lugar a grandes debates, a grandes discusiones entre los publicistas, entre todos los hombres que se ocupan de esos asuntos de orden político; y así tenemos, por ejemplo, que mientras la legislación electoral argentina vigente no ha definido, no ha hecho constar en forma precisa cuál es el significado del voto para el ciudadano elector, sin embargo, de los términos de esa legislación se desprende que lo ha considerado como un derecho; y apenas, en una forma imperfecta, como un deber. Y digo en una forma imperfecta, porque al referirse a los deberes del elector, dice que uno de ellos es el de manifestar de la partida cívica, y que para desempeñar puestos públicos, etc., etc., será necesario acreditar la posesión de esa partida. Pero no ha pasado de ahí; no ha determinado en una forma precisa e imperativa como lo establece el proyecto que estamos considerando, que terminantemente declara que el sufragio es una obligación del ciudadano. En esto se ha apartado de algunas legislaciones, entre otras, la recientemente sancionada en España que considera el voto como un derecho y un deber.

La comisión ha creído que debe aceptarse la fórmula que propone el artículo, porque implícitamente el voto es un derecho, desde que siendo el pueblo la fuente de toda soberanía, residiendo en él la facultad, la potestad generadora de los poderes públicos, es evidente que al pueblo no se le puede privar de ese derecho, y como el ciudadano es un componente de ese pueblo, no se le puede impedir el ejercicio del mismo derecho. Pareciera acaso ser esto un pleonismo, porque parece como una concesión de la ley; pero la ley no debe conceder, como no concede la Constitución cuando se trata de las garantías primordiales del hombre, de aquellas que afectan la libertad, la vida, el honor, el decoro, respecto de las cuales no hace más que declarar. En el caso presente, como se trata de una ley positiva, el hecho de señalarlo podría dejar suponer que mañana el legislador pudiera considerar que no es un derecho. Entonces, la Comisión ha creído que debía pasar por alto esta parte y optar sólo por la segunda, es decir, declarar que el voto es una obligación.

No es necesario que yo me detenga mucho, para demostrar la necesidad de que por todos los medios posibles el pueblo elector argentino salga de la apatía cívica en que vive, que se le provoque por todos los medios a la actividad cívica, es decir, a que tome la intervención que le corresponde en la designación de sus autoridades, y que de una vez por todas los poderes públicos de la Nación dejen de tener ese defecto tan grande de que son acusados constantemente: que no representan la voluntad ni la opinión del pueblo.

No basta, pues, que se haya puesto al ciudadano en posesión de su derecho electoral por medio de la papeleta de enrolamiento; no basta que se le entregue el comicio en las condiciones que he enunciado; nada de eso basta: es necesario que la ley obligue al ciudadano a ir al comicio a cumplir con ese deber, estableciendo penalidades que están proyectadas, las únicas que es posible determinar, porque no pueden imponerse otras más que aquellas que guardan una relación entre el daño ocasionado al Estado con la inacción y una indemnización que generalmente ha de gravitar sobre el bolsillo de los que dejan de cumplir con este deber. Proporcionalmente, se aplicará pena cor-

poral a todos aquellos que no tengan los medios exigidos para cumplir con la pena pecuniaria.

Se excluye de estas responsabilidades a más de los valetudinarios y de los incapacitados por enfermedad, a los analfabetos.

Este es un punto que quizás llame la atención de los señores diputados, pero es punto que tiene su razón de ser, porque responde a muchos propósitos.

Desde luego, no puede negarse que flota en el ambiente de todas las sociedades más adelantadas el deseo y la aspiración de que se practique el voto universal, pero el voto universal, *calificado*, es decir, que no haya ciudadanos que vayan a ejercer su derecho y que no sepan lo que significa ese derecho. Es necesario que el ciudadano tenga del acto que va a cumplir un conocimiento perfecto, y todo eso no lo podrá conseguir mientras no desaparezca su condición de analfabeto, aparte de que una ficción jurídica sienta el principio de que la ley es obligatoria una vez que se promulga y se da a la publicidad. El analfabeto está en condiciones especiales para no conocer personalmente la ley. Su conocimiento lo tendrá por referencias. Esa ignorancia más bien lo alejara de los actos electorales; y alejándolo, vendrá el interés partidista a contribuir por sus medios a hacer desaparecer los analfabetos, con el mismo interés y la misma eficacia con que en otras épocas, a pesar de las cortapisas que presentaban las leyes, hacía que su entusiasmo de partidista se trocara en el concurso de diez electores...

De manera que si todos esos milagros ha podido llevar a cabo el partidismo, lógico es creer que será posible también esperar que el número de analfabetos desaparezca, porque los mismos interesados en aprovechar esta fuerza de otros tiempos se preocuparán de alejarlos.

Esto es, en síntesis, señor presidente, lo que contiene el proyecto despachado por la Comisión.

En la discusión en particular podré contestar detenidamente todas las observaciones que se hagan, debiendo hacer presente que en la impresión se han deslizado algunos errores, que a medida que se vayan considerando los artículos, yo, a nombre de la Comisión, haré las rectificaciones que sean necesarias.

Esto por lo que respecta al despacho de la Comisión en lo referente a la formación del comicio, de la junta, del escrutinio, de las penalidades y de las disposiciones generales que contiene el proyecto. Ahora, queda una segunda parte, que es, acaso y sin acaso, la más fundamental de todo el proyecto, la que mayor preocupación ha despertado en toda la opinión. Me refiero al sistema electoral.

Sobre este punto debo dar algunas breves explicaciones con respecto a la situación en que se han encontrado los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Como se habrá podido dar cuenta la honorable Cámara, el despacho tiene la firma de todos los señores diputados; pero en la parte referente al sistema hay miembros de la Comisión que opinan en favor de la lista completa, es decir, del régimen actual; los hay que opinan en favor del sistema uninominal, o sea de la circunscripción, y los hay, en este caso el diputado que habla, que aconseja a la honorable Cámara el sistema de la lista incompleta, o sea el propuesto por el Poder Ejecutivo.

No habiendo, pues, un despacho en mayoría, respecto al sistema electoral, y creyendo la Comisión que era necesario encaminar los procedimientos para que la consideración de este asunto no sufra retardo y perturbaciones, se ha convenido en que el miembro informante, aprovechando la circunstancia de dar en general los fundamentos del proyecto, exprese los motivos que ha tenido para aconsejar la adopción del sistema de la lista incompleta, reservándose los señores miembros de la Comisión fundar oportunamente sus sistemas, de acuerdo con sus ideas.

Y bien, señor presidente; debo manifestar que este asunto me ha preocupado sobre manera, consultando más que los libros, porque los libros muy poco pueden decir sobre estos sistemas tan conocidos, el medio, el país donde se va a aplicar; y así como creo que la parte referente al padrón contiene novedades originalísimas, que se van a adaptar perfectamente bien a nuestro medio, y acaso no haya pueblo donde tengan mejor aplicación leyes análogas a éstas, creo también, señor presidente, que tratándose de los sistemas electorales, es necesario estudiar, como digo, el medio, antes que los sistemas, porque los sistemas en sí son conocidos. Nosotros no podemos inventar absolutamente nada a este respecto, y lo que nos toca hacer es ver cuál de los sistemas es el que mejor pueda adaptarse a nuestro país.

Dos son los sistemas que se han conocido en la República: uno, por su largo ejercicio, que es el de la lista completa, y el otro, el de las circunscripciones. La circunstancia de haber formado parte de la Comisión de Negocios Constitucionales, en las distintas épo-

cas en que se han tratado estos dos sistemas, y de haber adherido oportunamente al sistema de las circunscripciones, porque lo creí bueno mientras la experiencia no demostrase lo contrario, hizo que cuando se trató el asunto, subscribiera el despacho aconsejando la circunscripción. Pero hoy creo, señor presidente, que la experiencia, que es la madre de la ciencia, nos ha demostrado todos los inconvenientes que ese sistema comporta, y si uno se detiene en el estudio de la materia, se da cuenta de que es un error creer que sea este un sistema que pueda dar representación a las minorías. El sistema de la circunscripción lo que hace únicamente es subdividir el distrito, es decir, de uno hacer 3, 10, 15, 20, según la importancia de la población; pero allí, siempre está dominando la pluralidad, porque no se puede decir con razón que en los distritos se alberguen los núcleos de opinión: éstos están diseminados. Lo que forman núcleos son las opiniones; de manera entonces que en los distritos, en realidad, lo que impera es una mayoría, y las minorías diseminadas en todos los distritos que forman núcleo de opinión, en realidad, se quedan sin representación. Luego, entonces, argumentar en el sentido de que la circunscripción permite la representación de las minorías, creo sinceramente que es un error. Es un sistema de pluralidad como el de la lista completa.

Pero he observado otros inconvenientes en la práctica, que después los he encontrado en alguna cita que me permitirá hacer oportunamente.

El sistema de la circunscripción en países como el nuestro, tiene muchísimos inconvenientes. Desde luego, el más grande de todos es el de que en vez de propender a la formación de los partidos, propende a fines contrarios, y si hay partidos con alguna tradición ya bastante debilitada, la circunscripción concluye por disolverlos en absoluto. Pero encuentro otro inconveniente más grave todavía a este sistema, y es que no sólo disuelve los partidos, sino que disuelve las naciones, disuelve la unidad del Estado. Dado un sistema político como el nuestro, el sistema de la circunscripción no puede encuadrarse de ninguna manera en él, máxime si se tiene en cuenta que este sistema no podría nunca gravitar por medio de núcleos en toda la República, sino tan sólo en aquellas provincias que por su riqueza, por su extensión y por su población lo permitan, y donde acaso, como ya es muy notorio, germinan ideas de subdivisión de los partidos, ideas que podrán tener propósitos generosos, pero que en la práctica y por el momento las considero prematuras, porque si se llega con ellas a formar cuerpos vigorosos, hoy tenderían a formar entidades raquíticas, anémicas, cuando debemos tratar de formar entidades fuertes, puesto que no puede haber una nación bien constituida por este sistema, si no está formada por Estados sólidos, robustos, dentro de su gobierno autónomo.

Este sistema de la circunscripción, lo declaro lealmente, no puede aconsejarse por mí, haciendo abstracción de los intereses de la provincia que represento. Por más que soy un diputado del pueblo argentino, no puedo despojarme de esas consideraciones, de esos afectos que le tocan a uno más de cerca, y que son, como es natural, los de la provincia que me ha hecho el honor de traerme al Congreso. Es así que tengo la plena seguridad de que con el régimen electoral que vamos a tener, una vez sancionadas estas leyes, habrá elecciones muy libres en la República, mientras que bajo los auspicios del sistema de la circunscripción habremos fomentado los localismos y, por consiguiente, fomentado los propósitos de división de los Estados, cosa que considero todavía prematura.

Esta no es una simple caviliosidad del diputado que habla. En un libro sobre *Democracia individualista*, de Yves Guyot, publicado en 1907, se leen las siguientes palabras, que considero muy pertinentes: «El escrutinio uninominal (se ocupa de este sistema en Francia) hace de cada circunscripción una parcela separada del resto de la nación, en la cual los intereses locales son todo, y el interés general, nada. Rebaja el rol del diputado al de un comisionista y lo obliga a una especie de *chantage*, constante hacia los ministros. Tiene esa consecuencia, que puntualizó elocuentemente Waldeck Rousseau, en su discurso de 19 de marzo de 1885, que motivó el restablecimiento del escrutinio de lista.»

Esto dice el escritor nombrado, y no sólo él lo ha dicho, sino que también se me ha ocurrido a mí. Las buenas ideas, aquellas que se fundan en el sano criterio, resultan tan accesibles a todos como la prueba del huevo de Colón: cualquiera las descubre sin necesidad de profundizarlas. Yo pude ver el experimento de las elecciones por circunscripción en la capital de la República, que se llevó a cabo dentro de la mayor legalidad. Preseando de toda aquella parte de la elección que todos presenciáramos, que afectó la pureza del sufragio, esto es, la influencia de la venalidad. De eso no quiero hacer argumento. Me hago cargo, simplemente, de esta observación de carácter general: que es

un sistema electoral más aplicable dentro de un régimen unitario de gobierno que no dentro del federal que nos hemos dado. Aun dentro del régimen unitario, tendría el inconveniente de levantar dentro de la misma nación esas pequeñas parcelas, como ocasionaría también que los diputados, en vez de atender los intereses más graves del país, se consagrasen tan sólo a propiciar los pequeños intereses de pequeñas comunidades.

No es mi ánimo explayarme sobre este punto, siendo del dominio de todos la crítica que se hace a este sistema electoral. Mi objeto es simplemente el de significar las razones que he tenido para no adherir al sistema de la censcripción, y es que por experiencia he podido ver que sus resultados son realmente desastrosos. No consulta, por lo demás, los intereses de la Nación.

Con respecto al sistema de lista completa, punto más serio, que se relaciona con las opiniones de los que sostienen que la Constitución Nacional lo prescribe con exclusión de todo otro sistema por el cual se quiera dar representación a las minorías, voy a expresar brevemente mi manera de sentir.

Otro autor francés dice que la mejor de las constituciones es aquella que se tiene, a condición de saber servirse de ella. Creo que con este criterio debemos nosotros considerar nuestra Constitución. Nuestra Constitución es la mejor, la más sagrada, un verdadero monumento que debemos cuidar todos y saber servirnos de ella, es decir, con altos fines, con fines patrióticos, con fines grandes. Eso es lo que se llama saber servirse de ella, y no meternos en aparentes contradicciones que en realidad no lo son.

La Constitución es un organismo que, a mi juicio, debe interpretarse con el criterio constitucional y de las necesidades de la época. Y la prueba de que es esto cierto la tenemos en lo siguiente: Estudiemos, por ejemplo, la parte que se refiere a las milicias de las provincias. No hay para qué desconocer que cuando se organizó la Nación bajo la Constitución vigente, todas las provincias tenían sus reectos, se miraban con desconfianza las unas a las otras y en previsión de todos los temores, de todos los peligros de que pudieran ser víctimas tanto una provincia con relación a otra, como las provincias con relación al gobierno central, hicieron reserva expresa de sus milicias. De ahí las disposiciones donde se dice que las milicias son de las provincias, que éstas las organizan, nombran sus oficiales y demás: es decir, una infinidad de disposiciones que significan mantener en favor de las provincias todo el prestigio de sus fuerzas, de su guardia nacional, de sus milicias. Para todas esas eventualidades que ellas, temerosas, creían que podrían volver a ocurrir, han querido mantener sus ejércitos provinciales y por mucho tiempo esa ha sido la tendencia.

Pero, señor presidente, cuando hemos salido de toda esa lucha de organización, cuando todas estas dudas, estas reticencias, estos sentimientos mal entendidos, herencia de nuestras luchas civiles, se fueron poco a poco disipando y surgió el sentimiento grande de la Nación, para ejercer su hegemonía en todo el territorio de la República, a ningún gobernador, a ningún representante se le ocurrió que podía resistir. Cuando surgió la Nación bien constituida, rica, fuerte, próspera y poderosa, que despertaba la envidia de vecinos; cuando se comprendió que era necesario pensar solamente en esa nación grande, todos esos pequeños ejércitos provinciales desaparecieron para entregarse a la patria grande lo más predilecto, lo más selecto de su milicia, toda su juventud que hoy constituye la fuerza militar de la República.

Bien, los conscriptos formaban parte de esa milicia, y los conscriptos que es la fuerza activa del país, dependen directamente del presidente de la República y no de los gobiernos de provincia, y a nadie se le ha ocurrido que con ello se han violado las disposiciones de la Constitución, porque es evidente que lo que ha querido ésta, en primer término, es que exista una nación constituida, fuerte, que no pueda ser invadida por enemigos exteriores y puesta en peligro su integridad en ningún momento.

Si pasamos de esto a otro punto más inferior, más modesto, pero que también reviste su importancia, veremos que el Congreso ha dictado leyes hasta para matar la langosta, para destruir las hormigas, para exterminar las alimañas; en una palabra, todos los enemigos de la riqueza agrícola y ganadera de la República. Eso también ha dado lugar a ciertas manifestaciones sentimentalistas de autonomismo mal entendido.

Recuerdo una frase muy oportuna del malogrado doctor Pellegrini, cuando en el Senado, defendiendo esa ley, manifestó que habría que optar entre la destrucción de la langosta y las autonomías, es decir, que era necesario en la época en que se estaba, velar por la riqueza de la República.

Indudablemente, dentro de la índole de la Constitución si se hubiera querido interpretar con la rigidez de otra época, quién sabe cómo habrían recibido en las provincias a un inspector que hubiera ido a matar langosta o a destruir hormigueros. No le habrían

permitido de ninguna manera cometer semejante atentado a la autonomía. Mientras tanto, hoy parece la cosa más natural.

Lo mismo sucede con este asunto relacionado con la representación.

Hay algo que es realmente inconcebible, algo que, a mi juicio, debe abohornarnos como miembros del Congreso: que un Parlamento con toda la tradición gloriosa, con toda la tradición de prestigio, de saber y de patriotismo del Parlamento argentino, se encuentre en condiciones distintas a los demás parlamentos del mundo, pues no hay Parlamento de nación civilizada en que la oposición, la minoría —llámese como se quiera— no tenga sus bancos, no tome parte en sus deliberaciones.

Esto es realmente triste, porque aquí somos todos hombres que estamos representando un mismo propósito. Quizá pertenezcamos a partidos políticos de filiación distinta, pero, fundamentalmente, todos estamos representando el oficialismo.

Estoy temiendo algunas protestas de los señores diputados. Pero me parece que todos estamos representando los oficialismos de las provincias. No quiero hacer un cargo con eso.

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).—Por lo que a la Presidencia respecta, se equivoca.

Sr. ESTRADA (Carlos de).—Y con respecto a los diputados por la Capital, también.

Sr. FONROUGE (José).—Ya me había anticipado a decir que esperaba algunas protestas.

Sr. ESTRADA (Carlos de).—Deseo recordar al señor diputado que no todos los diputados representan a las provincias. Están también los diputados por la Capital, que no tiene gobernador.

Sr. FONROUGE (José).—¡Ya sé! Pero también ha habido influencias superiores que en una forma indirecta los han ayudado.

Estoy diciendo la verdad. Y cuando digo que los diputados representan los oficialismos de las provincias, los partidos de gobierno, agrego que el diputado que habla se encuentra en ese caso, y lo tiene a alto honor, porque cree que en la provincia de Buenos Aires el Partido Conservador es un partido fuerte, es el partido de la mayoría.

No he querido con esto hacer un cargo, y me apresuro a hacer esta declaración: estoy hablando en un sentido doctrinario. (Risas.)

Bien, señor presidente. Es necesario buscar el sistema que armonizando, no con la Constitución... porque afirmo que el sistema que tenga por objeto dar representación, no digo ya a las minorías, a una minoría tan sólo, es un sistema que está dentro del espíritu de la Constitución. Es cierto que ella habla de que los diputados serán elegidos a pluralidad de votos, etcétera, pero voy a demostrar, y creo poder hacerlo, que esa es una interpretación completamente equivocada, porque hay una disposición más clara que esa, que es la fuente y que se relaciona con este y otros puntos, y es la del artículo 33, que dice: *Todas las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.*

Ahora bien, ¿podrá negarse que una minoría forma parte del pueblo y que esa minoría es una parte de la soberanía del pueblo?

No es necesario que la Constitución haya dicho expresamente que las minorías estarán representadas, porque es una declaración implícita comprendida en esta disposición. Si en el pueblo reside la soberanía y la potestad de elegir, en la minoría existe igualmente ese derecho; y ¿cómo puede el Congreso, a pretexto de una disposición que no se opone a ello, negar a las minorías la representación en él, en el recinto de la deliberación de las leyes? ¿Con qué derecho puede hacerlo?

Acaso simplemente, fundándose en esa disposición y nada más que en esa disposición, que los contrarios interpretan con arreglo a su criterio, a su manera de pensar; pero virtualmente se ve que ella no contradice absolutamente el artículo 33, que es realmente la fuente.

Además, el sistema de la lista incompleta busca también las mayorías; porque sobre eso la Constitución no ha dicho nada; ella no ha establecido la forma y el número de diputados que debe elegirse en cada elección. De manera que la ley, por medio del sistema de la lista incompleta, puede desdoblarse el número de diputados al establecerse, lo que establece en realidad, que dos terceras partes son para una mayoría. De suerte que siempre resulte un sistema de pluralidad. Se adjudica a la primera mayoría dos terceras partes y a la segunda mayoría una tercera parte.

Pero, repito, señor presidente, que si esto pudiera considerarse como una urgencia, como un juego de palabras, soy bastante sincero para aceptar que pudiera ser así; sin embargo, sostengo que con arreglo al artículo 23 de la Constitución, no es posible negar a las minorías el derecho de intervenir en las deliberaciones del Congreso por medio de sus representantes, siendo necesario buscar, por consiguiente, un sistema que garantice realmente ese derecho y esa prerrogativa.

Sr. PERA (Celestino L.).— ¿Y donde se eligen tres diputados?

Sr. FONROUGE (José).— Perfectamente; no es aplicable el sistema a ese respecto. Pero voy a anticiparme a contestar al señor diputado que el mismo inconveniente lo vamos a tener en este caso: hay provincias que con arreglo a su población, eligen mayor número de diputados que otras, y sin embargo, siendo iguales los derechos de todos los electores de la República, el vecino de Jujuy no vota por el mismo número de diputados que vota el vecino de la Capital o de la provincia de Buenos Aires.

¿Cómo resuelve ese caso el señor diputado?

Sr. PERA (Celestino L.).— Haciendo el censo.

Sr. FONROUGE (José).— Si, haciendo el censo. Pero en la actualidad ¿cómo resuelve esa dificultad? Voy a contestarle: porque en realidad la elección se hace por distrito para comodidad de los electores; pero los diputados representan a todo el cuerpo electoral, es decir, a todo el pueblo de la República; y entonces, por una ficción, el elector que vota en Jujuy por dos diputados, ha votado por el resto de los diputados que se eligen en los demás distritos electorales de la República. Es una ficción, porque la Constitución declara que esos diputados son representantes tanto del elector que se encuentra en la Capital, como de todos los que forman parte del pueblo argentino.

De modo que no es un defecto, como no lo es tampoco el que se insinúa cuando se dice: ¿cómo se va a aplicar el sistema de la lista incompleta donde no se pueda establecer el tercio? Pues, señor, ahí no se aplica, sin perjuicio de que puede ocurrir el caso de que se produzca una vacante y coincida con una elección de dos diputados, por renovación de la Cámara: en ese caso podrá aplicarse el tercio.

Por otra parte, el sistema de la lista incompleta, reúne una gran ventaja, que no debemos perder de vista. Es necesario propender, no a la disolución, sino a la formación de partidos; y no digo de partidos de principios, porque quizá sea una felicidad que no los tengamos en la República. Los partidos de principios se crean en virtud de necesidades. Si aquí no hay las necesidades que determinan la formación de esos partidos, tanto mejor: nos agrupamos alrededor de simpatías, de afectos, de ideales de otro orden, de hombres, porque creemos que ellos van a hacer mejor que otros el bien del país, etcétera.

En otras partes, hay partidos, es cierto. Los hay económicos. Esos son grandes partidos. Pero aquí, que no tenemos divergencia de principios económicos ¿por qué hemos de formar un partido de ese género? ¿Por qué hay dos sistemas, el del libre-cambio y el del proteccionismo? Pues nosotros aceptamos las dos opiniones, defendemos tanto el libre-cambio como el proteccionismo. ¿Por qué defendemos el proteccionismo? Porque conviene a muchas provincias hermanas que, debido a ese sistema, han logrado su engrandecimiento y bienestar; y nosotros, los del litoral, también somos grandes y tenemos de sobra elementos. De manera que a este respecto, no podremos nunca constituir partidos, por esta razón: porque nuestra característica es la generosidad, es la verdadera fraternidad, somos realmente argentinos en todo nuestro territorio y no nos dividen los intereses pecuniarios; nos domina el sentimiento del amor y del cariño.

Partidos religiosos, tampoco se pueden formar, porque nuestra característica es la tolerancia para todas las creencias de acuerdo con nuestra Constitución, y la practicamos en esa forma. Tan es así, tan grande es esta tolerancia, que no hace mucho leía en un diario la transcripción de algunos párrafos en que el representante de una colonia judía en Entre Ríos daba cuenta a sus cofrades de Inglaterra que las tradiciones de esa raza que nunca han desaparecido del pueblo hebreo, en la República

respetuosa para todas las creencias, hace que no haya entre nosotros reacciones. Luego, no puede haber partidos religiosos tampoco.

Queda un partido, sí, el Partido Socialista.

Ese es un partido que está en formación; es el único; pero fuera de él, no hay partidos de principios, sino partidos de simpatías, de afectos.

Ahora bien, señor presidente: lo que hay positivamente en toda la República son partidos de oposición, esa es la verdad; hay que ser sinceros, sobre todo cuando se trata de dictar leyes de esta naturaleza, leyes políticas. Lo que hay son partidos de oposición, nada más; y entonces es necesario que esa oposición venga a tomar parte en las deliberaciones del Congreso, en la sanción de las leyes.

Además, no debemos perder nunca el punto de vista de nuestro sistema de organización política. Conviene que las provincias, en cuanto sea posible, manden al Congreso representaciones homogéneas, numerosas, eso mismo que se ha dado en llamar bloque; porque cada provincia tiene su bloque; lo que hay es que por un espíritu de crítica se ha querido hacer el cargo a la representación de Buenos Aires, nada más que porque somos muchos; pero tanto forman bloque los diputados por Jujuy como los por Buenos Aires. (Risas.)

De manera que no debemos perder ese punto de vista: cada provincia debe mandar el mayor número de diputados inspirados en altas ideas referentes al Estado y no a los pequeños lugares, porque así es como se traerán aquí las ideas de orden económico, político, social y todas las que afectan las relaciones entre la Nación y las provincias.

No creo que sea necesario que me detenga a enumerar las ventajas que ofrece el sistema de las oposiciones. Sólo sostengo que es necesario reaccionar contra el sistema actual, que es necesario que en el Parlamento argentino estén representadas, no todas las opiniones, porque esto no es posible, porque es una utopía, sino todos los partidos de oposición. Ya el mismo Briand, el gran político francés, alarmado por estas minorías, fué al Parlamento francés diciendo que era necesario reaccionar, y sostuvo que era necesario dar representación a las minorías, pero a las grandes minorías, proponiendo el gran sistema científico, el mejor de todos, que es el de la representación proporcional. Aconsejaba Briand que el escrutinio se hiciera tomando como dividendo el cuerpo electoral y no el número de sufragantes; de manera que aumentando el dividendo, tiene necesariamente que aumentar el cociente. Y agregaba Briand que la experiencia había demostrado que un parlamento donde hay muchas minorías, es, no un cuerpo legislativo, sino una verdadera turba, que no hace más que alterar la tranquilidad del país y las altas funciones del gobierno.

No puede decirse que es una verdad inconcusa que hay que dar representación a las minorías. No; hay que dar representación a las oposiciones, porque las minorías que se agrupan alrededor de ideas determinadas son infinitas; y entonces, de acuerdo con ese criterio, habría que traer tantas representaciones cuantas fueran las distintas agrupaciones.

Por otra parte, hay que propender a la formación de las grandes minorías, y este sistema tiende a ello, y tiende a ello por esta razón: porque todos los partidos que no tengan ideas avanzadas, todos los partidos que tengan ideas, llamaré equilibradas, que no sean enemigos del orden establecido en toda la humanidad civilizada, que no sean enemigos de la propiedad, todas esas agrupaciones que tienen puntos de contacto porque se relacionan con ideales grandes, que afectan el interés general, tienen motivo de afinidad, y en un momento político dado se unen para constituir, no digo una minoría, sino una minoría que va a disputar el triunfo a la mayoría conocida. Luego, el sistema de la lista incompleta tiene esta otra ventaja: la gran ventaja de que propendiendo a simplificar los partidos y a hacerlos grandes, agranda las mayorías y agranda también las minorías.

La lista incompleta, señor presidente, vela, pues, por la integridad, por la homogeneidad, por el conjunto de los intereses que afectan a los Estados, y por lo tanto, por lo que se refiere a los intereses de esas minorías.

Ahora se dice que este sistema ofrece inconvenientes en la práctica, porque esos mismos intereses que se quieren servir están expuestos a ser defraudados por las habilidades y artimañas de los partidos fuertes. Es cierto; puede suceder eso y puede no suceder. Puede suceder eso en un país donde no se haya entregado al cuerpo electoral una ley tan perfecta como la que va a regir a la República. En ese caso, este sistema es hasta peligroso, pues si a una mayoría, en un momento dado se le ocurre

desdoblarse, se expone a ser menos que una minoría y a quedarse sin representación.

Pero supongamos que esa mayoría, como una habilidad, quisiera desdoblarse... yo me he preocupado de este punto porque prima facie parecía que eso podría ser legítimo, puesto que el desdoblamiento se haría a base de electores, y sería una forma de ganar a las minorías. Pero todos los que se han ocupado de este asunto fustigan, anatematizan ese procedimiento, considerando que la mayoría que se desdobra para ir a desdoblarse a la minoría, a arrebatar su derecho a la minoría, comete un acto que no es leal; sería ni más ni menos, que el caso de un individuo que simulando una enseña única, resultara ser un enemigo que se introduce al campo del adversario traicionando.

De manera que ese peligro tampoco corren las minorías, porque ningún partido deseará sinceramente, por muchas que sean sus fuerzas, ser considerado desleal. Así es que ese argumento deja de serlo: no lo es absolutamente de ningún punto de vista.

Se hace otro argumento y es el siguiente: que no es posible que una minoría a la que no se le limite el número de sufragantes, pueda obtener el triunfo con un número reducido de votos, y que, entonces, por lo menos debe establecerse un *mínimum*.

Esto mismo no es posible, porque sería conspirar contra el propósito del sistema, contra sus fundamentos. El sistema tiende a consagrar este derecho en las minorías con cualquier número que sea, así como el sistema de la mayoría no exige un *máximo* de votantes para triunfar en una elección válida. Lo único que ha exigido la ley vigente, es que funcionen más de los dos tercios de los comicios, es decir, que si en el distrito han funcionado dos tercios como *mínimum*, la elección será válida: si han funcionado menos de dos tercios, ha habido desertión de los comicios, que es cosa muy distinta; pero no ha exigido un *máximo* de votos, ni hay sistema que exija un número dado de votos, sino simplemente que haya votos; y es sabido que hay muchos países, como Inglaterra, por ejemplo, en que el candidato proclamado resulta electo si no se presenta contendor. De manera que, entonces, ese no es tampoco un argumento, porque, repito, el sistema tiene por objeto dar representación a las minorías, cualquiera que sea su número; como tratándose de las mayorías, cualquiera que sea el número de votos que obtengan, es suficiente para obtener representación.

Estas son, señor presidente, las consideraciones que el diputado que habla ha tenido en cuenta para expedir su dictamen en la forma que lo ha presentado.

Y ahora, para regularizar el procedimiento en la consideración de este asunto, me permitirá proponer que antes de entrar a tratar artículo por artículo, la Cámara se ocupe de considerar los sistemas, y que figurando el artículo, que ya he entregado a la Secretaría, como artículo primero, sea votado oportunamente, es decir, cuando se haya terminado el debate; o que si fuera rechazado, entren entonces a votarse los artículos de los otros sistemas que propongan los miembros de las minorías.

Con esta exposición dejo cumplido mi deber, lamentando no haber podido encontrar mayores fundamentos para ilustrar a la honorable Cámara en este asunto tan delicado, como es el del sistema de las elecciones; pero afirmando que creo que hay razones de patriotismo, razones que afectan hasta nuestro buen nombre como nación civilizada, que nos obligan a dar representación aquí a la oposición, porque es necesario que la oposición, en lo sucesivo, intervenga ineludiblemente en todas las deliberaciones del Congreso argentino!

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Del diputado Avellaneda

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Pido la palabra.

Es sabido, señor presidente, que dentro de una democracia representativa, se gobierna porque se delega, y se delega porque se elige. Es así como un autor ha podido decir que en toda operación electoral hay un acto y un motivo. El acto es la elección; el motivo la delegación.

Si antes de entrar a ocuparnos del régimen electoral a adoptarse nos detuviéramos un momento acerca de la mejor forma de hacer la delegación, ya que con la elección son los dos medios naturales de que dispone la sociedad para exteriorizar su soberanía, me permitiría formular cuatro enunciados que bien pudieran servir para los fines de mi exposición. Primero, que en un país como el nuestro el gobierno, en sus poderes electivos, debe emanar exclusivamente de la mayoría. Segundo, que la Cons-

titudin no les da representación a las minorías, al menos con la latitud que se pretende. Tercero, que es banal discutir el gobierno de las mayorías, y de las minorías, cuando ni unas ni otras gobiernan. Cuarto, que nuestra Constitución, en lo concerniente a la formación de los poderes, debe ser interpretada por nosotros, miembros de un cuerpo político, con un criterio esencialmente restrictivo.

Debe gobernarnos, señor, la mayoría, porque prescindiendo de la doctrina y yendo a la realidad, reconociendo como tenemos que reconocer, que la sociedad es una entidad colectiva, y como tal un conjunto de individuos que bien pueden disentir los unos con los otros, es indudable que el mayor número de voluntades ciudadanas será el que más se acerca al total que constituye la voluntad soberana; porque no es posible suponer que la mayoría esté compuesta por insensatos y perversos, que quieran su propio mal para hacer el mal de todos, sino por ciudadanos inspirados en la razón y en la buena fe que en el mayor número suele ser mejor criterio de verdad, y porque la mayoría constituye también la mayor fuerza. De modo entonces que sus resoluciones si no asentidas por todos, serán acatadas, serán estables, y después de experimentadas serán tal vez definitivas.

Y este argumento de que el mayor número constituye también la mayor fuerza, es muy digno de tenerse en cuenta en sociedades todavía en formación como la nuestra, que se caracterizan por su falta de respeto hacia la autoridad y hacia la ley.

Hay dos medios, decía José Manuel Estrada, de considerar la ley, que es al cabo el símbolo supremo de la autoridad. La ley tiene una fuerza de coacción y tiene también una fuerza de atracción. La obediencia apoyada en el temor no es suficiente para custodiar su imperio; es menester que la sociedad le tenga adhesión y amor, y que respete en ella ese elemento de moral superior que convierte la obediencia en una forma del deber cívico; y agregaba: esa virtud no es virtud del argentino.

Claro está que sería bueno oponer a la mayoría el contrapeso de la minoría; pero esto no es posible en la República Argentina, que dentro de la inmensidad de su territorio tiene una población electoral que no alcanza siquiera a la cifra de 900.000 ciudadanos, de los cuales, sin exagerar, la mitad son analfabetos y asalaridos, obligados dentro de su triste situación a discurrir y opinar como discurren y opinan sus jefes o patronos.

Hablar, señor presidente, de dar representación a las minorías en un país que tiene provincias que, como Jujuy y La Rioja, eligen cada dos años un diputado, o que, como Catamarca y San Juan, cuando no eligen dos, eligen uno, es inverosímil, es absurdo, es dejarnos llevar por un espíritu de imitación criticable en el hombre de gobierno: es el prurito de reflejar el suceso extranjero, con menoscabo, en este caso, para la Constitución y sin beneficio para nadie.

Por el escrutinio de lista, que es el sistema de la Constitución, las minorías tienen representación en el supuesto de que concurriendo al comicio tres candidatos, con seis mil, cinco mil, cuatro mil votos, respectivamente, por ejemplo, el primero habrá triunfado contra los otros dos, lo que acusa el triunfo de una minoría dividida. Y este caso no es eventual; se presentará, por el contrario, cada vez que estas mayorías no estén frente a una mayoría absoluta.

Las minorías tienen también representación en el caso de un partido nacional en minoría en la República, que triunfa en una o algunas de las provincias. En este caso, las minorías estarían también representadas en el Congreso.

De hecho, pues, como observa el profesor Orlando, citado por Posada, la experiencia prueba que se efectúa una especie de compensación, por virtud de la cual el partido que está en minoría en un colegio tiene mayoría en otro, resultando que, de hecho, las minorías están representadas.

Ahora, si lo que se pretende es contemplar la situación de las minorías para fijarlas especialmente una representación, juzgo que esto no puede suceder, porque aparte de la simple pluralidad de sufragios que estudiaremos más adelante, es indudable que, conociendo o desconociendo los Constituyentes las distintas teorías tendientes a dar representación a las ideas económicas, políticas, religiosas, a los intereses, a los gremios, a las poblaciones, a los territorios, etcétera, llegaron hasta decir que, no obstante establecer que para los efectos electorales las provincias y la Capital serán considerados como distritos de un solo Estado, nosotros no representamos a las provincias que nos eligen, que representamos al pueblo, queriendo significar con esto que desde aquí no legislamos para propósitos, intereses o partidos

determinados, que no legislamos para la mayoría ni para la minoría, ni para la aldea ni para la provincia, que legislamos para la Nación.

Tributemos, señor, debida justicia a la previsión, al sentido práctico, a la sabiduría de los congresales del 53, que anticipándose en medio siglo llegaron a sancionar en la Constitución que nos rige el principio difundido como verdad inconcusa por los más reputados tratadistas de la última década: «Los diputados elegidos no son más que el instrumento, el medio por el cual la soberanía es ejercida, y no hay entonces violación de principios, ni injusticia, si ellos pertenecen todos a la mayoría del cuerpo electoral.» (Esmein, «Elementos de Derecho Constitucional», año 1899.)

Digo que es trivial discutir la representación que en el gobierno deben tener las minorías, cuando las mayorías no gobiernan, no por la conocida anécdota del gobernador de Tucumán —no he de ocuparme de ella por ahora— sino porque, como lo afirma Assis Brazil en su libro «La Democracia», en definitiva, quien gobierna es la sociedad.

«Hay que distinguir —dice— en la evolución política el hecho actual del hecho permanente. En el momento, como ciertas decisiones se toman por el mayor número, es claro que la mayoría decide; pero la mayoría que tuvo la facultad de hacer valer su opinión, no tiene el privilegio de ser mayoría. El mayor número estará mañana con opiniones que no son las de ella. Así es que quien observa el hecho permanente, esto es, la media de la influencia ejercida por todos los factores políticos, reconocerá sin esfuerzo que las diversas corrientes de ideas se equilibran, y que el principio dominante es algo así como lo que llaman los mecánicos la resultante de las fuerzas. Pretender juzgar del resultado total por la observación de hechos aislados, sería como querer hacerse idea del aspecto de una montaña por la inspección de algunos de los innumerables granos de tierra que la constituyen. El gobierno es de todos y por todos, y no de algunos por el mayor número. Por lo demás, en un sistema de libertad, en que el gobierno y la Legislatura no ejercen más que una acción limitada, no puede haber mal irreparable en la decisión de las mayorías.»

Después de recordarnos que en los pueblos regularmente organizados, todos los poderes, inclusive el de legislar, están limitados por leyes; que esas leyes han sido dictadas a través de muchos años por generaciones distintas; que las opiniones que las inspiraron no fueron voluntarias ni arbitrarias, sino que se formaron en un trabajo de gestación lenta, al que concurrieron todos los órganos, nos dice que lo que se agita y trabaja dentro de los pueblos es la sociedad activa entera; que el número no es sino el lenguaje de las decisiones; que la mayoría, al gobernar, no hace sino emitir el fruto de todo el ser social, y que para ello no puede prescindir de ningún órgano, so pena de dar a luz un monstruo no viable, como sería el feto que en su gestación no hubiera contado con el concurso de todos los órganos del cuerpo materno.

Agrega, vuelvo a leer sus palabras: «La mayoría no tiene esa absoluta libertad de resolver que le atribuyen espíritus superficiales. En primer lugar, tiene que amoldar sus ideas a leyes; después, tiene que evitar el escándalo, tiene que respetar la opinión pública, y preocuparse de la conservación de la propia existencia. Es así como la mayoría que decide y que a los ojos del vulgo parece no tener que consultar sino la propia voluntad, no siempre podrá querer lo que le convenga. El partido más poderoso en número y aun en legítima influencia, tiene que rendirse ante la evidencia.»

Termina con un cuento al caso, ocurrido en su provincia natal. Lo suprimo por innecesario. Creo que ejemplos como ese pueden multiplicarse hasta donde alcance el recuerdo.

La historia nos dice de muchas guerras y de muchos tratados de paz, declaradas las primeras y firmados los segundos, contra la opinión del partido gobernante porque así lo quería el patriotismo herido o los sentimientos conservadores de un pueblo.

Nosotros, sin ir más lejos, tenemos el famoso proyecto de la unificación de deudas, fracasado a pesar de haber sido iniciado por el señor presidente de la República, que era al propio tiempo jefe de un partido poderoso, a pesar de haberlo sostenido calurosamente el doctor Pellegrini y de haber sido votado unánimemente y sin la menor discrepancia, por el honorable Senado de la Nación.

Esto basta para probar la veracidad de la tesis sostenida.

La Constitución, señor presidente, debe ser aplicada por lo que dice, no por lo que debiera decir; no se le puede aplicar un criterio acomodaticio, porque serían mayores los peligros que ofreciera que las ventajas que pudiera ocasionar. Y este principio debe aplicarse con tanta más rigidez, en presencia de artículos de tan fácil

percepción, que ellos me recuerdan las enseñanzas del aula, de que la Constitución es un conjunto de preceptos tan claros y precisos que se complementan y explican los unos a los otros.

Y el peligro de que hablaba se evidencia más en esta oportunidad en que al amparo de una interpretación excesivamente liberal, trabajados por problemas mirados bajo un punto de vista meramente nacional, vamos a estirar tanto la flexibilidad de nuestro sistema federal hasta el extremo de hacerlo desaparecer.

Es con estas convicciones, señor presidente, que entro a debatir el sistema de lista incompleta o voto limitado que, iniciado por el Poder Ejecutivo, ha merecido la aprobación de un miembro distinguido de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Ante todo, quiero presentarlo tal cual yo lo entiendo a la honorable Cámara. Manifiesto, desde luego, que no es un sistema, es un mero arbitrio, ideado para dar representación a la minoría —a la minoría— no a las minorías: para darle lo que no le pertenece, lo que no le corresponde, lo que no le da ni la equidad ni la aritmética. Es una limitación que la ley impone a las facultades del votante, para que al no computarse los votos sobre la totalidad de los candidatos de un distrito, pueda dejar un margen, una probabilidad a los candidatos de la primera minoría.

Es una concesión que se otorga, no un derecho que se reconoce.

Para serlo sería necesario esta doble circunstancia, que por lo difícil resulta verdaderamente imposible: primero, que la minoría fuera una sola; segundo, que obtuviera, en relación con la mayoría, para cada candidato que haga triunfar, un tercio del número de volantes.

Como lo dice un autor, por este sistema, el voto del ciudadano no es un voto, es menos de un voto, es una fracción de voto, es un voto incompleto.

¿Cosa curiosa, señor presidente? El Poder Ejecutivo persigue la verdad del sufragio, la libertad electoral, y para lograrlo empieza por ejercer una verdadera coacción sobre la conciencia del elector.

Más curioso todavía: el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley que estamos discutiendo, solicita la sanción del voto obligatorio, es de suponer que como una resultante del deber en que se encuentran los ciudadanos miembros de una sociedad política, de delegar esta gran parte del poder, imposible de ejercerse colectivamente, y en el mismo proyecto le dice al ciudadano que su voto no vale un voto, que vote una fracción de voto.

Este proyecto ha sido ensayado y abandonado, en seguida de ensayarlo, por algunas naciones de Europa y América. En la actualidad, que yo sepa —y esto no tiene mayor importancia—, existe en la República Oriental, en el Brasil, en Portugal y en España.

Y esto, señor presidente, es lo que se nos propone en reemplazo del sistema actual, olvidándose que todos los progresos realizados los hemos alcanzado al amparo del escrutinio de lista, hoy tan combatido; olvidándose que por ese régimen ha habido lucha en los comicios; olvidándose que, en virtud de ese sistema, la oposición se ha sentado en este recinto, haciendo diputados, cuyos nombres están en el recuerdo de todos, que supieron mantener a raya la política de antiguos presidentes, trayendo con más frecuencia que hoy a este recinto a los ministros del Poder Ejecutivo!

Confesémoslo, señor: lo que se pretende, es obtener de la ley lo que hasta ahora no se ha podido conseguir de la costumbre; lo que se quiere es contemporizar con las oposiciones de algunas provincias, es entregar una ofrenda de paz a un partido que vive eternamente conspirando; lo que nos atrae, es el aplauso inmediato, sin importarnos que él venga de los interesados o de los independientes, de los titulados independientes, de aquellos que según la sarcástica definición de Fox, son hombres que no sirven y con los cuales no se puede contar para nada. Y como todo esto se ha de cubrir con un ropaje vistoso, como se ha de apelar a la opinión pública, no sé que las credenciales que los acrediten representantes de ella, les ha de ser más fácil exhibirlas a los partidarios de la lista incompleta, que a los que la impugnamos; como si fuera menester recurrir a la palabra tocante o a la retórica pomposa, no faltará quien nos diga que si el Poder Ejecutivo solicita la reforma, debemos nosotros acordársela.

Para acceder, señor, a ese pedido del Poder Ejecutivo y para levantar a la manera como algunos lo entienden los prestigios del Congreso, tendremos que olvidarnos de lo que dejo dicho; tendremos que olvidarnos que el escrutinio de lista es el sistema de la Constitución, que quiere que la simple mayoría demostrada en el comicio, traiga su representación a la Cámara; tendremos que olvidarnos que el escrutinio de lista es el único sistema que vigoriza la acción y el poder de las provincias; tendremos que olvidarnos de que si tiene sus defectos, todos los demás sistemas también los tienen empujando por el de ser inconstitucionales; y apresurarnos a descalificarlo mostrándolo en

forma tal, que un extraño no creería que la Cámara de Diputados se renueva por mitad cada dos años; no creería que los diputados somos hijos de las provincias que nos eligen o con residencia inmediata en ellas; no creería que hay ocho provincias que cada dos años eligen uno, dos, o lo sumo, tres diputados; se imaginaría, por el contrario, que la Cámara de Diputados de la Nación se renueva íntegramente cada cuatro años con ciento veinte diputados, venidos aquí en virtud de una lista de ciento veinte nombres lanzada desde la Capital de la República, dispuestos a imponer sin conocimiento de hombres, de cosas ni de localidades la ley en todo el territorio de la Nación.

Y los señores diputados saben que esto no es así.

Y tan no es así, que voy a detenerme un momento trayendo un antecedente interesante, quizás desconocido de los señores diputados y que ha de dejarnos alguna enseñanza.

Era en la ciudad del Paraná, en el año 1856, en la época anterior a la reforma del 60, cuando las Constituciones de las provincias debían ser sometidas a la aprobación del honorable Congreso. Se trataba de la Constitución de la provincia de San Juan, que en su artículo 7º establecía que el total de los diputados a su Legislatura debía ser elegido por una misma lista.

La Comisión de Legislación y de Negocios Constitucionales, después de examinar prolijamente esta Constitución, aconsejaron y consiguieron de la Cámara, y esta sanción prevaleció después en el honorable Senado, el rechazo del artículo de la referencia.

El informe escrito de la comisión fué ampliado luego por el doctor Rawson y más tarde por don Lucas González, miembros los dos de esa comisión.

En síntesis, deduzco lo siguiente: primero, que en opinión de aquellos hombres, que tan cerca estaban de los que nos dieron la Constitución, los diputados al Congreso se elegían directamente y a pluralidad; y segundo, que ellos querían que así como para las elecciones nacionales las provincias se consideraban distritos de un solo Estado, para las elecciones locales se dividieran en circuitos, determinados en razón a su población, a su importancia y a su capacidad electoral.

Con este motivo produjo un debate promovido por el diputado don Manuel Lucero, abogado de Córdoba y después rector de su Universidad, no precisamente alrededor del artículo 7º, sino en cuanto sostenía su creencia de que el Congreso debía aprobar toda elección provincial, siempre que no estuviera en oposición con la forma representativa, republicana federal, adoptada por la Constitución.

Como digo, se produjo un extenso debate en que se impugnó el artículo 7º de la Constitución de San Juan y se defendió, si bien en forma indirecta, ya que no estaba en la discusión, la elección local por distrito; y se adujeron entences, con la precisión, con la sencillez, con la claridad que tanto distinguía a los hombres descolantes de la Confederación, más o menos los mismos argumentos que después se hicieron valer en favor de la circunscripción en los grandes debates de los años 90, 902 y 933, y por la oportunidad en que algunos de esos argumentos fueron hechos, vienen a confirmarse en mi creencia de que el sistema de la circunscripción, sostenido por tantos señores diputados ahora, tiene marcada semejanza con el sistema de distrito, sostenido por la Constitución. Y de tal manera trabajan en mi espíritu esos argumentos, especialmente el argumento de la localización electoral, que yo le daría mi voto, si no fuera su inconstitucionalidad, inconstitucionalidad reconocida ya por el honorable Congreso Nacional en distintas ocasiones, desde el año 61, en que los diputados al Congreso del Paraná rechazaron los diplomas de los diputados electos por la provincia de Buenos Aires, hasta el año 505, en que la ley de circunscripción fué derogada por la misma razón.

De todos modos, señor presidente, llamado a optar entre el régimen de la circunscripción, que es franco, que es viril, que es republicano, que pone al elector en contacto con el elegido, y el sistema de la lista incompleta, votada en Inglaterra, en la Cámara de los Lores, por un sentimiento puramente aristocrático, según la expresión de un publicista argentino, ya que se quería llevar al Parlamento a aquellos hombres cuyo carácter y cuyo pensamiento no les permitía obtener ni solicitar las simpatías del mayor número, obligado a pronunciarme, digo, entre estos dos sistemas, decididamente estoy por el primero.

Entre otros inconvenientes que nos ofrece el sistema auspiciado por el Poder Ejecutivo, se encuentra el de ser innocuo, el de ser antidemocrático, el de ser inconstitucional y el de ser peligroso para nuestro federalismo.

La inocuidad no es, ciertamente, el más grave de sus inconvenientes; pero francamente, permítame que se lo diga el señor ministro del Interior, con todo el respeto que le debo: no valía la pena tomar las palabras del Eclesiastés y decirnos con él que

cada día tiene su tarea y que la tarea de hoy consiste en darle al país un nuevo sistema electoral, para salir después con la lista incompleta a cuyos efectos escapen, como lo prueba el cuadro de renovaciones que tengo por delante, ocho entre catorce provincias: Entre Ríos, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy, que harán su renovación por el bárbaro, sistema de la lista, como lo llama un diario de la mañana.

Me felicito yo de ello, señor presidente, porque estas provincias harán su renovación del año entrante, por el escrutinio de lista, que al lado de sus ventajas, quizá presente alguno de los muchos inconvenientes que tiene el sistema cuya sanción se aconseja en su reemplazo.

Pero, señor presidente, nosotros no podemos legislar por el simple placer de legislar. Una ley de elecciones nacionales, inspirada en propósitos nacionales, no puede tener tan sólo aplicación en una región determinada: si ella es de adaptación general, debe tener imperio en todo el territorio nacional.

Este sistema, señor presidente, va contra la libertad del ciudadano, cuando caprichosamente le dice que él no puede votar sobre la totalidad de los candidatos de un distrito, como lo requiere la Constitución. Va contra la equidad, cuando anteojadizamente le dice a un partido, prescindiendo de su número y de sus fuerzas, que él no puede sacar triunfante la totalidad de los candidatos de una lista. Va contra la igualdad, cuando arbitrariamente toma en consideración una minoría, sin tener en cuenta las demás. Y si va contra la libertad, contra la equidad y contra la igualdad, surge entonces, señores diputados, la conclusión de que va contra los principios que informan la democracia.

A este sistema puede, además, hacérsele la objeción —y cumple a mi lealtad manifestar que esa objeción llega también al escrutinio de lista— de que no responde a la democrática tendencia de dar amplitud de representación a todas las opiniones que dominan en el pueblo.

Tócame ahora probar la afirmación que hago, y esta afirmación la hago sin vacilar y sin salirme de mi obligada modestia: que el sistema auspiciado por el Poder Ejecutivo es abiertamente inconstitucional.

Véamoslo.

Cuando la Constitución dice: *a simple pluralidad de sufragio*, quiere decir a mayoría de sufragios, sin calificar esa mayoría, y sin importársele tampoco que sea absoluta o relativa.

A pluralidad de sufragios importa decir, según el Diccionario de la Academia, por el mayor número de sufragios, por el mayor número de votos.

Pluralidad —todos nosotros lo sabemos— quiere decir más, el que tenga más con relación a otro que tenga menos.

De suerte, entonces, que los candidatos que resultan electos en virtud de la lista incompleta, por la primera minoría, habrán resultado electos, no por el mayor número de votos, sino por el menor número de votos, y esto es, precisamente, lo que la Constitución no consiente.

Cuando ella en sus artículos 37, 38 y 39 establece que los diputados se eligen directamente, cuando dice que cada provincia y la Capital se consideran como distritos electorales de un solo Estado y cuando fija el número de diputados que ha de elegir cada distrito, es incuestionable señor, que proclama el escrutinio de lista en oposición a cualquier otro.

Robustezco, señor presidente, estas mis opiniones con antecedentes históricos nacionales anteriores al año 53, que no son del caso mencionar; con decisiones de legislaturas anteriores a la nuestra, y con las opiniones de Magnasco, de Lucero, de García Mérou, de Vicente Gallo, y alguna otra autoridad respetable, entre las que contestaron a la encuesta de «La Nación», cuyo nombre se me escapa en este momento.

La robustezco, asimismo, con el artículo 81 de la Constitución, que establece que la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación se hará en la misma forma prescrita para la elección de diputados, queriendo significar con esto que los Constituyentes entendieron dejar así establecido un sistema electoral, cuando fijaron, en artículos anteriores, que los diputados se elegían directamente por distrito y a pluralidad de sufragios.

Y en lo concerniente a la interpretación que debemos darle a la palabra pluralidad, pongo finalmente mi opinión bajo la protección de la de Sarmiento, manifestada en un discurso pronunciado en el honorable Senado de la Nación, cuyos párrafos

pertinentes me veo impedido de leer a la honorable Cámara, por haber tenido la mala suerte de perderlos.

Tan peligroso es, señor, para nuestro federalismo el sistema que discutimos, que debemos convenir que si no salimos de la pendiente en que nos coloca la obsesión de dar solución a problemas nacionales que nuestra población electoral, tan escasa, nos dice que no son ciertamente impostergables, estamos en trance de hacerlo desaparecer. Llevados por nuestra tendencia centralizadora, hemos sancionado, por razones que no discuto, y que seguramente son las que apuntaba el señor diputado Fonrouge la ley de impuestos internos, la ley de conscripción, la ley de policía sanitaria animal, la ley de defensa agrícola, la que entrega al Consejo Nacional de Educación las escuelas primarias de las provincias, y cien otras de constitucionalidad dudosa.

Y como si esto no bastara, vamos a suplantarlo ahora con un sistema contra el cual protesta el artículo 37 de la Constitución, el escrutinio de lista, que mantiene dentro de nuestro federalismo vigorosas unidades autónomas, para traer minorías que en vez de punar sus esfuerzos a los de la mayoría en bien de la provincia, se habrían de dedicar —la experiencia no habría de tardar en demostrarlo— trabajadas por el deseo de reemplazarlas, a socavar día por día, y hora por hora y acto por acto, la autoridad de los gobernadores de provincia, halagadas por el deseo de reemplazarlas, fracasados éstos, debido a la crisis permanente a que estarían sujetos.

Complaceremos, es cierto, al señor presidente de la República; lo pondremos en condiciones de poder hacer, conforme a su programa, grutas declaraciones a las minorías opositoras; pero tendremos, en cambio, gobiernos de provincia débiles e impotentes, y por lo tanto imposibilitados para poder imponerse en sociedades que viven continuamente divididas y profundamente anarquizadas. ¡Muy bien!

Permítaseme agregar algunas consideraciones más.

Si como diputado no puedo darle mi voto a un sistema que constitucional, doctrinaria y políticamente es inaceptable, como miembro del Partido Conservador de la provincia de Buenos Aires tampoco puedo consentir que en forma arbitraria, caprichosa, atojadiza, se venga a cercenarle una tercera parte de la representación que legítimamente le corresponde ante el Congreso.

Y si se me hace la objeción de que estoy respirando por la herida, como vulgarmente se dice, contesto dejando constancia de un hecho reconocido, si no por todos, puesto que he oído con sorpresa al señor diputado por la provincia, doctor Fonrouge, manifestarse en desacuerdo con la opinión que voy a emitir, reconocido por la gran mayoría, y entre otros por el señor ministro del Interior —que no se ha referido al Partido Conservador, sino a todo aquel que estuviera en el mismo caso— el Partido Conservador puede desdoblarse, puede dividirse y sacar triunfantes las dos listas que se autoricen.

Es inhumano, decía el señor diputado Fonrouge...

Sr. FONROUGE (José).—No es leal, he dicho.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—No es leal.

Sr. FONROUGE (José).—El propósito de la ley, precisamente, es respetar el derecho a favor de la minoría.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Mucho menos leal sería que un partido irrisorio trajera al Congreso la representación que no le corresponde, dado el escaso número de sus votantes. ¡Muy bien!

Sr. FONROUGE (José).—Pero eso resultará de la elección.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Lo que resulta es que ésta es una nueva falla que hay que reconocer en el sistema de la lista incompleta; lo que resulta es que ante la posibilidad, más, que ante la probabilidad, más, que ante la seguridad, de que han de resultar burlados los propósitos del legislador, no puede ni afirmarse, ni confirmarse, ni probarse, ni comprobarse, ni recomendarse ciertamente las bondades del sistema que se auspicia! ¡Muy bien!

¿Qué es lo que se busca, señor presidente, con la sanción del sistema que se auspicia? ¿Traer un control a la mayoría del Congreso? ¿Estimular a los partidos para que concurren a la lucha?

El control lo tenemos ya con el sistema actual; lo tenemos en este momento dentro de la Cámara. El control nace de la falta de solidaridad política que pueda haber entre los diputados de Buenos Aires y de la Capital con los diputados de Salta y de Jujuy. El control nace de la falta de vinculación que pueda existir entre los diputados del litoral y los diputados de Cuyo; la representación de una provincia puede ser partidaria y la representación de una provincia vecina puede ser adversa a la política que desenvuelve

el Poder Ejecutivo nacional. Los intereses económicos, agrícolas, comerciales, industriales, no son uniformes en todo el territorio de la República; de modo, entonces, que para el dictado de la legislación general vendrá el cambio de opiniones, la discusión, la contradicción, la controversia que debe preceder a la solución de todas las grandes cuestiones nacionales.

Se estimula a los partidos para la lucha, dándoles padrones irreprochables, como lo hemos hecho, organizando el comicio, garantiendo la eficacia del voto, imponiendo una penalidad adecuada, sin que vengan después, con la aquiescencia del Poder Ejecutivo, las mal llamadas leyes de amnistía; pero no dándoles representación a las minorías, precisamente en este país, en que las revoluciones habidas se han justificado o han pretendido justificarse, un en la falta de representación de las minorías, sino en la coacción, en el fraude, en la fuerza o en la violencia, que les impedía a ellos, los opositores, ejercer el gobierno en toda su plenitud, ya que se creían los más y no los menos.

Oigo hablar, señor presidente, de la necesidad imperiosa en que estamos de dar representación a todos los partidos.

Desde luego, me atrevo a sostener que esta no es una necesidad constitucional, ni una necesidad social, ni una necesidad de vida, por decirlo así; porque en nuestro país, dados nuestros intereses, nuestra manera de ser, nuestras propias conveniencias, sean locales o nacionales, no existen, no tienen para qué existir los partidos antagónicos. Los únicos partidos que yo conozco, son aquellos con programa tan amplio, que en sus filas tienen cabida todas las aspiraciones y todas las tendencias, o aquellos partidos transitorios, que se forman con fines pasajeros, partidos a los que aludía el señor diputado Fonrouge, y que no tenemos para qué anhelar.

Abordando, entonces, la cuestión bajo este aspecto, yo arriesgo una opinión, que podrá ser equivocada, pero que es sincera: sancionando el sistema del Poder Ejecutivo, violentaremos la Constitución sin ningún resultado práctico; estas minorías forjadas por un mecanismo artificial, cuando lleguen a la honorable Cámara, no serán garantía de mayor acierto en sus deliberaciones; si no se dedicaran, como lo dije antes, a entorpecer, a perturbar, a dificultar la acción de los gobiernos de provincia, lo que sería, vuelto a repetirlo, perjudicial y grave para ellas, no habrían de tardar en incorporarse a la mayoría, sea porque procediendo honradamente aquí adentro, se convencieran de la veracidad de las palabras de Renán, cuando dice que es muy difícil el gobierno de las cosas humanas y que es menester ser indulgente con los que no se desempeñan del todo mal; sea porque el parlamentarismo, como alguien lo ha dicho, a la misma manera que la lira de Orfeo, amansa a las fieras con su música.

Excluyo de estas ligeras apreciaciones sobre partidos y los que habían de ser sus representantes, al Partido Socialista, también excluido en sus apreciaciones por el diputado Fonrouge, que desea la representación proporcional, y del que fué un digno exponente en esta Cámara, el señor diputado Palacios, cuyo camino a recorrer, para volver a este recinto, no es más corto por la lista incompleta que por el sistema actual.

Sr. FONROUGE (José).—Pero el señor diputado sabe que el diputado Palacios no vino por la acción exclusiva de los socialistas.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Yo no lo sé...

Sr. FONROUGE (José).— ¡No! Es bueno que los hechos históricos se recuerden bien.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—No tengo por qué saberlo.

Sr. FONROUGE (José).—Si el señor diputado quiere sacar consecuencias de los hechos, es justo que los cite como fueron.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—No saco consecuencias, sino que hago una afirmación: por la lista incompleta, los representantes del Partido Socialista están tan lejos de esta Cámara como por el sistema actual. Esto es evidente.

Sr. VARELA (Horacio C.).—El caso del diputado Palacios es una prueba de la bondad del sistema de la circunscripción.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—No creo que las leyes electorales, a las que algunos consideran como prolongación de la Constitución, puedan ser calificadas de leyes transitorias, como simples leyes de ensayo; dentro, entonces, del concepto de que las leyes electorales son leyes fundamentales, no creo que pueda tener aplicación el principio de la rotación proclamada por alguien, cuando dice que el mejor sistema electoral es el más nuevo, ni que deba tomarse ejemplo de la Suiza que, según Emond Villay, en un reducido número de años ha dado cuatro o cinco leyes electorales.

Nosotros, señor presidente, tenemos mucho por hacer, mucho por organizar, por reglamentar, para que la cuestión electoral pueda ser la constante preocupación de los poderes públicos.

Si cada día tiene su tarea, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje que sea la de hoy fomentar nuestras riquezas naturales, acrecentar la inmigración, dítalar el área de tierra cultivada, repartir inteligentemente la población, el capital y la cultura en todo el territorio; si cada día tiene su tarea, entreguémosle la de hoy a los ministerios de Instrucción Pública, de Agricultura y de Obras Públicas; dediquémonos a contar febrilmente, como lo quería un estadista argentino, los kilómetros de nuestras vías férreas, el número de escuelas que se abren, los millares de hombres que arriban a nuestros puertos; y más tarde, cuando tengamos un cuerpo electoral digno de ser considerado, cuando el pueblo, rompiendo el marxismo cívico en que vive, salga a la calle y ocupe en el comité, la plaza y el comicio el puesto que le corresponde, reformemos la Constitución y pensemos, recién entonces, en dar representación proporcional a todas las opiniones.

¿Pero para qué seguir adelante, si el cóndor cuyo vuelo majestuoso divisábamos hasta ha poco en las alturas ha tendido ya las alas para dejarse caer con precisión sobre su presa? Me circunscribo, pues, a fin de salvar mi situación de miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir que estoy por el rechazo del voto limitado, que como el voto acumulativo, que estuvo antes en la mente del Poder Ejecutivo, el uno dando al ciudadano menos y el otro dándole más de un voto, son meros arbitrios que regurgitan, lo mismo y por igual, tanto al espíritu de la democracia como a los términos expresos de nuestra Constitución.

He terminado. (En las bancas: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos y felicitaciones al orador.)

Del diputado Varela

Sr. VARELA (Horacio C.).—Pido la palabra.

Las circunstancias especiales que han rodeado el estudio de este asunto en la Comisión de Negocios Constitucionales, me obligan a ocupar por breve tiempo la atención de la Cámara, tanto para explicar la actitud de algunos miembros de ella como para proponer lo que el diputado Calvo y el que habla conciben más conveniente por el momento para substituir el sistema de la lista incompleta que se nos propone.

No es extraño, señor presidente, esta situación de la comisión. Cada uno de sus miembros ha sostenido sus ideas, sin que en ningún momento hayan intervenido en sus deliberaciones ni intereses de partido ni influencias políticas de ninguna especie que pudieran haber hecho vacilar la independencia de las opiniones individuales.

No ha habido tampoco el propósito de obstrucción; si nos ha dividido un solo punto, la idea de lo mejor nos ha unido, desde el primer momento: el propósito común de facilitar al Poder Ejecutivo la noble y patriótica tarea en que parecía empeñado.

Es así como han sido estudiadas y despachadas las leyes del enrolamiento, del padrón, del voto obligatorio, del voto secreto —del voto secreto para combatir la venalidad y la presión—; y el voto obligatorio, repudiado en muchas partes, pero indispensable entre nosotros, para hacer concurrir a esa masa enorme de la gente acomodada de nuestro país, que acude a los mítines de protesta, pero que nunca acude a las urnas y que ha recibido del esfuerzo colectivo el acrecentamiento de su fortuna, pero que nunca ha concurrido al esfuerzo colectivo para mejorar las instituciones.

En cuanto al sistema electoral de la representación, es el que más nos ha dividido. Ello no es extraño, no es nada más que un reflejo de la opinión general. En esa encuesta a que se ha referido el señor diputado Avellaneda, de «La Nación», numerosos intelectuales no ajenos a esta clase de estudios han dado sus opiniones sin que podamos hallar dos concordantes sobre lo que conviene a nuestra actualidad política. Y si recorremos lo que pasa en el mundo entero, podemos ver que en Francia se deroga con gritos de protesta el sistema de las circunscripciones para volver al sistema de lista, al que le colgamos nosotros todos nuestros pecados; en Bélgica se deroga el sistema del voto obligatorio, porque se le considera deprimente en un pueblo de civilización avanzada, y en Suiza, país que es ejemplo de civismo y verdad republicana, lo ha sabido de mi distinguido colega, por muchos conceptos apreciable, doctor Montes de Oca, se trata de cambiar el sistema actual, siguiendo la tradición, de que cada dos años se le viene cambiando de una manera fundamental sin acertar con lo científico o lo que satisfaga las aspiraciones generales.

Esta situación, señor presidente, hace pensar que es muy difícil encontrar la ley que encaje en las modalidades y en el ambiente del pueblo que ha de cumplirla, o que el mejor sistema es el que se cambia siempre; y quizá habría que preguntarse si no estaba fracasado el sistema democrático.

No soy tan pesimista; creo que la democracia argentina se afianza con leyes como ésta, de alta moralidad, si se mantiene el buen padrón, la libertad del sufragio, la verdad del escrutinio; si se aplican las penalidades como en los delitos comunes, si se hace del voto una función pública y si se concluye para siempre con las tolerancias y con las amnistías que hacen fracasar, en esta materia, todas las iniciativas de progreso.

Pero, además de estas obligaciones y garantías, hay que crear y fomentar el voto espontáneo, con el incentivo de que la acción de todo ciudadano no es cosa perdida en la vida pública; y para eso no hay más que abrir la ley a todas las ambiciones legítimas; hay que estimular el entusiasmo en la masa votante.

Yo he creído, señor presidente, y lo he comprobado con la experiencia, que el sistema de la elección uninominal fuera el más indicado para nuestra actualidad política; y ese sistema, practicado en 1904 para la renovación bienal de la Cámara, nos hizo ver que fuerzas inertes hasta entonces entraban en acción haciéndonos presenciar un espectáculo de reacción cívica que nos hizo recordar nuestras más apasionadas luchas republicanas, llevándonos a entrever para el futuro el reinado del sufragio libre.

Ahí está, entonces, el medio transitorio, que es lo que ahora se necesitaría para llegar a las soluciones que la ciencia aconseja, para llegar más tarde al sistema de la representación proporcional o del que se halle más adelantado, cuando la verdad del comicio con sus estímulos vaya arraigando el amor a la lucha y bajo ese ambiente se formen los verdaderos partidos con derecho a tener sus fuerzas siempre representadas.

Observé, desde el principio, en la comisión, que no se debía aceptar esta reforma precipitada por el Poder Ejecutivo; que la comisión debía despachar el proyecto tal cual lo despachó, esperando que presentara a la Cámara un proyecto de convención que sancionara la derogación de ese artículo 37 de la Constitución, círculo de hierro dentro del cual no cabe ni una minoría. Pero no habiendo encontrado ambiente en la comisión, no me he creído con elementos para venir con ellos al seno de la Cámara. Entonces, he desistido de sostener esta tesis tan en la verdad, para contribuir, a mi vez, a la solución inmediata, que creo más apropiada a las expectativas y a los anhelos que se han formulado alrededor de esta cuestión de palpitante actualidad.

El presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales nos dijo en uno de sus párrafos, que la filosofía política moderna exige la representación de las minorías.

Esto no puede combatirse en teoría; pero sí puede objetarse la oportunidad de aplicarlo en un momento en un país cuando no se conoce cuáles son los partidos de la mayoría ni de la minoría.

Nuestros viejos partidos están disueltos; disueltos, ya por el enervamiento que producen las abstenciones prolongadas y por el desbande de las evoluciones, y no se podrán calificar de partidos políticos los bandos que puedan formarse para concurrir a la conquista de unas bancas, que esta combinación feliz de la lista incompleta les ofrece como en bandeja, como caídas del cielo. Pero nuestra Constitución no ha querido que estén representadas las minorías. El precepto es terminante: por simple pluralidad de sufragios, quiere decir que son las mayorías las que eligen los representantes del pueblo de la República. Las minorías no podrán llegar mientras el artículo 37 así lo determina. La Constitución está escrita en un estilo muy claro para que todos podamos entenderla. Yo la entiendo así. Los maestros del derecho, como ya lo ha anticipado el presidente de la comisión, nos harán con erudición y elocuencia interpretaciones contrarias, pero respetando los altos propósitos y las buenas intenciones que pueden guiarnos, no han de ser sino argucias para poder saltar sobre disposiciones concluyentes.

Dentro de estas ideas, no veo nada que llene las aspiraciones del momento actual, como la elección uninominal por circunscripciones, tal como se efectuó en los comicios de 1904. Este sistema no es el sistema de las minorías, aunque puedan llegar esos partidos por su mecanismo; todos los diputados vienen elegidos por mayoría a simple pluralidad de sufragios.

Se han citado también en esta sesión los dos argumentos ya conocidos y muy repetidos: el de disolver los partidos y el de subalternizar los Cámaras, trayendo a

su seno prestigiosos lugareños que harán cambiar el amplio criterio del diputado del pueblo de la Nación, por el del representante de los intereses de la parroquia.

Qué error es todo esto, señor presidente, no puede disolverse lo que no existe. Hoy no existen partidos entre nosotros y yo no veo cuál es la necesidad de que se busquen con tanto afán partidos sin programas, desde que no se ha sentido la necesidad de llenar ese vacío en el desenvolvimiento de la Nación.

El Brasil, que tiene la lista incompleta, que se dice que fomenta los partidos, hace mucho tiempo que se maneja sin ellos, y al decir de un publicista de aquel país, no es extraña a la influencia de esa situación el desarrollo de sus últimos progresos.

Los partidos políticos argentinos se han formado alrededor del prestigio personal de hombres eminentes, que los han fomentado y dirigido con sus ideas personales, casi siempre inspiradas en el bien general.

Pero creo, contrariamente a lo sostenido aquí, que ha llegado el momento de que se formen partidos de principios, de ideales, que el sistema de circunscripción pueda llegar a vigorizar. ¿No es lógico que estén representados en el Congreso todos los factores que forman la riqueza general y el organismo social? ¿No es lógico que tengan su representación, por esa causa, el comercio, la alta banca, las universidades, los socialistas, los radicales, los grandes intereses agrícolas y ganaderos, las industrias y el trabajo? ¿No es mejor que vengan al Congreso esas tendencias políticas antes que minorías sin tendencias? ¿Qué nos van a traer los partidos de formación ocasional que se disuelven después de la lucha?

Con respecto a la oposición de las provincias, que nos ha dicho el presidente de la comisión que están ahogadas, se puede decir que hay dos clases de oposición: una, compuesta de los hombres desalojados hoy del gobierno, por los amigos de ayer. ¿Esas son las minorías que van a venir al Congreso a contralorear la administración de la cosa pública? ¿Pero no van a contralorear nada, porque inmediatamente de que se sienten en estas bancas esos opositores se hacen todos gubernistas en el orden nacional! (Risas.)

Hay otras provincias en que la oposición tiene sus zonas de influencia, en razón de su situación geográfica. Estos son los representantes natos de la circunscripción, que yo voy a votar, que no vendrán de ninguna manera por la lista incompleta que es cerrada, pues que los dueños de situaciones no los dejarán venir, cuando éstos son poco escrupulosos, mediante el desdoblamiento de los elementos oficiales.

El temor de que por el sistema de circunscripción pueda formarse una Cámara compuesta de elementos subalternos es también ilusorio. Los hechos demuestran que ha pasado para el país la época en que podría venir a la Cámara un caudillo audaz y analfabeto. Si existe ese caudillo, es simplemente como auxiliar del hombre culto, a quien le junta votos, sin que pueda disponer de ellos.

También se ha dicho que la experiencia nos ha demostrado el mal resultado que nos ha dado la circunscripción, y como argumento único me permitiría recordar a la Cámara que en la elección de 1904, la primera que tuvo lugar en la Capital, vinieron a esta Cámara como diputados los señores Mariano de Vedia, Eliseo Cantón, Rufino Varela Ortiz, Pedro Luro, Francisco Oliver, Luis Peluffo, es decir, un grupo de ciudadanos de la más distinguida posición social y política, siendo todos sus contendores de la misma distinguida calificación.

¿Y cómo se luchó? El señor diputado Vedia triunfó sobre nuestro apreciable colega el señor diputado Calvo por 12 votos apenas; el señor diputado Cantón contra el señor doctor Francisco P. Moreno por 12 votos y contra el doctor Miguel Piñello Sorondo por 19; el señor Lanusse triunfó sobre el señor Tomás Cullen, también por muy pocos votos y en el Rosario, el señor Pelayo Ledesma contra el doctor Lisandro de la Torre. Quiere decir que hubiera sido perfectamente selecta la representación, tanto con los vencidos como lo fué con los vencedores.

Si, señor presidente, ha pasado el tiempo en que el caudillaje llegue a la Cámara. El ambiente y la cultura nacional rechazan al hombre inferior en el manejo de sus destinos.

Volviendo a aquella elección, si bien el teatro principal fué la Capital, hubo también lucha en Santa Fe y en Salta, y en ese primer ensayo se tuvo la evidencia de que no se necesita el voto obligatorio para combatir el indiferentismo y que basta el contacto del elegido con el elector, hombre superior, que baja a enseñar al pueblo su deber y sus derechos y lo incita a cumplirlos.

La lista actual, que ha defendido con elegancia y elocuencia sin igual nuestro distinguido colega el doctor Avellaneda, fue adoptada por los patriotas que hicieron la Constitución del 53 (no sé si conocen otro sistema). No había tampoco otro en aquel momento y en aquel ambiente, pues no había más que una sola aspiración y una sola tendencia política: la Organización Nacional. La lista completa ha permitido, sin embargo, que todos los principales hombres del país pasen por las Cámaras y que se forme bajo su amparo todos nuestros grandes hombres de Estado. Creo que ha llenado ya su gran misión, y creemos los que propiciamos el sistema de las circunscripciones que ha llegado el momento de abandonarla, porque empieza a ser asfixiante, dado el cambio de nuestra fisonomía política, económica y social. ¿Por cuál otro sistema, señor? Veamos.

La lista incompleta, que se nos propone por el Poder Ejecutivo, se ha tomado de países en donde las opiniones están divididas en dos grandes partidos: generalmente uno del gobierno y otro de la oposición. Y entonces es lógico el reparto de la representación en la proporción de sus fuerzas mantenidas constantemente. Pero no es adaptable a países de partidos ocasionales como el nuestro, ni tampoco a los partidos muy respetables, con ideales y con principios, pero que todavía no han podido tener el desarrollo suficiente para constituir entidades de importancia.

El sistema de la lista incompleta es arbitrario, porque no llena las aspiraciones del momento actual, en que se habla de proporcionalidades; es excluyente de una segunda minoría, por respetable que sea; se presta más que ningún otro sistema a ser burlado en su mecanismo inconsciente y es, a mi pobre entender, el más violatorio de nuestra Carta Fundamental.

No es una ley de carácter general, puesto que no reparte con equidad sus beneficios a las provincias de representación reducida.

Los partidos cuya formación fomenta —si es verdad que los fomenta— son partidos de minorías, lo que no es un programa muy avanzado.

Como lo ha dicho el doctor Avellaneda, es de corte aristocrático; la circunscripción, es de corte democrático.

La lista incompleta es centralizadora, la circunscripción es todo lo contrario y con su acción descentralizadora desarticula los elementos oficiales y concluye para siempre con el poder decisivo del que tiene todos los resortes en la mano.

No voy a extenderme en más consideraciones para demostrar que la circunscripción es, por hoy, la que satisface más los propósitos que se persiguen.

Sé que otros diputados han de tratar el asunto; preveo un debate tan luminoso como aquel de 1902, y no creo que mi contribución ha de agregar mucho a esta verdadera fuente de estudio en materia electoral.

Permítaseme, señor, antes de concluir, manifestar con toda lealtad que yo creo que la ley, en la forma que la ha despachado la comisión, sea que se complemente con la lista incompleta, con la lista actual o con el sistema uninominal, será un gran paso dado adelante.

Le oí decir también al doctor Avellaneda que las leyes no pueden hacer lo que no hacen las costumbres. Creo lo contrario; creo que en nuestro país las costumbres las harán las leyes como ésta, por su acción educadora. Las buenas leyes que tienden a levantar el nivel moral colectivo, concluyen, en su práctica, por encauzar en las buenas corrientes todas las energías y todos los instintos.

Nuestro país es demasiado nuevo, y por eso nos parece, cuando lo contemplamos en sus progresos materiales, que va tan ligero, que en cuanto a cultura y a educación cívica nos hemos quedado parados. Pero no es así, señor. Todo avanza, todo sigue su evolución lógica y lenta hacia el perfeccionamiento. El alma de nuestro pueblo, el alma nacional, es de fácil modelación; no tiene atavismos irreducibles; y cultivada como la tierra en que ha nacido, ha de dar, como la tierra, frutos generosos. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos!

Yo había pensado, también, que con respecto a leyes educadoras hubiera sido preferible abordar primero el estudio y la sanción de leyes económicas y sociales, que está reclamando con urgencia la vida de las sociedades modernas. Pero, el señor presidente de la República, que parece que ha querido empezar a hacer prácticos las bellas promesas de su programa de gobierno, ha hecho precipitar su estudio enviando a la Cámara los proyectos de reforma. La opinión pública ha aplaudido esta iniciativa, y la Comisión, bajo este ambiente, ha creído llenar un deber secundando tan patrióticos propósitos.

Larga ha sido la tarea, señor presidente; pero ha sido fácil porque a todos nos ha unido un mismo y buen propósito y hemos tenido desde el principio, y en todo mo-

mento, la ayuda eficaz y el concurso del ministro del Interior, señor de claro criterio y de elevadas intenciones.

Al terminar, señor presidente, y en nuestro carácter de miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, a nombre del diputado Calvo y en el mío, conjuntamente, presentamos a la Cámara nuestro proyecto de circunscripciones, en substitución del proyecto por el Poder Ejecutivo, y que no es sino, con algunas ligeras variantes para adaptarlo a la actualidad, el de la ley derogada en 1905.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Numerosos diputados felicitan al orador.)

Del ministro del Interior

En la sesión del día 8, el ministro del Interior (Indalecio Gómez) expresa:

La sesión del lunes pasado fué una advertencia para mí. Sin ella, no me habría apercibido de que debía entrar en demostaciones que al principio no estaban en mis planes. Ahora comprendo que será necesario demostrar que el actual sistema electoral no está revestido por la autoridad de la Constitución de un carácter de intangibilidad, determinado y exclusivo, y que, aparte de él, caben otros igualmente conformes con nuestra Carta Fundamental.

Ninguna tarea podía ser más ingrata para mí: daré ésta a este discurso cierto tono de cátedra que habría querido, con muy buena voluntad, evitar. Pero debo hacerlo; estoy bajo la necesidad de hacerlo. Diré por qué.

Miembro, para honra mía, de un gobierno que se propone afirmar el imperio de las instituciones y encargado como ministro del Interior de hacer efectivo este propósito en las costumbres electorales, mal comienzo fuera el mío, si en este primer acto, en este proyecto que trata de mejorar tales costumbres, se descubriera que atacaba la Constitución o que la interpretaba de una manera forzada.

Existente esta explicación, por otra parte, para que la honorable Cámara se dé cuenta de que, habiéndome apercibido de que corría el riesgo de esa censura, he hecho todo esfuerzo por no merecerla, y vágame también esta confesión sincera para que los señores diputados me oigan con confianza, sin ese escepticismo mordaz de que hacía gala en la sesión pasada, respecto de los que interpretan la Constitución, el señor diputado Varela. Lo confieso paladinamente: aspiro a que se escuche sin ese escepticismo, no mi discurso —ya que no los hago— sino las razones que tengo para demostrar que nuestra Constitución comporta otro sistema que el actual.

Es esto lo menos que puedo esperar. Si no me es dado ambicionar que me presten su voto los señores diputados, puesto que cada uno conserva sus opiniones, y esta diversidad de criterio es uno de los encantos de la sociedad —y esta Cámara es una sociedad cultísima, aunque reducida—, al menos que se me escuche con benevolencia, sin esas aprensiones que se tienen ante aquel que es sospechado de hilvanar argucias.

El punto que hemos de estudiar es el capítulo I, del título 1º, de la sección 1ª, de la segunda parte de la Constitución, que se ocupa de la formación de la Cámara.

Llamo la atención sobre la particularidad de que sea precisamente en este capítulo que se encuentre el artículo en el cual se recomienda al Congreso, el expedir, como dice la Constitución, una ley general de elecciones. ¿Por qué la Constitución ha puesto este mandato respecto de un objeto legislativo, en este artículo precisamente y separándolo del artículo 67? Da mucho que pensar y meditar esto, pero a mí se me ocurre que la mente ha sido, puesto que la ley de elecciones afecta principalmente la formación de la Cámara, que presta esa misma Cámara el más detenido y esmerado estudio a la ley de elecciones. Le interesa, así como una cosa primitiva, puesto que de esa ley saldrá su composición.

Artículo 37, que es el primero del capítulo, consagra reglas que es necesario analizar y clasificar. Se ocupa principalmente de la composición de la Cámara: *La Cámara de Diputados se compondrá* —dice textualmente—, estableciendo al respecto que ha de estar formada por un número de representantes igual al cociente que resulte de la división de toda la población del país por 33.000; contándose el residuo como una unidad, si fuese superior a 16.500.

La segunda regla es que estos representantes procedan de las provincias, las cuales son consideradas como distritos de un solo Estado, a los efectos electorales.

La tercera, que el voto sea directo, y la cuarta que ordena que el escrutinio sea a pluralidad de sufragios.

Las dos primeras reglas mencionadas no tienen relación alguna con el régimen electoral. Las únicas que se refieren a los modos de votar, son la que establece que el voto será directo y la que ordena que el escrutinio sea a pluralidad de sufragios.

Son, pues, tan sólo estas dos las que debemos analizar detenidamente. Pasemos a hacerlo: se ve que, en su tenor general, no hay un precepto positivo ni negativo respecto de sistema alguno. Pretender que estas dos reglas constituyan un sistema electoral, sería como afirmar que puesto un poste en Buenos Aires y otro en Rosario, ya tenemos un telégrafo. Faltan todas las disposiciones complementarias, que son las que constituyen el sistema. La Constitución no ha hecho sino dar reglas a las cuales se acomodarían los sistemas.

Estudiemos de cerca esas reglas.

El voto directo. Su sentido explícito es claro, e implícitamente no contiene sino la proposición contraria: todo sistema de votos que no sea directo es un sistema contrario a la Constitución.

El análisis de la regla siguiente «a pluralidad de sufragios», es un poco más detallada.

Conviene tener presente que la Constitución establece dos reglas para las elecciones: por el artículo 81 la mayoría absoluta de los votos; por el 37 la simple pluralidad.

En el primer caso se elige para un solo puesto: el de presidente o el de vicepresidente de la República, y como las funciones de estos magistrados son de gobierno, esto parece significar que la Constitución entiende que cuando de actos de gobierno se trata, se necesitan las mayorías, y que éstas sólo se establecen por la mayoría absoluta de los sufragantes.

Pero, en el artículo 37, la Constitución habla sólo de pluralidad y se refiere a los puestos representativos, que no son uno como la presidencia, sino que son varios y, por consiguiente, se pueden dividir. Cabe, como se verá en seguida, por esta circunstancia, que una minoría sea la que obtenga los puestos, y de hecho, en el régimen actual, así sucede.

Concurriendo varias agrupaciones y triunfando sólo la que tiene pluralidad, es esta minoría la que los obtiene contra otras, que sumadas entre ellas constituyen la mayoría sobre el total de la población, como lo hacía observar el señor diputado por Buenos Aires.

Y bien, en ese caso se ve que son las minorías las que triunfan por la regla de la pluralidad, de donde resulta que para los fines de la representación no es cierto que la Constitución sólo reconozca el derecho de las mayorías. Por consiguiente, los que han sostenido el principio de que nuestra Constitución impone su predominio absoluto inflexible e inaplazable cometen un error. Eso no está fundado en ninguna cláusula de la Constitución, que a la composición de esta Cámara se refiera, ni en otra alguna.

Establecido así que la regla de la pluralidad no importa consagrar el imperio de las mayorías, conviene fijarnos en su simple sentido, que es puramente aritmético. La pluralidad de sufragios se ha de establecer por una mera operación de sumar; y en esta inteligencia la Constitución excluye todos los otros sistemas electorales que, para llegar a conferir la representación, fijan el resultado por una operación de dividir.

Es ahora el momento de hacer notar el alcance de la regla respecto del modo de producirse y escrutarse la pluralidad.

Hagamos abstracción de la ley electoral que nos rige, puesto que estamos en este momento discutiendo solamente el alcance de la regla de la pluralidad en abstracto. Pensemos sólo en la Constitución y en ésta su regla esencial.

Imaginemos que estamos en 1912 y que se realiza la elección de diputados por la Capital. Está llamado el pueblo a elegir sus representantes en esta Cámara y para que la hipótesis, en su cuadro, tenga mayor dignidad, mayor majestad, pensemos que estuviera vivo el general Mitre y fuera uno de los candidatos. Cada elector tiene un voto y nada más.

La Capital tiene cien mil electores y concurren todos al comicio para votar cada cual por un solo candidato. No es de gran sagacidad prever que el general Mitre tendría cuando menos noventa mil votos y que los diez mil restantes se distribuirían desigualmente entre varios: veinte candidatos, supongamos. Vienen así las actas al Congreso. ¿Cómo se hace el escrutinio? Sumando, sencillamente: ¡dando la primera banca al general Mitre, y las demás a los diez que hubieran obtenido mayor número de votos!

Se dirá que este resultado es monstruoso, que este resultado es anormal, y por eso, contrario a la Constitución. No; no es monstruoso ni anormal. Los resultados son

desproporcionados numéricamente, pero proporcionados a la importancia de los candidatos y a la voluntad del pueblo. Quiere decir que en esa hipótesis, el general Mitre es representativo de la mayoría de las voluntades de la Capital, y los otros no lo son sino en proporción muy inferior. Es que la representación no es una ficción creada por las leyes; es que la representación es una relación de hombres: los ciudadanos, para ser representados en el Parlamento, buscan aquellos que están en comunidad de opiniones, en comunidad de sentimientos, en comunidad de intereses con ellos. Por eso, una representación que concediera tan sólo a una parte de los ciudadanos, es decir a una minoría relativa, el derecho de representar a las minorías que sienten, piensan y tienen intereses opuestos a ellas, sería contraria a la razón, contraria a la naturaleza.

La hipótesis, pues, cabe dentro de la Constitución. La elección imaginada sería válida, y el escrutinio se haría a simple pluralidad de sufragios.

Ahora; modifiquemos la hipótesis y para que el cuadro se anime más, hagamos concurrir no sólo al general Mitre, sino al doctor Irigoyen y a Carlos Pellegrini... ¡Lástima que la evocación, por cariñoso que sea el recuerdo no tenga fuerza suficiente para volverlos a la vida!... Están ellos dirigiendo sus partidos: el general Mitre, tiene de los 110.000 votos de la Capital, 50.000; el doctor Pellegrini 40.000; el doctor Irigoyen 20.000. ¿Pretendería, acaso, el general Mitre, representar a todos los demás con el pretexto de que la Constitución excluye a las minorías? ¿No cabe en lo justo, no cabe en lo patriótico, no cabe en lo noble que los tres jefes se entendieran y, aun sin entenderse, comprendieran que a sus respectivos partidos no les corresponden bancas sino en la proporción de sus sendas fuerzas? De este modo los electores del general Mitre sufragarían sólo por cinco candidatos; los del doctor Pellegrini por cuatro y los del doctor Irigoyen por dos. Pues bien; en estas condiciones pasa la elección al escrutinio que se hace a pluralidad de sufragios, atribuyendo cinco bancas al que ha tenido mayor número de votos, que tiene más electores; cuatro al que le sigue inmediatamente, y dos al que ha tenido el menor número. ¿Es esta hipótesis contraria a la Constitución? Absolutamente cabe dentro de ella.

Pero vengamos al sistema actual, a la ley de 1873, que, con pequeña interrupción, es la que hasta ahora subsiste.

Hagamos aquí sólo un supuesto: que la elección es pura; que el comicio no ha sido violentado; que no ha habido fraudes ni maniobras y que los escrutinios son respetuosos del resultado de las urnas. Dados nuestros hábitos de indisciplina, ninguna dificultad existe de que, en el grupo mayor, los candidatos postergados tengan menos votos que los candidatos preferidos de los grupos inferiores y entonces, podría perfectamente resultar que concurriendo los tres partidos con listas de once candidatos cada uno, el resultado fuera éste: que el grupo mayor tuviera sólo una parte de las bancas; el grupo segundo otra parte y el tercero la parte menor. Esto cabe dentro del sistema actual; estos hechos se pueden producir dentro de él y si he de creer a personas que dicen tener mayor experiencia que yo en estas cosas, el hecho ha ocurrido entre nosotros.

¿Cómo se haría el escrutinio en ese caso? Convirtiendo las listas completas de candidatos de cada partido en listas incompletas de elegidos.

Por los hechos y las operaciones del sistema actual, se ve cómo la lista incompleta sale del funcionamiento de la lista completa; y si la lista completa está dentro de la Constitución, un resultado que está dentro de ella no puede estar fuera de la Constitución. La lista incompleta está dentro de la Constitución. Eso es evidente.

—El señor diputado Agote hace alguna observación en voz baja, y dice el

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Si tiene alguna objeción que hacer el señor diputado...

Sr. AGOTE (Luis).—No, señor ministro; se le escucha con placer, aunque no estamos convencidos todavía.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Es el escepticismo del señor diputado Varela. Había pedido que cuando menos se me escuchara sin ese escepticismo, pero ya veo que la introducción ni para eso ha sido útil.

Sr. AGOTE (Luis).—Le escuchamos con mejor disposición de ánimo de lo que el señor ministro cree.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Se lo agradezco; continué.

Sr. COSTA (Julio A.).—Deseaba hacer una pregunta al señor ministro.

¿Todos esos resultados se producen por medio de acuerdos políticos?

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No; por ningún acuerdo.

Sr. COSTA (Julio A.).—Pera la hipótesis es que se produzcan por medio de acuerdos, porque si no, no se realizarían.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—La única que se puede realizar por acuerdo es la segunda de las hipótesis, en el caso de votar los partidos en la forma indicada; pero con este otro sistema, que cabe dentro del actual, esos resultados se obtienen sin acuerdo de ninguna especie.

Sr. COSTA (Julio A.).—¿Y cuando las dos minorías tienen igual número de votos? me defenderé luego; pero, por el momento no puedo entrar en detalles, desde que estoy haciendo una exposición de carácter general.

Ítalo, pues, llegado a establecer que en la entraña misma de la lista completa actual está la lista incompleta, si el sistema es practicado con lealtad.

¿Cuál es la razón por que estos resultados no se obtienen? Porque el sistema actual tiene una grandísima deficiencia, y es que no ha sabido por sanciones precisas asegurar a las minorías lo que no les niega. No les niega la posibilidad de hacerse representar, pero no les ha dado la consagración legal de esta posibilidad.

La lista incompleta consiste, precisamente, en ensagar tal posibilidad de hecho por una sanción legal. Las minorías votarán y el escrutinio se hará reconociéndoles su representación en esa forma.

Este es, pues, el alcance de la regla de la pluralidad de votos, practicada con sinceridad.

Se me dirá y dicho ha sido ya, que contra esta manera de ver, la Constitución opone otra regla de ella misma: la regla del distrito.

En cuanto a dicha regla implícitamente significa que cada elector debe tener tantos votos cuantas bancas correspondan al distrito. ¿No es eso?

Esto se ha dicho en el discurso de ayer. Por eso lo anoto y lo examino.

Y bien; vamos a estudiar si es cierto que la regla del distrito da a cada elector el derecho de votar por tantos diputados cuantos corresponden al mismo.

Si así lo hubieran entendido los Congresos anteriores, aquel que hizo el primer sorteo ordenado por la Constitución lo habría hecho por distritos y no por bancas. Si lo hubiera hecho por distritos en cada renovación, cada elector habría tenido el derecho de votar por todos los representantes correspondientes al distrito. Habiéndolo hecho por bancas, cada elector sólo puede votar por aquellas que a su distrito ha adjudicado el sorteo, habiéndose producido este resultado; San Luis vota por su diputación íntegra; de manera que la renovación de sus representantes en el Congreso, en vez de ser bienal es cuatrienal.

Para estas provincias, el sorteo produjo otros resultados. En ninguna, con excepción de Salta al presente, se hace elección por mitades, cada dos años.

Sr. CROUZEILLES (Juan Carlos).—En Santa Fe.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Salta y Santa Fe.

Sr. ESTRADA (Carlos de).—Y Jujuy.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Muy bien. Tenemos, pues, Salta, Santa Fe y Jujuy. En todas las demás varía de todos modos.

Hago esta observación, no por simple humor, sino porque tiene gran importancia.

¿Puede llamarse a este resultado anómalo, inequitativo, inconstitucional, contrario a la libertad, porque no da a cada uno lo que la ley le acuerda? No, señor. Todas estas objeciones se han hecho contra la lista incompleta. ¿Por qué no se hacen contra este sistema? Porque los sistemas, en su aplicación, tienen que resignarse a los hechos, que son la suprema ley.

No se juzga de la bondad de un sistema, porque no se haya aplicado de una manera absoluta y uniforme. No se juzga de la bondad de los ferrocarriles, porque no estén ya en todo el territorio de la República; han ido a donde el progreso ha permitido que lleguen. Lo mismo son los sistemas: se aplican allí donde pueden ser aplicados; y la falta de aplicación de ellos por imposibilidades de hecho son estímulos, precisamente, para llevarlos más adelante; estímulo para el que puede llevar y estímulo para el que puede recibir, porque así éste progresará hasta ponerse al alcance de esa institución que hoy no lo beneficia.

No vale, pues, ese argumento, y si me he detenido en él, es porque hay muchos defectos en la lista incompleta, que yo habré de reconocer, y desco que no se traiga éste, que no significa absolutamente nada. He querido quitar esta mala hierba del terreno de la discusión futura, dejando despejado el campo del debate.

No es cierto, pues, que exista regla alguna por la cual los electores tengan tantos votos cuantas sean las bancas que correspondan al distrito. No lo entendió el Congreso de 1852 al hacer el sorteo, no lo entienden actualmente los señores diputados que están ocupando esas bancas en virtud de ese sorteo. Y el primer Congreso, el que dictó la ley del 57, que estableció el sistema, ¿qué es lo que dijo? ¿Dijo, acaso, que cada elector tenía tantos votos cuantas bancas correspondían al distrito? No. ¡Ha dicho, apenas, que tendría tantos votos cuantos fuesen los diputados designados en la convocatoria, lo que es cosa muy diversa. Disposición previsional por otra parte, por lo que respecta a las vacantes accidentales.

¿Hay que llenar una sola vacante, en un solo distrito? La convocatoria dice que se elige así, y entonces, los electores no tienen más que un voto. En la elección siguiente, o al año siguiente, o en el mismo año, poco después: ¿hay dos vacantes? Pues esos mismos electores, esa vez, tendrán dos votos para las dos.

Este es el sentido de la ley, en el sistema actual.

Y si la ley del año 57 estableció el número de votos en esa forma, y si el Congreso que hizo el sorteo lo estableció también, de manera que ha dado los resultados que antes he indicado, ¿por qué el Congreso, en una ley actual, no podría decir que el número de diputados por que debe votar cada elector es el tercio de lo que corresponde a la convocatoria, o el cuarto o el quinto? El derecho es el mismo y el Congreso no tiene por qué abdicar de él.

Por consiguiente, en las reglas de la Constitución que acabo de examinar, nada hay que se oponga a que se pueda determinar por ley el número de bancas que se han de dar, aunque no sea el que corresponda al distrito.

Epilogando la demostración anterior, resulta, pues, que no hay sino dos reglas establecidas por la Constitución, relativas al voto, y que sobre todos otros puntos, la Constitución guarda absoluto silencio. Nada dice sobre si el voto ha de ser público o secreto; nada dice sobre si el voto ha de ser obligatorio o libre; nada dice sobre si ha de ser uno o plural, simple o acumulativo; nada dice sobre la organización del comicio, ni sobre su duración, ni sobre la manera de recibir los votos, ni sobre la manera de verificarlos; nada dice tampoco, como lo acabo de demostrar, sobre el modo de agruparlos, con el objeto de establecer cómo, cuándo y en qué condiciones se ha de realizar la pluralidad del sufragio.

Y hace bien la Constitución de no establecerlo, de guardar silencio sobre estos puntos. La metodización de todos estos puntos constituye un sistema electoral, y los sistemas electorales de los pueblos corresponden no a la Constitución, o más bien dicho, los medios que tienen los pueblos de elegir sus representantes corresponden, sí, a las constituciones respectivas, pero como tema no como sistema. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Como tema, la Constitución declara lo esencial, lo fundamental, lo que quiero que dure y sirva de guía. Como sistema, es el Poder Legislativo el que tiene en sus manos eso. Porque los sistemas electorales, como todos los sistemas, educacionales, financieros, etcétera, deben ser dúctiles a las exigencias de la opinión, que cambia con las circunstancias de tiempo, de personas y de lugar ¡muy bien!, y estar librados a la sabiduría del Congreso, para que él pueda, tratándose de cosas electorales, ocurrir, en el momento preciso y oportuno, a la salud de la democracia, según sea el mal que lo aqueje. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

No es cierto que la Constitución tenga un sistema cerrado, cristalizado, determinado, contra el cual nosotros nada podamos sin reformarla. ¡Muy bien! Y es lo cierto que depende de la sabiduría del actual Congreso dar la ley que, a su ilustrado juicio, el pueblo necesita para gozar plena y absolutamente de todos sus derechos. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

No es exacto, pues, que la Constitución sea muralla de bronce contra la cual se estrellan todas las iniciativas, y es cierto que, obra previsional, obra de genio, comporta en este punto varios sistemas.

Si los señores diputados me han hecho el honor de atenderme un poco y de creer en la sinceridad de mis convicciones, participarán algunos de mis ideas; otros no; no he esperado, ni podría atreverme a esperar, alcanzar con el poder de mi palabra el supremo triunfo de allanar de golpe todas las oposiciones; pero confío en que la demostración que acabo de hacer, cuando menos, desmontará a los más intransigentes de su dogmatismo y les hará aceptar la duda discreta, la duda razonable, o cuando menos una duda elegante. Con que duden, me basta.

Es constitucional el sistema actual. Si es constitucional, ¿por qué se le cambia? Esta es otra demostración que no habría hecho a no ser la sesión pasada. Pido a la Cámara me disculpe esta nueva demostración árida.

El sistema actual contiene disposiciones que, puedo decirlo ahora, si hubieran funcionado sanamente, hoy nuestra democracia no se encontraría en el lamentable estado en que se encuentra. El sistema —antes lo he demostrado— no veía la posibilidad de que minorías concurrentes obtengan bancas en proporción en su número en una elección dada.

¿Por qué no ha de funcionar este sistema? Hábitos antiguos —quizá sus remotas manifestaciones las encontraríamos en el Paraguay, en los tiempos de Iturza— han venido obrando en nuestro país. El gobierno no es una función que se desempeña como un mandato, satisfaciendo así una exigencia, que es la razón de la constitución de los poderes públicos y de la existencia de la sociedad misma; se ha desempeñado, al contrario, para satisfacción de los gobernantes. Se ha considerado el gobierno como un objeto que se posee. En lugar de sentimientos de patriotismo, impersonales y desinteresados, el gobierno despierta apetitos de posesión; las oposiciones, desde tiempos muy remotos, han ido a las elecciones, hechas con el objeto de la renovación de los poderes, no como un partido que quiere hacer avanzar sus ideas y llevarlas a los cuerpos constituidos, para que sus ideales triunfen y se conviertan en leyes o en actos de gobierno. ¡No! Han ido como asaltantes que buscan el despojo; y entonces los gobernantes se han defendido con armas iguales.

Este estado de costumbres llegó a la época en que se dictó la ley del 57. Con esas costumbres empezó a practicarse la ley; y mirad, señores, el camino recorrido desde entonces! Movidos los partidos en esa forma hemos tenido el comicio sangriento, en los tiempos en que el pueblo todavía tenía interés para ir a los comicios. El horror al comicio sangriento en las ciudades, hizo que se renunciara a él; pero tuvimos la escaramuza de la víspera, cerca de los atrios o en los alrededores de las ciudades para que no concurrieran los adversarios a votar.

Estos modos resultaron también brutales; la conciencia pública los repudió; y entonces vinieron las maniobras fraudulentas en los comicios; luego estas mismas fueron substituidas por la venalidad. Después, estos mismos sistemas, repudiados y condenados, fueron apartándose, y ha quedado, en cambio, algo peor que todo esto: ha quedado el actual estado de cosas.

No culpo a nadie. Guardaré toda la modernidad, toda la reserva, toda la discreción de que dió ejemplo el general Mitre, en una circunstancia en que tuvo que aludir también a lo mismo. Había sido designado candidato para la presidencia de la República. Aceptó por un momento esa candidatura, creyendo que llevando a la investidura presidencial su gran autoridad moral, el país habría salvado esa crisis. Poco después pudo observar que no era posible que realizara este ideal y renunció diciendo que lo hacía por dificultades que están en las cosas más que en las personas.

Todo lo que él vió desde su alta posición, con su experiencia, su inteligencia y su grandeza de alma, no lo sé. Mi posición es muy inferior: yo veo poco, veo sólo la cuestión electoral.

Este estado de cosas no depende ya de las personas; hay gobernantes que desean modificarlo y que no lo pueden conseguir.

Está en las instituciones provinciales, está en las leyes provinciales, está en todo el derecho administrativo de provincia. Todo esto que viene estableciéndose desde antes, ha creado esta red de funcionarios, de jefes políticos, jueces de paz, comisarios, todas las policías, funcionarios en cuya conciencia está impreso este primer mandamiento: ¡no dejarse ganar las elecciones! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Ese es el actual estado de cosas. Ese estado no está en la mano de este Congreso remediarlo directamente, sino por acción de inducción; y es puedo decir, señores, que desde la posición que ocupo, noto a la distancia los efectos de esa inducción y que si esta ley es sancionada es muy posible que esos efectos sean plenos y completos.

Ese estado de cosas es el que ha nacido del sistema actual aunque no por falta intrínseca de él. Ya he demostrado que más bien tiene ventajas; la única imperfección a reprocharle, es la que he dicho: no ha sabido garantizar, con una prescripción clara de la ley, los resultados que dentro de ella están contenidos.

Ese estado de cosas, efecto de esa ley, bajo otro orden de ideas, ¿qué resultados da? ¿Cuál es la situación de nuestra democracia? ¿Cuál es la condición de nuestra vida pública? El espíritu cívico está muerto; nuestra democracia es nula; el pueblo no vota. Hay poderes constituidos, sin embargo; hay gobiernos en las provincias y en la Nación;

hay Congreso y legislaturas, compuestos todos de hombres distinguidísimos, y sin embargo la democracia, el pueblo tiene cierta decepción y desabrimiento respecto de este Congreso, tan dignamente compuesto. ¿Por qué? Porque no ha sido elegido en comicios sanos, sino por un sistema ya corrompido y desfigurado.

¿Ese estado de cosas puede quedar? He ahí por qué el Poder Ejecutivo ha querido que se modifique. Y no lo quiere él solo, señor presidente. En una ocasión solemne, entonces candidato al actual presidente de la República, manifestó que su propósito de ser elegido, era garantizar el derecho electoral, sanear los comicios, asegurar a las minorías aquella representación que la Constitución no les deniega. Esa promesa, en otros términos significaba esto: abolición del sistema actual.

El movimiento electoral, se inició. El pueblo había recogido esos mismos conceptos y propósitos y con ellos inició el movimiento; y en las elecciones de 1910 salió elegido presidente quien los había pronunciado, porque los pronunció y para que los cumpliera.

Así, entre el presidente de la Nación y la Nación misma quedó concluido desde ese momento un compromiso de honor y de patriotismo, cuyas cláusulas son las mismas de la promesa que no se puede repudiar. Por eso he venido en nombre del Poder Ejecutivo, a pedirle su voto a la Cámara para que permita abolir el sistema antiguo y reemplazarlo por el que el Poder Ejecutivo cree conveniente establecer.

Shakespeare, en *César*, por boca de Antonio, dice, con un pesimismo cruel: «El bien que los hombres ejecutaron se entierra con ellos: sólo vive el mal que hicieron».

Del sistema actual no quiero decir eso. Vive el mal que hizo, y vivirá todavía no obstante la reforma, pero vivirá poco. Quiero reconocer que viva también el bien que hizo. Lo he dicho hace un momento respecto del Congreso actual y debo reconocerlo en una vista histórica, mirando los Congresos desde el 57; porque, como lo ha observado con elocuencia el señor diputado Avellaneda, los hombres más representativos del país vinieron a su seno.

Es cierto; esos hombres eminentes vinieron a este Congreso, pero no vinieron por la virtualidad del sistema; vinieron, ¿sabéis cómo? Una anécdota explicará todo mi pensamiento y toda la situación.

El señor don Félix Frías, después de la fama, la gloria y el amor de sus conciudadanos, que obtuvo a raíz de una misión famosa, fué elegido diputado. Amigos suyos que respetaban la alta integridad de su carácter, le dijeron: «Pero, señor, ¿cómo acepta un diploma venido de tales comicios?». Lo que en el fondo de su conciencia sintió el señor Frías, no es fácil saberlo; su respuesta fué esta: «No he preguntado cómo he sido elegido, ni quiero saberlo; sólo sé que si mi pueblo hubiera votado en libertad, él elegido hubiera sido yo».

Muchos de esos hombres eminentes habrán tenido probablemente que hacer igual gesto desdenoso ante el método con que fueron elegidos, sabiendo en el fondo de su conciencia que siempre hubieran sido ellos los elegidos.

Entonces no es éste un mérito del sistema. Muchos de esos hombres eminentes vinieron porque en un momento dado eran miembros de los partidos dominantes, o porque a esos partidos, por una razón cualquiera, les convenía que esos grandes hombres figuraran en el Congreso.

No es el haber traído hombres eminentes al Congreso el único elogio que pudiera hacérsele, aun con las reservas expresas que he hecho, al sistema actual.

El ha contribuido a la formación de las clases conservadoras del país. En este Congreso, en las legislaturas de provincias, se han formado las clases conservadoras del país. Aquí en el Congreso, ha estado la voluntad, la energía para resistir a todos los embates de la anarquía, de la revolución, del desorden. ¿Por virtualidad propia del sistema? No. Esa virtualidad corresponde a todos los sistemas —fijese en esto la Cámara— corresponde a todos los sistemas en los cuales el candidato a diputado pasa por métodos de selección que permitan designar a los más dignos.

La misma razón explica también cómo es que la calidad de los elegidos fué siempre superior.

Así, pues, si queremos que las clases conservadoras se encuentren siempre representadas aquí, y si queremos que este Congreso sea una base inmovible de la formación de esa clase representativa, es menester que no nos separemos de los sistemas que permiten esa selección.

Esos Congresos tienen otro mérito del punto de vista político, sin hacer mención de que votaron un ferrocarril o un puerto, o de que hicieron adelantar el progreso material del país, y es que han hecho progresar, avanzar, han consolidado la idea y

el sentimiento nacional. De este Congreso, más bien dicho, en este Congreso, ya en Paraná, ya en Buenos Aires, en el Congreso argentino, en una palabra, es donde se ha unido para no ser desalojado jamás el sentimiento de la unidad nacional. En todos los momentos de conflicto ese sentimiento ha salido de aquí, donde está la reunión de todas las fuerzas necesarias para hacerlo imperar. Este es otro mérito de este Congreso, pero no le corresponde tampoco por virtualidad propia del sistema actual, sino que corresponde también por igual a todos los sistemas, según los cuales la representación del pueblo no procede de pequeñas circunscripciones, donde imperan los intereses locales, con menoscabo de la alta idea, del noble sentimiento de la unidad nacional.

Por eso, como sabiduría, ha dicho la Constitución en esta parte: las provincias son consideradas como distritos electorales de un solo Estado. Federal en todo, federal en sus tendencias, federal en la organización del Senado, ha querido ser unitaria en la organización de la Cámara de Diputados. Las provincias dejan de ser consideradas como entidades autónomas: son consideradas como distritos electorales de un solo Estado; y, así, el sentimiento de la unidad nacional tiene en este Congreso, en esta Cámara de Diputados, particularmente, su defensor, su guardián, su fuerza más poderosa. Defendámonos también, entonces, señores, de aquellos sistemas que desmembran la representación, corriendo peligro de disminuir el sentimiento nacional, oponiéndole los sentimientos locales. Y he ahí la razón de por qué, teniendo que elegir entre sistemas, el Poder Ejecutivo ha puesto de lado aquel que ofrecía el grave peligro de no dar el lugar de honor a esa idea nacional, que es nuestro sentimiento más profundo y nuestro honor.

Bien: he explicado no solamente por qué ha llegado el momento de cambiar de sistema, sino que he procurado hacer toda la justicia a los bienes que el sistema nos ha producido, pero anotando con toda energía los males que nos causa.

Esos males son, para decirlo en una palabra, la muerte del espíritu cívico, el anodamiento completo de la democracia argentina.

¿Es que existe la democracia argentina? ¡Absolutamente no! ¿Y cuál es sin embargo el mandato principal de la Constitución? Pues que exista esa democracia y se la organice debidamente, puesto que nuestro sistema reposa sobre la democracia representativa.

Nuestro sistema es representativo, republicano, federal: representativo primero que todo.

¿Podría organizarse la democracia? Este punto lo contemplaré en seguida. Por el momento creo que ha llegado el caso de que explique la reforma proyectada en sus líneas generales.

Seré muy breve, parte porque ya he abusado bastante de la atención de la Cámara... (¡No!, ¡no!, en las bancas), parte porque el discurso del señor diputado Fonrouge me exime en mucho de esta tarea, y parte porque estando en la discusión general huelgan los detalles.

¿Cuáles son los medios?

No he buscado mi inspiración en los libros. He procedido de una manera práctica al presentar al excelentísimo señor presidente las ideas que adquirí respecto de los medios de remediar este mal.

¿Cuál es la situación que se ha de mejorar?...

Hay tres grandes males en el país del punto de vista electoral: la abstención de los ciudadanos, la maniobra fraudulenta en el comicio, la venalidad que hace perder la conciencia de ciudadano al elector. Y una cuarta dolencia constitucional, que es fuente, origen de todas las otras: que el pueblo no elige; quien elige es ese estado de cosas, ese mecanismo, esa máquina de que ya se ha hablado.

Estos males hay que remediarlos.

Para la abstención, señores diputados, ¿qué remedio hay? No conozco más remedio que la obligación compulsiva. Se dice que el remedio de la abstención es la calificación del voto. (Pero, señores, si los abstendidos son precisamente los calificados! ¡Querré remediar la abstención de los calificados por la calificación, es calificar la abstención, pero no sacar a los abstendidos de su retraimiento! ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

El remedio de las prácticas dolosas, de las maniobras fraudulentas en el comicio, es una cosa sencilla, es un procedimiento. ¿La supresión de la venalidad? Remedios directos, inmediatos, tópicos, no hay sino éste: poner en manos del que se vende la facilidad de redimir su propia falta burlándose del comprador, dejando a éste en situación de no poder saber si el dinero que pagó por un voto, tuvo o no el efecto que se propuso.

Es el que se ha propuesto, aparte de las penas.

Y el cuarto mal: la acción de esa máquina, de ese estado de cosas electoral que es el que produce las elecciones, ¿cómo se remedia? Ya lo dije: el remedio no está en manos de los poderes federales... No hay sino uno: el ejemplo.

El Gobierno nacional ha declarado que no intervendrá en elecciones, que no habrá un solo diputado elegido, no digo ya por medios oficiales, pero ni siquiera por una indicación indirecta. Se ha tachado de imprudente esa declaración, diciendo que los gobiernos necesitan tener diputados. Será imprudente; pero antes de la necesidad de que los gobiernos tengan diputados, existe la necesidad de que el pueblo haga sus diputados. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

El presidente de la República ha hecho esa declaración. Esa declaración es un acto de voluntad, y para que ese acto de voluntad alcance toda la energía, todo el valor de un ideal nacional, es menester que obtenga la colaboración y la cooperación del Congreso. El día que los dos poderes políticos del Estado digan firmemente: así ha de ser, no os quepa duda, señores, de que, por inducción, esa será la voluntad de todos los poderes constituidos en todo el país. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.

El otro medio es éste. Voy a hablar con la más cruda verdad. Estoy expresando mis sentimientos ante hombres, ante hombres como yo. No hay alusión en lo que he de decir; no hay recriminación de ninguna especie. Es en vano quejarse de la enfermedad; lo necesario es curarla.

Pues bien, señores diputados, ni la lista incompleta, ni la lista completa, ni la circunscripción, que son los tres sistemas que se debatirán, tienen en sí fuerza ni virtualidad suficiente para destruir ese mal.

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— Ahí entra en buen terreno el señor ministro... Así me gusta verlo.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Y bien, ¿cómo se hace? ¿Se saca la espada, como Alejandro, y se corta el nudo gordiano? Pasó el tiempo de los Alejandro... La política no es la violencia; la política no es el arrebato. ¿Va a intervenir el Gobierno de la Nación para descomponer la máquina? ¡Jamás! El Gobierno de la Nación no intervendrá por eso. ¿Qué debe hacerse, entonces? La cuestión es sencilla. Podrá ser criticada por cualquier consideración que se quiera, pero no hay otro remedio que esté dentro de las posibilidades actuales.

Puesto que el mal es que esa máquina da el producto de todas las diputaciones, y esto es lo que se quiere evitar, hagamos, pues, que no produzca todas, que produzca sólo una parte. ¡Muy bien! ¡Muy bien! La otra se deja a los partidos que no forman parte de la máquina, y cuando ellos hayan producido esa parte y venga aquí a esta Cámara ese número de diputados, y cuando en la renovación siguiente venga del mismo origen otro número igual de diputados, esos cuarenta o cincuenta congresales que existirán en este recinto en 1914, yo digo, señores, que imprimirán a esta Cámara un espíritu tan diverso... digo, señores, que atraerán para esta Cámara tal simpatía de sentimiento público, que este Congreso no podrá jamás ser tocado, sin que el pueblo diga: ¡Soy yo mismo el que ha sido tocado! ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.

He aquí, señores, por qué se propone este sistema como corrección del mal.

Está dicho todo; éste es el sistema, en pocas palabras. Se prestará a la crítica; está bien. En la sesión siguiente, discutiremos todos sus defectos; pero que se me presente un sistema tan bueno como éste y tan apto como él para curar los males de la actualidad.

¿Y qué efectos, qué resultados espera el Poder Ejecutivo alcanzar y producir en el país, una vez que esta ley haya sido sancionada y que el pueblo la practique?

El primer resultado será que el pueblo vote y el pueblo votará. Existirá la obligación, que hará salir a los abstendidos...

Sr. PESA (Manuel).— ¿Deseo un cuarto intermedio el señor ministro?

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— No; voy a concluir muy pronto; muchas gracias.

...que hará salir a los abstendidos de su retraimiento; después este otro resultado, que es una gran fuerza en política y sobre el cual llamo la atención de los señores diputados. No se entra en política sino con una esperanza de triunfo; la esperanza de triunfo es la fuerza que mueve a los hombres; platónicamente nadie es político. Los éxitos tienen que ser no aparentes sino reales. Es menester que en el congreso se triunfe para que el pueblo concorra a él o a lo menos que se tenga la esperanza razonable de triunfar. Imponerle al ciudadano, en la vida política, la obligación de producir un acto y decirle al mismo tiempo: ese acto es estéril, no ofrece esperanza

de triunfo, es imponerle el más ingrato de los deberes. Es necesario darle al ciudadano la previsión y la esperanza del éxito. Eso es lo que se conseguirá por medio de la lista incripta.

La vida pública en las provincias se retemplará en el acto en que estas seguridades sean conocidas; y entonces vendrá el despertar cívico.

Otro resultado: será posible la formación de partidos populares.

He sido decir que no, y hay también quien piense que nuestra historia parece demostrar que existe en el pueblo argentino una especie de incapacidad ingénita, de infecundidad para formar partidos. No lo creo, señores. Creo que entre nosotros no se han formado partidos o los que se formaron fueron de vida precaria, porque no se puso la simiente en terreno fecundo. Sembraron la simiente del partido en las antenas de los gobernantes, que son de estéril ladrillo; no la plantaron en el terreno del comicio, que es campo fecundo y lleno de vida.

Es en el comicio donde deben formarse los partidos; si no se han formado allí, es porque no ha habido libertad. Veremos si se forman o no. Yo digo que se formarán.

Hasta hoy, si tienen alguna interpretación exacta estos sentimientos de desabrimiento y decepción del pueblo, no pueden tomarse sino como el llanto de la hija de Jofé que lloraba su virginidad perdida. La democracia argentina tiene entrañas capaces de concebir un partido, si se le deja concebirlo en libertad.

El día que la democracia sea libre, los partidos se formarán —de eso no me cabe la mínima duda—, y una vez que los partidos se hayan formado, no en las antenas de los gobernantes, sino en el alma del pueblo, cuál será la actitud del Gobierno ante ellos? ¿Serán partidos de gobierno, y el Gobierno será gobierno de partido?

Dejémos, señores, descartar todo lo que sea prematuro en esta cuestión. Bueno es contemplarla. Los hombres de gobierno deben contemplar todos los problemas en la lejanía; pero no deben hacer declaraciones ni manifestaciones de opinión prematuras.

Las opiniones de los hombres, en ciertas posiciones son compromisos que pesan en el futuro, y por eso no deben darse sobre hipótesis.

Descartado esto, dejémos decir mi opinión sobre la actualidad.

Se formarán los partidos. Puede tenerse esto por exacto y cierto. Sea cual fuere el partido que se forme y las condiciones en que se forme y el avance que haga en las posiciones de gobierno, mientras el actual presidente de la República ocupe su puesto, ningún partido dispondrá de los medios oficiales para influir en los partidos. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.)

Un solo empleado público, concurriendo a los comicios por mandato del Gobierno, destruiría todos los propósitos de mejorar las costumbres electorales. Un Gobierno que tiene bajo sus órdenes cincuenta mil empleados, en un país donde la vida cívica es tan poco energética debe abstenerse, si quiere que el pueblo asista a los comicios. ¡Eso sucederá!

Las veces que he declarado que no hay partido oficial, he querido decir que ninguno puede contar con la colaboración directa ni indirecta del Gobierno para triunfar en los comicios. (Aplausos.)

El comicio, de hoy en adelante, es de todos! (Aplausos.)

Y bien; organizados esos partidos, y con su correspondiente representación en esta Cámara de Diputados, porque eso es lo interesante (sobre todo a mí, que envido el calor de las bancas que ocupáis, comparadas con este duro asiento que ocupó), y una vez sentados aquí las diversas agrupaciones y denominaciones, se planteará para los miembros del Poder Ejecutivo, el rudo, el áspero problema de formar con esta diversidad la fuerza necesaria para hacer marchar el Gobierno.

¿Cómo se procederá entonces? ¿Cómo ejerceremos el Gobierno con el consentimiento y el concurso de las voluntades libres? El problema existe en todos los países civilizados, y lo resuelven sus gobiernos de diverso modo.

No puedo tener la pretensión de establecer reglas; acaso no me será dado practicar mi idea. Sólo puedo decir una cosa, y es la siguiente:

De la Constitución inglesa se ha dicho que es *made by gentlemen, for gentlemen*. Conozco la Cámara. He sido diputado muchos años. La he seguido siempre, y tengo para mí que cuando el caso se presenta todo procedimiento compatible con la dignidad de los caballeros, todo procedimiento que respete el honor de los hombres, hará que esos hombres se unan entre ellos para el bien del país. Y así se organi-

zarán mayorías sobre la base de lo que tiene de más noble, de más sólido, de más austero el carácter argentino. ¡Muy bien!

Termino, señores. Cada día tiene su tarea. Este gobierno no ha detenido la obra de un solo ferrocarril; no ha detenido la obra de un solo telégrafo; los puertos siguen trabajando; iniciativas de progreso se difunden en todas direcciones; se trata de ensanchar la red de toda clase de caminos; se construyen escuelas en cuanto lo permiten los recursos; se ha aumentado el área de los cultivos; la tierra, con el favor de una estación propicia, nos promete una cosecha extraordinaria; mayor número de niños asiste a las escuelas; mayor número de estudiantes a las facultades; todas las tareas recomendadas al Gobierno por un joven y elocuente diputado, todas se realizan.

Para él, sólo eso es lo interesante. La tarea política de devolver su vida a nuestra fuerte y desmayada democracia él las dejaba para las calendas griegas. Sin embargo, esa también es tarea de este Gobierno. No es posible educar al pueblo, enriquecerlo, y al mismo tiempo negarle el derecho de votar. Es menester que vote y que concorra a la formación del gobierno para asegurarse todos esos beneficios, y no solamente para asegurárselos, sino para sentirse también parte consciente en la producción de esos beneficios de que goza.

Por eso el Poder Ejecutivo ha creído que también con las otras era ésta una tarea del día, la de regenerar nuestros costumbres electorales. Por eso nos hemos puesto, señor presidente, en esta obra, después de haber pateado años y años en el pantano de las malas costumbres cívicas; hemos querido levantar un puente que lleve al pueblo a un porvenir mejor. En esta tarea estamos, y créame los señores diputados que es una amarga pesadumbre para un viejo, que en este momento haya una voz que diga: queremos quedar pateando en el mismo fango, y esa voz sea de jóvenes.

¿Cómo es posible, entonces, que no vuelva una la vista y llame al cóndor para que baje y con un golpe de ala disipe las confusiones que por un momento empezaban a perturbar a los hombres y remonte nuevamente su vuelo señalando el camino del porvenir? ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos en las bancas y en la barra.

Pero, se me dirá: ese camino, ¿es seguro? Tomar un rumbo del porvenir es siempre difícil e incierto. Nadie tiene la precidencia. Es siempre una opción entre dificultades. Pero, señores, si la despreocupación de todo interés de partido, de todo interés personal; si el amor al pueblo, si el deseo de asegurarle la libertad y el ejercicio de sus instituciones, son fuente de inspiraciones acertadas, puedo, señores, decirles: sí, el camino es seguro; por él marcharemos hacia lo mejor con paso firme y decidido.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos en las bancas y en la barra.)

Del diputado Roca

Sr. ROCA (Julio A.). — Pido la palabra.

No obstante la posición desventajosa que comporta hablar después de oír la palabra prestigiosa y elocuente del señor ministro del Interior, la situación de divergencia en que me encuentro con algunas de las ideas y de los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo y que él ha defendido en su nombre, me habilitan a mí, simple soldado, a proceder, como lo haría en el campo de batalla, haciendo puntería sobre el general en jefe o los altos oficiales superiores. Lo hago ahora, señor presidente, porque, enemigo del discurso como instrumento parlamentario, el ruido y la lógica del señor ministro del Interior han de suplir mis deficiencias para acompañarlo en el camino que él con tanto brillo ha recorrido.

Me ha parecido justo, preciso, certero, su punto de partida. Es absolutamente instable su concepto respecto del alcance de las prescripciones constitucionales. La Constitución es, por definición, obra de constituyentes, nunca es la obra del legislador; en ninguna de sus cláusulas ella ha bosquejado siquiera las leyes que han de regir la vida de la Nación; tampoco podía hacerlo tratándose de la ley electoral, la más cambiante, por definición, de todas las que puede darse un pueblo libre.

Si ha dictado ciertas prescripciones que han de servir de molde, de tema a todos los sistemas electorales que se dicten en virtud de la autorización de sus cláusulas, ha sido porque era necesario consultar el carácter esencialísimo de nuestra organización política, asegurando a las provincias que constituyeron la Nación, la garantía de ciertas reglas que no pudiera eludir el legislador. Por eso ha establecido la regla del voto

directo; por eso ha establecido la regla de la pluralidad de votos; y por eso ha establecido la prescripción de que cada provincia será considerada como distrito electoral de un solo Estado.

Las divergencias empiezan con el alcance, con la interpretación que el señor ministro ha dado a algunas de esas prescripciones. Siguiendo su método, me referiré, ante todo, a la de la pluralidad del sufragio.

El señor ministro del Interior, con la habilidad parlamentaria que lo es característica, nos ha hecho deslizar, en forma de un verdadero miraje, combinaciones de cifras, para demostrar que, dentro de los términos de la Constitución, está consagrado el principio de la representación de las minorías.

Habría tenido plena razón el señor ministro si hubiera podido demostrar que el voto emitido por un ciudadano en el comicio, que el voto emitido en el sentido de que su representante sea otro ciudadano, tuviera algún alcance negativo y no el alcance afirmativo de su voluntad de que tal ciudadano sea el representante del pueblo de su provincia. Así, pues, en el sentido de la afirmación de esa voluntad, no hay tal régimen de minoría. ¿Por qué? Porque los que obtienen el triunfo son el mayor número de los que se agrupan, de los que se condensan, de los que coinciden en una misma voluntad, y así, la voluntad del mayor número, es decir, el imperio del régimen de la mayoría, es la expresión primaria del sistema electoral argentino, implantado por la Constitución.

No me bastaría mi autoridad propia, que es bien escasa, si no hubiese sido ya objeto de la acertada interpretación de distinguidos juristas, para poder afirmar que si decidiese en la Constitución nacional que las provincias se consideran como distritos electorales de un solo Estado, lo que ha querido decirse es que se respetará la entidad provincia en su jurisdicción, en su característica territorial. Y que al establecer la división del territorio de la República, ya fuera bajo el régimen del sistema de lista o bajo el sistema uninominal, no habrán de agruparse fracciones de una provincia con fracciones de otra, destruyendo la entidad histórica, la entidad nacional, que forma la nacionalidad argentina. ¡Muy bien!

Eso es lo que ha querido decir, señor presidente, la Constitución; la que, como la legislación de otras naciones, reconocen dentro del sistema electoral que las rige, el mismo respeto por sus divisiones históricas. Así, por ejemplo, en Francia, al proyectarse el sistema de representación de lista, se respeta la entidad tradicional de los departamentos franceses, estableciéndose que cada uno de ellos constituye por lo menos la base de una representación.

Es cierto también, señor presidente, que a la vez modifican y atenúan su sistema de lista, con esta prescripción felicísima, de que carece nuestra ley electoral: la de impedir que las grandes agrupaciones del territorio, las divisiones regionales e históricas acumulen bajo una sola denominación representaciones tan numerosas que puedan alterar el equilibrio político del Parlamento de que forman parte; y así los grandes departamentos, cuya población les acordaría una representación numerosa, se dividen en fracciones más pequeñas para la aplicación del sistema de lista.

He fijado este punto de partida como condición esencial para derivar de él mi plena concordancia con el sistema llamado de elección uninominal por circunscripciones, que encuadra, a mi juicio, dentro de la prescripción de la Constitución Nacional, como autoriza a afirmarlo el hecho de que haya sido ley de la Nación, el hecho de que en virtud de sus prescripciones haya estado compuesta la mitad del Congreso Argentino y se haya elegido presidente de la República.

He afirmado hasta este momento mis divergencias con el señor ministro del Interior. Me ha llegado el momento de afirmar mis concordancias, y lo he de hacer con tanto más placer, cuando que la auspiciosa política que él acaba de afirmar en el tono, con el acento de una voluntad inquebrantable, no puede dividir a los hombres bien intencionados de este país, cualquiera sea la orientación política que los agrupe o separe.

Es necesario, señor presidente, modificar el sistema electoral vigente; es necesario abandonar el régimen de lista. Es necesario abandonarlo, porque es un régimen anacrónico, que no tiene antecedentes en nación alguna de la tierra, porque no es cierto siquiera que el sistema de lista que nosotros practicamos, sea el sistema de lista que rige en otras naciones de Europa.

El sistema de lista ha podido estar en el espíritu de los Constituyentes argentinos, porque dada la población del país en la época en que se dictó la Constitución, era posible que encuadrara dentro de las exigencias ineludibles de todo sistema de representación.

No es necesario hacer una incursión en los dominios del derecho histórico para percibir cuál es el alcance, cuál es el significado de este vocablo: sistema representativo. Es evidente que la voluntad de la Nación se refleja en el seno de sus parlamentos, pero que su reflejo no como un mandato a determinada persona para administrar bienes ajenos, sino como expresión de la voluntad de la Nación en todos los momentos.

Para que un sistema representativo pueda ser calificado de tal, es necesario como condición primera que el elector pueda conocer al elegido. Y bien: dentro del sistema de lista tal cual se practica entre nosotros, es materialmente imposible que el elector, aislado de las compañías o de los pueblos, pueda conocer en los distritos de representación numerosa, a todos sus elegidos.

Francía, al proponer la reforma de su régimen actual de circunscripciones, en el último proyecto que está a la consideración de su Parlamento, establece como criterio de la reforma el imperio de esta regla fundamental: que todo el sistema electoral debe referirse a una lista lo suficientemente reducida para que todos los electores puedan conocer a todos los elegidos.

No necesito comparar, señor presidente, las diferencias de cultura, de información de todas sus clases populares con relación a las nuestras, y de la campaña, especialmente, para ver cuán indispensable será la adopción en nuestro caso de un criterio aun más restringido. Ahora bien, en ese proyecto se establece que el *máximum* de nombres que una lista puede contener para realizar ese propósito, es el de cinco.

Dentro de nuestro sistema tenemos listas que comprenden hasta treinta nombres. Es materialmente imposible, que el elector argentino de la provincia de Buenos Aires o de la Capital de la República, pueda conocer ni a la mitad de los ciudadanos por los cuales va a votar.

El régimen de lista bien pudo haber sido la voluntad del legislador a principios de la Organización Nacional. Basta referirnos a las prescripciones de la Constitución Nacional, para ver que entonces la provincia que tenía mayor representación, la de Buenos Aires, que comprendía a la Capital, elegía sólo doce diputados: la seguía en su número de representantes la provincia de Córdoba, con sólo seis, y ninguna de las otras tenía más de cuatro representantes. El sistema de lista, realizaba entonces para aquel número de representantes, para aquella división territorial, la condición indispensable a que acabo de hacer referencia.

La población del país, el desenvolvimiento extraordinario de ciertas regiones de su territorio, han cambiado fundamentalmente el problema, lo han modificado hasta el extremo de comprometer el equilibrio político de la República, y más aún, hasta el extremo de que es indispensable, por una razón política o histórica superior, modificar el sistema electoral que hoy forma la Cámara de Diputados.

En su reemplazo el Poder Ejecutivo ha propuesto el sistema de lista incompleta. Reconozco la absoluta sinceridad de propósitos que ha animado al Poder Ejecutivo; reconozco algunas de las ventajas indiscutibles que tendrá en su aplicación ese sistema. Es indudable que desde su primera aplicación surgirán representantes de las disidencias políticas en la Capital y en las provincias argentinas, disidencias que calificarán y prestigiarán al Congreso Argentino. Pero no estoy de acuerdo con todos los méritos que le atribuye el señor ministro del Interior.

Si es tópico el que necesita nuestra masa electoral para substraerla a la acción de leyes envejecidas y caducas, el tópico va a resultar de efectos distintos de los que se imaginaba el señor ministro.

Por el sistema de la lista incompleta, que por la acción mecánica traerá al Congreso Argentino representantes de las disidencias de las provincias, cualquiera que sea la calidad, la capacidad o el número de los que las constituyen, se va a tener un efecto parecido a la aplicación del opio en el extremo Oriente: va a inmovilizar la acción de esas mismas oposiciones al garantizarlas de una manera mecánica, automática, una representación que no les costará ningún esfuerzo, en lugar de imponerles, como lo hace la lista íntegra (que en esto es superior a la lista incompleta) y como lo hacen también las circunscripciones, la ineludible necesidad de dar la batalla a fondo haciendo el *máximum* del esfuerzo para conquistar en lucha contradictoria el primer puesto que su adversario pretende quitarle.

Sí, señor presidente; este tópico de la lista incompleta necesita la aplicación de otro procedimiento terapéutico, y tal es la respiración artificial por medio del voto obligatorio.

Ya no es un tópico, sino un remedio mecánico, remedio que no va a curar al enfermo, sino que le conservará la vida mientras sea aplicado, pero que le dará la muerte inmediatamente de suspender su aplicación. (Risas.)

Por mi parte, creo que hay que recurrir a otra clase de mediación: hay que estimular la vida en todas las regiones del organismo: hay que fomentar la circulación activa desde la cabeza hasta los pies, y eso no puede cercarlo y no lo ha creado históricamente en nuestro país más régimen que el régimen de las circunscripciones.

Un espectáculo que rara vez ha presentado la ciudad de Buenos Aires, fué el de la noche de la primera elección que se hizo bajo el imperio del régimen de las circunscripciones. Había una expresión unánime e inconfundible de júbilo en toda la población de la Capital, que por primera vez, después de muchos años, veía una elección disputada por millares de ciudadanos, en que el triunfo acusado en el comicio por votos reales, venales o no, expresaba la voluntad de la mayoría de las respectivas circunscripciones: una lucha sin incidentes sangrientos y sin fraude, en que obtuvo la victoria el más prestigioso, hábil e ingenioso en la defensa de los intereses comunes.

Sr. ESTRADA (Carlos de). — No; fué porque gastó más.

Sr. ROCA (Julio A.). — Hemos visto el régimen de la lista poco tiempo después y no ha sido más barato que el régimen de las circunscripciones. ¡Muy bien! ¡Muy bien! *Grandes aplausos.*

Sr. ESTRADA (Carlos de). — Jamás hasta entonces se habían comprado votos en la Capital de la República.

Sr. PADILLA (Ernesto E.). — ¡Ya se había introducido el veneno!

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón). — ¡Ya era viejo! *(Risas.)*

Sr. VARELA (Horacio C.). — No se compraban votos, porque se tomaban sin pagar. *(Risas.)*

Sr. ESTRADA (Carlos de). — Y en la Capital ha sucedido también que algún partido derrotase al Gobierno, como lo hizo el Radical en el año 94.

Sr. ROCA (Julio A.). — No he sido yo quien lo ha dicho. Ha sido un adversario del Gobierno que propuso el sistema de las circunscripciones y que sostenía que el voto se pagaba porque el voto valía, cuando en otra época bastaba con volcar el padrón firmando un acta de elección fracasada de antemano.

Sr. VARELA (Horacio C.). — ¡Ese sí que era un sistema barato!

Sr. ESTRADA (Carlos de). — Traje el recuerdo para demostrar al señor diputado que la sangre no circulaba en toda la República, sino tan sólo en la Capital.

Sr. COSTA (Julio A.). — Ahora todas van a ser capitales.

Sr. ROCA (Julio A.). — La sangre circuló en todo el organismo.

Sr. CARLES (Manuel). — Y dígame, para honor del Gobierno que presidió esa elección, debe hacerse justicia: ¿fué la primera vez que opositores al Gobierno derrotaban listas o candidatos amigos de él? ¡Muy bien! ¡Muy bien! *Aplausos.*

Sr. ESTRADA (Carlos de). — No era la primera vez.

Sr. ROCA (Julio A.). — Más tarde, circuló en la provincia de Santa Fe, donde no sólo fué derrotado el candidato sostenido por el sentimiento radical de aquella ciudad, doctor Lisandro de la Torre, por un prestigioso ciudadano vinculado al Gobierno de la provincia, sino que circuló en Salta, donde era derrotado el propio hermano del gobernador, por el señor Aniceto Latorre.

Sr. ESTRADA (Carlos de). — Porque se desbordó el río.

Sr. ROCA (Julio A.). — Esos son cuentos.

Circuló en Tucumán, donde el ministro de Hacienda de la provincia, renunciante hacía pocos días, era derrotado por un caudillo de la oposición, el señor Manuel Paz; circuló por La Rioja, donde hacía muchos años que no se veía una elección en que votaran 10.000 ciudadanos, obteniendo 5.000 y pico de votos el actual senador Carreño y pocos votos menos el señor Anacarsis Lanús. Circuló en muchas otras partes del territorio, señor presidente, que no recuerdo en este momento.

Sr. ESTRADA (Carlos de). — Es mejor que no lo recuerde.

Sr. LURO (Pedro O.). — Eso fué en una sola elección.

Sr. ROCA (Julio A.). — Circuló en ese primer ensayo, y ya se presumía lo que iba a circular más tarde, cuando se apresuraron tanto a derogar la ley. ¡Muy bien! Es que esa ley de tener un ensayo más, hubiera alcanzado un éxito tan completo, que no hubiera habido hombre público tan osado para pretender arancarla de la voluntad del pueblo de la Nación. ¡Muy bien! ¡Muy bien! *Prolongados aplausos en las galerías.*

Era necesario evitar ese segundo ensayo.

Cuando se inició, señor presidente, en el seno de la Comisión de Negocios Constitucionales el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo, respondiendo a una honrosa invitación de su presidente, señor diputado Fonrouge, asistí desde el comienzo a sus deliberaciones. Allí el señor ministro del Interior bosquejó en nombre del Poder Ejecutivo,

los propósitos fundamentales de la reforma. Tuve entonces oportunidad de proponerle, ya que, a mi juicio, realizaba en una forma acabada y completa los propósitos del Poder Ejecutivo, la conveniencia de que éste hiciera toda su puntería en la reforma de la ley actual, dejando que espontáneamente se agruparan las simpatías y las preferencias respecto de la ley que había de reemplazarla, convencido de que si eso ocurría, el régimen de la circunscripción, de mis indiscutibles preferencias, obtendría la mayoría de los sufragios en la Cámara de Diputados.

No sé si mis presentimientos serían equivocados, o si el ala del cóndor, al batir los vestigios de inclinaciones fustas e inconvenientes, ha podido arrancar también algún jirón de las preferencias y de las simpatías espontáneas de los hombres. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

No quiero creerlo. No voy a hacer argumentos de política partidista —y en esto me anticipo a la vez a un argumento que ha de hacerse valer en el debate—, pues, ¿por qué no decirlo, si no existen los partidos argentinos, si no existen los partidos tradicionales, si todos los hombres estamos confundidos? El adversario de ayer es el amigo de hoy. En la deliberación diaria de la Cámara sería muy sagaz el que pudiera perfilar las disidencias partidistas por la palabra, o por el voto de los señores diputados. Más; en la mayoría de las gestiones, salvo aquellas que comprometen las disciplinas locales, la representación misma de las provincias se divide al infinito. En este propio debate los hijos de Buenos Aires, de Córdoba, de Santa Fe, de Entre Ríos, venidos por la voluntad de un solo partido o por la de diversos partidos, están todos dispersos. ¿Y qué partidos son éstos que tratándose de una cuestión fundamental de política, de una cuestión que significa nada menos que el abandono del sistema electoral tradicional de la República y la adopción de un sistema que, según los impugnadores de la reforma, compromete principios esenciales de la Constitución argentina, qué partidos son éstos que no se mueven? ¿Qué partidos son éstos que no vienen a tomar en el Congreso, por medio de sus legítimos representantes, la intervención que les corresponde y a definir una voluntad que a la vez sea un programa de su bandera política?

¡No! ¡Es que los partidos políticos, los tradicionales, los partidos gobernantes, están dispersos o han desaparecido! ¡Los que existen son los que se están formando allí abajo, los que están elaborando la voluntad política de mañana; los que no ha tomado en cuenta en su revista al señor ministro del Interior; los que tienen su opinión en todos los cuestiones y tienen sus rumbos en todos los asuntos; los que saben lo que quieren y a dónde van, los partidos que van a vernos a exigir a las puertas de este Congreso la reforma ineludible, impostergable de nuestra legislación social! Son los partidos a los cuales cerrará la puerta por mucho tiempo el sistema de la lista incompleta, tan nocivo en este concepto como el sistema de la lista íntegra. Son los partidos que han tenido su representación en el seno del Congreso, cuando ha imperado el régimen de la circunscripción y que no volverán a ser sentidos en el Congreso sino bajo el imperio del régimen de la circunscripción.

Somos, señor presidente, uno de los países de legislación más avanzada de la tierra. En todas las manifestaciones de la actividad tenemos las leyes más perfectas. Hay una cuestión, sin embargo, en la que estamos en un incontestable retardo: es en materia de legislación social y este retardo tiene por razón primera de ser la falta de representación de esta tendencia, de esta necesidad por los instrumentos, por los órganos de los hombres que se han agrupado bajo una determinada bandera, en el seno del Congreso argentino.

El sistema de la lista incompleta, que no consulta todas las opiniones, porque en la eventual disidencia sólo aparece la representación de dos de ellas, excluye por definición todas estas formas de manifestación de la voluntad popular, formas perfectamente legítimas que traerían la contribución de un factor necesario, indispensable, para la elaboración de la obra de la legislación ulterior.

El sistema de la lista incompleta, señor presidente, no va a formar partidos. No habrá partidos de oposición que se formen con el exclusivo halago de tener, en el mejor de los casos, cinco o seis representantes en el Congreso de la Nación por una provincia determinada.

Lo que va a fomentar la lista incompleta, contrariando las legítimas aspiraciones del señor ministro del Interior, es una especie de sociedades fútiles, de partidos hijos del gran partido gobernante, partidos semisoberanos, que tendrán designado su sitio en el reparto ulterior de las bancas, sin cometer por eso la felonía de ser miembros del gran partido gobernante y discurrirse bajo ese título; pero serán las agrupaciones que

más se aproximen al partido gobernante y que tendrán por amparo de la ley un sitio, una posición, una representación en el Congreso.

Sr. FONROUGE (José).—Habrá que disputarla en los comicios, sin embargo.

Sr. VARELA (Horacio C.).—La herencia de los hijos naturales. (Risas.)

Sr. ROCA (Julio A.).—Buen, señor presidente. Estoy abusando demasiado de la atención de la Cámara...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡No! ¡No!

Sr. ROCA (Julio A.).—... y me siento a la vez un poco fatigado.

Sr. PENA (Manuel).—Podríamos pasar a cuarto intermedio.

Sr. ROCA (Julio A.).—No vale la pena; voy a terminar.

El sistema de la circunscripción realiza, a mi juicio, la forma más perfecta de representación.

La representación política es, por definición y por esencia, un mandato. El mandato, bajo el sistema actual, bajo el sistema de la lista incompleta, presentará esta singular anomalía: que votando el pueblo entero de una provincia, hoy por una parte de su representación y mañana por otra, desde que el ciudadano expresa dos veces su voluntad, producirá dos elecciones de resultados contradictorios.

En el régimen de la circunscripción, que puede hacerse perfecto, inatacable, si se establece en su ley la prescripción de que ningún ciudadano podrá votar más de una vez cada cuatro años, es decir, que el ciudadano que haya votado por un representante en su circunscripción, no podrá votar ni en ésta ni en otra hasta que haya terminado el período de ese representante, se obtendrá la expresión perfecta del mandato. Cada ciudadano tiene en fulano de tal su mandatario en el Congreso de la Nación; cada ciudadano le ha dado individualmente a un miembro del Parlamento su sufragio para que lo represente a él y represente al pueblo de la Nación.

El régimen de la circunscripción tiene, además, el prestigio, la bondad indiscutible de ser la expresión, la representación de todas las modalidades, de todas las maneras de ser, de sentir y de pensar de la Nación. Es y será en la práctica como una inmensa proyección que reflejará de la proyección individual y parcial de cada miembro del organismo, la representación perfecta, gráfica, indiscutible de toda la vida, de todo el pensamiento de la Nación. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos.

No habrá tendencia política, inclinación doctrinaria, diferencia religiosa, verdad o error que no estén representados en el seno del Congreso argentino. Así, señor presidente, el Parlamento será la verdadera expresión del pensamiento nacional; y no tengo duda de que en este concepto jamás han de faltar de su seno las primeras personalidades, las primeras mentalidades de la República, con la ventaja indiscutible de que la sanción del esfuerzo, la vinculación directa del elegido con el elector, ha de darnos algo que muchas veces no hemos tenido la dicha de tener —dicho sea sin reproche ni agravio para nadie— la independencia plena en el desempeño del mandato constitucional.

Del diputado Cárcano

Sr. CÁRCANO (Ramón J.).—Este debate, señor presidente, se desenvuelve en la serena altura de las tradiciones luminosas del Parlamento argentino. Cada orador, con sus salientes cualidades subjetivas, ha contribuido a formar ya un conjunto nutrido e irradiante de información, de doctrina, de enseñanza y de patrióticos anhelos.

Tranquilo, minucioso, abundante de razones y noblemente inspirado, el señor diputado Fonrouge; metódico, hondo, franco y sincero, penetrante y neta como un golpe de martillo, el diputado Avellaneda; llano, familiar, atrayente de facilidad y sencillez, tocando con raro acierto puntos fundamentales de política y derecho, el diputado Varela; con su admirable equilibrio, su tacto seguro, su mesura, su concepto claro y frase transparente, el diputado Roca. Y como brillante coronación de esta construcción mental de luz tranquila e intensa, la elocuencia moderna y dominadora del señor ministro del Interior.

Se comprende mi retraimiento. Necesito, sin embargo, expresar sinceramente los puntos principales de vista que deciden de mi voto. Y sin hábitos de memoria ni de redacción improvisada, espero la excusa de la Cámara si en algún instante tengo necesidad de recurrir a mis apuntes, en obsequio de ella misma, para conservar la concisión y orden de mi breve razonamiento.

Cuando se medita la cuestión que se discute, como punto de partida, ocurre la misma pregunta que formulaba el señor ministro del Interior.

¿Por qué se reforma la ley electoral?

Porque el desarrollo de los intereses y de las ideas, el mejoramiento de las prácticas institucionales, la conciencia, la inspiración, la buena fe, sugieren e imponen la reforma. No es la voluntad de un hombre; es la obra asociada de gobierno y pueblo; el impulso de la vida colectiva, los dolores de la experiencia, el sentimiento de la paz que se consolida por la libertad política, la enseñanza permanente de la historia, la gravitación de todos los factores sociales. (*Muy bien! ¡Muy bien!*)

Hemos manejado el sufragio universal como un mecanismo automático y no como un organismo viviente. Cincuenta años de unanimidad en la urna. Triunfe el Gobierno o triunfe la oposición, ha triunfado siempre la unanimidad. Hemos visto contiendas armadas, pero propiamente no hemos visto luchas electorales. El candidato oficial ha suprimido la disputa en el comicio, y la ausencia de disputa ha convertido el comicio en una función administrativa. Han caído los gobiernos, se han restablecido, reemplazado, renovado, y en el movimiento no ha prevalecido el impulso sincero del voto libre. Es verdad que han pasado por el Parlamento los hombres más eminentes del país, que han llegado a la presidencia de la Nación esclarecidos ciudadanos, de las ideas políticas más opuestas y de los conceptos de gobierno más distintos, pero estos hechos son la expresión de circunstancias especiales, la descomposición, reacción y evolución de las fuerzas gobernantes; las concesiones, los cálculos, las complacencias oficiales; la voluntad personal y dominante, sobre la voluntad popular dominada e impotente. Habrá hombres y momentos de excepción, pero ellos no constituyen la pulsación normal del organismo. Apenas se cuentan, casi como una extravagancia, las revelaciones inesperadas del sufragio independiente; el comicio abierto a todas las ambiciones, la controversia ardiente de los candidatos, los electos revestidos de todas las energías y entusiasmos populares.

No es éste el espectáculo ordinario. Lo habitual es la displicencia cívica; la falta de inscripción, el abandono del voto, la proporción mínima del elector sobre la población capaz de elegir, el retraimiento y el escepticismo, la carencia de fe pública, de confianza, hasta de esperanza en los resortes legales del comicio, de manera que cada elección acusa siempre una abstención. (*Muy bien! ¡Muy bien!*)

Cuando se elusuran todas las puertas, se aprietan todos los tornillos y se ajustan todas las válvulas, estalla la caldera. El anillo de contención cede siempre al empuje de la potencia expansiva. Cada diez años, como el sacudimiento fatal de una ley cósmica, como el término de un precepto de resignación moral, la rebelión ha conmovido y desgarrado a la República. Sangre, prisiones, proscripciones, procesos judiciales, riqueza, comercio y trabajo paralizados, todo ha sufrido este país de vórgenes colosales. El indulto y la amnistía, el perdón y el olvido, el más noble y generoso sacudimiento del alma argentina, restablecía inmediatamente la fraternidad nacional, pero en la paz y en el trabajo y en medio de la fiebre de los negocios y en el seno de la cordialidad común recomienza la preparación y explosión de la violencia próxima.

Al través de todos los fracasos y dolores, la rebelión persiste. Es la protesta viva y renovada contra los sistemas electorales, los procedimientos electorales, las costumbres electorales.

En la política militante se ha producido un hecho nuevo en nuestra historia, digno de la meditación del estadista. Después de veinte años existe en el país un partido orgánico, popular, exaltado y pujante, que ha levantado la libertad de sufragio como bandera, y proclamado francamente la revolución como único resorte para conquistar sus ideales. Cuando no se ha batido en la revolución, ha estado preparando la revolución. No procedía por una simple pasión, porque hubiera sido transitoria; ni por una especulación, porque hubiera transigido. Procedía por una convicción sincera y profunda, denunciada por una actitud lógica y continua, aunque extraviada y extrema. Durante un cuarto de siglo, el Gobierno y la Nación han vivido venciendo a la rebelión estallada, o temiendo a la rebelión por estallar.

Y bien, señor presidente, un sistema electoral y una política que alejan al ciudadano del comicio y arman el brazo de la violencia, es un mal sistema y es una mala política.

No responsabilizo de la situación a ningún partido, a ningún gobierno, a ningún hombre. Lo contrario no sería juzgar serenamente. Los pueblos se desconvuelven conducidos por motores colectivos y a veces anónimos, dentro de leyes tan fijas como leyes de gravitación universal. Podemos no percibir la ley, pero no por eso la ley deja de cumplirse.

Nosotros cumplimos la conocida ley de la evolución progresiva, rápida y sólida. Cada presidencia de la Nación ha llenado su misión histórica, orgánica e institucional, avanzando sin cesar. Se derroca la tiranía y se afirma la Constitución; se constituye la unidad y se reorganiza la República; sucumbe la última montonera y se abaten los trapos locales; se funda la Capital y se domina el desierto; encina de todas las potencias políticas se eleva la autoridad presidencial; se solucionan las cuestiones internacionales y se fijan las fronteras definitivas; los ferrocarriles pobladores toman posesión efectiva de los territorios despoblados, expuestos hoy más que nunca a las sorpresas de las codicias extranjeras. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Después de medio siglo de esfuerzos incesantes, de hondas amarguras y de altas satisfacciones, sólo le quedan pendientes a la República dos grandes problemas políticos: la práctica leal del sufragio libre y la ciudadanía para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

Antes de honrar con la ciudadanía, dentro de nuestra democracia, necesitamos garantizar el voto libre sin el cual no hay democracia.

El viejo instrumento de la lista completa, más que por los defectos de su estructura, está gastado por el uso y deformado por el abuso. No puede ser eje del gobierno representativo. Será muy fácil su manejo, pero es muy difícil su tolerancia. Ha llenado su momento y ahora está fuera del quicio. Nuestra democracia exige un instrumento nuevo. El ensayo de la lista uninominal, ya muestra la elaboración lenta y segura de la reforma; se siente la persistencia de otras tendencias, de otras orientaciones, de otros anhelos. Cambiar de sistema electoral es no sólo cambiar la política, es hacer en esta hora crítica la única política que la Nación reclama; la política del desarme, que elimina la abstención y la rebelión; que incorpora todas las fuerzas militantes a la vida electoral; la política de coparticipación y concordia; de libertad, sostenida por la paz y buena fe. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos.

Resuelta la reforma, ¿qué sistema asegura mejor el sufragio efectivo y no el sufragio aparente?

No hay, a mi juicio, que perturbarse, buscando una fórmula que conserve o produzca los partidos políticos. Hoy no son ya la necesidad y condición del gobierno libre. Los partidos son la conjunción de intereses o ideas, que vinculan a los hombres por el esfuerzo común. La vida moderna, el desarrollo enorme del pensamiento, de la riqueza, de la conciencia individual y colectiva, han complicado la dirección y acción contemporáneas. Todos los factores se han multiplicado, diferenciado, dividido y contradicho. Los partidos se han transformado en grupos y los grupos en fracciones. Las ideas generales a veces ocasionan la gran asociación, pero bajando la escala, las ideas secundarias y los procedimientos rompen la unidad. Es por eso que hoy no existen en el mundo los grandes partidos ni los gobiernos de partido. Desde Inglaterra hasta España, desde Estados Unidos hasta Chile y Brasil, únicamente se agita y prevalece la política y gobierno de coalición. No se encuentra lo que antes veía Voltaire en los partidos ingleses, aquellos dos viejos robustos, amantes ardientes, celosos y encarnizados, que disputaban la misma dama.

En la actualidad, sólo en la coalición se alcanza la reconcentración de fuerzas y la visión de triunfo. La política y gobierno de coalición ha substituido a la política y gobierno de partido.

Nosotros no hemos escapado y no podemos escapar a la misma ley. Se acentuará más en nuestro país, donde las ideas políticas son los hombres y los partidos desaparecen con sus jefes o caudillos. El partido de la Confederación muere con Urquiza; el Autonomista desaparece con Alsina; el Liberal no resiste a la formal abstención de Mitre; el Radical se divide cuando Alem se elimina; el Nacional se transforma y dispersa cuando Roca se retira de la acción.

Los partidos no se forman, ni conservan, ni desaparecen por leyes o decretos. No son un resultado legal; son productos de estados colectivos, y entonces el mejor sistema electoral será el que mejor refleje en las asambleas gobernantes los diversos estados de la opinión. Los estados en su aplicación electiva y externa, serán fracción, grupo, partido o coalición, según la intensidad de las fuerzas de asociación y cohesión, móviles y dominantes.

La representación proporcional, el más científico y por eso el más justo de los sistemas inventados, asocia a todos los electores al ejercicio real de la soberanía popular, pero, desgraciadamente, no encaja en los moldes de la Constitución.

La lista uninominal carece de base fija y sólo reposa sobre contingencias. Puede representar la simple minoría, cuando la mayoría de electores es uniforme y general;

puede representar la simple minoría, cuando son varios los candidatos y crecida la abstención. En ensayo frugal que realizó la República bastó para condenar aquel sistema. Fuera de la Capital, de control tan poderoso y vivaz, quizá también alguna otra excepción admitida sin análisis, la circunscripción como el escrutinio de lista, mantiene el monopolio del comité, socava la libertad del elector, oculta bajo un respeto aparente el desprecio real de la voluntad pública, y perpetúa en el comicio la tradicional unanimidad.

No puede despertarse al pueblo de la República e iniciarlo a la acción cívica, ofreciéndole un instrumento que ya le mantuvo en la abstención. Falta la confianza, y la desconfianza significa el retraimiento. *(¡Muy bien!)*

La lista incompleta tiene la eficacia y los prestigios de la decisión, la honradez y sinceridad de propósitos. La representación de las minorías está garantida por la mecánica de la misma ley. La mayoría y la minoría tienen su campo de operaciones distinto y propio, sin invasiones, ni usurpaciones, ni confusiones. La minoría de electores produce la minoría de elegidos, y entonces la representación nacional es la expresión íntegra de la soberanía popular. El gobierno es de la mayoría, pero la representación traduce la soberanía, que no es una fracción, sino una integridad.

Estos conceptos, elementales, comprueban que la lista incompleta, sin ser la reforma más perfecta, es la más honesta y profunda que se ha intentado desde la fundación de la República.

Pero, señor presidente, yo no necesito ni debo discutir la técnica de los sistemas electorales, ni detenerme en las ventajas y desventajas de su estructura, cuestiones todas tan familiares a la honorable Cámara. En materia electoral, la perfección de un sistema consiste, precisamente, en su imperfección; en la necesidad de su renovación periódica, de romper los falsos armazones, enderezar los procedimientos, garantizar los caminos, salvar imprevisiones, mejorar siempre con sano y firme criterio. Nada importará, sin embargo, la perfección del mecanismo, si no concuerda el hombre que lo aplica y ejerce. Los mecanismos significan muy poco; los hombres significan todo.

En la observación de la vida general, la esperanza y la decepción son ondas de diverso color que inundan el espíritu, que pasan y que vuelven, que renacen y se pierden, se consolidan o se extinguen. En mi optimismo me parece que todos los sistemas electorales son buenos; pesimista, me parece que todos son malos; y en las horas de escepticismo, que también suelen llegar, me parece que todos son inútiles.

Es que arriba de los sistemas está el hombre, que es la causa, la función y vida del sistema; el hombre tan móvil, con sus pasiones, sus intereses y sus ideas, hasta que el trabajo lento de sedimento y acumulación, las presiones internas y externas, las convicciones y conveniencias, las necesidades y satisfacciones del ambiente, determinan la dirección consciente y regular y la acción fija y continua. Si apartamos impresiones, las ondas de color diverso, y nos detenemos en el análisis alto y tranquilo, todos los factores anuncian que en materia electoral la República marca su orientación persistente y su acción permanente. Quiere el sufragio libre, garantido en su aplicación y honrado en su ejercicio.

La prueba, como si quisiera concentrarse en este momento en un hecho de soberana elocuencia, ahí está en Santa Fe, que ofrece el más grande y noble espectáculo de la democracia. Nadie falta a la cita de las urnas. Todos están combatiendo virilmente por sus ideales; hasta el partido revolucionario avanza al comicio sin más armas que su voto, con los alientos comunes de la fe y de la esperanza. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolonguéis aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Es una hora de plena confianza en la preparación y verdad del sufragio: es un nuevo síntoma que revela la universalidad y vigor del anhelo argentino; y para que el síntoma se convierta en estado ordinario, en vida nacional, es indispensable la reforma electoral, la sanción de la lista incompleta, la que mejor se adapta a la sinceridad del propósito y a la situación actual de los espíritus. Negar la sanción, sería mantener la protesta y cultivar la violencia.

La lista incompleta, por otra parte, significa el pensamiento generador y fundamental de la política del Poder Ejecutivo. Al combatirla o apoyarla, se marcan las tendencias y las fuerzas responsables ante el país, que han de caracterizar y deslindar sus orientaciones futuras.

La reforma es, en resumen, una sugestión y una imposición de la voluntad nacional; el resultado de una evolución política gradual e incontestable, que exige su tipo apropiado. No le bastan al país el vuelo de sus industrias, el ganado inmenso de sus campos, las espigas repletas que derraman sus caudales. Se sabe ahora fuerte y consciente y

quiere votar como elector soberano, ya, en esta altura del camino, sin postergaciones, ni substitutiones, ni acomodos, ni simulaciones, las diversas formas de la comedia de cincuenta años, en que todos hemos sido actores y hemos sido victimas. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos.)

Se cuenta que en el antiguo Egipto, los santuarios estaban cubiertos por velos tejidos de oro. Cuando se penetraba al templo buscando la estatua divina, los sacerdotes se adelantaban con aire grave, y cantando himnos en lengua egipcia, levantaban apenas el velo para mostrar al dios venerado. ¿Y qué se veía? ¡Un cocodrilo, una serpiente, cualquier animal feroz extendido sobre tapices de púrpura!

Y bien, señor presidente, yo voy a votar por la lista incompleta, con la esperanza de que cuando se levante el velo tejido de oro, que cubrirá la urna electoral, no diviseamos al monstruo de cincuenta años extendido sobre tapices de púrpura. ¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas. Aplausos en las galerías.)

El pueblo de la República se prepara al comicio libre; está convencido y está seguro de que la promesa del candidato nunca será la mentira del presidente.

Del diputado Ferrer

La discusión continúa el día 10:

Sr. FERRER (Gaspar).—Siento, señor presidente, tener que interrumpir este himno de alabanzas que ha escuchado la honorable Cámara hasta ahora, en favor del proyecto de reforma a la ley electoral presentado por el Poder Ejecutivo; y lo siento doblemente, porque ese proyecto tiene para mí un grave inconveniente, indicado precisamente por el señor ministro del Interior que parece haberse apercibido de él: el cargo de inconstitucionalidad de ese proyecto.

Creo que las reformas proyectadas son inconstitucionales, y el señor ministro se ha apresurado a tratar el punto, precisamente, porque no concibe la posibilidad de que se vaya a una modificación de la ley electoral pasando por sobre una violación de los principios constitucionales.

Ahora bien, señor presidente: el proyecto de reforma podemos considerarlo en sus dos puntos primordiales, o sea sus dos proyectos fundamentales de reformas: el sufragio obligatorio y la forma de la elección, es decir, el sistema electoral.

En uno como en otro caso, encuentro que el proyecto de voto obligatorio importa algo fuera del alcance de nuestra Constitución, y el sistema electoral propuesto está abiertamente en contra de sus disposiciones.

Me ocuparé primeramente del sufragio obligatorio.

El proyecto, saliendo de la idea general de que el sufragio es una función facultativa del ciudadano, lo toma, levantándose a la mayor altura de las concepciones éticas de la filosofía moral, como un deber del ciudadano.

No voy a desconocer al señor ministro el carácter de deber moral en el elector, como miembro de una sociedad para concurrir al acto electoral; pero que ese deber moral pueda convertirse, por el simple mandato de una ley reglamentaria, en un deber positivo, creo que éste es un error craso. Primero, no hay una sola disposición, un solo pensamiento en nuestra Constitución que pueda importar siquiera la aspiración al sufragio obligatorio. Ha establecido el sufragio universal como una compensación de las cargas impuestas al ciudadano, como una compensación de la obligación de tomar armas en defensa de la patria, como una compensación de todas las demás cargas que constituyen el ejercicio de la soberanía; pero esto es como ejercicio de un derecho, para formar parte del colegio que ha de designar los representantes. De aquí a convertir esto en deber hay mucha distancia. Yo desearía ver un solo pensamiento en la Constitución que pudiera indicar la existencia de ese deber; mientras que el servicio obligatorio que pudiera indicar la existencia de ese deber, mientras que el servicio obligatorio lo ha ido a encontrar la Suprema Corte Federal en una prescripción constitucional, que manda imperativamente al ciudadano que ha de armarse en defensa del país y de su Constitución; y es por esta razón que el servicio obligatorio existe constitucionalmente.

Para poder invocar igual origen constitucional, deberíamos encontrar una u otra disposición que mandara que todo ciudadano debe concurrir al acto electoral. Esto no sucede. Por otra parte, no podría suceder. Se trataba aquí de un pueblo de civilización embrionaria, de un pueblo salido de la anarquía, de la oscura anarquía, y de veinte años de tiranía. Empezaba su organización ¿en qué condiciones? ¿Podía considerarse que los ciudadanos que constituían esa nacionalidad —la nacionalidad argen-

tina— se hallaban en condiciones de ejercicio efectivo y completo de la facultad del sufragio electoral? ¿Tenían conciencia cada uno de ellos del acto que iban a ejecutar al depositar su voto en la urna? Creo que esta pregunta no tiene más que una sola respuesta: la negativa.

Actualmente tenemos en estado analfabeto más de las dos terceras partes de la población de la República. ¿Y qué significa eso? ¿Se halla esa parte analfabeta de la población de la República en condiciones de poder ir a depositar su voto, obligado por la ley?

Y no busquemos subterfugios para decir que pueden ser objeto de una pena.

Sr. FONROUGE (José).— ¿Me permite una observación el señor diputado?

Sr. FERRER (Gaspar).— Permitame el señor diputado, podrá hacer después todas las que quiera.

Sr. FONROUGE (José).— Es que está argumentando sobre una base falsa. No hay pena para los analfabetos.

Sr. FERRER (Gaspar).— Iba a decir yo que una cosa es el deber de votar impuesto por la ley y otra cosa es la pena con que se hace respetar. Puede existir el deber sin existir la sanción penal. Pero, ¿con qué derecho se me hace responsable de una falta, cuando no está en mi posibilidad cumplir con la ley?

Sr. FONROUGE (José).— Por eso se excluye a los analfabetos, teniendo en cuenta todas esas razones.

Sr. FERRER (Gaspar).— Por eso decía que el señor diputado no se ha dado cuenta del alcance de lo que he dicho.

Es un hecho demostrado que la inmensa mayoría de los ciudadanos se halla en situación de no poder depositar su voto, por la falta de conocimiento y preparación. ¿Y podemos concebir que haya una ley tan cruel y tan despótica que vaya a penetrar en la conciencia del ciudadano para torcerla en esa forma, para decirle: ¿vas a votar sobre lo que no conoces, sobre lo que no puedes conocer? ¡No! No, eso no ha podido ser jamás la mente de la Constitución; no ha sido eso, seguramente, el espíritu de la prescripción del artículo 37. Cuando ha ido a encomendar al sufragante la manifestación de la voluntad popular, lo ha hecho reconociendo esa voluntad, ese derecho del ciudadano; pero derecho que supone la conciencia del ser que lo ejerce.

Y he ahí la gran cuestión que se ha producido en el mundo, precisamente en las grandes democracias, sobre la restricción o limitación del sufragio por el voto calificado. Esa es la gran consideración que ha existido entre nosotros mismos y la gran razón que se ha dado en contra de aquella limitación ha sido que no podía negarse el voto a quien iba a sacrificar su sangre en defensa de la patria. Pero de allí a imponer la obligación de hacerlo, va una inmensa diferencia.

Se dirá que, efectivamente, se impone el deber, pero que falta la pena. Efectivamente, la ley no castiga en este caso, pero reconoce la falta; lo que quiere decir que un ciudadano, en su conciencia, al no votar, puede decir que ha cumplido con su deber, desde el momento que la ley le impone la obligación de presentarse a sufragar?

Por otra parte, al considerar esta obligación del sufragio universal, cargada de sanciones penales por la falta de su cumplimiento, nos encontramos de la noche a la mañana, con que es pura bambolla: son burbujas de jabón que se entretiene el señor ministro en despacharlas al espacio.

Es que no hay tal voto obligatorio posible. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla; porque el voto es secreto. Ha dado el señor ministro en el clavo, cuando ha dicho: eso es el medio que el Poder Ejecutivo tiene para vencer a los que van a comprar el voto, porque ninguno será tan torpe que vaya a comprar el voto cuando no puede verificar si le han vendido una cosa buena o si le han robado la plata. Y yo le digo: ¿de qué modo se asegura el Poder Ejecutivo de que el sufragante ha cumplido con el deber legal de votar? ¿Puede, acaso, el encargado de recibir el voto, inspeccionar el sobre que se le entrega cerrado, cuando el proyecto de ley prohíbe hasta mirar el interior de la pieza en que se ha de depositar el sufragio?

Y entonces, señor presidente, si el que concurre al acto electoral puede votar o no votar, según su antojo, por la sencilla razón de que el voto es el acto supremo de la conciencia, desde el momento que es privado sin que pueda jamás autoridad alguna penetrar hasta él, ¿cómo se pretende establecer como una obligación bajo el imperio de la ley? Lo único que resulta obligatorio es la concurrencia al acto, pero no el hecho mismo de depositar el voto; porque todos los gobiernos, por despóticos

que sean, podrán llevarlo encadenado al sufragante hasta el atrio electoral, pero jamás podrán obligarlo a que haga la manifestación de su voto.

Hasta ahora, señor presidente, hemos sido el clamor de un extremo a otro de la República, de los que piden garantías de la libertad del sufragio. La promesa hecha por nuestro actual presidente y confirmada por mi distinguido amigo el señor ministro del Interior, ha sido de asegurar y garantizar la libertad del sufragio, pero no la efectividad del cumplimiento de un deber. Eso es otra cosa, y muy distinta. De un extremo a otro de la República le dirán: ¡Sí, señor, queremos garantía de un derecho, pero no me dé como garantía, la imposición de un deber!

Es cosa muy distinta ejercer un derecho propio a tener que venir con la frente baja a cumplir un deber que se me impone: ¡iré porque quiero, pero no obligado!

Supóngase, por ejemplo, que el sufragante crea que estamos todavía pateando en el barro, del que emanan los congresos y gobiernos actuales. ¿Con qué derecho se le va a imponer la obligación de que ha de concurrir a un acto electoral que para su conciencia es repulsivo? Y cuando he dicho estas palabras, no he dicho ideas mías, señor presidente. Son las ideas manifestadas por el señor ministro del Interior. No es mi juicio propio con respecto a la situación política actual del país.

No me toca ni defender ni combatir esa situación. Es notorio que yo no he formado parte ni he concurrido a la política de la presidencia que ha concluido. Por consiguiente, ninguna vinculación tengo con los actos que en ella se han desarrollado, y como no tengo el propósito de herir ni aludir a nadie, he querido simplemente establecer que cuando he hecho esta referencia es para que el señor ministro del Interior se encargue de explicarla en su oportunidad.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Me permite una interrupción?

Sr. FERRER (Gaspar).— ¡No es posible concebir que se nos venga a hablar de este estado de descomposición absoluta al año de haber constituido gobierno, precisamente, con esos mismos elementos de descomposición! ¡Muy bien! Aplausos.)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Me permite una rectificación, señor diputado?

Sr. FERRER (Gaspar).— Sí, señor.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Más adelante me ocuparé del fondo de la cuestión. Entre tanto, una sola palabra bastará.

¡Desautorizo y rechazo toda interpretación de mis palabras por la que resulte un sentido ofensivo para los poderes públicos existentes y ofensivo retroactivamente respecto de administración determinada!

Todo el curso de mi exposición ha sido una revista histórica del estado político del país, sin aludir a situaciones determinadas y a poderes constituidos, en particular.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).— De manera, entonces, que el único que puede darse por ofendido de las palabras del señor ministro del Interior, es el diputado que habla, que, según la expresión literaria de su elocuente discurso, pateaba en el barro por la sola razón de interpretar nuestra ley constitucional con honestidad y con las mejores intenciones.

Yo no usé de la palabra en el mismo momento en que el señor ministro la dejara, como hubiera sido de mi deber, porque comprendí que, conjuntamente conmigo, quedaban en el barro el artículo 37 de la Constitución, ciudadanos distinguidos como Lucero, como Magnasco, como García Mérou, como Gallo, como cien otros que en la encuesta de «La Nación», y en otros tiempos, han pensado de la misma manera que yo, es decir, que ningún otro sistema electoral que el vigente cabe dentro de los términos de la Constitución; y, por último, quedaba también en el barro, la memoria del eminente juriconsulto don Manuel Quintana, que desde la presidencia de la República, consiguió volver, teniendo idéntico criterio constitucional al que yo tengo, y debido a los esfuerzos que hizo, al régimen actual, que tanto combate el señor ministro.

De manera que yo desearía, también, de la gentileza del señor ministro que me comprendiera a mí en las palabras; de no ser así...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Está dicho: ni persona, ni poder. **Sr. AGOTE (Luis).**— Porque habría que saber a cuál de los discursos: si al que existe en el Diario de Sesiones o a la versión taquigráfica del que pronunciara el otro día, porque son cosas completamente distintas.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Me permite el señor diputado?

Se a lo que alude el señor diputado: a que empleé aquí, en verdad, la palabra putrefacto, refiriéndome al sistema que impugnaba...

Sr. AGOTE (Luis). — Y a los gases moféticos que exhalaba.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez). — No dije tal palabra; apelo a la memoria de la Cámara.

Sr. AGOTE (Luis). — El señor ministro convendrá que cuando yo hago afirmaciones de esta clase, es porque he creído haber oído. Ante una declaración como la del señor ministro y no estando escrita en el Diario de Sesiones, me es sumamente grato aceptar su palabra, pero por una palabra o por otra, no quita absolutamente que lo que existe aquí es completamente distinto a lo que dijo el señor ministro, palabra más, palabra menos.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez). — Es la palabra a que se refería el señor diputado. Usé, es cierto, la palabra putrefacto. Si en el momento de decirlo hubiera podido suprimirla, lo habría hecho. Los que me conocen saben que no es usual en mi vocabulario, pero en el calor de una improvisación muchas veces salen palabras que, aun cuando estén en la imaginación, no son de nuestro uso. Cuando la encontré en la prueba taquigráfica creí que correspondía a mi cultura y urbanidad suprimirla. Y si por esa sola palabra algún oído en la Cámara se ha sentido ofendido, pido que me disculpe. Más me cuesta, señores, a mí haber usado tal palabra que pedir excusas por haber hecho uso de ella. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Sr. FERRER (Gaspar). — Voy a pasar a ocuparme de ese punto, dejando establecido que el voto no es ni puede ser una obligación, sino un derecho, especialmente, dada la situación de nuestro país.

Y voy a agregar algo más.

En algunas repúblicas americanas, como México, Colombia y algunas más, existe el voto obligatorio, constitucionalmente establecido, no por medio de leyes que lo crean, sino por las propias instituciones; y esto se explica porque, tratándose de lo que ha de constituir la base y el fundamento de sus poderes públicos, no puede dejarse a la creación aleatoria y a la movilidad constante de una ley reglamentaria.

El sistema electoral es el sistema fundamental de un Estado; forma parte nota de su Constitución, en cualquier forma en que esté insinuado, y en nuestra Constitución se halla perfectamente insinuado, como voy a demostrarlo. Por consiguiente, dejare como establecida la disidencia por inconstitucionalidad, respecto al voto obligatorio, y paso a ocuparme de la inconstitucionalidad de la reforma, en cuanto al sistema.

Mucho se ha manifestado en contra del sistema actual; puede tener sus inconvenientes, pero creo que son exagerados los cargos que se le hacen.

Sin querer repetir la escena producida, me permitiré hacer una aclaración a la exposición del señor ministro.

Acepto su explicación de que no ha querido hacer cargos a gobiernos y parlamentos determinados, pero esto no quiere decir que esos gobiernos y esos parlamentos no hayan salido de ese sistema, que se considera algo que es necesario cambiar a toda costa, con toda urgencia.

No habrá habido la intención, y lo creo, de parte del señor ministro de echar la culpa de los resultados del sistema de lista a la actual administración, y ni siquiera a la anterior, que preparaba los actos electorales, ni tampoco al Congreso, que si bien era beneficiario, digámoslo así, de esas pequeñas irregularidades, propiamente no era elemento activo en ellas, no era un culpable de fraude electoral, aunque pudiera tener su pequeña participación, por aquello de la aprobación de sus actos. Pero ya digo: tomo las palabras del señor ministro en lo que él ha manifestado, hablando en general, con toda la extensión que su palabra oficial tiene y merece. El sistema electoral que ha existido hasta ahora es un sistema depravado, corrompido, malsano, que es necesario a toda costa cambiar.

El señor ministro no ha desconocido, felizmente, los grandes beneficios que han resultado bajo la acción mofética de esas mismas que salían del sistema electoral; nos ha hecho un brillante cuadro del progreso del país, si bien ha empezado por declarar que no es ese el resultado del sistema, sino de la Providencia divina, como creo que dijo alguien. Indudablemente, es ella la que nos manda lluvias, es la que contribuye a la riqueza pública; pero esos Congresos que han sido hechos bajo la acción bastarda de los gobernadores de provincia, son los que han podido realizar aquellos hechos, ¿y por qué? Debemos decirlo de una vez para siempre: porque respondían de lleno a la iniciativa y a la buena intención del Poder Ejecutivo.

Un Parlamento que se viene ocupando únicamente de establecer rencillas entre sus divergencias políticas, no hubiera sido un Parlamento fructífero para el bienestar del país. Habríamos tenido lo que constantemente sucede en las Cortes españolas, lo

que pasa diariamente en las Cámaras francesas: escándalos en grando; pero el progreso del país, eso que hemos alcanzado con el fraude electoral, con las imposiciones de los gobiernos de provincia, con las insinuaciones de los presidentes de la República, eso no lo habríamos tenido. ¿Por qué? Porque no habríamos tenido Congreso en que existiera la suma de homogeneidad necesaria para llegar a esos resultados.

No se quiera con esto pensar que voy a sostener la legitimidad de esos actos. No. Simplemente hago constar el hecho producido; y quiero rectificar la afirmación del señor ministro de que esos resultados no han sido debidos al sistema. Sí, han sido debidos al sistema. El sistema es responsable de sus errores y tiene el derecho también de ostentar sus triunfos.

Ahora bien, señor; vamos a examinar el artículo 37 de nuestra Constitución, para ver si el sistema que se trata de corregir está o no está comprendido en él.

Contiene este artículo cuatro reglas, nos decía el señor ministro: la una, que viene a establecer la unidad de la nacionalidad argentina; la otra, que establece que las provincias no son más que distritos electorales, correspondiéndoles un número de diputados proporcional a su población y en la proporción de un diputado por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que pase de quince mil; la tercera, que el sufragio ha de ser directo, y la cuarta, que la elección ha de ser a simple pluralidad de sufragios.

El señor ministro se ha desprendido muy fácilmente de las dos primeras partes del artículo 37, la que se refiere a la unidad de nacionalidad, y la que establece que las provincias son distritos electorales de un solo Estado, y ha entrado a examinar únicamente las dos últimas. Pero creo que debemos tomar en cuenta también las dos primeras.

Es indudable que la mente de la Constitución ha sido justamente establecer la unidad nacional en la Cámara de Diputados. Ese es el fundamento y la base de la representación nacional. No hay diputados por tal o cual provincia; son todos diputados de la Nación, y lo mismo representa a la Nación el diputado electo por la Capital, que el diputado electo por Jujuy.

Pero a los objetos de la elección, no considera a las provincias como otros tantos distritos electorales que deberán elegir tantos diputados como corresponden a su población. Ahora bien; esos distritos electorales se componen de ciudadanos, que son los que van a ejercer el sufragio. ¿Y cómo? ¿Cuál es el derecho que ese principio constitucional les acuerda? A todos y cada uno de los miembros de ese distrito les acuerda el derecho de concurrir a la elección de todos y cada uno de los diputados que corresponden al distrito.

Esa es la igualdad del derecho electoral; ese es el cumplimiento de la prescripción constitucional.

Por consiguiente, cuando se dice que las representaciones acordadas a las provincias difieren por las circunstancias a, b ó c, se comete un gravísimo error.

El señor ministro ha hecho un cálculo de probabilidades, una especie de juegos malabares, ejecutados admirablemente en su dialéctica de consumado parlamentarista, respecto de las dificultades que produjo el sorteo para la renovación y las diversas condiciones en que quedaron, ya que las provincias no eligen por el número de diputados que les corresponde, sino por su convocatoria y otras cosas, preparando aquello de la convocatoria para las listas incompletas. Pero no: las provincias eligen los diputados lo hagan. El sorteo de la renovación quiere decir que una parte de esos diputados son la parte que al distrito corresponde en el año de la renovación, con arreglo al sorteo y con arreglo a su población, con arreglo a la representación. Aquí no hay ficciones. De manera que esa representación, esa pluralidad de sufragio es respecto a todos y a cada uno de los diputados que ha de elegir en cada una de las elecciones.

Que el resultado del sorteo hecho no por distritos, que no podría hacerse, porque los distritos son simplemente para el acto electoral, pero sí para lo que es la base de la representación, porque el conjunto ya no es de diputados de provincias, sino la representación de la Nación, y, por consiguiente, el sorteo debe hacerse de los diputados nacionales, no de los diputados por Córdoba, por Buenos Aires, por Entre Ríos o Corrientes. Entonces el sorteo se hace en las condiciones de la primera regla de la Constitución Nacional, es decir como diputados de la Nación.

Ahora, ¿qué corresponde a los distritos hacer cuando les toca su período de renovación? Pues, elegir los diputados que les corresponda, según lo determine el sorteo para la época de la renovación.

Pero esto es elegir a todos los que tienen que elegir por derecho, porque los que no eligen ese año los eligen los años siguientes. De manera que también durante el período de la representación ha elegido la representación común. Aquí no hay ficciones.

El señor ministro ha pretendido coonestar el sistema de la lista incompleta, considerándolo comprendido dentro de la lista completa, y por ende dentro de la Constitución.

Empiezo por el final del argumento del señor ministro, es decir, por el final de su demostración o sea por el corolario que resultaría, para fijar mis ideas. Yo desearía saber cómo ha llegado a este descubrimiento: que la lista incompleta está comprendida en la lista completa, cuando son, precisamente, todo lo contrario: la lista incompleta viene a segregarse la tercera parte de los derechos que corresponden a la lista completa. Yo no sé cómo puede hallarse esto comprendido en la lista completa.

Bien: examinémos un poco la demostración que hizo el señor ministro y sus figuras, para lo que ha tomado la personalidad de tres grandes ciudadanos: Mitre, Pellegrini e Irigoyen. Suponía que el comicio se hallaba dividido por la influencia de esas tres personalidades. Se trataba de la elección de once diputados; y, según el número de sufragantes tendrían el general Mitre 50.000, 40.000 el doctor Pellegrini y 20.000 el doctor Irigoyen.

Si hubiera de aplicarse lealmente el sistema actual, dice el señor ministro, resultaría que, de los once diputados, cinco tendrían el general Mitre, cuatro el doctor Pellegrini y dos el doctor Irigoyen, que es justamente el resultado que persigue la lista incompleta. ¿Cómo? Por obra y gracia del Espíritu Santo... pero no en virtud de la ley que manda que la elección debe hacerse a simple pluralidad de sufragios.

Según era disposición constitucional, la lista encabezada por el general Mitre habría tenido los once diputados y no cinco, honrada y lealmente ganada la lucha en el acto electoral.

Pero el señor ministro ha olvidado explicarnos las manera como ello iba a verificarse, que no podía ser otra que ésta: que honradamente pretendiera cada uno de ellos nada más que la representación que lealmente a su partido correspondiera y que así, con ese propósito y con esos vínculos, concurrirían al acto electoral. Es decir: el acuerdo.

El acuerdo ya lo conocemos; sabemos en qué consiste y lo hemos visto producirse en repetidas ocasiones.

Así habrían resultado con el acuerdo convenidos cinco candidatos para los amigos del general Mitre, cuatro para los del doctor Pellegrini y dos para los del doctor Irigoyen.

Pero hagamos esta otra pregunta: ¿habrían estado en los comicios, con esa lista así formada, los 110.000 sufragantes que iban a sostener a cada uno de los candidatos? Seguramente no, señor, porque jamás se ha producido el hecho. Realizado el acuerdo de listas se reduce a la tercera parte del número de sufragantes. ¿Por qué? Porque ha desaparecido el calor de la lucha electoral; porque no hay incentivo para la lucha, desde el momento que existe el acuerdo que todo lo arregla.

Pero esto no es el sistema de la lista completa, ni es el sistema de la lista incompleta. Este es el sistema del acuerdo. Cuando los partidos van a la lucha electoral, lealmente, con sus propios elementos, el que tiene 50.000 votos saca la totalidad de la lista; los otros, con 40 y con 20.000 votos, no sacan nada; y esto lo hemos visto producirse precisamente en una elección ocurrida en 1900. Estaban de acuerdo dos partidos poderosos para ir a la lucha electoral. Diez días antes de la elección ese acuerdo desaparece, se rompe. ¿Por qué? Porque los de un bando no tenían confianza en los del otro. Así fueron a la lucha electoral; y resultó que el tercero, con 11.000 votos ganó las elecciones en la Capital, teniendo uno de los partidos 8.000 y el otro 6.000, es decir, 11.000. Pero si no se deshace el acuerdo, ganan los 14.000 votos contra los 11.000, no en virtud de la representación de las minorías, sino porque ellos habrían sido mayoría, constituyendo una sola lista que habría obtenido la pluralidad del sufragio.

Así es que no vengamos a confundir la pluralidad con la mayoría. La pluralidad es la mayoría. Es indiferente que sea absoluta o relativa. Pero la pluralidad de votos es la mayoría de votos; mayoría relativa, cuando hay diversos partidos en lucha, que la constituye el que obtiene mayor número de sufragios; mayoría absoluta, cuando no son más que dos.

Ahora bien; existe a más del artículo 37, otro artículo en la Constitución, que se refiere al acto electoral, recordado por el señor ministro, el artículo 81, que se refiere a la elección presidencial. Esto vale la pena de tomarlo en cuenta, porque no es sólo por aquello de la mayoría absoluta que nos ha recordado el señor ministro en su discurso.

so, por tratarse de una elección directa de los magistrados de presidente y vicepresidente; no, esa es la segunda parte de la elección. Está la primera, que es la elección popular directa, la elección de los electores que debe hacerse en la misma forma y en las mismas condiciones que la de diputados nacionales. Esa es la piedra de toque, señor presidente, que ha servido para verificar la legitimidad de los sistemas electorales. Hemos tenido el sistema de circunscripción, y el presidente electo por ese sistema no ha podido menos que reconocer que era inconstitucional y pedir su derogación por inconstitucional. Eso hizo el doctor Quintana en las sesiones del año 1905. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque cuando se fué a hacer la elección presidencial se encontró con que para la elección de los electores que corresponde a cada Estado, no había inconveniente en hacerla por circunscripciones; pero se puso un pequeño obstáculo en el camino, con los cuatro que correspondían a los senadores. ¿Cómo hacer? ¿Distribuirlos en las circunscripciones? No era posible, porque tenía que elegirlos todo el distrito. Y entonces ¿qué se hizo? Como la circunscripción no servía para el caso, se apeló a la lista completa. Y entonces hicimos la amalgama de la elección por circunscripciones y de la elección por lista completa.

¿Y esto es sistema electoral, señor presidente?

Bien puede admitirse como un caso de condescendencia que la Constitución no establezca un sistema determinado; pero que se le ocurra a nadie que la Constitución ha de admitir una amalgama de diferentes sistemas como régimen electoral para establecer el fundamento de sus autoridades principales, es un coímo que nadie se atreverá a sostener. Y sin embargo, ése es el resultado a que se ha llegado con la circunscripción.

¿Y qué resultará con el sistema de la lista incompleta? Se van a formar los colegios electorales en cada uno de los distritos por elección directa, con mandato facultativo o imperativo, como se quiera, para la designación de presidente y vicepresidente de la República; y ¿habrá quien sostenga la legitimidad de regular a una lista vencida la tercera parte de la representación de los sufragios, nada más que para darse el lujo de decir que ha estado representada la opinión de la minoría en la elección de presidente de la República?

En primer lugar, esto sería violar el principio constitucional, porque los electores deben llevar el mandato de todos los sufragantes, debe ser el resultado de la pluralidad de sufragios que constituye la elección primaria, y si es admisible la representación de minorías en el seno del Congreso para que vengan a ilustrar las cuestiones con su opinión autorizada, no me parece que sea necesaria tal opinión autorizada cuando se trata de hacer la elección de presidente y vicepresidente en los colegios electorales de cada distrito. Y es por esto que sería sumamente peligroso el ir a girar sobre el porvenir y sobre las consecuencias que podría traer esa representación promiscua, viniendo aquí alguien por quien no ha votado la mayoría y quien ha quitado a la mayoría el derecho de completar el colegio, para darle entrada a una minoría que puede representar más o menos, porque como no tiene tampoco representación determinada, ni es proporcional, resultará que le bastarán cien votos para tomarse la tercera parte del colegio electoral.

No sé si el señor ministro piensa llevar hasta ahí la reforma, porque ni en su proyecto de ley, ni en el de la comisión, figuran para nada el modo como se ha de hacer la elección de electores de presidente.

Sr. FONROUGE (José).—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Dándole cuenta de ese vacío he entregado a la Secretaría un artículo que es previo.

Sr. FERRER (Gaspar).—Comprendo, señor diputado, que por los artículos que se vayan presentando se solve todo esto, pero yo no estoy combatiendo los artículos que se van a presentar a la Cámara (ríes), sino un discurso que se ha pronunciado en su seno.

Sr. FONROUGE (José).—Se está discutiendo un artículo que he presentado en Secretaría.

Sr. FERRER (Gaspar).—No estoy discutiendo los artículos que están en Secretaría.

Sr. FONROUGE (José).—Pero está haciendo argumento de la ausencia de una cosa que existe.

En el artículo que he presentado está la forma para la elección de electores, y podría darse lectura de él.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—No, señor diputado. Eso no interesa a la Cámara, sino escuchar el discurso del señor diputado por Córdoba.

Sr. PRESIDENTE (Hisco Cantón).—No puede estar en discusión lo que no se conoce todavía.

Continúa con la palabra el señor diputado.

Sr. PERIER (Gaspar).—No puedo ya disponer de la fuerza necesaria para continuar en mi exposición, y por otra parte, creo haber llegado a demostrar evidentemente, que la lista incompleta no está comprendida dentro del artículo 37 de la Constitución.

Este artículo nos habla de pluralidad de sufragios, y no hay más pluralidad de sufragios que la mayoría relativa o la mayoría absoluta. Pero nunca una segunda mayoría o una primera minoría. Porque para hacer figurar a esa segunda mayoría como primera minoría, todo lo que se hace es cercenarla a la primera y única, un número de representantes que le correspondía derechamente.

Esto no es sistema electoral. Este es sistema de cercenamiento. Por consiguiente, doy por terminada mi exposición. (*Muy bien! ¡Muy bien!*)

Del diputado Ayarragaray

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).—No pronunciaré un discurso de escolástica constitucional, ni tampoco doctrinario, ni menos entraré a apreciar los sistemas electorales con un criterio libreco, porque la Cámara no es una cátedra, sino un consejo de gobierno.

Vengo aquí sin ninguna situación electoral que defender, dispuesto a hacer obra de absoluta buena fe, sin preocuparme mucho ni poco, de las repercusiones que pueda tener en mi destino político la reforma electoral; porque me parece que expresar con sinceridad y franqueza sus ideas e impugnar las contrarias, es el ejercicio más noble a que puede entregarse un pensamiento.

A pesar de las disidencias teóricas en detalles de sistema estoy de acuerdo en el fondo y coincido en absoluto con las ideas del Poder Ejecutivo, por cuanto creo en la necesidad y conveniencia de dar representación a las minorías, porque tales ideas son inspiradas en un concepto nuevo, de la política y del gobierno.

Para mí, señor presidente, en materia de legislación electoral y de política general, no tienen mayor significado los principios, y los considero solamente del punto de vista de la posibilidad de su aplicación; el hombre de gobierno no vive de abstracciones, sino de realizaciones.

Soy un evolutivo, y creo, por lo tanto, que todo sistema que quiera, en corto plazo, corregir fundamentalmente una situación social o política, fracasa fatalmente; la constitución electoral argentina se puede modificar, pero se puede modificar en una forma progresiva y lenta.

En todas las materias, es un poco difícil copiar, y mucho más en legislación electoral, es igualmente difícil trasplantar una reforma electoral de un clima político a otro clima político completamente antagónico, porque el sistema electoral, por ejemplo el uninominal, que conviene a Francia, país que posee una población intensa, con difundida cultura, con tradiciones centralistas y monárquicas, puede ser un contrasentido en el nuestro, porque no es posible usar del mismo arado para roturar tierras vírgenes que tierras que han sido secularmente cultivadas.

Siendo el voto un medio y no un fin de gobierno, y puesto que por su intermedio la opinión hace sentir sus distintas tendencias, y por su intermedio se renuevan los poderes, toda reforma electoral entraña un problema esencialmente político.

¿Cuál es el propósito que persigue, cuál es la política que desarrolla con la reforma electoral, el actual presidente de la República?

En nuestro régimen constitucional no es el presidente, en nuestro edificio gubernamental, un mero detalle de ornato, un florón arquitectural, como el presidente de Francia; él ha sido, es y será el elemento activo y actuante en la democracia argentina; él ha sido siempre una tendencia, él ha sido siempre una opinión, o, mejor dicho, ha sido un director de opinión, y no puede estar, en consecuencia, como un monarca, reducido al mutismo y a la inercia.

Así lo comprendió siempre el primer magistrado de los Estados Unidos, como así lo comprende seguramente nuestro presidente actual.

¿Cuál es, pues, el pensamiento actual de la política del Gobierno?

Se me antoja por lo que colijo de las palabras pronunciadas en la sesión anterior por el señor ministro del Interior, que esta política consiste en hacer del sufragio el instrumento de nuestra transformación pacífica, para conducir la democracia argentina hacia métodos nuevos de lucha y hacia formas superiores de organización.

Y todo me parece que está en el momento actual preparado para tan grande transformación; sólo falta el pensamiento y la acción que atraviese la atmósfera como una chispa, para que la luz se separe de las tinieblas; todos los ingredientes que ha menester el nuevo concepto de la política y del gobierno están en el fondo de la retorta; sólo falta la mano de la historia que le mueva para que el nuevo cuerpo se precipite!

No pueden encontrarse, pues, el señor presidente de la República y el ministro del Interior en condiciones más favorables para inaugurar una política de transformación substancial en nuestro país.

Pero el éxito de una reforma electoral depende en gran parte del espíritu político predominante en el país.

Para que una reforma electoral no fracase es necesario que haya una opinión pública activa, que inspire con su soplo moderno las cláusulas y la letra de la reforma; es necesario que haya partidos orgánicos que den movimiento a la legislación; y que rellenen con carne, con nervios y sangre el esqueleto siempre frío e inerte de la ley!

Dadme, señores diputados, buenas costumbres con malas leyes; no me deis malas costumbres con buenas leyes, porque iremos, seguramente, al fracaso, o serán reformas insubstanciales e ineficaces.

Recordemos a Inglaterra, que con la legislación más monstruosamente arcaica, y más insuficiente, antes de las reformas del siglo pasado, ha tenido los primeros parlamentos y los primeros comicios del mundo. *«Mutetur parlamentorum!»*.

Cuando en un país existen todos los elementos de gobierno y todos los elementos políticos para fecundar una reforma electoral, ella es siempre una reforma trascendental; mientras que en los países desorganizados o en los que faltan esos elementos, una reforma electoral es sencillamente una reforma teórica, una ley como llama Spencer, de intención pero sin aplicación, una reforma de esas que quedan inertes y frías encima del papel, pero que ni se substancian en las costumbres populares ni en la acción política.

Bélgica, para apoyar lo que acabo de decir, con una reforma electoral oportuna, el año 1889 hizo abortar una sangrienta revolución.

En esa época había triunfado allí el partido católico, por circunstancias que no es del caso enunciar y había anulado en tal forma al partido liberal, que se produjo un movimiento de irritación que puso a aquella noble nación en condiciones de un desgarramiento trágico. Fue entonces que el partido católico, que contaba con toda la situación política del país, porque el triunfo había puesto todo el Parlamento y todos los resortes del poder en sus manos, decidió, para evitar una catástrofe, desprenderse de una parte del botín de su victoria e hizo sancionar entonces el voto proporcional, auspiciado por el espíritu público y por todos los partidos; y entonces Bélgica entró en el fuego regular de sus instituciones y pudo, en esa forma, abrir una válvula de escape al espíritu público comprimido.

Todo lo contrario, señor presidente, pasó en España después de la restauración borbónica, que la tomó sin espíritu público organizado, sin partidos, sin antecedentes respetables constitucionales y parlamentarios, y de cuyo seno, anómalo y perturbado, surgió precisamente la lista incompleta, que hoy sostiene el señor ministro. Fué un artificio, para cubrir un artificio mayor, como en seguida lo estableceremos.

Alfonso XII quería imitar la dinámica política y parlamentaria de Inglaterra, pero Alfonso XII se encontró, como puede encontrarse nuestro presidente actual, en medio de un erial político.

Alfonso XII quería suscitar artificialmente comicios regulares, elecciones movidas; quería la rotación de los partidos en el poder; quería tener grandes jefes de grupos; quería suscitar, en una palabra, con reformas más o menos activas, todos los elementos que actualmente quiere suscitar nuestro presidente, para cumplir, si es posible en edad madura, nobles aspiraciones de juventud.

¿Y qué sucedió en España? Sencillamente: el rey dividió sus Cortes en dos fracciones casi iguales; colocó una a la derecha de su trono e inclinándose como un dios, lo inundó el soplo de vida y le dijo: *«vosotros sois conservadores»*; colocó la otra a la izquierda, e inclinándose nuevamente como un dios le inspiró el soplo de vida y le dijo: *«vosotros sois liberales»*. Como podría hacer el año próximo el señor presidente de la República si triunfara la lista incompleta y dada la incongruencia y el estado caótico de los partidos políticos militantes, y decir a la Unión Nacional; *«vosotros sois conservadores»*, y a los de la Unión Cívica: *«vosotros sois liberales»*.

Sres. LACASA (Pastor) y VEGA (José María). — ¿Y a los demás? (Risas.)

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— Señor presidente: no hay trompo para todos los niños, y como yo estoy afiliado a un partido, pienso en el mío, que cada uno de los diputados piense a su vez en el suyo. (Risas.)

Sr. AGOTE (Luis).— Que haga de Dios, entonces, cada uno.

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— Bien, señor presidente; desde el momento que aquellos partidos que sostenían la misma monarquía, que sostenían la misma Constitución, que no tenían, como nuestros grupos, ninguna disidencia fundamental, empezaron a atacarse, a injuriarse, a calumniarse; existieron entonces todas las formas externas de la vida política, ya que la injuria es la democracia, y en la lucha política moderna, una condición esencial de la actividad y del entusiasmo cívico.

Pero al cabo de los años, los jefes de estos grupos, Cánovas y Sagasta, se apercibieron de que, si tenían distintos rótulos, no tenían distintos programas. Aquellos graves varones, me imagino, que debieron mirarse a la cara como los augures antiguos y sonreír; y decidieron entonces que cada dos o tres años —lo decidieron tíetamente—, se turnarían en el poder, con la única condición de cambiar el personal administrativo, militar y político. Así, señor presidente, si no pasaban todas las ideas por el poder, pasaban todos los hombres políticos por el presupuesto. (Risas.)

Señor ministro del Interior: ¿no sería posible, con un tratamiento tan empírico y tan cómodo, dar solución, aunque fuera momentánea, a las crisis políticas argentinas, ya que todos, aquí como en España, queremos la pureza administrativa, la pureza electoral, y las posiciones políticas y administrativas del Gobierno?

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Señor diputado: yo no he encarado el problema de esa manera. Yo he contemplado al pueblo. Quiero que el pueblo vote. Lo que resulte de eso, no lo puede prever el señor diputado, como tampoco puede profetizar de que lo que pasó en España pasará aquí, tanto más cuando no hay un Alfonso XII que distribuya denominaciones políticas.

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— Señor ministro: cuando el pueblo está siempre ausente y se parece en nuestras luchas políticas a los coros de las tragedias griegas, que se los oía pero que no se los veía, es difícil que con una ley artificial se pueda sacar al pueblo de su retiro; y cuando en las distintas situaciones políticas que ha tenido el país, regidas por hombres y partidos tan diversos, el pueblo, a quien se conjura desde hace cincuenta años, no aparece, es como para creer que es un personaje que no existe aún o que no quiere salir a la escena.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Eso lo vamos a ver.

Sr. VARELA (Horacio C.).— Suele aparecer.

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— En forma violenta, en períodos revolucionarios, pero sin el espíritu de perseverancia, que requiere la vida democrática.

Traigo a colación estos antecedentes, para probar que allí donde están falseadas las bases políticas y las bases de gobierno, casi todas las reformas de legislación son insuficientes e ineficaces; es decir, que todos los sistemas electorales son igualmente pésimos.

No tengo ninguna preferencia dogmática por ningún sistema electoral.

Mi profundo escepticismo me hace mirar a todos con la misma tolerancia.

Es sabido que el escepticismo ha sido en religión, en política y en todo, la base y la madre de la tolerancia y el que más ha pacificado al mundo.

Mientras nosotros estamos aquí, candidamente, discutiendo la ley electoral —al menos algunos la discutimos candidamente—, ya ya comenzo por lo menos cinco listas hechas por gobernadores de provincia, de los diputados que vendrán el año próximo al Congreso Nacional. (Risas.)

Sr. VOCOS GIENEZ (Carlos).— Sería interesante conocerlas.

Sr. AYARRAGARAY (Lucas).— No puedo dar los nombres porque es un secreto profesional. (Risas.)

Pido disculpa a la Cámara, pero es necesario matizar estas reuniones que en nuestro Parlamento son generalmente muy solemnes.

Y vuelvo a tomar el hilo de mi discurso en la manera habitual que tengo de hablar, rindiendo a la raza y a los hábitos lo que a ellos le corresponde; yo también soy un poco solemnel. (Risas.)

Lo que ha fracasado en este país, señor presidente, son dos sistemas políticos: el sistema político de la violencia, después de ochenta años de una experiencia ineficaz, que ha probado que nada grande y nada sólido se puede fundar sobre él, y el sistema político del fraude y de la mafia, que ha probado también que nada grande y nada sólido se puede fundar sobre él. Son esos sistemas, señor ministro, los que han fracasado, no la pobre lista completa de la Constitución! Ella nunca fué por fatalidades políticas e histó-

ricas practicada con lealtad. Estoy seguro que si en vez del sistema de la lista completa de la Constitución hubiéramos tenido el voto proporcional, hubiéramos tenido el cuociente, o hubiéramos tenido cualquier otro sistema, nuestra política y nuestro Parlamento hubieran tenido la misma expresión y la misma fisonomía, porque las prácticas electorales no son hijas en general de la legislación, y como todos los otros progresos son efectos de la ilustración colectiva, de la cultura, de la renovación de las ideas, de la superiorización de la población, de la complacencia de los intereses económicos.

Cuando yo oigo al señor ministro y a algunos otros señores diputados inculpar a la lista completa de la Constitución las irregularidades y los vicios de nuestra política pienso que muchos veces estos distinguidos colegas y mi distinguido amigo el señor ministro del Interior, por quien tengo tan alto y tan viejo aprecio, se afilian sin querer a esa pequeña filosofía de política y de historia, que imputa efectos trascendentales a las pequeñas causas. Michelet divide la historia del reinado de Luis XIV en dos grandes períodos: antes de la fistula del rey y después de la fistula del rey.

Paraná había dicho ya que si Cleopatra hubiera tenido algunos milímetros menos de nariz, la suerte del mundo habría sido otra, queriendo significar con esto que no se hubiera perturbado la cabeza de César y de Antonio. (Risus.) Y en fin —y permítame la Cámara esta digresión— no hay poder superior al de la belleza, ni el poder del genio, ni el de la gloria. Quizá en este país sea superior a ese poder el poder del Gobierno. (Risus.) Yo creo que un diputado argentino resistiría a una insinuación de Cleopatra, pero no sé si podrá resistir a una insinuación del presidente. (Rilaridad general.)

Señor presidente: las consideraciones que acabo de exponer dan el concepto y el criterio con que yo aprecio la reforma electoral, es decir, que la reforma electoral argentina no se puede desenvolver en la región de la abstracción y de la idealidad absolutas. Spencer ha dicho que siempre que hay una reforma o una revolución que supere en mucho el carácter nacional, en la aplicación de esa reforma o de esa ley hay deficiencias que están en armonía con la discordancia de una y otra.

En definitiva, yo me sentiría inclinado teóricamente a prestigiar el sistema de la lista de la Constitución y de la tradición, atenuado por el voto acumulativo, sistema que presenté hace tres años y que tuvo hasta pocos días antes de haber surgido el sistema de la lista incompleta, la simpatía del actual Gobierno.

El voto acumulativo, como sistema de ensayo y de transacción, es, me parece, el que más se ajusta a la Constitución, al estado de nuestra política y a los propósitos que persigue el Gobierno. El voto acumulativo es la lista incompleta voluntaria con una adaptación y elasticidad a las distintas modalidades de la opinión que no tiene seguramente la lista incompleta del Poder Ejecutivo, que tiene que recurrir al automatismo mecánico y a un criterio arbitrario que le hace acordar a priori una representación a las minorías, estén organizadas o no estén organizadas, sean grandes o chicas, sean insignificantes o no. Hasta cierto punto, me parece que esto es falsear en su base el sistema representativo.

Estoy seguro que el sistema de lista incompleta se ha de prestar a maniobras fáciles, a bifurcaciones artificiales de fuerzas, de manera que una misma situación, un mismo partido, ocupará toda la representación.

Cuando yo presenté el proyecto de voto acumulativo, proclamé la necesidad de dar representación a las oposiciones y minorías. Por el voto acumulativo, un partido hace una especie de transacción consigo mismo, y cuanto menor sea el número de candidatos a que aspire, mayores son las probabilidades de éxito que le acompañan en la votación. Y no se crea que los grupos parlamentarios se pueden medir por el número de diputados. Recuérdese que en el año 1857 bastó la entrada de cinco diputados al Parlamento francés, para mantener vivo el espíritu de hostilidad contra el Imperio; y aquí, en nuestro país, ha bastado la sola oposición de un congresal, para tener a raya mayorías disciplinadas.

Encuentro a la lista incompleta del Ejecutivo otra deficiencia, comparada con el voto acumulativo, y es que no suscita fácilmente las fuerzas de opinión. Me parece que con ese sistema, basta que se organice medianamente una oposición y espere durmiendo, para que la representación le alcance. Después encuentro que el voto acumulativo está más de acuerdo con la democracia, donde las mayorías son las que gobiernan y las minorías fiscalizan, hasta que, a su vez las minorías —y ésta es una ley histórica— que hayan reposado sobre una base razonable, pasan al cabo del tiempo, a convertirse en mayorías, reemplazando a las mayorías de ayer, convertidas hoy en minorías. Porque así se forman las oposiciones, por la acumulación de los agravios colectivos y personales

No hay gobierno, por superior que sea, que no hiera diariamente intereses individuales y colectivos.

Las mismas objeciones que yo hago a la lista incompleta, presentada por el señor ministro del Interior, quizá, bajo otros aspectos, puedan hacerse al voto acumulativo, que tendrá, sin duda, sus imperfecciones. De manera que yo, a pesar de las objeciones que hago a la lista incompleta, votaré por ella, como un acto de solidaridad política con el presidente de la República y con las ideas de reforma que él persigue. Pero quiero hacer una salvedad, porque yo hago siempre, en mi modesta esfera, una política de lentitud y de franqueza. Si más adelante al terminar el debate, tuviera que optar entre la lista completa y la circunscripción —ya se lo dije particularmente al señor ministro— yo optaría por la lista completa, porque rechazo en absoluto la circunscripción, señor presidente, no sólo por razones de que la circunscripción es antagónica a la Constitución, a su espíritu y a su letra —y no voy a entrar en divagaciones constitucionales, porque se trata de una tema agotado— sino porque es un sistema que no se aviene con nuestra población entrecruzada y mal distribuida, de tal manera, que fuera de ciertas circunscripciones que tendrán en su seno alguna población urbana, la mayor parte serán circunscripciones rurales, con votantes completamente rudimentarios. Es sabido que, en general, una provincia argentina, se reduce política y demográficamente hablando, a la Capital, donde están las tradiciones, las personalidades respetables, donde está casi toda la capacidad cívica y donde hay un cierto ambiente de cultura histórica. Estos centros son, naturalmente, centros directivos, que sirven de contrapeso al obscurantismo e ignorancia de las villas y campañas, donde hay una población especial, que no está muy capacitada para las delicadas actividades que requiere la vida ciudadana.

De modo tal que si nosotros a esas campañas despobladas e incipientes, vamos a dividirlos en circunscripciones haremos *bourgs* *pauvres* criollos, muy inferiores a los que la reforma del siglo pasado suprimió en Inglaterra.

En esas circunscripciones no habrá más que un centenar de votos silvestres, como aconteció cuando se puso en práctica el sistema entre nosotros.

Aun aquí mismo en la Capital, resultaron electos diputados, ilustrados por cierto, pero que no venían con más representación que la de un centenar de electores. Y señores diputados, yo pregunto, ¿si de centros de fuerzas tan raquíticas puede salir un diputado nacional?, ¿si un comicio electoral tan misérrimo puede dar un mandato de la Nación?

No quiero decir que nosotros olvidemos con mucha facilidad el pasado, pero quiero expresar a la Cámara lo siguiente: que la venalidad que hoy ha llegado hasta la ruina del candidato y que tarde o temprano ha de repercutir sobre la probidad de este Congreso, tiene en la circunscripción su cuna. No quiero tampoco decir y repetir argumentos que todos conocemos: el del desecno de la intelectualidad parlamentaria, el estrechamiento del campo visual del diputado que es incapaz de ver las líneas de los intereses generales, para no ver sino los intereses del campanario y del rincón que lo eligieron; en nuestro estado de cultura social, política y económica, son los intereses nacionales los que deben preocupar al diputado; todavía no ha llegado el momento de preocuparnos exclusivamente de los intereses regionales, a los que se siente apegado el diputado elegido por la circunscripción.

Señor presidente: creo que aun la misma intromisión oficial que es uno de los grandes vicios que tienen nuestros sistemas electorales, el escrutinio por circunscripción la favorece, porque cuando son menos respetables las fuerzas morales, sociales y políticas que rodean un comicio, es tanto más fácil la intromisión oficial y el fraude de las autoridades, porque naturalmente, el paraje mal poblado o despoblado invita más al delito y al desmán; un hombre no piensa ni siente los mismos instintos en un gran camino que en una calle de la Capital, a la luz o a la sombra. Y allí, donde el comicio está rodeado de todos los grandes prestigios que sirven de contralor de las opiniones, me parece que es más difícil la intromisión del poder oficial.

Ahora, respecto de la representación de las minorías por la circunscripción, yo diría que las minorías que pueden ser representadas por la circunscripción, son minorías inconexas, adventicias, porque, sobre todo, la circunscripción pone frente a frente una personalidad local, en contra de otra personalidad local, mientras que el sistema de lista, que propone el señor ministro, pueda tener todas las inconvenientes que le conocemos, pero no se puede negar que él pone frente a frente tendencias, causas e ideas.

Recordemos también que la circunscripción fué presentada por una administración que terminaba y rechazada por el Gobierno que empezó, como medida de provisión y de conservación.

He dicho varias veces que la lista ha dado entrada en el Congreso argentino a todas las personalidades de prestigio y de representación. ¿Por qué? Porque, como ha dicho Gambetta, el escrutinio de lista completo o incompleto, es el escrutinio esencialmente político, que permite a los partidos los acuerdos, las alanzas, las transacciones, todos esos recursos de que puede echar mano una oposición que no tiene situaciones oficiales pero que tiene personalidad política y moral.

En fin, yo encuentro en el sistema de lista, completa o incompleta, no sé qué superioridad de origen, no sé qué superioridad de democracia que permite a los partidos contemplar con un propósito de conjunto y vistos generales todas las cuestiones que pueden afectar el porvenir de un país.

Una de las deficiencias principales de la política argentina es la falta de partidos. Los partidos son necesarios: una democracia sin partidos es la inestabilidad, es el personalismo arbitrario, y la legislación electoral debe poner todos los medios al alcance del país para promover el nacimiento y organización de grandes fuerzas políticas.

SR. AGOTE (Luis).—¿Por qué no se presentan los partidos, le pregunto yo, haciendo extensiva la pregunta al señor ministro del Interior?

SR. AYARRAGARAY (Lucas).—Un momento; no me interrumpa, señor diputado; estoy fatigado.

Los partidos, decía, son necesarios, en toda democracia orgánica, porque ellos son los que dan estabilidad a las ideas de los hombres políticos, los que hacen el juego institucional del gobierno y fijan las responsabilidades del poder. La circunscripción es un fermento de disolución de voluntades, intereses y fuerzas.

Ahora, señor ministro, un poco de política, antes de terminar.

SR. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Sabe el señor diputado que el Gobierno no interviene en política particular.

SR. AYARRAGARAY (Lucas).—La alta política es función primordial de todos los gobiernos de la tierra.

Creo que los partidos son necesarios, imprescindibles. Creo más: creo que tendremos que ir, tarde o temprano, al gobierno de partidos.

El gobierno de partido existe en todos los países que tienen civilización política, de Bélgica y Holanda a Estados Unidos. No se concibe un gobierno que no tenga un partido que sustente sus ideas y trabaje por ellas. Sólo en Sur América se suele gobernar con la opinión, que es lo vago, lo abstracto, la opinión de todos es la opinión de nadie. Si en este país se ha desacreditado el gobierno de partido —y aquí yo me explico la razón de la política iniciada por el señor presidente de la Nación— es porque no hemos hecho siempre según la fórmula de Depretis, «política de partidos para el país». Muchas veces se ha hecho política de partido para el partido y algunas, se ha hecho política de partido, para una camarilla de partido. Y dentro de estas prácticas viciosas, desde el momento que un presidente dice: tengo partido, tengo amigos, como un cec tejano de abusos y de escándalos, cree una parte de la opinión pública que un presidente con amigos, es un presidente con complacencia, compuesta de grandes o pequeños piratas que quieren vivir de la corrupción política o administrativa. En todos partes del mundo los partidos y los hombres políticos luchan con franqueza para llegar al poder, porque el gobierno y la política es acción y es desde el poder que se pueden más fácilmente realizar los programas.

En ninguna parte del mundo, disimulan los partidos sus tendencias; se lucha por llegar al poder, no para cometer abusos sino para realizar ideas.

Hay que dar al partido que llega al poder la aceptación noble que tiene en las democracias sanas, donde el abuso tradicional, no ha hecho del nombre «partido oficial», un nombre desdorado.

Porque partido oficial en todas partes es el partido de gobierno; es el partido que ha luchado y ha llegado hasta el poder, no para distribuir prebendas, sino para aplicar su programa.

Si es a los partidos oficiales mal compuestos, de malas tendencias cuando repetidamente los ha repudiado el señor ministro, yo lo aplaudo; pero ya estamos en condiciones de que se formen partidos de oposición y de gobierno, en el noble concepto del término, para restablecer en el país, la dinámica política de todos los pueblos cultos.

Bien, señor presidente. He hablado demasiado y me ha dejado llevar por la fuerza de mi pensamiento... (¡No! ¡No!, en las bancas), pero recuerdo que decía Pitt que cada vez que tenía un secreto de Estado decidía callar, porque cada vez que hablaba en la Cámara, sentía la necesidad de decir cuanto tenía en la cabeza.

Hoy para mi espíritu por una situación análoga y una corriente de irresistible sinceridad me ha hecho decir todo el fondo de mi pensamiento.

Pongamos un poco de método en la reforma y no arruinemos toda la constitución electoral argentina desde la base a la cúpula. El voto obligatorio que quizá pase, el voto secreto y la lista incompleta, hasta para una jornada. No seámos a la circunscripción, cualquiera de esas reformas parciales, en Europa se hubiera discutido diez años, en los diarios y en las reuniones públicas y en el Parlamento, antes de sancionarla. Hace diez años que discute Italia el voto obligatorio.

Bastan unas cuantas reformas para que la generación política que nos suceda, corte la mies y recoja el grano de las nuevas ideas.

Votará la lista incompleta. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.)

Del diputado Calvo

Sr. CALVO (Nicolás A.).—Pido la palabra.

[Francamente, el discurso de mi distinguido colega por la Capital, doctor Ayarragaray, me ha dado el gran chasco! (Risas.) Principió pegando a diestra y siniestra, convenciéndome de que era un gran contrario de la lista incompleta; nos ha dado toda clase de argumentos en contra; y concluye en una forma que realmente no comprendo. Como amigo del presidente, dice, y se acabó. ¡Votará por la lista incompleta! (Risas.)

Declaro que no están a mi alcance esas teorías. Otras son las mías. ¿Qué es lo que conviene al país, no al señor presidente de la Nación?

Entiendo que con la lista incompleta, recorreremos el mismo camino y llegaremos al mismo fin que con tanta elocuencia ha fustigado el señor ministro del Interior. Continuará todavía esa podredumbre que se mantiene..., según él, ¡pero no según yo! (Risas.)

Voy a considerar la cuestión de un punto de vista práctico, con la simple experiencia de un hombre que ha luchado desde arriba y ha luchado desde abajo casi siempre en la oposición y algunas veces, muy pocas, en las situaciones, en lo alto.

Considero estos inmensos distritos una verdadera tentación para los gobiernos. Consideremos, por ejemplo, la provincia de Buenos Aires.

Un candidato que surge en Bahía Blanca es completamente anónimo para la Magdalena, para el Azul, para San Nicolás, etcétera. Entonces, señor, lo que ocurre es buscar alguna gran fuerza para mover esa inmensa mole, esto es, el cuerpo electoral tan diseminado. Y esa fuerza se compone —y como yo no quiero ser personal, declaro que me refiero aquí a todas las provincias— esa fuerza la compone el gran elector.

¿Quién es el gran elector? El que tiene las policías y las municipalidades. ¿Qué sucede entonces? Que desde mucho tiempo atrás, como decía el señor diputado, sabemos con anticipación quiénes, más o menos, son los que van a venir, quiénes van a resultar electos (risas), y sucede también que cuanto más decente, cuanto más caballero sea el candidato, mayor consecuencia tiene que observar con aquella fuerza poderosa.

Quiero decir, entonces, que las inspiraciones del gobernador son las que vienen a tener más fuerza aquí, a pesar de todas las teorías que hemos oído de que el diputado por el distrito es un diputado de la Nación, y no de tal o cual provincia. En la práctica..., ¡equivocación profunda!, se forma el bloque y, ¡señor!, las inspiraciones vienen de allá, de la provincia de donde son electos.

Esto lo sabemos todos, no es un misterio ni es un secreto. (Risas.)

Bien, pues, mi voto será por las circunscripciones, que creo un molde mejor para forjar diputados.

En Inglaterra, este sistema, es cierto, llegó a estar muy podrido, enteramente podrido a principios del siglo pasado. Había circunscripción en que sólo votaban tres personas: el dueño de casa, el sirviente y el panadero que tenía a la vuelta. (Risas.) Sin embargo, a los ingleses no se les ocurrió que el sistema debía de cambiarse por eso. No, señor. Lo que hicieron fue modificarlo. Entonces tuvo lugar la nueva distribución de distritos en otra forma equitativa, y la dificultad se allanó.

Ahora, refiriéndome a las leyes pasadas, por circunscripción, que parecen tan malas para algunos, diré que, sin embargo, llegó a votar en ellas el 80 % del electorado.

En cada circunscripción había cuatro o cinco candidatos, cada cual luchaba para sí. Tan es así, que perdí mi primera elección por muy pocos votos. ¡Con tanto entusiasmo se votó, que me consta sufrieron doce muertos en mi contra! (Grandes risas)

y aplausos) ... y perdí la elección. Pero tengo que decir con verdad que la Cámara ganó, porque mi contrario era más útil que yo. ¡Hay bien! ¡Hay bien!

¿Y esta cuestión de partidos de que algo hablar tanto? Creo que van a hacer como dice mi distinguido colega que acaba de hablar, que ha comparado a nuestro presidente con Alfonso XII. ¿Ya nos estamos haciendo monárquicos! (Risas.) Aquí, señor presidente, a fuerza de soplos, no se hace un partido. No nos vamos a insular, no nos vamos a ofender, porque uno se llama Blanco y el otro Negro; eso ya pasó; la inteligencia argentina es superior a todo eso. Tenemos que pensar en otros ideales. ¿Y estas artificialidades de cómo se van a hacer esas minorías?

Desde el año 53 hubo partidos de pasiones, y pasiones fuertes, que son las que debe haber en los hombres; los partidos y las pasiones localistas, como eran los separatistas de Buenos Aires contra el resto de la República, que recién el año 80 se vinieron a apaciguar. En esa época los hombres peleaban, es cierto; en los otros había toda clase de fraudes, demasiado bien lo sé. Yo he nacido en el extranjero, señor, debido a las pasiones de esa época. Tres veces en un mes quisieron asesinar a mi padre. No por eso alojé. (Risas.) Esos partidos, hoy, no tienen razón de ser, hay que hacerlos nuevos. No los vamos a hacer con estas minorías artificiales, que yo no sé cómo explicar esto dentro de la Constitución, porque no soy catadrático. Estoy esperando que hablé mi distinguido colega al respecto, para convencerme cómo una minoría entrará a pluralidad de votos. Yo he estado tratando de todas maneras de convencerme; no lo he podido, como no lo han podido tampoco el señor ministro ni mi distinguido colega el doctor Cárcano.

Un ejemplo: hay un partido o un grupo de hombres al que se le da la gana, en la Capital, de presentar once candidatos; sufragan cincuenta mil hombres en su favor y una minoría que se presenta saca diez mil votos. El Gobierno puede decir: señor, voy a tomar en cuenta ocho de los que han obtenido cincuenta mil votos, y los tres restantes los adjudicará a los que han obtenido diez mil votos?

Yo no sé cómo va a explicar en la Corte Suprema o donde sea la constitucionalidad de esa pluralidad de votos. ¡Hay cuarenta mil de diferencial! (Risas.)

Ya no es cuestión de que la Cámara resuelva sobre la legalidad de las elecciones; es cuestión de que la Corte Suprema falle sobre su constitucionalidad.

No voy a entrar en teorías constitucionales, porque, como lo digo, hay muchos catadráticos que lo harán.

He oído mucha retórica; pero, repito, no me ha convencido.

Y para concluir, voy a contar un cuentito (risas) que nunca olvidé y que he leído en un libro inglés.

Un joven universitario que había sacado mención honorífica en retórica y lógica, llega a su casa, honorables comerciantes sus padres. Estaban comiendo, y se sirve un pollo a la mesa. Dice el hijo:

—Mira, papá, te voy a probar que este pollo son dos.

—Bueno, mi hijo, dice el padre; mientras tu madre y yo comamos éste, tú comerás el otro. ¡Ese, señor presidente, es el pollo que va a comer la minoría!

Con este cuentito, señor presidente, dejo por concluida mi exposición, hasta más adelante, donde podré decir algo más.

Del diputado López Mañán

Sr. LOPEZ MANSAN (Julio).—Me ha de permitir la Cámara fundar mi voto en el problema que tiene a su resolución, considerándolo de los puntos de vista modestos que mi capacidad me permite, ya que no puedo aspirar a contrarrestar la influencia de los que han emitido su opinión en contra del sistema de la lista incompleta, ni a reforzar el prestigio de las opiniones que se han aducido a su favor.

Yo creo, señor presidente, que después de la sanción del Congreso recaída sobre el nuevo empadronamiento, con la serie de prescripciones que en él se contienen y de la forma seria, circunspecta y correcta como esa ley se está aplicando en la República para sus fines electorales; que dada la forma como viene concebida la ley que ha entrado a discusión en la Cámara, las garantías que ella ofrece, y, por encima de todas estas circunstancias objetivas, llamémoslas así, la voluntad dominante en las esferas del Gobierno, en el Poder Ejecutivo y en este Congreso, creo, digo, que nos aproximamos a una prueba, a un verdadero experimento, de la mayor importancia y del mayor interés.

Y entonces, señor presidente, si se mira estas cosas para adelante, con un poco de preocupación patriótica, es evidente que el desequilibrio puede producirse en forma alarmante, porque ya la Naturaleza nos ha hecho geográficamente desequilibrados y nuestra política económica no ha hecho sino acentuar, imprudentemente, ese desequilibrio. Y me digo: la lista incompleta, arbitraria en cuanto da a unos un tercio y a otros dos tercios de la representación, puede servir de contrapeso, de moderador del desequilibrio. Porque la mayoría del litoral y la metrópoli será la minoría del interior y las provincias, y, a su vez, la minoría del litoral, podrá sumar sus elementos a las mayorías del interior, y entonces pasarán las leyes de censo y podrán proponerse tantos problemas que hoy están en retardo. No tengo más que decir.

El debate prosigue el día 15 y usa de la palabra el diputado Avellaneda para hacer algunas rectificaciones al discurso del ministro del Interior, y dice:

...después de las declaraciones hechas en la sesión anterior por el señor ministro, resulta que no puedo considerarme en el lodazal de la corrupción y del fraude por el hecho de sostener que el escrutinio de lista es el único que cabe dentro de la Constitución honesta y lealmente interpretada. No debo, entonces, darle mayor utilidad a este incidente un tanto desagradable. Me limito, pues, a ratificar en mis convicciones y en el propósito de exteriorizar desde esta banca mis ideas, colmeándome por encima de las preocupaciones del momento.

Acepto también, en lo que a mí se refiere, el rechazo categórico que hace el señor ministro, de toda interpretación ofensiva que pudiera darse para los miembros del Congreso a las reflexiones que él hiciera sobre la composición del mismo. ¿Cómo no aceptar esa desautorización, señor presidente? Lo contrario significaría reconocer que jamás el Parlamento argentino ha sido atacado más hondo en su dignidad y en su decoro que con las palabras del señor ministro del Interior. Y francamente, quien como yo conozco las bellas cualidades que adornan su persona, debe aceptar complacido la declaración que él mismo hace de sus propias palabras, porque no nos es dable suponer que, en medio de la armonía existente entre estos dos poderes de gobierno, pudiera en los días tranquilos y serenos porque pasan las deliberaciones de la Cámara, decirse, nada menos que por un representante del Poder Ejecutivo, lo que jamás se le ha dicho al Parlamento argentino ni en sus horas más turbulentas y agitados.

De todos modos, como las palabras del señor ministro han de quedar insertas en el Diario de Sesiones, yo quiero dejar constancia de mi formal protesta por la interpretación ofensiva que pudiera dárseles, porque de ser ellas acertadas y justas, nosotros, señores diputados, tendríamos que renunciar nuestro mandato, a fin de que se disolviera un Congreso que no tendría los prestigios necesarios ni la autoridad moral suficiente para dictar leyes sobre la vida civil de la República, ni para continuar legislando sobre el patrimonio de los hombres, el honor de la familia y la organización de los hogares argentinos. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Salvada así la situación en que me encuentro, séanme permitidas algunas ligeras consideraciones para rectificar errores de concepto, de doctrina y de gobierno que, a mi juicio, encierra el discurso pronunciado por el señor ministro del Interior.

Los extranjeros que desde esas tribunas hubieran podido escuchar el elocuente discurso por él pronunciado, o los que más tarde lo hubieran leído en la versión taquigráfica o en los distintos órganos de publicidad de aquí o fuera de aquí, ya que el telégrafo, por lo menos en su parte más importante, se ha de haber encargado de difundirlo por el mundo, podrían creer que nosotros en materia institucional estamos infectados por el virus de una enfermedad exclusivamente argentina. ¿Es eso cierto, señor presidente? ¿Es posible que el fraude electoral sea fruto exclusivo de nuestras pampas y una enfermedad característica de nuestro pueblo?

No lo creo, ni lo admito. El hombre de este país no hace más inclinado al delito electoral que el hombre de otros países. No somos aquí más pecadores que en otras partes. El argentino en este punto es lo mismo que el francés, que el inglés, que el sajón, que el norteamericano.

Si nuestro raciocinio lo hubiéramos pasado por ese grado de comparación que Kant consideraba indispensable para llegar al exacto conocimiento de las cosas, sabríamos que el sufragio está en crisis en todas partes, que sus vicios, que sus males, que sus defectos se hacen notar en Francia, en Inglaterra, en los Estados Unidos. Fácil sería demostrarlo. Lo declaran con altura y con firmeza los exponentes más descolados de esos grandes centros de cultura.

Charles Benoît, el apóstol de esas ideas en Francia, fustiga los fraudes electorales diciendo que en aquel país hay elecciones que son verdaderos pillajes. Lord Salisbury, en Inglaterra, en las horas crepusculares de los últimos días, hablaba con melancolía de esta materia; y Stead, en los Estados Unidos, declaraba ha poco que parecía que existiese una conspiración universal contra el sufragio. Por eso es que en esos países los estudiosos, los estadistas y los hombres de gobierno, sin desautorizar jamás el gobierno de los Parlamentos, se afanan por descubrir y conjurar esos males del Estado moderno. Saben que hoy por hoy la verdad del sufragio y el perfeccionamiento institucional son sólo un ideal; y para aproximarse a esa verdad y para lograr en lo posible ese perfeccionamiento se ponen a la tarea con pasión y con empeño, con la misma noble pasión y con el mismo inteligente empeño que yo me complazco en reconocer públicamente en el digno señor ministro del Interior; pero sin ofuscarse hasta el extremo de olvidar el grado de relatividad que fatalmente debe existir en esta materia.

He ahí, señor presidente, mi profunda discrepancia con el señor ministro del Interior. Como todo ciudadano honrado reconoce los propósitos plausibles que inspiran la política del señor presidente de la República. Estoy con la reforma. He suscrito el proyecto del Poder Ejecutivo despachado por la Comisión, que se encuentra a la consideración de la honorable Cámara; pero no estoy de acuerdo ni con el cambio de sistema ni con una parte del discurso del señor ministro del Interior. Critico en el presidente de la República el mejoramiento institucional como un criterio absoluto de gobierno, como un asunto excluyente y absorbente de todo otro. Combato la orientación unilateral que se le quiere dar a la reforma, ese afán en hacer triunfar la lista incompleta. Critico en el señor ministro esa crueldad con que descalifica el sistema de la lista, tanto más después de habernos dicho que el Poder Ejecutivo —son sus propias palabras— quiere organizar la democracia, quiere instaurar, no ya restaurar, el sufragio; lo que me da argumento para decirle que no habiendo sido experimentado, ni siquiera ensayado, el sistema de la Constitución, mal puede afirmarse su fracaso.

No me interesan, señor presidente, como parece creerlo el señor ministro del Interior, tan sólo los puertos, los muelles, los ferrocarriles, el telégrafo, el área de tierra cultivada, la explotación de las riquezas naturales; no me preocupa exclusivamente, ¡qué ha de preocuparme!, el progreso material; lo que yo me proponía en esta parte de mi exposición, erróneamente interpretada por el señor ministro y acerbamente juzgada por él, era indicarle, precisamente a él, que con los progresos de orden material se llega al perfeccionamiento institucional, ya que las instituciones son, en el concepto de Loria, una superestructura que se alcanza con el perfeccionamiento económico; ya que, como observa Burke, el espíritu democrático en América nos lo ha dado, más que las exhortaciones de lo alto, la economía de los propietarios cultivadores.

Empeñado como estoy en el éxito del Gobierno actual, antes que el señor ministro del Interior —dentro de la imagen que tanto parece haberle complacido— emprenda el vuelo y vuelva a tomar altura para enseñarnos desde allí, a nosotros, miseros mortales, las regiones de un vasto porvenir, quiero manifestarle, en mi deseo de que la misión tanto del señor presidente de la República como del señor ministro, resulte más práctica y más eficaz, más positiva y más profícua, que conviene resuelvan quedarse en la tierra... Yo no acepto, ni en hipótesis, que el Poder Ejecutivo tenga alas; y si me fuera permitido sintetizar mi pensamiento al respecto, repetiría textualmente las palabras de Roosevelt, el gran presidente de la Unión Americana: «El hombre de gobierno debe tener un ideal superior, pero debe perseguirlo prácticamente; debe caminar mirando una estrella polar, pero sin olvidar jamás que lleva sus pies sobre la tierra.»

Y basta por ahora. Más adelante, cuando las consideraciones políticas, prácticas, históricas, filosóficas y sociales estén agotadas, consideraciones hechas en forma tal que levantan el Parlamento argentino a la altura de sus mejores días, lo que no es el mejor alegato que pudiera hacerse en contra del sistema de la lista, más adelante, digo, no obstante creer que predominan todavía en el debate las razones constitucionales que adujo en mi anterior exposición, reforzados después eficazmente en este punto por el señor diputado Ferrer, en su réplica al discurso del señor ministro, he de dictar un artículo de previo y especial pronunciamiento, que nos interesa y nos afecta a todos por igual: la constitucionalidad de la lista incompleta, ya que todos, señor presidente, Ejecutivo y Congreso, hemos jurado respetar y cumplir la Constitución Nacional.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas.)

Del diputado Peña

Sr. PENA (Manuel).— No necesito decir a mis honorables colegas que he podido la palabra para fundar mi voto en favor del sistema de lista incompleta propuesto por el Poder Ejecutivo. Me determinó por el aun antes de que fuera adoptado por el Poder Ejecutivo, respondiendo a razones de orden institucional y práctico, que son las que voy a exponer.

Pero antes de entrar en materia, considero conveniente definir cuál es el mecanismo de este sistema, porque he podido apercibirme de que muchas de las objeciones que se le hacen reposan en una comprensión equivocada o incompleta del mismo.

Es sumamente sencillo. Precisamente fué ésta una de las razones que tuve para prestarle mi adhesión. Entendía que si había llegado el momento de dar representación a las minorías, no debíamos adoptar formas complicadas. Seguía en esto la regla recordada en esta Cámara por un distinguido colega, el señor diputado López Mañón, de que la naturaleza no anda a saltos; y para pasar del sistema actual a un sistema que dé representación a las minorías, ninguno más inmediato, ninguno más próximo que éste. Se le puede hasta definir diciendo que es el mismo sistema actual, moderado, temperado.

Por el sistema actual es bien sabido que a cada elector se le reconoce dentro de su distrito el derecho de votar por tantos candidatos cuantos sean los cargos a proveer.

Por el sistema que se propone se limita el número de candidatos por los cuales puede votar un sufragante en aquellos distritos donde sean convocados a designar tres o más representantes, o tres o más electores de presidente y vice de la Nación.

¿En qué forma el procedimiento facilita la representación de las minorías? En razón de esa misma limitación del voto.

Voy a poner un ejemplo claro.

Un partido presenta dos mil votantes en una elección, y otro partido nül, y se trata de designar tres representantes. Como cada elector no puede dar su voto sino por dos candidatos, aquel partido que ha reunido los dos mil votos da a sus dos candidatos dos mil sufragios y el que conduce a la elección nül votantes da a los suyos mil sufragios.

¿Quiénes resultarán electos? Aquellos que obtengan la pluralidad y en el orden de sus respectivas mayorías.

Desde luego, si han votado con inalterable disciplina los sufragantes de cada partido y el partido que ha aportado dos mil votantes obtiene sus dos representantes; en seguida, de los otros dos candidatos, si tienen igual número de votos, se elige uno por sorteo; pero como será sumamente difícil que aparezcan en el escrutinio con la misma suma de votos, entonces se adjudica el cargo a aquel que ha obtenido la pluralidad o mayor número de sufragios, en el orden establecido.

Porque la regla de la simple pluralidad no rige los votos que debe tener cada uno de los sufragantes; es una regla para el escrutinio, regla que la pueden consultar distintos sistemas de votar, ya uninominales, ya plurinominales.

Propiamente, el sistema que defiende es el del voto limitado; porque no es la lista incompleta, como se practica en Entre Ríos, por ejemplo. Creo que muchos han considerado que este sistema no consulta la regla de la simple pluralidad, porque han entendido que se trata de un voto con escrutinio por lista, y que entonces podrían resultar algunos electos, sin observarse las reglas de la pluralidad. Y estarían en lo cierto.

De aquí que haya sido preciso adoptar la forma sencillísima de voto limitado, y no la forma de Entre Ríos, o de la lista incompleta verdadera. Es de observar también que actualmente no se vota por lista ni se hace escrutinio por lista, aunque el voto comprenda todos los candidatos a elegir.

Continuaré, sin embargo, empleando en el curso de mi exposición la expresión lista incompleta, pero, bien entendido, para enunciar su modalidad del voto limitado. Y como es un voto que se acuerda al sufragante y no al partido, es aquí de prevenir que no es exacto que un desdoblamiento sería desleal, como se ha dicho.

En este sistema, el desdoblamiento es un control para evitar que minorías inapreciables obtengan representación desproporcionada al número de sufragantes. El desdoblamiento es un control mejor que el del quórum de que se habla, estableciendo que una minoría, para obtener la representación, debe alcanzar a un tercio, cuando menos, del total de votantes.

El control del quórum estimulará el fraude. Habrá entonces interés positivo para evitar que una minoría llegue a obtener el tercio.

El desdoblamiento es peligroso para la mayoría. Necesita tener por lo menos los tres cuartos de sufragantes, porque si se desdobra con dos tercios, se expone a que por el más mínimo error de cálculo, la minoría le lleve la mayoría de la representación.

No sé si esta explicación habrá dado una idea completa de lo que se trata.

Voy a seguir la discusión en todos los terrenos a que se la ha llevado, pero limitándome a las cuestiones planteadas, porque tiene el asunto tantas conexiones y ramificaciones, que se prestaría a expayaciones interminables, si el orador (me diré este nombre porque creo que es así como clasifica el reglamento al diputado que habla) intentara abarcarlo en todos sus aspectos, así los considerados como los no considerados.

Cada vez que un proyecto de ley de elecciones ha sido sometido a la deliberación de las Cámaras, se ha puesto en tela de juicio la constitucionalidad o inconstitucionalidad del sistema. En las deliberaciones anteriores, el debate versó exclusivamente entre la lista actual y la circunscripción. Ahora se discute también la lista incompleta.

No esperaba que los partidarios de la lista actual arguyeran la inconstitucionalidad de la lista incompleta, porque es el mismo sistema temperado.

El sistema actual es malo, y ha dado desastrosos resultados en la práctica; por eso se lo corrige, y su forma inorgánica, diré así, se substituye por otro que, como la del voto limitado, remedia sus mayores inconvenientes.

La objeción es injustificada, porque lo que constituye el alma de la argumentación, en oposición a la circunscripción, para refutar su constitucionalidad, es que el sistema de la circunscripción no consulta estos términos de la Constitución: elección directa por el pueblo de las provincias, y que cada provincia debe ser considerada como un distrito. Al subdividir una provincia en distritos para la circunscripción, dicen, la regla constitucional sufre. Como la lista incompleta se proyecta para elección a base del distrito único de provincia, la objeción no reza pues, con ella. La otra objeción es la de la simple pluralidad. Pero he demostrado que la simple pluralidad se consulta en este sistema, como pueden consultarla muchos otros sistemas de votar.

Bien, señor presidente. Voy a entrar como todos a la cuestión planteada respecto de cuál sea el contenido del artículo 37 de la Constitución; y si entro a él es porque creo que puedo aportar nuevos elementos de ilustración. Creo que nada da una mayor inteligencia de una cosa que conocer los materiales de que está compuesta. Esa inteligencia será tanto mayor si uno puede llegar hasta el espíritu que dirigió la composición de la obra, para ver cómo y para qué la obra se ha hecho.

El artículo 37 es una combinación del artículo 10 de la Constitución del año 26 con el artículo 61 del proyecto de Alberdi. Lo demostraré.

El artículo 10 de la Constitución del año 26 estaba redactado así: *«La Cámara de Representantes se compondrá de diputados elegidos por nombramiento directo de los pueblos y a simple pluralidad de sufragio, en la proporción de uno por quince mil habitantes o por una fracción igual al número de ocho mil.»* El artículo 61 del proyecto de Alberdi: *«La Cámara de Diputados representa a la Nación en globo, cuyos miembros son elegidos por el público de las provincias que se considerarán a este fin como distritos electorales de un solo Estado. Cada diputado representa a la Nación, no al pueblo de la misma.»*

Fácilmente se echa de ver que la disposición *«elegidos directamente»*, electora, ha sido tomada de Alberdi e intercalada en el artículo 10 de la Constitución del año 26, a fin de establecer que si los diputados son elegidos por el pueblo de las provincias, éstas se consideran a ese fin como distritos electorales de un solo Estado.

No es simple suposición la mía. Que el artículo 10 de la Constitución del año 26 lo tuvieron a la vista los redactores de la Constitución, se demuestra de una manera evidente por prueba material, con la siguiente observación: que el artículo 11 de la Constitución del año 26 es el artículo 38 de la nuestra; que el artículo 12 de la Constitución del año 26 es el artículo 39 de la nuestra y que el artículo 14 es el artículo 41 de la nuestra. Prescriben disposiciones transitorias y no es de suponer que los Constituyentes del 53, hayan podido incorporarlas al texto constitucional vigente sin tomarlas de la Constitución del año 26, por el orden de la numeración de los artículos y por su redacción. Se ve que el artículo de Alberdi fue consultado por las palabras: *«que se considerarán a este fin como distritos electorales de un solo Estado»*. No parece ningún otro texto anterior con ellas, ni nacional ni extranjero.

¿Qué explicación se deriva de estos antecedentes sobre la construcción del artículo respecto de la cuestión que nos ocupa? Desde luego, aparece perfectamente justificada la interpretación de los que sostienen la constitucionalidad de la circunscripción. No

significa la redacción del artículo de Alberdi sino tres formas distintas de decir la misma cosa: Alberdi era así, incurría en reiteraciones. Y se desprende esto otro, señor: se desprende que evidentemente los Constituyentes no quisieron sentar base de derecho electoral.

¿Por qué? Porque el artículo 13 de la Constitución del año 26, interpuesto entre los tomados, se elimina. Y el artículo 13 reglaba el voto, en correlación con los artículos 37, 49 y 57, todos ellos también desaparecidos. Allí, en esos artículos, se establecía quiénes tenían voto; allí se prescribía que los que no saben leer y escribir no pueden votar; que los que son dependientes o sirvientes no pueden votar, con otras numerosas reglas y preceptos sobre el voto y todo ha sido eliminado.

Y si agregamos que Alberdi, de quien se tomó parte del artículo 37, dice: «Para no tener que refozar o innovar la Constitución, reducida a las cuestiones más fundamentales, no comprendiéndose en ella disposiciones por su naturaleza transitoria, como las relativas a elecciones», toda duda se disipa.

Aparece, pues, de una manera clara con esos antecedentes qué es lo que se ha querido y qué es lo que no se ha querido. Lo que se ha querido, por lo que se ha puesto; y lo que no se ha querido, por lo que se ha eliminado.

Proporcionará, además, prueba moral —hasta aquí he argumentado con pruebas materiales— de por qué el artículo 10 de Alberdi no fué volcado íntegramente en la combinación, dejándose tan sólo su parte substancial. Es sabido que quien dirigió los debates de la comisión redactora de la Constitución, fué del Carril, aunque sin ser su miembro. Del Carril había sido ministro de Rivadavia en 1826, cuando se dictó la Constitución de ese año y la conocía a fondo.

En su ostracismo, del Carril se dedicó a estudiar la ciencia política, especialmente las instituciones americanas. Modificó por ellas sus ideas unitarias y se hizo desde entonces transactivo. Del Carril era sintético, amigo de la brevedad; espíritu distinto, opuesto a Alberdi. Allí, donde del Carril vió un precepto expuesto de tres maneras, escogió la fórmula más adecuada a un texto constitucional. Esto explica la razón de la eliminación de las otras dos fórmulas de Alberdi sobre el carácter de la Cámara de Diputados. La eliminación que se hace del artículo con prescripciones sobre el voto, fué deliberada, porque fué hecha por quien, como del Carril, tenía profundos conocimientos de la ciencia constitucional, y es sabido que una de las reglas más elementales de derecho político es que las constituciones no deben comprender preceptos que por su naturaleza sean transitorios, como lo aconsejaba Alberdi.

Es, pues, evidente que se ha querido eliminar toda precepto con respecto a reglas electorales, para dejarlas libradas a la ley, y eso explica el hecho de que sólo aparezcan en la Constitución escasas disposiciones que pueden influir el régimen electoral e indirectamente, porque, como ya lo dijo el señor ministro, es preciso no olvidar, en cuanto al artículo 37, que no se ha escrito para dar reglas sobre derecho electoral, que se ha propuesto estatuir sobre la composición de la Cámara de Diputados.

¿Por qué se aferran los partidarios de la lista actual en sostener la constitucionalidad de ese sistema, no obstante decir que no está preceptivamente impuesto por la Constitución? Llegan a ello por deducciones, presentando como portos reveladas de su sistema dos cláusulas del artículo 37, la de la elección directa por el pueblo, de las provincias, y de la simple pluralidad de sufragios.

Si estas dos reglas tuvieran una relación necesaria con el sistema de esa lista, sería efectivamente un argumento y un argumento serio. Pero cuando se reflexiona, se ve claramente que ninguno de los dos preceptos guarda relación de necesidad con el tal sistema.

Que el pueblo elige directamente. Bien; ellos tendrían que probar que la única forma de elección directa por el pueblo en un distrito grande, es la que propician, y sin duda no lo harán. ¡No, señor! Son numerosas las formas conocidas para la elección directa por el pueblo en grandes distritos.

Que la simple pluralidad de sufragios es un elemento necesario y característico del sistema de lista. Tampoco.

La simple pluralidad aparece consultada también en la lista incompleta, en el voto uninominal y en muchas otras fórmulas diferentes. La simple pluralidad, repito, es una regla para el voto.

Me figura, señor, que se ha querido aplicar el procedimiento empleado en las ciencias naturales para efectuar con trozos parciales, la reconstrucción de un orga-

nismo desaparecido. Bastante a los sabios dos o tres piezas del esqueleto de un animal prehistórico para deducir las partes restantes y reconstruir el todo. Pero es natural: hay relaciones necesarias entre las partes y el todo en los organismos vivientes; y aunque no soy muy fuerte en ese orden de conocimientos, me parece que el número de un hombre no puede servir para integrar el esqueleto de otro ser; ese número sólo podría servir para reconstruir un esqueleto o sistema óseo humano (verdad? Pero no es éste un procedimiento legítimo en el caso de que se trata, porque ya he demostrado que no existen relaciones necesarias entre las reglas de la Constitución y un sistema electoral único y determinado. Sabemos por otra parte, que al decir organismos políticos, sociales, institucionales, empleamos expresiones convencionales, para dar una idea aproximada o figurada de lo que es el contenido. No hay relación necesaria entre sus elementos componentes, y así tenemos que de uno de ellos pueden derivarse numerosas combinaciones, como sucede con los preceptos sobre materia electoral de nuestra Constitución, que pueden ser bases igualmente sólidas para fundar distintos sistemas de elegir.

¡Uu ahí, pues, otra demostración, de que no es legítima la argumentación que han aducido los partidarios de la lista para ver en el fondo del artículo 37 nada más que el sistema de la lista.

Alegan que estuvo en la mente y la voluntad de los Constituyentes, porque hasta esa época no se había practicado en el país sino el sistema de la lista. Es uno de los argumentos más fuertes e impresionantes.

He hecho una prolífica investigación sobre elecciones con anterioridad al año 53. Desde luego, no necesito recordar que desde el año 30 hasta el año 53, no hubo elecciones que merezcan la pena de citarse. En tales tiempos, los de Rosas, no se elogia. Pero he recurrido a las instituciones, a las más inmediatas, al año 53. Porque es de saber que por el Acuerdo de San Nicolás se estableció que los representantes de cada provincia a la Constituyente se elegirían según la ley local.

Desde luego, esa elección no arroja luz mayor, porque cada provincia nombró, como se sabe, dos representantes. En mi provincia, la Constitución que regía era la del año 47. En ella se establecía que la designación de representantes se haría por electores. Los electores se designaban por distritos. De modo que los representantes de mi provincia en la Convención de Santa Fe, al cumplirse lo establecido en el Acuerdo de San Nicolás de que debían ser designados en la forma que lo estableciera la Carta de la provincia para su Legislatura, fueron elegidos por elección de segundo grado. Más, señor; en todos los reglamentos y estatutos, desde el año 12, muchos de ellos con sinnúmero de prescripciones sobre derecho electoral y que no están en nuestra Carta actual, hallo sólo por excepción, y para casos determinados, prescrito el sistema de la lista. La forma más utilizada fué la que he dicho que se había establecido en la Constitución del año 47 en la provincia de Córdoba.

Podría hacer numerosas otras consideraciones, pero me voy a detener aquí, para dirigirme ya a los no versados en Derecho Constitucional, porque hasta ahora he permanecido dentro del orden técnico y dirigiéndome a los profesionales.

¡He llegado a la conclusión de que no hay un precepto formal en la Constitución que establezca la lista. Es una tesis, es una doctrina..., una tesis fundada, la que sostienen los partidarios del sistema actual.

Se invocan en su favor precedentes y los hay; está el manifiesto del Congreso del Paraná para justificar el rechazo de los diplomas por Buenos Aires; donde se afirmó que la lista era el sistema constitucional. Pero no le doy mayor valor a esa afirmación, porque fué un documento político en la que se hizo, no un documento jurídico; y se hizo para extremar razones en pro de aquel rechazo.

Pero la otra tesis, la otra doctrina, ¿es arbitraria? No. La otra tesis ha sido desde luego sostenida formalmente por Rawson, por Montes de Oca..., el mayor, por Avellaneda, por Sarmiento, por Vélez Sársfield, por Pellegrini, por Roca, por Mitre, por todos los más altos exponentes del derecho, de la política, de la experiencia y de la ciencia del gobierno en este país.

¿Es o no una tesis, es o no una doctrina autorizada?

Y bien, señores; es el caso de opción entre dos doctrinas. Creo que no se debe plantear la cuestión, ni por los partidarios de una ni por los partidarios de otra de ambas tesis, en estos términos: la mía es la sola verdadera. Y ¿cómo decidir —me estoy dirigiendo a los que no saben Derecho Constitucional—, cómo decidirse ustedes en este caso?

Hay un criterio; el de la conveniencia del país. ¿Cuál es la interpretación, cuál es la doctrina, cuál es la regla más conveniente a los intereses de la representación, a los de la composición de la Cámara de Diputados, para la política y para el bien del país en general?

Señores: Yo creo que la opción en este caso no puede ofrecer dudas; que hay que estar por lo que más conviene al país y a los intereses generales, y entre una interpretación que sólo nos conduce a ver en las profundidades del artículo 37 la lista completa, es decir, la unanimidad y la opresión, y la otra que es mucho más rica, más substancial y más libre, a la que llegamos los que creemos que no hay ningún sistema comprendido dentro de la Constitución como quieren los que siguen un criterio rigorista, exagerado, en materia de interpretación constitucional, no hay vacilación posible! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Si por la Constitución los tres sistemas en pugna resultan igualmente procedentes, como es el caso de todos los que puedan armonizar con la limitada y única exigencia de la simple pluralidad, veamos cuál resulta preferible dentro de las conveniencias generales, de las aspiraciones, de los anhelos, de las instituciones, en fin.

Dije, señor presidente, que no debemos perder de vista que el artículo 37 de la Constitución se refiere a la composición de la Cámara de Diputados.

Atendamos primero entonces a ver cómo cada sistema compone la Cámara de Diputados.

No voy a hablar de la composición personal: creo que los partidarios de la lista exageran cuando dicen que el distrito rebaja la representación. La experiencia ha desautorizado tal aserto aunque sea indudable que el sistema por lista facilita la representación más elevada.

Creo, además, y como consecuencia —ya que me he detenido sin querer en la composición personal— que el sistema de la lista incompleta hará una doble selección: selección en los representantes de la mayoría, y selección en los representantes de la minoría.

Es la composición política de la Cámara lo que interesa principalmente. Hay que ver cómo influye cada sistema en esa composición, del punto de vista de la misión, del rol constitucional de la Cámara.

La lista incompleta realiza plenamente la aspiración de nuestro sistema de gobierno, que reclama en la Cámara una mayoría con unidad de acción y de pensamiento.

Los otros sistemas para dar representación de la minoría, los proporcionales sobre todo, nos darían Cámaras fraccionadas entre tres o cuatro opiniones. El sistema de circunscripción, si tuviera éxito —y me pongo en el caso de que lo tuviera— nos conduciría también a una Cámara de opinión fraccionada, por razones que de suyo se desprenden donde no hay partidos organizados.

Bien; ¿han pensado los partidarios de la circunscripción en las consecuencias de una Cámara fraccionada dentro de nuestro sistema de gobierno? ¿Cómo recomponer para el gobierno dentro de esta Cámara la unidad rota en el comicio por el sistema de la circunscripción? En donde rige el sistema parlamentario, es fácil porque los acuerdos o alianzas se imponen para constituir la unidad directiva del ministerio. Pero donde no tenemos el sistema parlamentario y tenemos el régimen presidencial y la división de los poderes, división que supone armonía entre ellos, y armonía que sólo puede nacer de la armonía de las personas que los constituyen, el problema es otro.

Los norteamericanos han combinado admirablemente su sistema para evitar crisis de gobierno por diferencia de opinión entre las Cámaras y el presidente. Inocen coincidir con una elección presidencial la renovación total de la Cámara de Diputados, y han calculado que cuando el partido adverso obtenga la mayoría en la renovación intermedia del periodo presidencial ya no estará en su interés provocar dificultades en el gobierno por la proximidad de obtener el poder.

Pero entre nosotros, ¿qué nos dice la experiencia?

La experiencia nos dice que cuando en una Cámara se producen disidencias, o más bien dicho, entre ambas Cámaras o entre una de las Cámaras y el Poder Ejecutivo, proviene la crisis inevitable y fatal.

Donde existe el régimen parlamentario, es de regla que cuando entre dos Cámaras hay disidencias, o cuando una Cámara se fracciona, y no puede dar mayoría para facilitar el gobierno, es un caso constitucional de disolución de las Cámaras.

Entre nosotros no procede en ningún caso la disolución de las Cámaras; no tenemos, entonces, cómo precavernos del mal que ocasionaría un quebrantamiento en la compo-

sición de la Cámara de Diputados. Y creo que es elemental prever al dar las bases de nuestro régimen electoral, las consecuencias del sistema en lo más fundamental: el régimen constitucional.

¿Qué es lo que ha pasado en el país con la descomposición de las Cámaras?

Es la historia de la mayor parte de las perturbaciones institucionales en las provincias.

¿A qué entrar en recuerdos?... No hay más que señalar el hecho para que los señores diputados aprecien lo que significa el desacuerdo entre una Cámara y el Poder Ejecutivo, por ejemplo.

¿Cuántas intervenciones y juicios políticos por esa causa?

¿Qué resultados ha traido, por ejemplo, la composición de las Cámaras de la provincia de Buenos Aires, cuando se aplicó el régimen proporcional con lealtad, cuando concurrieron tres partidos y se dividieron la representación? ¿Esterilizaron dos gobiernos!

Y fué precisamente por una necesidad de gobierno que se procurase, después, valiéndose de medios más o menos licitos, la mayoría en las Cámaras, la necesidad de que pudiera haber unidad en ellos, para evitar los trastornos que ocasionara ese fraccionamiento.

Sr. LACASA (Pastor).—No faltará algún diputado que le explique cuál fué la acción de las Cámaras.

Sr. PENA (Manuel).—¡No quiero que nadie me explique nada! Me dirán después si es o no exacto. Presento casos a todos mis colegas.

Sr. LACASA (Pastor).—Cada uno le podría contestar a esas afirmaciones de *magister* al señor diputado.

Sr. PENA (Manuel).—Ante las exigencias del principio de la representación, es mejor también el sistema de la lista incompleta. No es cuestión únicamente, señores, de que los ciudadanos voten; es preciso, para la buena salud y el régimen de una organización democrática, que la mayoría de los votantes estén representados, porque una cosa es votar y otra cosa es estar representado. Por el sistema de la lista completa, apenas la opinión se presenta dividida en tres fracciones importantes —y el caso se ha producido numerosas veces— cuando una minoría con relación total de los votantes, obtiene toda la representación, y entonces esa minoría resulta solamente representada en detrimento de toda razón y justicia.

En el caso de la circunscripción, la experiencia de 1904 en esta Capital reveló también que conduce al mismo odioso resultado; mientras que con la lista incompleta será sumamente difícil que no resulte la mayoría de los votantes representada, desde el momento que fatalmente triunfantes las dos agrupaciones sumarán el mayor número de votos.

Voy a otra demostración muy rápida y brevemente, porque me parece que...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No; si está interesantísimo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Continúe, señor diputado.

Sr. PENA (Manuel).—Voy a ser muy breve, decía, para demostrar otras ventajas del sistema con relación al voto uninominal por circunscripciones.

Analicemos una consideración hecha por el señor diputado Roca, y que es un argumento respetable en favor de la circunscripción.

El señor diputado Roca ha dicho que por la circunscripción se consigue que los representados conozcan al representante, y viceversa.

Aquí es el caso de decir, señor presidente, que no debemos olvidar, al dar formas a la organización electoral del país, cuál haya de ser el móvil determinante del voto en el votante. En las elecciones por circunscripción realizadas en la República, el móvil determinante del votante fué, en la mayor parte de los casos, personal. Apareció movido al ir a la urna no por un principio político o de gobierno, y sí por la simpatía o por el afecto que el candidato le inspiraba. Es el poder magnético de éste el que le atraía, y ocurrió que planteada la lucha, no animó a los sufragantes otro impulso que el personal y la representación que trajeran a este recinto los electos fué la personal de su meritorio esfuerzo.

Debo hacer una advertencia. No convengo en que el gran distrito sea conveniente para la representación. Creo procederíamos con acierto dividiendo los distritos grandes. En los distritos medios los representados conocen también a los representantes, porque los nombres significan o la actuación o la bandera que esos hombres representan, o el propósito económico que los anima, y en ese caso, señores, encontramos que se reclama del elector un móvil para su voto, que no es personal: un móvil que es político

o de ideas o de sentimientos comunes. ¿Y qué es lo que puede ser más conveniente señor, en la composición de la representación nacional y en su espíritu? ¿Que sus miembros representen principios, representen sentimiento colectivo, representen algo altruista, o que vengan a sentarse aquí nada más que con meras representaciones personales, y por lo mismo egoístas? ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Se dirá, señores, que a este resultado no se ha llegado en Inglaterra ni en los Estados Unidos con el distrito. ¡Evidente! En Inglaterra como en Norte América el sistema de la circunscripción no ha producido ni la descomposición ni el personalismo en la representación legislativa que podemos pronosticar para nuestro país. En Inglaterra el voto es un voto de partido, se da al candidato del partido y al candidato lo designan los *leaders*. Se va a la urna a votar como conservador o como liberal. De tal modo que la representación en aquella organización política aporta siempre significado político a la composición de los Comunes.

En los Estados Unidos, bien sabemos que la organización de los partidos, menos que las ideas que representan, dificulta el triunfo en las circunscripciones de los candidatos independientes. Porque todos los electores, por razones de moral política del pueblo americano, o van a votar por los candidatos de su partido o no van a votar. Allí siempre el voto es un acto político, y es así como tenemos constantemente dividida la Cámara de Representantes de Norte América en republicanos y demócratas. Pero estoy seguro, señores que el día que la circunscripción llevara representantes personales a la Cámara, y particularmente me refiero a Norte América por la semejanza de nuestros sistemas institucionales, el día en que la circunscripción produjera el quebrantamiento de sus fuerzas políticas, el día que no pudiese formarse una mayoría que fijase rumbo a la legislación y a la política, ese día el sentido práctico admirable de aquellos dos grandes pueblos, haría desaparecer inmediatamente el sistema de la circunscripción, para sustituirlo por otro que consultase mejor las exigencias colectivas de la Nación. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Es bueno, por otra parte, tener presente lo que se desea con respecto a la representación de cada diputado. Allí donde yo encontraba la constitucionalidad de la circunscripción, allí encontraba también la razón para que la circunscripción no pudiera ser un sistema aconsejado entre nosotros.

Se ha querido evidentemente que los representantes se sientan asistidos en el desempeño de sus funciones, nada más que por inspiraciones colectivas y en bien de los intereses generales del país, que obren como representantes de la Nación y no de las provincias o sus localidades.

No aludiré a las consecuencias que para el gobierno del país tiene ya hoy el hecho de considerarse cada uno de nosotros como representante de su provincia. Cada uno de nosotros cree que llena su deber obteniendo algún beneficio para su provincia; cada uno está satisfecho entonces de su misión como representante. Pero, ¿qué ocurriría con representantes de las circunscripciones? Aumentar los males que se señalan ya, localizar más y más las miras de nuestro Congreso, que vota abundantemente leyes sobre mejoras locales, que producen desequilibrio en el organismo financiero de la Nación, aunque no en el grado y en el extremo que se afirma, pero contra los cuales la opinión cree que es necesario reaccionar y que ya el Poder Ejecutivo ha señalado a nuestra atención por órgano de su ministro de Hacienda, llegando a inculpar al Congreso presunte el desarrreglo en las finanzas en razón de esas mejoras locales.

¿Qué va a ocurrir, señores, con la circunscripción? El representante de la circunscripción, ante todo, como norma primera de su actuación en la Cámara, se impondrá el deber de obtener una obra local para su distrito. Implicaría desnaturalizar el carácter de la representación, y considero que es uno de los motivos por los cuales en Francia se repudia ahora ese sistema, se ha recargado allí de tal modo el presupuesto que las rentas fallan y el equilibrio financiero se pierde, según lo declaran todos los hombres públicos de aquel país, ante las gestiones incansables que hacen los representantes para cada una de sus localidades.

¿Y su acción entre los partidos?... Desde luego, yo no comprendo que un sistema electoral, cualquiera que sea, pueda formar partidos políticos. Los partidos políticos se forman antes de las elecciones y no por razón de la elección.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—En los comicios.

Sr. PENA (Manuel).—Los partidos políticos son necesarios, indispensables para la vitalidad política de un país democrático.

Precisamente, se señala como síntoma de debilidad cívica en un país la falta de partidos orgánicos. Y cuando en las viejas naciones comienzan sus robustos orga-

nismos a degenerar, preocuparse sus estadistas de buscar pretextos para restablecer la lucha entre las dos grandes fuerzas contradictorias que suponen. Porque si es cierto aquello de que el principio de contradicción hace andar al mundo, con más razón es la contradicción entre partidos lo que hace andar la democracia, y perfecciona las instituciones. ¿Qué es lo que ha perfeccionado las instituciones inglesas? Lo dicen todos los publicistas: es la lucha secular entre dos tendencias, la que hace bandera de privilegio y la que hace bandera de la prerrogativa. ¿Qué es lo que ha perfeccionado las instituciones norteamericanas? La lucha constante entre dos sentimientos políticos contrapuestos, el que tiende a la centralización y el que la resiste.

Es un mal, señores: es un mal que no existan los partidos. Pero, los partidos ¿pueden improvisarse? ¿Basta decir: báguense los partidos para que los partidos surjan? No; los partidos necesitan, como alma de su razón de ser, un principio simple: religioso o político. Hoy, como las disensiones religiosas —por lo menos en los países civilizados— no actúan ya, queda la diferencia política; la diversidad de opiniones sobre la forma de gobierno, sobre la organización del gobierno o sobre la manera de actuar general del gobierno. ¿Tenemos nosotros esa contradicción? Yo creo que todos coincidimos en afirmar que no. No hay base, pues, en una contradicción de ese orden, para hacer andar los partidos. Hubo partidos cuando esos sentimientos tuvieron vitalidad; cuando los unitarios y federales y cuando los provincianos y porteños; pero desde que esos motivos de contradicción se borraron, no ha surgido otro antagonismo político profundo para la constitución de partidos orgánicos, es decir, de partidos con vinculación por ideas y sentimientos; no los partidos ocasionales que se forman para una actuación opositora contra determinado gobierno o gobernante, o por una circunstancia extraordinaria y transitoria. Esos son partidos ocasionales; no son los partidos de principios.

No tenemos hoy más contradicción, que la denunciada por la mayor parte de los oradores entre oficialista y opositor. Es la única que mueve nuestra actividad cívica. Pero en ella no hay principios. Tan es así y tan alternadas han sido las ubicaciones políticas de los hombres en este país, que pocos se habrán salvado de ser hoy oficialistas, pensando como todos los oficialistas sobre la forma de actuar del Gobierno, e inspirando sus críticas a la oposición, en los juicios e ideales comunes entre los que se encuentran en esa posición, para ser al otro día opositores, y sentirse compenetrados en seguida de toda una nueva alma opuesta y con otros sentimientos, con otras ideas, con otros juicios, con otros conceptos de las cosas. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Y bien, señores: la circunscripción ha demostrado que en este país, es peligrosa hasta para la formación de los partidos políticos ocasionales; lo ha demostrado en el caso de las elecciones del año de 1904. En aquel entonces actuaba un sentimiento fuerte de contradicción que los dividía: la cuestión presidencial, sobre todo, donde fué el teatro de la lucha de la circunscripción, en la capital de la República; y esas tendencias, que aparecieron en frente a disputarse el triunfo cuando la designación de senador y de los electores de presidente, en ninguna parte se vieron luchar netamente cuando se disputó la elección de diputados. La circunscripción había disuelto el sentimiento que vinculaba a las corporaciones políticas en movimiento.

La lista incompleta consulta esa dualidad de nuestros desistimientos, de lucha en materia política, esos dos sentimientos, oficialista y opositor, vivos siempre en las provincias, que es donde interesa consultarlo porque en los últimos tiempos pocas veces se ha manifestado en orden a la política nacional o general del país.

Es observación hecha también en otras partes: que lo que interesa a la oposición dentro de un gran distrito es obtener allí, en ese distrito, el triunfo; porque no se consulta con el éxito de sus afines en los otros distritos y es humano.

Satisface, por lo tanto, la lista incompleta a la modalidad política de nuestro país en su juego o contradicción entre oficialistas y opositores.

Y aquí podría yo, como una observación, de crítica y de juicio institucional —prescindiendo de las personas— señalar un error en la creencia del señor presidente de la Nación de que, colocándose fuera de los partidos sobre los partidos, nuestras contiendas cívicas cobrarán energía y vigor.

De treinta o cuarenta años a esta parte sólo se dice entre nosotros vamos a organizarnos contra el Gobierno, a combatir al Gobierno o al partido del Gobierno. Y los que están con el Gobierno, a defender al Gobierno.

Pero desde el momento que falta uno de los términos de contradicción, desde el momento que falta el partido del Gobierno, ¿cómo podrá surgir el partido de oposición? Si va a ser desesperada la condición de los que intentan esta empresa, fallándoles el móvil real y positivo de la acción.

Antes, cuando se medítaba formar un partido de oposición, comenzaba la prédica y la propaganda. ¿En qué forma? Por razones de la máquina de que vamos a ocuparnos en seguida, atacando rudamente a la persona del presidente de la República, o, en provincias, a la persona del gobernador. Y digo por razón de la máquina, porque se comprende que dados los enormes y poderosos medios de acción política que tienen en sus manos el presidente de la República, por una parte, y cada uno de los gobernadores, por otra, en sus provincias, no hay otro medio de ser eficaz, no hay otro medio de debilitar al adversario, al enemigo, que es jefe de la máquina, presidente o gobernador, que minarle en su fama, presentándolo como execrable a la consideración pública ante conceptos de moral política o de la conducta en general, personal y pública.

Pero, ¿qué es lo que va a animar nuestras luchas cívicas, si no aparece en escena un partido de gobierno? Nada; a no ser que sucesos imprevistos dividiesen por ventura la opinión.

La actitud del presidente de la Nación, en vez de ser un estímulo para la formación de los partidos, descompone los únicos resortes de contradicción política entre nosotros.

Nos resta por examinar los tres sistemas con relación al enemigo de la libertad política en este país: la máquina. ¿Qué es la máquina? La máquina no es sino el conjunto de funciones o de poderes personales que por la Constitución o por la ley tiene el jefe del Poder Ejecutivo. Definida así la máquina, está dicho e indicado quién es el maquinista. (*Ilustración.*)

He comparado la organización de nuestro Poder Ejecutivo con la organización de los demás países cultos. De esa comparación han surgido mis juicios. En la República Argentina no tendremos libertad política mientras subsista la actual organización del Poder Ejecutivo, en la forma que lo ha establecido la Constitución y desenvuelto la práctica.

Pensemos en todos los poderes de protección o influencia que tiene en su mano el presidente de la República; de protección e influencia sobre las personas, corporaciones, instituciones, aquí y en el resto del país; en las otras provincias!

Pensemos, señores, que no son poderes reglados, que son poderes hasta hoy discrecionales; que hoy el presidente de la Nación o el gobernador de provincia nombra discrecionalmente a todo el personal de la administración, sin una ley que determine las pruebas de idoneidad requerida.

Pensemos, señores, que tiene las policías en sus manos; que las policías no están regladas; que las policías ejercen innumerables atribuciones discrecionales sobre las personas y sus intereses.

El comerciante, el industrial, el trabajador, el propietario, todas las profesiones, dependen en cierto modo de la policía. Hay una conveniencia muy grande y muy positiva en estar bien con la policía; no tanto por temor a su machete cuanto por la protección que puede dispensar, y que la dispensa a designio; porque no la dispensa como una obligación susceptible de reclamarse por recurso rápido ante los jueces, como en los países donde está reglada, como en Norte América, como en Inglaterra, como en Alemania. No; de grado, de buen grado procede aquí la policía, y así protege o desampara.

Leña no ha muchos días el reglamento del Poder Ejecutivo a la ley sobre el descanso dominical. ¿Cuántas personas vinculadas a la policía por esa ley! El juez no interviene en su aplicación; es el jefe de policía quien decide si se ha cometido o no la infracción y quien la castiga, multando. Agregad las atribuciones en la percepción de la renta, en la inversión de la renta y en los cientos de millones que suma, para que os deis cuenta de cuál podrá ser la acción directa e inmediata sobre los ciudadanos de tan inmenso poder.

La autoridad de provincia, el Ejecutivo de provincia se ha modelado a la manera que se ha modelado la autoridad del presidente de la República en su orden; y sabemos —tienen que saberlo todos los señores diputados que hayan actuado en elecciones de campaña— lo difícil que es llevar gente a votar contra la máquina! Se necesita que esté de maquinista o un débil o un perverso para que la masa de los ciudadanos se determine a ir contra la máquina. Porque si es un hombre discreto, un hombre prudente, que ejercite con destreza sus poderes de protección el que está a su frente todos los favores que puede dispensar en el ilimitado campo de acción de su autoridad, para que no haya como ganarle una sola elección a la máquina, sin que la

máquina tenga que usar de medios violentos o fraudulentos, nada más que con el ejercicio de sus poderes de protección! ¡Muy bien!

¿Débese esta organización a un acaso? No; esta organización proviene de lo íntimo de la naturaleza de las cosas de este país y fué voluntad querida de los Constituyentes la organización del Poder Ejecutivo, así dotado.

No hemos de recordar páginas de todos conocidas para saber lo que fueron los primeros ensayos de nuestros mayores para organizar la democracia argentina. Quisieron, con sus primeras juntas y asambleas, realizar el ideal de la más pura democracia; quisieron que el gobierno fuera representativo, que el gobierno fuera de los más, que fuera de las asambleas. No tardó esta ingenuidad, este noble deseo, en sufrir las contrariedades que los hechos opusieron al cumplimiento de aspiración tan grande. Surgen los conflictos con los ejecutivos que se diseñan en forma de triunvirato, antes de llegar a la forma de autoridad unificada. Sintióse la necesidad de que el poder fuera entregado con vigorosos atributos a la autoridad de uno. La acción de muchos era la confusión, el desorden, la anarquía... ¡y qué momentos aquellos para que reinaran la confusión y anarquía!

En los viejos archivos de mi provincia, en las actas de sus cabildos, registranse ya protestas por la designación de personas que eran de otros países para representantes a la Asamblea del año 13... ¡Porque se habían mandado de aquí los candidatos Posadas y Larrea, que se impusieron por medio del gobernador. ¿Por qué? Porque se consideró necesario dar unidad al Gobierno y a la acción política; porque dos años habían bastado para enseñar lo que era el régimen de las asambleas libres en aquellos momentos y en este país.

Luego, el instinto, la espontaneidad del cuerpo social tiende desde aquel entonces al individualismo de la autoridad personal; y la evolución se va manifestando cada vez con mayor ascenso: es primero la pugna entre los caudillos y jefes que surgen... Me viene el recuerdo, para presentar de una manera gráfica lo que era nuestra democracia en aquellos tiempos, la leyenda griega de aquel Cadmo que sembró dientes de dragón, saliendo guerreros de súbito que se ultimaron los unos a los otros. Pues, así como los guerreros de Cadmo, los hijos de nuestra libertad habían surgido de repente y se devoraron los unos a los otros! ¡Muy bien! La gran regla: la naturaleza no anda a saltos, habla sido contrariada y sufrimos las consecuencias de violentar lo que es eterno y no admite contradicción.

El proceso remata en el gobierno personal y en el gobierno personal absoluto con la concentración de la autoridad en uno. ¿Qué ha impuesto esos gobiernos? Lo han impuesto exigencias de orden. Con esa consideración se justifican los poderes que daban a Rosas las facultades extraordinarias. Los pueblos estaban fatigados del desorden y anarquía, y la política de Rosas fué, precisamente estimularlos para conseguir las facultades extraordinarias. Y Rosas, en aquel momento, no dejaba quizá de su punto de vista de tener razón, comprendiendo que no podía mantener el orden ni hacer gobierno sin los medios adecuados para esa situación.

Sr. LOPEZ (Pedro Celestino). — ¡Para degollar!... (Risas.)

Sr. PEÑA (Manuel). — Bien. Al reunirse los Constituyentes en 1853 para adoptar la forma u organización de nuestro gobierno, los hechos habían revelado que para suprimir el desierto, el atraso y el desorden, el remedio estaba en el Ejecutivo personal y fuerte. Porque lo ocurrido entre nosotros había pasado en toda la América española, con diferencias de grado pero no de esencia. Bolívar había dicho ya que para organizar el gobierno entre nosotros, necesitábamos reyes con el título de presidente de la república. Alberdi recoge el concepto y lo desenvuelve en un artículo admirable de sus Bases, en páginas de luz, sosteniendo la necesidad del Ejecutivo fuerte.

Vamos cómo se cumple esa gran verdad en la historia de nuestros presidentes.

Sancionada la Constitución con todos los eficaces poderes y atributos acordados al presidente, vemos, cuando la Confederación, lograrse los propósitos deseados con Urquiza, que contaba con la adhesión de las provincias, disponía del ejército, formado entonces por las tropas de Entre Ríos y había establecido la capital en el centro de su mayor influencia y prestigio. El Gobierno de Urquiza fué por eso, por el hecho y por el derecho, un Gobierno sólido.

Pero viene Derqui, y Derqui se encuentra de presidente de la República sin autoridad en el territorio de su residencia; sin ejército; en el campo de otro prestigio personal mayor que el suyo. Y Derqui fracasó. Derqui no pudo gobernar el país: no reunió los poderes requeridos. No hubo Gobierno fuerte; no hubo eficacia en el Gobierno de Derqui.

Viene Pavón, y Mitre en consecuencia. Comprende Mitre, cuerdamente, que para gobernar con eficacia requiriese la concentración de las dos fuerzas de contención, rivales hasta entonces entre sí, y cada una con medios de acción propios y poderosos: la fuerza de las provincias con las fuerzas de la Capital, Buenos Aires.

Mitre asume, pues, la presidencia de la República, agregando a sus poderes como jefe de la Nación, los de jefe inmediato de la Capital, que obtiene por la ley de compromiso. Mitre intentó ser más consecuente con los hechos y quiso federalizar la Capital. ¿A qué recordar las tramitaciones que dieron por resultado la ley de compromiso? Por cinco años, y debido al prestigio personal del presidente, la Legislatura de la provincia acordó por transacción los poderes municipales y de policía en el territorio de la Capital. Y así la policía y la municipalidad de esta ciudad estuvieron entonces provisoriamente en manos de la autoridad nacional.

Mitre pudo por ello hacer gobierno eficaz, porque reunió los poderes que en suma representaban entonces la totalidad de fuerza política efectiva en el país, acrecidas, además, por los prestigios indiscutibles de su gran personalidad.

Viene Sarmiento y para obtener la prórroga de la ley de compromiso, a fin de que las autoridades nacionales continuasen residiendo en Buenos Aires, como Capital de la Nación, tiene que entregar el gobierno de la municipalidad y de la policía. Las fuerzas, otra vez separadas, pónense nuevamente en pugna. Se divide la influencia política y trasciende en los resultados del Gobierno. Por eso la lucha es activa y enérgica. Nosotros lamentamos que hayan pasado aquellas escenas tan animadas de nuestra democracia. Pero Sarmiento tuvo que gobernar a fuerza de genio.

Viene Avellaneda, y está vivo aun en el recuerdo la serie de continuos sobresaltos que afligieron al país a consecuencia de que la autoridad del presidente no fué lo suficientemente fuerte para mantener la cohesión. Y Avellaneda tuvo que gobernar a fuerza de talento.

Pasan los sucesos del 80, se sanciona la capitalización de Buenos Aires y vuelve el presidente a reunir la suma de poderes con fuerza eficaz de gobierno en el país, y por razón de la capitalización el general Roca pudo realizar su administración tranquila y progresista. Y no fué Roca el que anonadó la animación cívica y política de la era precedente. Lo que la deprimió fué que una de las fuerzas en pugna no movió más su máquina, que toda la máquina quedó en poder de uno, y cualquiera que hubiera sido el presidente, con energía y capacidad de mando, en el año 80, hubiera aparecido como el autor en la muerte de los entusiasmos de la libertad política, cuando, en realidad, se debía al hecho de haber quedado uno de los bandos sin la fuerza efectiva de que dispuso, para mantener su contradicción vivificante de la política de nuestro país. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Bien, señor, ¿a qué continuar cuando con lo que he dicho sobre la autoridad en su relación con las exigencias del orden y del progreso, la veremos aplicarse ya de suyo, para explicarse a los otros presidentes posteriores?

Otra consecuencia.

Antes del 80, el presidente de la Nación necesitaba del apoyo de los gobernadores de provincia: era su fuerza. Después del 80, se produce un notable cambio en la situación; después del 80, son los gobernadores de provincia los que necesitan el apoyo del presidente de la República, porque se han encastrado sus poderes de protección e influencia. Puede marcarse cómo va obrando y manifestándose tal cambio.

En los primeros años no hay conciencia de la transformación operada, no se ha penetrado el país aun del nuevo aspecto de las cosas y de que las bases de equilibrio han cambiado por la centralización verificada.

Poco a poco esa conciencia va imponiéndose de suyo, y en provincia llega a ser luego convicción, de que un gobernador sin el apoyo del presidente de la República, difícilmente se sostiene; mientras que es inútil combatirlo al que de él dispone.

Las oposiciones no han visto, por otra parte, que, por obra del comicio un hombre o un partido contrario a la máquina haya llegado al gobierno, sino por obra de las circunstancias, que han forzado a veces, a un grupo la entrega del gobierno al adversario.

Antes se identificaba la oposición a los gobiernos de provincia con la oposición al presidente de la República. Las oposiciones que se levantaban contra el gobernador estaban a la vez contra el presidente. Habían sentido que eran unos y los combatían simultáneamente. Después se dieron cuenta de lo estéril que era ir contra el presidente, y como única condición para que la lucha pudiera promover resultados contra la máquina de provincia, buscaron su mediación.

Sería de pesar entre las ventajas o inconvenientes de la acción del presidente de la República sobre los gobernadores, mientras la máquina subsiste organizada, porque en la mayor parte de los casos, aunque lastimando sentimientos que están en el concepto de nuestras instituciones y surgen de nociones levantadas, despertando protestas su ofensa, el presidente ha sido un saludable control de la máquina de provincia. Las modificaciones plausibles logradas no pocas veces de la situación local de una provincia, se han debido en la mayor parte de los casos a gestiones de los presidentes para que el círculo dominante se abra y se expanda o para que otros hombres reemplacen una oligarquía entronizada por muchos años por la transmisión del poder entre allegados y parientes. Aquella conciencia en las oposiciones de provincia no es de ahora. Ya cuando Quintana, se pudo observar que gobiernos y oposiciones se pronunciaban en favor de su candidatura a presidente de la República.

Está aquí sentado a mi lado el doctor Montes de Oca, ministro del Interior a quien acompañé a comienzos del año 1907 en una gira por el interior de la República. En todas las provincias que recorrimos, gobernadores y oposiciones estaban con el presidente. De tal modo, que el hecho apuntado por el señor ministro del Interior, como ha acontecido ahora por primera vez, habíase manifestado con los presidentes anteriores.

Consolidado el orden mediante el Ejecutivo fuerte cuando sumara los poderes territoriales más efectivos, comenzó el país a desenvolverse y a aumentar su riqueza; y al desarrollo del poder político del presidente de la Nación, sucedió el desarrollo de sus poderes económicos, a la manera que puede señalarse también en cada una de nuestras catorce provincias, donde vemos que a medida que crece la riqueza y más activa se hace la labor dentro de un Estado, más fuerte es el poder del gobernador en el Estado. Es así como sus poderes, su influencia, van acreciendo y robusteciéndose con el desarrollo del país.

La máquina..., la máquina va haciéndose cada vez más potente; cada vez va siendo más inútil, más imposible lanzarse contra la máquina.

En un principio, tanto los presidentes como los gobernadores... No voy a recargar la atención de la Cámara con datos, pero haré afirmaciones comprobables.

Se observa esta otra evolución; al presidente y a los gobernadores, las instituciones les fijan controles. Son frenos y contrapesos que han resultado ilusorios. No es aquí únicamente donde ha pasado, porque en Norte América ha sucedido lo mismo. El juego de contrapesos instituido en la Constitución, ha dependido de los hechos y del genio propio de aquel país, igualmente que aquí.

Nosotros hemos acreditado un genio en materia institucional para desenvolver el poder personal.

En los primeros años, durante la primera y la segunda década constitucional, hasta la tercera aun, hemos visto jugar las instituciones nacionales como las de provincia a base de una relación mutua de dependencia entre el Ejecutivo y las Cámaras. Las Cámaras eran un control verdadero de los jefes del Ejecutivo. En aquellos tiempos era posible, y en muchas ocasiones se vió, que surgieran representaciones resistentes a la máquina. ¿Por qué? Porque los gobernadores en aquel entonces apenas contaban con algunos cuantos soldados para mantener el orden, estaban expuestos a constantes revoluciones de los grupos que le disputaban el poder, y necesitaban gozar de verdadero prestigio y solidarizarse con sus partidarios para poder mantener su situación constitucional.

Pero la experiencia demostró que una disidencia entre las Cámaras y el Poder Ejecutivo esterilizaba el Gobierno o provocaba crisis insolubles. De ahí provino como una exigencia la precaución de constituir la unidad gubernamental, a base de Cámaras afines, lo más afines posibles con el jefe de la situación, con el gobernador, para evitar esos trastornos. Comenzó, pues, a interesarse el gobernador en la formación de las legislaturas, y lo hizo por instinto de propia conservación. Hasta por decoro, un gobernador que no dominaba aquellas situaciones, quedaba muerto políticamente y como hombre. Obra de los sentimientos que el ambiente forma en la masa y que mueven, complican y determinan la propia conducta en el Gobierno.

Y bien; poco a poco va acentuándose esa relación de subordinación entre las Cámaras locales y el gobernador, como entre las Cámaras nacionales y el presidente de la República.

Señores de la circunscripción: ¡un momento! (Risas.)

Sr. CARLES (Manuel).—Espero contestar al señor diputado inmediatamente, si me lo permite el señor presidente.

Sr. PESA (Manuel). — He dicho de la circunscripción, pero voy a comprender también los otros sistemas, en su relación con el poder.

Nadie puede decir que no sean enormes los medios de que dispone un gobierno de provincia, tanto mayores cuanto más grande sea la provincia, para llevar a su partido numerosas adhesiones. En la mayor parte de las provincias, la autonomía local del municipio no existe generalizada. De modo que las aspiraciones, y las tienen los que viven en una localidad, no dependen para su satisfacción del propio esfuerzo; todas las posiciones, todo lo que representa honor o influencia en la comuna o en la villa, depende del nombramiento, depende del gobernador de la provincia. Los receptores de rentas dependen del gobernador de la provincia; las comisarías dependen del gobernador de la provincia; el agua del riego depende del gobernador de la provincia. Y donde hay organizaciones locales, más o menos autónomas, no tienen la efectividad de su poder, si no tienen el apoyo del gobernador de la provincia!

Y bien: ¿para qué continuar en estos esbozos del poder, cuando creen haber impreso ya en el ánimo de la Cámara lo que es la acción, los gobernantes y su razón de ser?

Importa, en síntesis, tanto en el orden nacional como en el orden provincial, que no hay democracia, aquí viene la razón de ser de la afirmación del señor ministro. Y no hay democracia, porque en el hecho, y tal vez por el derecho, el Gobierno en este país es de uno, y el Gobierno en las democracias, por propia definición, es de todos. Aquí no se ha dejado a la masa del pueblo función efectiva de Gobierno, o ha sido absorbida por la autoridad personal del Poder Ejecutivo. Todo, aspiraciones e intereses dependen de la protección y la influencia de los jefes del Poder Ejecutivo. Y aquí es donde yo quiero hablar de la circunscripción.

La lucha se produce. Primero son los muchos que salen a la arena a disputarse el triunfo, y con la victoria, el predominio o influencia en una circunscripción. La elección se verifica, y no diré que todos, pero la mayor parte de los electos sienten, desde luego, la necesidad de mantener su prestigio en el distrito. Y teniendo a su disposición la protección del presidente o del gobernador, mantendrá su prestigio.

Sr. CERNADAS (Pedro). — No, señor; sin necesidad de ésa. (Risas.)

Sr. PESA (Manuel). — No hay caso.

Sr. CERNADAS (Pedro). — Yo he triunfado hasta con el ministro de candidato en contra, y no soy más que un humilde ciudadano, solamente con el prestigio personal adquirido por mis servicios, en el distrito en el que vivía. No ha habido influencia oficial.

Sr. PESA (Manuel). — No me ha comprendido, señor diputado. (Risas.)

Sr. CERNADAS (Pedro). — Perdóneme, señor diputado.

Sr. PESA (Manuel). — Procurará ese representante interesarse por empleos para los vecinos influyentes y por la colectividad con obras que representen para ella un beneficio o un progreso. Y bien sabemos lo difícil que es conseguir obras de mejora local, si no se cuenta con la buena voluntad del Poder Ejecutivo, por más que la ley las autorice.

Y así tenemos cómo la acción e influencia de la máquina se ejerce para la lista en el todo de un distrito: es posible que se realice en cada una de las partes del territorio de una provincia, con la misma efectividad y con la misma pujanza.

Si se quiere la libertad política es preciso acondicionar el poder para que ella pueda ser posible en nuestro país; porque mientras el Ejecutivo exista con las atribuciones que hoy tiene y se desenvuelva en la práctica como hasta ahora realiza, la libertad política no tiene mucho que esperar en este país.

En los países donde la libertad política se realiza y se cumple, la autoridad está distribuida en el pueblo. Donde hay una facultad de nombrar, está legislada y reglamentada. No se nombra arbitrariamente. Donde hay un deber impuesto a un funcionario, el cumplimiento de ese deber se exige por cualquier ciudadano mediante un recurso rápido ante la justicia; y el juez castiga o reprime inmediatamente al mal funcionario.

Ved cuánta diferencia hay, por ejemplo, entre un gobernador de Estado en Norte América y un gobernador de provincia entre nosotros. El gobernador de Estado es en Norte América contralor de la Legislatura, porque la única facultad política apreciable para intervenir en el Gobierno es, en la generalidad de los Estados, la negativa del veto. No nombra sus ministros, ni los funcionarios importantes. Los designa la Legislatura, o se nombran por elección popular. Muchas veces ocurre que un ministro es de un partido distinto al que pertenece el gobernador del Estado. El Gobierno es ejercido por la localidad; las localidades nombran sus funcionarios y cada funcionario cumple su deber ajustándose a la ley, y lo mantiene dentro del derecho el juez. Es ésa la organización libre. Allí hay derecho, no hay arbitrio personal.

La localidad no sólo nombra sus autoridades, si que también las comunas fijan la tasa de la contribución; de ellas depende la atención de sus propios intereses, y ellas tienen la policía; y tienen la justicia; en fin, la autoridad está en poder del pueblo. Eso es el gobierno del pueblo por el pueblo.

Ved lo que necesitaría un gobernador de Estado en Norte América para semejarse a los nuestros. Tendría que reclamar la atribución de nombrar a sus ministros y a los jefes de repartición, y que los jefes de repartición y el personal subalterno, dependieran directamente de él, pudiendo darle órdenes y separarlos a desgracia. Tendría que reclamar que los dieran las policías, lo entregasen el tesoro y pudiera percibir e invertir la renta. Tendría que pedir la justicia de paz y numerosas atribuciones discrecionales sobre la masa del pueblo. Y cuando ese gobernador sumase tan enorme masa de poderes, los mismos que hoy dependen de nuestros gobernadores, entonces, señor, la libertad política habría desaparecido de Norte América.

¿A dónde está el remedio?, se preguntaba el señor ministro del Interior en su discurso, cuando se detenía a contemplar nuestros males electorales y políticos.

El remedio está en manos del presidente de la Nación. El remedio para esos males consiste en desarticular, en debilitar la máquina. El ejemplo que el presidente de la Nación debe dar a los gobernadores de provincia, sería el de comenzar él por enervar algunas de sus atribuciones, consintiendo su reglamentación por la ley; que lo que está confiado a la policía, que todo lo que está en manos del intendente, que lo que maneja el director de Correos, que todos esos poderes actualmente discrecionales, sean regulados y controlados por los jueces. Y los gobernadores de provincia imitarían al presidente, si es por el ejemplo que se quiere obtener la modificación de la política de nuestro país.

Que piense el señor presidente de la Nación lo que significa para la democracia argentina el poder exclamar con verdad y con sinceridad: ¡En este país la libertad electoral soy yo! El presidente de la Nación lo siente y el pueblo entero de la República conviene en ello.

Decídme, ¿dónde, en qué país un jefe de Estado hablaría en tales términos? ¡Si cuando se trata de la libertad política y la lucha electoral, en todas partes las reglas se dictan para vedar la intervención de las autoridades! ¡Si, precisamente, el agresor nato es el poder, contra él es, por consiguiente, que deben tomarse todas las precauciones y tenerse todas las provisiones! ¡Y aquí, señores, porque no existe quizá la democracia, constituimos por garante al presunto agresor!

Repito que el remedio consiste en desmontar la máquina. Pero antes de hacerlo, una seria reflexión de hombre de gobierno se nos impone.

La máquina o sea el conjunto de fuerzas, medios de influencia y de protección que personalmente ejercen los gobernadores o el presidente, ha asegurado el orden y realizado el progreso material de la Nación. Sin la organización de esa máquina, ¿qué habríamos tenido, señor ministro? Espectáculos como los que antes he recordado, dramáticos, interesantes, de vida, de animación democrática seductora. ¿Cuántos nobles sentimientos, cuántos estímulos, para la acción, empujaban el ánimo, entonces poseído de altos móviles de conducta pública! Pero ¿habríamos alcanzado el orden? Por la máquina se ha logrado; es con ella que los Sarmiento, los Avellaneda, los Roca han salvado las crisis. ¿Qué odiosa la actuación de ellos ante otros sentimientos! Había que lastimar, que herir fibras delicadas, fibras de libertad, nobles pasiones, de que siempre ha sido rica y estado repleta la raza argentina. Por eso, para apreciar en su valor verdadero la obra de esos hombres, hay que olvidar muchos ideales, de lo que dice al sentimiento: hay que elevarse para contemplar su obra desde muy alto, para desde allí reconocer que fueron grandes servidores del país. Y a medida que el pueblo argentino, en el transcurso del tiempo, se aleja, se distancia, de la época en que actuaron esos hombres, que tantas protestas levantaron en su hora, a medida que se desprende de la pasión contemporánea, ved cómo comienza a hacerles justicia; ved qué grandes nos parecen ya Mitre, Sarmiento, Avellaneda; ved cómo estamos ya pidiendo las mejores estatuas para ellos; ved cómo los que les suceden ya comienzan también a destacarse, y a hacerse justicia. Cómo parece estar en la conciencia de todos que el orden y el progreso se los debemos, y que los bendecimos y amamos, porque supieron salvar el principio de autoridad en recias horas. Es que el orden y el progreso se han debido a la máquina, precisamente, a la unificación de facultades y de poderes en manos del presidente de la República.

Es, pues, el caso hoy, al afrontar la cuestión y detenerse ante la máquina, no de protestar contra sus males solamente, si que también entregarse a reflexiones, a me-

ditaciones. ¿Ha llegado la hora de desarticular la máquina, ha llegado el momento de que podamos confiar el orden y el progreso a la masa de la Nación, dándole la policía, la administración local, la renta, las fuerzas y medios requeridos para contrarrestar la acción de las autoridades ejecutivas, eficacia en las luchas electorales? ¿Ha llegado ese momento? Si ha llegado, que dé el ejemplo el presidente de la Nación. Por el ejemplo, inducen a los gobernadores de provincia a hacer otro tanto.

Más que por la voluntad del primer magistrado, que será impotente, lo sostengo, para realizar el despertar de la vida cívica, y más que esa voluntad, creo, señor ministro, lo creo sinceramente, para obtener los bienes de la acción popular en el congreso y en el Gobierno, lo que necesitamos para arribar a lo que se espera, y lograr aquello con que se sueña, lo que necesitamos es un presidente abnegado, que se resigna a la atenuación y regularización de los enormes poderes que resume en su persona.

Yo digo al señor ministro: por más que sea aquella la voluntad del presidente de la Nación, ¿lograremos que surjan los partidos, que haya lucha cívica? ¡No!

A ello se opone la conciencia común y colectiva de la Nación sobre el peso del poder.

Es que la máquina nacional pesa en todo el país, a la manera que pesa la máquina provincial en cada una de sus secciones; es que conspira contra la libertad política, por sí misma, por el hecho de existir; no hay una palabra, no hay un gesto, no hay un acto, por inspirado en la imparcialidad que sea del presidente de la Nación, que no tenga una trascendencia, una consecuencia enorme en la política y los partidos.

Voy a terminar con breves observaciones a conceptos vertidos por el señor ministro.

No hay que ver en lo que paso a decir, nada más que la aplicación consecuente de lo que dejo establecido.

¿A dónde está el mal?, preguntaba el señor ministro. Se refería a lo que llamaba el estado actual de cosas. El estado actual de cosas es que el país no es libre en la forma que lo reclaman las exigencias de la verdadera democracia.

Y refería el señor ministro que en una ocasión, con motivo de declinar en 1891 su candidatura a la presidencia de la República, el general Mitre, por atenuante, había dicho que el mal estaba en las cosas y no en las personas. ¿Por qué no hemos de suponer que el señor general Mitre afirmó con esa frase pensamiento de estadista? Porque pudo como estadista, descubrir fácilmente que el mal está en las cosas y no en los hombres.

El señor ministro no veía más remedio para el mal que la ley electoral...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¿Me permite?...

Sr. PESA (Manuel).—Con mucho gusto.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No pensaba abarcar todo el horizonte que el general Mitre veía en ese momento; que yo me limitaba sólo a la cuestión electoral, que era nuestro asunto del día. Eso es lo que quise decir.

Sr. PESA (Manuel).—Lo habré tomado mal probablemente.

El señor ministro afirmaba que el remedio, en lo posible, estaba en la reforma electoral.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Del mal electoral, sí.

Sr. PESA (Manuel).—Y decía que esa aspiración estaba en todo el pueblo de la República...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Así lo entiendo.

Sr. PESA (Manuel).—Decía bien el señor ministro; pero él no decía que esa aspiración estuviera también en el Congreso, y también lo está en el Congreso.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Así lo creo, y lo voy a ver en la sanción.

Sr. PESA (Manuel).—¿Lo duda?... ¿Duda elegante?... (Risas.)

El señor ministro decía, y lo decía el actual presidente, estoy seguro, que precisamente, por haber hecho esa promesa cuando candidato, el país lo eligió, y que en la fe del país en el cumplimiento de esa promesa, radicaba la justificación de su elección.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—De eso resultaba un compromiso que el presidente se apresuraba a cumplir, viniendo a pedir la sanción de una ley electoral. Eso es lo que dije en mis palabras.

Sr. PESA (Manuel).—Bien; yo he entendido mal. Interpreté como que de allí resultaba purificada la designación del señor presidente de la República con respecto...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¡Ah, no!

Sr. ROCA (Julio A.).—(En voz baja.) Todavía no.

Sr. PENA (Manuel).—Todavía no, me dicen... (Risas.)

Bueno, Es que yo creo que es más acertada la explicación que yo daba: que no había sido electo por razón de esa promesa, porque si hubiera tenido en cuenta eso el país para elegir, no olvidemos que hubo otro candidato, a quien pudo habérsele creído de igual modo que se le creyó al señor presidente de la República; este candidato tenía abonada con hechos su promesa en el desempeño del Gobierno de la provincia de Buenos Aires. De tal modo que no fué por razón de la promesa, sino por razón de otras esperanzas...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Para que la cumpliera. Está dicho también ahí: la esperanza de que lo cumpliría.

Sr. PENA (Manuel).—La explicación estaba, a mi modo de ver, en lo que he dicho. Tan es exacto aquello, que afirmaba de que en la conciencia, no sólo del señor presidente de la Nación, sino de todo el mundo, estaba que el que gobernaba era él y sólo él, que hasta el lenguaje institucional en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las Cámaras lo ven modificados. Son pruebas, son demostraciones, productos, actos externos de la conciencia nacional formada sobre nuestras instituciones.

(Dirigiéndose al señor ministro del Interior): Escúcheme, señor: Así, entre el presidente de la Nación y la Nación misma, quedó concluido desde ese momento un compromiso de honor y de patriotismo, cuyas cláusulas son las mismas de la promesa, que no se puede repudiar. Por eso he venido, en nombre del Poder Ejecutivo, a pedirle su voto a la Cámara, para que permita abolir el sistema antiguo y reemplazar por el que el Poder Ejecutivo cree conveniente establecer. Es decir, que no es la Cámara la que va a establecerlo.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—El proyecto. Y el proyecto no puede ser otro sino el que el Poder Ejecutivo cree que es conveniente.

Sr. PENA (Manuel).—¡Ah! (Risas.)

Es tal mi deseo de no hacer cuestión, que acepto esta manifestación y sentiría haber incomodado al señor ministro...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¡No, absolutamente!

Sr. PENA (Manuel).—...pero quiero evitar entrar en razones para significar lo grave que es que sea el Poder Ejecutivo el que establezca lo que él crea conveniente consignar en la ley, siendo así que es el Congreso el que proyecta y en definitiva sanciona la ley.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—El señor diputado sabe perfectamente bien que en las improvisaciones hay frases que son un *obiter dictum*.

Sr. PENA (Manuel).—Perfectamente.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Fuera muy ignorante para no saber que quien dicta la ley, quien da su sanción es el Congreso. Se trata de establecer un sistema electoral y es el Congreso quien lo establece; si en el curso de una improvisación...

Sr. PENA (Manuel).—¡Me basta! ¡No agregue más! No quería quedar con la mínima duda de que fuera otro el propósito del señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Me habría hecho justicia, no teniendo la duda, sin pedir el esclarceamiento.

Sr. PENA (Manuel).—Perdóneme.

He abusado de la Cámara...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡No, no!

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¡Absolutamente!

Sr. PENA (Manuel).—Voy a precipitarme... (Risas.)

No participo de la opinión de los que creen que en el discurso del señor ministro haya habido intención para los miembros del actual Congreso. Su palabra, su declaración posterior en negarlo, constituye una satisfacción. Pero es que sin querer —sin querer!— por choque de retroceso, el señor ministro nos ha lastimado. Yo me he sentido ofendido en mi decoro de diputado.

Era en aquel momento en que el señor ministro nos hablaba de la máquina; era cuando decía que todo lo que el país podía esperar del sistema de la nueva ley electoral, era que un tercio de los representantes o menos de un tercio, no fueran hechos por la máquina. Y agregaba que bastaba que existiera la presencia de ese tercio en la Cámara para que recién pudiera orientar su política definitiva el presidente de la Nación; recién procurar la formación de partidos; que eran problemas que tendría por delante...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Me parece que en ese momento lo único que dije fué que cuando al tercio próximo se uniera el tercio siguiente, la Cámara tendría de tal manera el sentimiento de simpatía de la opinión, que presentaría otro aspecto.

Sr. CARLES (Manuel).— ¡Así es y así será! (Risas.)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Es todo lo que dije, me parece.

Sr. PESA (Manuel).— Es que no me inculpen de sentimientos que no me animan.

Sr. CARLES (Manuel).— En su caso, pero sí en el mío.

Sr. PESA (Manuel).— Porque yo, precisamente, con esta exposición estoy abogando, me parece, en favor de mi tesis.

Sr. CARLES (Manuel).— El absolutismo...

Sr. PESA (Manuel).— No, señor: estoy declarando dónde está el mal y diciendo dónde está el remedio.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Con una sagacidad y precisión realmente admirables.

Sr. PESA (Manuel).— Muy bien. Es que yo quiero que, precisamente, el señor ministro me quite esto que tengo dentro de mí: lo que pudo haber dicho que en aquellas palabras: la agresión...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¿Me permite una sola palabra?

Sr. PESA (Manuel).— Permítame. Estoy manifestando mis ideas. Con motivo de estas ideas le estoy facilitando al señor ministro su tarea.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Por eso quiero aprovechar la oportunidad. (Risas.)

Sr. PESA (Manuel).— Decía el señor ministro: *«Una vez sentadas aquí las diversas agrupaciones y denominaciones, se plantará para los miembros del Poder Ejecutivo el rudo, el áspero problema de formar con esta diversidad la fuerza necesaria para hacer marchar el Gobierno.»* Y agregaba: *«¿Cómo se procederá entonces?»*

¿Quién sabe, señor ministro, si la ley que vamos a sancionar dará por resultado un Congreso como el actual, en que las diversas fuerzas de las provincias estén representadas como lo están hoy, por obra de las circunstancias, por obra de la Providencia, por lo que se quiera. Voy a demostrar con evidencia que el año 14, para cuando se propone desenvolver política con los diversos grupos y tendencias, difícilmente tendremos un Congreso como el actual, con mayor número de miembros sin relación alguna con las máquinas de sus provincias.

Tenemos un Senado así compuesto... Voy a hacer la referencia para el caso de que se crea conveniente la política experimental que se propone, sobre la base de los diversos núcleos que constituyen la opinión.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Me parece que había dicho ahí que no me locaría a mí hacer la experiencia. De manera que no tengo prisa. (Risas.)

Sr. PESA (Manuel).— Permítame. Vamos a demostrarlo.

Catamarca tiene un senador opositor a la máquina (voy a llamar la máquina al partido del Gobierno); Jujuy, un senador opositor a la máquina; Salta, un senador opositor a la máquina; La Rioja, dos senadores opositores a la máquina; Tucumán, un senador opositor a la máquina; Corrientes, un senador opositor a la máquina; Santa Fe, en este momento intervenida, no tiene...

Sr. PEREZ VIRASORO (Evaristo).— Está equivocado. Hay un senador.

Sr. PESA (Manuel).— Tengo para eliminar dos o tres. (Risas.)

Buenos Aires, uno; San Juan, dos; Entre Ríos, dos; Córdoba, uno; Santiago, uno...

Lo podría rectificar (risas), no tengo la seguridad...

Tenemos, eliminando el de Corrientes, 14 senadores contra 12, en relación a los sentimientos de oficialismo éstos y de oposición aquéllos. Y eso que no comprendo a los de Santa Fe, ni de la Capital. Porque he estado refiriéndome nada más que a las máquinas de provincia, en la inteligencia de que no hay máquina en la Capital de la República.

De tal modo, entonces, que el Senado, de este punto de vista, cuenta con una mayoría que no responde a máquinas locales y en que están representados el sentimiento del gubernista y el sentimiento de la oposición, es decir, las dos formas de manifestarse la opinión en nuestro país, aparecen equilibradas en el Senado.

En Diputados. Contaremos desde luego, los veinte diputados de la Capital y los doce de Santa Fe, donde no hay máquinas. Tres diputados de San Luis, opositores a la máquina; cinco diputados por Córdoba, que no dependen de la máquina...

Sr. LURO (Pedro O.).— Hay que nombrarlos.

Sr. PESA (Manuel).— Llamo máquina al partido del Gobierno.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Pero para hacer el análisis exacto, sería necesario demostrar que son opositores al actual y al anterior.

Sr. PESA (Manuel).—No me haga ese juego de palabras, porque no sabe a dónde voy, y como no sabe el señor ministro a dónde voy...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¡Ah! Perdóneme el señor diputado. Guardaré silencio.

Sr. PESA (Manuel).—Por eso convendría dejarme desenvolver... (Risas.)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Perfectamente.

Sr. PESA (Manuel).—De Salta, uno; de La Rioja, uno; de Tucumán, tres; de Corrientes, uno; las tres manifestaciones de la opinión en Corrientes están representadas en esta Cámara. En Buenos Aires, dos o tres que no están en el Partido Conservador, que sería allí la máquina. De Entre Ríos, uno; de San Juan, tres. En total, 55 diputados que no están en los partidos oficiales.

Y bien, señor. ¿Quién ha hecho eso? He dicho ya, las circunstancias y la Providencia. Las circunstancias y la Providencia nos han dado una Cámara así compuesta, en la que, si es cierto que se puede lamentar la ausencia de representantes de algunas manifestaciones de la opinión, principalmente en la Capital de la República, podemos, no obstante, afirmar, si no hemos de encerrarnos en la Capital de la República para comprender el conjunto o la Nación, que difícilmente podría presentarse en 1914 un Congreso que tenga la composición actual respecto de los dos sentimientos políticos contrapuestos que agitan nuestra vida cívica.

Sr. ROCA (Julio A.).—Sería interesante conocer la clasificación, que supongo ha de tener el señor diputado, respecto de la composición del Congreso—Senado y Cámara de Diputados—con respecto a la gran máquina. (Risas.)

Sr. PESA (Manuel).—Ya lo veremos. (Risas.)

He querido con este análisis del Parlamento actual, demostrar ante el país que no tiene un Parlamento encadenado a las máquinas de los gobernadores de provincia ni representando unidad en sentimiento político, sino que se trata de un Congreso igual por lo menos al que el señor ministro espera tener el año 14 para iniciar su acción política con base de otra nueva composición de la Cámara. Porque si tenemos, señor, que casi una mitad del Senado de la Nación está compuesto en este momento de voluntades libres, que es el término que emplea el señor ministro del Interior al referirse a la presunta composición de la Cámara en el año 14, y si sólo habrá en aquella fecha cuarenta representantes opositores o que no sean de la máquina, puede afirmarse que difícilmente se encontrará entonces con un Senado compuesto en esa forma y con una Cámara de Diputados, como ésta, que tiene sobre cincuenta y tantos diputados libres en el sentido de las palabras del señor ministro. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Si tenemos actualmente todos los materiales requeridos, todos los elementos precisos para incitar la formación de los partidos a base de lo que el señor ministro nos anuncia conseguir en el año 14!

Digo, entonces, que se ha perdido y malogrado un año precioso para la nueva política, porque ni con el sistema de lista incompleta ni con el de circunscripciones ha de repetirse, creo, en el país esta situación, para dar las orientaciones que se desean a la marcha política nacional.

Ha dicho más el señor ministro: ha dicho que sólo entonces, en el año 1914, mediante la representación de las minorías, de una contada representación de las minorías, se organizarán mayorías sobre la base de lo que tiene de más noble, de más sólido y de más acendrado el carácter argentino.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Pediría la lectura de ese párrafo.

Sr. PESA (Manuel).—¿Lo desea, señor ministro?...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Sí, señor.

Esa parte de mi discurso a que alude el señor diputado es la siguiente: Se ha dicho que la Constitución inglesa ha sido dada por caballeros para caballeros...

Sr. PESA (Manuel).—Terminaré de una vez, para no ocupar más la atención de la Cámara.

Del contexto de las palabras del señor ministro cuando hablaba del futuro, y se refería a una Cámara ideal, provenían mis recelos. Porque decía: Entonces tendremos una Cámara así compuesta; tendremos esto y aquello. Cualquiera que hubiera oído pronunciar o leído esas palabras, sin estar al cabo de la intención ni del ánimo del señor ministro, habría deducido la consecuencia: ¡pues si para entonces hemos de tener tal Cámara, es que ella no existe actualmente!

Yo sé que el señor ministro no ha tenido tal intención; pero la verdad es que se presta a ser interpretado en esa forma. He dicho que reconozco, y lo declaro nuevamente, que no habrá sido tal el propósito del señor ministro.

Pero cuadraba a mi decoro personal y reclamaba mi dignidad como diputado oír una aclaración, oír algo más de lo que se ha dicho por el señor ministro (¡Muy bien! ¡Muy bien!, oír que no estaba comprendida la Cámara actual, ni por efecto siquiera de contraste con la Cámara ideal que se promete para el año recordado por el señor ministro del Interior! (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

SR. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Me es muy agradable el haberlo.

Sr. PEÑA (Manuel).—Después de esa manifestación del señor ministro, doy por terminada mi exposición.

La consideración del despacho continúa el día 17:

Del diputado Carlés

Sr. CARLES (Manuel).—Felizmente, la mayoría se ha puesto de acuerdo en el argumento central de la discusión. Nos hemos resignado a reconocer que los sistemas electorales discutidos se encuentran amparados por la Constitución. Corresponde, pues, que la política, la buena política, averigüe el sistema que corresponde aplicar a las circunstancias.

Como una antigua teogonía pinta en el último día del mundo a Luzbel solo, decansado, con las alas replegadas, dominando sobre los escombros de los mundos extinguidos, así la prosperidad nacional contempla la política de pie, sobre las ruinas de las verdades muertas, a la expectativa de una nueva era y con el alma ansiosa de virtudes y esperanzas cívicas...

Todo, todo se ha transformado en nuestro país, a impulsos de un progreso irresistible: la economía de las industrias, las normas financieras, los métodos escolares, el concepto individualista de nuestra sociedad, y hasta el provinciano se aporfeó, ya que el porteño es nacionalista. Todo se ha transformado, señor presidente, menos la política de nuestros políticos, que continúa retardataria y rutinera.

Si la política es la moral social en acción, a medida que nuestra sociedad ha evolucionado hacia su perfeccionamiento constante, ha debido la política variar sus moldes, adecuándolos a las recientes necesidades suscitadas por nuestra mayor civilización. ¡Pero, no, señor presidente! Un atavismo pompa, adherido al alma nacional, como la hiedra al muro, parece forzarnos a mirar constantemente al pasado, ennegreciendo el juicio cuya claridad necesitamos para contemplar la actualidad y resolver los problemas del trabajo y del bienestar futuros.

Paréceme que una tal escuela legitimista, imbuida de una suerte de fatalismo histórico, nos hiciera negligentes para conocernos a nosotros mismos.

Empeñados en seguir las tradiciones de las viejas civilizaciones europeas, iniciadas en los simulacros de la democracia, nos olvidamos de que esas civilizaciones se encuentran todavía atadas a vínculos de un feudalismo indomable.

Queremos seguir teorías extranjeras, teorías sustentadas por un triste escepticismo, cuya experiencia del mundo les hace conocer el envilecimiento inevitable de las voluntades por la acción invencible de la miseria de su medio ambiente.

Parece que aun subsistieran entre nosotros, restos de una idolatría atávica en su doble aspecto de idolo-caudillo y de idolo-rinas por las formas, que no dice nada en nuestros tiempos y en nuestro país sin tradiciones aristocráticas. Debemos, pues, dejar morir lo que debe morir, cumpliéndose el destino de las cosas, para que desembarazados de pesos inútiles, podamos iniciar la era de los sentimientos redentores, de la política profundamente humana, que consiste en que cada cual descubra su propia cumbre, o sea que cada cual use de su trabajo y goce del bienestar a su modo.

De manera, que si pretendemos resolver el problema electoral, debe ser siguiendo los mismos métodos que los progresos nacionales han seguido para triunfar. Para que la tierra argentina diera con amor y abundantemente, en proporciones fantásticas, a cambio del pequeño esfuerzo del trabajador, fué necesario cambiar el arado de palo por el arado de reja. Para que nuestra política sea lo que debe ser, es necesario que renunciemos a la malicia del chiripá, que hizo el contento de nuestros abuelos.

Y es perseverar en esa malicia, pretender resolver los problemas sociales contemporáneos con el mismo criterio en que se sustentaba el absolutismo colonial, el cesarismo

montonero, el centralismo del 53 al 60 y el personalismo de los penúltimos tiempos, todo ello con acre olor a pólvora y a sangre! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Es necesario, señores diputados, que encontremos los medios para resolver esos problemas. Creo que hemos cometido el error de pretender solucionarlos, preocupándonos exclusivamente de conocer sus efectos, cuando lo que nos corresponde es averiguar el origen, la causa, la evolución del derecho electoral, que, como toda institución humana, es la fuerza organizada por el buen sentido, es la acción acumulada por las generaciones a través del tiempo; el tiempo, que es el supremo genio creador, que lleva en sí la suprema energía: la paciencia.

Es necesario que nos conozcamos a nosotros mismos para que así podamos aplicar los sistemas correspondientes a nuestras necesidades.

Cada índole de pueblo determina el carácter de sus instituciones. Así, la índole metafísica alemana explica su militarismo; la índole utilitaria de los ingleses, determina su industrialismo; el espíritu idealista de los franceses, sus tendencias hacia la socialización de Estado.

Nuestros precursores, que con ser héroes eran hombres prudentes, en todos los ensayos de la época marcaron la índole de nuestro pueblo, sintetizada en el evangelio que yo llamo de las tres palabras: vivir, dejar vivir y ayudar a vivir a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino. Por haberse cumplido esa promesa, durante un siglo, llegan diariamente millares de trabajadores que pueblan y difunden la civilización en la enorme extensión de nuestro territorio.

Si la índole de nuestro pueblo es, por tanto, esencialmente humanitaria, sus instituciones deben responder a un individualismo práctico. ¿Cómo se ha desarrollado este individualismo entre nosotros? Pocas palabras bastarán para explicarlo.

Durante un siglo, la preocupación de todos nuestros hombres políticos, de todos nuestros estadistas fué establecer el orden, consolidar el respeto a la autoridad, organizar el gobierno; sintetizada en el apotegma de Mariano Moreno, que todos los ciudadanos obedecían respetuosamente a los magistrados, para que los magistrados ciegosamente cumplan con la ley. Ya Rivadavia, que peregrinó con una cultura a cuestas, abnegadamente procuró estatuir el orden; ya el general Mitre, organizó políticamente el Gobierno; ya Sarmiento genialmente luchó desde la prensa y en el Gobierno, como energético para mantener el respeto a la autoridad; ya Avellaneda contribuyó a cimentarlo; ya el general Roca, por último, lo fortaleció después del 80.

Nadie duda en este momento que el pensamiento central de la organización argentina debe ser el respeto a la autoridad. La autoridad en nuestro tiempo es un dogma y los dogmas no se discuten.

Al ideal del orden sucedió el ideal del bienestar. Nuestra República contemporánea es ya visible en todo el mundo, y el mundo lo reconoce: es el mayor desenvolvimiento de la personalidad individual y colectiva, dentro de la ley moderadora y justa que considera al hombre como sujeto activo de derecho, pasible de obligaciones, elemento de trabajo y sujeto de progreso. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Tenemos, así, perfectamente caracterizadas las dos épocas de la evolución argentina: el estatismo tradicional; el individualismo del presente. El estatismo, para satisfacer tuvo que emplear sistemas electorales de relación, de relación del Estado para con el individuo. El individualismo contemporáneo debe también tener sus formas, deben ser formas, no de relación, sino de comunión, de comunión del individuo para con el Estado.

¿Cuál es la forma electoral que determina el sistema de relación? La lista. ¿Cuál es el sistema que determina lógica y necesariamente la comunión del elector para con el representante? El voto uninominal, el voto por circunscripción.

Luego, todo criterio, toda tendencia que funde la lista, evoca el pasado, contradice el presente y estorba el cumplimiento de los destinos manifiestos de la Nación. ¿Por qué? Contestaré con el resumen histórico de discursos anteriores: porque la lista tuvo su razón natural e histórica en épocas caducas.

La lista es la expresión de un provincialismo tomado, sostenido a impulsos de un federalismo pasionario, que encontró normas en la letra muerta de una interpretación retardataria de la Constitución. La lista fué el pendón levantado por las comarcas rebeldes contra el Gobierno centralizador; porque la lista fué la condición impuesta por el desierto y la barbarie a los poblados y a la civilización, porque el voto de la lista es el voto violento, hostil y egoísta de la oligarquía acaparadora, encerrada en su fortaleza sin puertas ni ventanas al exterior, en cuyas calles bulle, silba y conspira la oposición con iras ulceradas. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Dos siglos y medio de aislamiento colonial y los treinta y dos años del Virreinato de 1776, no bastaron para atenuar el espíritu lugareño de las localidades que basquejaban sus núcleos para formar las futuras provincias y plasmar sus tendencias eminentemente descentralizadoras que se forman contrarrestando la acción centralizadora de la Primera Junta.

Se explica perfectamente el origen de la lista en la época centralizadora de Mariano Moreno y en la personalidad del don Funes; el primero, que necesitó resumir todos los poderes del Estado para la defensa común, el segundo para consolidar las tendencias autonómicas de las localidades.

Mientras tanto, las provincias enviaban sus diputados a las asambleas constituyentes, diputados que contagiados con el espíritu centralizador de las ciudades, conspiraban contra el mandato originario de los pueblos, que rechazaban las constituciones de este carácter, como sucedió el año 12, el año 15, el 19 y el 26.

Fracasada la era del constitucionalismo revolucionario, los señores de provincia se esmeran en recorrer violentamente la República para fundar provincias. Y esos caballeros de la ciudad, convertidos en campesinos de vincha, chiripá y botas de potro, imponen el dogma con la punta de la chuzo, haciéndose representar por sus listas de diputados en las asambleas donde se sancionan sus señorías. Y es entonces cuando comienza la segunda era argentina, la era de los pactes y actas capitulares que tiene por objeto establecer la descentralización de los poderes de Gobierno con el establecimiento de las provincias que aparecen como un hecho histórico de agregación natural.

Sucede después, lo que tenía que suceder: la tiranía.

Caseros reúne a esos mismos caudillos en el Acuerdo de San Nicolás, ese Acuerdo de San Nicolás que engendró una Constitución, no de carácter teórico, ni doctrinario, como he oído equivocadamente explicado en sesiones anteriores; no, fue una Constitución de hombres bravíos y enérgicos, y, por consiguiente, fué necesario que esa Constitución tuviese esas grandes cláusulas macizas como un rebenque, cláusulas eminentemente humanas, que caracterizan la Constitución argentina. No fué ella un pacto constituyente de Gobierno, fué la ejecución de negociaciones entre los que pactaron. Y para mejor demostración, ya que estoy hablando en la intimidad, recordaré aquella anécdota erriola en que aparece protagonista el general Urquiza, quien hablando del Acuerdo con un caudillo del interior en la ciudad de San Nicolás, le preguntó: «¿Qué dijo, señor gobernador, cuando conocí la victoria de Caseros?». El caudillo contestó: «Yo dije, si el general Urquiza pelea, pelearemos; si negocia, negociaremos». Urquiza negoció y se sancionó la Constitución Nacional.

Esa Constitución, pues, hay que interpretarla, no con un espíritu de disquisición doctrinaria y de alta cultura filosófica contemporánea; hay que interpretarla con un espíritu humano, de derecho-fuerza, con espíritu de los tiempos que la sancionaron; más aún: esa Constitución no puede tener una índole única, puesto que en ella intervinieron los primeros unitarios de Rivadavia, desterrados en Montevideo; en ella intervinieron los jóvenes de la Asociación de Mayo, desterrados en Chile; en ella intervinieron también los federales vergonzantes, refugiados bajo el amparo de Urquiza en el Uruguay. Luego, entonces, la Constitución argentina tiene un carácter complejo ocasional y de derecho-fuerza.

Cuenta la propaganda libertaria española que cuando fué necesario inducir a los vascos en las nuevas ideas de Gobierno, hubo necesidad de hacer una perifrasis para poder expresar la palabra libertad; así también comentando las definiciones americanas, el viejo Tocqueville dice que el Gobierno americano es un Gobierno nacional incompleto: no es ni nacional, ni federal, y que sería necesario inventar una palabra para poder expresar el concepto.

Nadie será tan obcecado que sostenga un federalismo de entillo en los actuales tiempos.

Porque es necesario recordar que cada período de evolución no destruye lo realizado en el período anterior, salvo si las manifestaciones que no son vitales y que contrarían la condición de existencia de los nuevos períodos.

Las líneas de ferrocarriles y telegráficas, los colegios nacionales y las obras públicas han borrado el federalismo tradicional; los sembradíos han hecho desaparecer las fronteras provinciales entre Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Santiago del Estero; las estancias han borrado las fronteras entre Corrientes y Entre Ríos así como los víñedos de San Juan y Mendoza; y las expediciones al Norte y Oeste de la República han hecho olvidar, asimismo, el célebre Pacto de la Liga del Norte del año 40. Al federalismo de la lanza ha reemplazado el federalismo del arado; al federalismo de la guerra

ha substituido el federalismo de las convivencias interprovinciales: en una palabra, a aquel federalismo ha substituido la voz de la Nación, llamando a todos los hombres del mundo a habitar las provincias para confundir con el bienestar y la cultura todos los dones de la civilización, en un país próspero y fecundo. *(¡May bien! ¡May bien!)*

Es en este momento histórico que se va cumpliendo el hecho social comprobado universalmente. A medida que el medio se agranda, los individuos se achican, de manera que éstos necesitan agruparse, asociar esfuerzos, cohesionar tendencias para subsistir y triunfar. Cuando la República era un pañuelo, el caudillo, elemento morbido social, pudo engrosarse, imponerse. Hoy que los tres millones de kilómetros territoriales, poblados por ocho millones de gente civilizada y civilizable, desarrolla una potencialidad económica que influye en los valores universales del intercambio; que hacen de nuestra nación una entidad internacional, hoy el individuo es el factor humano de progreso que ha dejado de ser lo más, para transformarse, perderse en la colectividad grande y fuerte. Hoy, al imperio del más bravo, ha sucedido la influencia del más útil; y si antes aquí fué exponente de guerra, hoy éste, el hombre civilizado, es el único factor responsable y director de los destinos sociales.

Los sostenedores —y aquí voy a temer que empezar a referirme a nuestros adversarios— los sostenedores, digo, de los sistemas electorales en forma fragmentaria o en forma completa, han tenido que simular ignorancia del conocimiento de la evolución producida en el organismo político de la Nación, porque de confesar su sabiduría electoral, tendrían necesariamente que reemplazar sus sistemas por el que más se adapta a la actualidad, es decir, por el voto uninominal.

De paso, y salvando los límites de la República, recordaré a la Cámara que esta discusión de criterios y de conceptos para sostener los sistemas de listas o el de circunscripciones, no es nuevo en el mundo.

El país que más se asemeja a nosotros en estas materias electorales ha usado y rechazado durante un siglo los distintos sistemas electorales que discutimos; y la Cámara me permitirá que me guíe de la síntesis más admirablemente hecha por el espíritu más francés, Gabriel Hanotaux, al relatar la historia de esta materia.

Dico este autor que desde 1789 hasta 1875 la Francia ha acogido y después rechazado una docena de constituciones; y que bajo todas esas constituciones ha hecho una docena de viajes, el péndulo legislativo ha oscilado una docena de veces, entre el escrutinio de circunscripción y el escrutinio de lista, proclamados sucesivamente superiores y execrados.

Debo hacer notar una circunstancia, y es la del carácter de los distintos períodos en que se han adoptado estos sistemas, lo que da la clave de las sucesivas derogaciones y de sus nuevas adaptaciones. Cada vez que en el Gobierno francés triunfa una tendencia centralista, no diré absorbente, porque es una palabra que no conviene a la manera de pensar de aquel país, cada vez que se sostiene el propósito de robustecer los poderes del Estado, se ha adoptado el sistema de lista. Siempre que convenía en Francia estimular el individualismo, es el sistema de circunscripción el que ha obtenido la preferencia.

Así tenemos que en 1793 aparece el sistema uninominal, porque se perseguía el mayor individualismo en el pueblo francés. En 1795 es reemplazado este sistema por la lista. Ya se señala en el Directorio una tendencia centralizadora. En 1814 vuelve a figurar el voto uninominal: es cuando Napoleón, de regreso de la isla de Elba, se ve obligado a hacer concesiones para reconquistar la buena voluntad de los franceses. En 1817, época de restauración de los Borbones, es restaurada la lista. Pero en 1820 los mismo Borbones necesitan hacerse perdonar su legitimismo, y aparece de nuevo el sistema de circunscripción. En 1848, cuando el espíritu de orden se concentraba en el pueblo francés, necesitándose un Gobierno fuerte, la lista resurge. En 1852, Napoleón III tiene que hacerse perdonar su golpe de Estado, y restituye al pueblo el voto uninominal, cumpliendo una de sus grandes promesas. En 1871, la necesidad de consolidar la nueva situación impuso la lista nuevamente. En 1875 se restablece otra vez el orden en Francia y aparece el voto uninominal. En 1885 comienza la lucha por la restauración laica de la Francia contra el espíritu avasallador de la Iglesia, y aparece la lista. En 1889, cuando es necesario que triunfe el espíritu nacional, aparece otra vez el voto uninominal.

Actualmente, señores diputados, y este es el único argumento de que quiero dejar constancia, la Francia del Gobierno, la Francia sectaria, está proclamando la restauración de la lista.

Así termina la historia de Hanotaux a manera de moraleja: «Ni la inferioridad ni la superioridad de un modo de escrutinio ha sido categórica e irrefutablemente demostrada.»

Vaya, pues, esta esperanza para nosotros los que votamos por el sistema circunscripcional, que necesariamente tendrá que restaurarse el día que pueblos y gobiernos, cámaras y ejecutivos, estén convencidos de que es necesario que el pueblo argentino satisfaga su individualismo, es decir, se desenvuelva personalmente en el terreno electoral para mayor beneficio de nuestras instituciones! (*Muy bien! ¡Muy bien!*)

Pero, señor presidente, y perdóneme de paso esta digresión extranjera, no volveré a cometer otra infidelidad con mi país... (*Risas.*) Pero, señor presidente, nuestra historia relata sucesos que demuestran la evolución política de la Nación desde los primeros tiempos del absolutismo colonial, al cesarismo montonero, al centralismo de la Organización Nacional, al personalismo de ayer, para llegar al individualismo actual, y se comprende el sistema de lista para aquellos tiempos.

Se comprende el sistema representativo del absolutismo, bajo la forma de una absorción de poderes en una entidad central. El virrey asumía la autoridad política, el vicepatronato religioso, la presidencia audientil, la capitania militar y la superintendencia financiera. Pero es el caso que esa escuela hace norma: es la que impera en la política de la Primera Junta. De tal manera ella se extrema, que ya la efímera Asamblea del año 12 se creyó autorizada para nombrar diputados de las provincias: diputados ciegos, no por los pueblos, sino para los pueblos. Y pregunto, después de un siglo de civilización y de crítica, ¿este criterio es el que todavía subsiste para fundar el sistema de lista que constituyó el bozarte de aquel régimen absolutista? Al absolutismo de la primera hora sucede el cesarismo montonero, en cuyo momento predominan todos los cultos de la violencia, todas las formas de la sumisión. Culto al caudillo, culto al aislamiento, culto al pago, a la montonera, al coraje, al degüello! *Nul seigneur sans terre*, decía el feudalismo medieval: Ningún caudillo sin pago, contesta la montonera. Y por esos mundos de Dios iban y venían en lista los diputados mandados por Ramírez, el enterrriano; por López, el santafecino; por Ibarra, el santiagueño; por Bustos, el cordobés; por Aldao, el mendocino; por Quiroga, el llanero; por Artigas, el oriental; no por Rosas, porque Rosas no los mandaba; a Rosas se los sometan...

Estimo en mucho las finuras de espíritu del señor ministro y los delirios patrióticos de los señores diputados, para suponerlos a ellos también sectarios de todos los cultos de la violencia y sometidos a todas las formas depresivas de la democracia, aceptando actualmente la norma electoral de la lista.

Paso a la tercera época. El centralismo nace con las Constituciones del 53 y del 60, perfectamente explicables. El Gobierno necesitaba concentrar todos los poderes para de una vez por todas establecer el principio de respeto a la autoridad, como también tenían razón las provincias al resistir para poder, de una vez por todas, usar de sus propios atributos, a fin de regularizar las instituciones autonómicas; y es así cuando aparece en la Constitución, y por primera vez notado este concepto: cada provincia electorilmente, forma un distrito independiente del de al lado: cada señor en su casa, cada dedo en su guante, pero todos soportando el puño cada vez más cerrado del Gobierno nacional, no a la manera depresiva que ha podido insinuarse en sesiones anteriores. Ya quisiera ver a los que así hablan, la forma en que tendrían que tratar a esos gobiernos de provincia, tan altivos, tan soberbios, por lo mismo que eran y son tan señores. Se estableció, pues, la ley de las conveniencias y de las reciprocidades: el presidente de la República, nombraba los empleados nacionales en las provincias, por recomendación del gobernador, así como los gobernadores mandaban su lista de diputados al Congreso, por recomendación del presidente... (*Risas.*)

SR. LOPEZ (Pedro Celestino).—Ya pasaron esos tiempos, señor diputado.

SR. CARLES (Manuel).—Espero que así sea, por eso abogo por las circunscripciones.

Cansado el diablo del mundo se convirtió en monje... Así el pueblo argentino, fatigado de las riñas del comicio se dedicó a difundir la cultura económica en toda la extensión del territorio de la Nación: abandonó el poder al sensualismo, y el Gobierno a la retórica, reservó el poder multiplicador de la riqueza, el gobierno de su propio bienestar, a la espera del momento presente, para preguntarnos: ¿Quién es el país?... ¿Son ustedes, Gobierno literario o soy yo pueblo, pueblo yo mismo de la Nación? Y el individualismo irresistible, pujante, contesta a esta pregunta, exigiéndonos la representación de los barrios en las ciudades, de las comarcas en el campo, del gremio en el comercio, la defensa de las industrias, en una palabra, la voz de la Nación, hablando, sintiendo y pensando por el pensamiento, la voluntad y la voz de todos los habitantes de la Nación; no a la manera de Rousseau, que buscaba su

república en el conjunto de los ciudadanos, sino a la manera de Platón, que encontró su ciudad en el fondo del alma de cada uno de sus habitantes! (Aplausos.)

Ya nadie, señor presidente, por más que se nos quiera aplicar una mecánica política, nadie habla ni reclama la libertad, porque nadie supone a Sáenz Peña tirano; todo el mundo se preocupa del trabajo, que es la riqueza; del orden, que es su medio; del bienestar, que es su fin; y las confidencias del trabajo y del bienestar no se hacen al montón, se hacen de uno a otro, en la comunión de las ideas, que consiste en el acuerdo de dos voluntades y en la armonía de dos tendencias. ¡Muy bien!

Ni por hipótesis puedo aceptar que las ricas, pobladas y enormes provincias agrícolas de la República —tomo el caso presente, con sus diez millones de hectáreas sembradas, que representan cien millones de fanegas que, probablemente, sumarán cerca de novecientos millones de pesos, con sus cien comarcas, con sus trillones de valores inmobiliarios, con sus millones de habitantes—, hagan confidencias de sus anhelos, de sus esperanzas, de sus penas, de su mañana, a una lista de diputados!

Bien veo, que la presuntuosidad parlamentaria desdenosamente dice: Si dejáramos al pueblo que nombre representantes a hombres del pueblo, descendería la altura literaria, intelectual, moral, política y social de la Cámara...

Señor presidente: Voy a hablar contestando esa objeción, para los espíritus sentimentales. Nuestros abuelos eran buenos y sencillos; les bastó considerarse activos para ennoblescarse ciudadanos: contemplar la gloria, para merecer una banda; enamorarse de la libertad, para tener una patria! ¿Por qué, entonces, señores, no hemos de suponer que el pueblo argentino conserve aquel espíritu activo, aquel espíritu enamorado de la enseñanza, para hacerse representar y para cumplir con sus deberes lealmente?

Es que si ese argumento no constituyera una futilidad democrática, sería una falacia, porque, en resumidas cuentas, el régimen representativo ¿qué significa? El dilema es de hierro. ¿El Gobierno de funcionarios, representantes, que yo designo, o el de aquellos que otros me designaban?

Es que, a los intereses morales, materiales, políticos y sociales del pueblo de la Nación, no les importa estar representados por diputados con ínfulas de doctores, venidos en listas con otros diputados de ínfulas iguales.

Es necesario, señor, cerrar los ojos para no ver y los oídos para no escuchar. El régimen representativo argentino actual debe ser la comunión del pueblo con su Gobierno, por el que el representante conoce y justiprecia la situación del elector, que le confía sus aspiraciones, sus anhelos de mayor bienestar, cuyas aspiraciones individuales sumadas, forman el ideal colectivo de un pueblo en cada época de su civilización.

Bien veo, que ha llegado el momento de que una vez por todas desagraye la única elección por circunscripciones que ha habido en nuestro país, tan vilipendiada, a veces tan injuriada y siempre despreciada por aquellos que no conocieron sus resultados felices.

Recuerdo —y recuerde el señor presidente— que ocupaba su sitio presidencial un hombre venerable, el general Victorica, quien cuando nos reunimos en la Cámara, todos los diputados venidos por el sistema uninominal, nos dijo: «Os saludo... Venís de escuchar las palpitaciones del alma de la Nación; habéis percibido las aspiraciones y necesidades del pueblo.»

Tenía razón: cada uno de nosotros venía de escuchar las palpitaciones de la Nación, conocía de cerca las necesidades del pueblo. ¿Por qué?

Voy a presentar como el caso más modesto, lo que a mí me sucedió.

Casi egresado de la Universidad, con todos los estímulos de la ciencia, con todas las ilusiones de la galantería de los salones, con todo el entusiasmo de un parlamentarismo vehemente —y lo digo para honor de aquel Gobierno, que a pesar de haber sido yo su opositor, no usó su máquina gubernativa para impedirme que triunfáramos alejamos a barrios excéntricos de la ciudad, allí donde las pasiones huelen a sangre, donde las virtudes son más excelsas, porque son militantes, donde impera el trabajo, porque reina la pobreza, donde cada apretón de manos es un juramento de lealtad y de abnegación. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en los bancos... Allí, señores diputados, aprendí a conocer, a respetar y a amar mi pueblo, porque me sentí respetado y querido por él. Allí aprendí a profundizar el alma nacional y el espíritu de la democracia, porque el pueblo, cuando quiere, quiere; comunica y contagia sus afectos!

Todos o casi todos los diputados venidos por ese sistema, conservamos —bien veo que interpreto a los diputados de aquella época— los afectos que constituyen nuestros dos predilecciones: la casa donde habita nuestro corazón, y la parroquia donde moran nuestros camaradas del distrito. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Las responsabilidades del montón se diluyen; son como los rayos de luz, que divergentes se disipan, y que convergentes abrazan. Nunca me he sentido más diputado, porque nunca me he sentido más responsable, que cuando los ciudadanos de San Carlos me eligieron diputado de Buenos Aires! ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas.)

Todos los señores diputados, todos los venidos en esas condiciones de los cuatro vientos de la República, traían ese concepto de la responsabilidad. Nunca, señor presidente, he visto una Cámara más reformista, más nacionalista, más argentina. Eramos una Cámara de vencedores, no de sometidos! ¡Muy bien!) Aseméjábanos, señor presidente, aquellos ágapes de Bolívar, en el Perú, en que cada asiento era ocupado por un victorioso, con la conciencia de su fuerza y la dignidad de su deber! ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.) ¿Por qué, señor presidente? ¡Porque el pueblo había demostrado su tendencia, se había demostrado individualista en su elección!

Bien, sé yo, señores diputados, que el individualismo no es el ideal de las escuelas, ni será el porvenir de mi país. Poco importa para mí tesis las razones académicas; quiero sencillamente dejar establecido que el individualismo en este momento marca una evolución de progreso en la cultura nacional, la misma que marcó en Europa el paso del absolutismo al cesarismo, al centralismo, al personalismo, para llegar pasando por el individualismo, al solidarismo de las cooperaciones individuales.

Y si a cada época le corresponde su virtud, a la abnegación del pasado, a la labor de nuestros días corresponderá una era de mayor solidaridad en los corazones!

Establecido que el individualismo es la característica de la actualidad, veamos cuál sea su régimen agrario. Al individualismo, diremos así, de la ciudad, corresponden el regionalismo económico del campo.

Creo, señor presidente, que aquí nos reunimos personas muy honorables, diputados muy distinguidos; pero que el día que una calamidad pública pague en el vientre de la Nación, ese día probablemente las calles de la ciudad como los clamores del campo no encontrarán sus genuinos representantes en esta Cámara. Aquí falta la personificación del individualismo, y falta, por consiguiente, la voz que exprese las necesidades de la tierra, cordial y buenamente.

Cada época como cada región, tiene su problema, tiene su filosofía, tiene sus medios de resolución. No olvidemos que los distintos sistemas económicos, aducidos en la Europa para resolver sus grandes problemas, son propios del problema mismo.

El maquinismo produjo el industrialismo y el proletariado; el monopolio actual, está produciendo los medios y sistemas proclamados por Sismondi y por Carlos Marx. Todo lo que constituye en Europa motivo de calamidades públicas, aquí constituye motivos de felicidad; el exceso de producción produce allí alarma; en la República Argentina, lo estamos viendo, produce gratas perspectivas al país.

En Europa se vive perpetuamente en una expectativa de guerra, y cada hogar es una alarma; en la República Argentina, el mañana es el hoy, y el hoy es el siempre. Porque esa es nuestra historia.

La historia argentina, es una historia sin dolores, sin duelos, sin derrotas ni miserias. Aquí no se tiene la experiencia de la amargura irreparable. Nuestros héroes murieron mártires; pero murieron honrados. Todo eso canta una nueva patria, con ideales propios.

Por consiguiente, tenemos que aplicarle a esa patria, a esa historia, y a esas necesidades locales el sistema que le corresponde: un voto que exprese leal y fielmente el significado de la voz general; un voto que exprese el pedazo de tierra pródiga, el rayo de luz fecundante, la savia de siniente sana, el impulso del brazo fuerte, el destello de gloria de nuestra hospitalidad amplia. Eso significa el voto circunscriptivo argentino, el día en que realmente podamos interpretar, como yo creo interpretar, la historia, el destino y el carácter de la actualidad.

Voy a entrar, señor presidente, a otro género de argumentos repetidos por cada uno de los oradores, y que, por consiguiente, debo también seguirlos en su desarrollo y especificación.

Se ha cometido, en mi entender, un grave error al suponer que un sistema electoral cualquiera influye en la formación o desaparición de los partidos políticos.

Aquí también, señores diputados, cometí una pequeña infidelidad en mis estudios, recurriendo a la historia europea; y encuentro en ella, que jamás un partido allí se haya inspirado en cuestiones electorales para formarse o desaparecer.

En la República Argentina... Pero, señor presidente, si hay alguna ley absoluta en materia histórica entre nosotros, es aquella que determina cómo se forman los partidos políticos argentinos: es sencillamente por una comunión de ideas y de propósitos determinados para realizar una gran tendencia de las aspiraciones y de los ideales del momento.

Voy a demostrarlo rápidamente. ¡Arribeños y porteños! No fueron otra cosa que la expresión de los que habitaban tierra adentro y de los que poblaban el litoral. ¡Unitarios y federales! Eran los hombres de adentro, que querían la ayuda de la Aduana de Buenos Aires, sin renunciar al propio Gobierno; y los hombres del litoral que la defendían, centralizando el poder.

¿Que fué el federalismo doctrinario, señor presidente?

A este respecto voy a recordar las palabras de uno de los hombres de la época. Dice el doctor Victoria, recordando una conversación con el doctor del Carril, que este le decía cuando las horas largas del Gobierno del Paraná: «Estábamos ciegos...», la bellísima obra de Tocqueville que recién llegaba a nuestras manos —se refería a Rivadavia— nos abrió los ojos. Mucho hablamos y discutimos y nos convertimos apasionadamente al federalismo. Así hablaba doctrinariamente un unitario!

El unitarismo ¿cómo nació?

Doctrinariamente? De los conceptos de la época, basados en la soberanía social de Montesquieu, y en el estatismo contractual de Rousseau, cuya degeneración revolucionaria produjo el jacobinismo, el cual proclamó el sometimiento del pueblo al Gobierno cuando fué gobierno; y el sometimiento del Gobierno al pueblo, cuando fué pueblo.

Esas son las bases de los primeros partidos argentinos: nacen y se unen para realizar un propósito, como sucedió al federalismo y al unitarismo, en el Acuerdo de San Nicolás; y cuando en vez de desaparecer, como lógica consecuencia de su destino, se cernían, al contrario, en subsistir, pasando lo que pasó con el personalismo y el centralismo de la primera época: los partidos se jacobinizan en la Logia Lautaro y mueren en Fontezuelas.

Comienza el tercer período de los partidos: o sea del partido nacionalista y el del Partido Autonomista.

¿Cómo nace el Partido Nacional? Digamos alguna vez, señor, la palabra exacta, recogida de la historia: fué consecuencia de la intervención del año 61. El general Mitre tuvo necesidad de una concentración nacionalista argentina, tuvo necesidad de fomentar la vitalidad del interior y proclamó una política moderada, reuniendo en un partido todos los consulares de la época. ¿Cuál fué el resultado de ese partido? La construcción de los primeros ferrocarriles; la pacificación de las provincias; el haber podido afrontar una guerra, y, por último, el realizar la obra más gloriosa de la época moderna: la conquista del desierto, que puedo compararla en sus planes con la toma de Lima, ambas hechas sin derramar sangre; ambas, por consiguiente, que algún día el arco triunfal de piedra blanca tendrá que immortalizar para honor de una raza de hombres que redimen la barbarie y fundan imperios de muchas democracias sin dolores, ni quebrantos.

Fronte a ese partido civilizador se levanta el Partido Autonomista de criollos gallardos. Hay que decir las cosas como son. ¿Cómo se formó? Por ex resistas, ex uruquistas, ex autonomistas de las provincias y ex federalistas de Buenos Aires. Todos necesitaban consolidar el principio de autoridad, levantar altares a la paz. Ambos partidos se unen para producir la unidad de la Nación, haciendo que Buenos Aires figurara como pensamiento central, civilizador de toda la República.

Alguien ha mortificado la memoria de esos partidos. Imagen de las circunstancias históricas en que ellos actuaron son las llamadas de las quemaciones en las soledades de La Pampa. Lo bueno y lo impuro del suelo se inflama para formar el fuego. El fuego todo lo destruye y todo lo purifica, por eso la llamada es pura. Así las correrías del montonero y las intransigencias del doctor; los centralismos de los gobiernos y el personalismo, inflaman las pasiones políticas, destruyeron fórmulas constitucionales, quemaron en guerra la República, de cuya anarquía ella saldría salvada, porque a todos animaba el patriotismo puro, puro como las llamaradas de las quemaciones de La Pampa. ¡Muy bien! Aplausos.)

Actualmente no subsisten sino tres partidos: el Radical, el Socialista y los gérmenes de partidos comercialistas.

El partido que pudiera invocar el presidente de la República como oficialista, es el Partido Radical, porque él se propone la realización de dos grandes principios: la probidad administrativa y la lealtad electoral. Lo primero está ampliamente reconocido en el primer magistrado; lo segundo constituye una esperanza nacional.

El Partido Socialista, fundado sobre la misericordia social, destinada a redimir injusticias económicas, y los futuros partidos comercialistas, que se irán concretando a medida que las necesidades de defensa se vayan presentando... Note que algunos señores diputados se han sonreído. ¡Los castigo al recordamiento de nuestro próximo triunfo, que significará consolidar esos partidos! En la formación de esos partidos no aparecen, pues, las causas eleccionarias como medio y móvil.

Señor: se ha hablado también de la influencia de las cuestiones o problemas electorales para la formación de partidos en las provincias, y permitaseme, otra vez, emplear un lenguaje familiar, en honor a la realidad de la descripción que el cuadro me sugiere.

Nuestro pasado gauchoerístico está implantado en algunas provincias a base de unanimidades de Gobierno, de unanimidades que comienzan en las municipalidades, continúan en las Legislaturas y terminan también en el Congreso de la Nación. Al absolutismo de arriba se responde con la rebelión de abajo, y los gobiernos se asemejan a esos locos que el primer año aparecen como enfermos para su familia, el segundo año como ausentes y el tercer año como muertos. Así, esos gobiernos de provincia, el primer año, cuando empieza la máquina a funcionar, se alejan de la opinión; el segundo año, la opinión se aleja de ellos, y el tercer año la revolución ha decretado su muerte. ¡Muy bien!

¿En qué han intervenido las cuestiones electorales en estos asuntos? Hay que dar a esas oposiciones de provincia una válvula de escape, un instituto de control, un medio de censura; y esto sólo se les puede dar excoyitando una defensa y un respeto legal, de modo que al amparo del Gobierno de la Nación puedan garantizarse las elecciones nacionales en provincias y venir aquí sus hombres, sus exponentes, a fin de que esas rencillas de campanario, referidas por el señor ministro, se resuelvan de una manera amplia, tranquila, con más seriedad y respeto reciproco aquí, en el recinto amparador del Congreso Nacional.

Pero, ¿cómo voy a preocuparme en averiguar si las leyes electorales pueden servir de fundamento a los partidos, cuando todos sabemos que los partidos tanto en nuestro país como en ninguna parte, se han formado por decretos de los gobiernos ni por sanciones legislativas, ni mucho menos por proclamas de diputados?

Mi maestro Ameghino —cuya gloria está reclamando una estatua— explicaba que miradas de animáculos uniéndose, entrechocándose unos con otros, acumulándose infinitamente, forman en el fondo de los mares continentes que con el transcurso de los tiempos, surgirán sobre la superficie del océano. Así, los partidos presentes, y sobre todo los futuros, se formarán por la unidad de las miradas de intereses comerciales y personales, que, entrechocándose y acumulándose los unos con los otros, necesitarán defenderse los unos de los otros, y requerirán, por consiguiente, ocupar sitios y ventajas para la victoria. Así se formarán esos partidos. No vamos a tener absolutamente ninguna intervención en ellos los diputados, ni tampoco los gobiernos: serán formados por las necesidades sociales, por las luchas económicas. No serán luchas como las que hasta ahora se han producido, empleando las palabras tan extranjeras como arcenas de librecomunistas y proteccionistas. No; no puede haber librecomunistas ni proteccionistas entre los intereses comerciales, por ejemplo de La Plata y Bahía Blanca, de Paraná y Uruguay, de Rosario y Santa Fe. Se formarán los partidos, el día —y voy a hacer aquí una profecía a corto término— el día que, cualquiera que sea el voto de esta Cámara sobre la materia que debatimos, tengamos que reformar la Constitución para establecer la reducción territorial de los distritos, a fin de que los anhelos, las esperanzas y las necesidades de los núcleos que forman la colectividad, se encuentren aquí seria y cordialmente representados. Es entonces cuando se encontrará nuestro país constituido solidario y eminentemente en forma representativa.

Porque nos pasa algo original... ¡Todo el mundo nos ha descubierto, menos nosotros! Nos ha descubierto la Europa, abriéndonos un crédito ilimitado, impulsando todas nuestras energías sociales...

Y aquí tengo que tocar de paso otro argumento hecho en esta discusión. Se ha supuesto que el progreso, la civilización y el alto desenvolvimiento de nuestra cultura que estamos en la actualidad, se debe a la acción parlamentaria. No opino de esta manera. Creo que el crédito, que es un atributo de la riqueza, se desarrolla a medida que las actividades económicas se enriquecen. Por consiguiente, el crédito argentino, es debido exclusivamente a la acción de la energía económica de la Nación. Luego, es el caso de repetir aquí, el paralelismo de *post hoc, ergo propter hoc*, lo que traducido libremente por el mosquito —en este caso el Congreso— que laboraba en las astas del buey, significa: ¡hemos arado! (*¡Muy bien!*)

La futura reforma constitucional que establezca esa limitación en la extensión territorial de los distritos, traerá como consecuencia que nuestro país tenga su política comercial, su buena política humana, política representativa de todos los intereses sociales; no esa política cartaginesa, que consiste en acumular riquezas, sino la política civilizada y filosófica del bienestar.

La política comercial, será la política que represente la libertad y defensa del productor y del consumidor: del productor que determina y resuelve sus ventas; del consumidor, que defiende sus gastos.

Recordemos que cada año vienen a esta Cámara las leyes financieras y las económicas del Estado, las que estudiamos en globo lo más rápidamente y las mandamos al Poder Ejecutivo, delegándole nuestra confianza para su cumplimiento.

El día que las regiones electorales tengan sus representantes en la forma que nos proponemos, ese día el Poder Ejecutivo no será más que un mandatario fiel y categórico del Congreso, el cual representará los anhelos individualistas de la Nación y se les impondrá en el intercambio universal a quien nos necesite y de quien nos convenga necesitar.

Hemos llegado al final de nuestro raciocinio. Recapitulemos.

¿Para qué nos hemos reunido? ¿Para adaptar al organismo de la Nación un traje que le venga bien, o para endilgarle un traje idéntico, pero puesto al revés? Si nos hemos reunido para lo primero, tenemos que interpretar los convencimientos sociales y vestir bien al país; si nos hemos reunido para lo segundo, hemos oído admirable oratoria que marca toda la cultura, toda la sabiduría y el patriotismo de los señores diputados, pero que no marca el espíritu de la democracia, el espíritu individualista argentino. Porque, señores diputados, no vive la democracia el que quiere, sino el que puede y sabe vivir: el que tiene alma, corazón y vida. La vive el obrero en el taller, el colono en el campo y el sabio en su gabinete, porque ella es acción, es movimiento, es músculo; vivir la democracia es agitar el alma de las cosas, es armonizar las voluntades, es despertar a los dormidos y empujar a los inertes. Cada uno de los selectos la lleva dentro de sí, la contagia, la difunde trastornando la quietud, que es indiferencia, para buscar el porvenir que es la inmortalidad. El que no se crea capaz de soportar contrastes, de soportar molestias, de humanizar, de simplificarse, de sufrir y sufrir con la sonrisa inalterable, que no crea en la democracia, que no vote la circunscripción. Esta es la fórmula del individualismo, que es la síntesis de todas las virtudes militantes del civismo...

Señores diputados: cuenta la leyenda que el espíritu conventual de la edad media, fomentó la huida que hula del fragor de las luchas del mundo para aniquilarse en la multitud del convento. ¡El que no sepa, ni pueda vivir la democracia, hace bien en aniquilarse en el convento de la lista, pero que no nos impida a nosotros, que sabemos vivir la lucha de la vida cívica, que no tenemos alma de cera para modelarnos en el montón de la lista, que no nos impida ir cubiertos de luz, de gloria y de esperanza al frente de las legiones que avanzan hacia el porvenir!

Por todo esto votaré el proyecto presentado por la minoría de la comisión, que propone el voto uninominal.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!* Aplausos en las bancas y en las galerías. Muchos señores diputados felicitan al orador.)

Del diputado Costa

Sc. COSTA (Julio A.). — Pido la palabra.

Voy a fundar mi opinión, señor presidente, en favor del voto uninominal y en contra del sistema de lista y del sistema de lista incompleta propuesto por el Poder Ejecutivo, porque lo considero un sistema de reacción y de exclusión. De reacción, porque proponiéndose una reforma electoral, me parece que mira hacia el pasado, como bien lo

ha hecho notar el señor diputado por la Capital, al proponer el sistema de lista; y de exclusión, porque es un sistema dentro del cual no cabe sino la representación mutilada de dos partidos, cuando en cada distrito electoral de la República hay cinco, por lo menos, en la actualidad.

Para el señor ministro, el pms, en cuanto al orden electoral se refiere, se encontraría en un estado mórbido o patológico, y propone para curarlo una serie de arbitrios en forma de tópicos; tópico del voto obligatorio, tópico para obtener la concurrencia al comicio, hoy desierto. Crea, señor, que sería necesario hacer el diagnóstico para saber si en realidad se trata de un estado mórbido, patológico, o si pudiera tratarse más bien de un estado fisiológico, aunque no fuese el mejor y el más deseable; el diagnóstico es previo.

El Poder Ejecutivo dice: la democracia está muerta porque el pueblo no vota, se abstiene, etcétera.

Por las dificultades de diagnóstico me he explicado siempre la prominencia —aparte de otras razones, como la distinción personal de los individuos—, la prominencia de los médicos en nuestra actuación política. Aunque también me ha solido llamar la atención la actuación de los rematadores. Pero éstos ya son supersticiones (risas), el caso no es igual.

Pero bueno, hay que hacer el diagnóstico a fondo, y ésta es la dificultad, porque hasta ahora, aunque ha pasado sobre él el tiempo, se encuentran casos en que los médicos, y aun los más distinguidos, hacen el diagnóstico de Molière; señalan el hecho, el fenómeno, pero no la causa. Acuden al lado de enfermo, lo examinan y se retiran después de manifestar que está atacado de fiebre, que tiene abatimiento, o que está nervioso. ¿Pero, la causa?

El señor ministro ha hecho también su diagnóstico, y parece ser el mismo del médico de Molière en *Le Médecin malgré lui*. Se llama al médico para una niña que se hacía la muda como estratagema para que le trajeran al novio... (Risas.) Viene el médico, muy grave y con un traje imponente; y después de muchos latines, y diciendo a las exhortaciones de la familia que no le podía sacar el diagnóstico, lo pronuncia al fin: «La niña está muda, porque ha perdido el uso de la palabra». (Risas.) Es lo mismo decir, como ha dicho el señor ministro que la democracia está muerta porque el pueblo no vota. (Risas.) ¡Muy bien!

¿Estará muerta la democracia? ¿No estará en marcha? Es lo que debemos ver, y entonces llegar a formular un tratamiento.

¿Qué es el país? Un organismo social y político. ¿Qué hacen los organismos? Crecen, luchan, se entredestruyen; y prevalecen los más fuertes. Después constituyen como primera fase, haciendo lo peor que podrían hacer, porque no tienen otro remedio, un Gobierno, y para todo el territorio. Esta es la primera fase de lo que se llama sociedad política o Estado.

Después, es necesario vivir: trabajan, producen, consumen, forman la riqueza. Esta es la segunda fase. Parece que nosotros estuviéramos en ella. En esta segunda fase, la preocupación de la formación de la riqueza todo lo absorbe, de tal manera que sería muy difícil sacar a un hombre del surco, no del surco político que es menos interesante, sino del surco en que está labrando su bienestar, para llevarlo al comicio. Después de esto viene otra fase, los goces de la vida, las artes, la literatura, el teatro, los cuadros, etcétera. La riqueza ya está formada. Esta es, por ejemplo, la fase de la Rusia, que tiene todo esto, y está, por consiguiente, un grado más adelante que nosotros, que no tenemos esta tercera manifestación, y ella todavía no tiene gobierno propio. Después de todo esto, ricos los hombres, satisfechos los gustos, las inclinaciones artísticas, ociosas las horas, viene la preocupación de la cosa pública, de intervenir en el Gobierno. Es la Inglaterra, es la Francia, es la culminación de la civilización, la mayor edad de las Naciones. ¿Por qué, entonces, el Poder Ejecutivo aspiraría, con el patriotismo que tiene, con la sinceridad con que trae estos asuntos a la deliberación de la Cámara, a hacer pasar al país, de un salto, del segundo al cuarto grado, como sería pasar de esta segunda fase en que en realidad nosotros nos encontramos, a la última, que es el gobierno propio? Tal vez sería como pasar a un estudiante del 2º al 4º grado, para que se saque cero. Esto no quiere decir que no deba haber leyes, que no deban reformarse las leyes, que no deba haber un tratamiento para esta situación, para mejorar siempre las cosas, pero ese tratamiento ¿ha de ser tópico? ¿Es éste un enfermo, o es un caso fisiológico? ¿Cuál es, entonces, el régimen que correspondería?

Me parece, señor que el régimen que corresponde en el presente caso es el régimen que suelen tener los médicos más distinguidos para casos muy delicados, que ellos miran con un criterio verdaderamente científico, y en este caso, para los pueblos en esta situación, el tratamiento sería dentro de nuestras instituciones, el régimen y el buen aire, es decir el régimen de la Constitución y el aire de la libertad; lo que es muy distinto del tóxico y del específico. ¡Muy bien!

Nos encontramos, en primer término, y ante la situación actual en orden a los sistemas electorales, con el sistema de la lista completa, una lista completa en la que, aun dentro de su propio mecanismo lealmente aplicado, faltarían todos los partidos menos uno, porque la expresión de estas mayorías resulta siempre una minoría, ya que se representa a un grupo cuando habría seis que representar. De manera que es una lista completa muy rara ésta en la que de seis faltarían cinco, y sólo uno es el que prevalece, por la pluralidad del voto.

Buscando una muchas veces la definición de las cosas por sus denominaciones, que es también un criterio que puede ser científico, porque al fin se va a la etimología, se va a la raíz para conocer el significado de las palabras; siguiendo ese procedimiento, me he preguntado: ¿por qué la llaman completa? ¿Acaso porque estará llena, porque ya de antemano estarán todos los que caben, como en el «completo» de los tranvías (risas) y entonces ya nadie puede subir? Podría ser ése el significado de la lista completa. (Ríridad.)

Sin embargo, señor presidente, hay que observar antes de pasar al sistema que propone el Poder Ejecutivo, que esta lista completa es un sistema que es también de representación proporcional, por provincias. De manera que debemos darnos bien cuenta de la situación en que actualmente nos encontramos, para no decir, por una óptica que es tal vez del presente, que dentro de este sistema no cabe ninguna representación proporcional ni aun regional.

Si en este momento la provincia de Santa Fe —lo que no sería inverosímil, suponiendo una elección próxima— votara la lista del Partido Radical; Entre Ríos —lo que sería muy lógico— votara la del Partido Nacional; Buenos Aires —como es natural—, votara la del Partido Conservador y no existiendo más la hipótesis para no complicarla; suponiendo que esto fuera la Nación entera y que esto viniera al Congreso, ¿qué sería ello? Sería la representación proporcional por distritos, que en este caso serían las provincias.

¿Es cierto, entonces, que esta lista completa cierra de tal manera la entrada de todos los partidos al Congreso? Me parece que no es cierto, y que no lo es tampoco del punto de vista de la situación histórica, diremos, de la aplicación de la lista completa, desde que está constituido el Gobierno.

Hasta 1880, dentro de esta lista completa, han estado representados en el Congreso los partidos y las tendencias y se ha establecido en las provincias la lucha y la representación de esos partidos y tendencias, tal cual entonces existían en el país; de tal manera, que cuando se quebrantó el Congreso, en los sucesos del 80, en Belgrano, casi quedó sin quórum, porque la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados o de las dos Cámaras pertenecía a otra tendencia; y esto ocurría dentro de la lista completa. En la elección de Avellaneda, y más todavía en la de Sarmiento, había diversas tendencias representadas en el Congreso y diversas tendencias venidas al colegio electoral; así fué como vino la candidatura de Sarmiento frente de la de Urquiza y de la de Elizalde; así fué como vino antes la vicepresidencia de don Marcos Paz frente de la del general Pedernera, etcétera. Ya se ve, pues, que dentro de la lista completa, en una situación dada de las cosas, y en una situación dada de la autonomía de las provincias con relación al poder central ha podido determinarse la representación proporcional en el Congreso, y han podido traerse los resultados electorales hasta la formación del mismo gobierno de la Nación representados todos los partidos políticos.

No es posible así, experimentalmente, establecer que entre nosotros la lista completa haya sido siempre la exclusión de todos los partidos.

Debo hacer notar que en esta evolución, que después se convirtió en la gravitación total del centralismo, llegó el país, en la acentuación de estas entidades de las provincias, bajo este régimen de la lista completa, hasta la guerra civil.

Estoy, simplemente, constatando los hechos, y la evolución tal cual ha ocurrido dentro de este sistema. Después, cuando examine la cuestión constitucional, haré notar esta evolución de una manera más completa.

Hay muchas incongruencias dentro de la aplicación de ese sistema de la lista completa. Así cada ciudadano ha de tener todas las opciones que forman la lista, según la convocatoria. De manera que, desde luego, el ciudadano de Buenos Aires tiene catorce opciones, frente al ciudadano de Jujuy, que no tiene sino una. Es por la manera de la aplicación, no porque la Constitución así lo haya sugerido.

Se trata de elegir, y haciendo una comparación, se verá hasta la evidencia a qué absurdo lleva —al menos como proceso, si no como resultado final— esta aplicación de la lista completa. Es como si entre seis amigos fuéramos a comer seis duraznos. ¿Cómo los tomaríamos? ¿Un durazno cada uno? ¿Todos juntos nos comeríamos los seis duraznos?

Si hubiéramos de comer cada uno seis duraznos, serían necesarios treinta y seis duraznos. Pero, señor; se come cada uno, uno y los seis se han comido los seis duraznos. Las seis personas son el distrito o provincia que, en definitiva, ha elegido los seis diputados.

Ese es el modo racional de proceder; y esto sería la circunscripción. Pero véase el absurdo a que lleva la aplicación actual dentro de la lista completa.

Cada ciudadano de la provincia de Buenos Aires ha elegido veinte diputados. De manera que dentro de la lógica de este proceso, los cien mil electores que hubiera en este distrito habrían elegido dos millones ochocientos mil diputados. Para que se vean los absurdos de la interpretación o aplicación. (Risas.)

Este es un proceso meridional, tartarinesco, de aquellos en que se cuenta como dicen que hacen en algunos países, que cuentan multiplicando, de modo que cuatro mil soldados de caballería son dieciséis mil putas de caballo. (Risas.)

¿A qué ir a estas aplicaciones, cuando se tiene la aplicación tan sencilla, de que cada uno tome un durazno, es decir, que cada treinta y tres mil habitantes elijan un diputado, y los cien mil electores de Buenos Aires los que les correspondan, subdivididos en esta forma y aplicadas las cosas con un método mucho más racional?

Pero de todas maneras parece resultarnos que no nos encontramos cómodos dentro de este sistema de la lista completa, mirado con la óptica del presente.

En aquella evolución de las provincias que he recordado, en que los señores diputados ven evidentemente que han venido las distintas tendencias al Congreso —son hechos que no se pueden discutir— como han venido también al cuerpo electoral; se produce el estallido final, tal vez coincidente con este sistema, tal vez determinado en parte por la acentuación de la entidad provincial, que este sistema favorece; llega el estallido del 80, que tiene en su entraña otro problema: no era la cuestión si había de ser Roca o Tejedor, sino que la cuestión era la Capital de la República; lo comprendió Avellaneda y la resolvió.

Entonces la gravitación central empieza a actuar de una manera incontenible; las entidades políticas provinciales desaparecen y este sistema de la lista completa empieza a dar los resultados de unanimidad que ahora se notan y que es preciso evitar; lo que sucedía, tal vez, no tanto por razón de los hombres, como por razón de las cosas, que era también el concepto de Mitre cuando renunciaba su candidatura a la presidencia de la República.

Y el actual Poder Ejecutivo propone, como una solución contra la unanimidad, y para la representación de las diversas tendencias políticas en el Congreso, como un arbitrio, como un procedimiento, diríamos dinámico, la lista incompleta, que tiene estos tres resultados posibles. O la mayoría se desdobra y disciplina con eficacia, y entonces viene sola al Congreso y se defrauda el propósito. O la mayoría se equivoca al desdoblarse —lo que es muy fácil y muy peligroso para ella— y el resultado del escrutinio cambia totalmente y la mayoría se convierte en minoría, y el sistema de la lista resulta también defraudado en su resultado. O la ley tiene una aplicación ideal y perfecta, y entonces viene la mayoría mutilada en un tercio, y una de las minorías.

¿Y los otros cuatro partidos?... Porque aplicando las cosas prácticamente, en la Capital, por ejemplo... tal vez me sería más fácil tomar el caso de la provincia de Buenos Aires, que conozco más de cerca; tendríamos allí el Partido Cívico, uno; el Partido Conservador, dos; el Partido Radical, tres; el partido que se forma ahora, muy respetable, de la Defensa Rural, cuatro; la Unión Nacional, que es un partido que trata de entrar en la liza, cinco; y el partido que el señor ministro no ha contemplado, como él dice, que es el partido más numeroso, el de los hombres que no tienen partido, seis.

Entonces resulta que la representación de la provincia de Buenos Aires habría venido con dos tercios del Partido Conservador, suponiendo que el Partido Conservador fuera el que ganara la elección, y un tercio de cualquiera de los otros. ¿Y los otros

cuatro partidos, ¿en qué condiciones quedarían? Quedarían en la condición de excluidos, y los inconvenientes que se han señalado respecto de la lista completa, que son los que determina la exclusión, es decir, la abstención, las conspiraciones, todos los contragolpes de las unanimidades, se producirían por razón de cuatro en vez de producirse por razón de cinco, con lo que no habrían cambiado los términos del problema.

Pero hay otra observación bastante curiosa que se puede hacer a este sistema de la lista incompleta.

Se convoca a una elección, por ejemplo, por doce diputados. La ley dice: los partidos no podrán votar más que por ocho. De manera que este sistema plantea la omisión de la deliberación —porque el voto es la acción, la ejecución de la deliberación— y del voto sobre un tercio del problema.

¿Qué hace el señor ministro con el tercio que queda? Cada uno se ha pronunciado por ocho; por cuatro no se ha pronunciado nadie; el problema era de doce. Es como si la Cámara considerara una ley que tuviera doce artículos y se resolviera previamente esto: la mayoría vota ocho artículos, y los otros cuatro los toma la minoría. No se ha deliberado sobre los otros cuatro, no ha deliberado la mayoría, no ha deliberado la minoría: los ha tomado la minoría por un arbitrio. ¡Muy bien!

De manera que este sistema no solamente cercena el voto, como decía muy bien el señor diputado por Buenos Aires, doctor Avellaneda; algo más, este sistema cercena el problema, omite la deliberación del pueblo sobre una tercera parte del problema, que deja pendiente.

Sr. AGOTE (Luis). — ¿Y en el caso de que no se presentase más que un solo partido?

Sr. COSTA (Julio A.). — Entonces me parece que no se podría aplicar de ninguna manera la ley, y si se presentara ese partido solo, no se habrían elegido más que ocho diputados. De manera que la observación del señor diputado confirma y complementa mi demostración.

Sr. FONROUGE (José). — El propósito del señor diputado Agote es despacharse solos entre los dos. (Risas.)

Sr. COSTA (Julio A.). — No se puede interpretar propósitos. Es lo que no se puede decir en el Parlamento, cuál ha de ser el propósito del que habla. Indudablemente cada uno ha de tener su propósito. El del señor diputado Agote no ha de ser probablemente el del señor diputado Fonrouge.

Sr. AGOTE (Luis). — Sobre todo yo no había encargado al señor diputado Fonrouge, que interpretara. (Risas.)

Sr. FONROUGE (José). — Es que el señor diputado está haciendo una exposición muy interesante, pero en un orden de ideas que oportunamente...

Sr. COSTA (Julio A.). — Eso es: ya será oportuno.

Sr. FONROUGE (José). — ...cuando se discuta en particular, me será muy grato contestarle.

Sr. COSTA (Julio A.). — Es inútil insistir en que este sistema sugiere y suscita los acuerdos políticos, que no son sino el enervamiento de los partidos, puesto que tienen que consistir siempre en la declinación de los ideas y programas de cada uno; y los sugiere porque, realmente, si las otras minorías no pueden entrar, tratarán de entrar de alguna manera, poniéndose de acuerdo con otras minorías.

Esto es, pues, la sugestión, la fórmula artificial y legal del acuerdo, o más bien dicho, es el acuerdo que ha pasado de un procedimiento de partido a ser una institución legal: la institución legal del acuerdo como procedimiento electoral. ¡Muy bien!

Tiene además la lista completa el inconveniente común a todos los sistemas numéricos. El señor ministro del Interior... y le pediría un poco de atención en este momento, porque me voy a referir a una observación que él ha hecho. (Risas.)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez). — Sí, señor.

Sr. COSTA (Julio A.). — El señor ministro hace muy bien. He notado que cuando hablan los diputados que están en el orden de sus ideas, aplaude y los estimula con la mano; y cierra los ojos, no sé si para no atender, cuando hablan los que están en contra... (Hilaridad general.)

Yo encuentro eso perfectamente bien, señor ministro...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez). — No, señor..., cerraré los ojos porque no necesito ver, pero atiendo con el oído.

Sr. COSTA (Julio A.). — Yo voy a aplaudir, sin restricción, a todos los diputados que han hablado en orden a las ideas en que yo estoy hablando, y voy a dejar que a los otros los aplaudan los adversarios. (Risas.)

De manera que el procedimiento que tiene el señor ministro es el mismo mío. *(Hilaridad general.)*

Yo digo que este sistema de lista incompleta tiene el inconveniente común a todo sistema numérico en general, en tanto que la circunscripción no es un sistema numérico, es real, de movimiento, de vida. En éste no hay más que sumar, como decía el señor ministro.

El de la lista incompleta es un sistema numérico en que hay varias operaciones que hacer, y ésa es toda la razón de ser del fracaso del de la representación proporcional —que es el sistema ideal y perfecto en el orden teórico y científico—, establecido en la provincia de Buenos Aires; fracaso comprobado allí hasta el punto de llegarse con este sistema, en ese Estado o provincia en que más se manifestaba como es natural —por la concurrencia de los medios que habría para ello en cierta medida—, la libertad política, a la más perfecta unanimidad, con ese sistema de representación proporcional. Porque es numérico. Porque en materia de cuentas es lo mismo que en materia de cuentas: cada uno las hace a su gusto. El que hace las cuentas establece los saldos para él y no para el adversario. *(Risas.)* Los que hacen cuentas en estos casos no son jueces, son mayorías políticas, y por eso todo sistema numérico, como el de la representación proporcional y como el de la lista incompleta, fracasará en la práctica por razón de la cuenta y por razón del juez. *(¡Muy bien!)*

Pero hay más. El señor ministro decía que dentro del plan de la Constitución entran todos los sistemas numéricos que requieren una operación de sumar, por la prescripción de la pluralidad de votos: pero que no entran los que requieren operaciones de dividir. Era el argumento del señor ministro, que tengo aquí anotado, y él decía: «Y en esta inteligencia, la Constitución excluye todos los otros sistemas electorales que para llegar a conferir la representación, fijan el resultado por una operación de dividir.»

«Excluye...» Quiere decir que, según el señor ministro, el sistema de lista incompleta está excluido de la Constitución, porque la primera operación que el sistema requiere para establecer la representación, es una operación de dividir.

Efectivamente, se trata de establecer los dos tercios. Los dos tercios no son sino la suma de un tercio con otro tercio. Para establecer esta última, entonces, hay que establecer un tercio en primer lugar, que es lo que el señor ministro omite en la operación. Para establecer un tercio se divide el total de los diputados que haya que elegir, por tres, y entonces se tiene un tercio. Se suman dos tercios y se tiene el número de diputados por que se ha de votar.

De modo que el sistema del señor ministro empieza por una operación que se halla excluida de la Constitución, según el mismo señor ministro. *(Risas. Aplausos.)*

Es, además, un sistema regional. No se va a aplicar en todos los Estados de la República; se va a aplicar solamente de tres diputados para arriba, es decir, en seis provincias.

Y bien: la Constitución ha dicho que el país se divide en distritos electorales de un solo Estado. ¿Cómo se explica, de una manera razonable —podrá hacerse, podrá imponerse, pero no me parece que pueda demostrarse como razonable—, que para un solo Estado haya dos leyes orgánicas en materia electoral? Esta ley que se va a aplicar de tres para arriba, y el sistema de la lista completa que se aplicará de tres para abajo, siendo así que la Constitución establece que los catorce distritos forman un solo Estado; ¿y se les imponen dos leyes en materia electoral? Me parece que no es necesario forzar de esta manera los procedimientos cuando se pueden encontrar sistemas que no presenten este inconveniente, que es también de orden constitucional.

Dentro de las mismas provincias en que se eligen tres diputados, cuando se elija uno al año siguiente, ya no se aplicará el sistema de la lista incompleta.

Y así el país estará representado de dos maneras. Los diputados serán hijos de dos padres o sistemas políticos, lo que es mucho decir, y casi inverosímil como filiación *(risas)*; por un lado, los diputados de seis provincias serán hijos de la lista incompleta, de la representación de las minorías. Todo esto habrá venido así al Congreso si se realizan los cálculos un poco alegres del señor ministro; por otro lado, los diputados de ocho provincias es decir las tres cuartas partes se elegirán por el sistema de la lista completa, como lo observaba muy bien el señor diputado Avellaneda, a quien aplaudo, entre otras razones, porque estamos de acuerdo. *(Risas.)*

Yo no sé tampoco, por qué el señor ministro, que busca la representación de las minorías, las reduce al tercio. ¿Por qué esta cifra lo ha cautivado? ¿Por qué no les da

siquiera la mitad? (Risas.) En Entre Ríos, donde son más modestos, les dan la cuarta parte, y así se tiene este resultado: que en Entre Ríos, en once años de aplicación de la lista incompleta, hay, según el señor diputado Hernández, tres de la oposición; según otro señor diputado por Entre Ríos, uno, y según el señor diputado Parera, cuatro. Yo tomo la cifra más elevada; siempre son cuatro gatos. (Risas.) ¡Poco resultado del sistema de representación de las minorías en once años, por la lista incompleta!

¿Y qué situación crea para las oposiciones el señor ministro dentro de la máquina que él ha mencionado, y que después tomó por su cuenta el señor diputado por Córdoba, simplemente dando vuelta la manivela para el otro lado —porque para el señor ministro la máquina son los gobiernos de provincia y para el señor diputado por Córdoba, el gobierno de la Nación—, qué situación ha encontrado para las oposiciones, digo, para esta opinión pública mutilada que va a traer por este sistema? El señor ministro ha establecido que de un lado está por dos tercios el oficialismo, con las características que él ha insinuado a su respecto, a las que yo no entro y que no pueden ser más duras, con lo cual el señor ministro va a constituir a la oposición en el tercerano de los oficialismos. (Risas.) ¡Esta es la reivindicación, la restauración del sufragio que se viene a proponer por este sistema! Y el dueño del rebaño, según la comparación que sugiere la argumentación del señor ministro, serán siempre los oficialismos; o, en otros términos, la opinión será la que trabaje para tomar la tercera parte, la que aspirará el humo de lo que los otros fuman. (Risas.) Este tercio es la participación que viene a corresponder a la oposición, lo que sería una situación muy cómoda para los oficialismos, porque se traería este tercerano, este testigo para dar fe de todo lo hecho y legalizar sus actos esos oficialismos. No me parece que sea una situación ideal la que se haya alcanzado para las oposiciones por medio del sistema del señor ministro...

Yo voy a decirle al señor ministro lo que en realidad, en la práctica, va a suceder, y sin ir más lejos, tal vez, en la provincia de Buenos Aires. La elección se hará por limitación (risas); la mayoría, el partido dominante, va a elegir a la minoría, tomándola en las personas, y vendrá, no el caso del pollo que mencionaba el señor diputado Calvo, —a quien aplaudo sin restricción—, sino algo poco más o poco menos: un poco más en el orden de los resultados prácticos, un poco menos en el orden de los resultados políticos y morales. Esa minoría será en la provincia de Buenos Aires la que elija el Partido Conservador, y las minorías de partidos que quieran transigir no han de ser las mejores, sino las que quieren llegar a todo trance al Congreso de la Nación y que estarán dispuestas a entenderse amigablemente en todo lo demás con el partido que dispone en la provincia del poder electoral.

Sr. VARELA (Horacio C.).—Es la experiencia que hemos adquirido los políticos de la provincia de Buenos Aires.

Sr. COSTA (Julio A.).—El señor ministro propone otra incongruencia: el voto obligatorio dentro del sistema de la lista incompleta; y voy a demostrar por qué es una incongruencia.

No me voy a pronunciar por el momento ni en favor ni en contra del voto obligatorio, materia de la discusión en particular. Comprendo que el voto es un deber, aunque en el estado actual del país se alcance difícilmente que pueda establecerse como una obligación; y voy a observar simplemente que tal prescripción no puede proponerse coincidentemente con el sistema de lista incompleta.

Siendo la lista incompleta un sistema que establece para la efectividad del sufragio la incorporación de los ciudadanos a los partidos políticos, quiere decir, que en este sistema para poder prevalecer el elector en cualquier forma, tendrá que incorporarse a un partido político, y entonces, proponer el voto obligatorio en concomitancia con el sistema de la lista incompleta es proponer también el partido obligatorio. Y si es de pensar, del punto de vista de la argumentación del señor diputado por Córdoba, doctor Ferrer, que pueda difícilmente convertirse en una obligación lo que la Constitución consagra como un derecho, o cuando más como un deber, pero no como una obligación con sanción, es absurdo pensar que pueda incluirse también de hecho, como resultado efectivo de una ley, la obligación para el ciudadano de estar incorporado a un partido político; y tal es proponer el voto obligatorio junto con el sistema que propone el partido obligatorio.

En suma, todo resulta obligatorio: el país convertido en un campamento; todos los ciudadanos votando como de línea: cada uno cumple con su deber, pero ninguno ejerce su derecho. Es como los pelos de ciertos calvos: todos están peinados,

alineados, cumpliendo cada uno con su deber... ¡pero el calvo sigue como una bocha!... (Risas y aplausos.)

Pero, admitiendo de todas maneras, en la falibilidad del criterio humano, lo difícil que es llegar a la verdad, lo inactivo en todas estas discusiones de sistemas, sobre sus ventajas o inconvenientes, tenemos, finalmente, que atenernos en esta materia electoral al único criterio que puede guiarnos: el de la experiencia.

El sistema de la lista incompleta está ensayado, en experimentación, en España, Brasil, Portugal y en la República Oriental, países que si son un desdicho en muchas cosas, desgraciadamente para ellos no pueden presentarse como espécimen en materia de libertad política, como si pueden la Inglaterra y los Estados Unidos. El sistema de la circunscripción, al cual entraré después, está experimentado en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Suecia, Italia, Holanda, etcétera, países que realmente pueden ofrecerse como modelos en la materia experimental del sufragio. De tal manera que ante los resultados que ya he presentado y que me parece no se pueden discutir, porque son casi aritméticos, casi axiomáticos, el señor ministro, que se ha llamado a sí mismo anciano, sin razón, ya que sólo se encuentra en el umbral de la vejez, se hallará ante este proyecto en la situación más delicada en que un hombre pueda encontrarse en ciertas condiciones, y es en el peligro de que le digan que sí... (Risas.) Mientras le digan que no, todo va muy bien... y él cada vez más emprendedor... pero, ¿si le ceden, si se lo votan, qué hace con la impo- sible conquista? (Risas y aplausos.) Al señor presidente de la República, por sus calidades, por sus prestigios, la vida le ha dicho siempre que sí, a tal punto que quién sabe si algunas veces tuviera que lamentarse y decir: por goloso, etcétera. (Risas.) Tal vez sería bueno para su salud, para su acierto, decirle una vez que no...

Y yo creo, señor presidente, que la mejor demostración de la reacción que inicia este Gobierno, en cuya sinceridad y en cuyo patriotismo tengo completa confianza, estaría hecha, si después de más de un cuarto de siglo, fuera derrotado el Poder Ejecutivo una vez en el Parlamento, de tal manera que la reacción empezara por el principio, que es Congreso.

Voy a ocuparme de otro punto; se ha notado en este debate, y esta circunstancia tal vez vaya a influir como una dificultad en la deliberación final, que cada uno hace su exposición, como si dijéramos que cada uno construye su edificio, lo que va a dar por resultado que nos encontraremos con una serie de edificios y no vamos a saber con cuál quedarnos. De modo que es necesario tratar de demoler los edificios de los otros; que cada uno lo haga así, tratando, mediante la réplica, de eliminar los de los demás para edificar el propio, a fin de ver cuál es el que puede quedar y servir.

El señor ministro ha hecho, como es natural, un bello discurso, que, para mí, se ha dividido en dos partes: la demostración, que yo no he entendido, sin duda por mi deficiencia; y la parte que yo he entendido, en la que el señor ministro no ha demostrado, y en la que ha sido admirable e incongruente.

El señor ministro dice que el fundamento constitucional del régimen electoral —y a mi juicio lo dice con razón plena—, es la elección directa por el pueblo, y el señor ministro agrega que el sistema que él presenta favorece y determina la selección de los candidatos por medio de los comités. Yo tomé notas del discurso del señor ministro: decía comités. En el discurso, tal como ha salido en la versión, no aparece el término comités. Pero se mantiene selección, y basta; aunque el señor ministro dijo selección de comités. No vale la pena, son correcciones que uno tiene el derecho de hacer; no ha alterado el pensamiento de fondo: dice selección. Ahora, yo lo digo al señor ministro, aparte de la incongruencia de forma que hay en emplear la palabra selección, refiriéndose a comités, porque donde hay selección, no hay comités, y donde hay comité, no hay selección, es decir, que no es el comité el campo de selección, porque, al contrario, podría ser de la inferiorización, como concepto; hay una incongruencia que es de fondo: el señor ministro sostiene, como sostenemos todos, el régimen de la elección directa por el pueblo, y yo digo que, si hay selección, hay una limitación a esa elección directa, hay una restricción en el único momento en que el pueblo gobierna, que es cuando elige. Por eso dice Alberdi: ser libre es elegir. Para ese momento en que el ciudadano va a elegir, el señor ministro le establece un sistema que determina una selección, y que o no es nada o es una modificación de la elección primaria del elector. Por la selección del comité, la elección primaria del elector se habría modificado; o sino, nada significaría el sistema. De manera que significando algo el siste-

ma, significa desvirtuar el voto del elector que es desvirtuar todo el sistema de la Constitución, puesto que importa substraerle al elector la libertad primaria de su voto, que es el fundamento mismo del Gobierno.

Por eso digo que es una incongruencia decir *elección directa* y decir *selección de comités*.

El señor ministro dice: *ante todo representativo*, en una de sus afirmaciones, como característica del sistema electoral de nuestra Constitución.

Me parece que dentro de los sistemas de lista, la condición, el carácter representativo se disminuye y se deprime, porque se aleja al elector del elegido, porque se desnaturalizan las condiciones esenciales del mandato, entre las cuales se encuentran, no sólo el conocimiento, sino el afecto o el aprecio, por lo menos, a la persona elegida para ejercerlo. De tal manera que dice —creo Benton—, que es preciso que se represente el derecho, el interés, la intención. Eso es lo que Benton entiende por sistema representativo o por mandato, y eso no se obtiene por los sistemas de lista.

Y debo hacer notar que estamos haciendo la discusión entre el sistema de lista completa y el de lista incompleta con diversos distinguos; y la discusión debe ser, no entre esos sistemas, que en resumidas cuentas no constituyen sino uno, puesto que se trata del sistema de lista, sea ella completa o incompleta, sino entre el sistema de lista y el sistema uninominal, es decir, entre el voto plural y el voto singular. Es sobre esos puntos sobre los que debo versar la discusión, porque los dos sistemas son substancialmente distintos. Los defectos que tiene el sistema de la lista completa también los tiene el de la incompleta, en cuanto son defectos comunes a todos los sistemas de lista, como son los que se refieren al alejamiento de los electores, a las deficiencias para la constitución del mandato, al pronunciamiento colectivo, a la imposición colectiva también por parte de los poderes... porque es mucho más fácil imponer una lista de candidatos que imponer candidatos en muchas circunscripciones...

¿Cuántas son las de la provincia de Buenos Aires?

Sr. LACASA (Pastor). — Veintiocho.

Sr. COSTA (Julio A.). — Es mucho más fácil hacer una imposición que veintiocho imposiciones.

Es mucho más fácil hacer una imposición con el sistema de lista, aparte de la consideración que he aducido, por esta otra razón: porque al elector de Bahía Blanca, por ejemplo, no le interesan en manera alguna los candidatos que figuran en la lista elaborada en la Capital y en la que van ciudadanos de San Nicolás o de otros puntos y que él no conoce.

El señor ministro decía, refiriéndose a la máquina: lo que es el poder central no interviene para desmontar la máquina, son sus palabras. Y al lado de eso, el señor ministro dice este otro: el comicio será para todos.

Desde luego, el señor ministro estableció ya que existen catorce oficialismos que se toman ellos los dos tercios. Entonces, ya no es para todos... Esa parte de los catorce oficialismos, que no son nadie en materia electoral y que se toman los dos tercios, elimina esos dos tercios, que son para nadie. Entonces, ¿qué le queda al país? No le queda al país, a la opinión pública más que un tercio, de donde resulta que la afirmación de que el comicio será para todos, junto con la afirmación de que no se interviene para desmontar la máquina, determina una incongruencia y una inexactitud, porque ya se ve que no será el comicio para todos, pues, desde luego, es para catorce oficialismos, que no son nada como opinión, según el mismo señor ministro.

No hay, pues, tal comicio para todos; es sólo una frase bonita.

A mí me parece, señor, que todo esto es en parte por el defecto de la inclinación a los tópicos y al tutelaje. Es como el sistema prohibitivo o proteccionista, del cual tampoco soy partidario entre nosotros, en materia económica.

Es preciso que el pueblo vote —dice el señor ministro—, pues el pueblo votará. Como si dijera: *las almas se levantarán*. Pero, en este caso, no sería por el impulso moral, sino por el voto obligatorio que el señor ministro imponía, diciendo: que vote, pero que vote así, tutelado, que vote en comité, que vote en lista, que vote seleccionado, que vote en partido.

¿Y quién le ha conferido al Congreso o a los gobiernos la misión de fomentar o formar los partidos políticos? ¿Qué tienen ellos que ver con éstos? No sólo no tienen que ver, sino que se dirige este sistema electoral a quien no debe dirigirse, es decir, al partido político, cuando la Constitución en materia de voto se dirige individualmente

al ciudadano, como la libertad moderna tiene de característica que es individual, porque es la independencia que ha de existir de un hombre con respecto a otro hombre, por la cual un hombre ha de hacer lo que le parezca, sin la intervención de otro hombre.

Esce es el concepto de la libertad moderna, y la ley electoral ha de dirigirse a cada ciudadano, como la Constitución dice, a razón de un diputado por cada treinta y tres mil habitantes del pueblo de la Nación. No dice de los representantes de partidos políticos, ni tampoco de las provincias.

Y por esta obsesión de que es preciso formar partidos: ¿Vamos a fomentarlos artificialmente? ¿Vamos a llegar al tutelaje?

La formación de partidos no debe preocupar al Ejecutivo ni al Congreso. Se formarán o no se formarán. Seguramente se han de formar, porque son una tendencia de las colectividades. Y cuando desaparecieran en casos dados por la acción de la circunscripción los partidos personales o circunstanciales a que se refería el señor diputado por Córdoba, será porque no tienen bastante virtualidad, y entonces, es preferible que desaparezcan. En Inglaterra y en Estados Unidos no desaparecen por la circunscripción.

¿Que el pueblo así votará! ¡Y se llega a todos estos artificios, por alcanzar ideales intangibles!

Me parece que hay otra incongruencia mucho más grave que todo, y que la encuentro de fondo como política de actualidad.

Cuando el señor ministro ha dicho en términos generales y absolutos: el Poder Ejecutivo no interviendrá para desmontar la máquina, no ha dicho exactamente lo que dice y hace o lo que ha dicho y hecho el Poder Ejecutivo en casos dados; porque ha intervenido, y no sólo ha desmontado la máquina, sino que ha destruido totalmente la máquina, como en la provincia de Santa Fe.

Y no lo digo por el momento como censura, porque estoy de acuerdo en el fondo con muchos rasgos de esa política; pero, digo que esta manifestación, esta declaración, no es concordante con aquellas declaraciones y aquellos hechos. Y que si en Santa Fe se pudo llegar hasta la facultad extraordinaria y hasta la revolución para cumplir los fines que en un momento dado entendía que debía cumplir el Poder Ejecutivo, eso no coincide con una declaración que establece la impunidad, la inmunidad y la prepotencia de los oficialismos, que el mismo señor ministro declara que son atentatorios, que defraudan y suprimen la libertad electoral en las provincias.

Digo que en esto hay contradicción.

Ahora, por lo que se refiere a las declaraciones más o menos discutibles que el señor ministro hiciera con relación al Congreso, yo no voy a tomar esto en un tono, diríamos, trágico. Podrá haber sido un sermón más o menos inoportuno, porque ya estamos viejos para sermones. Más bien estaríamos en el caso —y sin excluir al señor ministro—, de decir un no pecador de cuando en cuando. (Risas.)

A mí me llamó la atención esta situación tan rara que se creaba el señor ministro diciéndome a la Cámara, muy bien, en una forma admirable —porque debo agradecer al señor ministro la oportunidad que me ha dado después de tantos años que tengo el gusto de conocerlo, de poder escucharlo por primera vez—, y me ha cautivado su elocuencia.

SR. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Es el mismo sentimiento que me ha causado el señor diputado, al escucharlo.

SR. COSTA (Julio A.).—No, señor; yo converso sencillamente. Muchas gracias.

Empezó el señor ministro diciendo cosas raras a la Cámara, cosas algunas nada agradables. Yo me preguntaba: ¿cómo no le piden al señor ministro explicación sobre estas cosas? Entonces me venía a la memoria aquella escena de Cyrano de Bergerac, en la que un personaje va a una cita y se ve detenido en su camino por un ser raro que le estorba el paso y que le empieza a decir cosas extraordinarias. El personaje que se ve detenido así por ese importuno, se impacienta; pero Cyrano concluye por cautivarlo de tal manera, que acaba por escucharlo y aplaudirlo. Este mismo caso podría aplicarse al señor ministro y preguntarle como a Cyrano: «¿Y usted quién es y de dónde ha venido?» (Risas.) El señor ministro habría contestado: «¡De la luna!...» —y este ser sidoral, venido de la luna, habría continuado contando cosas extraordinarias, refiriendo de los planetas, de los espacios, de las estrellas!... — en tanto que la Cámara, que estuvo impaciente y molestada, acaba por cautivarse completamente con esta relación, con la elocuencia y con los rasgos del orador, y concluye por aplaudir.

después de oír todas las cosas que le decía el señor ministro, que venía de la luna!...
(Grandes risas. Aplausos en las bancas y en las galerías.)

Ahora, yo no creo —lo descarto, por lo que a mí se refiere—, que una vieja amistad con el señor ministro haya podido dar lugar a hablármese de este proyecto. Un colega y amigo común me dijo si quería yo conversar con el señor ministro del Interior —creo que no era por indicación del señor ministro— para hablar sobre este asunto. Como estaba convencido de mi sencillez, porque yo siento las cosas y me dejo llevar por las inspiraciones de este músculo (señalando el corazón), que es el que ayuda a los hombres sencillos y de buena voluntad... (¡muy bien! ¡muy bien!), yo le dije a este amigo: ¿A qué iría? ¿Para convencer yo al señor ministro? Creo que sería inútil. (Risas.)

Yo no pienso que sea cierto esto de que haya tratado el señor ministro de obtener votos más o menos condescendientes, más o menos violentados por la amistad y por la autoridad que sin duda tiene. No puedo creer eso, porque tratándose de una cosa nueva, sería demasiada confianza en sí mismo, omitir los resultados de la deliberación, puesto que si la ley pasara y sus efectos fueran adversos, ¿cuál no sería la responsabilidad del señor ministro, si esta ley hubiera pasado bajo una presión en los votos del Congreso y resultara un desastre?

No, señor, que se discuta, que cada uno delibere, que cada uno traiga sus argumentos, que tal vez destruyan los de él; lo harán un servicio, si está equivocado. Y nadie que propone una cosa nueva puede anticipar que está seguro del acierto.

Descartada así esa insinuación de la presión sobre los votos del Congreso, que por otra parte no está en los hábitos de este Gobierno, continúo con mi réplica.

El miembro informante de la Comisión, doctor Fonrouge, ha hecho lo que debía hacer un miembro informante: él no estaba encargado de concluir la cuestión, él estaba encargado de explicarla ante la Cámara, y de someterla, así, a la deliberación de la Cámara. En ese sentido él ha hecho manifestaciones muy interesantes, que hoy mismo he estado consultando, para orientarme definitivamente sobre los matices de los puntos que voy a tratar. Me ha sido muy útil el discurso del señor miembro informante con el cual no estoy absolutamente de acuerdo en ninguno de sus puntos. (Risas.)

Después, y en seguida del ministro, se alza un joven diputado de calidad y de raza, el diputado Roca, que mueve las armas de Rolando, y las movió. Así —lo elogio sin restricciones—, estamos de acuerdo. (Risas.) Viene después, me parece, el discurso del diputado Cárcano, que no voy a elogiar en cuanto se trate de realizar argumentos que a mí me pueden contrariar en mi tesis, pero que lo elogio complacido como el discurso de un hombre de pensamiento y de un hombre de letras, ya que no como el de un sostenedor de la lista incompleta, porque al contrario, ha tenido pasajes en que más bien parecía inclinarse a algún otro sistema. (Risas.)

Después, crítico el discurso del señor diputado Cárcano, y hasta lo presente, dentro de su elocuencia indisecable, como una muestra de lo que podría ser en este momento el estado de los espíritus. En realidad, la única libertad de que hacemos uso en este momento, en general, en todas las cosas, es de la libertad del aplauso. El discurso del señor diputado Cárcano ha aplaudido a todos los oradores, ha absuelto todos los errores, ha hecho un retrato muy bonito, a lo Rembrandt, del Partido Radical, que sin embargo —como estos radicales... no está presente el señor diputado Sosa Carreras, que es el último abencerraje que queda en la Cámara (hilaridad general)...—, no lo ha satisfecho del todo al representante radical que hay en la Cámara, y hasta creo que se propone hacer sobre él alguna observación.

El señor diputado Cárcano finalizó en un himno al Poder Ejecutivo. Y su discurso es así una apología. Y yo digo: cuando el Poder Ejecutivo está en error, es indispensable decirlo. Así, en el Parlamento, la apología no es útil, y la crítica es indispensable. (¡Muy bien! ¡Muy bien!) Además, las apologías son peligrosas: echan a perder a los gobiernos, y a veces, los echan abajo. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Viene el discurso del señor diputado Ayarragaray, que no puedo sino aplaudir, porque se manifestó en contra de la lista incompleta, aunque vota por ella por razones políticas. Si estuviera el señor diputado Ayarragaray, yo le haría una pregunta, porque su discurso me ha dejado una duda grave. Ha dicho que tenía solidaridad política con el presidente de la República. Había dicho que él creía en los gobiernos de partido, que los gobiernos debían ser de partido, y en ese sentido había criticado a este Gobierno porque no era Gobierno de partido.

Pero, después, dijo que tenía solidaridad política con el señor presidente de la República; y como yo creo que la palabra solidaridad implica concepto de reciprocidad, si el presidente de la República tenía también solidaridad política con él, hombre de partido, entonces esto ya sería contradictorio con la manifestación que acababa de hacer el señor ministro del Interior (risas) de que el Poder Ejecutivo no intervendría nunca en la política particularista o de partido.

El discurso del señor diputado por Tucumán, quien no solamente tiene toda mi predilección del punto de vista intelectual, sino que además tiene toda mi afecto, me hacía la impresión de una selva de su provincia, en la que uno entra y ve las lianas, las enredaderas, las flores del aire, pero no ve los troncos ni las ramas, que serían como los huesos y los músculos del razonamiento; y oye dentro de esas lianas y enredaderas al pájaro de vistoso plumaje, que canta y encanta pero no convence. El señor diputado por Tucumán repudió en su discurso —y tengo aquí señalados sus conceptos— el sistema de lista, y se pronunció por el sistema de la lista incompleta, que es el sistema de lista, porque no es otro sistema. De modo que todo su discurso era una contradicción.

Ahora el discurso del señor diputado por Córdoba, doctor Peña, que es duro de pelar. (Risas.)

Felizmente, no lo puedo tratar del punto de vista técnico o constitucional, porque el señor diputado por Córdoba dividió la Cámara en dos partes: los que saben y los que no saben. Naturalmente, yo me incluyo desde luego en el segundo grupo, y por eso tal vez no aleané bien la eficacia de la interpretación del señor diputado por Córdoba en cuanto a la parte constitucional, y en cuanto a establecer la superioridad de su sistema de lista incompleta sobre los otros sistemas, que era lo que había que demostrar.

El señor diputado por Córdoba, al interpretar la Constitución, se refirió exclusivamente —y aquí está su discurso— al artículo 37, lo cual, desde luego, no es una interpretación amplia; porque hay los otros artículos a que muy bien se refería el señor ministro del Interior, los que establecen el sistema representativo, los que establecen la elección directa: que son también conceptos y substancia que hay que tener en cuenta y que hay que pensar al hacer una interpretación constitucional.

A él le preocupaba mucho la armonía que él decía que debe haber entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, de tal manera, que llegó a sostener que cuando no hay esa armonía viene la disolución. A mí me parece que la desarmonía y la contradicción entre el Congreso y el Poder Ejecutivo es el estado normal, regular, dirlamos, en la democracia, en la República, en el sistema representativo; así es que esta parte no me preocupa tanto como al señor diputado por Córdoba.

Crítica mucho el señor diputado el sistema de las circunscripciones con relación a la voracidad local que suscita. Era otra de las razones que daba el señor diputado. Entonces no nos explicábamos cómo los diputados de las provincias, dentro del sistema que no es el de las circunscripciones, piden todos los días para sus provincias..., y no son los últimos los de la provincia de Córdoba. (Risas.)

Después —y aquí entro a la parte substancial de la argumentación del señor diputado por Córdoba— se refería finalmente a la máquina y decía: «Es cierto lo de la máquina; pero es que la manivela no la tienen tanto los gobiernos de provincia como el poder central», y agregaba: «despójese el presidente de la República de todas esas atribuciones que determinan tal gravitación del poder de la Nación en las provincias, hasta el punto de borrarlas completamente del mapa político como influencia, dentro de cuyo sistema es imposible fundar la libertad». Parece que se refería a la conveniencia que habría en legislar sobre ese punto, de acuerdo, tal vez, con el presidente de la República, para despojarlo de todo esto; casi todo lo cual está comprendido como facultades privativas del presidente en los términos expuestos de la Constitución.

De manera que el señor diputado le pedía nada menos que la abdicación o la renuncia al presidente de la República; y es indudablemente que antes de despojarse el presidente de sus facultades, aun de las que tiene en el orden administrativo...

Sr. PESA (Manuel). — No, señor.

Sr. COSTA (Julio A.). — Después me rectificará el señor diputado. Déjeme continuar porque mi argumento me gusta. (Risas.)

Antes que eso, el señor presidente de la República tendría que renunciar su cargo. Pero el señor diputado no tocó el verdadero punto de la cuestión.

Las facultades constitucionales que ejerce el presidente de la República, es cierto que gravitan mucho, mal ejercidas, y que pueden gravitar sobre la libertad política y sobre el voto del pueblo. Pero, en primer lugar, podemos ir, en todas estas discusiones

que hacemos, en homenaje a la manifiesta libertad de nuestras opiniones, hasta el punto extremo, pero siempre con una confianza substancial de que en las manos en que están esas facultades, nunca van a ser empleadas en contra de las libertades públicas...

Sr. CARCANO (Ramón J.).— ¡La apología!

Sr. COSTA (Julio A.).— De manera que no hay que pedirle declinaciones al señor presidente, de sus facultades constitucionales; hay necesidad de pedirle, y yo le voy a pedir en términos más categóricos que el señor diputado Peña, cuando llegue a esa parte de mi réplica, que se despoje de las facultades extraordinarias que pueda tener en su mano, antes que ejercerlas, tal vez con las mejores intenciones, en un momento difícil de la opinión pública y de los partidos políticos. Y ese pedido debió hacerlo el señor diputado por Córdoba al anterior presidente de la República, como se lo pidió yo, con relación al 25 de enero, (1) en cualquier otro momento; como debió pedirlo de su punto de vista al presidente anterior, que se despojara de tal grado de facultades, que él considera ahora excesivas en manos de este presidente y que son facultades constitucionales que gravitan y que no vienen de esta presidencia, sino de la anterior y de las anteriores y de la Constitución.

Pero yo no voy a acentuar la crítica al discurso del señor diputado por Córdoba, porque él, en la altura de su espíritu en la amplitud de su razonamiento, al finalizar, está completamente de acuerdo con la tesis que sustento, aunque no lo está respecto de la ley que se presenta; porque está de acuerdo con las comunas, y dice estas frases, que deben repetirse, porque son exactas y porque sé que encierran las ideas de fondo del señor diputado.

Decía él, refiriéndose a las comunas en otros países: *«La localidad no sólo nombra sus autoridades, sino que esas autoridades comunales son las que fijan la tasa de la contribución; ellas tienen todo lo que puede interesarles de inmediato; ellas tienen la policía; ellas tienen la justicia; en fin, toda la autoridad está en poder del pueblo. Allí se realiza el gobierno del pueblo por el pueblo.»*

Ahora bien —el señor diputado por Córdoba— vota por la lista incompleta. Dentro del concepto citado el señor diputado por Córdoba está, en su sentir, en plena comuna, y entonces estamos completamente de acuerdo. Es cierto que él piensa que por circunstancias accidentales, según he podido saberlo en conversaciones privadas que con él he tenido, las comunas de la República no estando organizadas en los términos convenientes, no es todavía oportuna la ley de circunscripciones, pero está completamente de acuerdo con nosotros, puesto que está de acuerdo con la comuna misma, fundamento de nuestra manera de resolver la cuestión electoral.

Ahora voy a tratar de dar las razones por las cuales yo me decidí por el sistema de la circunscripción y por el voto uninominal.

Desde luego, como he dicho ya, esto no es un ensayo, aun entre nosotros. Tiene el prestigio y la experimentación de los primeros países de la tierra, los primeros, digo, en orden a la libertad política y al gobierno de las naciones; y este sistema entre nosotros —como lo dijo ya el diputado Mariano de Vedia, en su gran discurso como miembro informante de la Comisión de esta Cámara—, hace cuarenta años que golpea las puertas del Congreso, presentado por todos los presidentes, con rara excepción, como lo voy a demostrar, y sostenido por los parlamentarios más distinguidos. Y antes de citar otras autoridades, voy a nombrar al autor de la Constitución, a Alberdi, para quien el sistema de lista es monstruoso y repugnante a la libertad política, y para quien el sistema de la libertad es el de la circunscripción y del distrito.

Tengo aquí, en un pequeño folleto, los datos esenciales en una colección de artículos —tres o cuatro fundamentales— como todos los que él escribía— del ilustre periodista don Agustín de Vedia, publicados en «Tribuna», para sostener el sistema de la circunscripción cuando se trataba de derogarlo en la administración del presidente Quintana. Tenía Vedia dos condiciones: una, como amigo, que cuando daba su amistad era para siempre; otra, como periodista, que cuando escribía, la cuestión estaba concluida, y escrito estaba. En una ocasión se retiró en un momento dado de «Tribuna», que era el pon de su hogar, porque no sabía cómo escribir un artículo en favor de la ley de conversión. ¡Muy bien! Aplausos.)

Dice Sarmiento: «En 1853 mi primer paso en la vida política fue proponer la supresión del escrutinio de lista, que lo denunciaba suicida y liberticida, como lo ha

(1) Se refiere a la clausura del Congreso decretada por el presidente Figueroa Alcorta en 1909.

probando el hecho. Los oportunistas de la Cámara lo observaron. Apenas tuve el poder de aconsejar leyes a la Nación continuamente pedí al Congreso la subdivisión de los Estados en distritos electorales, uno por cada representante. Los gobiernos electores, hijos espurios del escrutinio de lista que ponen en manos del tinterillo, lo hicieron fracasar. Llamado otra vez por Avellaneda al Gobierno, acudí a suprimir el auxilio que ya había fraguado el escrutinio de lista.

Y viene Avellaneda.

Habría —dijo Avellaneda, fundando la ley que proponía también al Congreso sobre escrutinio uninominal— habrá una representación más completa y pura de la opinión, porque el voto del elector será más directo, porque va a elegir a quien conoce y no por vagas informaciones que vienen de lejos, y por otras razones más categóricas todavía. Necesitamos introducir, en el sistema de la lista actual una innovación fundamental: votar por uno solo, dividiendo cada provincia en subdistritos electorales proporcionados al número de diputados que se va a elegir.

Viene la primera presidencia de Roca, en que no se propone todavía nada a este respecto. Le sigue la del doctor Juárez Celman, quien dice en un mensaje:

«De acuerdo con tales ideas, tengo el propósito de iniciar la reforma en estas mismas sesiones para substituir el sistema actual de elección por lista, por el de elección unipersonal, haciendo en cada provincia de la República una división proporcionada a su población y al número de sus respectivos representantes. El momento es propicio para esa reforma.»

Pellegrini, como presidente —se sabe que su presidencia fué ardua, tal vez transitoria—, tuvo que remover, entre sus grandes manos, todos los problemas que agitaban en ese momento la escena. No tuvo tal vez tiempo para ocuparse de éste, del que se ocupó luego, como senador al Congreso, pronunciándose decididamente por el sistema de circunscripciones.

Viene la presidencia del doctor don Luis Sáenz Peña, quien manifiesta: «Una de las primeras preocupaciones de mi gobierno fué la reforma de la ley electoral de la Nación. En mi mensaje anterior di cuenta del nombramiento de una comisión de distinguidos ciudadanos, a quienes se sometió el estudio del sistema que mejor consultase los progresos del derecho constitucional y asegurase la verdad y proporcionalidad del sufragio y de la representación popular. La Comisión llenó su cometido, y oportunamente remitió al Honorable Congreso el proyecto confeccionado sobre la materia, acompañado de un mensaje en que recomendaba a vuestra honorabilidad la atención que reclamaba este problema palpitante y primordial de nuestra democracia. Este era el proyecto de ley del voto unipersonal o del sistema por distritos.

Viene la segunda presidencia del general Roca, en la que es sabido que propuso la ley de circunscripciones que fué sancionada. Viene después la del doctor Figueroa Alcorta, quien en 1910, se expresa así: «En diversas oportunidades como la presente he señalado las causas y antecedentes, así como los medios que conceptúo eficaces para el mejoramiento de nuestras prácticas políticoelectorales. No he de repetir aquellas consideraciones, pero reitero la firmeza de mi opinión al respecto, extensamente expresada en los fundamentos de la reforma propuesta a la consideración del honorable Congreso, en puntos tan esenciales como la modificación del padrón electoral y la elección por circunscripción, que considero indispensable y urgente restablecer en el régimen de nuestra ley electoral.»

Aquí están, pues, todos los presidentes con excepción de Quintana, de quien luego me ocuparé, y de Mitre y Pellegrini que, después, se han pronunciado favorablemente a la circunscripción como ciudadanos y como parlamentarios.

Se han pronunciado también en favor del escrutinio por circunscripción: Gorostiaga, Velez Sarsfield, y todos los autores de la Constitución; los López, a quienes hay que citar en familia, cuando se trata de servicios prestados al país, Elizalde, Quirna Costa, Goyena, del Valle, Igarzábal, Alcorta, Alsina, Quintana, Rawson... Quintana se pronunció como miembro de la comisión de la provincia de Buenos Aires, sobre el fondo del sistema. Hago esta aclaración sobre la opinión de Quintana, porque este eminente ciudadano pidió la derogación de la circunscripción por la inconstitucionalidad de que creía afectado el sistema, pero no por disidencia sobre el fondo, que había sostenido en aquella Convención de la provincia de Buenos Aires. Están Marmol, Obligado, Rocha, Garrigós, Demaría, Irizoyen, Molina, Balestra, Cané, Alem, González, Gonnet, Pinedo, Olmedo, Adolfo Alsina, Manuel Augusto Montes de Oca, los senadores Frías, Echagüe, Villanueva; en fin, todos los parlamentarios del país.

Esta es la experimentación anterior a la sanción y esto se llama también experimentación, porque cuando, durante cuarenta años, los congresos, los gobiernos, la prensa, la opinión, piden una ley, se puede decir que eso es una experimentación, cuando se funda también en la de los primeros pueblos de la tierra.

Pero viene después la sanción de la ley y el resultado de esa ley en la elección lo tengo aquí, nombre por nombre; pero no necesito leerlos, todos los conocen, y entre ellos figura el distinguido parlamentario que nos preside. Nos presenta un resultado numérico, diremos, sobre once que se eligieron, de seis de la oposición.

¿Están o no representadas la minoría y aun las minorías? En las dos elecciones circunstanciales que se produjeron después, los diputados que vinieron fueron todos de la oposición: el señor Meyer Pellegrini, que es el hijo pródigo de la circunscripción, el señor O'Furrell, el señor Lanusse, me parece, etcétera.

Con este primer resultado obtenido, había renacido la vida cívica, se había poblado el congreso, que era el primer problema a resolver, según Pellegrini, porque el congreso estaba desierto... A todo eso proveyó esta ley, que fué tachada del punto de vista de la venalidad en el sufragio..., lo que tuvo lugar después también en los otros sistemas y que parece que remediaría por completo el proyecto en discusión por medio del voto secreto... Y así hay que eliminar este argumento que se hacía contra la circunscripción, puesto que el mal queda eliminado. Y desapareciendo ese argumento, casi no queda ninguno.

Y como era tan buena la ley, se propuso su derogación: encontrando el presidente Quintana, contra la opinión de los otros presidentes, y de todos los parlamentarios del país, que era inconstitucional. Se pide la derogación y se deroga la ley.

Y aquí he de hacer notar —y por eso decía que sería interesante en este caso que el Poder Ejecutivo fuera derrotado—, que con motivo de esta ley se produce un fenómeno poco edificante. Cuando se promueve la ley, tal vez contra los intereses políticos de los miembros del Congreso, en la administración de Roca, la presenta el Ejecutivo y es aprobada. La ley se ensaya con todo éxito y pide su derogación otro Poder Ejecutivo, a los dos años, y es derogada. Ahora el Poder Ejecutivo propone un sistema que nadie pide, que nadie conoce, aunque no es nuevo, no es un descubrimiento... y sería aprobado..., es decir, no puedo saber si será aprobado; pero si lo fuese, habríamos sancionado tres cosas contradictorias durante un corto número de años, siempre por iniciativas del Poder Ejecutivo lo que —esto sí— no me parece muy elegante para el Congreso... (Risas.)

El Poder Ejecutivo, que encuentra ahora la necesidad de cambiar de sistema, toma del vasto muestrario —porque hay muchos sistemas, muchos artificios, muchos procedimientos para el régimen electoral— toma uno de los más falaces, como he demostrado, para propiciarlo ante el Congreso. De manera que cada Poder Ejecutivo viene pleno de su programa y, como es natural, con antojos... (Risas.) Esto no ocurría cuando propuso Roca la ley de circunscripciones, porque era bajo una presión de años, y él había tenido muchos sucesos y no podía ya tener antojos... (Grandes risas y aplausos.)

Ahora respecto de la constitucionalidad..., hay algo raro a observar.

En primer lugar, el señor ministro ha declarado que la democracia está muerta. lo que haría ya poco interesante, sino muerta también, a la Constitución; puesto que la Constitución no es sino la codificación de la democracia. Si la democracia ha muerto, la Constitución también. Y por eso la vela como un paladín el señor diputado por Córdoba, doctor Ferrer; y para probar después que no está muerta le hace hacer el baile más brillante de que tengan recuerdo los bancos del señor diputado Peña. (Risas.)

El señor diputado Ferrer dice que todo lo que no sea la lista completa es inconstitucional. Se funda para eso en la pluralidad de votos, que ya vemos cómo la invocan también el señor ministro y los que han sostenido la lista incompleta; y se funda, sobre todo, el señor diputado Ferrer, en que la Constitución ha establecido que las provincias son distritos electorales.

El artículo 37...

Sr. FERRER (Gaspar). — El 31, ¡táalo también!

Sr. COSTA (Julio A.). — Seguramente me va a interrumpir ahora después el señor diputado. (Risas.)

Dice la Constitución en su artículo 37, y este es el artículo eje de la discusión: «La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y el de la Capital, que se consideran a este fin como distritos

electorales de un solo Estado, y a simple pluralidad de sufragios. Lo cual, para el señor diputado por Córdoba, es ya la imposición de la lista completa.

Sr. FERRER (Gaspar).—Lea el artículo 81.

Sr. COSTA (Julio A.).—El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Me parece que se puede leer, sin interpretar, leer traduciendo: treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos elegirán un diputado. Esto no es interpretar, es traducir o leer.

Y así que los mismos términos literales del artículo de la Constitución llevan ya a la elección por distrito o circunscripción, es decir, a la elección por unidad, unidad que la Constitución establece de treinta y tres mil habitantes. Cada treinta y tres mil habitantes tendrán un diputado, es decir, lo elegirán.

Sr. FERRER (Gaspar).—Lea el artículo 81.

Sr. COSTA (Julio A.).—Ahora me va a interrumpir o no me va a interrumpir más el señor diputado.

Sr. FERRER (Gaspar).—El señor diputado lee lo que le conviene.

Sr. COSTA (Julio A.).—El señor diputado se refiere a la división en distritos; y yo digo, precisamente, señor, que ahí está el fundamento de la elección por circunscripción, porque un distrito no se divide, precisamente, porque se subdivide, como no se divide un batallón cuando se subdivide en compañías, como no se divide un organismo cuando se subdivide en órganos y en células, sino que se mueve y anda, se concentra y actúa. (Aplausos.)

No hay tal división del distrito, porque si se dividiera resultarían dos distritos, y siempre queda un distrito. Es la expresión del voto de ese distrito lo que se manifiesta por intermedio de esos subdistritos que obran a nombre de él, y cuya expresión final es el distrito quien la lleva al Congreso.

De modo que me parece que esas interpretaciones, tales como se las presentan y lo que determinó de parte del señor ministro una larga demostración de orden constitucional que hizo al principio de su discurso, esas interpretaciones literales de la Constitución, son simplemente literales, y no vale la pena hacerlas en este caso.

El sistema de la circunscripción, ya sea como pluralidad de votos, ya sea como subdivisión del distrito en circunscripciones, es la misma interpretación que dan en la frase que acabo de leer, Avellaneda y Sarmiento, que dicen subdistritos.

A mí se me ocurrió este argumento de la subdivisión que es de sentido común. Y después lo encontré ratificado en el concepto de subdistrito que emplean Sarmiento y Avellaneda, aun cuando no hacen el argumento, puesto que nadie los había redarguido.

Estas disquisiciones de orden constitucional son más escolásticas que otra cosa. La interpretación constitucional debe hacerse en un sentido más amplio. Y les voy a dar, tanto al señor ministro del Interior, como al señor diputado por Córdoba, doctor Ferrer, la base según mi criterio de cómo debe hacerse esta interpretación, en un rasgo que seguramente ellos conocen y aprecian más que yo todavía, que lo aprecio en mucho.

Le preguntaba al Divino Maestro —para ponerlo en aprietos, para precesarlo— si podría curarse a un enfermo en sábado, y él contestaba, con su sublime buen sentido y con su elocuencia irrefutable de tribuno: «¿Si tu vaca se cae al pantano en sábado, la dejarás en el pantano porque es sábado?». Y el caudillo de los siglos, el campeón eterno de la libertad de espíritu, en faz del fanatismo y de la fórmula, concluía, breve e inmenso: «¿Es lícito hacer el bien en sábado?». (Grandes aplausos en las bancas y en las galerías.)

Así señores diputados, dentro del sistema de la Constitución, es el bien y es lícito en el régimen electoral todo lo que esté de acuerdo con la elección directa del pueblo y con el sistema representativo. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Ahora voy a ocuparme de un concepto que empleara en su discurso el miembro informante de la Comisión, diputado por Buenos Aires, doctor Fonrouge, y que yo debo rectificar.

El dijo que nosotros áramos aquí los representantes de los oficialismos provinciales...

Sr. FONROUGE (José).—¿Me permite?

Sr. COSTA (Julio A.).—No, señor, no lo permito (risas) porque los argumentos que voy a hacer los va a aceptar el señor diputado, y va a estar de acuerdo con ellos. ¿Para qué va a tirar a la calle, entonces, una interrupción? (Risas.)

El señor diputado por Buenos Aires se achica... es más viejo que yo (risas) aunque no lo parezca por razones de estética circunstancial que a él lo favorecen, y el señor diputado sabe mejor que yo, que ha venido a esta Cámara como ha venido yo, traídos no por los oficialismos sino por nuestro viejo partido de la provincia de Buenos Aires, al cual los dos pertenecemos desde hace más de veinte años.

No sé si en este momento en la provincia de Buenos Aires hay un Gobierno de partido o un partido de Gobierno. No sé si mi partido está o no en el Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Sé que el partido a que pertenezco y no el oficialismo es el que me ha traído a la Cámara.

Pero, ahora le voy a decir lo que han representado en nuestra política inorgánica, lo que él llama los oficialismos de la provincia de Buenos Aires, y que yo denominaré, para emplear un término menos crudo, las situaciones, los gobiernos de Buenos Aires.

El Gobierno de Buenos Aires es Mitre frente a Urquiza, vencedor de Caseros con diez mil veteranos a sus órdenes, sirviendo aquí en ese momento a lo que él estimaba que era el fuero de su provincia y de las provincias. Es Alsina frente a Mitre, escribiendo aquella carta que, como antiguo alsinista, ha de recordar el señor diputado por Buenos Aires, y que explica por qué el pueblo se congregaba alrededor del gran caudillo, como se congregaban, decía Avellaneda, los muchedumbres romanas, alrededor del último de los Gracos: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.) Es Tejedor, frente a Avellaneda, sosteniendo lo que estimaba el fuero de su provincia y la libertad política del pueblo de la Nación; y por eso, en el error o no, se levanta su figura en el monumento a la consideración de todos los argentinos... ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas.)

Es el doctor Dardo Rocha, quien ante la candidatura del doctor Juárez Celman, levanta la del ciudadano don Manuel Ocampo.

Y ahora se va a acordar mejor el señor diputado por Buenos Aires, porque llegamos ya a nosotros, y le voy a recordar que antes de la revolución del 90 le fueron a pedir a la situación de Buenos Aires, o al partido político de la provincia, los delegados para formar el Partido Autonomista Nacional, que entonces se reorganizaba bajo los auspicios del poder de la Nación; y recordará el señor diputado, que los delegados de Buenos Aires no vinieron.

Y estalla el 90; la situación de Buenos Aires ve pasar la tormenta como res inter alios acta; en la provincia de Buenos Aires no se movió una paja, no se tiró un tiro, no se derramó una gota de sangre. Eso podría ser feudal, pero no era incondicional. Todos los guardias nacionales se agruparon alrededor de su Gobierno constitucional, al que sostenía también la influencia política de un caudillo prestigioso. En un partido de la provincia de Buenos Aires, creo que en el de Areco, se alzó un grupo como de veinte hombres, levantado por un distinguido periodista y luchador, hombre político y de acción; se mandó un piquete del Guardia de Carceles por el comandante en jefe de las fuerzas de Buenos Aires, ciudadano don Máximo Paz. Ese piquete disolvió el grupo, lo tomó, y comunicó al comandante en jefe de las fuerzas: «Lo tengo preso a Fulano; ¿qué hago con él?». Y el comandante le contestó: «Lárguelo por zonzo». (Risas.) Lo largaron, y el revolucionario se vino a la Capital con su telegrama.

Traigo este recuerdo para decir que tal era la situación de tranquilidad de la provincia de Buenos Aires, que este solo desorden se produjo, y fué resuelto de esa manera.

Cuando se agitó la lucha electoral, auspiciada por el poder de la Nación, y también por gran parte de la opinión pública, se levantó la fórmula Mitre-Uriburu, y la situación de Buenos Aires levantó la fórmula del Rosario, Mitre-Trigoyen, para que Buenos Aires pensara por su cabeza; y cuando bajo los auspicios del poder de la Nación se levantara la fórmula Luis Sáenz Peña, la situación de Buenos Aires sostenía la fórmula Roque Sáenz Peña, también para que Buenos Aires pensara por su cabeza.

Estos han sido, en nuestra historia política, los oficialismos de Buenos Aires frente al poder central de la Nación. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Porque, señor presidente, aun instintivamente, el ciudadano que se sienta en esa silla del Gobierno de Buenos Aires, como que es el Estado más rico, más populoso y de más gravitación, se siente autónomo y se inclina a tomar una actitud que viene a ser, por la dinámica de las cosas, en sostén del federalismo o del equilibrio del sistema federal.

Porque, señor, en el Gobierno de Buenos Aires es cuestión de atías y no de alabanzas al señor, y si el gobernador de Buenos Aires quiere que lo sigan, no ha de ponerse detrás!

Se hizo, pues, como decía antes, bajo el sistema de la lista incompleta, la evolución de las provincias hasta el 80, y después del 80, en que las provincias se abatieron y el poder central gravitó, exclusivamente, hasta que estalló el sistema y vino la revolución. Y es curioso observar que en estas sociedades nuevas, como trasplantadas, la evolución que se hace en siglos en las sociedades viejas, se haga en breve período de tiempo. En Francia, la evolución del feudalismo al centralismo se hace de la misma manera: el poder central, la monarquía, empieza a gravitar y a abatir los feudalismos, hasta que llega Enrique IV y después Luis XIV que concentran todo el poder del Estado, con todo el vigor de tales reyes. Pero el poder central ya gravita demasiado y sólo esas manos pueden sostenerlo; viene Luis XVI y la revolución. Y así se tiene el proceso del feudalismo al centralismo y a la revolución, tal cual aquí se ha tenido el proceso del federalismo al centralismo y a la revolución.

Esa es la evolución, examinada, no con la elocuencia del señor diputado por Córdoba, doctor Peña, pero examinada de una manera exacta.

Y voy a puntualizar este examen entrando en la misma actualidad, y observándola en orden al personalismo y a los partidos políticos, hasta llegar al presente momento.

En un ciclo relativamente breve, el país perdió a Alsina, a Avellaneda, a Sarmiento, a del Valle, a Alem, a Mitre, a Pellegrini, a Quintana: tribunos, agitadores, hombres de Gobierno.

La opinión pública quedó como exangüe, como en síncope o en entalepsia. Entonces floreció esta tesis: eliminación del personalismo: lo que para mí vale tanto como decir eliminación de la democracia, porque ya lo dijo aquí Clemenceau, la democracia necesita jefes.

Esos jefes, son lo que aquí hemos llamado caudillos, y que han sido malos, y que han sido buenos, y que en inglés se llama *leader*, y por eso parece más lindo. (Risas.)

Pero, floreció la tesis. Y el personalismo no solamente fué eliminado, sino también reemplazado, pero reemplazado por el Gobierno que, como por arte de prestidigitación, sin saberlo, tal vez sin quererlo, se encontró en un momento dado con que tenía en el bolsillo partidos, provincias y pueblo.

Hasta que, por una evolución feliz, el Poder Ejecutivo, la presidencia de la República —porque yo no digo de la Nación— (1) (aplausos en la barra), la presidencia de la República ha sido investida en la personalidad más conspicua que quedaba hecha en su generación, la misma que venía siendo indicada desde veinte años atrás; y así podría decirse que ha venido al Gobierno, fuera de otros factores, como por arte de destino de las cosas... diría, por hacer un floreio, como por la gracia de Dios! (Risas.)

Y el personalismo se hizo Gobierno; porque el personalismo, tal como yo me lo defino, es como un guiso de liebre que necesita la liebre, necesita en primer término la personalidad, y habiendo personalidad, por la recíproca, hay siempre personalismo.

Bueno, se hizo Gobierno. Un Gobierno en que el Ejecutivo se llama Gobierno, en que la Constitución se llama razón de Estado; un Gobierno supremo, como místico, o mágico, inspirado en la virtud, en el patriotismo, en el bien público, o salud pública, y aspirando a la restauración del sufragio por esta vez, ilustre restauración; y no ya a la intervención en las provincias, sino a la reconstrucción de las provincias y de la sociedad política; tarea máxima, para la cual, no habiendo pueblo, se necesita que el Gobierno sea una de estas dos cosas: o la facultad extraordinaria, o la revolución.

La opinión pública, instintivamente, define a este Gobierno en el segundo concepto, y por eso, así enervada, le presta su apoyo latente.

A mí me parece, señor presidente, que este Gobierno no sólo puede ser histórico, sino que es uno de los más raros de la historia, tal vez único, como que iría hacia la libertad política por medio de la facultad extraordinaria, que es como ir hacia el Gobierno propio por medio del Gobierno discrecional, que es, concretando, como ir al Gobierno para todos por medio del Gobierno para mí.

Y me sucede, como a muchos, con este Gobierno, lo que a aquel paisano a quien le hacían los tanteos preliminares de una operación (risas), y el médico le preguntaba si le dolía, y él contestaba con una toscecita: «Más bien me gusta.» (Risas.) Yo digo, señor presidente, que a mí todo esto más bien me gusta (risas), y aun me parece que el Poder Ejecutivo ejecuta poco; por eso no me gusta tanto cuando el señor ministro viene y rectifica y recoge velas, como he hecho notar en algo que ha dicho en su discurso.

(1) Alude a la transformación formal del presidente Sáenz Peña, que conceptúa más ajustada a la Constitución la vez Nación que la de República, hasta entonces usada.

Si vivieran aquellos que he nombrado, la tarea podría simplificarse por acción del pueblo, que tenía en ellos concentraciones y direcciones.

Abí quedan los que quedan: Roca, Paz, Ugarte, Villanueva, Hipólito Yrigoyen, Udaondo, Palacios; en las provincias, Hernández, Carbó, Leiva, Freire, Latorre, Civit, Vidal, etcétera, todos los que concentran voluntades, a ver si demuestran, como alguna vez he dicho, que la libertad política se toma y no se da, y que el Gobierno propio no es asunto de Gobierno.

Voy a terminar, señor presidente. Creo que he hablado como siempre, sin espíritu de oposición, pero con libertad de espíritu. No sé si mi palabra ha de desagradar al señor ministro del Interior...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—De seguro que no.

Sr. COSTA (Julio A.).—... al señor presidente de la República. Lo sentiría, pero no lo creo. Y no lo creo, porque ni el señor ministro del Interior, ni el señor presidente de la República han de haber perdido en las alturas el gusto de la altivez. ¡Muy bien! Podría el señor ministro del Interior recordarle al señor presidente de la República que ésta es la misma palabra sincera y altiva que en 1892 dijera la fórmula del modernismo en faz del poder oficial y de las grandes influencias tradicionales! ¡Muy bien! Aplausos.) Es la palabra del mismo ciudadano que, entonces, sin pactos ni ambiciones, ni más norte que el bien de la patria, levantara la candidatura del actual presidente de la República como la expresión de altos anhelos de las nuevas generaciones ¡muy bien! ¡muy bien!; y que, ahora, señor, al verlo en la cúspide, realizado en los cielos del tiempo aquel pensamiento político, no puede desearle sino acierto y gloria. Y esa misma palabra sincera le dice que en esos pequeños compañeros de la República, en esas comunas, hijas de los cabildos españoles, está el pueblo argentino, cuyo plebiscito él busca con afán patriótico. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Le dice —y si fuera su íntimo consejero se lo pediría para su grandeza— que haga lo que hizo el año 21 el general Martín Rodríguez al frente del Gobierno de Buenos Aires: que se despoje de la facultad extraordinaria con que lo inviste como un presente griego la inercia de los tiempos, y que entregue la soberanía del pueblo a la acción del propio soberano, concurriendo a darle esta ley por distritos, que es el Gobierno del pueblo por el pueblo, como la mejor síntesis del cumplimiento de su programa de gobernar. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Grandes aplausos en las bancas y en las galerías.)

Y doy gracias al cielo, señor presidente, que me ha permitido, al finalizar mi período parlamentario, concurrir con los señores diputados que piensan como yo, a sostener en mis débiles manos esta gran causa de las comunas, con las que la vieja Inglaterra ha fundado la libertad para ella y para el mundo, y en las que está, como en la raíz de las cosas y como en la vertiente del manantial, el Gobierno propio y el Parlamento libre para el pueblo argentino!

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos y repetidos bravos en las bancas y en las galerías. El señor ministro del Interior y muchos señores diputados felicitan al orador.)

Del diputado Anchorena

En la sesión del 20, se reanuda el debate:

Sr. ANCHORENA (Tomás E. de).—Pido la palabra. Para decir, señor presidente, lo menos posible, a la altura en que se encuentra el debate parlamentario, con el objeto de fundar mi voto de manera clara y simple, a favor de la lista incompleta.

Y antes de entrar a la discusión, quiero precisar mi situación en frente del señor ministro del Interior, y la mía propia dentro de la Cámara.

He escuchado y leído todo lo dicho por el señor ministro del Interior; y conociendo su caballerosidad, y los patrióticos propósitos que informan su criterio político, no me he preocupado de ver si sus palabras han ido más lejos que su pensamiento, porque el señor ministro nunca discutiría la dignidad constitucional de esta Cámara, porque sabe que la mitad de su representación salió de los mismos comicios en que fueron electos los colegios electorales que votaron la presidencia del actual jefe del Poder Ejecutivo.

En lo que a mí respecta, lo que me incomoda, cuando lo recuerdo, es que he llegado a esta Cámara votado en un comicio del que desoró la oposición, y esta situación, que se lleva una gran parte de la satisfacción que me causa el honor de ocupar esta banca, no quiero que se repita para nadie en adelante, si es posible conseguirlo dentro de los

términos de la Constitución, y si así lo quiero, es porque no puedo aceptar para los demás lo que a mí mismo me molesta, y, entonces, pienso que si en las elecciones de marzo de 1910, hubiera regido la lista limitada o la lista incompleta, yo me sentiría, dentro de la representación constitucional que ejerzo, con una expresión más democrática.

Ante los ciudadanos que concurrieron a los comités cuando las asambleas de mi partido proclamaron mi candidatura, hice profesión política de varios propósitos; y entre ellos manifesté que me ocuparía de tratar de conseguir que dentro de los términos de la Constitución Nacional, las minorías pudiesen llegar al Parlamento.

Por eso, señor presidente, he adherido a los propósitos de reforma electoral de que informa el proyecto traído a la Cámara, por iniciativa del Poder Ejecutivo de la Nación.

¿Cuál ha sido la forma en que el Poder Ejecutivo ha presentado este proyecto? Me va a permitir la Cámara que lea, para no alterar los propios términos en que ha venido, el mensaje del Poder Ejecutivo, que dice así:

«Mientras la Constitución Nacional no sea reformada, tampoco es posible pasar directamente y de una vez a la representación de las minorías. Dentro del sistema electoral a pluralidad de sufragios impuesto por la Constitución, el Poder Ejecutivo ha creído que cabe a título de ensayo preparatorio de la reforma definitiva, el sistema de lista incompleta que se comprende en el proyecto adjunto. En todo caso, los sistemas de representación de las minorías exigen, para su buen funcionamiento, una sólida organización y una perfecta disciplina en los partidos políticos, de lo que estamos aún muy distantes, y para lo que puede ser una preparación el ensayo ideal del sistema que en el proyecto se propone.»

El concepto de la reforma está comprendido en estos términos, y la extensión de la misma, ampliada hasta el voto obligatorio, está perfectamente establecida en el programa del señor presidente de la Nación.

Hago constar que digo presidente de la Nación, porque así lo expresa el artículo 74 de la Constitución.

«El voto obligatorio ha contado en toda hora con mi simpatía, no como sistema y como escuela de un deber inexcusable de la ciudadanía, sino como reforma a nuestras prácticas fundadas en la inercia de esa función substancial a todas las democracias. He manifestado antes de ahora, que no es bastante garantizar el sufragio, sino que necesitamos crear el sufragante, sacándolo del obscuro rincón de su egoísmo a la luz vivificante de las deliberaciones populares; y si cada nación ha de adoptar las instituciones conducentes a reparar sus infortunios, yo no encuentro ninguna reacción más apremiante, que la que tiene por objeto el voto público.»

Acepto, señor presidente, los conceptos del mensaje del presidente y los términos del programa del candidato, y dentro de ellos paso a estudiar la reforma proyectada por el Poder Ejecutivo.

La Constitución Nacional ha sido interpretada en la discusión habida en esta Cámara, por unos, de una manera restrictiva, tomando sus términos literales y estudiando las cuatro reglas de los cuatro preceptos que para la organización de la Cámara establece el artículo 37.

No quiero repetir lo que ya la Cámara sabe y que ha sido discutido de una manera amplísima. Tengo el mayor respeto por la opinión de los que creen que el artículo constitucional debe interpretarse tal cual resulta gramaticalmente de sus términos y del contexto aritmético de sus expresiones; pero no acepto absolutamente semejante interpretación.

Entiendo yo, señor presidente, que la Constitución Nacional, dentro del juramento que yo he prestado de respetarla, no establece más limitación a mi espíritu de legislador que la que nace de sus limitaciones propias. Cuando ella dice no, no es posible obligar a la decir sí. Pero dentro de las reglas que ella establece, mi espíritu de legislador no tiene otro límite que el bienestar de la patria y la prosperidad del país. ¡Muy bien!

Con ese criterio, yo acepto toda la interpretación, aunque sea lo más amplia posible; todo lo que condiga con la pluralidad de votos, todos los sistemas que puedan dar la pluralidad me satisfacen. Ninguno de ellos repugna a la Constitución, dentro de la interpretación en que yo entiendo que debemos tomar el artículo 37.

He asistido con mucho interés a este debate, y la exposición más contundente que he escuchado, a mi entender, es la que hizo el señor diputado por Córdoba, doctor Peña, cuando estudió el origen histórico de esta disposición constitucional, en que rastreando la pluralidad, al través de toda la evolución de las disposiciones constitucionales

en nuestro país, llegó a la conclusión de que por más fuerza que se quiera hacer, la pluralidad no puede significar sencillamente, dentro de la manera en que el voto va a tener opción, una relación constante y predeterminada, desde el momento que Jujuy lo tiene por uno o por dos, que la Capital lo tiene por doce o por veinte y que la provincia de Buenos Aires lo tiene por veintiocho; no hay ningún motivo para probar la inconstitucionalidad de la pluralidad, estableciendo en cualquier momento que ese voto no da opción sino para cuatro, siete, ocho, etcétera, para todos los que caben, en fin, dentro del distrito electoral que elige.

Con este criterio, yo manifiesto categóricamente que todos los sistemas, tanto el voto uninominal como la lista incompleta o lista limitada —que es más propio decirlo así para evitar confusiones— como el voto acumulativo y cualquier otro sistema que pudiera encontrarse dentro de la pluralidad, cabe perfectamente en los términos de la Constitución.

Ahora bien; tengo que estudiar lo siguiente: no puedo decir que siga la lista actual porque ésta da el resultado que ya he expresado: la incomodidad constitucional que me causa.

Por otra parte, he contraído un compromiso de procurar, dentro de la Constitución, que se reforme este precepto, que da lugar a este hecho; pues que no deseo para los demás lo que no quiero para mí mismo. Y entonces, declaro que elimino de la discusión el sistema de la lista total o de la lista completa.

Voy a estudiar, decía, cómo dentro del concepto de reforma, de la manera como yo lo he expresado, del voto obligatorio, puede entrar el voto uninominal.

No oculto, señor presidente, que después de la exposición del señor diputado doctor Costa, uno se siente francamente apretado en sus convicciones, diré, porque ha expresado con una sinceridad tal que se revelaba en todo su semblante la manera como este sistema, que ha rastreado en la mente de todos nuestros hombres de pensamiento político y, especialmente, de los hombres que han llegado al Gobierno, es el máximo de la expresión política de un ciudadano. Y cuando al propio tiempo se refería, a todos los grandes países que están a la cabeza del movimiento político, que tienen expresiones de Gobierno orgánico, en los cuales la democracia palpita en todas las intensidades del país y en toda su extensión, ¿cómo no entraría uno a dudar en un momento de que tal vez estuviera equivocado?

Pero, señor presidente, ahondando el voto uninominal, no debo ocultar a la Cámara que en la manera que lo estableció, y en la manera que podría establecerse: en la única, que es la ley de 1903 aplicada una sola vez desde 1904, es imposible dentro del concepto total de las cosas.

Por lo pronto, yo no acepto en manera alguna, y confieso que repudia a mi sinceridad democrática, sancionar un sistema que dé el resultado que produjo entonces. Aquí, en esta Capital, centro de la actividad política del país entero, concurrieron a los comicios 19.963 votantes. Los señores diputados que ocuparon sus bancas representaban en el conjunto de sufragios 7.774. No puedo negar que este número de 19.963, no actuando entonces más que una parte de las circunscripciones de la Capital, en las cuales fué dividido el distrito total, establecen de una manera categórica que hubo un movimiento serio de opinión: el voto uninominal sacó de la tranquilidad y de la apatía general a muchos que antes no votaban. No hay la menor duda; bajo ese punto de vista es indiscutible la eficacia del voto uninominal; pero yo rechazo que una ley que haya dado este resultado, pueda seguir rigiendo una democracia.

Asimismo, señor presidente, que si el sistema del voto uninominal en cualquiera de los países que han citado como sus progenitores, ese resultado se produjese, al día siguiente esa ley estaría completamente derogada.

He querido rastrear disposiciones —no estando resuelto a entrar al debate—, y no he encontrado elementos suficientes en las respectivas leyes inglesa y norteamericana, pero puedo decir que la ley francesa establece de una manera categórica, dentro del principio del voto uninominal, que los diputados no serán electos sino a mayoría absoluta de los sufragios llevados al comicio.

Entonces, sí, comprendo el voto uninominal, porque comprendo que es la mayoría absoluta de los votantes la que decide, pues de otro modo no resultaría más que la mayor minoría...

Sr. JACASA (Pastor). — La pluralidad.

Sr. ANCHORENA (Tomás F. de). — Sí, la pluralidad.

Sr. ROCA (Julio A.). — En la lista incompleta ¿va a ser una minoría?

Sr. ANCHORENA (Tomás E. de).—Permítame, señor diputado, ya llegará el momento.

Bien: he querido hacer constar que el primer ensayo que se ha hecho del voto uninominal ha dado este resultado: toda la minoría vino aquí. Con razón afirmaba el señor diputado Roca con ese énfasis (risas) que le queda tan bien en sus convicciones políticas, que si esa ley se hubiese ensayado por segunda vez, nadie la habría sacado, no hubiera habido nadie tan osado para desencarnarla del hondo arraigo que habría tenido entre nosotros. Estoy convencido, que el día que las minorías se hubiesen posesionado del Congreso, no habrían dictado ley alguna que hubiese permitido que las mayorías absolutas pudieran llegar a él. No me cabe la menor duda.

Ahora bien; yo acepto el voto obligatorio dentro de la ley conocida del voto uninominal, que creo es la única manera como podría establecerse.

¿Cómo se arreglaría esto? Unas circunscripciones, dentro de la división del distrito, elegirían, las otras no elegirían. Quiere decir lo siguiente: que ya el voto obligatorio no podría hacerse efectivo dentro de las circunscripciones, respecto del distrito.

Con esto creo que está fracasado en su iniciación, el principio de la reforma que se trata de establecer, por medio del voto obligatorio, las prácticas democráticas.

Así, pues, si éste ha de ser el resultado de los hechos realizados en su primer ensayo, y si, por otra parte, encuentro que, dada la subdivisión del distrito, no se puede establecer el voto obligatorio, no tengo más remedio que rechazarlo. Hago todos los esfuerzos por adherir con mi simpatía y con mi pensamiento a lo que el señor diputado por Buenos Aires trajo en la exposición que hizo del sistema; y francamente, a pesar de los esfuerzos para que mi espíritu entre y encaje en esa conclusión, no puedo conseguirla.

Debo confesar, señor presidente, que a mí tampoco me satisface la lista incompleta, pero creo que, desgraciadamente, es lo único que podemos hacer en obsequio de la representación de las minorías, tal cual lo establece el párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo que he leído ante la Honorable Cámara. ¿Qué se le va a hacer! El ideal de la representación, para mí, está en la representación proporcional. Comprendo que las opiniones generales se subdividen o en mayoría absoluta o en mayoría relativa, y que el conjunto, da la expresión de la totalidad. No hay exclusión, todos quedan incluidos de acuerdo con la proporcionalidad de su expresión política.

No oculto que si esta ley de la lista incompleta llegara a sancionarse, si no fracasara, lo que puede suceder, no tengo la convicción de que vaya a resolver el problema de nuestra democracia. ¡Absolutamente! Faltaría a la sinceridad de mi conciencia, si dijera a la Cámara que tengo la plena seguridad de que con esto se corregirá nuestra democracia. Pero sí, digo, que esto va a acelerar la reforma de la Constitución, que considero va a ser indispensable, y en la reforma no se tocarán más que ciertos sistemas: o la representación proporcional o el voto uninominal, estableciendo que el distrito elija totalmente, de modo que en cada elección se haga una división ad hoc, de acuerdo con el número de candidatos que deban elegirse en cada renovación parcial de la Cámara, y, al mismo tiempo, que ningún candidato podrá ser diputado si no tiene mayoría absoluta de votos. Es la única manera que yo encuentro, para que tengamos una democracia seria. Más: me atrevo a avanzar en este punto, que la gran dificultad con que tropieza la democracia para que llegue a alcanzar el paralelismo con el progreso general del país, es la célebre pluralidad de votos de la Constitución, que todos tenemos la obligación de respetar.

Refiriéndose a la democracia y estudiándola, el señor ministro, decía: «¿Cuál es la situación de nuestra democracia? ¿Cuál es la situación de nuestra vida pública? El espíritu cívico está muerto, nuestra democracia es nula, el pueblo no vota.

«Hay poderes constituidos, sin embargo; hay gobiernos en las provincias y en la Nación, hay Congreso y legislaturas, compuestos todos de hombres distinguidos; y, sin embargo, la democracia, el pueblo, tiene cierta decepción y desabrimiento respecto de este Congreso tan dignamente compuesto... ¿Por qué? Porque no ha sido elegido en comicios sanos sino por un sistema ya corrompido y desfigurado.

El señor diputado por Buenos Aires, dijo: «La democracia está muerta, porque el pueblo no vota.»

Buen, señor presidente: cuando yo escuchaba al señor ministro del Interior, me parecía exacta su indicación: la democracia existe, pero no tiene eficacia, no se desenvuelve como queremos que se desenvuelva.

Cuando el señor diputado por Buenos Aires decía: «La democracia está muerta», y narraba después a la Cámara, cómo cuando era gobernador de la provincia de Buenos Aires, para que ésta ocupara el primer sitio, su rol de entidad prominente dentro del orden político de la mecánica constitucional de la República, levantaba la candidatura del actual presidente, yo pensaba para mis adentros, que si en aquel entonces el gobernador de Buenos Aires hacía eso y los gobernadores de las otras trece provincias hacían lo propio, en ese momento la democracia constitucional moría, por más que yo crea, señor presidente, en su inmortalidad dentro de la vida sin término de la Nación!

Cuando el señor diputado por Buenos Aires dice: «es mucho más fácil hacer una imposición que veintiocho imposiciones», refiriéndose a la situación electoral de la provincia de Buenos Aires yo debo manifestar que no estoy de acuerdo absolutamente con él..., porque una imposición que abarca un campo tan grande, que es tan absoluta, exige un esfuerzo colosal y es, además, un acto tan visible que sería de dudosa eficacia, en tanto que veintiocho imposiciones, manejadas con discreción, con tino, mediante compensaciones, hacen mucho más fácil un resultado igual y evidente.

Cuando veo, señor presidente, que con motivo de esta cuestión se trata de las máquinas ya sea de la grande, la que interesaba a mi distinguido colega por Córdoba, doctor Roca, ya sea de las otras menores, de las que se ocupaba mi distinguido colega por la misma provincia, doctor Peña, a mí me llamaba la atención la manera como parece que funcionaban o que han funcionado. Hoy día ya se ha establecido que las máquinas podrán funcionar; pero, ¡cuidado!, no vayan a ser víctimas de su propio funcionamiento.

Respecto de los partidos políticos, soy un convencido: no se improvisan; los partidos no se hacen como se quiere, ni cuando se quiere. Los partidos son formados por los acontecimientos, como los han hecho en otra época las ideas —unitarias y federales—; como los ha hecho en otros momentos la opinión pública, aquí en la Capital, dividiéndose en grandes grupos que han actuado decididamente, con programas de principios, en la vida política del país. Pero hoy, que todos esos grandes problemas no interesan ya, los partidos serán formados fatalmente por la influencia de otras causas; porque la democracia tendrá que moverse, en virtud del voto obligatorio, y al ponerse en acción, no tendrá más remedio que agruparse a fin de formar mayorías o minorías, pero siempre con el propósito de llevar sus hombres al Gobierno.

La democracia se moverá, y los partidos, grandes o chicos, tendrán necesariamente que formarse.

Para concluir, señor presidente, y en resumen, puedo decir que la lista ha dado grandeza material pero no virtudes suficientes para hacer vivir con prestigio y dignidad a la democracia argentina, y que el voto uninominal, en su primer ensayo electoral, si bien dió actividad al comicio, trajo todas las minorías al Congreso, siendo imposible su aplicación con el voto obligatorio, e inverosímil aceptarlo con el criterio de la pluralidad. Por eso, entré a este debate con una opinión, y salgo de él, con la convicción de que, dentro de la pluralidad de la Constitución, lo único que podemos ensayar, para la eficacia de las mayorías y en obsequio de una minoría, es votar la lista incompleta.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Del diputado Olmedo

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Pido la palabra.

Vengo a sostener, señor presidente, la lógica de mi voto en favor de una política grande, grande, sobre todo, porque es oportunista, condición indispensable de las políticas que triunfan.

Esa política ha sido preconizada por el señor presidente de la República desde sus primeras palabras de candidato; ha sido confirmada en su programa inaugural al prestar juramento ante la Asamblea Nacional, que representa la voluntad del país; esa política tiene principio de ejecución en los hechos; esa política ha hecho la confianza pública en la palabra y en la conducta del presidente de la República; esa política ha tranquilizado los espíritus y ha pacificado los partidos o las agrupaciones que amensaban reivindicar por la violencia los derechos que pretendían eternamente con-

culcados; esa política está, pues, triunfando, y la demostración de que es buena está en la aceptación universal de la conducta del que la ha iniciado, y tiene que responder forzosamente al pensamiento generador y llegar a las finalidades. ¿Cuáles son ellas? No nos anticipemos al porvenir; pero escrutemos con imparcialidad y con franqueza el presente.

Desde luego, la política del señor presidente de la República tiene como concurso indiscutible la opinión de los indiferentes, que forman legión.

Es sabido el escaso porcentaje que en la población nacional señalan aquellos que toman participación o que se interesan en la vida política del país. ¿Por qué hemos de hacernos ilusiones? La política, la alta política misma, la que comprende la ciencia y el arte del gobierno, la que trata de reglar los fenómenos de la sociedad en el presente y en el porvenir, la que resuelve en definitiva de la suerte de las naciones, de la felicidad del pueblo, ni esa política siquiera interesa sino a un porcentaje mínimo de la población nacional.

Y bien, señor presidente; la política presidencial ha tenido la virtud de interesar a los indiferentes. ¿Por qué? Acaso porque ha llegado en el momento oportuno y ha tenido la suerte de inspirar, desde luego, una confianza absoluta en la sinceridad del iniciador.

Antes de ser candidato, este ciudadano era reconocido como uno de los más intelectuales con que contaba la clase dirigente. Su vida acreditaba capacidades para la gestión de los negocios públicos, que el país usó en distintos posiciones; pero, sobre todo, él llegó a conquistar una reputación incontestable de caballero. Esto reside, sin duda, en la calidad más noble de la especie. Se ha dicho ya que el carácter es superior al genio, en el sentido de que el genio deslumbra y que sólo el carácter subyuga. Pero no es el caso; el presidente de la República no quiere subyugar a nadie, pero, si quiere, y está decidido, a evitar que nadie sea subyugado. ¡Muy bien!

Estas características de este ciudadano han justificado plenamente su elevación a la primera magistratura de la República, a tal punto que si la coincidencia de las fuerzas políticas dirigentes no hubieran encontrado indispensable levantar su nombre para este cargo, las pequeñas máquinas y la gran máquina, todos los mecanismos de nuestra vida práctica, de nuestra vida política positiva, hubieran forzosamente inclinado su fuerza hacia la misma solución de que hoy goza el país. Culminaba entre los intelectuales, entre los capaces y, como he dicho antes, entre los que tienen carácter, entre los que hacen abnegación de sus propias aspiraciones y de su propio éxito para no contaminarse, para no contradecirse, para no claudicar, para mantener siempre alta, por el concepto de la propia dignidad, la noción del patriotismo, velando por la felicidad pública.

Bien, señor: este presidente hace objeto de su programa, de su política, la reforma electoral. Ya hemos dicho que la opinión le acompaña, y es buena señalar de paso que la opinión pública, por razones que todos los señores diputados conocen y que no es honrado ocultar, no nos acompaña a nosotros.

Esta casa no es sonora; esta casa apenas si llega a las sonoridades del escándalo, cuando se habla del palacio de oro, que ha costado veinticinco millones de pesos, que se suponen mal gastados, no obstante ser la tercera parte de lo que ha costado la obra semejante de Viena, la mitad de lo que cuesta la Casa Blanca de Washington, y no la compare con los palacios que en Francia y en Inglaterra tienen igual destino, porque son monumentos seculares cuyo costo no se puede apreciar.

Pero los debates de este Parlamento, las opiniones en él vertidas, que representan el pensamiento que debería irradiar en el país, eso no tiene sonoridad. El Diario de Sesiones, que es la versión de las opiniones y de los discursos y que podría llevarlos a todos los ámbitos del país, apenas si se reparte en un número limitadísimo de ejemplares, y de esto tenemos nosotros la culpa originaria, porque escasamente le damos una expansión de ocho o diez mil ejemplares, cuando debía ser el vocero de la Cámara, el que nos defendiera de mil incongruencias que nos atribuye todos los días la prensa, bien o mal intencionada, unas veces por tendencia, otras veces por error.

Señor presidente: la voz del Congreso no repercute en los ámbitos del país; sus opiniones no interesan a la masa; sus debates, después de pasada la primera hora en que suena un poco la palabra vibrante de un orador, desaparecen del recuerdo, no sólo de los habitantes de la Nación lejana, sino de los de la Capital misma, teatro de sus sesiones.

Respecto de la Capital, hay que decir, en verdad, que es tan múltiple, tan variada la vida de esta gran metrópoli, que son tantas las ocupaciones que solicitan la atención

y el empeño de la voluntad de los hombres, que apenas si éstos encuentran un momento libre para dedicar a las cosas públicas.

En los salones no se habla de política. No tenemos los salones de los legitimistas franceses ni de los imperialistas; no tenemos ni siquiera las tertulias de Indy Washington; no tenemos las antiguas conversaciones y charlas amenas de los hogares porteños y provincianos, de cuando Buenos Aires no era nada más que la más grande de las provincias. En los salones no se habla política. ¿Y en los teatros?, qué ha de hablarse político! En los entreactos se conversa de todo: del negocio del día, de la novela de moda, a veces de cosas más subalternas, aunque más amenas, de la gracia de una artista o de la pirueta de una bailarina.

Pero este abandono de la cosa pública, esta falta de gusto para ocuparse de la cosa pública hace naturalmente un vacío alrededor de esta asamblea que representa el pensamiento del país.

No sucede esto alrededor de la presidencia, y de ahí la diferencia de situación que en la opinión pública nacional hay entre el Congreso y la presidencia.

A la presidencia todos la tienen presente. El presidente es el *Deus ex machina* de todo el movimiento político, administrativo, económico y social del país, y cuando el presidente de la República, además de las características de su investidura, tiene todavía, para agregar a su influencia, el hecho de ser descendiente de una familia de abolengo, de ser un caballero atrayente, lleno de facetas amables, que le hacen solicitado y agradable en cualquier sitio y en cualquier salón, entonces el presidente de la República no es solamente más que un César por la Constitución, sino que es casi un Dios, y esta circunstancia se realiza en el actual presidente.

Véase, pues, cómo la política iniciada por el presidente de la República en condiciones tan favorables para hacer camino en la opinión del país, debe por ese solo hecho, merecer al Congreso gran respeto y gran consideración.

Yo, para mí, que cualesquiera que sean mis facultades combatientes, que cualesquiera que sean mis inclinaciones a la crítica y al análisis, he encontrado que, hasta constitucionalmente, la política del presidente no debe ser contrariada por el Congreso, ni siquiera estorbada, si queremos —como sé que queremos todos— realizar una mejora positiva de nuestra vida cívica, y llegará la finalidad, para la cual la ley electoral y la democracia activa no son sino medios: la felicidad del pueblo.

Esta presidencia, señor, como había dicho, la ha hecho objeto central de su programa, la tarea del día, según la frase tomada del Eclesiastés, formulada en el mensaje, y ratificada por el señor ministro.

Y bien, está en la verdad. Nuestros progresos en el orden económico, en el orden científico mismo, en el orden educacional, en el orden militar, en el orden administrativo, han ido en constante desenvolvimiento. La riqueza está conquistada aunque no esté consolidada, aunque necesite leyes que la afiancen para más tarde; la educación no está suficientemente extendida, pero estamos en el camino de extenderla a todos los ámbitos más lejanos de la República, haciendo de ella la primera palanca de la nueva era democrática que nos espera y que todos anhelamos.

Pero, la política estaba positivamente atrasada, era positivamente retardataria, la política se hacía, se hace, exclusivamente alrededor de las máquinas. Y todas aquellas bellas luchas a que el señor diputado por Buenos Aires hacía referencia en su ágil, en su ameno, en su emocionante discurso, no eran sino luchas de máquinas chicas contra grandes, de las chicas entre ellas, algunas veces muchas chicas contra una grande. Y esta grande no era en aquellos tiempos una sola, sino que eran dos: el gobernador de Buenos Aires y el presidente de la República.

Pero, democracia, luchas verdaderamente democráticas, no las hemos tenido sino por accidente. De manera, que llegar a conseguir que las luchas democráticas del comercio sean realmente ideas que se chocan, intereses que pugnan por triunfar y vencer, representaciones de masas de opinión que se presentan de carne y hueso en los atrios para hacer triunfar, con su voto, las opiniones de los que las acaudillan, ese es un desiderátum de la hora presente, ese es un programa político. Asegurar, por consiguiente, todos los actos preliminares de la elección, caracterizar el voto, librarlo en lo posible de los peligros de la abstención y de la venalidad, he ahí una tarea, he ahí un programa político de Gobierno.

Llegamos a los sistemas.

Probablemente, si el presidente de la República hubiera tenido la amabilidad de invitarme a discutir con él sobre sistemas electorales, le hubiera dicho con franqueza que prefiero el escrutinio de circunscripción o mejor dicho, el voto uninominal.

Ya lo defendí con empeño, con decisión, en aquel debate que se puede llamar los prolegómenos de la reforma electoral en el país, porque hasta entonces, por más que los presidentes argentinos y los hombres públicos de más volumen hubieran prestigiado la reforma, nunca había llegado a triunfar en ninguna Cámara del Congreso.

Por primera vez en aquella ocasión, un núcleo de diputados que hacíamos oposición al Gobierno de ese momento, o que, por lo menos, estábamos alejados de sus influencias, presentamos e hicimos triunfar en la Cámara de Diputados el voto uninominal. Pasó al Senado la reforma y allí murió.

Fueron los adversarios de la reforma los que diez años después, tras estudios y meditaciones muy detenidas, presentaron e hicieron prevalecer el sistema en las dos Cámaras del Congreso.

Tengo, pues, mis preferencias teóricas en favor del voto uninominal; las tengo hasta por los defectos del sistema.

Soy yo un poco individualista, como el señor diputado por la Capital, mi elocuente amigo el doctor Carlés. Creo yo que así como en este país no se ha despertado todavía el espíritu de asociación sobre materias financieras, comerciales, industriales, de explotación de las riquezas naturales del país, aunque sí se ha avivado el espíritu individual de cada hombre que trabaja por labrar su bienestar y realizar su fortuna, así en política, la hora presente señala como característica, como psicología del alma nacional, la dispersión.

De modo que la circunscripción, que es acusada de deshacer los partidos, de disolver los núcleos de opinión de los pueblos, tiene para mí en esta hora, esta ventaja: realizarla, practicada lealmente, la extirpación de los seudopartidos, que están usurpando el sitio a los que han de venir o a los que pueden venir más tarde.

Es curioso, sin embargo, que en esta hora, todos estamos empeñados, hasta el presidente de la República en pretender una ley, que si no dé origen, por lo menos suscite la aparición de nuevos partidos.

¿Pero si eso es imposible, señor presidente!

Los partidos con razones históricas, con razones idealistas, han desaparecido del escenario nacional, no es posible que se presenten; no hay unitarios ni federales, no hay provincianos ni porteños, no hay proteccionistas ni libretrabajistas, porque, como dijo muy bien el señor diputado Carlés, el libretrabajo y el proteccionismo no son en el mundo más que idealidades de los libros y de las cátedras; en la política práctica no hay estadistas proteccionistas ni libretrabajistas; no hay más que eclécticos. Se ha caído en cuenta por el sentido universal, de que estas discrepancias radicales, que no admiten transacción refiriéndose a cosas eminentemente prácticas y que afectan los intereses materiales de la vida, no se pueden llevar al Gobierno, porque el hacerlo hasta constituiría un delito.

Por lo tanto, no son banderas esas para los partidos argentinos.

¿Cuáles serán las banderas de los partidos argentinos del porvenir? No lo sabemos. No se puede predecir. Pero, seguramente, este anhelo por tener partidos en una hora como la presente, en que no aparecen las causas para formarlos es una verdadera incongruencia en que todos estamos incurriendo, desde el presidente de la República hasta los que desde estas bancas están buscando que esta ley suscite partidos.

¿Son acaso indispensables para el gobierno? No lo prueba la hora presente. No tenemos un Gobierno ideal; pero tenemos un buen Gobierno.

¿Qué partido gobierna? ¿El señor presidente de la República no ha comenzado por declarar que su propio partido, aquel que lo ha llevado a la presidencia de la República, según el sentir general, no era un partido apto para el Gobierno: que él no podía gobernar con él, y que él quiere mantener la equidistancia de los partidos para hacer el Gobierno de la Constitución?

Pero, supongamos que esa no fuera la situación de ánimo del presidente de la República, que el presidente de la República se imaginara que podía gobernar con la suma de estos partidos, con la coalición de todos estos partidos, ¿cómo sería el Gobierno? ¿No sería un Gobierno incongruente, el gobierno de los potros de Macepa que cada uno tiraba para un rumbo distinto, sin preexistir vínculos de ideas y de intereses, sin tendencia en todo lo que constituye la médula de las sociedades humanas?

¿Por qué habíamos de hacer entonces una ley que tuviera por propósito suscitar partidos si ellos resultan innecesarios dentro del escenario actual?

Ya llegará la hora en que ellos nazcan, crezcan, se desenvuelvan.

Y es de notar aquí una circunstancia muy curiosa de diferenciación con otras naciones, en donde el escrutinio de lista o el escrutinio de lista incompleta, o el voto uninominal están actuando. La verdad, la pura verdad, como lo voy a demostrar, es que nadie está en posesión de una verdad absoluta cuando afirma que un sistema electoral es mejor que otro.

¿Qué pasa en Francia? En Francia, pasa alternativamente lo que el señor diputado por la Capital dijo en la última sesión, con una reminiscencia muy completa. Alternativamente los hombres dirigentes de la Francia piensan que es necesario pasar del escrutinio de lista a la circunscripción y de la circunscripción al escrutinio de lista. ¿Por qué? Porque los estados sociales de la Francia hacen indispensable en un momento determinado la coalición de intereses, la coalición de tendencias políticas para hacer posible el Gobierno; porque en otro momento determinado, la concentración, el espíritu centralista es tan vigoroso, es tan fuerte, cierra tanto los círculos del Gobierno, que es necesario dar expansión, abrir las válvulas y dejar que vengan los intereses y los representantes regionales de todas partes a formar la Asamblea Nacional que delibera sobre todos los asuntos que interesan a la Francia.

En los Estados Unidos se explica perfectamente que el voto uninominal sea inmovible, por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque la Cámara de Diputados se renueva totalmente cada dos años; y en segundo lugar, porque los partidos políticos tradicionales de los Estados Unidos, gobiernan de un extremo al otro las elecciones, son dueños de los comicios; triunfa el uno, triunfa el otro, siempre se tiene la representación de una mayoría y de una minoría: los que son minoría en Nueva York son mayoría en Chicago, y los que son mayoría en Filadelfia son minoría en Minnesota. En una palabra, la Constitución americana está articulada por partidos; la elección uninominal es la única que cuadra para la realización de ese propósito que está encarnado en las costumbres americanas; no es posible que haya ninguna otra forma de escrutinio en los Estados Unidos que la circunscripción y la votación uninominal. No tiene tampoco ningún peligro, no puede tenerlo. ¿Por qué? Porque hace la rotación alternativa de los partidos en el Gobierno y les asegura a ellos y al país el Gobierno de los selectos, el Gobierno de la oligarquía formada por los inteligentes, por los capaces, por los ricos, por los emprendedores y por las nuevas fuerzas que salen de la democracia pugnando por subir, por alcanzar un peldaño tras otro hasta remontarse a la cumbre.

Y aunque no iguales, en algo nos parecemos a la gran República, porque desde la Independencia somos una oligarquía de intelectuales. ¿Cuándo ha gobernado el pueblo en la República Argentina? ¿En la Junta de 1810? La Revolución la hicieron los jefes más caracterizados de la guarnición de Buenos Aires, que pertenecían casi todos ellos a la aristocracia de Buenos Aires y de las provincias; la Revolución se hizo con las fuerzas armadas para sostener al virrey, y, por consiguiente, la dominación de España.

¿Quiénes concurrieron a los Cabildos abiertos? Los personajes de la ciudad. ¿Y el pueblo? El pueblo apareció como en los coros griegos, como aparece siempre entre nosotros, sugestionado por los oradores más o menos persuasivos y calurosos, para ser el marco del movimiento que era eminentemente oligárquico. Eran los criollos, eran los nativos distinguidos rebelándose contra la dominación de los españoles, distinguidos también, que constituían su oligarquía relacionándola con el Gobierno central de la madre patria.

Después, sin excepción, la República Argentina ha sido gobernada por oligarquía: en cada provincia una oligarquía; la suma de estas oligarquías hacía la gran oligarquía nacional.

Cuando la Capital de la República se ha consagrado como un hecho definitivo; cuando ella ha reunido en el poder central del Gobierno nacional las fuerzas propias y los de todas estas oligarquías, entonces la oligarquía ha tomado caracteres extraordinariamente fuertes, irresistibles; entonces no se dejaba filtrar un rayo de esperanza para aquellos que no estaban comprendidos en una oligarquía local concordante. Eso fué lo que se llamó en un tiempo la liga de los gobernadores, y que puede ocurrir cualquier día, porque intereses análogos, aspiraciones idénticas, necesidades semejantes pueden vincular una porción de provincias entre sí, ¿y quién llevaría la gestión de esta concordancia, de esta inteligencia? ¿Pero los gobernadores, con el círculo que los acompañaría, haciéndoles legislaturas y opinión pública! Eso no es más que una alianza oligárquica.

Estas oligarquías han hecho imposible el acceso a la vida pública a una porción de hombres que merece tomar parte en la gestión de los intereses públicos. De modo que eso es necesario combatirlo, por todos los medios posibles al alcance del poder público, único capaz de iniciar con ventaja y probabilidad de éxito esta reforma del actual procedimiento político que, radicando en la ley, se ha incrustado en las costumbres en una forma tan fuerte, tan vigorosa que solamente un presidente... romántico, se le llama, iluso, le dicen otros, abnegado le llamo yo..., que solamente un presidente abnegado, sintiéndose con la suma enorme de autoridad que le da la investidura y que le da su desinterés, se atreve a atropellar contra todo esto que es el pasado y el presente del país.

¿Para buscar qué? Ninguna satisfacción personal. ¡Pero si nada es más cómodo, dentro de esta oligarquía nacional, formada por las oligarquías particulares, que la situación de presidente de la República!

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—Yo le llamo la atención que en muchas provincias, desde diez años a esta parte, casi todos los grupos políticos han pasado por el Gobierno. De manera que no veo dónde está esa oligarquía nacional tan fuerte y tan formidable que ha impedido el acceso al Gobierno.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—Señor presidente, yo sé cómo son los turnos de la oposición por el Gobierno.

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—Por la lucha en muchas provincias...

Sr. OLMEDO (José Miguel).—¡Sí, como en la del señor diputado, que tiene características muy curiosas, como las que voy a señalar a la Cámara! Tucumán es la provincia argentina en que mejor está caracterizado el espíritu feudal español, en lucha con la democracia, que es una aspiración de la República.

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—Está muy equivocado el señor diputado.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—En Tucumán, señor presidente, la gran fortuna está en manos del cañero, como se le llama vulgarmente. Cada lugenío es un condado y en ese condado no hay más que un señor que vive en palacios, con luz eléctrica, con agua caliente y fría, con todas las comodidades del confort y de la opulencia; mientras que abajo no se ve más que el pechero que trabaja de sol a sol, y que en los días domingo no tiene más esparcimiento que jugarse los pocos pesos que ahorra en la semana, para volver a trabajar el lunes, siempre con la misma esperanza de volver a jugar el domingo próximo, para quedarse otra vez sin nada...

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—¡Está equivocado! Tiene honrosas luchas cívicas.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—...porque el obrero, allí, acaba siempre por dejar en el almacén del establecimiento, los pocos ahorros, resultado de sus salarios!

Y en Tucumán, donde el señor diputado dice que han pasado todos los partidos por el Gobierno, lo que sucede es que los que están en la oposición aborrecen a los que están en el Gobierno, a quienes maldicen y denigran.

El señor diputado, tan caballeresco, tan íntegro, tan noble, ¡si conociera las opiniones que suscita entre otros de sus comprovincianos!

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—¡En la lucha democrática, los hombres deben discutirse como las ideas!

Sr. OLMEDO (José Miguel).—¡No es la lucha democrática! Es la lucha de predominio, la lucha de hombre a hombre. El que está en el Gobierno, lo retiene porque es suyo, y el que está en la oposición lo defiende como cosa que considera propia.

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—Por honor del pueblo argentino, no se puede aceptar lo que ha dicho cuando lo interrumpí.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—¡Por honor del pueblo argentino, es preciso decir la verdad!

Sr. PADILLA (Ernesto E.).—¡Está muy equivocado el señor diputado!

Sr. OLMEDO (José Miguel).—No estoy equivocado. ¡Estoy en la verdad!

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).—Sírvase dirigirse a la Presidencia el señor diputado.

Sr. OLMEDO (José Miguel).—El señor presidente me ha de perdonar que yo me haya acañorado un poco al contestar la interrupción del señor diputado, a quien miro con tantas simpatías, con las merecidas simpatías de que él disfruta en el seno de la Cámara y cuya inteligencia sagaz y atildada me produce siempre el efecto que en la sala de armas causan esos esgrimistas brillantes que hacen juego increíble de destreza y de finura, excitando al adversario aunque no lo toquen.

Esta vez el señor diputado —me ha de permitir que se lo declare con modestia— no ha tocado la cuestión. Yo no afirmo que no haya elementos para una democracia real y sincera en el país. Lo que afirmo y sostengo es otra cosa distinta: afirmo y sostengo, que en el Gobierno y en la oposición, los gobernantes o los que aspiran a serlo, no han constituido sino oligarquías parciales, que han venido, en resumen, a formar una gran oligarquía general.

El país no está representado, y es una prueba que el señor diputado no podrá rectificar, que no están representados los industriales, ni los fabricantes, ni siquiera los hacendados, en una proporción equivalente a la importancia que tienen en nuestra riqueza pública.

SR. LURO (Pedro O.).—Ni podrán estarlo nunca por el sistema de lista incompleta.

SR. AGOTE (Luis).—¡Jamás podrán ser representados en esa forma!

SR. VARELA (Horacio C.).—¡Qué linda defensa de las circunscripciones está haciendo el señor diputado!

SR. OLMEDO (José Miguel).—¡Qué agradable es que alguien nos encuentre razón! Es una palabra de consuelo que me envía el señor diputado por Buenos Aires, cuando afirma que hago una linda defensa de las circunscripciones.

Lo que yo estoy haciendo, señor diputado, es una defensa de la reforma en general, porque lo que interesa ante todo es la reforma, en la cual todos coincidimos: es necesario reformar esta ley, que hemos experimentado que lleva en sus entrañas fuerzas incorregibles, por las cuales se substraen a la representación nacional la expresión de mayorías que pueden diferenciarse sólo en una unidad.

En esto coincidimos todos, y cuando prestigiaba la fórmula electoral de mis simpatías, de mi predilección, es natural que entrase en el terreno de los que quisieran ver implantada la circunscripción y el voto uninominal.

Ya he dicho que el señor presidente de la República es el *Deus ex machina* de esta reforma. Es necesario persuadirse de que si él no la acomete ni la sustenta y no la hace triunfar, esta reforma ni surge ni prospera. Escrutémonos con sinceridad nuestra propia conciencia. ¿Qué habríamos votado este año sin la iniciativa del Poder Ejecutivo respecto a leyes electorales? ¿Hay algún señor diputado que haya hecho una tentativa, ni siquiera platónica, en favor del proyecto de circunscripciones que presenté hace dos años, cuando ese proyecto tenía todavía la buena voluntad declarada del Gobierno de aquella época, que un mes antes había expresado su voluntad de ir a la reforma de la ley actual?

SR. ROCA (Julio A.).—¿Qué hizo el Gobierno, que tenía la mayoría exclusiva, por apurar la sanción de ese proyecto?

SR. OLMEDO (José Miguel).—Sería lo mismo que hizo la oposición en el Gobierno del doctor Quintana, cuando los mismos que habían sancionado y sido elegidos por la ley de circunscripciones, fueron los que votaron en contra de éstas para suprimirlas, porque el presidente Quintana lo quería.

SR. ROCA (Julio A.).—¡No fueron todos!

SR. OLMEDO (José Miguel).—¡Los mismos!

SR. ROCA (Julio A.).—¡No fueron todos!

SR. OLMEDO (José Miguel).—¡Los mismos! Alguna excepción que hubiera no destruye la regla.

SR. ROCA (Julio A.).—¿Cómo sería la regla si la Cámara se había renovado por mitad?

SR. OLMEDO (José Miguel).—Casi todos volvieron.

SR. ROCA (Julio A.).—Se trataba de una Cámara distinta.

SR. OLMEDO (José Miguel).—Votaron todos los que habían formado parte de la Cámara anterior, más los reelectos.

De manera que siempre habría tenido una mayoría muy escasa la reforma de la circunscripción para pasar a la lista. ¡Y no fué así! ¡Fué casi unánime la votación! ¿Por qué? Porque mediaba la voluntad del presidente. ¡Si no le hago un cargo a la Cámara de Diputados! El señor diputado sabe con qué franqueza trato estas cosas...

SR. ROCA (Julio A.).—¿Me permite una interrupción?

SR. OLMEDO (José Miguel).—Digo nada más que estas reformas no son viables cuando no vienen prestigiadas por el empuje del poder fuerte del presidente de la República, que al fin y al cabo es el único poder eficiente en la República Argentina, por la Constitución misma!

Sr. ROCA (Julio A.).— ¡Me permite el señor diputado?

Si yo lo he interrumpido en este instante y no antes, a pesar de las numerosas disidencias que tengo con las expresiones de su exposición, ha sido porque me he sentido alcanzado como diputado al Congreso y como partidario del sistema de circunscripciones, por el cargo formulado por el señor diputado de no haber hecho nada por obtener la sanción de la ley proyectada por el señor diputado por la Capital. Era la evidencia de que la promesa contenida en el envío de ese proyecto de ley no llevaba la intención firme y sincera de ser cumplida, lo que ha obstado para que los diputados del Gobierno y de la oposición estimularan en el seno de la Cámara la sanción de la reforma.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Yo tengo mucho gusto en que me interrumpan los señores diputados...

Sr. AGOTE (Luis).— ¡Ese proyecto ha tenido despacho de comisión!

Sr. ESCOBAR (Adrián C.).— ¡No se puede juzgar intenciones!

Sr. ROCA (Julio A.).— ¡En materia política se puede juzgar todo!

Sr. PRESIDENTE (Elstio Cantón).— Ruego a los señores diputados se sirvan no interrumpir al orador.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Señor presidente; yo tengo la palabra; permito todas las interrupciones, que me son muy agradables, pero no permito que me tomen la palabra. De manera que por turno, a cada uno le daré su lugar.

El señor diputado no tiene razón. El señor diputado no sabe que en ese Gobierno tan difícil y, por lo mismo, tan calumniado del señor Figueroa Alcorta, que ha tenido la abnegación final —la abnegación final!— de hacer un presidente, o de contribuir a hacer un presidente o de permitir que se hiciera un presidente del que no podía esperar sino la cortesía y el respeto, pero nunca la sumisión, que ese Gobierno del doctor Figueroa Alcorta era un apasionado partidario de las circunscripciones. Era una convicción personal del presidente de la República y aun más, era la previsión de una conveniencia política. El presidente Figueroa sabía que cuando bajara del poder, la circunscripción dejaría una puerta abierta a sus amigos, a los amigos de su predilección, lo que no le dejaba la lista; sabía que era mucho más fácil tener amigos suyos en la Cámara de Diputados por la circunscripción, que por la lista completa.

¡No! El gobierno del doctor Figueroa era sincero partidario de la circunscripción. No halló ambiente y lo absorbieron otras cuestiones de mayor urgencia y de mayor oportunidad. Esa fue la razón por que ni insistió en su sistema.

El señor diputado por Entre Ríos, doctor Hernández, hizo alguna gestión a este respecto, si no me equivoco. Me invitó en aquel tiempo a hacer reuniones para propiciar la opinión de algunos señores diputados. Todo fue inútil, la circunscripción no tenía ambiente, como no tendrá ambiente nunca, no siendo una reforma o una idea que apasione la conciencia nacional, reforma que no venga prestigiada por el Poder Ejecutivo.

Porque ya lo he dicho, señor, y tengo necesidad de insistir en este concepto: el presidente de la República, entre nosotros, lo es todo: los otros poderes no son más que frenos, no son más que controles, no son más que pesos de equilibrio, y todas las iniciativas, todas las virtualidades, residen en este poder que la Constitución ha hecho enorme.

¿Qué hemos de hacer contra esta evidencia, si es así?

El presidente de la República ha sido siempre la expresión de la voluntad nacional en la hora de su elección, como Urquiza después de Caseros. Mitre porque era la conjunción de la hegemonía porteña con las armonías de la Nación reconstituida, viniendo de las provincias en forma de adhesiones de las oposiciones para derrocar al Gobierno local que había dejado la Confederación. Sarmiento, la expresión genial de la intelectualidad argentina, imponiéndose a los cacicazgos y capacidades electorales para contrarrestar la candidatura que parecía impuesta o próxima a imponerse por el general Mitre en la persona de Elizalde. Avellaneda, por su habilidad política, como la personalidad más inquieta, más cariosa, que se metió por todos los resquicios y en todas las formas, para hacer una propaganda incansable de resultados inesperados para él mismo. En la metrópoli, los diarios se reían de Avellaneda. Avellaneda llegó, sin embargo, a la presidencia siendo eminentemente representativo del sentimiento provinciano.

¿Y el general Roca? El factor del engrandecimiento del territorio, del engrandecimiento efectivo con la conquista definitiva del desierto, el jefe de un gran par-

tido, y todavía, por añadidura, el símbolo visible de todos los que querían la solución del último problema institucional de la República: la capital definitiva.

Véase el origen y el génesis de las presidencias y cómo esos hombres han sido indiscutiblemente la representación nacional.

¿Y Quintana? Quintana es la coincidencia de los votos y de las aspiraciones de la metrópoli, teniendo que transar con las opiniones y tendencias del interior de la República, personificadas en el Partido Nacional, que no podía levantar un candidato propio, ni prescindir de la opinión de la Capital.

Deliberadamente, señor presidente, he omitido dos presidencias, dos presidencias infortunadas en la historia política de la República, desempeñadas por dos hombres de mi provincia natal: la de Derqui y la de Juárez Celman, porque tienen caracteres propios que yo quiero señalar con mi habitual franqueza cuando discurro sobre cosas públicas.

Derqui, que había sido el pensamiento, la acción de la Confederación, el jefe real del gabinete, que era realmente el que hacía el Gobierno, puesto que el general Urquiza residía en San José; Derqui, cuya historia anterior era una sucesión de sacrificios desde la época en que era secretario de Paz y que sufrió con él las consecuencias de aquella lucha titánica contra la tiranía; Derqui, que era la personificación de la mentalidad del Gobierno de la Confederación, se imponía, debía ser el presidente que sucediera a Urquiza. Y Juárez, que era, que había sido la cabeza y el nervio de la lucha en favor de Roca y de la solución de la cuestión capital en Buenos Aires en el interior de la República, debía ser, naturalmente, el sucesor de Roca, para consolidar la obra de esta presidencia histórica, especialmente la capital definitiva de la República, que si tenía sus leyes primarias no estaba consolidada en la conciencia nacional, y era necesario que esto se consumara.

Y bien: estas dos presidencias fueron la expresión más genuina de la voluntad nacional de su tiempo. ¿Pero, por qué fracasaron? Arduo problema.

No he de omitir yo, sin embargo, que a la par de sus errores contribuyó decisivamente para su fracaso parcial el estar todavía muy próxima la presidencia de sus antecesores, antecesores que eran el vencedor de Caseros, uno, otro, el vencedor del desierto y realizador de la capital definitiva y jefe del gran partido; la influencia de los antecesores era muy grande y estos dos hombres tuvieron necesariamente que incurrir o en los enojos de la opinión o en los desabrimientos de los progenitores. Esto sólo ya era un conflicto que debía traer la desunión, la descomposición, la anarquía del mismo partido gobernante, y, como consecuencia, la caída de aquellos presidentes.

Es evidente, señor presidente; por la Constitución, por las costumbres, por la suma de facultades de que dispone, por el enorme prestigio que ante la democracia real, es decir, ante el pueblo, asume el presidente de la República, que este poder que se llama Ejecutivo nacional es el que puede modificar las leyes, las costumbres y los hábitos en un momento histórico, para realizar obras de carácter científico, de carácter práctico o de carácter institucional.

No es posible disentir de esta opinión, aunque yo disienta de la manera como se ejecutan, como se realizan los planes. De manera que un Congreso que como el presente, esté animado de esta resolución inquebrantable, decidida, porque es consciente, porque es razonada, de acometer la reforma, tiene que coincidir con el Poder Ejecutivo de la Nación, para que la reforma sea posible, sea real. Este Congreso tiene forzosamente que deferir sobre todas las cuestiones secundarias y resignarse a sancionar el voto obligatorio que, realmente, como decía mi distinguido colega y comprovinciano el doctor Ferrer, es una coerción molesta, que parece que quitara al ciudadano el uso de un derecho, para imponerle una obligación, aunque si se piensa que esta función es seguramente un deber moral, la obligación es menos violenta, menos desagradable. Es necesario que consintamos en el voto secreto... antipático para mí. El voto secreto es el voto cobarde, el voto secreto es el voto vergonzante; hasta como estratagemas, hasta como añagaza, para burlar al comprador de votos, no me gusta. Pero yo quiero darle al Poder Ejecutivo, quiero darle al presidente de la República los medios reales, los medios prácticos de realizar su programa; yo no puedo ponerle cortapisas, porque mañana él puede decir al Parlamento y con razón: «Pero, señor: ustedes han aplaudido la idea de la reforma, ustedes la han aceptado; pero si me dan otros medios que aquellos que yo he escogido después de honda meditación para realizarla, ustedes me imposibilitan en la práctica para alcanzar el propósito común».

Quiero que la reforma llegue y que el Poder Ejecutivo la realice: de manera que renuncie, no sólo a las disconformidades, sino a las críticas, que aquí, en familia, puedo

hacer, para que quede como una constancia de que si me equivoco, es por virtud patriótica, porque tampoco tengo ningún interés en ser partidario, ni del Poder Ejecutivo ni del presidente de la República.

¿Qué me puede dar el presidente de la República? ¿Alguna posición administrativa? No la codicio. ¿La reelección en esta banca? Eso sería desmentir su programa y no lo haré, pero aunque pudiera hacerlo! Señores diputados: cuando se ha sido diputado veinte años y cuando se ha llegado temprano a la Cámara, con todas las ilusiones de la vida, con todas las esperanzas en el porvenir y en la gloria, y se ha visto que desde estas bancas no se llega a ninguna parte, que en todo caso, lo que se alcanza es una notoriedad efímera, que no se llega ni siquiera al ministerio.

Cualquier diputado puede llamar a un ministro, hacerlo sentar en ese asiento, lo puede fulminar, lo puede anondar, y el ministro sale de aquí y es ministro; y el diputado que ha acreditado su competencia, su destreza para manejar la gestión que le está encomendada al ministro, no es llamado a ocupar el ministerio.

Sr. ESCOBAR (Adrián C.).— Pero se sirve el país de cualquier manera.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Eso es otra cosa. Si yo creyera que no sirvo al país en mi banca de diputado, no sería diputado. Pero sé que no sirvo ninguna alta ambición política, que no sirvo sino a mi país.

Es necesario que los señores diputados se den cuenta y convengan conmigo en que si no se homologan las aspiraciones colectivas con las aspiraciones individuales, faltan los estímulos. Nadie se mueve sin interés; así es la vida; ésa es la ley suprema.

El presidente de la República no me puede dar más que su amistad, y ésa me la ha dado por completo hace treinta años, sin necesidad de esta defensa, de este panegírico... de esta apología, como diría el señor diputado por Buenos Aires.

Es bueno poner una nota.

Las apologías no son malas. Lo que es malo es la lisonja, es la complacencia, es la abdicación, es no decir la verdad. Y al presidente de la República yo se la he dicho sobre este mismo asunto, personalmente: no me gusta el proyecto, ni la lista incompleta, ni el voto secreto, ni el voto obligatorio. Lo votaré porque creo que es necesaria la reforma y yo sacrifico lo menos a lo más porque soy práctico, soy hombre de gobierno.

La apología no es mala; la apología estimula a los gobernantes y a los dirigentes cuando es justa, cuando es sana, cuando es sincera, cuando nace del corazón y de la convicción.

Estoy abusando de la paciencia de la Cámara y tengo terror a esa situación.

Sr. AGOTE (Luis).— Indiscutiblemente, lo que me parece sensible es que teniendo convicciones contrarias al proyecto pueda prestarle toda su elocuencia para sancionarlo.

Llegamos a esta tristísima conclusión: que no vale la pena defender la circunscripción si vamos a concluir votando por la lista incompleta.

Sr. VARELA (Horacio C.).— Lo que estamos oyendo a cada rato es la apología de la circunscripción.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Están muy bien los señores diputados; pero como la resolución que salga de este recinto no ha de ser un *impromptu*, es buena que reflexionen sobre las razones determinantes de mi voto, que son las que he enunciado ya. En primer lugar, ineptitud del Congreso enfrente del Poder Ejecutivo para iniciar, sostener y hacer triunfar una reforma trascendental como ésta de la ley y de las costumbres electorales en el país. Imposibilidad de exigir al Poder Ejecutivo que realice esas reformas si se le niegan los instrumentos que él cree apropiados para alcanzar este resultado. Por último —yo no podría votar en favor de esta reforma si estuviera poserita de la Constitución—, la razón constitucional en que no he insistido por deferencia y por respeto a la intelectualidad de la Cámara, porque creo demostrado de una manera categórica que la doctrina ortodoxa del señor diputado Ferrer —y es curioso, uno de los que parecen más viejos en la Cámara aunque no lo es, porque es menor que yo—, y uno de los más jóvenes, el señor diputado Avelaneda, la doctrina ortodoxa de la inconstitucionalidad me parece desalojada del debate.

No concibo...

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).— De manera que, según la doctrina del señor diputado, donde dice *más* debe leerse *menos*, y donde dice *mayoría* debe leerse *proporcionalidad*.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Pluralidad, señor.

Sr. FERRER (Gaspar).— Pluralidad es más y es menos.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Para los partidarios de la lista incompleta.

Sr. OLIMPIO (José Miguel).—Todos los sistemas tienen pluralidad. En realidad, lo que los señores diputados entienden que es mayoría absoluta, no es tal mayoría absoluta sino pluralidad, que es cosa muy distinta y que es lo que establece la Constitución.

La doctrina ortodoxa me parece desalojada no solamente por las razones que se han dado, sino por otro orden de razones que apenas insinuaré y que son estas: primero, que la Constitución no es un producto de especulaciones, del ingenio de los Constituyentes argentinos, la Constitución es el producto de una larga elaboración científica y moral hecha en presencia de los modelos humanos de constituciones semejantes. Este producto de la evolución científica y moral es un concordante, por consiguiente, con sus modelos inspiradores, y se ha entendido que la Constitución americana, emanada de la Constitución inglesa que no está escrita, es el modelo inmediato de la Constitución argentina. Aquella Constitución, sus comentadores, sus difusores, la práctica de las asambleas legislativas y las sentencias de los tribunales de aquel país, todo concurra para afirmar que se considera la Constitución un instrumento clásico de Gobierno, y que dentro de esa elasticidad caben absolutamente todas las interpretaciones amplias que concuerden con las necesidades y con los intereses de las épocas, para hacer la felicidad del pueblo; y toda interpretación que no se caracteriza así es estrecha y mezquina y, por lo mismo, inadmisibles, y esta sola consideración bastará para sostener que, dentro de la Constitución argentina, caben todos los sistemas electorales que no estén expresamente prohibidos por ella.

Hay, además, una razón de carácter racional, de carácter lógico, y es que la Constitución no establece, cuando dice que las provincias deben ser consideradas como distritos de un solo Estado, que esas provincias no puedan ser divididas para la elección, en la forma que la ley lo crea necesario. De manera que si con relación a la Nación son distritos de un solo Estado, consideradas en sí mismas pueden ser divididas hasta el infinito.

En esa parte, la demostración del señor diputado por Buenos Aires era absoluta, era completa.

De modo que la frase considerada como distrito de un solo Estado no prohíbe ni la elección uninominal, ni la elección por lista incompleta.

Señor presidente: tengo muchas cosas que decir a este respecto que puede ser que fueran banales para la Cámara, aunque yo las considero substanciales, pero quiero terminar.

El señor diputado por Buenos Aires concluyó su peroración, en el bello discurso que inició este debate, puesto que el señor diputado Fonrouge hizo solamente la exposición de la cuestión, haciendo un simbolismo por medio de una figura: aquella figura del cóndor. Como es una síntesis, yo la tengo que tomar en cuenta.

Yo he mostrado a la Cámara cómo el contacto del cóndor lo mantengo sin necesidad de sostener sus proyectos, y cómo no me interesa, por otro interés que no sea el colectivo de la Nación, la amistad del Poder Ejecutivo, ni la adhesión a su pensamiento.

Pero yo quiero recordar al señor diputado y a la Cámara que el cóndor es, en la América del Sur, el rey de las aves, y como tal la representación entre nosotros del águila real del otro hemisferio. Saben los señores diputados que esa águila real está en todas las heráldicas europeas y en algunas asiáticas; es la descendiente legítima de aquella águila de Júpiter, símbolo de la sabiduría y de la fuerza... ¿Por qué? Porque el Gobierno es, sin duda, sabiduría y fuerza, porque nada humano se realiza por la simple especulación mental, porque todo lo que se encarna en la vida práctica de los pueblos y se traduce en bienestar de las naciones, es la obra conjunta del pensamiento y de la acción.

¡Que venga el cóndor en buena hora! Y si después de haber vivido veinte años en las cumbres de las idealidades absolutas, él ha descendido hasta ese pequeño montículo que se llama la presidencia de la República y se ha posado en él para velar con ojo celoso por el bienestar de su pueblo, por la felicidad y la grandezza de la patria, que siga el cóndor allí, con sus alas recogidas, para no desplegarlas vigorosas y hendir de nuevo el espacio, sino obedeciendo a una gran necesidad patriótica, a un movimiento irrefrenable de los sentimientos más nobles y de las ideas más altas; que si descendiendo, sea para recoger en sus garras todas esas alimañas que se llaman el fraude, la simulación, la inscripción falsa, los votos venales, la abstención, los partidos revolucionarios; y que, en seguida, levantándose de nuevo, tome altura, y desde las más altas regiones del espacio las arroje contra las rocas, para que se quiebran,

se extirpen y desaparezcan para toda la vida, dejándonos gozar en paz y felicidad los beneficios de este clima, de este suelo, al amparo de nuestra Constitución y de nuestras leyes! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Del diputado Mugica

Sr. MUGICA (Adolfo).— Señor presidente: en el examen de este asunto, que tanto preocupa, con justo motivo, al honorable Congreso y al Poder Ejecutivo, hemos escuchado una serie de discursos tan notables, tan llenos de talento, de ilustración, de patriotismo y tan vigorosamente animados por la más elevada y legítima elocuencia, que yo no he podido evitar en mi ánimo un estado de profunda vacilación y un sentimiento de respetuoso temor cuando me he preguntado a mí mismo si debía intervenir en este amplio y brillante debate.

Pero dos circunstancias, una de ellas relativamente reciente, puesto que se refiere al extraordinario discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor diputado por Buenos Aires, me han decidido, al fin, a ocupar la atención de la honorable Cámara y a sacrificar todo sentimiento subalterno de vanidad y de amor propio, colocando un montículo de arena de vil composición y tosca forma, destinado a ser dispersado por el soplo del olvido, al lado de esos grandes monolitos de riquísimo pórfido que han de perpetuarse, sin duda, en el tiempo como verdaderos monumentos levantados por nuestra elocuencia parlamentaria.

Explicaré a la honorable Cámara en qué consisten estas dos circunstancias, ya que, según parece, es necesario, es casi indispensable, que algunos de nosotros, por lo menos, exponamos los motivos que determinan nuestra actitud, so pena de aparecer sospechosos de una debilidad o de una complacencia inconfesable, y ya que también el señor diputado por Buenos Aires, a quien profeso una viva simpatía y una verdadera amistad, engendradora y consolidada en la comunidad intelectual afectiva y patriótica que a todos nos confunde en esta casa...

Sr. COSTA (Julio A.).— Y que lo retribuye sin restricción al señor diputado.

Sr. MUGICA (Adolfo).— ... ha pronunciado, refiriéndose a su actitud en este asunto, la palabra altívez, hermosa palabra, que, además de su sonoridad vibrante como la nota imperativa de un clarín, sirve para designar un dignísimo sentimiento que yo reconozco y aplaudo en el señor diputado por Buenos Aires, pero que no es y que no debe ser el patrimonio exclusivo de los que piensan y hablan en un sentido determinado y que bien puede pertenecer también a los que pensamos y hablamos en un sentido diametralmente opuesto.

Perdóneme el señor diputado si he hecho alusión a sus palabras que quizá fueron pronunciadas en un sentido limitado y exclusivamente unilateral y subjetivo, pero yo necesitaba decir lo que he dicho por las dudas, según la expresión popularizada del paisano del cuento y también por otro motivo que voy a exponer ligeramente.

En nuestro país, según se ha dicho repetidas veces en este mismo debate, las fuerzas políticas están casi exclusivamente divididas en dos agrupaciones: fuerzas gubernistas y fuerzas opositoras. Las primeras son, generalmente, más antipáticas que las segundas, pero también más positivas y más prácticas.

Y bien, señor presidente, en este caso, desgraciadamente no muy común en mi vida pública y parlamentaria, yo voy a sostener sin restricciones las ideas del Gobierno, pero no porque sean del Gobierno sino porque son...

Sr. COSTA (Julio A.).— Del Poder Ejecutivo, que no es el Gobierno.

Sr. MUGICA (Adolfo).— ... sino porque también son mías, legítimamente mías. Esto no quiere decir que yo las haya engendrado; no, señor, no me pertenecen por derecho de patria potestad, me pertenecen porque mi pensamiento, encontrándolas buenas, las ha estereotipado en mi cerebro; me pertenecen porque mi espíritu se ha identificado con ellas, y desde entonces son mías, por lo menos yo las considero mías. No voy, pues, a defender el Gobierno...

Sr. COSTA (Julio A.).— El Poder Ejecutivo no es el Gobierno; es el Poder Ejecutivo.

Sr. MUGICA (Adolfo).— ... empleando este término Gobierno en su acepción más común. Voy a defender mis ideas, que son también las ideas del Gobierno.

Pero, suponiendo que así no fuera; admitiendo que mi palabra haya de constituir una defensa del Gobierno, quiero agregar que los hombres como el señor diputado y como yo que no somos, por cierto, una excepción en esta Cámara, y que no hemos vestido nunca ningún género de librea, necesitamos más altívez, más energía y más voluntad para defender que para combatir el Gobierno.

Afortunadamente, en este caso, la defensa resulta insospechable. Se trata, en efecto...
Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—¿Y dónde está el ataque, señor diputado? Porque no lo he oído todavía en la Cámara.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Permítame, señor diputado; estoy contestando a observaciones hechas en uno de los discursos pronunciados, y me limitaré a decirle que no me refiero a los suyos.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Es que tomo la parte del señor diputado Costa, y no veo que haya ataques al Gobierno.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Me imagino que el señor diputado Costa no necesita que el señor diputado tome su parte.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Pero yo tengo el derecho.

Sr. MUGICA (Adolfo).—No..., perdóneme; desde luego, no tiene el señor diputado el derecho de interrumpirme.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Eso es cierto.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Además, el señor diputado asume la personería de otro, declarándolo por su cuenta aludido.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Es exacto.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Decía, señor presidente, que en este caso la defensa sería insospechable, porque se trata de un Gobierno que yo no sé si será o no será histórico —no quiero meterme en tantas honduras apoloéticas— pero, indudablemente, va resultando, dada la naturaleza especial de nuestro ambiente, un poco raro, un poco extraño, un poco esdío de la luna..., no tanto por las cosas agradables y armoniosas que dice, como el personaje maravilloso idealizado por Rostand, no tarapoco por las cosas que hace, que al fin y al cabo no tienen nada de sobrehumano, sino muy especialmente por las cosas que no hace. Se trata, en efecto, de un Gobierno que no hace diputados, que no hace senadores, y que no hace tampoco gobernadores de provincia, raras costumbres que debe haber importado de la luna o de cualquier otra parte, porque no se estilaban por estos parajes. ¡Muy bien! Se trata, en fin, de un Gobierno, que, según la afirmación del señor diputado por Buenos Aires, y que yo creo, es muy simpático a la opinión latente, pero que no le da nada a la opinión actuante, por más que esta opinión se manifieste empeñada en compartir sus anárgicas tareas y en servicio decidida y abnegadamente!

Y yo pregunto, entonces: ¿qué es más difícil, que es más altivo, combatir o defender a un Gobierno que no da nada, que ni siquiera permite acrecentar la esperanza, como en épocas no remotas, de alcanzar una reelección en premio de los servicios prestados? Habrá de reconocerse, por lo menos, que los que lo defendemos no lo hacemos por debilidad, no lo hacemos por complacencia, no lo hacemos por camaradería, ni mucho menos por interés. Y ¿por qué será, entonces? Será, sin duda, por aquello que decía el inolvidable don Bernardo (1) en una de sus felices ocurrencias parlamentarias: por amor al arte, en este caso por amor al bien, que según el Divino Maestro, citado también por el señor diputado, puede y debe hacerse en cualquier día y bajo cualquier Gobierno.

Y bien, señor presidente: yo soy partidario de la lista incompleta, y ¿cómo entonces, guardar silencio, cómo no defenderla, si en la sesión anterior el señor diputado la ha desfigurado atrocemente, la ha ultrajado y casi podría decir, hablando metafóricamente, la ha calumniado?

¿Y por qué ha hecho todo esto? ¿Acaso por impulsos de una malevolencia ingenuita? ¡No, señor presidente! Las condiciones del señor diputado, que todos reconocemos y apreciamos, excluyen en absoluto esa hipótesis absurda. Es que, según sus propias manifestaciones, él hablaba con el corazón; pero con un corazón fuertemente enamorado, que pertenece por entero al voto uninominal, hasta el punto de declarar que deliberadamente había de negar a los partidarios de la lista incompleta lo que nosotros le hemos dado abierta, espontánea, cariñosamente, en una forma sin precedente en la Cámara: nuestro aplauso, nuestra felicitación efusiva, no por sus ideas, pero sí por su talento.

Sr. COSTA (Julio A.).—Los he aplaudido también, pero no por las ideas, y aplaudí también al señor diputado.

Sr. MUGICA (Adolfo).—El amor, señor presidente, es un sentimiento absorbente, y cuando se apodera por completo de una criatura humana, produce en ella

(1) Don Bernardo de Hígoyen.

Los efectos más diversos y más opuestos a su temperamento. A veces, a un ser débil, pusilánime, lo arrastra hasta la abnegación y el sacrificio; otras veces, en un hombre austero y honrado engendra el egoísmo y hasta el crimen. A veces, como en el caso de la comedia de Molière, priva a la novia del uso de la palabra, y a veces, como en el del señor diputado, produce un efecto diametralmente opuesto: hace que el novio hable abundantemente y muy bien. (Risas.) En este caso no sólo ha hecho hablar al señor diputado, sino que me hace hablar a mí también.

Tengo, en efecto, una vieja y profunda simpatía, que es más bien una vieja y profunda convicción, por la lista incompleta, desde el punto de vista de su aplicabilidad en el momento actual de nuestro país. Pero esta simpatía o esta convicción no se funda en un criterio absoluto y exclusivo que no pueda modificarse en el tiempo, porque eso sólo habría de conducirnos fatalmente, más tarde o más temprano, a incurrir en el error; no se funda tampoco en que yo vea en ese sistema electoral el fin último y supremo de mis ideales democráticos; no, señor presidente; se funda en reflexiones tan bondadas y tan serenas como es capaz de producir las mi espíritu, relativas todas a la situación actual de la República y a la excoigación de los medios capaces de mejorarla gradual, paulatina y eficazmente.

He ahí, señores diputados, una tarea en mi concepto digna de hombres de Estado; he ahí un programa de Gobierno político, pero no de un Gobierno providencial, en el que yo no creo ni he creído nunca; no de un Gobierno engendrado por la gracia de Dios, sobre la cual no quiero emitir opinión, sino de un Gobierno humano, surgido de la tierra; más todavía, surgido de las impurezas de la tierra, es decir, surgido de la única parte de donde podía y debía surgir; Gobierno que apenas formado y alimentando propósitos de cuya elevación todas estamos penetrados, mira en su derredor y se encuentra rodeado de obstáculos y de malezas, llamémoslas si queréis, prejuicios y malas costumbres, obstáculos y malezas acumuladas por el tiempo en los solares ineuitos o mal cultivados y que no pueden ser arrancados de golpe, precisamente, porque no nos gobierna la gracia de Dios ni la Providencia divina, únicas fuerzas todopoderosas, según afirman los teólogos. Pero si esas malezas y esos obstáculos no pueden ser suprimidos de golpe, permiten sí, con tal de que se trabaje, con tal de que presten su concurso todos los labradores de buena voluntad, ir abriendo caminos que nos conduzcan poco a poco, pero con paso firme y tranquilo, hacia un valle amplio y despejado donde pueda ponerse en práctica el tratamiento que preconiza el señor diputado por Buenos Aires, y que no es tan sencillo como él parece imaginarse, es decir, donde pueda aplicarse ampliamente el régimen de la Constitución y respirar a pulmones llenos el aire salubre de la libertad.

Por otra parte, señor presidente, la cuestión que nos preocupa —y voy a referirme a la segunda circunstancia mencionada— es tan vasta, presenta fases tan múltiples, desprende derivaciones tan diversas relacionadas con el pasado, con el presente y con el porvenir de la República, que cada orador que aparece en la escena parlamentaria hiere un nuevo aspecto del asunto, y sugiere reflexiones y observaciones que quizá no es inútil repetir en alta voz.

No sé, señor presidente, si lo que he dicho y lo que he de decir en lo sucesivo constituirá un discurso. Afirno que no he pretendido pronunciarlo: sólo deseo constatar, con razonamientos sencillísimos, algunos de los argumentos y observaciones que pudieran considerarse subsistentes, formulados por los que niegan la oportunidad y la constitucionalidad de esta iniciativa, o por aquellos que, invocando otras razones, combaten su parte fundamental.

Quiero exponer, a la vez, algunos de los motivos que determinan mis convicciones en el sentido de que la reforma del sistema electoral propuesta por el Poder Ejecutivo es no sólo oportuna, sino de una oportunidad que ya envejece, a fuerza de haber vivido muchos años. Es también necesario, y más que necesaria indispensable, si queremos responder a las exigencias del progreso, que reclama un mayor perfeccionamiento en las funciones orgánicas de nuestra democracia. Quiero, por último, ratificar, desde mi punto de vista, la demostración ya hecha en esta Cámara de que ese sistema se armoniza perfectamente con los preceptos explícitos, y, sobre todo, con los propósitos fundamentales de la Constitución nacional, cuyos autores nunca pudieron sospechar que una frase de su texto, que no establece ningún derecho importante, que no consagra ninguna garantía fundamental, que no afecta siquiera la esencia del sistema político establecido, hubiera de invocarse como un obstáculo que se pone a una reforma liberal y progresista o como una orden imperativa y categórica de mantener en la República por tiempo indeterminado un régimen electoral que, en el

hecho, cualesquiera que sean las causas, es falso, es violento, es artificial, es antidemocrático y evidentemente repugnante al pensamiento mismo de la Constitución, que palpita en todas sus páginas, desde el hermoso Preámbulo hasta la última de sus disposiciones relativas a la organización y al funcionamiento del Gobierno! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Señor presidente: todos los oradores que han hablado antes que yo, han correlacionado la situación actual de la República con sus antecedentes y con su desenvolvimiento histórico: voy a dar también yo mi opinión al respecto en una brevísima síntesis.

Nuestro país surgió de una revolución que, incierta y vacilante al principio, no tardó en encontrar su rumbo definitivo iluminado por el robusto pensamiento de Mariano Moreno.

Belgrano y San Martín, para no citar sino las cumbres, consuman la obra, y nuestra nacionalidad surge forjada entre los fuegos de la guerra de la Independencia. Pero, apenas extinguidos los ecos del último cañonazo de Ayacucho, para los pueblos sudamericanos se plantea el problema de la organización. Entre nosotros, ese problema reviste caracteres excepcionales: nuestra nacionalidad está formada por elementos dispersos; dispersos geográficamente, dispersos moralmente y dispersos también políticamente. No hay un espíritu común, no hay todavía un alma nacional. Por eso los ensayos se suceden, y a cada uno de sus ensayos corresponde un fracaso.

Durante muchos años el país se debate entre estos dos extremos igualmente fatídicos: la anarquía y la dictadura. La primera engendra la segunda. La segunda debe ahogar a la primera. ¿Cómo? Como se ahoga siempre la anarquía: con la violencia, con la fuerza, con la sangre.

La dictadura cumplió en efecto su misión con todo el cortejo de abusos y horrores que acompañan siempre al Gobierno de la fuerza y que son más o menos monstruosos según el temperamento del que manda. La dictadura concluyó con la anarquía; pero una vez concluida la anarquía, era necesario que concluyera también la dictadura.

La revolución se encargó de consumar esa obra. El grito dignificador del 1º de mayo despertó a la Nación, y poco tiempo después alborcaba la aurora de Caseros: la anarquía y la dictadura estaban muertas; llegaba la hora de la Organización.

Los hombres del 53 acometieron la tarea y dictaron la Constitución, guiados por el pensamiento luminoso de Alberdi y custodiados por la espada benemérita de Urquiza.

Pero la Constitución no es por sí misma un organismo vivo, por más que la retórica le haya atribuido alguna vez ese carácter. Es un esqueleto, es un armazón. Para que viva, para que funcione, hay que ponerle músculos, hay que ponerle nervios, hay que ponerle un alma, como dice la Biblia que hizo Dios con el primer hombre fabricado con barro inerte. Y ese músculo, esos nervios, esa alma, es el pueblo, son los partidos, es la democracia organizada.

Había que organizar, pues, la democracia.

Pero esa tarea no podía realizarse en la primera hora. Otros problemas más perentorios consumían el esfuerzo de las clases gobernantes.

El país estaba constituido, pero la Nación no estaba unificada. Cepeda impuso la unidad por la fuerza, que representaba entonces la voluntad nacional, pero que era sordamente resistida por el Estado separatista. Pavón consolidó la unidad, pero no por la fuerza, no por el resultado material de aquel combate que no ha sido todavía juzgado ni militar ni históricamente, sino por la actitud del general caudillo de la Confederación, que en el crepúsculo melancólico de su vida gloriosa, abandonaba el último campo de batalla a que había concurrido contra su voluntad, tiraba las armas y se retiraba lentamente, maldiciendo a la guerra civil, soportando la diatriba de amigos y enemigos, pero pensando en el fondo de su conciencia fuerte y honrada, que aquel grande sacrificio, sólo comparable con el del general de los Andes, aseguraba para siempre el ideal supremo de su vida: la paz interior y la unidad definitiva de la República! ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Mitre no pudo tampoco consagrarse al perfeccionamiento de nuestras prácticas electorales. Su Gobierno estuvo lleno de zozobras. La pacificación interna y la guerra exterior absorbieron sus mayores esfuerzos.

Con Sarmiento concluyó la hegemonía de Buenos Aires. Sarmiento era provinciano en la Capital de la República, pero le tocó una máquina que no le obedecía. Y aun cuando quiso obtener la reforma de nuestras leyes electorales no pudo conseguirlo. Afianzó, sin embargo, el concepto de la autoridad nacional.

El Gobierno de Avellaneda fué una víctima del régimen electoral vigente. Tuvo que vivir transigiendo con la revolución; y para disminuir los efectos deplorables del régimen de la lista, introdujo en el país la política del acuerdo; pero los frutos del acuerdo no son definitivos, son siempre transitorios y ocasionales. Con el acuerdo, Avellaneda postergó una revolución, pero no la contuvo. La revolución se produjo y hubo que vencerla con las armas.

No quiero, señor presidente, seguir analizando los demás períodos presidenciales; pero es sabido que todos los últimos presidentes han patrocinado la reforma de nuestro régimen electoral.

¿Cuál es a este respecto el estado actual de la República? ¿Habré de describirlo? Sé que la tarea es peligrosa. El señor ministro del Interior la ha cumplido, pero con ella ha suscitado críticas, y si no ha abierto heridas profundas, por lo menos ha lastimado la epidermis.

No sé yo si desde el punto de vista de la táctica parlamentaria, que aconseja ser agradable a los que escuchan, el señor ministro ha hecho bien o ha hecho mal; pero si creo, honradamente, que ha dicho la verdad; creo también —lo habría creído aun cuando él no lo hubiera manifestado—, que no ha tenido, que no ha podido tener la intención de inferirnos una ofensa. Si sus palabras representarían para nosotros una ofensa, la representarían también para él mismo, que ha sido y que es, directa o indirectamente, como nosotros, fruto de este régimen.

Pero, de todas maneras, no quiero por mi mismo, traducir el cuadro de nuestra actualidad electoral, y a los efectos de mi argumentación, he de valerme de un arbitrio legítimo, que espero no ha de ser desagradable a la honorable Cámara.

Hace pocos años, mientras ocupaba en este mismo recinto una banca, que durante mucho tiempo se sentía vacía, desapareció para siempre de nuestro escenario político uno de nuestros hombres más ilustres. Mezcla extraordinaria de caudillo y de estadista, de hombre de pensamiento y de hombre de acción, su figura escultural y casi gigantesca no era sino un trasunto de su espíritu fuerte, avasallador, impetuoso. Lo fué todo en nuestro país, y los atributos de su personalidad fueron realmente extraordinarios: en el campo de batalla, su traje de paisano desprovisto de las insignias del mando no impedía que se condensaran en torno suyo los prestigios y el imperio de un general en jefe; en el Parlamento tronaba su voz y sus ademanos mandaban; en el Gobierno, sus gestos conmovían a la República; en las horas de peligro su gallardo continente se destacaba entre todos, avanzaba él solo con la frente levantada, con la resolución inquebrantable reflejada en su mirada imponente, como si quisiera concentrar en sí todas las responsabilidades del momento... ¡Muy bien! ¡Muy bien! El nombre de ese ciudadano está grabado en la memoria de todos y en el corazón de muchos: era Carlos Pellegrini. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Todavía resuena su voz en este recinto, cuando llegaba, según sus propias expresiones, con la máquina fatigada, porque la jornada había sido larga y áspera y accidentado el camino. Yo voy a leer, señor presidente, dos párrafos del último de sus discursos sobre materias electorales.

«Tenemos —nos decía— una nación independiente, libre, orgánica, y vivimos en paz; pero nos falta algo esencial: ignoramos las prácticas y los hábitos de un pueblo libre, y nuestras instituciones escritas son sólo una promesa o una esperanza. En efecto, ¿cuál es nuestra situación política en este momento? El artículo 1º de la Constitución dice que la República adopta la forma de gobierno representativa, republicana federal, y la verdad real y positiva es que nuestro régimen, en el hecho, no es representativo, ni es republicano, ni es federal: no es representativo, porque las prácticas pécicas que han ido aumentando día a día, han llevado a los gobernantes a constituirse en los grandes electores, a substituir al pueblo en sus derechos políticos y electorales; y este régimen se ha generalizado de tal manera, ha penetrado ya en tal modo en nuestros hábitos, que ni siquiera nos extraña ni nos sorprende. Hoy, si alguien pretende el honor de representar a sus conciudadanos, es inútil que se empeñe en conquistar méritos y títulos: lo único que necesita es conquistar la protección o la buena voluntad del mandatario.»

Terminaba este discurso con la siguiente exhortación: «Y les diré, por último, que todo lo que no se apoye en las grandes aspiraciones de la Nación, todo lo que no tienda a completar nuestro organismo nacional, todo lo que no tienda a hacer esta patria tan grande, cívica, moral y políticamente como lo es materialmente, todo eso tiene que ser efímero y transitorio, porque a pesar de todo y a pesar de todos, se han de cumplir los grandes destinos de la Nación.»

Es ésta la profecía de un hombre ilustre. Unamos, entonces, nuestros esfuerzos, unamos nuestras voluntades y trabajemos juntos para que esa profecía se cumpla.

Sr. COSTA (Julio A.).—Decía el doctor Pellegrini, sosteniendo la ley del voto uninominal, al final de su discurso en el Senado, lo siguiente: «Estas son, señor presidente, las reformas fundamentales que esta ley introduce en el régimen electoral actual. La Comisión abraza la profunda convicción y acompaña en esto al señor ministro y al Poder Ejecutivo, de que esta reforma tiene forzosamente que ejercer una influencia benéfica sobre nuestros hábitos electorales; que puesta en práctica esta ley en momentos en que van a agitarse las pasiones políticas, en que va a haber incentivo en el pueblo, para el ejercicio del derecho electoral, puede operar un cambio saludable, y tal vez dentro de poco sea sólo un recuerdo histórico esta desgraciada situación presente y haya devuelto a la República su sana vida política, haciendo una verdad de nuestro régimen institucional».

Me parece que como cita concreta al punto en debate, con relación a la opinión del doctor Pellegrini, ésta es más concreta y categórica que la que acaba de hacer el señor diputado. (¡Muy bien!)

Sr. MUGICA (Adolfo).—No comprendo cómo mi distinguido colega haya creído de oportunidad la interrupción que me ha hecho. No estaba yo debatiendo todavía si es mejor el sistema de las circunscripciones o el sistema de la lista incompleta.

Sr. COSTA (Julio A.).—Como el señor diputado citaba la autoridad del doctor Pellegrini...

Sr. MUGICA (Adolfo).—La invocaba, simplemente, para demostrar que lo que ha dicho en el Congreso el señor ministro del Interior, no tiene nada de falso, nada de ofensivo. Ya otros hombres eminentes también lo han dicho y lo han dicho en una forma más acentuada, como lo acabo de demostrar.

Señor presidente: establecida la necesidad de reformar el régimen electoral actual, plantéase la siguiente cuestión, a que se refería hace un momento el señor diputado por Buenos Aires: ¿cuál es el sistema que debe adoptarse?, ¿el sistema de la circunscripción o voto uninominal, o el de la lista incompleta?

No soy yo un adversario de la circunscripción, sobre todo comparándola con el actual sistema de la lista completa. Al contrario, reconozco que la circunscripción tiene ventajas evidentes: despierta el ánimo, lo anima, siquiera sea impulsado por intereses personales, pero lo despierta y anima. Hace, además, posible, aunque en una forma muy limitada, la representación de las minorías. Pero al lado de estas ventajas tiene, en mi concepto, grandes inconvenientes.

No creo, señor presidente, que ningún sistema electoral tenga por sí solo virtualidad suficiente para crear y para organizar partidos, pero sí creo que hay sistemas electorales que tienen en sí mismos virtualidad suficiente para impedir o para dificultar la organización o formación de partidos, y uno de esos sistemas es la circunscripción. ¿Por qué? Por una razón de toda evidencia: porque hay en el sistema del voto uninominal una fuerza centrífuga que dispersa, que divide, que fracciona, no solamente los territorios, sino también las agrupaciones. Y esa fuerza centrífuga tendrá que ser siempre un inconveniente, un obstáculo para la organización de los partidos.

Y bien, señor presidente: ¿es o no necesaria la formación o la organización de partidos en toda democracia? Creo que en este debate y a este respecto se ha estado incurriendo en verdaderas confusiones.

No creo que deba patrocinarse la formación de partidos para que se apoderen del Gobierno. Los partidos no gobiernan ni deben gobernar directamente; pero yo creo que la organización de partidos es absolutamente indispensable, por la misma razón que el señor diputado aplaudía cuando se refería a que monsieur Clemenceau declaraba necesario que las democracias tengan jefes. Pero, ¿qué son los jefes en las democracias? Son los jefes de los partidos; no se concibe la idea de jefatura, si no hay algo sobre lo cual deba ejercerse.

Esos jefes de las democracias son jefes de los partidos: ¿y para qué sirven esos partidos? Sirven para encauzar, para dirigir la opinión de las masas, que son incapaces de gobernarse y de dirigirse por sí mismas. Y por eso cuando los partidos no existen, cuando estas fuerzas directivas faltan, la circunscripción, no diré siempre, pero sí en muchos casos, queda a merced del más audaz, del que tiene menos escrúpulos, del más rico, del que sabe halagar mejor las pequeñas pasiones de esas masas.

Por eso en todos los pueblos, en todos los países en que no hay estas grandes fuerzas orgánicas que dirigen a la opinión pública, la circunscripción ha fracasado.

¡siempre ha fracasado! Por eso también ha fracasado entre nosotros en la larga experimentación que ya tiene en el régimen municipal de la Capital de la República. El sistema de la circunscripción ha sido largamente practicado aquí. Las elecciones municipales, cuando por primera vez se practicaban, producían un Concejo Deliberante seleccionado; pero a cada nueva elección el Concejo descendía un grado, y, finalmente, llegaba el momento en que el Poder Ejecutivo tenía que dictar un decreto disolviéndolo!

Esse es el efecto de la circunscripción.

Sr. VARELA (Horacio C.).—¿Acaso produce mejor resultado el sistema actual?

Sr. RODRIGUEZ JURADO (Benigno).—Se está produciendo la lucha...

Sr. VARELA (Horacio C.).—¿Es un desdoblamiento?

Sr. RODRIGUEZ JURADO (Benigno).—...y ya veremos el domingo el resultado que va a dar.

Sr. VARELA (Horacio C.).—El mismo que ha dado hasta ahora: todo está fracasado!

Sr. MUGICA (Adolfo).—Venimos ahora, señor presidente, cuáles son las ventajas relativas de la lista incompleta. Y a este respecto necesito, ante todo, contestar los argumentos formulados por el señor diputado por Buenos Aires, y a él me refiero exclusivamente, porque en el último gran discurso puede decirse que los abarca y los sintetiza a todos.

El señor diputado comenzaba por hacer dos observaciones de carácter general. Nos decía: la lista incompleta importa una reacción. Y ¿por qué importa una reacción? ¿Lo demostró, acaso, el señor diputado? No, no hizo ninguna demostración: dijo simplemente que la lista incompleta importa una reacción, porque mira hacia el pasado. ¡Pero, señor presidente, ya sabemos que lo que mira hacia el pasado importa una reacción! Pero lo que el señor diputado debió demostrar es que la lista incompleta mira al pasado! De lo contrario, su raciocinio se asemeja mucho al caso de la comedia de Molière: la niña estaba muda, porque había perdido el uso de la palabra: se asemeja también al procedimiento empleado por aquel procesado que no quería decir su nombre al juez y que cuando le interrogaban cómo se llamaba, decía: como mi padre; y al preguntársele cómo se llamaba su padre, decía: como yo. Es decir, la lista incompleta es reaccionaria porque mira al pasado; y, ¿por qué mira al pasado?, porque es reaccionaria... (Risas.)

No, señor presidente: ¡no es reaccionaria! Con relación al sistema actual, la lista incompleta representa un progreso evidente, no un progreso revolucionario, no un progreso a saltos, como decía el señor diputado por Tucumán cuando citaba el aforismo del gran naturalista sueco, sino un progreso evolutivo, tranquilo, es decir, más de acuerdo con las leyes universales que rigen el desenvolvimiento progresivo de todas las seres, desde los inanimados hasta la última expresión de las fuerzas animadas de la naturaleza, las agrupaciones, las sociedades humanas.

Sr. COSTA (Julio A.).—Entonces, ¿el señor diputado no va a dar la razón que yo di para establecer que era reaccionaria la lista incompleta?

Sr. MUGICA (Adolfo).—No la conozco.

Sr. COSTA (Julio A.).—Sin embargo, la he expresado.

Sr. MUGICA (Adolfo).—¿Cuál ha sido? Le agradecería al señor diputado que me la citara.

Sr. AGOTE (Luis).—Sería bueno suprimir los diálogos para encauzar el debate.

Sr. COSTA (Julio A.).—Es reaccionaria, porque mira hacia el pasado, y mira hacia el pasado, porque representa el sistema de lista, que es repudiado por todos los países que pueden presentarse como modelo en cuanto a Gobierno representativo y a libertad electoral. Y eso está en mi discurso, de modo que el señor diputado ha podido conocerlo. Ahora, es natural que no lo recuerde, porque para él no tiene ninguna importancia.

Sr. MUGICA (Adolfo).—El señor diputado me lo ha recordado ahora, pero yo le voy a demostrar...

Sr. COSTA (Julio A.).—No hacía yo así el diagnóstico de Molière que tanto le preocupa al señor diputado.

Sr. MUGICA (Adolfo).—...que no tiene absolutamente ninguna importancia. Tendrá que reconocer el señor diputado que es inconsistente, porque dentro de la lista caben los sistemas electorales más perfeccionados. ¿Acaso el señor diputado no sabe que el sistema de la representación proporcional, el más adelantado de todos, es un sistema de lista?

Sr. COSTA (Julio A.).—No lo sostengo yo. Yo creo todo lo contrario del sistema de representación proporcional.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Si el señor diputado no puede desconocer que es el más adelantado, el argumento que hace de que la lista incompleta mira hacia atrás, porque mira al sistema de lista, no es entonces tal argumento. También el régimen de la proporcionalidad mira al sistema de lista, y eso no quiere decir que sea un sistema reaccionario.

Sr. COSTA (Julio A.).—Lo será para el señor diputado, que le gusta el régimen de la proporcionalidad. A mí me parece un fracaso, por ser un sistema aritmético.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Será prácticamente un fracaso; pero en el orden teórico es el mejor de los sistemas.

Sr. COSTA (Julio A.).—Las teorías son para las academias y no para los congresos.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Acompaño yo al señor diputado en esa opinión, pues también lo considero inconveniente, pero no reaccionario. Lo creo excesivamente adelantado, más adelantado que la sociedad, más adelantado que las agrupaciones humanas, y por eso no lo considero aplicable.

El señor diputado hizo esta otra observación de carácter general: examinemos, dijo, los países civilizados, y veremos que los que han alcanzado más alto grado de perfeccionamiento político tienen el sistema de la circunscripción: ahí están Inglaterra, Suecia, Francia; en cambio, los países menos adelantados en materia política, como España, Portugal y la República Oriental tienen el sistema de la lista incompleta por consiguiente, nosotros debemos ponernos a la altura de los países más civilizados, adoptando el sistema de la circunscripción.

Creo yo que este razonamiento es equivocado, profundamente equivocado.

El sistema de las circunscripciones no ha engendrado la Inglaterra; es la civilización inglesa la que ha permitido la aplicación de ese sistema.

Pero el sistema de la circunscripción se puede aplicar sin peligros en Inglaterra, precisamente, porque Inglaterra ha alcanzado un alto grado de perfeccionamiento electoral, porque tiene aquellos grandes partidos que son los que hacen la elección, resultando entonces que la circunscripción no es más que una ficción. ¿Quién elige en las circunscripciones? ¿Son acaso sus habitantes? No, son los partidos políticos quienes eligen, son los líderes aquellos a quienes se refería con aplauso el señor diputado.

Sr. COSTA (Julio A.).—De donde resulta que no disuelve los partidos y ése es otro gran argumento hecho por el señor ministro y por el señor diputado.

Sr. FENA (Manuel).—Los partidos con vínculo orgánico capaces de resistir ese sistema.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Si no lo he dicho antes lo diré ahora: creo que aquel sistema electoral puede disolver los partidos inconsistentes, y que puede oponerse a que se formen los partidos.

Sr. COSTA (Julio A.).—Si es inconsistente un partido, es porque no sirve, y entonces puede desaparecer.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Estoy de acuerdo con el señor diputado, y no tendría inconveniente en acompañarlo si presentara un proyecto destinado a disolver todos nuestros partidos.

Sr. COSTA (Julio A.).—Es que los congresos no disuelven, ni forman, ni organizan, ni estimulan partidos.

Sr. MUGICA (Adolfo).—También ése es un error del señor diputado. Los congresos en todas partes del mundo tienen por principal misión contribuir a que se organice la democracia, y la organización de la democracia no puede hacerse sino por medio de partidos políticos.

Sr. COSTA (Julio A.).—El régimen electoral se dirige al ciudadano y no a los partidos.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Se dirige al pueblo y no al ciudadano.

Sr. COSTA (Julio A.).—Por eso no se dirige a los partidos, porque se dirige al pueblo.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Pero, señor presidente, yo creo más lógico, más razonable que nosotros tratemos de aplicar en nuestro país aquellos sistemas electorales que han dado resultado, no en los países más adelantados que nosotros, sino en los países que tienen más analogía con nosotros. Y aunque pueda herirnos nuestro amor propio, es necesario confesar que en materia política nos parecemos más a España que a Inglaterra.

Contestadas, señor presidente, estas dos observaciones de carácter general hechas por el señor diputado por Buenos Aires, tengo que entrar a ocuparme de los argumentos directos formulados contra el sistema de la lista incompleta.

De todos los argumentos que ha hecho el señor diputado, el que más me ha gustado es el de los seis duraznos, que el señor diputado comparaba con seis diputaciones y con una mímica que me llamó la atención más de una vez...

Sr. COSTA (Julio A.).—De manera que en materia de argumento, le gusta al señor diputado lo que no es argumento. En orden al razonamiento eso no es argumento, sino un símbolo o una figura.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Vamos a llegar a eso.

El argumento lo hacía el señor diputado de esta manera: tomaba seis duraznos; con una mímica agradable los colocaba en la mesa, y después llamaba a seis amigos que, según él, eran el distrito, para que se los comieran. Y digo, señor presidente, que este argumento es el que más me ha gustado, por dos motivos: en primer lugar, porque se trata de una fruta de mi predilección —no me refiero a las diputaciones, sino a los duraznos (risas y aplausos)— y en segundo lugar, porque no lo he entendido, y un argumento que no se entiende es un gran argumento... (Risas.) Es un gran argumento, porque desorienta al adversario, le revuelve los sesos (risas), le hace perder un tiempo enorme en buscar esta incógnita indescifrable: «¿Qué habrá querido decir el señor diputado?». (Risas.)

Pero, como yo procedo honrada y lealmente, no tengo más remedio que declarar que, como no lo entiendo, no puedo contestarlo, y declaro también que el señor diputado queda vencedor en el argumento de los duraznos. (Risas y aplausos.)

Pero si no puedo contestarlo en lo que tiene de argumento, que es lo que yo no entiendo, puedo sí contestarlo o examinarlo, por lo menos, en su fase retórica, que al fin y al cabo es la característica más saliente y más brillante de todo el discurso del señor diputado.

Sr. COSTA (Julio A.).—Creía yo que era todo lo contrario: yo creía que la retórica era todo lo que estamos oyendo ahora, y que lo mío era realismo. ¡Muy bien!

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).—Ruego al señor diputado por Buenos Aires que no interrumpa.

Sr. MUGICA (Adolfo).—No he podido yo comprender cómo un espíritu de tan fina observación como el señor diputado, haya podido decir que los distritos se comían los duraznos, es decir, las diputaciones. ¡Error fundamental, señor presidente, y ponga a toda la Cámara...!

¡Los duraznos no se los comen las circunscripciones, nos los comemos nosotros! (Risas y aplausos.)

En seguida, el señor diputado, con una lógica casi tan clara como la del argumento anterior, decía que con el sistema de lista, por deducciones muy raras, cada elector de Buenos Aires elige veintiocho diputados, y que, en consecuencia, los cien mil electores de ese distrito eligen dos millones ochocientos mil diputados! No me parece que los provincianos del señor diputado le hayan de manifestar un gran reconocimiento cuando les ha presentado con esa estupenda voracidad de acrido. (Risas.)

Sr. COSTA (Julio A.).—Todo eso yo lo presentaba como tartarinesco, porque el único que no comprendía la exageración de las cosas ni el absurdo de la exageración, era Tartarin, que estaba convencido de que la exageración no era tal.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Es lo que ha dicho el señor diputado. Y véase, señor presidente, cómo el señor diputado, que durante una gran parte de la sesión anterior ha usado de la más completa libertad para satirizar todo lo que él consideraba satirizable, se siente molestado porque yo, caballeresco, amistosamente, trato hasta de imitar su estilo, que yo bien sé que es inimitable. Pero, puesto que tanta molestia le ocasiona el que yo haga estas referencias amistosas a su discurso...

Sr. COSTA (Julio A.).—¡De ninguna manera! Sólo que la sátira se contesta con la sátira.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Procuraré no volver a hacerlo más adelante.

Sr. COSTA (Julio A.).—Contesto con buen humor, como el señor diputado. Si él se siente molestado, lo deploro: no contestaré más.

Sr. MUGICA (Adolfo).—No, señor diputado; no he tenido absolutamente la intención de pronunciar una palabra que pudiera afectar al señor diputado; estamos esgrimiendo aquí armas caballerescas.

Pero como la hora es avanzada, me consagraré a estudiar rápidamente la fase constitucional del asunto, sin referirme para nada a los discursos pronunciados.

Creo, señor presidente, que los que sostienen que nuestra Constitución establece como único sistema electoral la lista completa, debieran producir una de estas dos demostraciones: o que la Constitución misma establece explícitamente en alguna de sus cláusulas que debe votarse por lista completa, o que en la Constitución hay alguna o algunas disposiciones de las cuales resulta implícitamente que ése es el único sistema constitucional.

Me parece que lo primero, nadie podrá sostenerlo. Basta leer la Constitución. En ninguna parte se dice que deba votarse por lista, y en ninguna parte dice tampoco que deben los electores votar por todos los candidatos a elegir.

Habría que demostrar entonces, señor presidente, que algunas disposiciones de la Constitución implícitamente establecen el régimen de la lista completa.

¿Cuáles son esas disposiciones? No hay sino la del artículo 37, por lo menos, poniéndose en parangón la lista completa con la incompleta. No tengo interés en este momento de demostrar la constitucionalidad de la circunscripción. Por consiguiente, he de referirme solamente a la lista incompleta.

El artículo 37 de la Constitución establece que la elección ha de hacerse por el pueblo de las provincias directamente y a simple pluralidad de sufragios. En realidad, no hay sino una regla de elección: la elección directa. Lo del distrito constituido por las provincias, no es sino una división territorial; no importa una manera de votar; y lo de la pluralidad no importa tampoco una forma de votar: no es sino una regla aritmética que debe aplicarse para la apreciación de los resultados de la elección.

Entonces, ¿cuál debe ser el criterio dominante para determinar si un sistema electoral es o no es constitucional? Averiguar si está de acuerdo con esas prescripciones de la Constitución.

Y yo pregunto: ¿el sistema de la lista incompleta, se practica o no se practica en los distritos-provincias establecidos por la Constitución? Sí, se practica. ¿Importa o no importa un sistema de elección directa? Sí, importa. ¿El escrutinio, el resultado de la elección se hace o no se hace por simple pluralidad de sufragios? Sí, se hace.

Y entonces, ¿dónde está la inconstitucionalidad? Francamente, señor presidente, yo no he podido encontrarla.

¿Hay, acaso, en la Constitución algún artículo, alguna prescripción, alguna disposición que prohíba que la ley declare que ningún ciudadano podrá votar por más de un candidato, cualquiera que sea el número de los diputados que haya de elegirse? No la hay. En ninguna página de la Constitución se encontrará una prescripción que se oponga a que una ley establezca lo que acabo de decir. Y si no se opone a que cada ciudadano vote sólo por un candidato, ¿cómo ha de oponerse a que vote solamente por tres, por cuatro, por cinco, o por la cuarta parte, por la mitad, por los dos tercios, por el quinto, por los dos quintos?

Entonces, pues, el sistema de la lista incompleta está absolutamente de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos o de las reglas que la Constitución establece en materia electoral; y si es así, ¿dónde está?...

Sr. FERRER (Gaspar).— ¿Me permite el señor diputado?

Sr. MUGICA (Adolfo).— Con mucho gusto.

Sr. FERRER (Gaspar).— Está en el artículo 81.

Sr. MUGICA (Adolfo).— Permítame el señor diputado. El artículo 81 puede invocarlo cuando alguien le sostenga la constitucionalidad de la circunscripción; porque el único argumento que hace el señor diputado...

Sr. FERRER (Gaspar).— La representación de la minoría para un mismo acto electoral no me la explico. Para la elección de segundo grado, no sé...

Sr. MUGICA (Adolfo).— Está equivocando el señor diputado!

Sr. FERRER (Gaspar).— Se engaña al pueblo cuando se le arranca la tercera parte de sus sufragios para dárselos a otro.

Sr. MUGICA (Adolfo).— ¿A quién se los va a dar?

Sr. FERRER (Gaspar).— Se le defrauda al pueblo.

Sr. MUGICA (Adolfo).— Cualquiera creería que se le va a quitar el tercio al pueblo para dárselo a la luna; ese tercio es también para el pueblo.

Sr. FERRER (Gaspar).—Es para dárselo arbitrariamente a quien no le corresponde.

Sr. AGOTE (Luis).—Y esos diputados vendrán de la luna, seguramente, porque no vendrán con el voto de la mayoría.

Sr. ESTRADA (Carlos de).—La minoría es pueblo también.

Sr. PRESIDENTE (Eusebio Cantón).—Continúa con la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Sería interesante, ya que el señor diputado ha tocado el artículo 81, que nos explicara las palabras con que comienza cuando dice que la elección de presidente y vicepresidente de la Nación se hará en la misma forma prescrita para la elección de diputados. ¿Está o no está establecido por la Constitución un sistema electoral?

Sr. MUGICA (Adolfo).—No, señor.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Y entonces, ¿qué quiere decir forma prescrita?

Sr. MUGICA (Adolfo).—Forma directa, elección directa: que los electores serán elegidos directamente por el pueblo. Esa es la forma prescrita por la Constitución.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—¿Y la pluralidad no es forma?

Sr. MUGICA (Adolfo).—La pluralidad es una forma para el escrutinio.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—¿Por qué para el escrutinio? ¿Dónde está eso?

Sr. MUGICA (Adolfo).—En todas partes; no solamente en el sistema de la lista, ¿Acusa la pluralidad es exclusiva del sistema de la lista? ¿Acaso no se aplica en la circunscripción?

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Sí, se aplica. Por eso, en esa parte, la circunscripción es constitucional.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Un sistema electoral no puede ser constitucional e inconstitucional en parte.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—En esa parte sí.

Sr. MUGICA (Adolfo).—No hay tal parte.

Sr. PRESIDENTE (Eusebio Cantón).—Ruego a los señores diputados que no continúen en esa forma. La Presidencia no puede consentir la discusión en forma dialogada. El señor diputado debe dirigirse a la Presidencia, porque en la forma que habla provoca las interrupciones.

Sr. MUGICA (Adolfo).—No hago sino contestar las interrupciones que se me hacen; y no sería muy galante que me dirigiera al señor presidente y no al diputado que me interrumpe.

Bien; para no dar lugar a mayores interrupciones, como ya es muy tarde, voy a terminar mi exposición; pero no quiero hacerlo sin dedicar algunas palabras a ciertas expresiones formuladas por el señor diputado Avellaneda y por el señor diputado Varela.

Ellos nos han dicho que este asunto de la reforma electoral no es tan urgente...

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—El cambio del sistema.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Perfectamente, el cambio del sistema.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—¿Cómo vamos a decir, señor presidente, que no es urgente cuando hemos aconsejado la sanción del proyecto susido de la Comisión de Negocios Constitucionales?

Sr. MUGICA (Adolfo).—Que hay otras cuestiones más interesantes para el país que la cuestión electoral. Tales son las cuestiones de ferrocarriles...

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—El cambio del sistema, no.

Sr. MUGICA (Adolfo).—... el de la inmigración, el de los puertos, etcétera.

Sr. VARELA (Horacio C.).—No es eso lo que he dicho, sino que preferiría que se hubiera empezado por estudiar las leyes económicas y las leyes sociales, que son las leyes madres, que abren el camino al mejoramiento político.

Sr. MUGICA (Adolfo).—Bien, señor presidente; tanto la observación en la forma en que acaba de hacerla el señor diputado y siento la necesidad de contestarla.

Lamentaría que ese concepto se atragase en la conciencia de nuestros hombres de Gobierno. Querer resolver el mejoramiento de nuestra situación actual acrecentando el progreso y el desenvolvimiento material del país, sería lo mismo que recetarle agua en abundancia a un enfermo de hidropesía, o hartar de caramelos y bombones a un enfermo de glucosuria.

Si algún síntoma alarmante se observa en el país, es ese desequilibrio, esa enorme desproporción entre el progreso material, entre la extraordinaria actividad económica

y el estancamiento, casi el retroceso, de nuestras costumbres políticas, y la inercia casi absoluta de nuestra democracia.

La grandeza de las naciones no se mide únicamente por su desenvolvimiento material; pueblos hubo que alcanzaron el más alto grado de desarrollo económico, pero fué transitorio, fué efímero, porque cuando falta la otra base, menos brillante pero más consistente, cualquier contraste precipita la descomposición y la ruina. Entonces yo quiero para nuestro país muchos ferrocarriles, muchos puertos, mucha inmigración, muchas cosechas, muchos millones en la Caja de Conversión, muchos recursos en las arcas fiscales del Estado..., pero quiero también que nuestras instituciones libres se apliquen honradamente; quiero, en fin, que su espíritu salvador se identifique con el espíritu del pueblo, porque esta es la única manera de asegurar su bienestar, su tranquilidad y su grandeza por los siglos de los siglos! ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

El día 22, continúa la discusión:

Sr. LACASA (Pastor).— Señor presidente: Parecería que este debate debiera haber terminado ya, según la opinión de algunos; pero como se trata de un asunto tan trascendental en el orden político del país, los hombres que ocupamos un asiento en esta Cámara tenemos muchas veces que cumplir con el deber de defender aquello que creemos atacado o de atacar aquello que creemos que no puede defenderse y que consideramos que no es justo.

La honorable Cámara creo que ha de tolerar que por breves momentos ocupe su atención, siquiera sea porque ya que el camino ha sido largo y fatigoso, pareciera que al ir a llegar al término de toda esta tarea, se sintiera de nuevo un aliento para proseguir hasta finalizarla, y esto me hace esperar que mis honorables colegas se han de sentir dispuestos a escuchar a uno de sus compañeros que va a hablarles con la sinceridad con que acostumbra y a suministrarles los antecedentes que puede traer al debate.

Creo que no molestaré su atención, porque no hablaré a la Cámara de cosas que le sean desagradables. Tengo un alto honor en pertenecer a este cuerpo deliberativo, y tengo una profunda simpatía y solidaria consideración por todos los miembros que se sientan en este recinto.

Me veo obligado a hacer uso de la palabra para exponer las razones por las cuales no he de acompañar en este caso al Poder Ejecutivo en su proyecto.

He votado el proyecto de ley de enrolamiento y el proyecto de ley sobre padrón electoral, porque creo que con ello se llenaba el punto capital del programa del señor presidente de la Nación, relativo al ejercicio de los derechos electorales, puesto que si se siente con el poder suficiente para dirigir las elecciones libres, creo que con esos instrumentos bastaba para llevar a cabo el noble propósito.

Otro punto del programa presidencial era el de dar representación a las minorías. Entendía, señor presidente, que cuando este punto se contenía en el programa, dados los términos de nuestra Constitución y la opinión de la mayor parte de los grandes hombres del país, lo que se traería a este Congreso, tan bien dispuesto para el Poder Ejecutivo, sería un proyecto de ley de reforma de la Constitución, para colocar a todos los hombres representativos del país en condiciones de poder acompañar esta acción reformadora, sin tener a su frente la Constitución que les detuviera el paso al querer realizar esta obra.

La posición en que yo me coloque me hará ver de distinta manera las cuestiones electorales de mi país con relación al modo y forma en que han sido apreciadas por varios de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Entro al debate con la experiencia de la vida política; traigo aquí el concurso de la acción de ciudadanos, que muchas veces enseña más que los libros escritos en pro y en contra de las teorías constitucionales y políticas.

He oído decir, señor presidente, a esos señores diputados a que me he referido, que en la República Argentina no hay democracia, que aquí no se vota. A algunos de ellos, probablemente, les ha pasado lo contrario que a mí; o yo soy un iluso o lo son ellos. Entiendo que en la República se ha votado, se vota y se votará con el entusiasmo que dan las épocas, los momentos y el ambiente en que se actúa en la política y según los rumbos que imprimen los hombres dirigentes del país. Entiendo que la historia de nuestra política electoral no es la historia fría, indiferente, que se nos ha presentado.

Cualquier extranjero que hubiera oído los discursos que se han pronunciado en esta Cámara, creería que este país es algo así como era Cartago, donde sólo el comercio y los intereses materiales solicitaban su actividad y la de sus hombres. Nuestra historia política, nuestra historia electoral de todas las épocas, dice terminantemente lo contrario. Desde que nos dimos una Constitución, se ha luchado y se ha votado en la forma que ha sido posible, porque no se puede exigir que vayan al comercio todos los ciudadanos sin excepción, ni que todos sean igualmente preparados, ni que todos sean igualmente inteligentes, ni que todos concurren con asiduidad matemática a todas las elecciones, cuando no les interesa absolutamente lo que se va a votar, ni los hombres, ni los principios, ni los partidos, ni las cabezas dirigentes que se colocan al frente de los mismos.

El entusiasmo electoral es algo que se produce despertando intereses, suscitando altas pasiones, conduciendo a los pueblos a sus ideales, a menos que se produzca espontáneamente, como en ciertos casos, cuando el pueblo busca romper contra ciertas presiones que se producen desde arriba y que le estorban en el libre ejercicio de su derecho. Pero cuando un pueblo se considera satisfecho, cuando dentro del ambiente en que vive se sienten distintas solicitudes, cuando no todos los hombres se dedican a la política, porque en países de civilización complicada como el nuestro hay atractivos para todas las actividades, se explica que sea inútil, por ejemplo, querer llevar a votar al comerciante, si sus intereses no ganarían nada con ello. Tal vez en las cuestiones municipales, en que ya le afecta el impuesto a sus negocios y en que hay una cantidad de cosas que le tocan más de cerca, el comerciante se mueva, y así es, en efecto, como se está viendo actualmente en la Capital de la República. Pero los grandes hombres de negocios que de momento en momento están empeñados en sus grandes especulaciones, ¿van a distraer su tiempo para ir a formar el ambiente político de algún partido? No, señor presidente: cada actividad tiene sus rumbos, y a ese rumbo está sometida la actividad; y en un país como la Argentina, donde surgen día a día toda clase de iniciativas, no se puede exigir que todo el mundo haya de concurrir a ocuparse simplemente de política, cuando la política es lo más ingrato, lo más duro que existe, porque se trabaja, se lucha y, muchas veces, lo que se recoge es el desengaño y la tristeza. Por consiguiente, no son sus estímulos los que pueden mover a los espíritus positivos.

Los espíritus positivos buscan el éxito material en la industria, en el comercio, en la agricultura. Cuando nuestra política les ofrezca idénticas compensaciones, o puedan fomentar o defender sus intereses materiales por medio de su actuación en ella, quizá concurren con más entusiasmo al comercio. Si sus intereses económicos, agrícolas, industriales lo requieren, se mezclarán más en política, a no ser que quieran hacer también industria política, porque ésta también existe para ciertas aptitudes y ciertas actividades.

Sería un cargo demasiado severo, señor presidente, para los hombres que merecen nuestra gratitud, la gratitud nacional, que ya se ha hecho sentir en todas las formas, conmemorada en el bronce y en todos los recuerdos con que la patria honra a sus antepasados gloriosos, afirmar que no se ha luchado en nuestro país. Se ha luchado y mucho. Se ha luchado con todas las armas poderosas de que ha dispuesto la actividad política desde el año 53, en que nos dimos la Constitución, hasta el momento presente.

He escuchado, señor, con todo el respeto que me impone, la palabra de mis distinguidos colegas doctores Cárcano y López Mañón; he sentido por ellos toda la admiración que inspiran la perfección literaria y las teorías originales elocuentemente presentadas por ellos, porque, efectivamente, tanto el uno como el otro, son oradores cuya habilidad artística es indiscutible; pero, sin embargo, no han entrado, a mi modo de ver, en la cuestión política en la verdadera carne de la lucha.

Cuando en sesiones anteriores hablaba el señor ministro, cuya palabra era esperada por la honorable Cámara con simpatía, y con ansiedad por la opinión: si yo hubiera tenido, como él, la costumbre de cerrar los ojos para escuchar mejor hubiera creído que quien hablaba era tal vez el jefe del partido puritano de la República, cuya tónica imaculada no se ha mezclado jamás en estas cosas, en la República Argentina, en materia electoral. Pero como he estado, como todo humilde mortal, con los ojos abiertos, veía que quien lo hacía era el distinguido e inteligente ciudadano doctor don Indalecio Gómez, el mismo que había ocupado en esta Cámara por varios períodos una banca; que había luchado, como luchábamos nosotros; que había llegado a ella con el prestigio de su nombre, creyendo todos que venía perfectamente bien elegido, que tras él estaba el pueblo que lo eligiera, y que por consiguiente, era digno representante de la Nación.

Es lo que siempre he entendido, y eso es lo que sigo creyendo, no obstante lo que se ha dicho en esta Cámara.

Se ha dicho, señor presidente, que los Congresos argentinos, desde el año 53, hasta la fecha, no han servido sino para mantener el orden y la unión nacional. Para demostrar lo contrario bastaría abrir las páginas de los Diarios de Sesiones, ver los nombres que figuran allí y la legislación que se ha hecho en el país. No sólo se ha hecho legislación material, no sólo se ha dado al país todo lo que le es indispensable para fomentar su riqueza, para favorecer sus transportes y sus industrias; no, señor, se han dictado también las leyes que el adelanto moral e intelectual de la Nación exige, y todo se ha hecho por este Congreso, fomentando el desenvolvimiento de las universidades, de los colegios nacionales, escuelas normales e institutos generales de instrucción. Desde la Confederación se ha venido persiguiendo este adelanto intelectual: la educación primaria, la educación secundaria y normal; todas las fases de la intelectualidad han sido fomentadas por el Congreso argentino, y todo ello es lo que encamina a la perfección del ciudadano.

Es de esta manera que se puede decir que las muchedumbres conscientes de sus derechos han de ejercer la libertad del sufragio. Y todos esos gobiernos que ha habido en el país, que han hecho todo esto, ¿de qué manera se han desenvuelto? Fomentando todas estas cosas, no obstruyendo, porque no hay obstrucción cuando se trata de que los ciudadanos tengan el conocimiento de sus derechos, porque no hay el deseo de que la libertad no se ejercite, cuando se ilustra al pueblo.

Se ha dicho que la dictadura era necesaria para apagar la anarquía. Yo creo que no. Cuando ha habido dictadura, cuando ha habido tiranos, en una palabra, durante veinte años en este país, no se fomentaban las universidades, los colegios nacionales, la educación del pueblo; no se daba a las leyes todo ese espíritu liberal que se les ha dado después.

La ley del 84, ese código fundamental de la educación común, liberal, hecho bajo la acción del Congreso argentino y las inspiraciones del Gobierno nacional, es una obra muy grande; y muchos Congresos vendrán elegidos en cualquier forma de las que se proyectan, y nunca darán al país ley tan fecunda y tan propicia al desarrollo intelectual del ciudadano como esa ley, que es código de la educación común, que está destinada a vigorizar el voto consciente en la República.

He traído a colación estos recuerdos, para demostrar que no sólo se ha cuidado el orden y la unión. La unión de los argentinos se ha salvado siempre en el Congreso, porque en él están representadas todas las fuerzas vivas de la Nación. Precisamente, los hombres que han sabido sostenerse en el Congreso y sostener a éste, son los únicos de gran figuración en el país: los únicos que el país ha reverenciado en toda su plenitud.

Por eso tuvo Pellegrini gran figuración. A él se le rindieron todos los homenajes, porque en los momentos difíciles por que pasó el país, estuvo siempre al lado del Congreso y siempre vino con su vigorosa política y su gran intelectualidad a sostener esta acción colectiva de la República que contiene el ambiente nacional de todos los puntos del horizonte. ¡Muy bien!

Lo mismo el general Roca. El gran prestigio del general Roca, ¿de qué nace? Nace de haber sido siempre el defensor del Congreso Nacional en los momentos difíciles por que éste ha pasado. El cooperó a su defensa con sus fuerzas políticas, con ese criterio elevado que le valió que el año 98 fuera elegido presidente de la República por segunda vez, con el concurso de toda la opinión, honor que no ha obtenido todavía ningún otro argentino y que él conquistó con su esfuerzo, en esa forma, respondiendo a ese sentimiento nacional que es tan grande en la República.

En cambio, los que han querido menoscabar la autoridad del Congreso... ¿cuál ha sido su fin político? Recordemos los días difíciles por que ha pasado la República...

Cuando del Valle, con todo su talento, con todo el prestigio de su palabra y con todas sus pasiones, bien inspiradas tal vez, se presentó al Congreso seguido de la muchedumbre a apostrofar a los diputados, ¿cuál fue el éxito de ese hombre público tan considerado en la memoria de los hombres? Treinta y seis días de Gobierno. Eso fue, precisamente, porque se presentó contra el Congreso Nacional, que si no lo disolvió no fue porque le faltara entereza y valor, porque tenía al par de su talento, de los más brillantes de la República, las energías de un Cromwell para cerrar el Congreso y poner el letrero que dijera: «Esta casa se aquilata»; sino porque estaba a la cabeza del Gobierno otro hombre que lo detuvo con su espíritu conservador.

Debemos, pues, señor presidente, defender y cuidar este Congreso con el cual se gobierna, y no desprestigiarlo, porque no es la acción de la República lo que se va

a hacer sentir en esa forma: son las palabras, que el vulgo recoge para en seguida ocuparse mal de esta institución sagrada de la opinión nacional. No es trayendo el recuerdo de cosas que son completamente materiales como se debe dar prestigio a la institución de que se forma parte.

Como he dicho al principio, tengo yo el alto honor de pertenecer al Congreso; y cualesquiera que sean los destinos de mi vida, siempre será para mí una página gloriosa el haber tomado asiento en este recinto donde tienen una alta representación la intelectualidad y el patriotismo de la República! (¡Muy bien!)

Creo, pues, señor presidente, que no debemos dejarnos suggestionar por las teorías escépticas de autores extranjeros.

Cada libro refleja la expresión de una modalidad propia, y muchas veces está en contradicción con su propio autor. Hay libros que se ocupan de criticar la existencia del sufragio, la forma en que éste se ha organizado y las deficiencias que presenta en la lucha.

Así, por ejemplo, existe el libro citado en otra ocasión por uno de mis distinguidos colegas, la obra de Benoit, *El Estado moderno en crisis*. Es un libro que trae páginas muy brillantes, pero que no son aplicables a nuestro país.

Muchas veces aquí a la Cámara vienen trasuntos de esos libros, envueltos en las mejores formas. Pero no es eso lo que pasa en la República Argentina, y por eso yo desearía que se recordaran las épocas en que no se ha votado.

Probablemente se produce un espejismo en los diputados que no han votado —algunos no sé si lo han hecho, pero muy pocas veces—, y, por lo tanto, no han visto votar.

Yo, señor presidente, he tenido la costumbre de ir al comicio, de votar, de trabajar políticamente, y por eso pienso que son muchos los que en el país votan, cumpliendo con esta alta misión de ciudadano. Pero también debo manifestar que he visto, en cambio, alguna vez pasar delante del comicio en que yo estaba luchando con algunos otros correligionarios, a algunos hombres importantes y mirarnos con desdén a los que estábamos allí. Es claro que aquello no era muy elegante, para emplear la frase que más de una vez se ha usado ya en este debate. Estábamos allí cumpliendo uno de los sagrados deberes cívicos, que debemos fomentar con el ejemplo y no con la palabra. Porque, ¡qué sacamos con venir al Congreso a decir muchas cosas, pronunciar grandes discursos y después no cumplir con esos sagrados deberes?

El pueblo, señor presidente, sabe todo, el pueblo nos está mirando. Y así cuando yo oía decir en este recinto que en nuestro país no se sabía lo que es el Congreso, creo que se incurría en un error. Es cierto que se reparten pocos ejemplares del Diario de Sesiones, que los reciben los más predilectos subscritores; pero, en cambio, están *«La Nación»*, *«La Prensa»*, *«La Argentina»*, y otros diarios importantes de la República que publican todo lo que se hace en la Cámara y lo que dice cada diputado. Es sabido que todo hombre del pueblo tiene a su mano el diario que se vende a un precio insignificante, y eso le permite imponerse diariamente de todo lo que se hace y se dice en las Cámaras; de todo lo que hacen los poderes públicos, teniendo un conocimiento claro y exacto de la acción de cada uno de los hombres que gobiernan el país. Y así, si a uno de esos hombres del pueblo se le pregunta, por ejemplo, qué tal diputado es el doctor Carlés, seguramente va a demostrar que lo conoce, porque nos va a decir: «Es un diputado de primer orden, defiende con entusiasmo los intereses populares; es inteligente, es activo, se mezcla con el pueblo y recibe los impulsos que le presta su contacto con las filas populares.»

Lo mismo podría decir de muchos otros diputados, de ese mismo carácter, de ese mismo tipo. Me he referido especialmente a él, porque es el primero que ha venido a mi mente, por ser, como es notorio, uno de los que más descuelga por tales cualidades.

Por otra parte, podría afirmar igual cosa del diputado que como presidente de esta Cámara nos honra con su prudente y eficaz actuación, el cual se distingue por su intelectualidad y demás condiciones de carácter, y a quien hemos visto luchar en la circunscripción y vencer, como se ha dicho antes en esta Cámara, con prestigios propios, como deben hacerlo los hombres políticos y no, simplemente, buscando el calor oficial. Esto engrandece; y es mucho más meritorio venir aquí a ocupar este alto puesto ungido, después de haber bregado en la acción y en la lucha de las filas populares, que aquel diputado que viene de los centros luminosos de las alturas, de lo cual no saca más que el desdén, y que por más que haga todos los esfuerzos posi-

bles para cumplir bien con sus deberes, de nada le sirve absolutamente. (*Muy bien!*)

Por otra parte, yo no voy a decir del presidente de la República más de lo que he dicho cuando era candidato. Es sabido que cuando era candidato yo estaba al frente de un comité en una de las circunscripciones de esta Capital, comité donde con otros correligionarios de mérito luchamos sin descanso, debido a lo cual se obtuvo el cuarto del triunfo, sin lo cual quién sabe si el presidente de la República hubiera aceptado su candidatura.

Así, pues, nada tengo que decir en este momento y por eso sólo me refiero a la actuación de aquella ocasión; porque creo que obras son amores y no buenas palabras. He trabajado, he luchado por esta situación, y creo, por consiguiente, que no necesito traer mayores demostraciones para que se sepa lo que siento y lo que pienso al respecto, y para demostrar también cómo debe haber relación entre los poderes que se constituyen por el esfuerzo popular, como asimismo la correspondencia de las autoridades con el pueblo.

No creo, señor presidente, por más estimación que tenga de los altos dignatarios del país, que se deba estar separado del pueblo.

Por otra parte, debo manifestar que coincido con el señor diputado Ayarragaray en esta parte cuando decía que debía haber partidos; partidos de Gobierno, sí, señor; y que cuando se llega a las alturas con un partido, es ese el partido que debe gobernar. No se puede decir que se ha llegado aquí sin compromisos; no, señor. Y como el mismo señor diputado decía, lo que no debe haber son camarillas especuladoras, explotadoras de la riqueza pública. Eso sí no debe faltar, porque todo eso es patrimonio nacional que todos debemos atender, respetar y defender.

Los hombres directivos deben ir al Gobierno con su triunfo, porque sino es inútil estar procurando que se formen partidos.

¿Para qué se van a formar partidos? ¿Cuál es la misión de los partidos políticos que se lleguen a formar? Se forman, en todas partes, para luchar y triunfar, para que ellos puedan llevar al Gobierno sus hombres dirigentes. Esto se ha hecho en Inglaterra, en Estados Unidos: cuando triunfan los *torys*, los *torys* mandan; cuando triunfan los *wigs*, los *wigs* mandan.

Entonces ¿qué significa que triunfen los unos y que se trate de que gobiernen los otros? (*Risas*). No me lo explico, no estoy de acuerdo con eso, porque me parece que al tratar de triunfar un partido, lo hace para llevar sus hombres dirigentes a cooperar al Gobierno. Es ésta la manera de que haya solidaridad en la política y de que haya estímulo para los demás partidos. De lo contrario, se van a formar las coaliciones electorales para hacer diputados; y si triunfan las circunscripciones, habrá circunscripcionistas, y lucharán para hacerse valer donde puedan hacerse valer. Porque si se eligen los diputados mediante coaliciones y se llega a la situación a que hemos llegado, en que se habla en un sentido y se vota en otro, el pueblo, que observa, va a decir: ¿Cómo es esto, que se argumenta en un sentido y se vota en otro? ¿Por qué hay compromiso? ¿Qué compromiso, cuando el Gobierno no los quiere y lo que anhela es la libertad?

Es que el Gobierno está muy alto; quiere la independencia de los diputados; quiere que cada uno traiga aquí sus ideas y el contingente de sus luces, que votemos aquí con toda independencia, para que de esa manera hagamos también honor a ese presidente; porque no es humillando al Congreso que se ha de levantar; el Congreso se levanta con su acción, y el presidente se levanta con la suya! (*Muy bien! Aplausos.*)

Sostengo, señor presidente, que dentro de la cultura que ha adquirido el país hasta la fecha, que ha llegado a sufragar en la forma más perfecta, porque desde el tiempo que vengo actuando en los comicios, y según lo que me han referido los que han venido antes que yo, sé que no existe un medio más tranquilo que el que se emplea en la actualidad para votar.

Cuando los partidos tienen interés en luchar, se agupan, hacen su propaganda, forman sus comités, sus mejores hombres van y critican a todo el mundo, porque hay libertad completa, atacan en todas las formas, llegan a los comicios, luchan, y vence el que puede, y el que no vence se queda atacando, como es natural, a la situación creada por los vencedores, a ver si los de arriba los llaman, porque los otros están seguros y han de votar siempre lo que los pide el Gobierno.

No es esto lo que el país quiere: lo que quiere es que a medida que se vayan haciendo las instituciones y que los hombres ocupen altas posiciones, vaya también modificándose la condición de las instituciones en el sentido del bien.

Nosotros debemos llegar a la formación de partidos políticos con verdaderos ideales; debemos garantizarles su libertad perfecta, pero nada más. Que cada palo aguante su vela, que cada partido vaya y se busque los medios de triunfar donde y como pueda.

Hay partidos que no triunfan porque no tienen ya fuerzas, porque han triunfado y sido vencidos ya muchas veces, y las fuerzas se les van disminuyendo y agotando. Si hay un gran núcleo cuya acción abarcó un gran espacio de tiempo y sus fuerzas van disminuyendo, ¿cómo se puede, por la acción del Gobierno, darle más importancia que la que virtualmente tiene y que la que puede demostrar en los comicios? Seguramente que no es posible, mientras que los partidos fuertes, realmente de ideales y de lucha, esos van a crecer, van a luchar y vencerán.

Puedo citar como ejemplo lo que ocurrió con la Coalición. Me consta, no solamente porque sabe todo el mundo, sino porque yo también he actuado, y fui uno de los que tuvieron la suerte de no ser vencidos por la Coalición, y séame permitido recordar estos pequeños triunfos que a uno le han podido tocar en el ejercicio de los derechos en una democracia que vive y que vota.

La Coalición no triunfó porque tuviera elementos mejores; triunfó porque tenía a su frente a Carlos Pellegrini, que se iba a los comités, que trabajaba noche y día, que iba él mismo a la casa de los hombres importantes a pedirles su concurso. De esa manera, desde las alturas —porque Pellegrini estaba en las alturas y muy alto—, no tuvo inconveniente en ir a la acción popular. Y como él estaba al frente y buscó los medios de triunfar, llegó y triunfó. Y no hubo fuerza capaz de detener la acción cívica. ¡Porque, señor presidente, la mejor manera de hacer eficaces las libertades, es dando ejemplo de democracia, es yendo a la lucha, presentándose de cuerpo entero, para que lo vean sus conciudadanos! ¡Y cuando el más humilde de esos ciudadanos ve que se le acerca uno de esos grandes guías en la oposición, no dioses en el poder, esos hombres que lo siguen, que lo ven, comprenden lo que es la verdadera acción cívica! ¡Eso sí se llama sostener la libertad por los medios que dan derecho y por esos medios que son dignos de toda consideración y respeto!

Se ve, pues, que se ha luchado y que se ha triunfado; y así resulta, entonces, que no es cierto que no haya democracia; ¡la hay y eficiente! Lo que ocurre en algún momento es que no hay eficacia, porque los hombres no se ocupan. Y a propósito de esto, recuerdo que el señor Meyer Pellegrini (1) fue quien, cuando tratamos la ley relativa a las carreras, tuvo el buen tino de establecer una prescripción por la cual no hubiera carreras en los días de elecciones. ¡Por qué propuso esto el señor diputado? Porque el señor diputado, no obstante ser joven, tiene la clarividencia de la familia. El había visto que los días de elección muchísimos de esos jóvenes bien vestidos y elegantes se presentaban en la circunscripción desde muy temprano a vender su voto para ir a las carreras. De modo, entonces, que es preciso enseñarles a esos ciudadanos en formación, que el modo de tener derechos es el de ejercitarlos, atejándolos del vicio y haciéndolos concurrir con su voto a la formación de buenos gobiernos para el país!

Decía también el señor ministro, o uno de los señores diputados que le acompañaron en su modo de decir, que estos Congresos, desde mucho tiempo, no representaban pueblo.

Yo, que tengo buena memoria, he recordado todos los hombres más importantes que el país ha tenido en todas las épocas, y a todos los he visto desfilar por el Congreso. No sólo al señor ministro, como se ha recordado antes, sino a todos los prohombres de este país: los doctores Irigoyen, Sáenz Peña, del Valle, Gallo, Gayena, Lagos García, Achával Rodríguez, Avellaneda, en fin, lo más granado de toda la República. Todos han tomado asiento en esta Cámara y han revelado las altas condiciones de su saber y las altas virtudes del patriotismo. Hasta el mismo Alem, el gran caudillo de nuestra democracia, ha ocupado una banca en la Cámara de Diputados y en el Senado. Entonces, ¿cómo voy a suponer que esos hombres puritanos, demócratas, que en miles de ocasiones han probado su patriotismo y sus virtudes, se iban a sentar en este Congreso sin tener la conciencia de que sus candidaturas habían sido populares, de que habían sido elegidos legalmente y que sus diplomas eran títulos irrefragables? ¡No, señor! Estaban bien sentados, como lo están mis distinguidos colegas, señor presidente. Bien sentado estoy yo, porque aquí me ha traído la provincia de Buenos Aires, como a mis nobles camaradas, que hemos venido por la fuerza de un partido que cuenta con las mayorías de los electores; y lo que digo de mis compañeros de provincia, lo refiero

(1) Carlos.

también a todos los señores diputados que están aquí bien sentados. Y lo voy a demostrar haciendo una ligera mención de aquellos que recuerde en este momento.

Dicen que no se vota; pues yo creo lo contrario. Y lo afirmo, con respecto a la representación de todas las provincias argentinas. El que no lo crea así, podrá rectificar.

La representación actual del Congreso demuestra que la democracia ha votado, aquí, en la Capital, y que ha votado también en el resto de la República.

Así, la representación de la Capital la componen los Carles, Cantón, Anchorena, Estrada, Ayarragaray, Luro, Montes de Oca, Mayer Pellegrini, Llobet, Moreno, Olmedo, Pinedo, Saavedra Lamas, Trionfo, Calvo, Cernadas, y Bonifacio. Todos representan, si no intelectualidad, patriotismo, votos, popularidad. Porque no solamente se hace con talento y con elocuencia la representación popular. Y así, si recurrimos los parlamentos de todo el mundo, vemos que al lado de un Clemenceau, en el Parlamento francés se sienta un comerciante, un industrial, un obrero cualquiera. Porque ésa es la democracia; hay una cantidad de doctores para que dirijan, pero la mayor parte no son doctores, son industriales, de todo. De manera que esta de creer que si los representantes que vienen aquí, no son un talento extraordinario, no han sido bien elegidos, es un error. ¡Todos ellos están bien sentados y son representativos!

Citaré ahora en este juicio comparativo que estoy haciendo, a la provincia de Santa Fe.

¿Quién va a negarme, en efecto, que Leiva es un ciudadano popular en Santa Fe, un hombre que ha sido gobernador de aquella provincia y que después que la intervención derrocó la situación que entonces imperaba, se hizo elegir, con el concurso de la opinión de todos, y ocupó su puesto, siendo, como es, un ciudadano queridísimo? ¿Y cómo voy a creer que ha venido aquí oficialmente impuesto? Vino aquí por sus cabales, porque los electores de Santa Fe seguramente lo han votado, como han votado por Rodolfo Freyre. ¿Quién no conoce a Rodolfo Freyre, el ciudadano popular y prestigioso que todos los hombres de la Coalición lo ponen a su frente? ¿Qué significa esto? Que está bien sentado aquí, ese ciudadano.

Y lo mismo que digo de estas dos personalidades, lo digo del general Fraga, uno de los generales más conspicuos de nuestro ejército, lleno de servicios a la patria, que ha sido ministro de la Guerra, que es digno de ocupar los más altos puestos, sin menoscabo alguno para la gloria y honor de su patria.

¿Cómo voy a creer, pues, señor presidente, que esos diputados han sido impuestos?

Y puedo decir lo mismo de Pinasco. Pinasco en el Rosario es una entidad, porque tiene lo que hay que tener... (risas), porque tiene las condiciones que abren las puertas del comicio a un ciudadano. Lo mismo digo de Candiotti, el popular candidato de la Coalición, de Vocos Giménez, de García Vieyra, de Crouzeilles, y de todos los demás representantes de aquella provincia, porque todos están bien elegidos, porque han prestado servicios, porque son conocidísimos allí, porque los quieren, siendo el cariño un medio de atraerse la simpatía popular, porque el pueblo quiere a los que lo merecen, y él no se equivoca.

Entre Ríos. Ahí está Sabá Hernández. ¿Quién va a negar al prestigioso e inteligente caudillo de aquella provincia, a aquel que en el Gobierno, en los ministerios y en todas las posiciones que ocupó, supo defender vigorosamente con talento los intereses de su provincia y los de la Nación?

Los Pareras —el grande y el chico— (risas) o el menor y el mayor..., llamaré mayor a aquel que tiene más títulos a la consideración de su pueblo; ese que ha venido electo diputado después de ser gobernador. No creo que sea impuesto, porque todos los servicios que ha prestado con su talento, su ecuanimidad y su modo de actuar en la provincia, le han abierto el camino para venir a este Congreso.

Por consiguiente, crea perfectamente representada a dicha provincia. No hay absolutamente violencia en esas elecciones. He querido hacer este análisis porque no hay por qué no hacerlo.

Mugica... Ahí tiene el señor presidente otro diputado que está bien sentado, que ha ganado sus galones perfectamente bien; en todas partes donde ha actuado, en Entre Ríos, en Buenos Aires, en todas partes su palabra autorizada y su inteligencia le han abierto camino. La provincia de Entre Ríos le ha confiado la defensa de sus intereses en el litigio de las Lechiguanas, porque sabe que es capaz de defender con calor y con cariño sus derechos.

Lo que digo de Mugica, digo de Mariano E. López, representante de los intereses entrerriños en la zona del Uruguay, porque Entre Ríos tiene también sus zonas. Representa una alta posición en su provincia; ha sido vicegobernador, y este cargo es igual al de gobernador en sus deberes, aunque en mucho no lo es en sus derechos, y esa es una posición a la que se llega, debido a los altos servicios prestados.

Méndez Casariego... Un talento demostrado por su contracción a las obras públicas y a la defensa de los intereses de Entre Ríos en todos los momentos, hecho que justifica perfectamente su elección.

Paso a la provincia de Corrientes, que forma otro tipo especial. Es cierto que Corrientes ha pasado por dificultades políticas muy serias, pero parece que en Corrientes el buen sentido político de sus hijos los ha llamado a la concordia. En esta honorable Cámara se ven representados el talento, el patriotismo y los servicios de los hombres de los dos partidos en que se divide la opinión en aquel Estado: el Partido Autonomista y el Partido Liberal.

Aquí está el doctor Bréard, representante intelectual de primera línea, como lo son sus compañeros Pérez Virasoro, López, Lubari, Bejarano y Garrido, cuyo patriotismo ha quedado evidenciado en este recinto y su prestigio en Corrientes es muy grande. Lo mismo los otros diputados cuyo nombre en este momento no recuerdo, pero de los cuales puedo asegurar que han tomado participación en las luchas de los dos partidos que he nombrado, y que han acreditado sus servicios. Y es por eso entonces que en la conciliación que han hecho esos partidos, han venido los hombres representativos, que son la expresión genuina de la voluntad de Corrientes.

Provincia de Mendoza. Tenemos a Galigniana Segura, Guevara y Day, tres nombres que sintetizan la acción política más eficaz del partido que ha actuado en Mendoza durante muchos años. Podrá haber algunos de la oposición que digan que no están bien representados y que esperan la lista incompleta para ver si pueden venir aquí a la Cámara; pero creo que sería un gran bien para el país que los hombres de esta talla siguieran viniendo, por la lista completa o por la circunscripción.

En Mendoza está también Civit, tan atacado y tan combatido en toda forma, cuya obra está allí, y donde es querido, donde ha hecho el gran parque que va a ser el paseo de la América; están también las escuelas, el kindergarten y las obras de saneamiento, decretadas también por él. En fin, en toda forma, uno va a Mendoza y siento que no se respira sino el ambiente de simpatía de que gozan esos hombres distinguidos.

San Juan, Conforti, diputado inteligente, valiente, liberal, como todos sus antepasados, porque tienen la fibra de los sanjuaninos aquellos que, como del Carril, supieron defender las ideas de libertad en todas las formas que la psicología enseña. Con Conforti vienen otros señores diputados, los señores Moyano y Correa, que son también la expresión del partido que fué a la revolución para derrocar una situación que no gozaba de la simpatía popular. Triunfaron y fué justo que la mayoría les eligiera sus representantes.

De manera que esta provincia demuestra también la acertada y buena que es la composición del Congreso; lo digo tan sólo para que lo sepa la gente, puesto que se ha dicho en esta Cámara que ese público no entiende o no sabe cómo está formado. Es bueno hacer entonces una presentación individual de cada uno de los argentinos que se sientan aquí, para que quede por lo menos la constancia en el Diario de Sesiones y para que en el futuro pueda verse lo que fueron, y aun lo que serán más tarde, porque tenemos aquí elementos jóvenes tan distinguidos e inteligentes que están llamados a ocupar las altas posiciones del país, y que alguna vez han de recordar la actuación que tuvieron en este Congreso como uno de sus mayores timbres de honor.

Córdoba... aquí hay que sacarse el sombrero. (Risas).

¡Es la docta Córdoba, la Córdoba intelectual, la Córdoba de Trejo y Sanabria, cuya representación se renueva constantemente y siempre tiene las mismas modalidades!

Encabezaré la lista con Julio A. Roca (aplausos generales) cuyo nombre representa toda una tradición de servicios a la República, y que él, con su claro talento y su modo de actuar tan diáfano y tan decidido, ha de llevar muy lejos. Ese nombre, que tiene su arraigo en la Independencia de la República y que ha seguido ilustrándose en la organización y en el engrandecimiento del país, ¡quién sabe hasta dónde podrá llevarlo mañana este diputado que goza de tantas simpatías! (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Ferrer, el gran juriconsulto..., porque nosotros, que estamos acostumbrados a verlo aquí en la Cámara todos los días, no le damos la importancia que tiene...

(Risas y aplausos.) Porque Ferrer en cualquier parte del mundo haría un gran papel de jurista, y en esta Cámara no hay cuestión que se haya tratado en todos los períodos en que ha actuado, sea cuestión constitucional, o fundamental de derecho, en que no nos haya dado una lección magistral, lo mismo que sobre cualquier otra rama del saber humano.

¡Estos son hombres que constituyen para el país una verdadera pléyade de obreros intelectuales y representativos!

Alvarez. El simpático ex gobernador de Córdoba, el médico distinguido y querido de aquella provincia; el hombre ecuánime que en las regiones del Gobierno supo dirigir con éxito los destinos de aquella provincia, bastante difícil de gobernar, sea dicho de paso. Varias veces ha representado en esta Cámara a su provincia y siempre ha venido por sus cabales. ¡Quisiera saber qué fraudes habría habido que hacer allá para traer aquí a uno de sus gobernadores más querido! ¡Ninguno, seguramente! Y como venía en una lista, aunque hubiera sido con su solo prestigio, hubiera obtenido votos para todos los que la componían.

El diputado Cárcano no necesita presentación, porque es muy conocido en el mundo de las letras. Su personalidad distinguida goza de justo renombre. Ya he hablado de su discurso y de sus obras bien reputadas y difundidas en todo el país. Es candidato. ... no quiero atreverme a decir nada, pero cuando el río suena, agua trae... (Risas.) No quiero agregar nada más para justificar su elección, y lo creo perfectamente sentado en este Congreso.

Llega el hombre de la máquina: Manuel Peña. Esta personalidad ha brillado desde el primer momento en que apareció a ocupar puestos públicos en la Capital de la República. Y no sólo brilló por su inteligencia sino también porque había tenido un don secreto para atraer a la gente. De manera que es una doble personalidad: una personalidad intelectual y una personalidad afectiva. No obstante, sus exterioridades que lo presentan como un hombre muy malo... (risas) nada de eso tiene: es hombre muy hábil, muy inteligente, muy ilustrado como lo ha demostrado en los debates de esta Cámara. ¡Ojalá pueda siempre Córdoba mandar a esta Cámara representantes tan competentes, tan dignos, tan patriotas, que son realmente esperanzas para el país! Con esos elementos se engrandecerá siempre la República.

El laborioso e inteligente del Barco, inseparable de la representación de Córdoba.

Vernazza y Bouquet. Dos diputados que, de ser yo cordobés, trabajaría en los comicios para llevarlos al triunfo en los alrios: el uno, porque me ha atraído; el otro, no sólo por sus condiciones de simpatía, sino porque representa en Córdoba uno de los apellidos de campanillas. Los Bouquet en Córdoba..., no tengo con quién compararlos aquí, porque hoy en Buenos Aires nos perdemos muchas veces entre los apellidos de dinero..., allá, un Bouquet representa mucho. Bouquet es una tradición: han figurado, en Córdoba, en las más altas culminaciones; llegan aquí, y por sus cabales, se desenvuelven siempre con éxito. En Córdoba ocupa, pues, el lugar que le corresponde. Y cualesquiera que sean los gobiernos, siempre estará en la misma forma representada, porque ella es el centro de una cultura argentina y civilizadora.

Llegamos a La Rioja, la triste y solitaria Rioja, como decía el doctor Avellaneda, en una etasificación que hizo de todas las provincias. Tiene sus representantes en esta Cámara..., ¿a quiénes, señor presidente? Al diputado García, que ha sido senador de aquella provincia, que representa uno de los partidos fuertes de aquella localidad, que cuenta con toda la tradición de los Bustos y de todo ese partido autonomista de La Rioja; y don Frías. (Risas.) ¿Cómo es posible, señor presidente, que no estuviere en la Cámara don Frías, si don Frías representa realmente lo que significa popularidad de partido y propia, porque es conocido hasta en el último rancho de la provincia de La Rioja, por sus nobles cualidades? De manera que no es extraño que concurran todos a sufragar por él. Luego, puedo estar completamente seguro de que allí no ha habido ninguna imposición; todos han nacido al calor de las simpatías; se ha votado por ellos y han llegado a esta Cámara.

Desde que he dado comienzo a este trabajo, no puedo dejarlo inconcluso, no obstante que al señor ministro parece que no le agradaba, porque creo que no le iba saliendo la cuestión a su medida...

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).—El señor ministro se ha retirado indispueto.

Sr. LACASA (Pastor).—Siento mucho entonces su ausencia y su indisposición.

Sr. FONROUGE (José).—¿Me permite el señor diputado?...

Sr. LACASA (Pastor).—No puedo permitirle.

Sr. FONROUGE (José).—No es para molestar al señor diputado, sino para informarle de que el señor ministro se ha retirado realmente indispuerto: me ha dicho que desearía que la votación de este asunto se postergara para una sesión próxima, por cuanto quisiera tomar parte en el debate.

De manera que el señor diputado debe creer...

Sr. LACASA (Pastor).—Sí, lo creo, señor diputado.

Llegamos a la provincia de Salta. La provincia de Salta tiene pocos representantes en esta Cámara, pero representada con arreglo al proverbio: pocos, pero buenos.

Tengo como representante a Guasch Leguizamón, joven lleno de méritos, inteligente, que ha hecho una actuación favorable en la época en que fué elegido en aquella provincia, que continúa después con brillo en esta Cámara; al diputado Zambrano, cuya característica ha sido puesta en evidencia por su talento fácil y su ilustración en las diversas cuestiones en que ha tomado parte en esta Cámara. Se ha granjeado Zambrano las simpatías de todos sus miembros, lo que prueba que allá, en su tierra, ha de ser bien mirada su diputación; además, responde precisamente al tipo de los diputados de aquella región, así como Leguizamón responde también a la tradición. Vendrá o no vendrá, pero siempre algún Leguizamón ha de venir, porque como los Linares, los Bustamante en Jujuy, están representados en todos los partidos.

No me olvidaré de Alsina. Este ha ocupado los altos puestos de aquella provincia. Descolló como ministro: la administración Linares fué un modelo. Renunció su candidatura a la gobernación, y vino después a ocupar la banca con ese derecho perfectamente adquirido con que ocupan los puestos públicos los hombres de su talla. Serrey, intelectual, populacísimo, ha sido senador nacional.

Llego a la provincia de Tucumán. Tucumán, donde hay tanto ingenio... Tucumán es la tierra de los ingenios... en el azúcar y en el talento. En esta Cámara, desde que tengo el honor de pertenecer a ella, he visto pléyade de diputados tucumanos, y no sé cuál ha sido más brillante, ni más talentoso. Todos, a lo mejor, presentan una nueva faceta para que pueda ser admirada por sus colegas y por la opinión. El otro día no más, hemos sido sorprendidos por el discurso notable del señor diputado López Mañán, que es uno de los que se han distinguido en este debate.

Los Padilla, hay que llamarlos así... es imposible que no haya Padilla en el Congreso. Recorriendo el Diario de Sesiones de las dos Cámaras, se ve que hay siempre Padillas, como hay siempre flor del aire, en aquella bendita tierra... (risas y aplausos) porque no se puede evitar: el talento ha echado raíces profundas en Tucumán.

Hay tucumanos diputados que representan otra región, que hacen honor a la Cámara y que a cada momento nos hacen ver los frutos de su talento, como el señor presidente de la Cámara.

Pero, me refiero a los representantes de ella. Creo que el pueblo está bien representado acá por los Etchebarry y el malogrado joven diputado Gallo, una esperanza truchada, que pertenecía a una familia tradicional de aquella región, en que varios han hecho brillar su talento en el Parlamento, como Delfín Gallo, aquella figura descolante de parlamentarista.

Manuel Paz. Otro diputado prestigioso que tuvo en la circunscripción un gran triunfo, pues derrocó al ministro de Hacienda en aquella lucha en que se decía que iba a triunfar la medianía. Y vimos todo lo contrario, porque vinieron al Congreso los hombres más competentes y más valientes en su capacidad; porque el otro valor, aunque algunos tienen mucho, no hay necesidad de traerlo, sino en su capacidad y en sus méritos.

Jujuy, está sintetizado en una sola personalidad. Tenemos hoy de Jujuy la pequeña expresión, pero, ¡qué expresión, señor presidente!, en un turbe. Un carácter y un talento, demostrados en todas las ocasiones en que ha tomado parte en los debates de esta Cámara. Su último éxito, la cuestión del monumento a la bandera argentina de Belgrano, arrancando sobre tablas a esta Cámara con su elocuencia ese monumento, revela que está representada dignamente la primera provincia, como dicen algunos, viniendo del Norte, y que en esta Cámara como en la otra tiene su representación muy distinguida.

Me faltan las provincias de Santiago del Estero y de Catamarca.

De Santiago del Estero tenemos aquí, en la Cámara, dos diputados tan sobresalientes por sus condiciones políticas, que no sé cómo se pueden juntar y entenderse: me refiero a los distinguidos señores diputados Álvarez y Castañeda Vega. Los dos tienen alas para volar muy alto. No sé si en la altura pueden chocar; pero lo cierto es que los dos desempeñan con honor su puesto en esta Cámara, lo mismo que lo podrían hacer en la

gobernación de su provincia o en el Senado nacional. De manera que tienen bien ganado el buen concepto que gozan en aquella provincia lejana de la República. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Catamarca tiene al doctor de la Vega, Massa y otros prestigiosos y distinguidos ciudadanos.

Ahora viene San Luis. Tenemos a la provincia de San Luis representada por el diputado Rodríguez Jurado, y, además, por los diputados Sosa Carreras y Olivera. El primero ha ocupado con honor la primera magistratura de su provincia. Ha luchado como luchan los buenos y los fuertes desde abajo, y ha llegado al último extremo de la revolución y ha triunfado con su derecho, ocupando los más altos puestos con honor y con inteligencia. Y yo digo que cuando se llega a esa altura en tales condiciones, es porque el que desempeña esos puestos responde perfectamente a la expectativa pública.

Creo, pues, que el señor diputado Rodríguez Jurado ha llegado a la cúspide y ha mantenido en alto la bandera del honor y del patriotismo. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

También puedo decir que la provincia de San Luis está perfectamente representada por el señor Sosa Carreras, joven inteligente, lleno de capacidad con esa ruda franqueza que lo caracteriza, y que ha llegado a pronunciar en esta Cámara arengas que nos han llenado de sorpresa y que nos han revelado la abundancia de la materia gris y la intensidad de su pensamiento, que no parece por su exterioridad, por su coqueza, tan rico en su contenido. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Pienso, entonces, que el señor diputado Sosa Carreras es un hombre que podrá ocupar una alta posición en su provincia, porque la tiene ganada y lo merece. Es cierto que fué muy criticada su culminación, porque venía de abajo arriba; pero eso nada importa. Y yo le desco que ocupe siempre un lugar en las alturas del poder porque es digno de hacerlo con honor y con patriotismo. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Pero, señor presidente, quiero decir que me faltaría hablar de los diputados por Buenos Aires...

Sr. VARELA (Horacio C.).—No, señor; yo creo que por una noción de modestia convendría eliminarnos de ese detalle.

Sr. LACASA (Pastor).—La verdad es que por modestia debería callar y lo he hecho por ese motivo. Se trata de mis nobles camaradas, representantes de la provincia de Buenos Aires, entre los cuales yo me encuentro; pero, seguramente, no faltará quien se encargue de presentarlos, sobre todo cuando vemos que ellos mismos en diferentes ocasiones se encargan de hacerlo, como sucedió en sesiones anteriores, en que pudimos constatar lo que algunos no sospechaban, de que teníanamos entre nosotros un Sheridan, orador tal que jugó con la Cámara, con la barra y con todos los que lo escuchaban. Por consiguiente, creo que no necesito ocuparme de la diputación por Buenos Aires, que está tan bien representada en la Cámara por todas las altas calidades de hombres representativos.

Pienso, pues, señor presidente, que he demostrado con un análisis claro y minucioso, la forma en que está compuesto este honorable cuerpo; y creo que los hombres del pueblo que lean los diarios, si algo se publica de estas menciones especiales que acabo de hacer de nuestros dignos representantes, como asimismo los que lean el Diario de Sesiones, sabrán que éste es un Congreso del cual no se puede hablar con desdén; y que si de esta palabra se puede decir que es un palacio de oro, los diputados en muchísimas situaciones, y yo lo he repetido en varias oportunidades, han combatido el lujo que en él se nota.

Por consiguiente, yo creo que esta Cámara no tiene absolutamente ninguna responsabilidad en lo que puede haberse gastado, porque yo he visto al Congreso desenvolverse con amplitud, con inteligencia y eficiencia en aquella modestísima casa de la plaza de Mayo, que tantos recuerdos tiene para todos nosotros. Luego, no es hacer un cargo el decir que a este Congreso se le puede tildar en esta forma por el pueblo.

¡No, señor! Estamos muy arriba; en ese sentido los diputados están bien sentados aquí; todos han respetado lo que debían respetar; y no hemos de ir nosotros mismos a deprimarnos para halagar personalidades, porque el que está arriba, solo se levanta; y nosotros debemos propender a que este Congreso siempre sea levantado.

Si se quiere traer a una parte de los adversarios a que vengan a ocupar un asiento en esta Cámara, nosotros debemos prepararles el ambiente, para que no lleguen a decir ellos que han venido a mejorarla, porque todavía han de decir algunos que vienen a mejorar esta casa. Creo que esta Cámara no puede ser mejorada nunca.

podrán venir representantes populares, del Partido Socialista, o del partido tal o cual, que no superarán a los actuales, pero que tendrán su derecho bien adquirido de obtener un asiento entre sus iguales, como lo tuvo el diputado Palacios, que brilló muchas veces por su talento y que triunfó con el concurso de todos nosotros, lo que prueba también que la Cámara tiene su parte de socialismo, porque el diputado Palacios no hubiera obtenido ninguna victoria si la Cámara no le hubiera acompañado con su voto en las iniciativas felices que en ella tuvo.

Decía, señor presidente, que la democracia argentina no está muerta; que la democracia argentina vive y vota, con arreglo a su capacidad y al momento en que ejerce su derecho; que no hay pueblo que no pueda ejercitar ese derecho cuando tiene resolución de hacerlo; que muchas veces los pueblos no votan porque simpatizan con el candidato adversario; no acuden al comicio y dejan que triunfe aquél, porque es mucho más cómodo también, pues, generalmente, sucede que el que triunfa busca más al contrario que al que lo ha elegido.

Esto sucede en materia democrática; y no debemos nosotros alucinarnos con esta afirmación respecto de la muerte de la democracia que se nos presenta a cada paso. Yo creo que los únicos que mueren son los que caminan pero tienen el alma muerta, como dice el verso de un poeta.

Nosotros vivimos; debemos hacernos sentir en la forma digna y eficaz. Hoy será con lista incompleta, mañana con la uninominal o en otra forma, pero los hombres que tienen medios de luchar han de vencer y han de venir aquí. Por consiguiente, no será obstáculo el cambio de sistema. Pero hemos de entrar por donde debemos: por la puerta, no por la ventana. Si se quiere reformar el sistema de votar, se ha de modificar la Constitución en las condiciones que establece la misma, y no se ha de efectuar en una forma que contraría la Carta Fundamental del país.

Habría deseado ocuparme de cómo se había ejercido el sufragio y de establecer las distintas jornadas de la lucha. En muchas partes lo suprimo, porque fué bien tratado este punto por el señor diputado Costa en su monumental discurso. Por consiguiente, elimino esa parte de mi exposición, para ocuparme tan sólo de aquellos actos que modelan, puede decirse así, el criterio argentino, que muestran cómo se ha luchado en este país y que no es una democracia muerta.

El año 74, ¿cómo han luchado los partidos en la República Argentina? ¿Cómo luchó el partido encabezado por el general Mitre y cómo luchó el partido que dirigía Adolfo Alsina? ¿Quiénes dirigían los trabajos entonces en la Cámara y en otras partes? Los hombres que los dirigían eran Carlos Pellegrini, Luis Lagos García, Aristóbulo del Valle, Leandro N. Alem, Julio Dantas. Todos esos hombres eran los que dirigían los comités donde se luchaba, donde se votaba. Los mismos que han ocupado las más altas posiciones, después iban a elegir a los comicios y llegaban hasta donde se llega por sus ideales. No era la lucha del voto venal; era la lucha brava donde se sostenían las convicciones en todas las formas en que pueden defenderse, porque cuando uno va a ejercitar el acto más grande de su vida republicana, en que el pueblo es soberano con todas sus energías, derechos y prerrogativas, el ciudadano dispone de todos los medios necesarios para hacer respetar su voto.

Así era como se luchaba antes. No había necesidad de que la policía viniera a apagar las fuerzas populares; ellas luchaban y se hacían respetar; y esos hombres dirigentes son los que después han sido coronados por sus éxitos y han ocupado las altas magistraturas del país sin que tuvieran a menos ir a luchar a los comicios, donde iniciaron su vida pública.

Ellos no preguntaban: ¿qué ley es la que rige?, ¿es la lista incompleta?, ¿es la que da el triunfo a los adversarios, o la que nos da el triunfo a nosotros? Ninguno puede creer que al ir ellos a defender su voto, a derramar tal vez su sangre en defensa de una causa, pudieran pensar que su voto fuera a servir para ser vencidos. Ninguno hubiera ido.

En 1874 se produjo una revolución. ¿Y qué significa ese movimiento? Allí están los anales históricos: No voy a hacer la justificación de ningún partido; solo voy a decir que el partido del general Mitre se levantó en armas contra la situación de la República porque creyó que se le había hecho fraude en las elecciones. ¿Qué significa esto? Esto significa que ha habido lucha, que ha habido democracia, que ha habido fuerzas generosas y abnegadas, que ha sido necesario combatir para dominarlas, pero que acreditan las nobles pasiones del civismo.

La democracia viva no es aquella que va a votar con orden y tranquilidad. La democracia es tumultuosa, sobre todo en estos países de descendencia mezclada como el nuestro; y una elección en la Beca no es lo mismo que una elección en Catedral al Norte. Los caracteres étnográficos son distintos, los hombres tienen distinta virilidad; aquí se conocen y se saludan, allá tal vez se conocen porque tienen alguna disidencia anterior u otra causa por el estilo que los separa y los aleja.

Es necesario ver lo que significa la lucha. Por eso yo digo que en nuestro país hay democracia. Está viva, y ha dado prueba evidente de ello en todas las luchas políticas de los últimos años. Lo que hay es que la gente se ha ilustrado mucho y ha aprendido la comodidad. Busca por consiguiente la forma de evolucionar tranquilamente. Voy a ocuparme de demostrar esto con las elecciones de la provincia de Buenos Aires, que por estar tan próxima a la Capital es conocida de todos los señores diputados.

En la provincia de Buenos Aires ha habido lucha política y muy fuerte. El Gobierno de don Máximo Paz fué un Gobierno muy agitado. Se movieron las fuerzas políticas de una y otra parte. Se hizo toda clase de trabajos, se luchó. Fué una lucha democrática. Surgieron de todas partes los amigos de este prestigioso caudillo; sus amigos de infancia se pusieron al servicio de su causa; sus adversarios salieron a combatirlo de verdad, tanto, que muchas veces se fueron a los manos. La lucha se hizo apasionada, porque un hombre como Paz despierta siempre tan grandes simpatías que los hombres son capaces de ir abnegadamente al sacrificio por él. Venció Paz. Vino en seguida la gobernación de nuestro distinguido colega el señor diputado Costa. Entonces, el Gobierno se había cimentado con todo el prestigio del triunfo. Quisiera yo que los señores diputados conocieran un libro que debe existir en poder del señor diputado, que demuestra que no hubo entonces ningún ciudadano conocido de la República que no fuera partidario de la candidatura del señor Julio Costa. Todos los amigos estábamos allí. Pero había además, muchos hombres conocidos que habían adherido a esa candidatura. No hubo lucha; pero hubo evidentemente simpatía. Y de esa manera se formó aquella candidatura que llegó más tarde al triunfo. Si no hubo lucha, no fué porque no hubiera comicio libre, sino, simplemente, porque se producía el voto tieño que llaman los ingleses, porque los ciudadanos manifiestan de esta manera su conformidad con los resultados previstos de la posible lucha. Debo hacer constar, además, que en esa época, en el Parlamento de Buenos Aires, había representantes de los partidos adversos. Estaba la Unión Cívica; había radicales y de todo. Vino la revolución; cambian las cosas y va a desempeñar la intervención nacional el malogrado doctor Lucio Vicente López, cuya intelectualidad es bien conocida de esta Cámara y cuya desaparición del escenario político ha privado al país, sin duda, de que aquel ciudadano le sirviera en muy elevadas posiciones, inspirándose en las altas virtudes familiares. Lucio López se propuso hacer una intervención completamente imparcial y entonces puso en vigor, en absoluto, la ley del sistema proporcional, como yo lo quise explicar al hombre máquina, pero que se opuso a que le explicara nada. Ahora sería el momento de que escuchara un poco.

La elección de 1894 llevó a la Cámara tres partidos: el Partido Radical, el Partido Nacional y el Partido Cívico. Siento todavía, señor presidente, la satisfacción y el honor de haber pertenecido a esa Cámara. Por eso, cuando el señor diputado Peña, quiso hablar mal de esa Legislatura, no pude contener el deseo de rectificarle. Pero, es que aquí están muchos hombres de esa época; aquí está el diputado Argoe, intelectual de primera fila, que entonces hizo sus armas por primera vez en el Parlamento y que se desempeñó siempre como se desempeña en todas partes. El doctor Pedro Luro, que ocupaba una de las posiciones centrales, donde nos encontrábamos en aquella época, luchando por la misma causa y cuya palabra elocuente y fácil cautivó siempre a los electores de Buenos Aires, y quien, brillantemente, representó al partido que tenía que luchar en una época tan dura.

La representación cívica, también tenía distinguidos ciudadanos. Allí estaban Weigel Muñoz, Calderón, Niño y tantos otros conocidos de esta Cámara, como el malogrado Eduardo Sáenz, que fué uno de los más brillantes y llegó a ser presidente de aquella Cámara. Adolfo Olivares, inteligencia superior, que desapareció en los primeros pasos de su vida pública; Rivarola, Castellanos, etcétera. En fin, una Cámara que parecía realmente un Congreso. Y esa Cámara y el Senado, donde estaban Emilio Mitre, aquella figura brillante de nuestra patria, donde estaban Matienzo, Saldías y tantas otras personalidades intelectuales, todo eso era el fruto del sistema proporcional, que estigma-

lizaba el señor diputado. Y ese periodo será siempre recordado en Buenos Aires con honor y con orgullo, y es en ese periodo donde se reveló la fuerza poderativa de ese sistema.

Se dice que aquellos resultados electorales entorpecieron la acción de los gobiernos. No, señor presidente. Lo que había era que se luchaba...

Sr. AGOTE (Luis).—No, señor diputado. Lo que hubo fue que el Ejecutivo de la provincia era minoría en la Legislatura. Por eso es que se le incomodaba.

Sr. LACASA (Pastor).—No se apure, ya le va a llegar el turno.

Decía, señor presidente, que la acción de los partidos tenía perfectamente equilibrado al Gobierno. El gobernador tenía minoría, pero minoría leal. Se le combatía en las ideas, pero cuando llegaba el momento en que era necesario prestarle acuerdos que eran realmente actos del resorte de la Cámara, se le prestaban. Pero la lucha se fué produciendo gradualmente dentro de esas fuerzas, como ocurre en el orden natural también, hasta que la unión cívica fué perdiendo fuerzas, y en las elecciones que siguieron se juntaron algunas fuerzas que tenían más armonía y rodearon al que hicieron gobernador, que fué el doctor Bernardo de Irigoyen, personalidad de primera fila en el país. Y que luchó bastante para hacer triunfar esta candidatura, porque había la de Emilio Mitre y otros candidatos bastante importantes, y con este motivo tuvo lugar la *asamblea larga*—porque también la provincia de Buenos Aires tiene su *Parlamento largo*—la asamblea de los 29 días y 29 noches que nos pasamos en la lucha, precisamente, bajo la presidencia del distinguido gobernador de Buenos Aires, que mostró en aquella ocasión toda la energía y las altas cualidades de que es capaz para dirigir un Parlamento, porque fueron aquellos momentos difíciles, en que se tenía al gobernador en contra y las fuerzas públicas a su disposición, y a pesar de ello la minoría fué traída en arresto por medio de las fuerzas suministradas por el Poder Ejecutivo, lo que hacía honor al mismo gobernador Udaondo, porque ello probaba que él sabía respetar los fueros del Parlamento provincial desde el momento que, como digo, puso a su disposición la fuerza de que podría disponer, para traer al seno de la asamblea los miembros de ella, adversos a la mayoría y que eran sus correligionarios.

Esa asamblea larga duró, como he dicho, veintinueve días, durante cuyo término seguimos luchando, hasta que vino el convencimiento de la derrota en los que se habían resistido, y entonces no hubo más remedio que someterse. Concurrieron, hicimos el escrutinio y se recibió del Gobierno el doctor Bernardo de Irigoyen, cuya memoria ilustre será siempre digna del homenaje de este pueblo.

El Gobierno de este patrio, si bien era hasta cierto punto demasiado Gobierno, para una sola provincia, puesto que era digno de dirigir el Gobierno de la Nación, no era extraño que, por esto mismo, apareciera pequeño el escenario en que actuaba tan alta personalidad. Pero después no tuvo en las Cámaras ese sistema de obstruccionismo a que se hacía referencia. Y así llegamos a la candidatura del doctor Ugarte, que fué bastante luchada, porque hubo dos partidos, con dos candidatos de primer orden, como Vicente Casares y Marcelino Ugarte. Y se venció en la lucha, siendo elevado este distinguido ciudadano al Gobierno de Buenos Aires.

Quiere decir que en la provincia de Buenos Aires, como en la Capital Federal, hemos tenido lucha, y supongo que igual cosa ha de haber ocurrido en las provincias, de las cuales no puedo traer todos los detalles, pero veo que los hombres que vienen de allí son los que dirigen la acción política, los que han conquistado en la lucha su mandato de diputado. Lo que demuestra que ha habido lucha, y que se van regularizando las cosas en la forma que lo quiere la Constitución.

Por otra parte, sin vida pública, sin democracia, no hay caudillos, no hay dirigentes; y así como se dice que no hay dirigentes, debe decirse que no los hay porque no hay partidos. No puede haber dirigentes sin lucha y sin pueblo que vaya a la lucha, sin los hombres que conducen a los pueblos y los llevan a luchar. Y esto es lo que pasa en la provincia de Buenos Aires y en el interior de la República.

Lo mismo ocurrió con la candidatura del doctor Sáenz Peña... Siento que no esté aquí presente el señor ministro, porque hubiera deseado contarle alguna cosa que él no conoce, pues, a la sazón, se hallaba en Alemania, pero que la diré, porque podrá leerla en el Diario de Sesiones.

La candidatura del doctor Sáenz Peña fué muy luchada aquí. La Unión Cívica, bajo el Gobierno tan atacado del doctor Figueroa Alcorta, estableció sus comités, y la palabra de sus oradores atacaba directamente al presidente de la República. Y fué

muy raro que se atacara al candidato; lo que demuestra la libertad de que gozaba entonces.

La Unión Cívica fué a la elección de senador. Perdió esa elección de senador y no se presentó a la elección de presidente que tenía lugar el domingo siguiente. Porque era natural: había que gastar muchas fuerzas. Y ya se sabía de antemano cuál iba a ser el resultado de la lucha. Pero, en la primera elección fué a la lucha y luchamos y vencimos en los comicios, con gente, con pueblo, que es el mismo que ha traído aquí a los señores diputados que hicieron uso de la palabra en anteriores días: a Anchorena y otros, que han venido por haber sido elegidos en esas elecciones, pero bien elegidos, con enemigos, con adversarios, con lucha. ¡Hay, pues, democracia!

Esos son diputados saneados. No diré, por ejemplo, que estas elecciones no sean como otras de las que ha habido en las que se ha hecho un mal uso del elemento venal, porque siempre ha habido y habrá ese voto, desde que es una condición de existencia de la democracia, porque, como lo dijo muy bien aquí el doctor Pellegrini, cuya autoridad ponía en evidencia las cosas, la venta del voto acredita que se tiene, y también la libertad de que se disfruta, porque nadie vende una cosa que no posee, ni puede transmitirla si no tiene la libertad para hacerla. Algunos se le enojaron aquí en la Cámara al doctor Pellegrini, y fué porque dijo la verdad aunque fueron sus compañeros de campaña, porque todo el país sabe que pintaba las cosas como creía que eran, y, previsiblemente, ese modo de ser y de cargar con la responsabilidad consiguiente era lo que más simpatías le atraía aún de parte de sus propios adversarios.

Voy a ocuparme ahora, señor presidente, de la parte constitucional del proyecto que discutimos y que se pretende sancionar, es decir, de la lista incompleta.

Creo que hubiera bastado la buena voluntad del Poder Ejecutivo de no mezclarse en las cuestiones electorales con cualquier sistema que existiera. Nadie ha pedido el cambio de sistema electoral. No ha habido ninguna manifestación de opinión, ni meetings, ni otras solicitudes populares, ni de partido. Los mismos socialistas, en la encuesta hecha por *«La Nación»*, manifiestan —o a lo menos lo hace el doctor Justo— que nada importa el sistema y que lo que quieren es que los poderes públicos no se metan en las elecciones.

El doctor Palacios se manifiesta resueltamente en favor de la circunscripción.

Se ve que el cambio de sistema no es reclamado para que los partidos hagan la rotación por el Gobierno. Los radicales vinieron al Congreso el año 1894, con el sistema de lista, porque la pluralidad siendo relativa, no obstante que había tres fracciones, la fracción radical obtuvo un mayor número de votos y sacaron representantes, lo que prueba que no se necesitaba entonces cambiar el sistema, como se pretende hacer ahora, viniéndose a dar a la opinión una cosa que la opinión no quiere, no pide, ni le agrada. Porque yo pregunto: ¿dónde están las manifestaciones de la opinión que solicitan el cambio de sistema electoral? No las veo. La Unión Cívica dicen que se ha adherido, pero lo que es *«La Nación»*, su órgano más caracterizado, ha estado luchando en contra y preconizando más bien el sistema uninominal.

Los diarios principales y la prensa en general han combatido este cambio.

Esta reforma yo la encuentro estrecha, por más que se diga que es amplia, porque donde hay cinco partidos, no cabe el sistema de lista incompleta. Estrada mismo, analizando los sistemas, decía que éste de la lista incompleta, además de ser inconstitucional importaba un error, porque cuando hay más de dos partidos, no llena las aspiraciones públicas; y que el único que llenaría esas aspiraciones sería el sistema proporcional, que da a cada partido lo que le corresponde, para lo cual sería necesario empezar por reformar la Constitución.

Esta es la reforma que todo el mundo anhela y la que esperaba del programa presidencial y no esta otra que es chica, que no va a traer más que una fracción. ¿Y cuál será esta fracción? ¿Lo sabemos acaso? ¿Quedará satisfecho el Partido Radical o quedará satisfecho el Partido Socialista?... Esas fracciones que mueven y agitan al país, no quedarán satisfechas, porque en todos los partidos del mundo donde se ha dado representación a todas las agrupaciones, como en Alemania, se cuidan muy bien de que el Partido Socialista tenga sus representantes, como ha sucedido aquí. Y esto de que entre a las Cámaras una sola fracción no satisface a nadie, porque las otras fracciones se van a convertir en enemigos. Va a resultar el remedio peor que la enfermedad, con el agravante de que para hacerlo tendremos que violar abiertamente la Constitución nacional.

Vamos a ver este librito, que es un librito tan sabio, tan bien hecho, tan fundamentalmente estudiado, y que al revés de otras cosas nuestras, se engendraron con dolor. Está hecho con los sufrimientos de todo el país, pero llegó a nacer vigoroso y fuerte. No es, como se le ha llamado por el diputado Mugica, un simple esqueleto destinado a ser recubierto por leyes complementarias. No, señor; nuestra Constitución es un organismo viviente: en cada una de sus páginas está sintiéndose la vida e indicándonos cuán sabios y previsores eran aquellos hombres que la formularon. No se reconstituye este organismo con huesos tan sólo ni tampoco rastreando, como decía el señor diputado Anchorena. No creo en esa rastreada ni en el acierto de las combinaciones huesosas que hacía otro señor diputado, porque este organismo, completo y vivo, a la luz de las discusiones del 53, nos demuestra la sabiduría de los hombres que deliberaban en aquellos famosos debates.

Allí se habló claro y bien. Se decía: hacemos esta Constitución federal, no para recordar una palabra que evoca la tiranía vergonzosa y los caudillos que deprimieron en cierta época la vida nacional; tomamos la palabra federal de la Constitución americana, que es la mejor, porque tenía un centro de Gobierno, con un haz repartido en todas las direcciones para la formación de los núcleos de cada uno de los Estados. Eso decían los hombres de la Constitución: hay que hacerles ese honor. Eran hombres ilustrados: Gutiérrez, del Carril, Zuviria. Baste decir que en aquel Congreso fué proclamada la libertad de conciencia. ¡Qué cosa más noble y más elevada pudo verse y que tanto honra a la provincia de Santiago del Estero, que la actitud del padre Lavalle, que defendió con calor la libertad de conciencia, rematándose al tratado del año 23 con Inglaterra, en que Rivadavia declaraba la libertad de cultos y que fué la base de la respectiva cláusula de la Constitución! ¡Puede decirse que esto sea un esqueleto, o es un organismo sano y sólido?

Basta leer el preámbulo. Encontramos en él los más nobles objetos a que puede aspirar un país adelantado y progresivo. No lo citaré en todas sus partes, pero recordará algunas de las ideas que conviene a este debate: afianzar la unión nacional, consolidar la paz interior, promover el bien general, afianzar la justicia, nobilísimos ideales, propósitos trascendentales, que pueden realizarse por medio de leyes reglamentarias, pero cuyos germines vivificados están allí, en la Constitución. Y en las últimas disposiciones de nuestra carta, como por todas partes, hay disposiciones previsoras. Las he leído en los últimos días, a propósito de un asunto de actualidad, y se refieren a las cuestiones de límites entre las provincias, en que se determina cómo deben resolverse, aclarando el concepto del Gobierno nacional en sus relaciones con los gobiernos locales.

¡Se quiere más previsión, más grandeza de miras, más trascendencia en los objetivos, más profundo conocimiento del país, que el que demuestran estos hombres, desde el preámbulo hasta los últimos detalles de nuestra Carta Fundamental?

Con estos antecedentes, nosotros, en ningún caso, podríamos dictar una ley contraria a lo que preceptivamente establece la Constitución, y la Constitución, en cuanto se refiere a sistemas electorales, ha establecido el sistema de la pluralidad. ¿Cómo se va a decir que esos hombres tan sabios ignoraban lo que decían, cuando todos los diccionarios del habla española están contestes en definir la pluralidad y todos los tratadistas de derecho público están de acuerdo en lo que es, como se sabe muy bien, en qué consiste el sistema uninominal?

No se puede entonces venir a decir que lo que se propone está permitido por la Constitución y que debemos ir acercándonos al perfeccionamiento. No, señor. Hasta el mismo mensaje que hizo leer el señor diputado Anchorena, en que el Poder Ejecutivo pide esta sanción, lo revela cuando hace la promesa de que pronto ha de pedir la reforma de la Constitución. Pues bien, eso significa que todo esto está mal hecho. Vamos a proponer la reforma de la Constitución; luego, esta reforma no está dentro de ella.

Tan es así, que todos los principales hombres del país, que han actuado en la política, que han sido citados por el señor diputado Costa, todos estos grandes hombres han sostenido el voto uninominal como una reforma sobre la lista completa, porque ellos no conocían otro sistema que el sistema de la pluralidad, y porque no se pueden dar leyes tampoco contra lo que es disposición clara de la Constitución.

La pluralidad, pues, ha sido lo que han sostenido todos nuestros hombres públicos, y vamos a ser nosotros, ¡nosotros!, quienes hagamos este invento, este descubrimiento, declarando que donde dice: pluralidad, debe entenderse que deben entrar las minorías. No, señor presidente; las minorías siempre han sido minorías, a las que se ha venido, como dice Estrada, por una mayoría de uno o por una mayoría relativa, según los casos.

Hay más, señor presidente. Los Congresos son o constituyentes o constitucionales. La materia de la legislación de los Congresos es materia constitucional o materia legislativa; la Constitución no puede ser modificada por los Congresos constituyentes, y los ordinarios no pueden tratar sino de la materia legislativa, la que encierra dentro de los principios que la Constitución consagra, y que deben ser reglamentados.

El doctor Vélez Sarsfield, en un discurso notable, que hace honor al pueblo argentino, en la Convención del 60, recordaba esta cuestión. Definiendo los Congresos constituyentes o los Congresos ordinarios o legislativos, hacía la diferenciación de ellos, y cuando él recordaba, por ejemplo, el voto que había dado el año 27 en el Congreso, disolviendo la Nación, y hablaba con ese respeto con que se hablaba después de los sucesos que habían dividido la patria argentina, descuido que Buenos Aires se uniera a las otras provincias, trataba todas estas cuestiones, y decía: «Señor, no hagamos reformas; votemos que la unión es más grande que los conceptos que encierra esta Constitución; votemos y no establezcamos tampoco estas facilidades de las reformas por los Congresos». Los Congresos ordinarios no deben tampoco en lo sucesivo reformar, porque el único que tiene la facultad de hacer estas cosas es el Parlamento inglés: lo cita el mismo Vélez Sarsfield, como lo saben todos los señores diputados, porque es constituyente y es legislativo; es un Congreso de doble faz, que todo lo abarca, como dice Gladstone: sólo el cambio de sexo no podía hacer; pero si cambiar las dinastías, reglamentar las leyes, establecer las funciones públicas en todas las formas.

Entre nosotros, en nuestro país, la reforma constitucional se hace votando, como determina el artículo 30, por dos tercios de votos, la necesidad de la reforma, pero que la Convención se reúna, que determine si ha o no de reformarse. Es más fácil realizar esa reforma dentro de nuestro país que en los Estados Unidos y otros países, como Bélgica, donde sólo puede hacerse consultando al pueblo. Nosotros tenemos un medio más fácil de poder hacer las reformas. ¿Por qué hemos de estar haciendo una cosa en contra de los principios fundamentales que hemos jurado todos respetar? ¡No, señor presidente! No se puede hacer; no se puede legislar sobre una materia constitucional, regida expresamente; cuando claramente se establece una cosa en la Constitución, hay que respetarla. Por eso se ha determinado una forma precisa, clara y concreta, no dejando al legislador la facultad de declararlo; como no podría tampoco el Congreso venir a determinar que el Gobierno debe ser unitario, contra una prescripción terminante que establece que ha de ser federal. No puedo tampoco establecer que el Gobierno de la República ha de ser parlamentario, como en Francia, porque ha establecido que debe ser presidencial, como en los Estados Unidos. No puede hacer estas modificaciones substanciales establecidas especialmente por la Constitución Nacional. Y si esto se hace, se viola abiertamente la Constitución, tendríamos que mañana se produjera tal vez el caso de que una ley, que ha sido sancionada por esta Cámara, fuera llevada a la Suprema Corte, como lo insinuaba en su angloespañola elocuencia el señor diputado Calvo, y la Suprema Corte la declarara inconstitucional.

¿Por qué, entonces, señor presidente, hemos de venir nosotros a facilitar por facilitar, cuando tenemos el medio constitucional de hacer esta reforma? Podemos dar una ley amplia, de reforma constitucional, en que quepan todas las tendencias populares en que ninguno crea eliminada en su representación. Pero no creo que haya llegado ese momento.

Voy a hacer otras observaciones, respecto de los precedentes de otros países que se dan como refuerzo, respecto de la eficacia de la lista incompleta.

No puedo aceptar que podamos imitar el modo de hacer la libertad política de países que no son los modelos especiales.

Nosotros, para ninguna rama de la legislación podemos tomar modelo sino de los países que sirvan como tal, porque tratamos de levantar el espíritu del pueblo, perfeccionarlo y no disminuirlo.

Se cita a España como modelo de la lista incompleta para perfeccionar la libertad electoral.

Señor presidente: yo tengo por España un gran cariño de tradición y de respeto; tengo oír a sus glorias, que la han agobiado después de tantos triunfos. Pero en materia de libertad yo pienso que los argentinos no pudieron quejarse de que España no les diera libertad: fue lo único que nos nos dió, porque no la tenía. Nos ha dado todo lo demás, menos la libertad.

No tenemos que ir a buscar a España la libertad, ni haciendo aquella distribución tan pintoresca que nos presentaba el señor diputado Ayarragaray, ni haciendo como

el señor diputado Mugica, que en su amor a España nos la presentaba como un modelo que debemos seguir, porque nosotros nos parecemos a los españoles.

Precisamente tratamos de no estar encuadrados en eso, y los Constituyentes no quisieron parecerse a los españoles en la parte política, sino a los norteamericanos. Ese es el modelo que nos indicaban sus propias palabras en la Constituyente de Santa Fe, Portugal. Otra nación que ahí no más va.

Hace un momento que acaba de cambiar de sistema de Gobierno; llegará muy lejos, porque tiene hombres muy preparados; pero es una democracia que recién se inicia. No es un modelo.

Hay otro país vecino al nuestro por el que tenemos un gran cariño, porque puede decirse que formamos con él una sola familia en el Río de la Plata.

No hago cuestión de partido allí, sino como estudio. No debo hacerlo. Pero hay que tomar las instituciones como han nacido.

¿Cómo ha nacido la lista incompleta en la República Oriental del Uruguay? Como un desahogo. Allí no hay más que dos partidos tradicionales: el Partido Blanco, que hace cuarenta y seis años fué desalojado del poder, desde que fué ocupada por el general Flores la presidencia, y el Colorado. Y ese cuarto de su lista incompleta lo suelen llevar los blancos que van perdiendo un poco la energía y la virilidad de aquel glorioso e intransigente partido oriental.

No quiero meterme en otras cosas porque sería salir de la cuestión; pero digo que no son modelos que debemos seguir; que antes de imitar esos modelos debemos seguir con nuestro sistema, practicándolo con amplia libertad.

Descoo cooperar en mi modesta esfera a la gran obra del Poder Ejecutivo, de fortalecer su prestigio dando facilidades a la oposición para que tengan estímulos en la lucha todas las fuerzas organizadas del país; y como no puedo dar mi voto a la lista incompleta por ser inconstitucional, por no ser general su aplicación como lo determina el artículo 41, que al fijar la forma de elección de los primeros diputados dice que el Congreso dictará una ley general, y este proyecto no es general porque no tiene aplicación en ocho provincias y, por consiguiente, no puede ser aceptado, daré mi voto por el sistema de la circunscripción, que es el sistema de la pluralidad dividida; porque de todos modos, cumpliendo enteramente su programa, el Poder Ejecutivo continuará la obra de progreso constitucional, en la cual han trabajado todos los que han luchado en los comicios, en el Congreso, en la prensa y en las batallas; y aun en las abstenciones activas —porque la abstención, señor presidente, es una forma también de conseguir muchas cosas en política, como se han conseguido en este país y se seguirán consiguiendo—, y aun en las abstenciones activas, decía, pero patrióticas, inspiradas en los más altos ideales, y que, como éstos, están un poco alejadas de la realidad.

Atentemos y cooperemos decididamente al mejoramiento de las costumbres políticas y vigoricemos con nuestro propio ejemplo y nuestra acción el ejercicio del sufragio libre. Pero, seamos justos: tribulemos el aplauso a todos los hombres que han posado por la vida institucional del país, que han hecho con su acción todas las mejoras posibles del sistema político electoral; y no por halagar a los que vienen, olvidemos a los que se fueron. No, señor presidente, para todos hay una palabra de luz y de justicia: esa palabra es la que yo pido a mis honorables colegas en este momento, en que estamos tratando de dar firmeza a los rumbos constitucionales y a los ideales que aspira realizar el señor presidente de la Nación.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos en las bancas y en las galerías.)

Al reanudarse la discusión el día 24, usa de la palabra el representante del Poder Ejecutivo.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Está en la naturaleza humana y en las condiciones de la vida pública en el estado actual de la moral política, aquí y en otras partes, que las costumbres electorales sean sumamente corruptibles, las más corruptibles de todas. Las leyes dictadas para mejorarlas surten de inmediato el efecto deseado, pero la corrupción infringe pronto las normas legales y no tarda en prevalecer con tanta mayor rapidez cuanto más frágiles y más inadecuados han sido los medios empleados contra ella.

Los pueblos más civilizados de la tierra que practican el sufragio, sea universal sea restringido, no escapan a esta funesta vicisitud.

El sistema que llamaremos de lista completa respondió en su hora a las aspiraciones de los demócratas de diversos países, como también el voto uninominal por distrito y el voto uninominal por circunscripción, para usar nuestro vocabulario peculiar, del mismo modo que el voto acumulativo. Todos ellos fueron por un momento instrumentos útiles para la reforma de las costumbres electorales, pero, pervertidos en seguida, muy pronto se convirtieron en instrumentos de opresión y de conculcamiento de los derechos de la democracia, demostrando la triste precariedad de las reformas electorales, a la vez que sus propios defectos intrínsecos, su insuficiencia como medios de mejorar por sí solas las costumbres políticas.

De ambas lecciones debemos aprovechar.

De la primera, para no hacernos la ilusión de creer que la ley que sancionaremos curará para siempre nuestros males; de la segunda, para no caer en la tentación de ensayar sistemas que la experiencia de otros pueblos ha condenado como intrínsecamente frágiles.

El ánimo con que debemos entonces proceder, señores, no es el de llegar al bien deseado en un solo acto, sino dar un paso que nos aproxime a él consultando cuidadosamente las posibilidades legales y políticas de la actualidad.

El mundo marcha hacia la representación de las minorías en una proporción aproximada a sus fuerzas reales, demostradas en los comicios. Desgraciadamente, no podemos tomar un puesto avanzado en esta marcha; pero nuestra Carta Fundamental no nos impide seguirla de cerca.

A este efecto, sirve la lista incompleta mejor que cualquiera de los otros sistemas compatibles con nuestra Constitución. Por eso el Poder Ejecutivo le ha dado preferencia sobre otros sistemas, por eso os la ha propuesto.

Incumbeme defenderla. Incumbeme explicarla. Y al cumplir esta grave tarea, séame permitido esperar que, no obstante lo mucho que se ha dicho por hacer aparecer ciertas palabras más como agravios intencionales, la Cámara me ha de conservar todavía su benevolencia y ha de creer que si mi entereza no me permite el arte de lisonjear, mi urbanidad no olvida el deber de no ofender!

Del debate de los días pasados resulta claramente que la opinión de la gran mayoría de la Cámara está formada en contra del régimen actual. Sumados los partidarios de la lista incompleta con los partidarios de las circunscripciones, parece que puede decirse que las cinco sextas partes de la Cámara están por uno u otro de esos sistemas, y es lógico suponer que son otros tantos votos por la abolición del sistema. Evidentemente, ha llegado el momento de su abolición. Está virtualmente abolida. No hará pues contra él nuevos argumentos. Hacerlo sería como dar a moro muerto gran lanzada. Lo que corresponde es separarlo del debate y arrojarlo lejos para que no estorbe.

Queda, entonces, la cuestión entre los partidarios de las circunscripciones y el Gobierno que desea la lista incompleta. Luego a mis aliados de aver contra lo que ya está vencido, que tengan paciencia al escucharme. Un ligero desfallecimiento de fuerzas ha quitado a mi espíritu la energía necesaria para correr rápidamente a todos los rumbos del pensamiento. Quizá andaré lento y confuso. Suplan, pues, con su ingenio lo que por el momento no pueda darles la claridad de mi inteligencia.

¿Por qué el Poder Ejecutivo, al elegir su sistema ha olvidado que eminentes defensores opinaron por la circunscripción y que este sistema tiene ya en su favor un ensayo hecho en el país? Antes de responder a esa pregunta que los partidarios de la circunscripción descan sin duda ver contestada, diré por qué aun en el supuesto de no tener objeción alguna que hacer a la opinión o modo de ver de nuestros grandes predecesores, todavía el Poder Ejecutivo estaría en contra de ese sistema.

Aparto la cuestión constitucional no porque la considere resuelta a favor de la circunscripción; lejos de eso, sino porque no me interesa resolverla. Constitucional o no, ese sistema es intrínsecamente malo. Lo es porque reagrava y hace más agudos los vicios de la lista completa.

El sistema de las circunscripciones tiene defectos gravísimos. En efecto: una minoría excluye otras minorías que, en conjunto, le son superiores en número; y da a la primera, por la regla de la simple pluralidad, la representación total.

La profunda injusticia de este resultado ha sido expresada por esta fórmula: 50 más 1 igual a 100; 50 menos 1, igual a 0. Y todavía se puede reagravar la monstruosidad de la fórmula pensando en otro caso, muy frecuente entre nosotros; un candidato, que tiene 35 votos a su favor, vence a otros dos de los cuales uno tiene 33 y otro 32.

y toma la representación total de la circunscripción o del distrito, es decir, que la ecuación en este caso es: 35 igual a 100; 65 igual a 0.

Esta aniquilación, este aneamiento, esta anulación de las mayorías, efectivas con relación al total de los electores de un distrito por una minoría, mejor organizada, más activa o favorecida por el poder ha sido la causa de todos los males que hemos experimentado: hemos tenido motines, revoluciones; representaciones firmadas por amigos han sido levantadas en tono de protesta, en actitud de amenaza por la conculcación de los derechos electorales... Toda clase de males hemos tenido y los imputamos sólo a la lista completa; pero no se ve la brutalidad de esa ecuación aplicada a la circunscripción que es una lista completa diseminada, y, por consiguiente, doblemente perniciosas, no vemos que éste es un defecto común a la lista completa y al voto uninominal, y puesto que ese defecto es una tiranía que ha desalentado el espíritu cívico y enervado la democracia, ¿cómo puede adoptar el sistema de la circunscripción un Gobierno que quiere estimular el espíritu cívico y devolver sus energías a esa democracia?

Se dice con el objeto de disimular y atenuar estos resultados, cuya injusticia es palmaria, que una minoría vencida en una circunscripción puede ser triunfadora en otra, y traer, entonces, al Congreso la representación de las minorías... La hipótesis es objetable por muchas razones pero me limitaré a una: me sorprendería que una minoría vencida en Jujuy se encontrara satisfecha con el triunfo de otra minoría en San Luis. Sería quizá el caso en que se realizara la imagen, recordada por un espiritual diputado, de aquel que creía fumar, tragando el humo de otro fumador.

En la República, donde no hay partidos nacionales, el éxito de una minoría en una circunscripción está completamente desvinculado del éxito de otra minoría en otra circunscripción. Y aun cuando existieran partidos nacionales que por triunfos parciales enviaran representantes a la Cámara y que esa compensación se produjera, lo que a la justicia interesa no es esa representación en el Congreso; ahí puede estar el interés de la política y del Gobierno, pero no está ahí el de la democracia. El interés de ella es que la injusticia de la ecuación antes demostrada no se consuma en los comicios; que los esfuerzos realizados en cada distrito tengan el éxito y el triunfo proporcional que les corresponda.

Otros defectos comunes tienen ambos sistemas que en la circunscripción se agravan. Se ha demostrado en esta Cámara, con elocuencia y verdad, que los comicios están supeditados a influencias oficiales viniendo de las más altas y llegando hasta las más bajas, y eso tanto más estrechamente cuanto más próximas están esas influencias.

Con dividir los distritos en circunscripciones esas influencias no se anulan; quedan subsistentes, sólo que habrá de trasladarse la influencia de la más importante, que es la provincial, a la menos importante y próxima, que sería la circunscripcional. Y si, en la provincia, puesto que los centros de influencia residen en la Capital, en algo puede reafirmarse la opinión pública, ¿qué freno puede poner, qué morigeración puede ejercer la opinión sobre los centros de influencia en las circunscripciones?

Es una observación de la experiencia diaria, que los frenos de la opinión obran en razón inversa de la proximidad de los centros de influencia respecto de los centros de opinión o por la disminución de grado en la jerarquía de las autoridades. Las inferiores son más despóticas que las superiores; las rurales más prepotentes y más inmoderadas que las urbanas: será descomedido y brutal un vigilante, pero no el presidente de la República; y entre los agentes, será siempre más atrevido el que hace su servicio en La Pampa que el que lo presta en Buenos Aires. Y tratándose de las autoridades lejanas, ¿qué influencia, qué morigeración puede ejercer sobre ellas la opinión pública? Esos centros de influencia que residen en las capitales de provincia tienen cerca el contralor de la opinión y acaso es mayor en la Capital de la República que en las capitales de provincia. Pero, ese freno saludable, esa morigeración, ¿cómo se ejercerá sobre las autoridades locales, hoy capataces electorales y mañana usurpadores sin control del derecho electoral en sus respectivas circunscripciones? Así es seguro que la supeditación de los comicios a la autoridad se hará más aguda y tiránica en las circunscripciones que no lo es hoy en los distritos; y ¿cómo el Gobierno de la Nación, que ha prometido no inmiscuirse en elecciones, que ha obtenido de los gobiernos de provincia declaraciones concordantes con las suyas, habría de despojarse y pedir a los gobernadores que se despojen de toda influencia, para invertirla en caudillos de aldea? Si su propósito no fuera sincero, si lo que el Poder Ejecutivo descara en este momento fuera decepcionar al pueblo, ofreciéndole una reforma aparente, obtendría ese propósito conservando en las manos disimuladamente las riendas por las cuales podría gobernar la democracia en

los comicios; aceptaría el sistema de la circunscripción, que lo libraría, cuando menos, de la influencia legítima de los centros provinciales, poniéndose entonces en comunicación con estos capataces electorales, que serían más fieles al presidente de la República, desde que no habría intermediario ninguno entre ellos.

Pero no es eso lo que se quiere; lo que se quiere es una reforma verdadera, una reforma real. Descartada, pues, esta consideración, me pongo en conversación con mis amigos y aliados de las circunscripciones y contesto a su pregunta: ¿por qué desentender las opiniones de nuestros eminentes predecesores? ¿Por qué cerrar los ojos ante los ensayos hechos ya en el país? Hombres públicos eminentes, se dice, fueron partidarios de la circunscripción. Es cierto. Los primeros sostenedores aparecieron por los años 1872 y 73. En esa época los políticos de los Estados Unidos hicieron sancionar por el Congreso la ley de circunscripciones que es hoy la sección 23 de sus Estatutos revisados. Hasta esa fecha, desde 1787, cada Estado de la Unión había elegido sus representantes al Congreso nacional por medio de su propia legislación. Gozando los Estados de sus fueros propios en esas elecciones, sobre esa base tomó su grande y primitivo impulso y vulo el progreso de los Estados Unidos. ¿Por qué se cambió de sistema en 1872?

Pasada la guerra de la secesión, el partido triunfante quiso, por la legislación y la política, consolidar los frutos obtenidos en los campos de batalla, y entonces se dictó esta ley, entre otras que tienen el mismo carácter. De manera que por su origen y por el momento histórico en que vio la luz, la ley de la circunscripción no fué una ley que se dictara consultando los intereses de la democracia: se dictó consultando las aspiraciones del partido triunfante; fué una ley de partido para asegurar el triunfo a ese partido, no una ley de justicia e igualdad.

Sarmiento en aquel tiempo no podía ver las cosas con la misma claridad que las vemos nosotros, puesto que la experiencia ha arrojado sobre la situación luces de que él no pudo disponer. ¿Puede alguno imaginar que Sarmiento, espíritu de justicia y de progreso, hoy, en 1911, sostendría la circunscripción como la sostuvo en 1872? El conocía los efectos de nuestro sistema, regravados desde entonces hasta esta fecha; consultó los medios de corregirlos y en su fe profunda aunque un tanto ingenua, por la sabiduría de los hombres públicos de los Estados Unidos, creyó que en aquella circunstancia la mejor manera de acertar era imitar. Por eso patrocinó la circunscripción. Igazábal y otros tomaron el encargo del menudo argumentar y entonces se presentaron argumentos que ahora he oído repetir.

La tergiversación del sentido de la expresión *voto indirecto*, que no tiene significado sino por oposición a *voto directo*, en el lenguaje electoral, aparece entonces; se le da un sentido extraño que quiere decir la representación por la relación directa entre el elector y el elegido, tomando de esta manera un préstamo a Maine, de una teoría que es buena para explicar la representación, pero que no es buena para explicar el artículo 37 de la Constitución argentina.

Entonces también surgió este curioso paralelismo: que subdividir no es dividir; como si para subdividir no fuera necesario dividir; y otros argumentos igualmente inconsistentes, que no enuero porque valen menos que los que acabo de enunciar sin refutarlos, porque se refutan de por sí.

Y bien. Decía hace un momento: ¿Sarmiento mantendría sus simpatías por ese sistema? Creo que no. De todas maneras, si él las mantuviera, las razones que en seguida daré hacen que el Gobierno pueda independizarse de la autoridad de Sarmiento y proceder según su ciencia y conciencia.

Esto me lleva a estudiar el estado de la cuestión en este momento. No hablaré de los Estados Unidos, donde el Gobierno no ha hecho todavía suyos los clamores de la opinión porque se corría la actual corrupción electoral. Pero hablaré sí, de Francia y de Inglaterra.

Los señores diputados saben que en Francia se presentó y se discutió un proyecto para cambiar el sistema actual del *arrondissement* —traducemos circunscripción— por el sistema de representación proporcional, porque los vicios de ese sistema habían llegado a tal grado que el presidente del consejo de ministros, Mr. Briand, hablando de las circunscripciones, para definir por una imagen el grado de corrupción a que han llegado, no vaciló en llamarlas *desmarais croupissants* —charcos putrefactos— palabras que el diputado Danstette repitió en el Parlamento, sin levantar protesta de partido alguno.

En Inglaterra, es sabido que Mr. Asquith, el eminente jefe del Gobierno, instigó una comisión real con el objeto de investigar las causas de la corrupción electoral allí

reinante, y el resultado de esta investigación, fué que la causa primera de la inmundicia política era la elección por circunscripción. Los boss o capataces electorales ejercen en las pequeñas localidades una verdadera tiranía.

A raíz de esta investigación, Mr. Asquith presentó un proyecto aboliendo la circunscripción, creando distritos de lista e introduciendo un sistema de proporcionalidad.

En Francia y en Inglaterra todavía no han obtenido sanción estos proyectos. Por el momento no la tendrían; en la opinión, la condenación de ellos es unánime. ¿Y por qué no han obtenido y es probable que tarden en obtener esa sanción?

Monsieur Joseph Reynach lo dijo en la Cámara de Diputados; porque le oponen una tenaz resistencia en los respectivos parlamentos, *beati possidentis*; es decir, los beneficiarios de esos abusos.

Luego, entonces, ¿podría el Poder Ejecutivo, en nombre de la autoridad de nuestros predecesores ilustres, que a su vez se inspiraron en los ejemplos extranjeros, invitar a la Cámara a hacer un ensayo del sistema que está universalmente condenado?

¡Pero, es que ese sistema ha tenido un ensayo feliz entre nosotros! Es cierto y el Poder Ejecutivo lo ha tenido muy presente, pero las observaciones que ha hecho no lo han decidido a su adopción. Se dice, que en 1904, en provincias, los partidos oficiales sólo dejaron de triunfar en tres circunscripciones, y que en la Capital no triunfaron en seis. Me parece que el resultado es poco satisfactorio y poco alentador, si estrenado el instrumento, no produjo sino eso.

Con un poco más de uso no habría producido mucho más.

Ninguno de los señores diputados en aquella época era tan joven que no hubiera podido asistir como testigo advertido y sagaz de lo que ocurría, cuando no como actor, en aquellas elecciones; y como es tan fuerte la propensión de la naturaleza humana a formar juicio general sobre los datos de la experiencia personal, no me atrevo a decir qué razones más pudieran hacer cambiar las que cada uno de los señores diputados se hubiese formado sobre ese particular. No desisto, sin embargo, de decir algo, y no con el objeto de que se cambie de opinión, sino para concurrir a la formación de un verdadero juicio general con mi testimonio personal. Valga lo que voy a decir como un documento, como un dato de mi experiencia.

Fui parte activa en esas elecciones en mi provincia. Elegían las circunscripciones Oeste y Sur. El Gobierno, como es natural —no hay Gobierno que se eslime y considere decente que no tenga sus candidatos— tenía los suyos. La oposición presentó también sus candidatos. Eran éstos, caballeros de la más alta distinción. El candidato de la sección Oeste, tenía gran arraigo territorial en la misma, y todos los hombres importantes de cinco de los seis departamentos que componían esa circunscripción, estaban vinculados por intereses, por servicios, por amistad, por consanguinidad o por afinidad con el candidato. Tenía, pues, todos los triunfos para ganar la partida. El candidato oficial, joven distinguido y estimable de la ciudad, y que era absolutamente desconocido en la circunscripción, le ganó sin embargo la elección. ¿Por qué? Porque él tenía el triunfo que le faltaba al otro: el favor de los gobernantes.

Sr. AGOTE (Luis).—Mañana podría tenerlo también con cualquier sistema, cuando haya funcionarios que no cumplan con su deber. Es cuestión de hombres, no de sistema.

Pido disculpa al señor ministro por la interrupción.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Ya se verá, ya llegaremos a eso.

En la circunscripción Sur, el candidato se encontraba con las personas importantes de tres de esos departamentos en igual condición que el anterior candidato. Pero tuvo la fina idea de captarse la simpatía o ganarse el interés de las autoridades de uno de los departamentos, haciéndoles la promesa de que si era elegido diputado, obtendría que esta Cámara sancionara una ley autorizando la erección de un puente en un punto que interesaba particularmente a las principales de esas autoridades, aun cuando no al tráfico del departamento. Vino la elección. En aquellos departamentos donde debió triunfar por sus vinculaciones y por su carácter representativo, fué derrotado, pero triunfó por unanimidad en este departamento donde se había granjeado las autoridades y con los votos de este departamento compensó la derrota de los otros, y en definitiva triunfó.

No pretendo, señores diputados...

Sr. ROCA (Julio A.).—¿Si me permite el señor ministro?

¿Cómo será de grande la bondad del sistema de la circunscripción, que con una sola promesa puede el candidato burlar toda la acción de la máquina oficial!

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Ya llegaremos a eso.

No pretendo, señores diputados, que con este ejemplo se cambien las opiniones. Ruego, si, que se tome como un documento sincero. Por mi parte, debo decir que esa experiencia me inspiró profunda decepción.

Como medio de destruir las influencias locales, no valen las circunscripciones y me inspiran grave temor, porque pude observar esto: cómo las influencias circunscripcionales pueden ser captadas por ofrecimientos de tercera y cuarta cuantía, y levantarse entonces contra influencias superiores, que representan, cuando menos, el interés general, más próximo al interés nacional. ¡Muy bien!

Esto es lo que sé yo del ejemplo. Entonces, pues, ¿cómo se puede pretender, repito, que un Gobierno que lo que quiere es renunciar él mismo a todos estos medios de influencia local o electoral, un Gobierno que ha obtenido de los gobernadores de provincia la promesa de igual renuncia, renuncie en manos del capataz electoral de la circunscripción?

Con esto, ¿se habría servido al país? ¿No sería todavía preferible que se conservara la lista completa y que siguieran los presidentes eligiendo bajo el control de la opinión de la Capital, a permitir que se haga la elección en una circunscripción, sin que la opinión tenga freno como contener abusos? O el Poder Ejecutivo es contradictorio con sus propios propósitos, o no puede aceptar la circunscripción como un instrumento para realizar sus fines.

Pero, no es sólo el ensayo de 1904 el que se ha hecho en la República. En el orden nacional, sí, es el único, pero en el provincial, no.

Santa Fe elige 41 diputados; uno por cada sección electoral en que está distribuida la provincia. San Juan elige 24 diputados por otras tantas circunscripciones. Salta tiene un sistema que llamaremos mixto: 14 departamentos eligen un diputado, y tres departamentos eligen más. Catamarca, en algunas secciones elige un diputado y en otras más. La Rioja se encuentra en el mismo caso, pues tan sólo Chilecito y la capital eligen más de un diputado. Algo análogo ocurre en Jujuy.

Y bien: si la circunscripción tuviese las virtudes que se le atribuyen ¿no las veríamos realizadas en aquellas provincias? No se realizan, sin embargo.

Sr. VARELA (Horacio C.).—Cambiano los patrones provinciales...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—¿No hay que engañarse! Estas cosas hay que mirárselas con sinceridad. Comprendo que pueda haber opiniones distintas, pero, señores diputados, persuádanse de que si cada una de las partes tiene su punto de vista y el Poder Ejecutivo tiene el suyo, ésta no es una ley de partido; ésta no es una ley para tener influencia; ésta es una ley para asegurar al pueblo sus derechos; y el Gobierno, que tiene esta idea, es responsable de la realización de ese propósito; y tiene la iluminación de los medios necesarios para satisfacer esta responsabilidad. Cualquier hombre, en cualquier situación de la vida que se haya encontrado en un puesto de responsabilidad, sabe que el sentimiento de ella trae aparejadas iluminaciones propias para el cumplimiento del deber. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos.

Y bien, pues: el Poder Ejecutivo, en esta situación, estudiando imparcialmente todos los medios —puesto que en el estudio que estoy haciendo yo demuestro cómo han pasado los hechos— estudiando con imparcialidad todos estos medios, consultando su conciencia, desearo de realizar la política que ha iniciado, estimulado por el aplauso público: ¿Cuál es el que más brevemente produciría el resultado? Y ha encontrado que la circunscripción es un medio que engañaría al pueblo y no produciría resultados. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Sr. AGOTE (Luis).—¿Me permite el señor ministro?

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).—Que continúe el señor ministro.

Sr. AGOTE (Luis).—¿Es que incomoda al señor diputado?

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).—Sí, señor, me incomoda que se interrumpa la unidad del debate.

Sr. AGOTE (Luis).—Aunque al señor diputado le incomode, como el señor ministro me autoriza a interrumpirlo, me voy a quedar con la autorización del señor ministro. ¡Muy bien!

Me permitiría decirle al señor ministro que en la Capital Federal, donde no existen elecciones municipales que corresponden a las de Legislaturas de provincia, que acaba de recordar el señor ministro, donde no existe la lista completa sino la lista incompleta, los resultados son la unanimidad en las elecciones, por el hábil manejo en los procedimientos de la lista incompleta; mientras que por la circunscripción, dentro

de la Capital Federal, se ha podido elegir representantes que no estaban de acuerdo con los partidos oficiales.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¿Es ése el documento personal con que contribuye al debate el señor diputado? (Risas.)

Sr. AGOTE (Luis).— No, señor.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Toma nota de él, créame, con respecto.

Sr. AGOTE (Luis).— No es el concepto personal el que le ofrezco al señor ministro, que ven que no le ha agradado.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— No, señor. Créame que me agrada.

Sr. AGOTE (Luis).— En el concepto de la observación de los hechos, que el señor ministro del Interior, como miembro del Poder Ejecutivo, que es el que gobierna en realidad en la Capital Federal, debe recogerlo y servirlo en el debate, para aplicarlo al pueblo de la República, del que es una parte el pueblo de la Capital. (¡Muy bien!)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Estoy dispuesto a coleccionar ese documento en mi archivo y utilizarlo en la primera oportunidad. (Risas.)

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).— No lo utilice, señor ministro, porque es inexacto el argumento.

Sr. AGOTE (Luis).— La primera oportunidad la tiene ahora el señor ministro: es la ley electoral.

Sr. ESTRADA (Carlos de).— Puedo agregar otro documento a la colección: por el sistema de la circunscripción, en una elección de concejales, un vendedor de preservativos y de remedios contra enfermedades ocultas, derrotó a Domingo Faustino Sarmiento en la parroquia de San Nicolás... ¡A Sarmiento, que había preservado al país de la barbarie y lo había inyectado la quintaesencia de su genio! (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Sr. CARLES (Manuel).— Se puede ser un gran genio, pero un mal vecino. (Hilaridad general.)

Sr. ESTRADA (Carlos de).— ¡No, señor presidente! No fué eso, porque era indiscutible la superioridad y la popularidad de Sarmiento. Lo que pasó fué que los elementos oficiales ahogaron la opinión pública para que triunfara un boticario. (Risas.)

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).— Es que los vecinos eligen hombres capaces de servir al país.

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).— ¿Le pueden permitir al señor ministro continuar con la palabra? (Risas.)

Sr. MEYER PELLEGRINI (Carlos).— Por eso me había apuesto personalmente a estas interrupciones.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Con un vivísimo placer cada vez que se trata de una cuestión política, entro en los antecedentes y en la vida nacional. Es do aquí de donde debemos sacar nuestras conclusiones. Me he servido del ejemplo de las provincias para demostrar que no es con la circunscripción que podemos regenerarnos. No quiero todavía retirarme de las provincias sin buscar en ellas una indicación de las aspiraciones de la opinión pública.

En Buenos Aires, Corrientes y Mendoza, existe el principio de la representación proporcional, y las Constituciones de Tucumán, Salta, San Luis y Jujuy autorizan a las respectivas Legislaturas a dar leyes electorales con sujeción al sistema de la proporcionalidad. Esas leyes no han sido dictadas todavía, pero el anhelo de la opinión está consignado en esas Constituciones.

En Entre Ríos se ha establecido la lista incompleta, que es un paso hacia la representación proporcional; Córdoba acaba de reformar su Carta Fundamental en forma que permite la representación de las minorías; y el Partido de la Coalición, de Santa Fe —debo agregar— ha incorporado a su bandera la reforma electoral con la lista incompleta.

Hay, pues, once provincias que desean la representación proporcional. El Poder Ejecutivo ha encontrado en esos votos una expresión autorizada de la opinión pública; y es por eso que hoy viene a proponer un sistema para dar representación a la minoría, y no propone otro que el de la lista incompleta, porque considera que los más perfeccionados no caben dentro de nuestra Constitución.

No basta, sin embargo, señor presidente, impugnar los sistemas contrarios para dejar establecida la excelencia del propio; es menester defenderlo. Yo debo defender el sistema de la lista incompleta.

Contra este sistema se han hecho graves argumentos. Es el primero que es un sistema desigual, poco racional, absurdo.

Este argumento ha encontrado su fórmula en una expresión peregrina: no se trata sólo de lista incompleta, sino de un sistema incompleto. Y es incompleto, porque no es aplicable sino a una parte de las provincias; todas aquellas que eligen menos de tres diputados están excluidas de los beneficios de este sistema. Es un sistema de desequilibrio, de desigualdad; por consiguiente, un mal sistema.

Señor presidente: las teorías científicas son exactas, si en la explicación que dan de las leyes que rigen, series de fenómenos, todos estos fenómenos están comprendidos dentro de la explicación. Si hay algún fenómeno que escapa a la explicación, la teoría es falsa.

Pero los sistemas políticos no son teorías científicas; los sistemas políticos están obligados a someterse a la necesidad de los pueblos y a consultar las posibilidades prácticas del momento. Los progresos políticos no son buenos porque sean totales, generales e iguales; son buenos, aun cuando no puedan realizar esa condición. Así lo han comprendido todas las provincias argentinas donde existen simultáneamente circunscripciones uninominales y el sistema de lista. Así lo ha entendido Inglaterra cuando en 1867 estableció el sistema de la lista incompleta para toda elección de condado o burgo que estuviera representado en el Parlamento por tres miembros, sistema que fue restringido solamente a los burgos, por manera que, al presente, en Inglaterra esos burgos eligen por lista incompleta y el resto del país por circunscripción...

Sr. LACASA (Pastor).— Es que allí no existirá el artículo 41 de la Constitución que prohíbe eso.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Si el artículo 41 no prohíbe nada! Le desafío al señor diputado a que lea el artículo 41 y me diga si se ocupa de la cuestión.

Sr. LACASA (Pastor).— ¡Está equivocando!

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Hágamo el favor de leerlo!

Sr. LACASA (Pastor).— Voy a leerlo.

Sr. PESA (Manuel).— Es que el señor diputado está confundiendo ley con sistema. (Risas.)

Sr. LACASA (Pastor).— No confundo, porque la Constitución establece el número de diputados que se va a elegir por primera vez, y para lo sucesivo...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Precisamente, eso no es el artículo.

Sr. PESA (Manuel).— Habla de ley, no de sistemas.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Pero la ley dentro de un sistema, es de aplicación.

Es lo mismo que tomar el voto indirecto por elección directa.

Sr. LACASA (Pastor).— En esa forma todo puede argumentarse; pero perdóneme la interrupción, señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— No, toda interrupción es oportuna, pero cuando tiene en sí substancia bastante para una réplica. (Risas.)

Sr. LACASA (Pastor).— El señor ministro no puede ser juez de la calidad de las observaciones que se le hayan.

Yo puedo pedirle permiso para interrumpirlo, y cuando la Constitución dice una cosa y las palabras del señor ministro dicen otra, me quedo con la Constitución que he jurado respetar! (Aplausos en la barra.)

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Hace muy bien! Por lo demás, todos tenemos jurado respeto a la Constitución.

Sr. PESA (Manuel).— Según lo entienda el señor diputado.

Sr. LACASA (Pastor).— Como lo entendemos cada cual. Aquí no hay ningún criterio superior.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¿Qué era lo que estaba diciendo el señor diputado, cuando me interrumpió?

Sr. LACASA (Pastor).— Ya he terminado, señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Decía, pues, señor presidente, que si la prueba de la excelencia de los sistemas consistiera en su uniformidad, no explicaría que en la sabia y prudente Inglaterra eligieran los burgos por lista incompleta y el resto del país por circunscripciones.

Pero todavía hay más —y esto va directamente con mis amigos y aliados los de la circunscripción— si fuera necesario, como prueba de excelencia y bondad, que los sistemas electorales fueran perfectamente uniformes y simétricos, ¿cómo es que ellos, cómo es que la ley de 1902 estableció para la elección de diputados el voto uninominal, y para las elecciones de electores de presidente de la República y de electores de senadores, el voto por lista de dos? ¿Cómo se explica todavía que esa ley destruya las propias circunscripciones creadas y reconstituya el distrito para que el pueblo del distrito sea el que vote por el doble de los senadores que corresponde a la provincia? ¿Es esto simetría? ¿No es esto contradicción? No. Es que realmente los sistemas políticos son sometidos a la ley de los hechos, de las posibilidades.

Así, pues, este argumento, de la deficiencia del sistema, a falta de otras razones, estaría refutado por los ejemplos y por el precedente que acabo de refutar; pero ocurre que estos mismos antecedentes están fundados en razón. Todos los progresos políticos, repito, se hacen consultando las posibilidades prácticas del momento y la realidad de los hechos. Si hay puntos donde la realización del progreso no es posible, porque los hechos no se amoldan a él, no por eso se ha de renunciar al progreso y se ha de considerar malo en sí. Así sucede en nuestro caso. Hay provincias que no pueden elegir más de dos diputados; esta imposibilidad transitoria no depende del sistema electoral sino de las leyes y actos que han establecido la distribución de las bancas en el Congreso, pero nada se opone a que un nuevo sorteo modifique esa distribución y devuelva a doce de las catorce provincias la posibilidad de elegir, en una sola renovación, tres y más diputados con lo que sólo quedarían excluidas La Rioja y Jujuy. Y aun esta excepción será sólo momentánea porque estoy cierto de que, hecho el censo, encontrará a esas dos provincias con población suficiente para tener un diputado más. Y bien, ¿en manos de quién está modificar esa imposibilidad actual? ¿No está en manos del Congreso? ¿Y cómo es posible que el Congreso le diga al Ejecutivo: su sistema es malo a causa de su imposibilidad, cuando está en las manos del Congreso mismo eliminarla? El argumento legal, la conducta leal, sería suprimir la imposibilidad y no juzgar un sistema que no se ha probado en toda su totalidad.

Se hace otro argumento, y se dice: la lista incompleta es de despojo por cuanto priva al elector de votar por todos los representantes que corresponden a su distrito y cercenando esas representaciones se cercena el problema electoral propuesto al pueblo. Esta ha sido admirablemente refutada por el señor diputado López Mañán; no repetiré su elocuente demostración ni siquiera recordaré mi modesto concurso en ella.

Las provincias no tienen, por la Constitución, determinado el número de representantes que han de elegir en cada renovación; eso está establecido por la ley. De manera que la ley puede decir el número de electores porque puede votarse en cada renovación y con esto no se cercena el problema: se le modifica y aun se le conoce. Cada provincia votará siempre por el número de representantes que le corresponda en la renovación, pero algunas de ellas no votarán íntegramente, votarán por partes, sabiendo que no está disminuida la totalidad de la representación, sino que las minorías en la lucha podrán integrar la representación por un tercio de ella.

Sr. AGOTE (Luís).—Una minoría.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Ya veremos eso; ya me ocuparé poco a poco de eso.

De manera, pues, que no es arbitrario el sistema, no; no es...

Otro argumento, señor presidente...

—Varios señores diputados conversan, dialogando en voz alta. El señor ministro se detiene un momento, y en seguida agrega:

Los señores diputados saben que no me perturban, en el estado normal de mis facultades, las interrupciones; como tampoco las conversaciones que sostengan entre ellos...

Sr. COSTA (Julio A.).—Al contrario, le convienen las interrupciones. Por eso yo no lo interrumpo.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—...sí, algunas veces me convienen. Pero, hoy, desear concluir los argumentos y quisiera que fueran rápidos. Por esa sola consideración y en beneficio de los mismos señores diputados, les ruego que no me interrumpen, porque van a tener que oírme por más tiempo, y oírme con disgusto...

Sr. COSTA (Julio A.).—Más bien le gustan las interrupciones al señor ministro. (Risas.)

Sr. CARLES (Manuel).—Estamos todos con los ojos abiertos; de manera que le escuchamos, señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Voy a decir al señor diputado: yo tengo dos maneras de escuchar...

Sr. CARLES (Manuel).—Yo una sola; la que me indica el respeto que le debo, señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—...una con los ojos abiertos y es cuando estoy en comunidad de ideas con el señor diputado que habla; no hago otra cosa que aprobarlo para estimularlo. Mi mirada, diré, entonces, es un estímulo que él recibe...

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).—La Presidencia también tiene una sola manera de cumplir el reglamento: hacer respetar en el uso de la palabra a quien la tiene.

Puede continuar el señor ministro.

Sr. CARLES (Manuel).—Me ha evitado el señor presidente que contestara unas palabras que le hubieran convenido al señor ministro.

Sr. LURO (Pedro O.).—Es una explicación que interesa a la Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).—La Presidencia tiene el deber de hacer cumplir el reglamento. Puede continuar el señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Otro argumento que se ha hecho es que la ley, en este caso, procede arbitrariamente, que hace el lote de las minorías porque sí. La palabra arbitraria me parece excesiva, porque por probar demasiado no prueba nada.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Ese argumento lo hice yo y hasta ahora no ha sido levantado.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Ya ve que no lo olvidamos, puesto que voy a ocuparme de él.

Sr. ANCHORENA (Tomás E. de).—El señor ministro lo tenía guardado en el archivo.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Pero no en el de documentos. (Risas.)

Como decía, prueba demasiado y, por consiguiente, no prueba nada. Prueba contra todos los sistemas de proporcionalidad. El argumento toma su valor, cambiándole solamente de nombre. No es un sistema arbitrario, es un sistema que establece a priori la representación que corresponde a la minoría, mientras que los demás establecen a posteriori la proporción que le corresponde.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—Y aquí tiene aplicación la aclaración que le hacía el otro día en antenas al señor diputado por Buenos Aires, cuando al hablarle de los sistemas numéricos, como el sistema proporcional, le decía que partía de una base cierta, mientras que este sistema parte de algo ficticio.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Naturalmente, no hay para qué traer elementos de juicio adventicios, completamente ajenos, que no le dan más fuerza a la demostración; ni hay por qué, en un debate leal, disimular o negar la fuerza de un argumento.

El sistema de lista incompleta tiene el defecto de establecer a priori lo que otros sistemas más perfeccionados establecen a posteriori.

Sr. AVELLANEDA (Marco A.).—De modo que ese argumento subsiste en el debate.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Voy a explicarlo no replicarlo; porque cuando uno reconoce la verdad de un argumento, no puede levantarlo ya; pero, fundado en la fuerza que puede suministrar la experiencia o la práctica, se puede conciliar. Y aquí apelo a la hidalguía y a la lealtad de aquellos que dicen que la Constitución puede ser interpretada de modo que ceda a todas las solicitudes de los tiempos y a todas las situaciones de los intereses.

Si la Constitución, que es nuestra Carta Fundamental, puede ser interpretada como se ha dicho, de esta manera, para sacar de ello un argumento favorable, ¿por qué no ha de ser interpretada también en otra forma? De manera que este argumento me permite, no que lo replique, sino que le haga esta observación colateral. Si aquí hubiera algún representante de la representación proporcional, que me dijera: «Señor ministro, usted es un hombre atrasado, porque pudiendo adoptar el sistema de la representación proporcional, adopta el de la lista incompleta», realmente no sabría qué contestar. Pero, cuando ese argumento me es hecho por partidarios de la lista completa y por partidarios de la circunscripción, realmente, no creo en la sinceridad del argumento, porque no prueba absolutamente nada.

Ahora, descartada esta observación, digo yo: la Constitución no nos permite hoy otro modo de dar representación a las minorías; no podemos hacer más, dentro de nuestra facultad legal, de lo que ella nos acuerda, y puesto que dentro de la interpretación de la Constitución no tenemos más medios de dar representación a la minoría—representación segura, representación garantida, no esa representación accidental, fortuita, esporádica, que puede resultar de la circunscripción—desde que no tenemos otro medio, aceptamos éste, usémoslo y empleémoslo.

Pero, no basta, tampoco, haber destruido los argumentos en contra del sistema que se patrocinaba, para haber cumplido con el deber de defensa y patrocinio: es necesario también decir el mérito que se le atribuye.

Algo he dicho a este respecto la primera vez que tuve el honor de hablar a esta Cámara sobre esta cuestión. No dije más entonces, porque entendí que no correspondía ampliaciones en el debate en general; pero la Honorable Cámara sabe que el debate en general se ha hecho debate en particular y entonces debo aludir a lo dicho, no para repetirlo, no, no para infligir ese suplicio a la Cámara, pero sí para añadir algo más.

Se me ha hecho la objeción de que con ningún sistema se conseguirá destruir las influencias oficiales. Es cierto. Ni la lista completa ni la lista incompleta, ni la circunscripción, tienen en sí virtud suficiente para cambiar el estado de cosas que ha venido creándose y afirmándose en el país, después de sesenta años de estas costumbres electorales.

Se ha dicho en esta Cámara, con razón, que ese estado de cosas, del punto de vista electoral, es la usurpación de los derechos del pueblo por las influencias superiores, por la influencia del presidente de la República, en armonía con las influencias de los señores diputados de provincia.

No sé yo quien se levante contra esta interpretación. Pero, me parece que no contiene toda la verdad.

El derecho electoral, el derecho de la democracia, por la Constitución argentina, está garantido por otro poder, por un poder de justicia; y ese poder es el Congreso, ese poder es esta Cámara de Diputados.

Los gobernadores, los ejecutivos, pueden haber usurpado, pero esa usurpación habría sido frustánea y nula, si el juez, al pronunciarse sobre la validez de un diploma, hubiera dicho: ese diploma viene de una máquina, no viene del pueblo.

Razones inspiradas en alto patriotismo, quizá, cuando ante todo el deber de conservar el orden, era el que más apremiantemente se imponía a las mayorías conservadoras del Congreso, hicieron que ese sistema imperara. Pero, después, no se ven votos de la Cámara, en el juicio de diploma, que no sean sino una complacencia, una concordancia entre las miras del Ejecutivo y las del Congreso. Si ese sistema continuara, si la Cámara fuese siempre un juez laxo, jamás, señores diputados, tendríamos regeneración electoral. Pero si la Cámara se persuade que este juicio ha de darlo por razones de justicia y no por razones de política, permítanme, señores diputados, una profecía: el primer diploma impuro que se rechace por esta Cámara, es el crack de la máquina, su desmonte completo por razón de inutilidad. ¡Muy bien! ¡Muy bien! en los bancos. Aplausos en las galerías.)

He ahí, señores diputados, porque desde la primera sesión, desde el momento que presentamos el proyecto de empadronamiento, vengo clamando por esto: la solidaridad en la regeneración de nuestras costumbres electorales, entre el presidente de la República y el Congreso! Sólo de la unión sincera, del propósito firme de ambos poderes, podrá venir esa regeneración. ¿Y por qué no ha de venir?

¡Beati possidentes! A ellos les atribuya José Rinauch la conservación de sistemas caducos en Francia y en Inglaterra.

Entre nosotros hay *beati possidentes* también, pero son de otra índole.

Allí no renuncian a las ventajas obtenidas. Y aquí, tengo la conciencia, tengo la persuasión de que la renuncia está hecha. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Las ha renunciado el presidente de la República, las han renunciado los señores gobernadores de provincia, las han renunciado los diputados que representan a esas provincias, en un gesto bello de patriotismo, en una promesa de buena y firme voluntad: no quieren gozar de esas ventajas; quieren que el sistema antiguo sea reemplazado por otro, por uno que permita que la democracia viva en una vida sana, según nuestras instituciones.

Este nuevo sistema de que tanto se espera, es este proyecto que cambia el sistema actual por el llamado de la lista incompleta, único que consultados las posibilidades

legales y políticas de este momento, responde a ese noble propósito. Por eso el Poder Ejecutivo, consciente de las dificultades de la empresa, os pide su sanción y espera que no se la negaréis, sobre todo, que no le forzaréis la mano, entregándole como instrumento, para realizar la política, por él iniciada, un sistema que él considera ineficaz y contra-productivo.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos.)

Sr. FONROUGE (José). — Pido la palabra.

Para hacer una moción de orden tendiente a dejar establecida la forma como debe producirse la resolución de este asunto que ha dado lugar a este largo debate.

Es ésta siempre que el estado del debate le permita, que se fije la sesión del lunes para votar en general.

Sr. CARLES (Manuel). — ¿Por qué no ya?

Sr. FONROUGE (José). — Muy bien, que se vote.

Sr. AGOTE (Luis). — Me creo, señor presidente, en el deber de fundar mi voto en una cuestión tan grave. No creo que se pueda votar en silencio una cuestión que ha afectado tanto a la Cámara, y sin pretensiones de pronunciar un discurso, por la materia de que se trata y porque no me considero, por otra parte, con la preparación necesaria, ya que me encuentro en el número de los que no saben a qué se refería el señor diputado por Córdoba; voy a limitarme, simplemente, a dar a la Cámara las razones que fundan mi oposición al proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo, señor presidente, que toda medida que se tome en defensa de la libertad y de la pureza del sufragio, ha de encontrar el aplauso de la Cámara y del pueblo sin necesidad de escuchar estas invocaciones hechas por el señor ministro para propiciarla. La Cámara puede prestar y ha prestado siempre al Poder Ejecutivo actual, o a cualquiera que haya tenido la iniciativa, su voto unánime.

Pero, declaro, desde luego, que esto de la lista incompleta no me satisface, porque jamás, en ella se representará la minoría, es decir, se representará una minoría que el principio de equidad que anima al Poder Ejecutivo no llega hasta aquellos que están comprendidos en un número de votos que no sabemos cuál será.

He escuchado con la mayor atención el primer discurso del señor ministro; lo he leído además; y si en el segundo lo he comentado y no lo he escuchado con la misma atención, por más respeto que me merece el talento, la ilustración y la persona del señor ministro, permítame que le manifieste, con sentimiento, que nos evoca el recuerdo de Shakespeare: *Words, words, words!*

No he encontrado la argumentación del señor ministro, a pesar de su preparación y de su conocimiento en la materia; no he encontrado una demostración que convenga a los que no saben, una demostración que borre las dudas de los que tienen lecturas incompletas; una demostración que todo el mundo ha pedido hasta este momento, y que, siento manifestarlo, a pesar de la elocuencia de los señores diputados, ninguno ha entrado al fondo de la cuestión en la parte verdaderamente constitucional.

Se había anunciado que un diputado que forma parte de esta Cámara, trataría el asunto con la detención que merece. Desgraciadamente, no ha hecho uso de la palabra; y puedo decir, que tanto la argumentación del señor diputado Peña como la del señor ministro, en su parte numérica del primer día y en la segunda de hoy, no han disipado las dudas que nos ponen en esta alternativa muy difícil para los hombres que no tenemos preparación en esta materia: ¿no iremos a violar la Constitución nacional? ¡Ahí tiene, señor presidente, cómo más de uno de los señores diputados van a acompañar con todo entusiasmo el pedido del Poder Ejecutivo! Y digo pedido del Poder Ejecutivo, porque él ha iniciado esta ley, él la ha propiciado, y en este momento acaba de serlo mucho más por las palabras del señor ministro.

No comprendo hasta ahora las explicaciones dadas; creo que vamos en contra de la Constitución; y siendo partidario de cualquier modificación que se hiciera, previa reforma de la Constitución que nos rige, voy a votar en contra del proyecto del Poder Ejecutivo. (Aplausos.)

Sr. MONTES DE OCA (Manuel Augusto). — Había resuelto de una manera para mí definitiva no tomar parte en este debate, y me fundaba para ello en razones meramente individuales, que no interesan a la Cámara; pero, la provocación directa que acaba de hacerme el señor diputado por Buenos Aires...

Sr. AGOTE (Luis). — No ha sido provocación.

Sr. CROUZILLES (Juan Carlos). — ¡Santa provocación, señor diputado!

Sr. MONTES DE OCA (Manuel Augusto).—... me pone en mi concepto, en la obligación, diré —a esta altura del debate, y en este instante, lo que me obliga a improvisar método, argumentación y todo lo que puede constituir la médula de la exposición—, me obligará, decía, a hacer una disertación más o menos convincente, pero que traduzca la noción que concibo los regímenes electorales, cuya primacía se discute en presencia de las cláusulas de nuestra Constitución nacional.

Hay otra consideración, también, que me obliga a producirme de esta manera. El señor ministro del Interior, en la elocuentísima exposición que acaba de escuchar la asamblea, ha manifestado sus preferencias por los regímenes proporcionales. El nos ha dicho que el anhelo nacional es llegar a la representación proporcional de las minorías; nos ha expuesto que once provincias argentinas han manifestado ese deseo, y repitiendo las notas de su mensaje, ha manifestado que sólo porque encuentra que los sistemas proporcionales no caben dentro de las cláusulas de la Constitución estaba obligado, impelido a proponer la lista incompleta, como uno de los medios de llegar, tarde o temprano, al régimen proporcional, que es el régimen científico, el régimen moderno, el régimen que la opinión nacional anhela ver establecido.

Tengo un gran respeto por las opiniones del señor ministro, me ha oído expresar este respeto en todas las formas; pero, sin que esto importe producirle la más mínima de las ofensas a su vasta ilustración, a su claro talento, he llegado, después de maduras reflexiones, a la conclusión de que el estudio constitucional que ha hecho para llegar a ese resultado, es tan incompleto como la lista que propone. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Desde luego, yo no tengo preferencias marcadas por ningún sistema electoral. Desde que ha comenzado a estudiarse esta cuestión en el seno del gabinete, en la prensa, en el Parlamento, he puesto el más decidido empeño para formar una convicción propia, libre de prejuicios, libre de entusiasmos. Me he encontrado en esa situación que pinta Taine, en el prefacio de su obra monumental: *Los orígenes de la Francia contemporánea*:

«Era en 1849, dice, tenía yo veintitán años y fui llamado a votar. Según la costumbre francesa, no se trataba de expresar una voluntad o una opinión a favor de catorce o de dieciséis nombres; era necesario, además, manifestar una opinión a favor de determinada orientación política. Estaba sobre el tapete una discusión, siempre viva, sobre si habían de prevalecer el bonapartismo, el realismo, la democracia, la república o el imperialismo. Todos los agentes electorales se explicaban cada uno a su manera el edificio, la construcción que querían levantar para que en ella se alojara el pueblo francés. Dentro de esas concepciones había para todos las satisfacciones personales. Se levantaban —expone el gran escritor—, en la mente de cada uno de los electores y propagandistas electorales, hoteles para marqueses, casas para burgueses, alojamientos para obreros y aun salustios para comunistas, cuarteles para soldados y campamentos para salvajes. Todos los sistemas de la habitación humana se habían propuesto sucesivamente al concepto del pueblo francés, pidiéndole que se decidiera por alguno de ellos.

Taine manifiesta su admiración. El no tenía, dice, preferencia por ninguna de esas construcciones; su interés era averiguar, era descubrir cuál era la construcción y la casa que el pueblo francés requería, no consultando las preferencias de los arquitectos ni los modelos hechos en otras partes, sino de acuerdo con las necesidades propias sentidas por el pueblo francés que iba a adoptarla. (¡Muy bien!)

Este es el método y el sistema que hemos debido usar entre nosotros, sin apasionarnos por la lista incompleta o por el sistema de la circunscripción. La política del Poder Ejecutivo, alta política de regeneración electoral, nos conduce fatalmente a ese resultado; porque si no lo hacemos así, si no procedemos de ese modo, si empezamos a predicar desde ya que tal sistema, el de la lista incompleta, por ejemplo, o el de la circunscripción, va a producir, fatalmente, los resultados auspiciados que todos anhelamos, corremos el peligro serio de desengañar, de desorientar, de desilusionar al pueblo de la Nación, una vez que la práctica nos demuestre que nuestros vicios anteriores subsistirán, si no con el mismo grado de intensidad, a despecho de toda la buena voluntad del Poder Ejecutivo, del Congreso y de la prensa. (¡Muy bien! Aplausos.)

En su programa presidencial, Rivadavia, a quien la opinión de la posteridad ha tildado de ilusionista y de teórico, expresa su opinión sobre los peligros que comporta la tarea legislativa, cuando el Gobierno, alzándose por sobre la realidad de las cosas, anuncia *urbi et orbi*, que va a cambiar la verdadera naturaleza, en virtud de su buena voluntad,

de su clarividencia, de su inteligencia, sancionando y decretando creaciones nuevas. Ese resultado no lo vamos a alcanzar. Es necesario que adquiramos el convencimiento pleno de que el sufragio será siempre una verdad meramente relativa.

Todo los anhelos de pureza electoral, de pureza de sufragio escollarán fatalmente ante el obstáculo insalvable que le opone la impureza notoria y reconocida del sufragante. Es que el sufragio, el comicio, señores diputados, se amasa con pasiones humanas. Son los intereses, nobles a veces, pero mezquinos otras; son las ambiciones, elevadas en alguna oportunidad, pero bastarías y menguadas en otras las que forman, las que completan el sufragio; y el sufragante nace de las filas del pueblo, de las filas generales de la sociedad, de donde, si bien se desprenden aquellos que guían a las naciones y los conducen a la gloria y al progreso, también se desprenden aquellos que andan por las vecindades del Código Penal y que, arrastrándose por la depravación y por el vicio, concluyen su vida en las celdas de una cárcel! (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

En este concepto, señor presidente, yo creo que es tarea del Congreso y tarea de estadista decir la verdad al país. Vamos a reformar la ley electoral, no con el fin inmediato de establecer, de conseguir la pureza absoluta del sufragio, sino porque estamos en el deber de ocuparnos de esa reforma en vista de los grandes males que ha producido y porque debe ser tarea constante de los poderes públicos procurar alcanzar sucesivamente los grados de perfeccionamiento a que aludía el señor ministro del Interior.

Y, efectivamente, en esta materia no debemos procurar conseguir ideales absolutos. La tarea legislativa consiste en procurar grados de perfeccionamiento hacia un objetivo jamás conquistable por completo. Y por eso el legislador, el hombre de Estado, debe preocuparse siempre, en todos los momentos, de estudiar las lecciones de la experiencia para salvar los errores, las omisiones, los vacíos que note.

Concuerdo con mi joven y distinguido colega el señor diputado Avellaneda en encontrar que no son aplicables a este caso las palabras del Ecclesiástes, que repetía el señor ministro del Interior. Si es cierto, decía, que cada día tiene su tarea, la tarea del presente es conseguir la reforma electoral.

No, señor presidente: las elecciones de los estadistas y la práctica universal demuestran que es tarea del Poder Ejecutivo y del Congreso arrancar a la labor diaria una parte de los que le corresponde, hacer en ella un paréntesis para ocuparse durante todos los días del año de la reforma electoral, porque sólo así podrá armonizar la sana intención de hacer una verdad de la democracia con los medios prácticos de conseguir este resultado. (¡Muy bien!)

Así, señor presidente, con estas ideas, yo me he puesto a estudiar nuestra Constitución con el fin de descubrir en ella cuáles son los regimenes que caben dentro de su texto, para una vez resuelta esa cuestión, decidirme por el sistema electoral que, en mi concepto, más se amolde a las exigencias actuales de la República. En otros términos: de decidirme por el sistema electoral, no de mis preferencias, sino por el sistema electoral que mejor dé cabida al pueblo de la Nación.

Y bien, señor presidente, ante todo, debo hacer una salvedad de orden personal. Impresionado por la frase del artículo 37, según la cual los diputados se eligen a simple pluralidad de sufragios, yo, desde la cátedra, he enseñado a mis alumnos que no cabía dentro de la Constitución otro sistema que el de la lista completa, tal cual se practica en la actualidad. Posteriormente, cuando la Comisión de Negocios Constitucionales preparaba su despacho, tuve el honor de ser invitado a su deliberación. Manifesté allí estas mismas ideas; expresé que el concepto que derivaba de la frase simple pluralidad de sufragios había ejercido tanta influencia sobre mi espíritu de estudiosos que, en su virtud, yo no creía por de pronto que pudiera discutirse la constitucionalidad de otro sistema. Pero, que entre los que estaban sobre el tapete en ese momento, prefería la lista incompleta al sistema de la circunscripción, y lo prefería por tres razones cardinales que expresé. Primero, porque la lista incompleta por ser lista, agrupaba a su alrededor voluntades y actividades y al agruparlas contribuía en una forma a dar organización a los partidos políticos, que no se crean ni se decretan por el Congreso, como muy bien lo hizo sentir en su elocuentísimo y extraordinario discurso el diputado por Buenos Aires, señor Julio A. Costa, y sólo se dan nombres o se dan pautas para que esos partidos se encaucen, porque esos partidos, señor presidente, existen, porque existen las tendencias del espíritu individual a conservar los existentes o a cambiarlos por alguna otra cosa que responda más a las exigencias del momento. Y esas dos tendencias, al conservatismo y al liberalismo, son tendencias de la individualidad y que se

manifiestan en todos los órdenes y en todas las sociedades, formando agrupaciones y creando, por consiguiente, partidos.

Crea que el sistema de la lista incompleta era también conveniente porque creaba, cualquiera que fuera su aplicación y por vasta y lata que ella resultase, una mayoría en el Congreso que permitiera al Gobierno o al Poder Ejecutivo desempeñar sus funciones sin tropiezos, sin dificultades de ningún género. En tercer lugar, me parecía que el sistema de la lista incompleta respondía también a las exigencias del momento, porque entiendo que, de acuerdo con las cláusulas, era fatal, necesario, indispensable que las minorías estuviesen representadas, no por individuos aislados que puedan sacar del sistema de las circunscripciones, sino por verdaderas colectividades que, aunque pequeñas, estuvieran en alguna forma mancomunadas, dircé así, y pudieran ser una vigilancia y un controlador eficaz y eficiente de los actos del Gobierno. ¡Muy bien!

Pero declaré en el seno de la Comisión que iba a estudiar la cuestión del punto de vista constitucional, y que, según fueran las convicciones constitucionales que adquiriera, así sería mi voto en esta Cámara. No he tenido, señor presidente, la oportunidad de que se escuchara después mi palabra. La Comisión de Negocios Constitucionales, tan deferente en un principio conmigo, jamás me llamó con posterioridad a oír el resultado de esos estudios que prometí hacer. Y esa es la circunstancia en virtud de la cual, por primera vez, voy a tener oportunidad de manifestarlo en el seno de mis colegas.

El artículo 37 de la Constitución establece tres reglas primordiales de sistema electoral. Son los tres temas y no sistemas a que ha aludido el señor ministro del Interior. Primera, la representación directa. Segunda, la división de la República en distritos. Tercera, la elección a simple pluralidad de sufragios.

Es evidente, en mi concepto, que todos los sistemas electorales que hoy debaten su primacía en el mundo de la ciencia caben dentro del recaudo constitucional, según el cual la República ha de elegir directamente los diputados. Casi todos esos sistemas caben también dentro del otro recaudo constitucional, según el cual la República se ha de dividir en tantos distritos electorales como provincias existen, y, además, la Capital.

El punto a averiguar es si esos regímenes caben dentro de la frase, según la cual los diputados se eligen a simple pluralidad de sufragios. En mi concepto, señor presidente, no tengo la menor duda en contestar en sentido afirmativo, y no la tengo porque he querido seguir el desarrollo de esa frase para buscar verdaderamente su origen, a fin de explicarme la interpretación que ha podido dársele y la razón en virtud de la cual existe enclavada en el artículo constitucional.

Desgraciadamente, para la facilidad de los estudios la frase a simple pluralidad de sufragios no ha sido tomada de la Constitución de los Estados Unidos. Si lo hubiera sido, todos nosotros hubiéramos llegado a un resultado pronto e inmediato. La lectura de cualquier comentador, en la forma que diariamente lo hacemos, nos hubiera dado la clave del problema; pero la Constitución de los Estados Unidos no trae la frase del artículo 37. Es necesario buscarla en otra parte. La curiosidad del estudio tiene que dirigirse natural e inmediatamente a las fuentes de la Constitución del 53, a los debates de la Convención de Santa Fe, a las obras de Alberdi que precedieron y siguieron a sus *Bases y puntos de partida para la organización de la República*. Y haciendo este estudio minucioso, detallado, se llega a esta conclusión asombrosa: de que no hay una sola palabra, ni en las obras de Alberdi ni en la Convención de Santa Fe, que explique el alcance de una frase, según la cual quedarían proscriptos todos los regímenes electorales y, sobre todo, aquellos que traducen la verdad democrática y que dan representación en el Congreso a todos los matices, a todos los colores de la opinión nacional. ¿Cómo es que los convencionales de Santa Fe, cuya pintura hacía el señor diputado por Buenos Aires, doctor Lacasa, con colores vivísimos; cómo es que esos hombres que habían vivido nuestra vida, que habían estudiado nuestras costumbres y habían madurado su ingenio con las lecturas de la ciencia política universal; cómo es, pregunto, que no explicaran en manera alguna, ni directa ni indirectamente, una frase que concluía con todo sistema electoral adelantado, progresista, con todo sistema electoral que pudiera implantar un régimen de verdad relativa en las alturas del Gobierno?

La verdad es, señor presidente, que en primer lugar, el año 53 no había grandes debates sobre sistemas electorales. No quiero significar que algunos de los regímenes actuales no hubieran tenido su raíz en época anterior. Los estudiosos de la actualidad pueden remontarse en sus estudios a las épocas primeras; pueden encontrar

que a principios del siglo XIX, algún pensador hizo alguna indicación sobre un régimen electoral; pueden encontrar que en algún cantón de Suiza, en 1822, si mal no recuerdo, se discutió algún sistema de representación de minorías; pueden encontrar, también, que Girardin, en 1823, publicaba en *La Presse*, su célebre artículo sobre reforma electoral, pero la verdad exacta, tangible, es que ningún libro había amalgamado y estudiado esos sistemas, que no los había recogido para analizarlos ningún pensador y que, por consiguiente, los convencionales de Santa Fe no podían tener, como no tuvieron, noticia plena a su respecto.

No puede decirse, pues, que prescribieran de un sablazo lo que no conocían de antemano; pero, profundizando más el análisis, yo me he encontrado con esta otra particularidad: que ya fué empleada la frase *a simple pluralidad de sufragios* en la Constitución del año 26, y si alguna duda puede haber respecto de si los Constituyentes del 53 tuvieron noticia o no sobre los regímenes electorales en boga, me parece que no cabe dudar que en 1826 todavía no se debatía esta grave cuestión, esta trascendental cuestión de la democracia, que dió un vuelco en la mitad del siglo XIX, a las ideas tradicionales de la humanidad.

La Constitución del año 26, señor presidente, en alguno de sus artículos —que no puedo citar por razones notorias a la Cámara— trae a la letra esta parte del artículo 37 de la Constitución del 53. En ella se establece, nitidamente, en los mismos términos de la Constitución actual, que los diputados se eligen *a simple pluralidad de sufragios*. Este antecedente obliga al hombre de estudio a ir a buscar la fuente del artículo constitucional en los mismos antecedentes legales, y cuando se procede de esa manera —como se ilumina el alcance y a la inteligencia de la frase! Cada una de las palabras de nuestra Constitución tiene, entonces, una explicación clara y sencillísima. Es la experiencia política argentina, es la realidad argentina, vivida, real y positivamente sentida. Y si en esa forma se prosiguen los estudios, no hay, seguramente, señores diputados, ningún peligro en adoptar cualquiera de los sistemas, porque el alcance de la frase es claro, sencillo, simple.

La primera elección que tuvo lugar en el territorio argentino, en el territorio del antiguo Virreinato del Río de la Plata, a raíz de la Revolución del 25 de Mayo, fué la de aquellos diputados que debían venir a integrar la Primera Junta, según la doctrina de Saavedra y según el texto de la circular del 26 de mayo a las provincias, o que debían venir a formar un Congreso constituyente, según la doctrina de Moreno y según el texto del acta capitular de los días de Mayo.

Y bien: esa elección en el territorio de la República se hizo a la pluralidad de sufragios. Así lo determinan los actas de la elección de La Paz, de Catamarca y de San Juan de la Frontera. ¿Qué significa la frase *a pluralidad de sufragios*? ¿Significa que la elección debía hacerse a mayoría absoluta, una mitad más uno, o que debía hacerse a mayoría relativa, a mayoría sobre todos los otros candidatos? Ni en el acta electoral de La Paz, ni en el acta electoral de Catamarca, que he tenido oportunidad de consultar, se revela una idea precisa a este respecto. Pero, si, lo revelan las actas electorales de San Juan de la Frontera. Ellas determinan que habiéndose procedido por el Cabildo y por parte sana y sensata del pueblo, convocando al efecto, a hacer la elección de diputados, recogidas las cédulas que al efecto se repartieron, resultó que el regidor alférez real don José Ignacio Fernández Maradona, tuvo 33 votos; que don José Ignacio de la Rosa, tuvo 24; que el señor Castro Carraño, tuvo 17. Hecho el cómputo numéricamente, se ve que, según el texto de las actas no había habido mayoría absoluta a favor del señor José Ignacio Fernández Maradona. Sin embargo, el acta electoral determina, que el regidor alférez real queda proclamado a pluralidad de sufragios y, en tal concepto, se incorpora a la Junta en virtud del movimiento de 18 de diciembre de 1810.

Tenemos, pues, que en este primer momento de la Organización Nacional la frase pluralidad de sufragios tiene un alcance neta, claro, preciso.

Pero, en la sucesión del tiempo ese alcance parece que se desvirtuara. En 1811 se dictó el decreto sobre creación de juntas provinciales. En él se estableció que esas juntas en la Capital han de ser regidas por elecciones de segundo grado. El pueblo de los distritos, en cada distrito, ha de elegir un elector, y esos electores deben elegir los colegas que forman la Junta. Colegas, dice el decreto de la época.

La elección de segundo grado, la elección de los electores, que eran en número reducido, debía hacerse, según el texto de la ley reglamentaria, a pluralidad de sufragios. Pero, ¿cómo debía ser esa pluralidad de sufragios? ¿Debía ser pluralidad

absoluta? ¿Debía ser pluralidad relativa? Por lo menos, hay un interrogante. Tratándose de un cuerpo tan reducido como era el de los electores, puede inferirse que la pluralidad de votos era una pluralidad relativa.

En 1812 cambiaba la forma del Gobierno. Terminado el Directorio, substituído por el Triunvirato, llegó la oportunidad de determinar la forma en que debían reemplazarse los triunviros, y se dictó aquel célebre reglamento de 1812, que determinó la forma de organizar las asambleas que debían elegir a los triunviros.

Esas asambleas no eran permanentes, no debían ser permanentes; así lo determina el Estatuto respectivo: debían tener una vida transitoria, y la precariedad de esa existencia debía reemplazarse por una comisión permanente, análoga a la que existe en la República Oriental del Uruguay; para los graves asuntos de Estado tenía un tribunal compuesto de once miembros que había de fallar y de esas resoluciones debía irse en apelación ante un tribunal de once miembros, también de la asamblea.

La sentencia de primera y segunda instancias ha de hacerse, dice el decreto a pluralidad de sufragios.

Aquí no hay duda: siete u once, número impar: la pluralidad de sufragios en este caso, es la pluralidad absoluta.

Ahi tenemos, entonces, las dos interpretaciones de las palabras *pluralidad de sufragios*, hechas por documentos auténticos, oficiales, de los primeros años de la época de la Revolución.

En esa forma llegamos a 1815, en que se dictó el Estatuto provisional de ese año. Los autores de ese estatuto se percataron perfectamente de esta disposición, y parece que anticipándose a los debates que deberían tener lugar en un futuro lejano en el Parlamento argentino, determinaron claramente cuál era el concepto de la pluralidad.

El que examina el estatuto provisional de 1815, con ánimo libre de apasionamientos y prejuicios, llega a esta conclusión: los diputados se eligen a simple pluralidad de sufragios, los gobernadores a pluralidad de sufragios.

En un caso no ha querido convocarse nuevamente al pueblo después de manifestada su primera voluntad, para que deshaga empates o para que llegue a la mayoría absoluta. En el otro caso tenemos una elección de segundo grado. Los electores estaban siempre reunidos y era posible consultarlos una, dos o más veces, para llegar a la pluralidad. Y el concepto de simple pluralidad como sinónimo de mayoría relativa en contra del concepto de pluralidad, como sinónimo de mayoría absoluta, persiste en las constituciones posteriores demuestra lo siguiente: que cuando se ha hablado de que la elección de diputados se hace a simple pluralidad de sufragios, el objeto único del legislador ha sido evitarse dificultades, impedir que pudiera hacerse lo que en la técnica moderna se llama *ballotage*; impedir que una vez verificada una elección hubiera indispensable necesidad de verificarla de nuevo: impedir, en otros términos, que se aplicara por la ley el sistema de las mayorías absolutas.

Luego, desde 1815, se sabe claramente que cuando se dice que un diputado ha de ser elegido a simple pluralidad, lo que se prohíbe a los Congresos es hacer que se elija a mayoría absoluta de sufragantes. Y los términos de la Constitución de 1815 se repiten con entera verdad y entera estrictez en la Constitución y en el Estatuto provisional de 1817. De allí pasan a la letra, a la Constitución de 1820, de la cual se llega a la de 1853, y, en esta última, nos encontramos con el mismo principio iluminado claramente por los antecedentes nacionales.

Los diputados se eligen a simple pluralidad de sufragios. El presidente de la Nación, cuya elección es indirecta, que encuentra a los electores reunidos, y respecto de los cuales puede repetirse una y más veces la votación, el presidente de la Nación, digo, se elige según el artículo 84, a pluralidad absoluta. Y la Constitución contrapone esos dos términos: para la elección presidencial emplea literalmente la expresión *pluralidad absoluta*; para la elección de diputados dice: *simple pluralidad*.

De modo que, como ha de crearse, cómo ha de convertirse en una exigencia de la Constitución lo que no ha sido en la mente de los autores sino una idea tendente a facilitar las elecciones?

La frase *simple pluralidad de sufragios* —estén persuadidos de ello los señores diputados—, iluminada por los antecedentes de la República, no significa otra cosa que dar facilidades a los Congresos e imponerles que no conviertan en un recaudo *sine qua non* la exigencia de la mayoría absoluta. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos!

Ahora, indicadas estas bases, veamos qué sistemas hacen dentro de la expresión *simple pluralidad de sufragios*.

Los sistemas electorales que hoy se discuten en el mundo civilizado se dividen en tres categorías, y no hay más; o se da al elector un solo voto, o se le faculta, en otros términos, a votar por un solo candidato, sistemas uninominales; o se le da la facultad o el derecho de votar por tantos candidatos cuantos sean aquellos que deben elegirse en el distrito, sistemas plurinominales; o se limita la acción del elector, sistema de la lista incompleta, sistemas proporcionales.

Los sistemas uninominales, en mi concepto, caben dentro de la Constitución, siempre que se les repite en parangón y en frente de la expresión simple pluralidad de sufragios.

Supongamos, para hacer la argumentación más clara, que no existiese en la Constitución Nacional otro recaudo relativo a elecciones, y que fuéramos a decidir el punto con la frase simple pluralidad de sufragios. Los sistemas uninominales caben dentro de ella, lo repito. Los principales son: aquel que considera a la Nación como un solo distrito electoral, facultándose al elector para dar su voto por un solo candidato. Es el sistema de Girardin, en el artículo a que antes he hecho referencia.

Puesto en práctica este régimen, ¿a quién o a quiénes se proclama electos? A los ciento veinte diputados que tengan simple pluralidad de sufragios.

El otro régimen uninominal es el del distrito, tan elocuentemente sostenido por algunos de mis colegas en esta Cámara.

Practicado el sistema, ¿a quién se proclama electo? A los candidatos que en cada distrito tengan simple pluralidad de sufragios.

Lo mismo puedo argumentar y es posible respecto de los sistemas plurinominales. Esos sistemas son el de la lista completa, vigente en la actualidad, que cabe evidentemente dentro de las prescripciones de nuestra Constitución.

¿A quién se proclama electo por medio de ella? A los candidatos que tengan simple pluralidad de sufragios.

Existe también, entre estos sistemas plurinominales, el voto acumulativo: el elector, en este sistema, dispone de tantos votos cuantos son los candidatos, y los distribuye en la forma que su criterio le sugiere, o votando por la lista completa como sucede hoy, o acumulando sus votos en un solo candidato, o distribuyéndolos entre varios. Puesto en vigencia este sistema, ¿a quiénes se proclamará electos? A los candidatos que tengan simple pluralidad de sufragios. De manera que este régimen también cabe dentro de la frase constitucional.

El otro sistema es el del voto limitado: no se faculta al elector a dar su voto sino por un número menor que el de candidatos a elegir en el distrito. Este sistema puede descomponerse en dos grandes subsecciones: la lista incompleta, que preconiza el Poder Ejecutivo, sistema transitorio, y el sistema proporcional que, en mi concepto, podría establecerse desde ya si se eroyera que él se amolda a las exigencias verdaderas de la sociedad argentina. ¡Muy bien! Muy bien!

El sistema de la lista incompleta predetermina el número de candidatos por el que un sufragante va a votar: tres habiendo cinco, y cinco habiendo siete; y una vez predeterminado si eso es legal y constitucional, se proclaman electos como quiere la Constitución a los candidatos que resulten tener simple pluralidad de sufragios.

Lo mismo sucede, señor presidente, con el sistema proporcional. El señor ministro, con esa claridad de frase y de concepto que lo caracteriza, nos ha explicado hace un momento que no hay más diferencia substancial entre el sistema de la lista incompleta y el sistema proporcional: que por el primero resulta de antemano determinado el número de candidatos por el que ha de votar el elector; por el segundo, el número de candidatos por que tenga derecho a votar el elector resultará del censo, resultará del escrutinio, se sabrá solamente en el momento de la elección.

En otros términos, y ésta no es una idea mía: no es tampoco una idea exclusiva del señor ministro del Interior, es la manera como en la actualidad los hombres de ciencia de la Francia, que se ocupan con tanto empeño de los regímenes electorales, explican el sistema: en el sistema proporcional, la ley faculta al elector previamente, transitoriamente, a dar su voto por el número de candidatos que haya que elegir en el distrito, pero advirtiéndole que ese voto que da por toda la amplitud de la lista no es un voto final; que no tiene derecho a darlo; que el Congreso, que la ley, entienden que debe quedar y que queda limitada la facultad del elector, pero que esa limitación no la produce arbitrariamente y de antemano, como ocurre con la lista incompleta, sino que la produce automáticamente y a posteriori, como resultado real y positivo de la compulsa a la opinión verdadera de la Nación. ¡Muy bien! ¡Muy bien! ¡Aplausos.

Y una vez resucito y explicado el problema de esta manera, una vez encurada la cuestión de este punto de vista, yo pregunto, señor presidente: si en el sistema de la lista incompleta se consideran electos a los candidatos que hayan tenido simple pluralidad de sufragios, ¿por qué es que el señor ministro del Interior nos dice que los sistemas proporcionales no caben dentro de la Constitución, cuando, en realidad, desvirtuado de cada lista el número de candidatos por los cuales el sufragante no vota y reducido ese número a aquellos sobre el cual únicamente tiene el derecho de votar, el escrutinio se hace en la misma forma: se proclaman electos a los que tienen simple pluralidad de sufragios?

No hay, pues, una diferencia substancial entre los dos sistemas, y permítaseme que lo diga y que lo repita: lo que hay es incongruencia en sostener que el de la lista incompleta cabe dentro de la Constitución y que los de la proporcionalidad no caben en ella, tan sólo porque en el sistema de la lista incompleta la determinación del número de candidatos por el que tiene derecho a votar el elector lo fija el Congreso a priori, y en los otros casos lo fija el pueblo a posteriori.

El único punto, señor presidente, que habría necesidad de estudiar y discutir, es éste: si la Constitución permite al Congreso de la República decir al elector: no ha de votar por uno, ha de votar por todos, o ha de votar por una parte.

Pero, este punto, si se estudia, es aplicándolo a todos los regímenes electorales, porque la función que se da a él cabe por igual al sistema de la lista incompleta; y a los sistemas proporcionales. Y yo entiendo honradamente, honestamente, después de haber leído todos los artículos de la Constitución, que no hay en ninguna parte de ese gran código político regla alguna que prohíba al Congreso legislar esta materia en la forma que lo aconsejen e impongan las conveniencias de la Nación. ¡Muy bien!

La Constitución habla, desde su prólogo, de representantes del pueblo, que reunidos en Congreso la dictan; establece en el artículo 22 que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, y agrega en el 37 que los diputados representan al pueblo de la Nación y de las provincias.

Al pueblo..., ¿y qué es el pueblo ante el concepto constitucional? En ninguna parte ha quedado definido, señores diputados. La Constitución sólo dice que hay una diputación por cada treinta y tres mil habitantes, y parecería inferirse de este precepto que son los habitantes todos de la Nación los que constituyen el pueblo de la República, y que los representantes han de serlo no de los electores tan sólo que depositan su voto en las urnas electorales, sino del conjunto en masa de los que votan y de los que no votan, porque tienen y no tienen derecho para hacerlo. El pueblo de la Nación es una masa de opiniones en que todos tienen el derecho perfecto de ser representantes, desde que la Constitución habla de representantes del pueblo. Y ¿cómo se representa? La ley ha determinado que los extranjeros no tienen derechos electorales; queda, pues, una parte, a veces crecida, de los treinta y tres mil habitantes a que se refiere la Constitución, fuera del acceso a los comicios, que no puede ni debe ser consultada.

Por otra parte, establece también la ley que sólo los hombres votan; queda el bello sexo —probablemente por razones de cortesía parlamentaria y para no producir inconvenientes gravísimos, como son todos aquellos que atañen a la política— fuera de los comicios electorales, fuera del voto directo e inmediato, aunque muchas veces el bello sexo sea quien lo aconseje o quien lo imponga. ¡Aplausos! Los niños tampoco votan. De manera que en un comicio, de cada treinta y tres mil habitantes hay la inmensa mayoría de habitantes que no votan, que no depositan sus boletas en las urnas; y sin embargo, la Constitución y el régimen representativo hablan de representación del pueblo. Es todo el pueblo el que, de acuerdo con los principios, garantías prerrogativas y preeminencias establecidas en la Constitución, es todo el pueblo de la República, sin distinción de sexos, ni de clases, ni de edades, ni de nacionalidades, el que debe tener representación en las esferas del Gobierno, para hacer oír sus intereses en forma que se noten en todas las copas de la sociedad.

Entonces, señor presidente, la Constitución no ha querido sino esto: que se represente al pueblo y que se lo represente en la forma más equitativa, más igual posible: teniendo en cuenta, si es dado llegar a ese resultado, también la igualdad de los derechos del elector. La ley califica al elector, el que debe tener una igualdad de derechos, igualdad a que se han referido algunos señores diputados. Pero la igualdad en el sentido constitucional no es la igualdad matemática de las ecuaciones, no es la igualdad matemática de las cantidades; es la igualdad de razones, es la igualdad proporcional, la igualdad

respecto de todos aquellos que se encuentran en los mismos casos. Y cuando la ley es igual — y debe dictarse con igualdad para todo el territorio — quiere decirse que todos los habitantes de la República que se encuentran en una situación perfectamente equivalente, han de tener los mismos derechos; pero si no los tuvieran, tienen que ceder su derecho ante una consideración mayor, que es la consideración de la representación popular, porque nuestro régimen es representativo, porque la Constitución establece claramente el concepto de la representación del pueblo y porque haciéndolo así es el pueblo, en toda su latitud, el que debe y tiene necesariamente que estar representado.

Y si el legislador, al estudiar estos conceptos, al examinar estos principios, claramente encuentra que la mejor manera de dar representación a la colectividad social es facultar al elector a depositar su boleta con un solo nombre, el Congreso tiene la facultad de hacerlo, aunque se equivoque en el medio de llegar al resultado constitucional.

Y si el Congreso cree que la mejor manera de dar representación al pueblo, como colectividad, es dar al elector el derecho, la facultad y aun imponerle la obligación, como lo quiere el Poder Ejecutivo, de votar por el número total de candidatos, el Congreso podrá equivocarse, pero estará dentro de las normas constitucionales.

Y de la misma manera, si el Congreso entiende que la única forma y la mejor forma de dar representación a todo el pueblo, a toda la masa, a toda la colectividad social, es limitar los derechos del elector, a objeto de que quede amplificado el concepto de la representación popular, el Congreso podrá equivocarse, pero se equivocará con las tendencias de la Constitución, con los anhelos del pueblo y con toda la verágine y toda la corriente de opinión que en el mundo civilizado está pidiendo a los Congresos, a los Parlamentos y a los Ejecutivos que sancionen esta reforma, como la que más se armoniza con los verdaderos intereses del país!

Ha terminado, ¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos en las bancas y en la barra.)

Sr. AGOTE (Luis). — Me felicito, señor presidente, de haber dado lugar a esta luminosa explicación del señor diputado por la Capital. Hasta sería el caso de que sus ideas se presentaran en forma de proyecto, para agregarlo a los que estudiamos y que éstos no quedarán reducidos simplemente a los tres que ha despachado la Comisión.

Estado el sistema sostenido por el señor diputado, dentro de la Constitución, como tan luminosamente acaba de demostrarlo, sería justo agregarlo a los presentados por la Comisión.

Sr. FONROUGE (José). — ¡Pero si el señor diputado adhiere a la lista incompleta!

Sr. MONTES DE OCA (Manuel Augusto). — ¡Perdóneme el señor diputado! Yo no he de votar por ninguno de los regímenes propuestos, sino por aquel cuya constitucionalidad acaba de sostener.

Sr. AGOTE (Luis). — Sería bueno que el señor diputado formulara un proyecto al respecto.

Sr. MONTES DE OCA (Manuel Augusto). — Formulo mi voto como quedan formulados los demás. Así como alguien formulará votos por la conveniencia y ventaja de que vuelva el proyecto a Comisión a fin de que pueda venir nuevamente a la Cámara con un articulado nuevo; así como algunos votarán por las circunscripciones a fin de que vaya a Comisión y vuelva con todo el repaje necesario para que se convierta en ley, así también votaré yo, aunque me quede solo, por el sistema proporcional: ¡Bravos y aplausos en las bancas y en las galerías.)

Sr. VARELA (Horacio C.). — Después de este discurso sería muy interesante una discusión respecto de ese sistema, ya que el Poder Ejecutivo declaró que si no lo adoptaba era porque consideraba que la Constitución no le daba entrada.

Sr. CROUZELLES (Juan Carlos). — Y demostrando con el discurso del señor diputado por la Capital que acabamos de oír, que la representación proporcional encuadra dentro de la Constitución y dado que el Poder Ejecutivo quiere llegar al mejor de los sistemas, sería la oportunidad de que le diciera también su voto.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez). — No, no.

Sr. RODRIGUEZ JURADO (Benigno). — Es que el señor diputado por la Capital ha demostrado también que el sistema de la lista incompleta es constitucional.

Sr. VOCOS GIMENEZ (Carlos). — El señor ministro del Interior, en su brillante discurso de esta tarde, creo que dijo que si existiera en esta Cámara algún representante del poder proporcional y le preguntase al Poder Ejecutivo si ese sistema era el más conveniente, él se encontraría perplejo para contestar.

Demostrada por el señor diputado por la Capital la constitucionalidad del voto proporcional, sería el caso, señor presidente, de pedir al señor ministro quisiera tener la bondad de manifestar la opinión del Poder Ejecutivo en esta materia.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Ya la ha manifestado el representante del Poder Ejecutivo en su primer discurso y también en el segundo: a su juicio cree que ese sistema no es constitucional.

Sr. VOCOS GIMENEZ (Carlos).— No lo cree el señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Creo que no cabe dentro de nuestra Constitución.

Sr. ROCA (Julio A.).— No sé si estoy autorizado a hacer uso de la palabra excediendo los términos precisos de una simple rectificación, ya que no está en mi carácter neogerme a la superchería de declarar que sólo voy a ocuparme de un detalle cuando, posiblemente, la necesidad de rebatir algunos conceptos emitidos en este debate me pueden llevar más lejos.

Sr. OLMEDO (José Miguel).— Esta dificultad se salva por una moción de orden que formulo, a fin de que se declare libre el debate.

—Asentimiento general.

Sr. FONROUGE (José).— Pido la palabra.

Es, simplemente, para pedir permiso para retirarme. Me siento algo indispuerto y no desearía que se fuera a atribuir mi ausencia a descortesía u otra causa; tanto más cuanto que creo que la Cámara no va a entrar todavía en la discusión en particular.

Sr. LURO (Pedro O.).— ¡Es un efecto de la lista incompleta! (Risas.)

Sr. PRESIDENTE (Eliseo Cantón).— Puede retirarse el señor diputado. Continúa con la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. ROCA (Julio A.).— Yo no sé si será por el irresistible halago de la buena compañía o por el poder de sugestión que tienen ciertos espíritus, pero, es lo cierto que la palabra del señor ministro del Interior tiene la virtud de estimular el mío, como ha ocurrido ya en el curso de este debate.

He escuchado con el más vivo interés, como el país entero, la esperada palabra del señor ministro del Interior. Ella debiera haber venido a coronar de una manera definitiva la estructura de este debate electoral, en que se han ventilado los problemas todos que interesan la vida del país. Ha habido un instante, señor presidente, en que mi concordancia de opiniones y de sentimientos ha sido completa con el Poder Ejecutivo y en el señor ministro del Interior: ha sido cuando ha hablado de la iluminación, que es el atributo de ciertas situaciones, y que indica de mejor manera que el estudio razonado y silencioso o que la meditación honda del gabinete, el surco, el rumbo, la orientación de las aspiraciones nacionales.

Y permítaseme, señor presidente, en muy breves palabras, ya que tengo que referirme a mis concordancias con el Poder Ejecutivo, hacer esta manifestación, que creo necesaria, ante la interpretación un tanto insidiosa que el público de adentro o el público de afuera, pueda hacer de las situaciones personales.

No tengo inconveniente en concordar y en coincidir con el Poder Ejecutivo cuando entiendo que el Poder Ejecutivo se inspira en los verdaderos intereses del país. Y esta concordancia no implica, señor presidente, declinar situaciones irreducibles o irrenunciabiles; no implica el movimiento, un tanto instintivo, de aproximación al fuerte; implica, simplemente, la concordancia en el anhelo común del bienestar general. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Me parece, señor presidente, que desde la elevada altura en que se tienen esas iluminaciones, el señor ministro del Interior ha visto, sin embargo, velado el escenario por alguna cosa que le ha impedido ver y auscultar los verdaderos problemas nacionales.

Estamos preocupándonos mucho de dar representación a las minorías cuando el problema del país, el que lo ha agitado, el que lo ha dividido, el que lo ha convulsionado, ha sido el problema de las mayorías. Ningún partido argentino ha golpeado las puertas de las convenciones, ni las puertas de los Congresos, para pedirles una representación en su seno a título de minoría; han venido, en la vindicación pacífica o en la vindicta armada, a exigir el puesto que creían suyo y que suponían usurpado, a nombre de la mayoría de sus provincias.

Este es el problema histórico, éste el problema real.

La máquina, señor presidente, no se destruye con el sistema de la lista incompleta; la máquina se consolida, se legaliza. El sistema de la lista incompleta es una especie de división de condominio que atribuye a las situaciones que gobiernan la República la parte de la mayoría y a las oposiciones la parte de la minoría; la lista incompleta es la sanción legal del *uti possidetis* de 1912, *uti possidetis* irrevocable y definitivo de hoy en adelante. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

El sistema de la lista incompleta no resuelve el problema argentino, por la razón muy simple de que consolida la situación de los partidos gobernantes, y no estimula ni favorece la situación de las oposiciones. Y no lo hace por causas que son de la dinámica, de la técnica de la ley, aparte de las razones generales de que me voy a ocupar. Por el sistema de la lista incompleta, sistema automático, artificial, mecánico, la mayoría se lleva el número total de los representantes por los cuales vota. En esa forma puede suceder muy bien que fortifique los partidos gobernantes, que les dé mayor cohesión, que les dé una solidez, una estructura que, posiblemente, podrían ver menoscabados con la aplicación de otros sistemas. Pero, a la minoría, ¿le pasa lo mismo? No, señor presidente. La minoría lleva solamente a la representación aquellos diputados que hubieran tenido el mayor número de votos dentro de la lista de la minoría. Así, por ejemplo, votando en la provincia de Buenos Aires la mayoría por diez y la minoría también por diez, la mayoría obtendrá los diez de la lista, mientras que la minoría obtendrá solamente cinco, los cinco que obtengan mayor número de votos, desde que es necesario poner en armonía este sistema con la regla de la pluralidad de sufragios. ¿Y qué es lo que va a ocurrir? Los partidos de oposición serán debilitados por la acción inevitable de las aspiraciones, de los intereses personales.

Los diputados por Buenos Aires podrían traer una contribución inapreciable al debate, explicando cómo el estímulo de las ambiciones personales, los anhelos de las situaciones locales, han hecho fracasar de una manera irremisible el sistema de la lista proporcional en su provincia. El sistema de la lista incompleta, de este punto de vista, divide los partidos, los anarquiza, porque pone a los hombres del mismo credo frente a frente los unos de los otros, estimulándolos permanentemente a la felonía y a la traición. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Y bien: ¿acaso los males que han inspirado la reforma han de remedjarse fortaleciendo los partidos del Gobierno y pulverizando y anarquizando los partidos de la oposición? No, señor presidente. De este punto de vista, y si he de ser sincero, reconozco las ventajas del sistema actual sobre la lista incompleta.

El sistema de la lista incompleta, por otra parte, no solamente anarquiza los partidos dentro de sí mismo; sino a las minorías relativas, las unas respecto de las otras. Porque la mayor minoría, actuando mecánicamente, por el imperio de la ley, se siente amparada en tal forma que no ha de necesitar unirse a las otras minorías para luchar contra el enemigo común y el interés egoísta de los pequeños núcleos ha de impedir ciertas reconcentraciones que ha visto con satisfacción, muchas veces, el pueblo de la República y de las provincias, reconcentraciones hechas no en virtud del mandato artificioso de la ley, sino cuando los malos Gobiernos, cuando el abuso, cuando las violaciones de lo que ordenan los sanos intereses del país, originan estas oposiciones que ponen en peligro, en día determinado, la existencia misma del Gobierno.

Pero, señor presidente, la contribución inapreciable que a este debate ha traído la palabra tanto más autorizada, en virtud de su mandato universitario, del señor diputado por la Capital, doctor Montes de Oca, nos pone en presencia de otro problema de singular importancia.

¿Cómo es posible —ya que ha quedado evidenciado que en su manera de actuar el sistema de la lista incompleta no es sino un sistema proporcional— cómo es posible, cómo puede suponerse, siquiera, con apariencia de razón, que dentro de la Constitución ha de haber el sistema imperfecto y no el perfecto? (¡Muy bien!) Pero, ¿no es esto tritular, no es esto llevar a su extremo la letra fúerza del texto constitucional, para esgrimirlo contra los grandes y más vitales intereses de la Nación? No, señor presidente. El sistema proporcional, si cabe el de la lista incompleta, entra suelto dentro de los dominios de la Constitución. (¡Muy bien!)

Sr. PESA (Manuel).—Es que la lista incompleta no es un sistema proporcional.

Sr. LURO (Pedro O.).—En Bélgica se llama sistema proporcional.

Sr. PESA (Manuel).—En Bélgica nunca se ha practicado la lista incompleta.

Sr. ROCA (Julio A.).—Las denominaciones no alteran la esencia de las cosas.

Y bien, señor presidente: yo preguntaría a cualquier hombre de provincia, a cualquiera de aquellos que viven frente al problema incesante, siempre renovado, del Gobierno, en sus respectivas localidades, qué es lo que prefiere: si este sistema de molde rígido, que al descorazonar a los más entusiastas suprime los más nobles estímulos, o el sistema flexible de las proporcionalidades que ha de ir acompañando a su tendencia, a su grupo, a sus aspiraciones en todas las fases sucesivas de su desenvolvimiento y preparando de una manera paulatina, gradual, como las cosas mismas de la naturaleza, su llegada al Gobierno cuando se haga mayoría. ¿No es no sólo más lógico, más racional, más constitucional, sino más humano, un sistema que otro?

Comprendo perfectamente, señor presidente, que no es posible abordar en los finales de un período parlamentario, en la improvisación impuesta por las condiciones fatales del tiempo, una reforma tan amplia, tan completa como sería la implantación del sistema proporcional, y sobre todo, sin que el espíritu público, sin que la misma convicción de los propios diputados se haya hecho sustancia, se haya hecho carne.

La Nación no está preparada aún para el régimen proporcional; la Nación debe ir primero al sistema que la prepare; pero este medio no puede ser, dentro del propio mecanismo, sino el de la circunscripción. ¿Por qué? Porque la circunscripción resuelve políticamente problemas que no resuelve la lista incompleta.

La circunscripción, señor presidente, por la incidencia, por el poder incontrastable del voto, por el estímulo de las situaciones locales, por los intereses de partido, hasta por las propias ambiciones personales, regularizaría, sancionaría, legitimaría la situación de los Gobiernos del país y de las provincias.

El sistema de la lista ha tenido este inconveniente enorme: ha sido el sistema que ha implantado eternamente el problema revolucionario. El partido desahogado, absolutamente desarajado de toda representación en el Parlamento, no tenía más remedio que golpear las puertas de la revolución. Y en cambio, los efectos en sentido contrario, han sido bien sensibles, y es la historia de ayer la existencia de un Gobierno fuerte, sólido, hijo de una elección popular con un prestigio que nadie discutía, ha sido puesta en peligro el día mismo que una coalición salía triunfante por el sistema de la lista, en un distrito determinado de la República.

El sistema de lista incompleta, si bien da esta pequeña válvula de escape a las oposiciones, a las contradicciones locales, tiene el inconveniente de que lo hace mecánicamente, de que no fortalece esos partidos, de que la mayoría va a quedar de una manera definitiva y para siempre en poder de la actual mayoría.

Después, no debemos preocuparnos tanto de crear Congresos puramente deliberativos. No es exacto que la deliberación sea lo que más interesa al pueblo. La deliberación puede interesar ocasionalmente a la generalidad; puede interesarle por el prestigio de los oradores o por el interés mismo del asunto debatido. Pero la deliberación no es la carne, no es la sustancia de la acción legislativa. Lo que es la sustancia de la acción legislativa es el voto, es la ley. ¡Muy bien!

Ahora bien, señor presidente. ¿No es preferible aplicar en este país, para la formación de este Parlamento un sistema que no divida en una forma descorazonante la composición de la Cámara, sino que la divida siguiendo todas las incidencias de las mayorías parciales del país?

Me bastará recordarle al señor ministro del Interior, porque es una cuestión que le ha de haber interesado mucho, que un solo voto decidió la suerte de la ley de divorcio en el país. Muchas veces un voto, o pocos votos, han decidido de la vida política de las provincias; y una intervención resistida, una intervención antipática, una intervención... que no quiero calificar, apenas ha tenido una miserable mayoría para pasar en el Parlamento.

El prestigio del Congreso no está en el brillo de sus deliberaciones: está en el prestigio, en la bondad de sus sanciones.

Con el sistema de la lista incompleta se divide al Congreso en dos bandos: dos tercios de mayoría permanente para el Gobierno y la minoría deliberante para la oposición.

Además, señor presidente, esto no es todo el problema, como ya lo ha dicho muy bien el señor diputado Montes de Oca: están las costumbres electorales, está la educación popular, el saneamiento del comicio, el hábito del voto, todo esto que constituye la calidad cívica de una población. No basta reformar las leyes electorales, y en ese sentido la prédica, la acción, la vigilancia del Poder Ejecutivo debe ser incesante y debe exten-

derse a todas las esferas de la República, como a todos los rincones de la administración.
(Muy bien)

Hace pocos días, con ocasión de una fecha verdaderamente gloriosa para él, uno de los primeros ciudadanos de la República, el doctor José Evaristo Uriburu, me refería una anécdota que ha de ser la reforma parcial de la ley. Me refería que existía en Chile, siendo el representante diplomático de la República, un abogado muy distinguido, hombre muy hábil, muy capaz —el doctor Elizalde—, que a la vez que reúne estos prestigios, tenía el muy discutible de ser un maestro de fraude. Era no solamente un practicante, sino que era un cultor, un propagandista del fraude.

Las leyes electorales en vigencia en esa época en Chile, se prestaban a esta experimentación, hasta el extremo de hacer necesaria e imprescindible su reforma. El presidente de la República, don Domingo Santa María, envió a las Cámaras un proyecto de reforma de la ley electoral. Uno de mis amigos, viejo senador, le interpuso un día sobre estos propósitos de reforma con estas palabras, cuyo sabor ha de apreciar la honorable Cámara.

«Pero, señor presidente —le dijo—, ¿para qué se preocupa de reformar la ley electoral? Lo que hay que hacer es reformarla a Elizalde?»

Estas reformas, si han de tener éxito, si han de hacernos dar un paso hacia adelante, han de llevar como condición implícita e indispensable la reforma de Elizalde. La reforma de Elizalde, que personifica en este caso todos los abusos, todas las desviaciones, todos los apellidos, todas las intolerancias, todas las intransigencias esparcidas sobre el territorio de la República, Elizalde debe ser el espectro que se yerga día a día frente al pupitre del señor ministro del Interior. (Risas.) Sobre Elizalde ha de romper el sus fuegos diariamente, no en maniobras con enemigo simulado, como los que hemos visto en este mismo debate, en el que muchos han ejercitado una defensa del Poder Ejecutivo, defensa calurosa, sincera, respetable, pero, que, en realidad, no respondía a ningún ataque.

Aquí Elizalde va a necesitar, en cambio, una atención y un cuidado perpetuo, porque se multiplica, se subdivide, se fracciona en todos los ámbitos del país. Puede ser el gobernador de provincia, como el jefe de una repartición, como el simple oficial de policía, como el simple agente electoral, y a él debe dirigirse todo el estímulo de la vigilancia avizora del señor ministro del Interior, si quiere que esta ley, en cualquier forma en que sea sancionada, pueda significar un aporte al progreso cívico de la Nación.

Señor presidente: tengo el defecto, hijo mismo de la acción, de no traer a esta Cámara sino el reflejo, un tanto desarticulado, de mis opiniones, de mis sentimientos y, a veces, hasta de mis pasiones. Esto me impone una forma de exposición que si bien tiene el prestigio de poner al auditorio en comunicación con el que habla, tiene todos los inconvenientes que derivan para la propia palabra de seguir los azares, los rumbos de la imprevisión.

He de concretarme, para no abusar ya más de la atención de la Cámara, a manifestar que, a mi juicio, este debate y este proyecto de reforma significan una gran conquista para la Nación, significan la muerte oficial del sistema opresor de la lista, y reivindicación para un Gobierno próximo el honor de haber sido el primero que lo arrancara de los hábitos de la tradición, es del interés de los gobiernos, para reemplazarlo por otro que consultara los intereses ulteriores de la Nación.

Queda todavía uno que otro representante de la vieja tendencia. Respeto sus convicciones, aplaudo el calor con que las mantienen, aun cuando evoquen un cuadro que ha quedado grabado en mi memoria: se refiere al último episodio de la batalla de Tushima, que decidió la suerte de la Rusia respecto del Japón.

El acorazado «Suvoroff», en que montaba el almirante ruso, precedía la línea de fila en que librara la escuadra rusa su postrer combate. Allí la esperaba la escuadra del Japón, que concentró todos sus fuegos sobre el buque almirante, sobre la cabeza de la escuadra. A los pocos momentos, ya pueden imaginarse los señores diputados el cuadro de horror que presentaría aquel buque, asediado por toda la artillería japonesa: los hombres enloquecidos, corrían por su cubierta no ya buscando refugio, sino instintivamente, como privados de razón, bajo la influencia de los gases asfixiantes de los proyectiles explosivos del enemigo. Momentos más tarde caía herido el almirante, caía herido o muerto el jefe del buque, su segundo, el tercer oficial, y las tres cuartas partes de la tripulación; y el buque, perdido el gobierno, se desvió de la línea. Llevado por el azar de las aguas. En ese instante un torpedero se aproxima al buque almirante; suben a él y levantan al almirante moribundo y a los oficiales sobrevivientes; de los oficiales de ese buque dos se negaron a acompañar a su jefe, un viejo y un joven guardia marina.

Mientras la torpedera se aleja del acorazado pudieron sus tripulantes presenciar ese cuadro único e incomparable: toda la artillería principal del acorazado desmontada, y sobre cubierta, dos pequeños cañones que seguían haciendo fuego imperturbablemente sobre un enemigo al que no alcanzaban.

Parecía, dice el narrador, el último latido de un agonizante. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Pues bien, señor presidente, este debate es el último latido de la lista completa agonizante. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Pero, si es el último latido de la lista completa agonizante, no se ha engendrado en su reemplazo a un ser robusto, sino a un ser transitorio; él ha de venir mañana y no pretendo ser profeta al anunciar que antes de mucho la opinión ha de tener el sistema que encuadra con sus incuestionables preferencias, el que consulta mejor todos sus intereses, el sistema que es difusión de enseñanza, el que estimula la vida cívica en todos los rincones, el que resucita la vida comunal, el que da prestigio y valor a todas las fuerzas electorales: el sistema de la circunscripción. ¡Muy bien! Aplausos.

Considero, señor presidente, dentro de la modesta acción de soldado de esta causa, que hemos logrado en este combate, si no la victoria definitiva, una conquista segura y apreciable.

He dicho. ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.

Queda así clausurado el enjundioso debate, en el que, como llevamos dicho, se muestran en evidencia plena los pretéritos defectos y corruptelas que se tiende a corregir, la acción de los gobiernos electores y, por sobre todo, la idiosincrasia de nuestro pueblo, ya escéptico y descreído ante mandatarios que le niegan discernimiento para la elección de sus poderes, haciendo tabla rasa de la soberanía absoluta que, al respecto, le asigna la Constitución Nacional, la que no hace más que recoger el legado de Mayo, en que nace junto con el sistema representativo la única fuente en que éste abrevia: la soberanía popular. En consecuencia se procede a votar, no sin antes discriminar su forma y orden, pues lo fundamental son los sistemas que se oponen y contraponen. Tras la discusión se acuerda, por fin, que los sistemas electorales se voten en el orden siguiente: lista incompleta, completa y circunscripción, aspecto que concreta el punto neurálgico de la reforma.

Al tomarse la votación nominal por el sistema de lista incompleta, el diputado José María Vega lo hace en contra porque este sistema conspira contra la paz del país, y el resultado que arroja es de 49 votos por la afirmativa y 32 por la negativa.

Votan por la afirmativa: Alvarez (Antenor); Alvarez (José M.); Anchoarena (Tomás E. de); Arias (Absalón); Ayarragaray (Lucas); Del Barco (Gerónimo); Beltrán (Dámaso L.); Bouquet (Arturo); Bréard (Eugenio E.); Calderón (Casiano); Cárcano (Ramón J.); Castañeda Vega (Francisco); Day (Enrique L.); Escobar (Adrián C.); Estrada (Carlos D.); Elcheverry (Angel); Fraga (Rosendo M.); Galigniana Segura (Carlos); García González (José); Goenaga (Pedro); Guevara (Pedro A.); Iturbe (Octavio); Lassaga (Calixto); Lezica (Faustino M.); López Mañán (Julio); Loza (Mariano I.); Lubary (Juan J.); Méndez Casariego (Alberto); Meyer Pellegrini (Carlos); Molina (Mardoqueo); Moreno (Francisco P.); Moyano (Francisco J.); Mugica (Adolfo); Olivera (Delisario); Olmedo (José Miguel); Padilla (Ernesto L.); Parera (Faustino M.); Parera (Ramón A.); Penna (José M.); Peña (Manuel); Pérez Virasoro (Evaristo); Pinedo (Federico); Revilla (Enrique B.); Rodríguez Jurado (Benigno); Ruiz Moreno (Isidoro); Vega (Carlos A. de la); Vernazza (Juan J.); Vocos Giménez (Carlos), y Zambrano (David).

Votan por la negativa: Agote (Luis); Avellaneda (Marco Aurelio); Calvo (Nicolás A.); Carlés (Carlos); Carlés (Manuel); Cernadas (Pedro M.); Con-

forti (Carlos); Cordero (Fernando); Costa (Julio A.); Crouzeilles (Juan Carlos); Echagüe (Alfredo); Ferrer (Gaspar); García (Antonio P.); García Vieyra (Gregorio); González Bonorino (Carlos); Hernández (Sabá Z.); Iriondo (José M. de); Lacasa (Pastor); Lavié (Juan B.); Luro (Pedro O.); Luro (Santiago); Llobet (José I.); Molina (Emiliano); Montes de Oca (Manuel Augusto); Moyano (Ramón); Olivera (Eduardo E.); Paz (Alfredo C.); Pera (Celestino L.); Roca (Julio A.); Sosa Carreras (Benigno); Varela (Horacio C.), y Vega (José María).

La discusión en particular se produce los días 29 y 19, 4, 13, 15 y 20 de diciembre. El punto culminante radica en la obligatoriedad del voto, prescrito por el artículo 69, que tras largo debate es suprimido, como, asimismo, el 79, 11, 80, 81 y 82, se modifican los artículos 29, 39, 14, 27, 31, 32, 33, 40, 42, 43, 47, 49, 51, 54, 76, 78 y 92, y se agrega el título cuarto, *Del sistema electoral*, que consta de cuatro artículos, y se intercala otro nuevo entre los artículos 62 y 63.

El proyecto va en revisión al Senado y tiene entrada en la sesión del 26 de diciembre de 1911. Girado a la Comisión de Negocios Constitucionales ésta se expide el 26 de enero de 1912 y su dictamen es presentado en la sesión del 27. El despacho lo subscriben los senadores Pedro Olaechea y Alcora y Ignacio D. Irigoyen, este último en disidencia respecto al voto obligatorio y lista incompleta, e igualmente, en diversos aspectos en particular, el senador Joaquín V. González.

Las modificaciones que la Comisión introduce a la sanción de la Cámara de Diputados, aparte algunas de forma, son las siguientes: adiciona el capítulo III, *De los deberes del elector*, que comprende tres artículos:

Artículo 69.—*Todo elector tiene el deber de votar en cuantas elecciones nacionales fueren convocadas en su distrito.* (Artículo 69 del proyecto del Poder Ejecutivo.)
Art. 70.—*Quedan exentos de esta obligación:*

1º *Los electores mayores de setenta años;*

2º *Los jueces y sus auxiliares que por disposición de esta ley deben asistir en sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.* (Artículo 70 del proyecto del Poder Ejecutivo.)

Art. 8º.—*Todas las funciones que esta ley atribuye a los encargados de darle cumplimiento, son irrenunciables.* (Artículo 8º del proyecto del Poder Ejecutivo.)

En el título segundo, capítulo único, *De la proclamación de candidatos*, añade un artículo:

Artículo 11.—*Los candidatos serán personal y solidariamente responsables de las impugnaciones hechas por sus apoderados contra algún elector, si después resultasen reconocidas falsas por las juntas de escrutinio.* (Artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo.)

En el título séptimo, capítulo único, *Del escrutinio*, al artículo 56 de la sanción de Diputados, al que la comisión asigna el número 60 por los artículos incorporados, le modifica así el encabezamiento:

Artículo 60.—*En sesión pública, la Junta Escrutadora, reunida en el recinto de la Cámara de Diputados, en la Capital de la Nación, y en el de las legislaturas, en las capitales de las provincias, desde el día siguiente al del acto electoral y continuando sus trabajos en tantos otros días cuantos sean necesarios a la rápida ejecución de las operaciones de este capítulo, procederá:*

Suprime los artículos 59, 63 y 61 de la sanción de Diputados, y en el título noveno, capítulo II, Violaciones de la ley electoral, adiciona cuatro nuevos artículos:

Artículo 83.— El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será penado:

- 1º Con la publicación de su nombre por la Junta Escrutadora respectiva, como censura, por haber dejado de cumplir su deber electoral;
- 2º Con la multa de 10 a 500 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia inmediata, con el doble de la multa que se le haya impuesto por la infracción anterior.

La penalidad será impuesta por el juez federal del distrito en juicio público, por acusación fiscal o de cualquier ciudadano, y la multa se hará efectiva por la vía de apremio a pedido del Consejo de Educación del distrito, del fiscal, de cualquier ciudadano, o de oficio. Todas las actuaciones se harán en papel simple. (Artículo 20 del despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados.)

Art. 84.— No incurrirán en dicha pena los electores analfabetos o los que dejaren de votar por residir a más de veinte kilómetros de la mesa o haber tomado nuevo domicilio en otro colegio electoral. Tampoco incurrirán en ellas los impedidos por enfermedad, por ausencia fuera del país o por causa justificada, dentro del país o por otro impedimento legítimo debidamente comprobado ante el juez competente. (Artículo 81 del despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados.)

Art. 85.— El o los apoderados de candidatos que hayan hecho una falsa impugnación de identidad contra algún elector, estarán obligados a pagar a éste una indemnización fija de doscientos pesos moneda nacional, si hubiese quedado arrestado hasta la comprobación a que se refiere el inciso 2º del artículo 63, salvo prueba de haber procedido de buena fe.

Del pago de esta indemnización será solidariamente responsable, con cada uno de ellos, el candidato o grupo de candidatos que lo o los hubiere acreditado. El interesado puede hacer efectivo el cobro de la misma por vía de apremio ante la justicia federal. (Artículo 82 del despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados.)

En el capítulo III, De los juicios en materia electoral, el artículo 83 de la sanción de Diputados, 87 del despacho de la Comisión, aconseja modificarlo en la forma siguiente:

Artículo 87.— Todos los juicios motivados por infracciones a esta ley serán subsanciados ante los jueces competentes, con intervención del agente fiscal.

Cuando recaigan contra funcionarios que por la Constitución Nacional o por las constituciones provinciales gocen de inmunidades para estar en juicio, éste no podrá llevarse adelante sin que previamente se hayan levantado las inmunidades por quien corresponda. (Inciso 2º del artículo 113 de la ley de elecciones vigente.)

En el título décimo, Disposiciones generales y transitorias, capítulo único, agrega cuatro artículos, a saber:

Artículo 99.— Para la primera aplicación de esta ley quedan modificadas las fechas de los distintos actos electorales a realizarse en el año 1913 en la forma siguiente:

- 1º La elección de diputados al Congreso a que se refiere el artículo 8º tendrá lugar el primer domingo del mes de abril.
- 2º La ubicación de las mesas receptoras o su circuito será comunicada por el Poder Ejecutivo de la Nación a las juntas escrutadoras, por lo menos diez días antes de la elección.

Art. 100.— Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar todos los plazos fijados por la ley 8.130 en su artículo 2º, incisos 3º, 4º, 5º, 7º y 8º, de manera que todas las operaciones a que se refieren queden terminadas el día 20 de marzo.

Art. 101. — Para la formación del padrón a que se refiere el inciso 1º del artículo 52 de la ley número 8.130, será hecha por los jueces federales en series de 200 ciudadanos, emparejados y congregados en razón de la proximidad de sus habitaciones.

Artículo 101. — Las referencias contenidas en el artículo 2º, incisos 5º y 6º, y artículo 3º de la ley número 8.130, se entenderán hechas a las disposiciones correlativas del artículo 2º de la presente ley.

La disidencia del señor González comprende los siguientes puntos:

Artículo 9º — Los ciudadanos públicamente proclamados candidatos pueden dirigirse a los presidentes de los comicios de las circunscripciones electorales donde quieran hacerse elegir, nombrando apoderados que los representen ante las mesas.

Estos apoderados no tienen otra misión que la de fiscalizar, en conformidad con esta ley las operaciones del acto electoral.

Artículo 24. — En cada distrito electoral la convocatoria a elecciones de diputados, de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de senadores por la Capital será hecha por el Poder Ejecutivo de la respectiva provincia, o por el de la Nación, en su caso, por lo menos dos meses antes del día señalado para el acto electoral, en las siguientes condiciones:

- 1º La convocatoria deberá expresar en todos los casos el número de diputados o electores a elegirse en cada distrito electoral;
- 2º Cuando no hubiese podido realizarse la elección en el día señalado, o hubiese sido anulada, sólo podrá tener lugar nueva elección previa nueva convocatoria;
- 3º Las convocatorias serán publicadas y circuladas inmediatamente en cada circunscripción, ya sea en los diarios y periódicos, donde los hubiese, ya en cordeles u hojas sueltas, que se fijarán en parajes públicos, ya por bandos que leerán los jueces de paz, donde no fuese posible otro medio de publicidad.

Artículo 43 (bis). — Cada elector votará por un solo diputado o por dos electores por la circunscripción y cuatro por el distrito en caso de elecciones para senadores por la Capital o de presidente y vicepresidente de la Nación.

Art. 44 (bis). — En todos los formularios destinados a consignar los diversos actos del proceso electoral, se hará constar el nombre del distrito y el de la circunscripción electoral que corresponda y en su caso el de las subdivisiones.

TÍTULO SEXTO

DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 56. — El distrito federal de la Capital y las provincias como distritos electorales de la Nación, se dividirán a los efectos de la elección de diputados al Congreso, electores calificados de senadores de la Capital y electores calificados de presidente y vicepresidente de la República en circunscripciones electorales.

Art. 57. — La Capital y cada una de las provincias serán divididas en un número de circunscripciones igual al número de diputados que eligen. Mientras no se realice un nuevo censo nacional y no se fije con arreglo al mismo la base de la representación de cada diputado, regirá la división en circunscripciones establecidas por decreto de 21 de marzo de 1903, con sujeción al censo de 1895, al artículo 37 de la Constitución Nacional reformada en 1898 y a los artículos 18, 19 y 20 de la ley número 4.161. No se alterará la representación de los actuales distritos electorales.

La división en circunscripciones no excluirá las demás subdivisiones territoriales, que a los efectos de la mayor amplitud del sufragio y facilidad de la votación determina esta ley.

Art. 58. — Por cada circunscripción se elegirá un diputado al Congreso, dos electores de presidente y vicepresidente de la Nación y en conjunto con las demás circunscripciones del distrito, cuatro electores por el duplo del número de senadores. (Artículo 81 de la Constitución Nacional.)

Art. 59. — Si por cualquier motivo llegase a alterarse el número de diputados correspondiente a un distrito de manera que no fuera posible distribuirlos en las circunscripciones respectivas, la elección de los diputados sobrantes se hará por todo el distrito.

Art. 60. — En sesión pública, la Junta Electoral, reunida en el recinto de la Cámara de Diputados en la Capital de la Nación y en la de las legislaturas en las capitales de las provincias desde el día siguiente al del acto electoral, cualquiera sea su objeto, y

continuando sus trabajos en tantos otros días cuantos sean necesarios a la rápida ejecución de las operaciones de este capítulo, procederá:

- 1º A verificar si hay indicios de haber sido violentadas las urnas o valijas que se hayan recibido;
- 2º Si cada urna viene debidamente acompañada por los documentos a que se refiere el artículo 44 de esta ley;
- 3º A abrir las urnas recibidas y a confrontar el número de los sobres contenidos en ellas con la declaración del número de sufragantes, hecha por el presidente del comicio respectivo al pie de la lista electoral de su mesa, según lo dispuesto por el artículo 48 de esta misma ley;
- 4º A confrontar la hora en que, según el acta, se terminó el acto electoral, con la de la entrega de la urna a la oficina de correos;
- 5º A verificar, al final de sus trabajos, si se recibieron tantas urnas cuantas eran las mesas del distrito.

Estas procuraciones serán hechas en la forma indicada y en el tiempo prescrito en el artículo 10 de esta ley.

Art. 61.—Hecha la suma general de todos los votos de la circunscripción o del distrito, según los casos del artículo 58, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por la mayoría de la junta las que se presenten, anunciará en alta voz su resultado proclamando los candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos en cada circunscripción, si se tratase de las elecciones de diputados; y en el caso de elecciones de electores calificados de presidente y vicepresidente, serán considerados electos los que hubiesen obtenido mayoría de votos en una circunscripción y los cuatro en el distrito.

En seguida se quemarán en presencia de los concurrentes, las boletas extraídas de las urnas con excepción de aquellas a que se hubiese negado validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta a que se refiere el artículo siguiente, rubricadas por los miembros de la junta y por los candidatos o apoderados que quieran hacerlo.

Art. 62.—De todos los actos de escrutinio se levantará un acta general firmada por el presidente de la junta y el secretario respectivo, que, acompañando las actas de los diversos accidentes previstos en el artículo anterior, las boletas a que él se refiere y las actas, listas y protestas enviadas por cada una de las mesas de la circunscripción, será remitida en paquete sellado y lacrado al presidente de la Cámara de Diputados o al de la Cámara de Senadores, según el caso. En dicha acta la junta señalará las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección. A cada uno de los electos se dará un duplicado de la susodicha acta general para que le sirva de diploma.

Artículo 63.—Es nula la elección de una circunscripción electoral en donde no haya habido elecciones válidas en dos terceras partes de las mesas receptoras de votos de la misma.

Declarada la nulidad de una elección, la Cámara de Diputados, o el Senado comunicará al Poder Ejecutivo nacional o al Gobierno de la provincia respectiva, según el caso, dicha anulación, para que se proceda a una nueva convocatoria, de conformidad con esta ley.

En la sesión del día 30 se inicia la consideración del despacho, y el miembro informante, senador Pedro Olaccheta y Alcorta, alude a la amplia e ilustrada discusión habida en la otra Cámara sobre esta ley y, con el desco de abreviar, entra en materia, afirmando *que es y será siempre plausible toda iniciativa tendiente a mejorar la situación política de un país, mediante la reforma de la ley fundamental, de carácter político, que se llama ley electoral.*

Digo que ha sido, es y será siempre plausible, porque el mero hecho de esta iniciativa implica un propósito sano, levantado, patriótico, tendiente a mejorar los hábitos políticos, al colocar al pueblo de la Nación en condiciones más regulares y normales para el ejercicio de este derecho fundamental del sufragio, fuente de todo poder en las democracias representativas.

Pero, señor presidente, reconociendo lo plausible de toda iniciativa de reforma en esta materia, no estoy del todo conforme con la afirmación generalmente hecha de

los fundamentos de la reforma. Se ha dicho, quizá con alguna exageración, al demostrar la justicia, la oportunidad y la conveniencia de esta reforma, que la República Argentina había llegado al colmo del fraude, del escándalo y de la corrupción en materia electoral; y creo que no exagero los términos cuando así lo afirmo. Bastaría leer varios discursos pronunciados en la honorable Cámara de Diputados para convencerse de que esta afirmación no tiene nada de exagerada. Es precisamente en este punto en lo que disiento, y quiero dejar a salvo mis convicciones al respecto, porque pienso que hasta se afecta lo que entiendo que es el decoro de la Nación Argentina.

Que se diga, señor presidente, que nuestras costumbres políticas están viciadas; que nuestra vida política es irregular; que nuestra democracia está llena de imperfecciones, todo esto es exacto, señor presidente; no son puras nuestras costumbres políticas, ni nuestra democracia ha llegado a la meta a que aspiran todos los pueblos constituidos bajo el régimen republicano. Pero, señor presidente, éste es un fenómeno perfectamente explicable para quien consulta las conclusiones de la historia, iluminadas por las luces de la filosofía.

Pregunto yo, para explicarme este fenómeno de nuestra democracia: ¿acaso la improbidad de nuestra vida política, los defectos de nuestros sistemas electorales, no son explicables en el pueblo argentino, un pueblo de ayer en el concierto de las naciones civilizadas del mundo? ¿No es acaso un pueblo que se inicia recién, un país formado después de cincuenta años de vida regular, de luchas intestinas, que inicia recién su marcha con paso firme en el sendero de los pueblos organizados y civilizados? ¿Y qué es, señor presidente, el término de cincuenta años en la vida de los pueblos y de las naciones? Es un segundo; y, al afirmarlo así, deduzco con lógica inflexible, que no sería razonable, ni justo, ni fundado, pretender que un pueblo tan joven, no obstante ser lleno de vida y exuberante de riqueza, pueda llegar en tan corto intervalo de tiempo a la meta y a la perfección en el ejercicio de la democracia. Esto sería, señor presidente, lo que decimos vulgarmente, pedir peras al olmo, levantarnos contra las leyes de la historia, que rigen el desenvolvimiento de las naciones.

Esta democracia tiene que adolecer necesariamente de defectos y de deficiencias explicables por su propia naturaleza; porque los pueblos, como los individuos, tienen distintas etapas en su desarrollo: la niñez, la edad madura y la vejez, distintas etapas que se caracterizan. En la juventud, con la inexperiencia y el dominio de las pasiones; en la edad madura, con la reflexión serena, y en la vejez, con la experiencia y el ánimo tranquilo con que se miran las cosas.

La Argentina, como pueblo joven, de ayer, en la vida de los pueblos libres, ha pagado el tributo de su inexperiencia; fenómeno explicable; y de ahí que yo me explique las irregularidades de su vida política, que la colocan aun distante de la perfección de su vida institucional. Es, pues, una democracia embrionaria e incipiente.]

No acepto, señor presidente, en manera alguna, que pueda presentarse con razón ante el mundo civilizado a la República Argentina, como el prototipo del fraude en cuestiones electorales.

No, señor; y si echamos una mirada a todos los países del mundo, yo pregunto: ¿cuál es aquel que puede levantar la mano o tirar la primera piedra en materia de pureza electoral?

¿No es cierto que todos los parlamentos de los pueblos libres tienen planteada esta cuestión electoral, buscando siempre un perfeccionamiento, tratando siempre de cortar las raíces del fraude, de todas sus manifestaciones, que vienen a alterar la pureza del sufragio?

Hecha esta salvedad, que me impone el decoro de mi país, como argentino, digo que es plausible y digna de alabanza la iniciativa del Poder Ejecutivo, que cumple el programa del señor presidente de la República al iniciar desde luego esta reforma electoral, planteando un nuevo sistema: la lista incompleta y el voto obligatorio; y, desde luego, en materia de sistemas electorales, no puedo decir con verdad que ninguno de estos sistemas me seduzca por su propia virtualidad. Todos ellos son susceptibles de objeciones serias y en su aplicación, sobre todo, fallan en ocasiones, por alguna razón; y esto se explica desde que, cualquiera que sea, como obra del hombre, lleva en sí el sello de la imperfección, y es inútil pretender que cualquier sistema que empleemos nos lleve a la perfección, dado que el hombre es el factor necesario de la democracia con sus pasiones, aspiraciones y tendencias, por lo que las fuentes del sufragio no se caracterizarán por su nitidez y pureza, que son ajenas a la naturaleza del factor humano, que le imprime su sello.

Mas, sin entrar al fondo de esta cuestión, que ha motivado disidencias entre los tres miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, lo que haré más tarde, debo decir que la estructura del proyecto del Poder Ejecutivo es satisfactoria en cuanto comienza por tomar el padrón electoral, formado por la ley que hemos sancionado al respecto, del enrolamiento, que da una base sólida y cierta sobre la población electoral de la República. Tenemos enrolados más de un millón de ciudadanos. Organizadas las demás reservas del comicio en forma la más provechosa para poner diques al fraude y a la extorsión, ha sido hecho este padrón en una forma regular: cuando se trata de las mesas receptoras de votos, se crea un presidente de comicio, un funcionario distinguido, de condiciones especiales, que ofrezca las mayores garantías en sus procedimientos para una función tan importante; pues sabemos todos los inconvenientes que nacían del antiguo sistema, en cuanto a las mesas inscriptorias y receptoras de votos. Estas mesas, según el antiguo sistema, se inscribaban por una junta electoral formada por tres miembros, del juez federal de cada provincia y de dos funcionarios provinciales: el presidente de la Legislatura y el presidente de la Corte provincial.

Resultaba, señor presidente, por regla general, que las inscripciones que practicaban las juntas electorales, adolecían de parcialidad; parcialidad que, a su vez, tenía su origen en la vinculación directa y personal que tenían los funcionarios de orden provincial que formaban parte de la junta con los respectivas situaciones locales. Por más que el juez federal pretendiera ejercer una acción decisiva, en el sentido de garantizar la imparcialidad de sus actos, como estaba siempre en minoría, no podía hacer efectiva las garantías de imparcialidad.

Traigo a colación esto, para significar que veinte años atrás, preocupado de esta misma cuestión, en mi carácter de juez federal de la provincia de Santiago del Estero, que en aquel tiempo tenía el honor de desempeñar, contestaba una circular del señor ministro de Justicia e Instrucción Pública, en que pedía a los jueces federales manifestaran cuál era su opinión sobre la ley electoral vigente y las reformas de que era susceptible. Recuerdo que contestando a la pregunta que se me hacía, planteaba la cuestión de si convenía que los magistrados judiciales tuvieran intervención en el proceso político electoral, pues si bien se explicaba que su intromisión en el proceso era una garantía de imparcialidad, la verdad, ante el resultado de los hechos, era que esa garantía no era efectiva, y lo demostraba con mi propia experiencia, como magistrado, interviniendo en el proceso electoral: como por la razón que aducía también hace un momento, de que este funcionario componía una minoría permanente contra dos funcionarios de orden provincial, y porque tenía, además, el grave inconveniente de hacer a estos magistrados blanco de los dardos envenenados de la pasión política, cuando se exacerbaban esas pasiones en las luchas de provincias, donde se pone siempre en discusión su imparcialidad, por creérselos vinculados a uno de los bandos.

Este era, en mi concepto, señor presidente, un gran inconveniente, y le manifestaba al señor ministro de Justicia que convendría que estos magistrados no intervinieran en el proceso electoral, porque su intervención no importaba una garantía, no daba resultados, y que, por otra parte, tenía el inconveniente de que ya he hecho mención; de que se dudaba de su imparcialidad; y como los jueces, señor presidente, son una entidad tan singular, de quienes se ha dicho, como de la mujer del César, que no deben inspirar ni siquiera la sospecha de su rectitud, para que pudieran conservar su entidad por arriba de aquella sospecha, desde que no bastan que sean buenos, sino que lo parezcan, convenía que no intervinieran en el proceso electoral.

Pero agregaba, señor presidente, que, en caso de mantenerse esa intromisión, debía dejársela sólo para el lleno de su cometido.

Esto ha sucedido ahora; pues el proyecto del Poder Ejecutivo se ha inspirado precisamente en este modo de pensar, reconociendo que la verdadera garantía debe estar, y está, en el juez federal, a quien debe suponerse un funcionario muy por arriba de las pasiones políticas; y este funcionario, como sabemos, por este proyecto de ley, tiene un rol importantísimo. Yo me complazco en reconocer, señor presidente, en que así sea, porque creo realmente que en esas condiciones será una garantía de imparcialidad que se busca tanto para que se desenvuelva en una forma tranquila y hacer una verdad del sufragio.

En cuanto a las juntas electorales, es verdad que aun se conserva un funcionario del orden provincial, porque las juntas escrutadoras serán formadas por el presidente de la Cámara Federal, donde la haya, como en Santa Fe, Córdoba, etcétera, y el juez federal y el fiscal nacional, y, donde no la hubiera, por el juez federal, el procurador fiscal

federal y el presidente de la Corte de Justicia provincial; de manera, que el peligro quedo neutralizado, pues desaparecen la mayoría de funcionarios provinciales que comprometían la imparcialidad de estas juntas en sus procedimientos.

Entre otras reformas que indicaba en aquella fecha, 1892, recuerdo que aconsejaba la adopción del padrón permanente; la reducción de las series a 250 y, por fin, las penas corporales en reemplazo de las pecuniarias; reformas todas, señor, que tuve la satisfacción de ver consignadas en la ley.

El mecanismo de este proyecto está bien concebido.

Ahora viene otro resorte fundamental, que se llama el voto obligatorio o compulsivo. En este punto estamos en disidencia con el miembro de la Comisión, señor senador Irigoyen y de acuerdo con el otro miembro, señor senador González, que disiente con el que habia en cuanto al sistema electoral, pues él sostiene el régimen uninominal.

No es necesario recurrir a los largos debates habidos en nuestro país sobre la legitimidad, oportunidad y conveniencia del voto obligatorio. Desde luego, esta cuestión se puede encarar bajo una doble faz: jurídica y política, y se llega hasta afirmar, desde el primer punto de vista, que hace desaparecer la libertad de sufragio y a citar en favor de esta tesis la opinión de un autor que, hablando de la limitación que la ley ponía al derecho de propiedad, decía que, si la autoridad, por erigirse en juez del abuso, se erigía en juez del uso, desaparecería la libertad individual.

Esto, para demostrar las objeciones de que es susceptible en el terreno del derecho; pero, no así cuando se mira esta cuestión bajo la faz política.

Nuestra democracia representativa, federal, quiere que cada ciudadano ejerza una suma de poder o potestad gobernante, que ejerza mediante el voto; cada ciudadano es factor eficiente del buen gobierno, de su acierto o desacierto, desde que, según la Carta Fundamental, en su artículo 22, el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Se desprende de esta disposición fundamental, que el derecho que tiene cada ciudadano de ejercitar su influencia legítima por medio de su voto, para la designación de los funcionarios, debe ser y es al mismo tiempo, un deber que el civismo le impone cumplir. Porque yo pregunto: ¿hay, en una democracia, una cuestión más grave y fundamental que la designación de sus mandatarios? ¿Hay nada más esencial, para los destinos de un pueblo y el acierto o desacierto de sus gobernantes, que la designación del presidente, diputados y senadores? Toda la felicidad, la grandeza y el desenvolvimiento de la Nación depende de que tenga legisladores sabios, previsores, patriotas, honrados, etcétera, presidentes que encarnen esa virtud suprema que Washington encarnaba, la probidad y la pureza de sentimientos y, si se quiere, el talento; pero que tengan el inestimable de la virtud, sin el cual los otros factores no tienen mayor importancia.

Esta es cuestión fundamental en pueblos regidos por instituciones libres, o sea el acierto en la elección de sus mandatarios, y es conveniente que todos concurren a ejercitar ese derecho, porque está en la conveniencia propia y de la Nación el así hacerlo. Es evidente que la ley aquí tiene una aspiración de patente y verdadero interés público, de interés nacional al mencionar esta condición, y no es un propósito mezquino ni calculado de bandería política el que inspira semejante disposición.

En otros países se ha hecho aplicación de este sistema con resultados satisfactorios, aumentando siempre el porcentaje de los sufragantes con el voto obligatorio.

En nuestro país, como en todos, se ha observado este fenómeno del ausentismo, de gran masa de electores que se abstienen, unos, porque dicen que no tienen confianza en las garantías que ofrecen la autoridad; otros, por su temperamento indiferente y apático, que les hace decir: no me importa que gobierne quien gobierne, yo no ejerzo ni derecho electoral. Me basta con que tengamos gobiernos que nos den garantías de orden y que aseguren el respeto a la vida y la propiedad.

Pero éste, señor presidente, no es un raciocinio aceptable en pueblos libres; porque, si la democracia es la mejor forma de gobierno, por ser el gobierno de todos, por todos y para todos, es entendido, señor presidente, que ella presupone, como se comprende, un alto nivel moral e intelectual de parte del pueblo que elige.

Y aquí me pregunto, volviendo a la cuestión que planteaba antes, ¿cuando la Argentina se constituyó bajo esta forma de gobierno, el pueblo argentino había alcanzado ese alto nivel moral e intelectual indispensable para que se diera cuenta de sus derechos y deberes? ¿Acaso los antecedentes históricos de las colonias hispanoamericanas que formaron la Nación Argentina eran los mismos de las colonias angloamericanas que cons-

tituyeron la gran nación de los Estados Unidos de Norte América? No, señor presidente, porque las últimas tenían arraigado en sus costumbres el *self government*, de que carecían las primeras; de ahí que éstas, al constituirse en nación, lo hicieron para perfeccionar sus gobiernos; mientras que nosotros lo hicimos para constituir la unión nacional de que habla el Preámbulo de la Constitución.

Tanto no lo había alcanzado, señor presidente, que a un miembro de aquella Convención le he oído citar esta anécdota, muy expresiva. Cuando se hablaba de las ventajas de esta forma se decía: ¡cómo vamos a vestir un pigmeo con el traje de un gigante! Creía realmente ese convencional, que ese sistema tan bello y tan adelantado, que hemos alcanzado, era demasiado amplio para este país, porque creía que no tenía en aquel momento ese alto nivel moral e intelectual para ejercitar esa forma de gobierno tan adelantado, pues carecía de la educación política necesaria para ello.

Yo reconozco que el pueblo argentino aun no ha llegado a la meta, que está en camino de llegar, pues creo que atravesamos lo que yo entiendo ser el período de rudo aprendizaje de sus difíciles y complicadas instituciones. Y lo creo, señor presidente, porque coexisten tres esferas de acción: la nación, la provincia y el municipio, que ocupan tres esferas concéntricas, cuyo centro común es la soberanía.

En efecto, sucede con los organismos políticos lo que pasa en el organismo de los seres vivos. Observaba el naturalista Milne Edwards que, a medida que se ascendía en la escala de los seres animados, se complicaba su organismo, por la distribución de sus funciones, confiadas a distintos órganos.

Este sistema institucional es el mejor, así lo preconiza la ciencia política; pero, por lo mismo, es el más difícil de ejercitar, tanto porque crea una serie de organismos que se multiplican para el ejercicio de la vida libre, cuanto por la razón que presupone una educación política que no hemos alcanzado, porque hay una considerable suma de analfabetos, por una parte, y porque no tenemos aún arraigado en nuestras costumbres los hábitos del *self government*.

Y bien, señor presidente; sin cerrar los ojos a la luz, sin desconocer la verdad de los hechos y reconociendo que los hábitos y costumbres arraigados en nuestro país en materia electoral no se transformarán en el sentido del mejoramiento, ni es posible, ni razonable que se transformen por la acción de una ley, de un decreto, de la voluntad de un hombre; porque esas transformaciones, sólo se producen mediante evoluciones fundamentales en la vida de los pueblos, debemos preguntarnos: ¿y cuáles son los factores que las producen? El tiempo, factor indispensable, la propaganda constante de las nuevas ideas y la acción, tan lenta como segura, de la educación pública. Son estos tres factores, los que producen esas transformaciones.

Es plausible iniciar esas reformas en nuestros hábitos, haciendo compulsivo el voto. De esa manera viene a ser esta reforma algo como un acto de higiene política. El comicio, lo decimos todos, está viciado, necesitamos higienizarlo y ¿cuál es esa higiene política que podemos aplicarle? Aquella que sugiera los medios de combatir esos vicios y esos fraudes.

La autorización del voto obligatorio significa, pues, crear un estímulo para el comicio; como se ha establecido por la ley la educación gratuita y obligatoria.

Repetiendo lo que antes decía sobre la solución a darse fundamentalmente, creo que de todos modos el pueblo de la Nación responderá a una iniciativa reformadora, destinada a mejorar nuestros comicios y a sacarnos de la anomalía, a habitar a nuestro pueblo a que se dé cuenta cabal de que no sólo tiene el derecho, sino también el deber de hacer pesar su voto en la designación de los funcionarios encargados de la dirección de los destinos públicos.

Cuando se trataba de esta cuestión, en conversaciones que he tenido con personas distinguidas, les he oído expresarse diciendo que este voto obligatorio va a dar resultados negativos en las campañas; va a poner en manos de las autoridades de las campañas un resorte más para perseguir a los adversarios; y el que le escuchaba decía: es que no sólo se trata de esas masas, sino de estas clases acomodadas, tan abundantes, que tenemos en la provincia de Buenos Aires y en la Capital que se abstienen de toda ingerencia en las cuestiones electorales; esa es una enorme masa que puede pesar en beneficio de los intereses públicos.

Creo, además, que estas clases conservadoras de la provincia de Buenos Aires y de la Capital, los ricos, los hacendados, miran de una manera despreocupada toda esta intervención en la cosa pública; dicen que, para ellos, les basta, para el goce de los derechos

civiles, que haya paz y no necesitan descender a ocuparse del movimiento del comité, a buscar prosélitos y a llevar los mejores candidatos para los puestos electivos.

Pero, señor presidente, es lastimoso reconocer cuán equivocados están los que forman esas grandes masas de gentes acomodadas, al pensar de este modo. Olvidan que los derechos civiles dependen del ejercicio de los derechos políticos; porque esa garantía que buscan esas clases acomodadas, para su bienestar y riqueza, depende del acierto en la designación de los mandatarios populares que sepan dictar leyes sabias, sancionadas por legisladores preparados, conscientes, honestos, progresistas; depende de que tengan magistrados que sepan aplicar las leyes con honestidad, con imparcialidad, sin vínculos de ningún género con intereses que comprometan su ecuanimidad.

Muy bien, señor presidente; si de este conjunto de circunstancias depende la garantía de los derechos civiles, se ve claramente que esa garantía se encuentra en el ejercicio del derecho del sufragio; porque esas masas considerables que concurren a los comicios van a designar con acierto a los funcionarios que tengan condiciones y que son los que las naciones exigen para el buen desempeño de las funciones públicas.

Ahora, señor presidente, pasamos a los sistemas electorales.

Se ha dicho que el sistema de la lista completa ha regido en nuestro país de cincuenta años a esta parte sin tener variaciones especiales. En tesis general esto es cierto; pero, debo también decir, en honor de la verdad, que, en 1902, el presidente de la República, general Roca, inició ante el honorable Congreso la reforma de la ley electoral, proponiendo el sistema de las circunscripciones y el voto obligatorio. Se sancionó ese proyecto del Poder Ejecutivo; se aplicó esa ley en las elecciones de 1904; en ese año se hizo su primera y única aplicación. Soy de los que creen, señor presidente, que si no fueron evidentemente satisfactorios los resultados de aquélla, ellos fueron, por regla general, buenos. Así lo pienso, por el espectáculo que presenciaron la Capital y algunas provincias.

Esto no quiere decir que el sistema sea bueno en sí, ni que deje de ser susceptible de objeciones.

Yo hubiera deseado que ese sistema hubiera regido durante más tiempo, para ver los resultados que diera en las diversas aplicaciones que de él se hiciera; pero, desgraciadamente, el cambio del Poder Ejecutivo nacional dió por resultado un cambio diametralmente opuesto de ideas en lo referente al sistema electoral. Luego de hacerse cargo de la presidencia el doctor Quintana, inició la reforma del sistema electoral, en el sentido de implantar el antiguo sistema, por creerlo más encuadrado dentro del espíritu de la Constitución, y porque creía que el vigente tenía el grave inconveniente de disolver los partidos políticos, y que esto trababa la marcha del Gobierno o la hacía dificultosa.

El honorable Congreso, accediendo a esta inspiración del presidente Quintana, reformó la ley en ese sentido. Hemos seguido con esa ley hasta este momento en que el presidente de la República nos propone el nuevo sistema de la lista incompleta o voto limitado. Aquí, desde luego, se plantea la cuestión de cuáles son los regímenes electorales compatibles con la Constitución; cuáles son los que ella no acepta, los que no caben dentro de sus disposiciones, sea de su letra, sea de su espíritu.

Y, antes de pasar adelante en el estudio de los distintos regímenes electorales, debo decirse, en honor del sistema de lista completa, que bajo su imperio la República ha tenido congresos en cuyo seno han actuado los primeros hombres del país, y han sabido servir con patriotismo y eficacia los permanentes y verdaderos intereses de la Nación; si bien es verdad que esto ha ocurrido, no por la virtualidad del sistema, sino por el buen sentido y el patriotismo desinteresado de los que intervinieron en su aplicación, eligiendo a los hombres más dignos del país, mediante los expedientes de las conciliaciones, acuerdos o coaliciones, combinaciones propias de la vida democrática.

Yo no voy a renovar la vasta discusión habida al respecto; voy a decir pocas palabras, sintéticas, sobre las conclusiones a que se ha llegado en esta materia. Los sostenedores del sistema actual piensan que es el único adecuado a nuestros prácticas democráticas; porque, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 37 de la Constitución, que dice que la Cámara de Diputados, será elegida directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios, considerando a las provincias como distritos de un solo Estado, piensan los sostenedores de ese sistema que los términos de la Constitución consagran el sistema de la lista completa y creen que, cuando se habla de simple pluralidad de sufragios, sólo deben venir al Parlamento los que tengan mayoría: es el

régimen de las mayorías. Todos los sistemas que modifican este régimen, dicen, se oponen a la Constitución.

Los partidarios del sistema de la circunscripción manifiestan: es mucho más adelantado que la lista completa, porque puede dar lugar a que entren al Parlamento no sólo las mayorías sino también las minorías. Por otra parte, no choca con la Constitución, porque vendrán al Congreso los que resultan electos por pluralidad de sufragios.

Este sistema, agregan sus parciales, es el más acreditado, el que practican las naciones más cultas del mundo, el que da lugar a las luchas más activas y apasionadas, de las cuales pueden surgir candidatos verdaderamente populares. Pero, señor presidente, sin desconocer la bondad de este sistema, hay que decir, en honor de la verdad, que eso de la representación de las minorías es muy contingente, porque dependerá del número de candidatos que se presenten en cada circunscripción, que pueda resultar una minoría realmente insignificante y no la mayoría que se busca. Con este sistema puede resultar, como ha sucedido muchas veces que, dividiéndose la opinión en varios candidatos, una verdadera minoría, con relación a otras, sea la que venga a resultar dando el diputado y no la mayoría. Es el sistema que más se aproxima al que establece nuestra Constitución cuando habla de pluralidad de sufragios; pero, como el número de candidatos depende del movimiento de los partidos, no siempre se presenta el caso hipotético de dos candidatos solamente.

No sólo, pues, este sistema no llena las exigencias de la prescripción constitucional, sino que no consulta las aspiraciones públicas del momento actual, de dar representación a las minorías y mayorías, fuera de que tiene el gran inconveniente de su tendencia a la disociación; en vez de estimular la formación de los partidos políticos.

Y viene el tercer sistema del voto limitado, que consiste, señor presidente, en que la ley prefija el número de diputados por que se ha de sufragar, que no es el total de los que se deben elegir y determine el número menor del total; que, si hay que elegir tres, se pueda votar por dos, y si hay que elegir seis, se pueda votar por cuatro, esto es, una tercera parte menos, dejándose esa tercera parte para la minoría que pueda haber. Este sistema se propone realmente la representación de las mayorías consagradas por nuestra prescripción constitucional del artículo 37, porque entran realmente y resultan diputados los que tienen la simple pluralidad de sufragios. A veces entra una mayoría, y en todo caso resultan proclamados diputados los que tienen la simple pluralidad de sufragios.

Se objeta, señor presidente, que la lista incompleta es un sistema arbitrario y se pregunta: ¿qué derecho tiene la ley a fijar un límite al voto del elector? ¿Por qué ha de disponer la ley que eligiéndose seis ha de votar solamente por cuatro? Se podría contestar a esta objeción diciendo que los poderes públicos fijan este límite, porque tienen la facultad suprema necesaria para hacerlo; pero, señor presidente, conviene descender al análisis de las causas que fundan ese propósito.

Decía hace un momento, y es necesario que lo repita: la democracia es la representación del pueblo; así lo dice nuestra Carta Fundamental en su Preámbulo: Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina; en el artículo 22, donde dice: «El pueblo lo delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes»; y en el artículo 37, que dice: «la Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo... de uno por cada treinta y tres mil habitantes». Se ve el propósito manifiesto de la Constitución al hablar de la representación del pueblo. Y este concepto del pueblo, que no está definido por ninguna cláusula constitucional, lo abarcamos sin mayor dificultad; se comprende que este concepto, amplio, abarca todos los habitantes de la República, aun a aquellos que, como sabemos, por nuestra legislación, no pueden votar, como los extranjeros, las mujeres, los niños y que, sin embargo, forman parte del pueblo para fijar el número de representantes.

Y bien, señor presidente, es necesario que excogitemos un sistema que dé realmente representación en el Parlamento a las minorías en sus distintos matices; y en este sentido, yo no puedo ocultar mis preferencias manifiestas por el sistema de Hare, de la representación proporcional. Es sin duda el sistema más completo; es sin duda el que constituye el anhelo de los pueblos más adelantados, siendo, además, el más científico.

Yo soy de los que creen, en disidencia en este punto con el Poder Ejecutivo, que este sistema cabe dentro de las prescripciones constitucionales, porque en su observancia, se llenan los extremos de la elección directa y de la simple pluralidad de su-

fragios que estatuye el artículo 37 de la Constitución Nacional, y si en este momento lo substituyo por el que propone este proyecto de ley, es porque sé de antemano que no tiene ambiente aquél y no quiero esterilizar mi voto.

Este proyecto no dará representación proporcional a todas las minorías en su capacidad respectiva, como lo haría el otro, pero dará representación a una minoría, que es lo que hace el sistema de lista incompleta. Porque, como se ha dicho muy bien, la representación está garantida por el propio mecanismo de la ley.

Pero, se dice, señor presidente, que del mismo artículo 37 de la Constitución se desprende que sólo tienen derecho a gobernar las mayorías.

¿No tiene derecho el Parlamento argentino a dar entrada a las minorías?

Lo que quiere la Constitución, lo que quieren nuestras instituciones, su aspiración suprema, es que el pueblo tenga representación en el Parlamento en sus distintos matices políticos.

No siendo desde luego adoptado este temperamento por el Congreso, yo voto porque se venga a dar representación a una minoría ya que no a todas. Es una reforma que tiende a dar entrada al seno de nuestro Parlamento a elementos de oposición, que controlen a las mayorías que predominan en su seno.

Nosotros no tenemos partidos de principio, tradicionales, como sucede en Inglaterra y Estados Unidos, donde la opinión pública se divide en partidos con ideas definidas, tanto en el orden político como en el orden económico, los *whigs* y *tories* en Inglaterra y los demócratas y republicanos en Estados Unidos; hasta hoy no ha llegado a ese perfeccionamiento la República Argentina, por deficiencias de educación; por cuya razón se explica nuestro estado político.

Pero, dada nuestra imperfección, y dentro de esa imperfección, creo que el sistema de lista incompleta o voto limitado permitirá la entrada al Parlamento de elementos opositores; y así nos aproximaremos a ese deseo de la Constitución, de que en el seno del Parlamento se reflejen las modalidades de la opinión pública.

Voy a citar, en apoyo de esta opinión, favorable a la representación de las minorías en las democracias, la muy autorizada y elocuente opinión del célebre tribuno español Emilio Castelar, que, en carta que dirigió a un autor argentino, con motivo de la publicación de un libro sobre materia electoral, le decía estas palabras: «Cuando una minoría gobierna, viene necesariamente la violencia; donde una mayoría llega a la minoría, la violencia estalla también. Ninguna minoría debe llevar su oposición hasta impedir que la mayoría gobierne, y ninguna mayoría debe llevar su poder hasta impedir que la minoría viva y se desenvuelva y que ejerza su legítima acción.» Y agregaba: «De seguro que, si se busca el origen de las grandes convulsiones y perturbaciones, se le encontrará: o en el desconocimiento de la autoridad de las mayorías o en el del derecho de las minorías. Debe, pues, el pueblo comprender que, para impulsar sus progresos políticos, es necesario el orden antes que todo, y, para fundar el orden, es indispensable que las mayorías tengan su poder controlado siempre, y siempre dentro de la esfera legal, por las minorías.»

Palabras elocuentes que realmente reflejan la verdad de este momento histórico, en cuanto no se tienen en cuenta las consecuencias que pueden tener su exclusión de la vida pública. ¿Acaso será necesario rememorar en este momento la serie de convulsiones por que ha pasado nuestro país, los alzamientos, ocasionados por luchas electorales? No, señor; todos los señores senadores los conocen, y la clave de estos fenómenos está en el desenvolvimiento de nuestras propias instituciones y de la libertad del sufragio.

Y si queremos difundir por todos los ámbitos de la Nación el conocimiento cabal de nuestro régimen político, instruyendo a los ciudadanos en sus derechos y deberes, es necesario que nos preocupemos de crear por todas partes las escuelas cívicas —que llamen esta grande, noble y patriótica misión— de crear ambiente propicio a nuestras instituciones.

Yo pido disculpa a mis honorables colegas si he abusado de su atención. He procurado, señor presidente, limitar lo más posible mi exposición.

Bien, señor presidente; deplorando haber detenido tanto tiempo a la Cámara y omitiendo otras consideraciones porque el tema se presta a más desarrollo, doy por terminado mi informe sobre el dictamen de la Comisión, haciendo votos, por si esta reforma se traduce en ley, ella dé óptimos frutos para la República Argentina, que se traduzcan en su mayor grandezza, en su mayor riqueza, en la mayor suma de libertad para nosotros, para nuestros hijos y para todos los hombres del mundo que

quieran habitar el suelo argentino, según las bellas y elocuentes palabras del Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

He dicho. (¡Muy bien!)

Sr. RIGOXEN (Ignacio D.).—El grave problema político que vamos a resolver, al tomar en consideración este proyecto de ley que está en discusión, problema que preocupa en este momento al país entero, y en cuya solución todos tenemos verdadero interés, puede considerarse, a mi juicio, como en realidad mal planteado si tenemos en cuenta que del pensamiento de fundar el régimen representativo sobre la base de la lista incompleta, se ha querido hacer depender en absoluta la eficacia del imperio de nuestra democracia.

Interesado el Poder Ejecutivo en realizar sus altos y patrióticos propósitos de interpretar los deseos y las aspiraciones del pueblo de la República, que anhela gozar de la más amplia y completa libertad electoral y descansa al mismo tiempo de llegar cuanto antes a lo que él entiende que es nuestro mejoramiento electoral, ha creído que la verdadera causa perturbadora de nuestro civismo se encuentra en nuestro régimen representativo, y ha considerado que el remedio consiste en reemplazarlo por otro que dé lugar a la representación de las minorías.

Creo que, si nosotros aceptáramos sin observación esta manera de encarar el asunto, quedaríamos, desde luego, sujetos a las consecuencias de aquel conocido y engañoso fenómeno llamado espejismo, que, como todos sabemos, no es más que una simple ilusión de óptica; pero que tiene la propiedad de hacernos ver a veces lo que no existe.

Mientras el Poder Ejecutivo se empeña en buscar los medios a su alcance, para cambiar completamente nuestro sistema electoral actual, creyendo ver allí la causa de nuestro mal, y mientras el Congreso se apresura a sancionar las modificaciones propuestas aceptando la iniciativa, bien puede resultar que, por efecto del espejismo, estamos viendo, donde en realidad no existe, la causa perturbadora que deseamos eliminar.

La idea de la modificación del régimen representativo tiene su razón de ser y su explicación en la creencia que existe, a mi juicio, completamente equivocada, de que nuestro actual sistema de lista completa, o, más bien dicho, de elección por provincias a la pluralidad de votos, de acuerdo con lo que establece la Constitución Nacional, es la causa que impide el ejercicio de sufragio, sin duda porque se atribuyen a ese sistema todos los inconvenientes y todos los defectos, así como todos los abusos y aun los vicios políticos, que hasta ahora han podido afectar a la libertad electoral, sin tener en cuenta que todos esos vicios y abusos son naturales e inherentes a todos los sistemas y a todos los países donde existen pueblos regidos por instituciones representativas; porque, cuando se trata de intereses políticos, es precisamente cuando se manifiestan y se exhiben en toda su desnudez las pasiones y las ambiciones humanas, que, si en algunos casos son elevadas y nobles, en otros son pequeñas e inconfesables.

No ha de ser, seguramente, por medio de la modificación de nuestro sistema electoral como hemos de llegar a sanear nuestro ambiente político, sino por la aplicación severa y estricta de las disposiciones penales que castigan el fraude, la venalidad, la coacción, la violación de las leyes, y, en una palabra, todos aquellos vicios, que, ya sea en una forma directa o indirecta, pueden llegar a herir la pureza del sufragio y la honradez del comicio; porque, lo que realmente se necesita, y lo que realmente el pueblo anhela, no es la modificación del régimen representativo, sino la extirpación, completa y de raíz, de todas las malas prácticas electorales vigentes desde hace muchísimos años, y de todos los procedimientos violatorios del sufragio libre.

Se ha dicho, señor presidente, como un argumento de efecto, que la democracia argentina no existe, porque el pueblo no vota; pero, al decirlo, no se ha tenido en cuenta, que se sostiene una tesis completamente revolucionaria, que podría arrastrarnos al desorden y a la anarquía; porque, si efectivamente fuera cierto que nuestra democracia está muerta, y que nuestro pueblo no vota, la consecuencia natural y lógica, sería en el momento actual, que el país no tendría poderes regularmente constituidos, y que los que hoy estamos desempeñando funciones públicas, desde el señor presidente de la Nación hasta el más modesto municipal de aldea, en realidad todos, estaríamos usurpando posiciones que no nos corresponderían, desde que no podríamos alegar en nuestro favor ser los genuinos representantes de la soberanía popular. Pero, felizmente para la tranquilidad del país, nada de esto es cierto; porque podrá haber núcleos o partidos opositores descontentos o indiferentes que no concurran a los comicios; podrá decirse, con más o menos razón, que no hay en esos núcleos verdadero espíritu público; podrá afirmarse que tenemos comicios defectuosos, y que en

ellos no se sienten las palpitaciones del civismo, y aun acepto que se diga que tenemos una democracia enferma; pero lo que es innegable, porque está a la vista de todos, es que en el país existe un crecidísimo número de ciudadanos que cumplen con sus deberes cívicos y votan, que son los que forman los partidos gobernantes o dominantes en las diversas provincias y en esta Capital, partidos que encierran en su seno a la inmensa mayoría de ciudadanos que forman el pueblo de la República, y es indisculpable que son mayoría, porque gobiernan, pues sería inconcebible que, siendo minoría, pudieran dominar la voluntad soberana del pueblo y hasta arrebatarle sus libertades, cuando es sabido que ese pueblo es suficientemente activo para no tolerar tales extremos. Luego, pues, no es cierto lo que se dice de que nuestro pueblo no vota, pues existe una mayoría enorme de ciudadanos que lo hacen; tampoco es cierto que nuestra democracia esté muerta, porque existen signos evidentes que demuestran lo contrario.

Por mi parte, no creo que nuestro actual régimen representativo sea tan malo como se dice; ni creo tampoco que la crisis cívica por que viene pasando el país desde hace tantísimos años, tenga por causa ese mismo régimen, ni mucho menos puedo creer que nuestro actual sistema de lista completa, que es la que mejor encuadra y más se ajusta dentro de los términos y del espíritu de nuestra Constitución, y que, por otra parte, representa una verdadera tradición, porque es con ese sistema de lista que hemos venido eligiendo todos los congresos y gobiernos que se han sucedido desde el año 53 hasta la fecha, sea causa generadora del quebrantamiento de las energías del pueblo, ni la que dé lugar a que no haya luchas comiciales ni la que haya podido producir el eclipse del civismo argentino; y no lo creo porque la experiencia nos demuestra desde el principio de nuestra organización nacional que, cada vez que ha habido verdadera lucha electoral y cada vez que los partidos políticos se han lanzado a los comicios con decisión y energía, impulsados por el sentimiento elevado del cumplimiento estricto del deber y por la altísima pasión que nace de sus convicciones, la voluntad popular se ha impuesto siempre y las mayorías expresadas en las urnas han podido enviar al Congreso como representantes legítimos a las personalidades más distinguidas del país y a las más altamente colocadas en el concepto social, intelectual y político.

Es que el mal no está en nuestro actual régimen representativo; el mal está, a mi juicio, en que los partidos políticos de oposición, que debían tener entre nosotros como tienen en todos los países del mundo una organización permanente y que debieran ser los fiscalizadores constantes de los partidos gobernantes, no concurren a los comicios, dando lugar esa ausencia a que esos partidos gobernantes voten solos, porque son los únicos que cumplen con sus deberes cívicos y los únicos que se preocupan de los actos preparatorios del comicio y del acto comicial mismo.

El mal está en la falta de controversia, en la falta de lucha, que quita todo aliciente a la acción, y que sólo deja, sin control y dueño absoluto del comicio al único partido que actúa en cada localidad, de donde nacen todos los abusos y vicios, que no existirían si esos núcleos o partidos opositores, cumpliendo con sus deberes cívicos, ejercitaran su acción fiscalizadora y moralizadora; y, el mal está también, y principalmente, en el escepticismo y enervamiento de que están poseídos ciertos núcleos sociales dirigentes de las masas populares, que hacen el abandono más completo de las armas puestas por la ley en sus manos para ejercitar sus derechos y cumplir con sus deberes cívicos y que prefieren renunciar a todas las manifestaciones en la acción viva y eficiente y a todas las actividades ciudadanas para entregarse de lleno a la abstención, que, como todos sabemos, significa la renuncia de los derechos cívicos, hecho real positivamente enervante.

Es ahí donde hemos de encontrar el verdadero mal, en esos núcleos dirigentes a que me refiero, que están dispuestos siempre a la crítica y a encontrar mal lo que hacen los gobiernos, pero que no contribuyen a ejercitar ningún esfuerzo ni sacrificio en favor del civismo y que se mantienen en el quietismo más absoluto y la inacción más completa, olvidándose que, cuando los ciudadanos renuncian al ejercicio de sus derechos cívicos, renuncian en realidad a ejercer la facultad más importante y más preciosa que les acuerda la Constitución, como es la de contribuir a la elección de las personas que han de gobernar al país.

Y si fuéramos a buscar las verdaderas causas que producen ese indiferentismo cívico, y si la buscáramos con un criterio sereno, tranquilo, reposado, sin aspavientos, sin prejuicios y sin divisionismos políticos, quizá las encontraríamos, señor presidente, en razones que más son de orden sociológico que político.

Quizá podríamos encontrar el verdadero fundamento de ese indiferentismo cívico en el hecho de que en nuestros grandes anhelos de progreso y nuestros deseos, muy

patrióticos por cierto, de ver considerablemente aumentada nuestra población y acrecentadas las fuentes de nuestra riqueza, hemos abierto de par en par las puertas de este país a la inmigración y hemos creado con ella una población heterogénea que ha dado lugar a la formación de un ambiente puramente cosmopolita, que hace difícil que se mantenga vivo y latente el sentimiento del civismo argentino, porque ese ambiente de cosmopolitismo ejerce una verdadera y poderosa presión sobre nuestra conciencia nacional, a la que mantiene en un estado de indiferencia para todo lo que tienda a nuestro progreso moral; y si nos detuviéramos en la observación, es posible que nos convenciéramos, señor presidente, de que la característica psicológica en el momento actual, de una parte importantísima de nuestra población —y digo importantísima, porque es precisamente la más poderosa, la más rica, la más acomodada y, por consiguiente, la que está en mejores condiciones para ser la dirigente—, es la del más absoluto indiferentismo para todo lo que se refiere a la cosa pública; porque, sobre el sentimiento colectivo, que es el que lleva a los pueblos a las grandes conquistas institucionales, priva el sentimiento individualista, que, como todos sabemos, es un sentimiento enteramente positivista, que encamina la acción y las energías de cada hombre hacia aquello que más le aproxima al bienestar material y, principalmente, hacia la formación de la fortuna y la acumulación de la riqueza, que proporciona una vida cómoda, fácil y agradable.

Como un antecedente, que puede muy bien servir para el estudio de las verdaderas causas que producen nuestro indiferentismo cívico, recordaré a la honorable Cámara el hecho, por cierto muy sugerente, de que, cada vez que en esta Capital el pueblo es convocado a elecciones, se produce este cuadro invariable: los comicios con escaso número de votantes, mientras que en los hipódromos desborda la concurrencia de jugadores a las carreras.

No ha de ser, seguramente, por medio de la modificación del régimen representativo como hemos de llegar a sanear nuestro ambiente político, sino por la acción conjunta de los ciudadanos y de los gobiernos; de los unos ejerciendo espontánea, amplia y lealmente el sufragio, y de los otros garantizando el ejercicio del comercio libre. Eso es, a mi juicio, a lo que ha debido limitar su acción el Poder Ejecutivo y no preocuparse de proponer la modificación del régimen representativo, porque lo que principalmente se necesita es llevar al votante por el convencimiento y sin medios violentos a la persuasión de que está obligado a cumplir con sus deberes cívicos, ofreciéndole para ello la seguridad de que en lo sucesivo, para poder cumplir con esos deberes ha de encontrar el comercio abierto a todas las opiniones y a todas las ambiciones y que la mejor garantía y la más eficaz, que tendrá el voto libre, será la promesa honrada del señor presidente de la República y su decisión inquebrantable de no permitir que por ningún concepto se viole la voluntad popular.

En un documento notable por su fondo y por su forma, y en un momento solemne, como fué el acto de apertura del presente período de sesiones legislativas, el señor presidente de la República nos dijo lo siguiente:

«El sufragio es un compuesto de garantías que deben acordar los gobiernos y de derechos que deben ejercer los electores, y no es posible desdoblarse en términos sin que el acto legal desaparezca y dé nacimiento a la ficción. A mi entender, es suficiente que el Gobierno haga su parte, para que los ciudadanos realicen la suya, convencido como estoy de que se trata de un movimiento combinado que ha de unirse patrióticamente, para perseguir soluciones intachables en comicios animados por las multitudes.»

Es ésta, señor presidente, la verdadera y la única forma en que ha podido y debido plantearse este asunto. Que el Gobierno haga su parte y que los ciudadanos realicen la suya, ha dicho el señor presidente de la República, interpretando una verdadera aspiración general; porque, efectivamente, lo que el país quiere es simplemente esto: que todos cumplan con su deber; lo que el país desea es que por una parte el poder federal no permita que en forma alguna y de ninguna manera puedan existir procedimientos violatorios del sufragio libre en todo el territorio de la República, y que, además, ampare y garantice el funcionamiento de los comicios libres, para que la voluntad de las urnas pueda considerarse como un hecho real y positivo y como una verdad absoluta; y, por otra parte, que los ciudadanos se concentren y se movilicen en fuerzas políticas disciplinadas para que al calor de ideales definidos se lancen al ejercicio de los derechos cívicos.

Si hemos de llegar, señor presidente, a la normalidad en materia electoral; si hemos de conseguir sanear nuestro ambiente político y si hemos de obtener la mayor eficacia

posible del imperio de nuestras instituciones democráticas, no ha de ser, señor presidente, por medio, vuelvo a repetirlo, de la modificación del sistema representativo; porque, cualquiera que sea el sistema, cualquiera que sea la forma que adoptemos, ya sea la lista completa, la lista incompleta, el sistema uninominal, proporcional o acumulativo, todos ellos, en absoluto, serán malos si las leyes electorales no se cumplen o se violan y, por el contrario, todos serán relativamente buenos si esas mismas leyes se cumplen y se cumplen honradamente.

Como se ve, pues, estoy de perfecto acuerdo con el Poder Ejecutivo respecto al fondo del asunto, es decir, a la necesidad inaplazable de dar vida y acción al comicio y de garantizar su resultado, pero difiero con él respecto a algunos de los medios propuestos para llegar a ese fin. Tengo la más absoluta confianza, señor presidente, y la más completa fe en la sinceridad de los propósitos patrióticos del señor presidente de la República que, interpretando los verdaderos anhelos populares, ha tratado de puntualizar la idea de hacer cesar nuestro letargo cívico y de mejorar nuestro ambiente político; y muy gustoso hubiera aceptado, en conjunto, el plan propuesto por el Poder Ejecutivo, sin modificaciones que alteran su economía y dándole, por consiguiente, los medios por él pedidos para llegar al fin deseado, si no fuera que encuentro que algunos de ellos son inconvenientes.

Así, pues, pienso que debemos aceptar en general el proyecto que está en discusión, porque él encierra una cantidad de disposiciones que son aplicables a todos los sistemas, que tienden a garantizar la libertad electoral; pero no creo que debemos aceptar las disposiciones relativas al voto obligatorio y a la lista incompleta, por las razones que brevemente voy a exponer.

Respecto al voto obligatorio, señor presidente, no creo ni en su eficacia ni en las virtudes maravillosas que se le atribuyen, cuando se le quiere convertir en un reactivo poderoso capaz de hacer desaparecer todas las causas que impiden nuestras luchas cívicas, y, por el contrario, más bien creo que si lo establecemos él nos dará resultados completamente opuestos a los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo.

La experiencia nos demuestra que nuestra clase acomodada, desde la época del coloniaje, se ha distinguido en todos los momentos por su ausentismo del comicio y muy principalmente en esta Capital, donde el porcentaje de los que no votan ha marcado siempre una cifra crecida; y esa misma experiencia nos dice también, que son precisamente los ciudadanos que forman las masas populares los que en todos los momentos se han acreditado como los mejores cumplidores de sus deberes cívicos. Siendo esto así, ya podemos presumir lo que sucederá con el voto obligatorio. Los que forman las clases acomodadas, es decir, los hombres de fortuna, de posición, de prestigio y de verdadera influencia, los que están acostumbrados a que se les abran todas las puertas para conseguir siempre todo lo que quieren, esos probablemente seguirán en su mayor parte ausentes del comicio, porque no les faltarán los medios para justificar legalmente su inasistencia y para evitar las penalidades de la ley; mientras que los hombres modestos, los trabajadores, los habitantes de la campaña, los que no tienen ni fortuna, ni posición, ni influencia, éstos serán los únicos a quienes alcancen las medidas coercitivas del voto obligatorio; y, como no escapará a la penetración de los señores senadores, eso sólo servirá para aumentar los elementos de los oficialismos, que es precisamente lo que se quiere combatir. Luego, pues, si el voto obligatorio nos ha de dar resultados completamente contrarios a los que se propone el Poder Ejecutivo y a los que el país desea, pienso que es preferible que no lo establezcamos; y tanto más cuanto que, siendo el derecho de votar igual para todos los ciudadanos, se proyectan muchas diferentes que deben aplicarse según sea la posición y la fortuna del ciudadano que por cualquier causa no vaya a votar el día de las elecciones, lo que, a mi juicio, rompe completamente el principio de igualdad proclamado por nuestra Constitución Nacional.

Respecto a la lista incompleta, sistema propuesto como medio de dar representación a las minorías, creo, señor presidente, que no debemos tampoco establecerlo, porque ese sistema no está de acuerdo con la doctrina de nuestra Constitución.

He escuchado con muchísima atención y con vivísimo interés la interesante disertación que realiza de hacernos nuestro distinguido colega el señor senador por Santiago, doctor Obachena y Alcora, fundando el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales y sosteniendo a la vez, por su parte y en cuanto a él se refiere, la novedosa teoría de que dentro de la Constitución caben todos los sistemas, agregando que, siendo eso así y estando convencido de que se impone la modificación de nuestro sistema actual,

su simpatía se inclinará por el sistema proporcional, que es el más adelantado, el más científico, el que consulta más los principios de la democracia; pero que, dándose cuenta de que ese sistema no tiene suficiente ambiente entre nosotros y no deseando esterilizar su voto, se ha decidido por aceptar el sistema de lista incompleta, que considera que es el que más se aproxima al otro.

No obstante todo el respeto que me merecen las opiniones del señor senador, porque sé que ellas son siempre fruto del estudio, de la meditación y de su preparación en esta materia, agregando todo esto a un criterio severo, estricto y completamente inclinado a la verdad, debo, sin embargo, declarar en este caso que su argumentación no me ha convencido de la verdad de su tesis y que, por consiguiente, me siento a mi vez necesitado de dejar constancia aunque más no sea de las razones que influyen en mi espíritu para inclinar mi opinión en el sentido de que, nuestro sistema de elección por distritos y a pluralidad de votos, es el verdadero sistema de la Constitución, y que todo otro sistema que tienda a dar representación a las minorías es contrario al espíritu y a la letra de esa misma Constitución; y así tendrá que declararlo la Suprema Corte en la primera oportunidad que se le presente.

Nuestros Constituyentes, señor presidente, que fueron hombres que supieron demostrar su preparación en las ciencias políticas, que tenían una noción exacta de la democracia y que conocían la forma de gobierno de todos los países, tuvieron necesariamente que darse cuenta del estado del nuestro, en el momento en que ellos actuaban y del terreno en que debían debatir sus intereses los dos únicos partidos políticos nacionales que entonces existían en la República: el federal y el unitario.

Aquellos Constituyentes debieron necesariamente suponer que esos dos partidos políticos se disputarían el gobierno del país y que, por consiguiente, habría choques de corrientes encontradas en los comicios; y cuando se decidieron entonces a establecer en la Constitución que los representantes serían elegidos directamente por el pueblo y a pluralidad de votos, quisieron dejar fijado el pensamiento de que el Gobierno sería de la mayoría, porque pluralidad de votos, en la verdadera acepción de la expresión, quiere decir el sufragio de los más, la mayor cantidad de sufragantes, la mayor cantidad de votos, y como no podemos suponer, ni aun en hipótesis, que los Constituyentes ignoraban el sentido de las palabras que empleaban, es indiscutible entonces que ellos quisieron establecer en la Carta Fundamental que las posiciones electivas corresponderían a aquellos ciudadanos que obtuvieran el mayor número de votos en los comicios; y posiblemente pensaron así, porque aspiraban para el país la constitución de poderes públicos fuertes y prestigiosos, y que fueran elegidos y sostenidos por una fuerza política poderosa y robusta, que fuera vencedora y conquistadora del predominio en los comicios.

Esa fué la interpretación que le dió a esa parte de la Constitución el primer Congreso que funcionó después de la vigencia de la Constitución, y esa ha sido la interpretación que el país entero le ha dado con nuestros más distinguidos y conocidos hombres públicos y con nuestros más preparados constitucionalistas, durante cerca de sesenta años, y es difícil, entonces, convencernos que recién ahora nos apercebamos de que hemos estado equivocados en la interpretación de la Constitución durante todo ese largo espacio de tiempo, y que hemos estado haciendo una vida institucional completamente irregular. Si esa interpretación de la Constitución no tuviera otra razones en su favor, bastaría, señor presidente, para mantenerla el respeto que debe merecernos nuestra tradición y el consenso público, que esa interpretación ha tenido durante más de medio siglo; y si creemos que nuestro actual sistema es malo; si pensamos que ese sistema es la causa generadora de todos nuestros males políticos y si pensamos que debemos cambiarlo por otro, vamos de lleno en este caso a la reforma de la Constitución y vamos franca y abiertamente a ella, para quedar, entonces, en condiciones legales de poder establecer el sistema que más convenga al país.

Si vamos buscando nuestro mejoramiento institucional, no vamos a llegar seguramente a él si empezamos la jornada violentando abiertamente cláusulas que son claras y terminantes de la Constitución Nacional.

Por esta razón, pienso que la Cámara no debe prestar su aprobación a ninguna de las disposiciones relativas al voto obligatorio y a la lista incompleta; pero, sí, que conviene aceptar todas las otras que figuran en el proyecto de ley, porque todas tienden a mejorar nuestro sistema electoral y todas ellas son adaptables a todos los sistemas.

Levantada la sesión, el debate prosigue en la del 19 de febrero. El senador Joaquín V. González expone que razones de salud le obligaron a demorar la discusión del asunto, pero alega su interés por él, lo que le salva de toda sospecha, y añade:

Deba tenerse en cuenta, además, los antecedentes que me ligan a esta legislación, y constituyen un vínculo personal ineludible. No soy, pues, a este respecto un indiferente, porque en la primera época en que me ha tocado ocupar el Ministerio del Interior, he sido autor de una ley de reforma electoral fundamental que llegó a ser practicada en el país, y tuvo como base los anhelos expresados desde 1857 por Sarmiento, que la inició por primera vez, hasta los últimos proyectos presentados por iniciativas diversas, las cuales, en 1893, tomaron forma en un trabajo valiosísimo preparado por cinco jurisconsultos de la más alta distinción en el país. Así, pues, mi participación en este asunto sale del carácter de una obligación común, porque interesa, además, mi breve y modesta historia política.

Esta reforma tiene antecedentes legislativos que es necesario tener en cuenta para determinar la razón de mi actitud y de mi disidencia en el seno de la Comisión. La ley 4.161, dictada en 1902, sobre la base del régimen uninominal, ha sido modificada posteriormente por otras dos, la 4.578 de 25 de julio de 1903 y la 4.719, de 5 de octubre de 1905, con las cuales no estuve de acuerdo. Se inspiraron, sin duda, en dos propósitos de cuya sinceridad no puedo dudar, pero los he creído y creo profundamente erróneos. Estas reformas consistían en cambiar el sistema uninominal por el de lista, viejo conocido en nuestras prácticas políticas; la segunda consistía en suprimir la penalidad que se aplicaba a los altos funcionarios públicos; de manera que la reforma hería el punto más sensible o vital de la ley 4.161, la cual tenía por objeto aproximar al elector al elegido, estimular el sufragio y, sobre todo, establecer una sanción penal para las faltas y fraudes, haciendo posible de responsabilidad judicial a aquellos que ordinariamente, en todas nuestras contiendas políticas, son los únicos inmutos, los autores más efectivos de la degeneración política: me refiero a los autores del fraude y de la enajenación oficiales.

La reforma hecha a la ley 1902 la destruía y le quitaba toda virtualidad; y, como dijo Alberdi de Rivadavia, por haber suprimido los centros comunales originarios había creado la maquinaria sobre la cual se entronizó Rosas y despotizó al país durante veinte años, la presidencia Rivadavia había caído víctima de la pena del talión, como autora de esa reforma. El error fue grande y las consecuencias posteriores las hemos seguido sufriendo en esta agitación incesante de nuestra vida pública, y en esta falta de armonía entre nuestra cultura intelectual, económica y moral, con la cultura política, según lo ha observado ya Avellaneda.

Yo, señor presidente, respecto del sistema fundamental, no he variado de parecer. He estudiado hondamente esta cuestión, y me he informado de la práctica universal al respecto; y, tanto en el terreno de la teoría como en el de la experiencia de los países más adelantados, no he encontrado sino confirmaciones cada vez más decisivas para mis opiniones. Creía entonces, como creo ahora, que el sistema uninominal realiza no sólo la mejor forma de conciliar los anhelos y los ideales del sufragio en todos los pueblos, sino también que concilia estas exigencias ideales con los resabios y defectos acumulados de las sociedades humanas. Por eso creo que no es un sistema destinado a decaer, sino, por el contrario, al mismo tiempo que sigue progresando, realiza el espíritu evolutivo de las sociedades políticas nuevas. Por eso es que, hombres de estudio y profesores eminentes, juristas de justo renombre, siguen, a pesar de todas las combinaciones que el ingenio humano y la matemática política han inventado, sosteniendo estos dos sistemas originarios, primarios, diré así, que se disputan el terreno de la experiencia: el sistema de lista y el sistema uninominal.

Confirma, además, esta convicción científica, la breve prueba que el sistema ha tenido entre nosotros, sobre lo cual no puede haber dos opiniones, salvo que se quieran desconocer hechos reales: es una convicción generalizada en el país que en muchos años no se había presenciado un espectáculo más halagador que aquel en que se vieron no sólo despertar de pronto todos los entusiasmos perdidos o muertos de la vida cívica, sino también llegar a las bancas de la Cámara de Diputados representantes genuinos independientes, ajenos a las combinaciones o caucus de los comités de los partidos, y sorprender aún a los mismos que, en larga actuación política, estaban acostumbrados a ver siempre a los comicios sancionando combinaciones hechas de antemano.

Además: después de estas dos leyes a que me ha referido, se ha modificado últimamente de una manera esencial, la formación del padrón cívico o el registro electoral. No he tenido ocasión de tomar parte en la preparación de la ley; pero creo que, aunque ella nos diese un registro electoral numerosísimo, hay en ella un fondo peligroso, como es el encargar al ejército de constituir la base de los derechos electorales. Basta enumerarlo para darse cuenta de los peligros que entraña, considerando las largas y dudosas experiencias de su injerencia en la política, y el hecho de que, por su naturaleza, la institución militar no debe ser mezclada a las contiendas de los partidos ni a los procedimientos inherentes al desempeño de las funciones electorales.

Pero esto es de orden transitorio, y el tiempo dirá quiénes tuvimos razón. La ley 8.130 establece el padrón cívico militar; es un hecho consagrado, es una ley del Congreso, y yo no puedo sino aceptarla e incorporarla al mecanismo de la nueva ley, desde que tengo el deber de acatar las altas resoluciones del Congreso.

Por otra parte, señor presidente, para explicar la razón de mi firma en el despacho en general, debo declarar, con la mayor sinceridad, que he creído un deber de conciencia personal y política colaborar al éxito de esta reforma en la extensión que mis convicciones me hicieran posible aceptar.

No he querido asumir una actitud de estudio, de examen minucioso y de extremos teóricos en esta materia; sino, por el contrario, acudiendo a esa máxima regla de confidencia, que la buena filosofía práctica aconseja a veces, entre las teorías y las situaciones del momento, he optado por ponerme francamente en la corriente de la conciliación, y prestar, en la medida de lo posible y compatible con mis convicciones, mi concurso para que la ley salga sin tropiezos con la mayor perfección posible.

Por otra parte, en repúblicas como la nuestra, y en todas aquellas en que la rotación de los partidos políticos es ley fundamental, y la renovación de los poderes públicos su esencia, es justo, y es una ley natural, histórica y política, que cada situación tiene la responsabilidad de su época. Es justo, hasta cierto punto, pues, facilitarle y darle todos los medios para que haga efectivas las promesas con que quiere realizar la felicidad pública y cumplir su programa, y para que las responsabilidades, por la falta de la no realización de esas promesas y las causas de los posibles desastres o desengaños, no sean atribuidas a las opiniones adversas.

He aceptado el mecanismo general de la ley sin entrar a detalles minuciosos, ni a móviles intrínsecos; y, además, en gran parte, en lo que se refiere a declaraciones y definiciones de derechos y deberes, garantías y sanciones penales y procesales, el nuevo proyecto coincide en absoluto, o en muy poca cosa se diferencia, con el proyecto que tuve el honor de proponer en 1902 y que fué convertido en la ley 4.161.

Por esta razón, pues, no tengo inconveniente, y si mucho placer, en concurrir en la forma que he manifestado, a la sanción en general de este despacho.

Mis disidencias con el proyecto de la Comisión versan solamente sobre un punto: sobre el sistema.

Pero, antes de eso, haciendo una breve síntesis del contenido de la ley, y siguiendo el orden, también abreviado que el Senado y la Cámara de Diputados ha adoptado para discutirla, puedo reducir a tres puntos solamente los que forman, diré así, la base triangular de estas conclusiones: el voto obligatorio, el procedimiento o mecanismo censitario o electoral y el sistema de voto limitado o lista incompleta.

He leído los fundamentos que el Poder Ejecutivo da a su nuevo proyecto; y si es encomiable la brevedad y parsimonia con que ha expresado esos fundamentos, quizá el espíritu de estudio y de mayor información del país y de las Cámaras, habrían agradecido un poco más de detenimiento y de explicaciones al respecto. Ha venido, sin duda, a llenar este vacío la amplia e ilustradísima discusión que ha tenido lugar en la otra Cámara; discusión interesante desde muchos puntos de vista, no sólo por el espíritu doctrinal y político que la ha animado, sino por el halago con que el amor propio nacional ha visto producirse en una de nuestras Cámaras un debate que haría honor a los más ilustrados parlamentos del mundo.

Las opiniones, como ha podido verse, han sido hondamente divididas respecto de dos puntos fundamentales: el voto obligatorio y el sistema electoral. El reflejo de esta diversidad de opiniones, que reina en el campo de la teoría, de la ciencia política universal y de la experiencia, en el seno de la Cámara de Diputados, demuestra en cierto modo, realmente halagador para nuestro patriotismo, el espíritu de independencia y la serenidad con que ha sido tratado por la otra Cámara. Se ha visto que en el seno del Congreso, como en el seno del gabinete, el interés por la reforma ha sido vivo, ha sido muy honra-

sólomente hemos notado, los que observamos las cosas de un punto de vista más general y con un criterio más amplio que el del momento, que esta preocupación interna del Parlamento no ha tenido su repercusión en las esferas sociales. La indiferencia reinante, sobre la cual parece que no hubiera discrepancia, se ha manifestado esta vez también, no sólo respecto del comicio, a que se llama y no se responde, como decía Pellegrini — vuelvo con agrado a citar su nombre —, sino en la falta de interés respecto de la ley que más preocupa, por ser la que más importancia tiene para las prácticas de la vida política y cívica del país; y es sintomático, sin duda, respecto del estudio de esta reforma, el hecho de que el pueblo argentino, en ninguna de sus clases más influyentes — y exceptuó las nobles iniciativas de un núcleo de estudiantes universitarios y de una valiente corporación —, no haya manifestado el menor interés, el menor deseo de acercarse a los poderes públicos, la menor intención de hacer notar, por esos movimientos de expresión de voluntad colectiva, tan propios de las democracias, cuál es la aspiración popular al respecto. Digo que es un silencio, una indiferencia sintomática respecto del destino de esta ley, porque ella, según el decir de sus sostenedores, se propone remover esta indiferencia, agitar este fondo muerto de nuestros sentimientos cívicos y hacer que la masa ciudadana concurre a los comicios, ya que no por el entusiasmo propio, al menos por el temor de la pena; y decir, pues, estímulo de la pena, es confesar, desde luego, que el sistema carece de virtud propia para producir el acercamiento del ciudadano al comicio.

El voto obligatorio es la fórmula con que en la legislación y la ciencia política actual se expresa este problema social y político, medio de combatir el ausentismo, el indiferentismo, el *malvoluntadismo*, que hace que todas las clases sociales más importantes se mantengan alejadas de la vida cívica. Esto ha llegado a ser una preocupación tan grande en las esferas doctrinarias y científicas de Europa, que ha producido una literatura abundantísima de libros, proyectos y trabajos de todo género en que se lo estudia, no solamente como un hecho real, sino como un fenómeno de orden social íntimo; tratando de crear al respecto una ciencia curativa para este mal tan hondo, que no es propio de nuestra sociedad solamente, pero que en ella reviste un carácter singularmente grave.

Para mí el voto obligatorio es una fórmula necesaria en una reforma electoral en la época presente, y tratándose de un país como el nuestro, no se me ocultan todos sus peligros, no se me ocultan todas las dificultades para realizarlo entre nosotros; pero, teniendo en cuenta todos sus defectos y poniendo en el otro platillo de la balanza sus ventajas, no he vacilado en optar por su aceptación, en la esperanza de que, por lo menos, la simple declaración sirva de incentivo o estímulo, por la moral de la ley, para que los ciudadanos crean un poco más en el deber de concurrir a los comicios.

Desde luego, hay un argumento sencillísimo que, podría decirse, es una ecuación primaria en toda combinación de orden legislativopolítico en una República: y es que el voto es la única forma, es la unidad molecular con que se constituye esta entidad orgánica que se llama el gobierno. El sistema representativo republicano consiste, como es sabido, en la participación del ciudadano en la formación de su gobierno.

Si hemos de reconocer que el ciudadano puede o no llenar este deber, y si reconocemos solamente un derecho voluntario o caprichoso, reconocemos forzosamente que el gobierno no es una existencia necesaria, y que el sistema republicano es una cuestión de hecho y no una cuestión orgánica. La obligación del voto, en el terreno de la doctrina, es un elemento importante para la organización del gobierno, y no habría lógica ninguna — y en la práctica importaría encomendar a la fuerza solamente la formación del gobierno — en reconocer que el ciudadano puede no tener participación en la función electiva. Generalizando el hecho, resultaría que, si los ciudadanos pueden renunciar a la formación del gobierno, ¿quién lo formaría? ¿Es una generación espontánea? ¿Es una simple aglomeración de fuerzas materiales para dar por resultado un hecho colectivo que se llama gobierno? Es decir, esto es precisamente la negación del gobierno orgánico republicano que hemos adoptado nosotros. Durante la larga época de la anarquía, cualquier jefe militar, cualquier aventurero afortunado, cualquier hombre de valor y de temerarias empresas, puede conducir una masa y erigirse en gobierno: ¡es el gobierno de las tribus, el gobierno de la barbarie! Mientras que la teoría orgánica, sociológica, científica del gobierno republicano está representada por el voto, esto es, la célula original que va a formar ese tejido destinado a vivir y evolucionar constantemente, que se llama la organización vital del gobierno republicano.

Esto, como he dicho, es la teoría en el dominio de la ciencia. La práctica es una cosa distinta; y, es tanto más diferente, cuanto más atrasados son los pueblos, cuanto más accidentada es su evolución política; y entre nosotros no es de extrañar, pues, que

una duda grande asalte el espíritu respecto de la realización actual de este sistema, cuando sólo llevamos cincuenta años de vida, más o menos orgánica y ordenada, y cuando tantas incoherencias, heterogeneidades, deficiencias y elementos antagónicos constituyen todavía nuestra sociabilidad política, nuestra entidad étnica. Pero, en realidad, el mal que el voto obligatorio, y, en general, el mal que el voto orgánicamente ejercido y voluntario y totalmente practicado, vendría a curar, es muy hondo en la historia de nuestro país: se remonta a orígenes muy antiguos, que historiadores autorizados han cobrado en las épocas coloniales; pero, a mi juicio, no hay necesidad de ir tan lejos para encontrar su origen.

El horror al comicio, señor presidente, no nacido en nuestro país del horror a la sangre, a la violencia y al atropello brutal. Eso ha sido engendrado en nuestras luchas políticas, no en tiempo de la colonia, donde no se elegía, donde no había comicio, sino en la época de la evolución, en la época orgánica, más bien dicho época inorgánica, en la que nuestro país se ha debatido y tropezado con tantas dificultades para llegar a la formación del gobierno.

Este país, según mis convicciones, después de un estudio prolijo de nuestra historia, no ha votado nunca. El sufragio universal, en la extensión deseada de esta palabra, no se ha practicado en la República Argentina. O han sido ensayos de buena fe, sinceros, como los de los primeros tiempos de las asambleas, de la Independencia y de la Revolución, o han sido simulaciones groseras para satisfacer resoluciones personales de los despotos transitorios o duraderos que hemos tenido en nuestra historia, o han sido conciliaciones posteriores del espíritu orgánico, que trataba a toda costa de presentar formas de gobierno a la civilización del mundo exterior; pero en el fondo siempre el mismo fenómeno: la organización a posteriori de los comicios, para responder a fórmulas imperativas, previas, y, en suma, varias veces lo he dicho en diversas formas, el Gobierno argentino es el resultado de la cultura personal de los hombres de gobierno de los hombres de Estado, que en distintas épocas han regido los destinos del país. Han sido, pues, en gran medida, gobiernos de hecho; y el perfeccionamiento de las instituciones, el relevamiento de la masa inferior, destinada a producir este movimiento orgánico ha venido siguiendo como arrastrado por la inspiración personal de aquellos; y ha sido su influencia moral y el esfuerzo de los gobiernos que ellos han organizado de hecho por convenciones políticas, por pactos militares y por resultados de otro orden, la influencia civilizadora y moral que esos hechos han derramado en el pueblo, lo que ha producido, junto con una lenta acción educativa escolar, la poca cultura política de que el pueblo argentino ha dado muestras en presencia de los sistemas electorales que hasta ahora han regido.

El fraude, pues, condenado, señor presidente, en una página brillante de Sarmiento, recordada en un discurso notable por su fondo y denucia y la habilidad parlamentaria, del miembro informante de la Comisión de la Cámara de Diputados, señor de Vedia, y recordada por el doctor Pellegrini en el informe con que esa misma ley fue presentada en esta Cámara, tiene allí condensada su dolorosa historia. No necesita, pues, aventurarme al calificativo de pesimista ni quizá de mal ciudadano dado el criterio corriente según el cual no deben decirse las cosas que hieren o que duelen al patriotismo o al amor propio nacional; en mi opinión hay que decirlos, para mostrar en toda su desnudez, en toda su elocuencia, los vicios más grandes a fin de llevar sobre ellos los correctivos más enérgicos. Pellegrini, que ya he citado varias veces, y en este caso necesito citar otra vez, porque hay un hecho de carácter muy significativo en la actuación de este hombre tan singular en la historia de nuestras luchas políticas; todos conocemos su gran espíritu de combatividad, y el apasionamiento que ponía en todos los actos de su vida pública; sin embargo, leyéndolo a través de diez años, me hace una impresión tan rara y extraña tratándose del hombre de lucha. Veo, ahora, a través de diez años, la alta serenidad e imparcialidad extraordinaria con que pudo levantar su espíritu de las agitaciones de la lucha del momento y de las pasiones ardientes, para colocarse en el terreno de la más alta justicia y describir la larga social con criterio verdaderamente filosófico y jurídico; Pellegrini, haciendo la etiología del fraude en la República Argentina, decía estas palabras que vale la pena renovar en esta sesión, ya que en el seno de este cuerpo fueron pronunciadas:

«Yo creo que la causa original, fundamental, de todos los vicios políticos que han llegado hasta suprimir el régimen electoral en la República Argentina, está en el fraude o en la simulación electoral... El fraude suprime el voto, porque lo hace inútil e ineficaz; y, al hacerlo inútil e ineficaz, aleja de las urnas a todos aquellos que no hacen de la

política una profesión, es decir, a la inmensa masa de pueblo, la masa tal vez más sana, que tiene más intereses que cuidar y que forma en todos los países la verdadera mayoría conservadora, que decide en todas las elecciones, en las opiniones, tendencias y propósitos de los hombres públicos y partidos políticos que se alternan en el gobierno en los países donde hay verdadera forma representativa; es debido justamente a esa masa de opinión que resuelve el triunfo o la que da a cada partido apoyo a uno o a otro cuando llega el día de la elección. Ese efecto se ha hecho palpable entre nosotros, el mal existe en la República Argentina, y es justamente la abstención y la atonía política. Nadie parece interesarse por la causa pública; es inútil llamar a inscripciones, nadie se inscribe; es inútil llamar a elección, nadie va a votar. ¿Por qué? Porque todos tienen el íntimo convencimiento de que cualquier sacrificio, cualquier esfuerzo, es inútil, porque el fraude va a dominar en toda.

He creído siempre que tenemos todos los legisladores argentinos y los que nos ocupamos de enseñar, el deber de decir la verdad, el deber de estudiar, con toda crudeza y sinceridad, todos los antecedentes de nuestra vida política, y mostrarla tal como es, con todos sus errores, para hacer posible de esa manera, como decía, la aplicación del correctivo. Recuerdo, a este respecto, un breve diálogo de un personaje de Shakespeare. Un amigo le dice a Hamlet algo que afectaba el profundo secreto de su vida. Hamlet le contesta que debe decir toda la verdad. Se trata de un secreto demasiado profundo y que afecta la integridad de su honor. Hamlet le contesta que es necesario decir la verdad al médico, porque, si ésta se le oculta, puede llegar un día en que la carne se caiga a pedazos.

Es preferible ser cruel, ser sincero con nosotros mismos y despojarnos de ese falso argumento «del qué dirán de afuera». Nadie está afuera en la comunidad de las naciones, como nadie está afuera en el orden de las relaciones privadas. Todos nos conocemos, y la naturaleza humana, como la social, son iguales en todas partes. Nuestros vicios son los mismos que los de cualquier nación europea, pues tenemos la misma sangre, la misma civilización y, por lo tanto, los mismos defectos. Por eso, esa teoría de las ocultaciones y negativas de defectos nacionales son inútiles; y, si no, veamos el ejemplo que nos dan otras naciones, en donde no sólo defectos de orden orgánico como éste, sino vicios más denigrantes, que aparecen de pronto en ciertos focos de la sociedad humana, son puestos en descubierto con toda energía, para buscar el correctivo interno y también la ráfaga de afuera, que suele a veces ser más saludable que la de adentro.

Nosotros somos un organismo político roído por el fraude y la mentira, y estas dos cualidades inherentes a nuestra viciosa educación política son las que determinan actualmente todos nuestros males sociales. Desde la escuela primaria hasta la universidad, hay que predicar la verdad, hay que hacer el análisis científico de la célula humana de que está formado un analfabeta al entrar a la banca escolar, de donde lo hemos de sacar a la vida pública, en donde va a influir en los destinos de los demás ciudadanos; y, educar a éste en el fraude y la mentira, es preparar la disolución nacional, y días muy amargos para la República. Por eso creo que debemos proclamar la verdad y buscar sinceramente el remedio.

Sabemos muy bien cómo se origina y cómo se desarrolla el proceso electoral entre nosotros. Los mejores gobiernos, los hombres de Estado más eminentes y honestos, todos los que han llegado a las altas funciones políticas se sienten transformados ante la enormidad de la responsabilidad que se han echado encima. Prometen grandes reformas, crecen en ellas y pueden llegar hasta mover las masas populares a ir a las urnas o depositar sus votos y presentar el espectáculo de una República animada de los más vivos entusiasmos cívicos. El producto del comicio libre empieza a transformarse desde la primera junta de escrutinio; después en la junta general del distrito y después en la Legislatura, o en la Cámara nacional respectiva, y, últimamente, es el poder supremo el que se encarga de hacer la transmutación substancial del elemento «voto popular, en elemento «voluntad gobernante». Se produce así, en realidad, una especie de alquimia política, como se ha dicho muchas veces, por medio de esta transmutación del voto operada a la sombra de principios cristalizados en la Constitución que facilitan la realización de este proceso.

Por ejemplo, puede ser muy sincero el resultado de un comicio electoral, muy sinceros los escrutinios realizados sucesivamente por diferentes juntas; pero llega a la asamblea política provista de inmunidades colectivas, según un artículo de la Constitución que dice que cada Cámara es juez exclusivo de la validez de los títulos de sus miembros.

Entonces, por más estricta que sea la justicia común al castigar los delitos electorales, llega la cuestión al alto tribunal político que debe juzgar en definitiva el proceso electoral, y se encuentra que no hay juez imparcial para pronunciar su soberana decisión, y ésta se produce por razón de partido o por razón suprema de gobierno o de Estado, y, así, en definitiva, resulta que el voto popular es transmutado y adulterado. Entonces, pues, lo que hay en el fondo es la falta de justicia política, que es necesaria en el proceso político; y, mientras no fundemos y aseguremos esas garantías y responsabilidades, no hemos de conseguir inspirar confianza a los ciudadanos para que vayan tranquilos y entusiastas a depositar su voto. Todos estos son elementos concurrentes a producir el desengaño, la desilusión, y en el fondo todo es desconfianza, falta de fe en el resultado, y es un concepto elemental de psicología o filosofía que no hay nada más contrario al ejercicio de la libertad y de la potencialidad espiritual del hombre que el esfuerzo sin objeto y sin resultado.

Pero no solamente tenemos estas inmunidades parlamentarias donde se condensan las razones de partido, las resoluciones irrevocables y los resultados efectivos del proceso electoral. Hay también otras maneras de desvirtuar la eficiencia del voto, a que se ha recurrido en nuestro país: se invoca en último caso la amnistía, esa palabra tan noble, tan evangélica, tan grande, con la cual, indudablemente, todo orador alcanza fáciles aplausos, pero no ve los resultados funestos que la amnistía frecuente y ordinaria en nuestras luchas políticas, trae consigo el confirmar en la conciencia colectiva el concepto de la ausencia de la sanción judicial suprema, la sanción efectiva de los delitos y de las faltas electorales.

Las revoluciones en nuestro país han tenido en muchas casos como aliciente principal esta seguridad de la amnistía. Los promotores de sublevaciones o motines en el seno de nuestro antiguo ejército —ya que de todos estos recursos se ha valido la argucia política para derribar o levantar gobiernos—, han tenido por estímulo la confianza en la impunidad, en el perdón, en la falta absoluta de sanción definitiva e irrevocable del delito. Cuando todas estas causas contribuyen a formar el espíritu público y era situación de anarquía, que es la verdadera palabra para designar este fenómeno orgánico, es necesario ver cuáles son los remedios más eficaces para modificar tal estado moral. El pueblo en realidad, en nuestra historia política, con la falta de fe en el resultado de la acción cívica, ha llegado al convencimiento de que no hay más camino para modificar las situaciones establecidas que la revolución.

Nosotros nos enorgullecimos en poder decir que la época de las revoluciones ha terminado. Yo me acuerdo que el 3 de febrero de 1903 debía presidir una asamblea de profesores; era ministro de Instrucción Pública y había terminado mi discurso de apertura de la asamblea con un movimiento sincero de mi espíritu, un tanto optimista, diciendo: «ya que la era de las revoluciones felizmente ha concluido en nuestro país... ¡Al día siguiente tuve que corregir la frase e invertir totalmente su sentido!

¿La era de las revoluciones ha terminado en nuestro país? Puede haber terminado por una serie de años más o menos larga; pero yo digo que, mientras no demos con el sistema, con el régimen electoral suficientemente seguro para dar expresión real a la voluntad popular y representación efectiva a todos los movimientos del anhelo público y de los intereses que agitan a la sociedad argentina, no creo que pueda haber un hombre de Estado capaz de afirmar de una manera absoluta que la era de las revoluciones ha concluido; y menos, mientras tengamos esta falta de concepto del delito político, mientras siga privando esta costumbre de que los delitos electorales, la venta del voto, el fraude, se consideren como un acto natural, mientras no se llegue a modificar el concepto de que el delito electoral no es un delito, como un robo, o cualquier otra violación de derechos privados.

Y véase, señor presidente, hasta dónde va este mal; porque, hablando con la misma franqueza, las leyes políticas son siempre débiles en razón de la altura del delincuente, y son tanto más fuertes cuanto más bajo, en el orden social, está colocada la víctima. Esta es una de las causas de agitación y de disgusto social más hondas que existen en la sociedad moderna; lo ha dicho ya Lecky, en su admirable libro *Democracia y libertad*, tratando de estas cuestiones sociales, en el cual hace notar cómo lo que agita la sociedad moderna, lo que la hace estallar en movimientos de violencia y de fuerza, es el creciente y permanente espectáculo de las desigualdades y las injusticias humanas y sociales, en el que los grandes delinquentes quedan impunes, y en cambio las leyes redoblan su rigor con los delinquentes de condiciones inferiores.

¿Dónde se elaboran las revoluciones? Se elaboran en las cabezas directivas de los grupos; pero esa no es efectivamente la revolución; la revolución la hacen los brazos, la gran multitud, calentada, estimulada, exaltada por la pasión que comunican los oradores, los cabeceillos y jefes. Ellos obran sobre el corazón, sobre la sensibilidad de las masas; y éstas son, precisamente, las pasiones que los cabeceillos agitan, y son invisibles para las altas clases, que llegan a creer que no existen, porque ellas no las ven ni las experimentan de cerca.

Por otra parte, hablando Bryce de la efectividad de las leyes penales, no daba gran importancia a la ley penal en sí, ni a la pena en su virtualidad correctiva; cree más en la educación del medio que en la efectividad de la pena. Por otra parte, el castigo de la venalidad del voto, de que tanto se habla, a tal punto que contra el sistema uninominal ha llegado a hacerse el argumento supremo de que facilitaba el comercio del voto, es más imaginativo que real. No creo que haya jurisprudencia en la tierra capaz de definir con precisión los delitos que no salen de la esfera privada. Nadie puede penetrar en la conciencia de los hombres, ni en los detalles íntimos de la vida, ni vigilar el fondo de sus bolsillos.

Por consiguiente, es una tarea inútil, es una tarea ineficaz, que sólo consiga hacer aumentar disposiciones en las leyes, sin resultado alguno; y eso no tiene importancia, porque las grandes masas humanas no se mueven por interés de un individuo —basta decir masas, para que se entienda ley correctiva, de coacción y movimiento— y véase, si no, en Estados Unidos, cómo se agolpan esas inmensas masas sufragantes, que dan por resultado que voten cincuenta o sesenta millones de hombres. Ésas son las fuerzas que dan vida y poder inconstruible a las grandes mayorías; lo demás son simples cosas que pasan inadvertidas al observador más sagaz, siempre que no se trate de delitos comunes que todos los códigos castigan. Todas esas pequeñas acciones, que ordinariamente constituyen el tráfico de votos, son imprecipitables para el legislador; están fuera del alcance de la ley. Creo que vale más la pena de dejarlas libradas a su propio correctivo y esperar que la cultura, la educación progresiva de las masas vaya suprimiendo todos esos defectos, que son resabios de nuestras corruptelas, de nuestra educación política.

Por lo que respecta al voto obligatorio propuesto, el proyecto del Poder Ejecutivo iba mucho más lejos sin duda que el despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados. La ley belga de 1894 no estableció tampoco sanciones muy eficaces —verdad es que se trataba de una sociedad mucho más uniformemente educada— creyeron más en el valor declaratorio de la ley que en las pequeñas sanciones judiciales que ella establecía, poniendo bajo la jurisdicción de los jueces de paz la aplicación de las multas graduales que las infracciones originadas. Entre nosotros, la Comisión de la Cámara de Diputados, obrando quizá con prudencia, ha suprimido las sanciones violentas que el proyecto del Poder Ejecutivo ha tomado de la ley española, y que, en realidad, llegaban demasiado lejos en su rigor penal.

Por mi parte, al aceptar el voto obligatorio proyectado por la Comisión de la Cámara de Diputados y en sustancia por el Poder Ejecutivo, no me he guiado por una creencia en su eficacia —lo he dicho ya al comenzar—, lo he hecho, porque creía de buena doctrina consignar en una ley un principio que es esencial a la existencia del Gobierno, y lo confieso, es por espíritu de consecuencia teórica y de consecuencia principista que no he tenido inconveniente en aceptarlo, sin que desconozca sus enormes peligros en una sociedad como la nuestra. Yo me trasladé al interior de nuestras provincias, a esas campañas lejanas donde el comisario, el juez de paz u otros pequeños agentes de la administración llegan a apoderarse de toda la masa ciudadana y hacen sentir sobre ella real y efectivamente la presión que se produce desde las altas esferas. Generalmente las poblaciones de esas vastas campañas alejadas de los centros urbanos de nuestras provincias, son viehinas, con motivo o sin él, de estos agentes oficiales. La lista de sus padecimientos es muy larga: necesitaría una palabra descriptiva mucho más animada que la mía; quizá la del señor ministro del Interior le diera un relieve de que la mía es incapaz; pero baste decir a los que conocemos el interior de nuestro país que el comisario de policía o el agente del Gobierno, bajo cualquier nombre que sea, se va a encargar de hacer efectivo en todos nuestros paisanos y modestos conciudadanos la obligación de votar, y va a tener en sus manos guardado este instrumento de amenaza y de coacción en todos los actos: esto es para mostrar el gran peligro y, por lo tanto, la grave obligación que contraería el Poder Ejecutivo, los gobiernos de provincia y toda autoridad en el país, de poner en la ejecución de esta ley la más grande sinceridad y la más alta virtud republicana y cívica.

Se ha dicho, señor presidente, con razón, a mi juicio, de cierto punto de vista, que la obligación del voto es incompatible con la inconsciencia del acto; es decir, que no se podría hacer efectiva a los analfabetos. En la ley, según mi recuerdo, está la excepción y libra de esta contingencia a los analfabetos. En esto la ley ha sido lógica, naturalmente, pero sienta, además, un gran precedente y una declaración de principios que serán siempre saludables en todas las leyes. En cuanto al mecanismo de la ley, también, si hubiese procedido yo al estudio de ella con criterio intransigente, con un examen minucioso, aun literal y de confrontación y de simplificación, tal vez hubiéramos podido proyectar algún mecanismo más sencillo y más compatible con nuestras prácticas; porque advierto que el mecanismo inventado y el procedimiento que le sigue, son de una aplicación sumamente peligrosa; y me temo mucho, y cualquiera que vea este procedimiento con atención, tendrá que ceder a la experiencia y a una prueba muy elocuente, para admitir que este procedimiento pueda ser eficaz y fácilmente practicable.

Se nota, señor presidente, una concentración de poderes excesivo en manos del presidente del comicio. El Poder Ejecutivo había proyectado que estos presidentes de comicios fueran nombrados por él. La Cámara de Diputados, con buen acuerdo, ha reducido esta excesiva concentración para volver al antiguo y buen sistema reinante en el país, y que figuraba en otras leyes, de delegar esta designación en la junta general del distrito: hay más garantías en este último; y, aunque en un Poder Ejecutivo transitorio puede desaparecer todo peligro de abuso y de coacción, debemos siempre pensar que no legislamos solamente para nosotros sino también para el porvenir.

Es de esperar, con una pequeña modificación que la Comisión ha introducido, de aumentar el tiempo de duración del acto electoral, que alcanzará para todas las incidencias posibles, no solamente para el procedimiento ordinario sino para todas las perturbaciones que el interés político, la astucia, la artimaña y el fraude que se puede llegar a introducir al mecanismo del voto. El Poder Ejecutivo, que se ha preocupado tanto de imitar leyes extranjeras, si hubiese imitado a algunos Estados americanos o europeos, a buen seguro que hubiera adoptado el sistema de la seguridad del voto, haciendo casillas especiales para el caso; y no este sistema que se ha adoptado, sin duda, en atención a disminuir gastos, o a las condiciones de nuestras poblaciones del interior, de secuestrar al elector en una habitación cerrada, sin comunicación, y donde, así como puede realizarse el milagro de aquella retorta de la leyenda española, puede también producirse una transformación enteramente contraria a lo previsto por los que buscan la sinceridad del voto.

Dejo de lado estas consideraciones, señor presidente, para ocuparme, en breves palabras de la cuestión fundamental del sistema de elección.

El Poder Ejecutivo, con un laconismo que yo he lamentado al comenzar, solamente ha enunciado este proyecto con estas palabras: *Mientras la Constitución Nacional no sea reformada, tampoco es posible pasar directamente y de una vez a la representación de las minorías. Dentro del sistema electoral a pluralidad de sufragios impuesto por la Constitución, el Poder Ejecutivo ha querido dejar, a título de ensayo preparatorio de la reforma definitiva, el sistema de lista incompleta que comprende el proyecto adjunto.*

Yo, en realidad, lamento que el Poder Ejecutivo no haya entrado en explicaciones más circunstanciadas, no sólo del sistema en sí, que es desconocido en la República Argentina, y que es, además, poco estudiado en la ciencia política en general y ha sido poco experimentado en otros países, en los que imprimen el molde a la cultura política contemporánea, sino que era necesario conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo más a fondo en cuanto a la relación del sistema que presentaba, con el sistema constitucional argentino y con los precedentes de nuestro derecho electoral, para explicar al mismo tiempo la necesidad imprescindible, a su juicio, de este simple ensayo preparatorio de reforma definitiva aplicado a toda la Nación, y al cual se subordinan las elecciones generales de la República; cuando un buen criterio experimental estaba indicando que podía haberse elegido un sistema ya experimentado y practicado en el país, como ser el sistema uninominal, o bien proponer un ensayo parcial en una región de la República para una elección determinada.

Un buen criterio de legislación exigía que el Gobierno enunciara el ensayo, pero esto importaba colocarse en un campo de experimentación, como lo ha demostrado con una elocuencia extraordinaria, en la Cámara de Diputados, el diputado por Buenos Aires, señor Costa.

Ningún sistema en la República Argentina que no sea el de lista ha sido más experimentado en el sentido que esta palabra tiene en la ciencia política, que el sistema

unánimemente; pues que, como he dicho, ha sido propuesto en el año 57 por Sarmiento, como idea, después como presidente de la República con su ministro Vélez Sarsfield, más tarde, cuando en 1883 reprodujo en esta Cámara, fué sostenido por Avellaneda, con esa elegancia incomparable, sólo tuya, y renovado después sucesivamente en cuanto tentativa de reforma electoral se ha presentado en los gobiernos del doctor Sáenz Peña y del general Roca. A cada una de estas presentaciones de proyectos o iniciativas ha correspondido naturalmente una amplia discusión; de manera que un curso más acabado de ciencia electoral, alrededor de ese sistema, no ha presenciado nuestro país, ni aun el sistema que hoy rige, puesto que éste no ha sido nunca discutido, sino para implantarlo de hecho, o para combatirlo en cuanto debate provocaron las reformas electorales propuestas.

Entonces, el criterio experimental del Poder Ejecutivo en esta materia no es sostenible y solamente se refiere a iniciar como simple ensayo preparatorio una transformación radical del régimen político existente.

El sistema propuesto por el Poder Ejecutivo, que se denomina de lista incompleta, o voto limitado, he dicho que en la ciencia y en la legislación, es un sistema poco estudiado. No se le ha prestado atención preferente, y salvo algunos teóricos, que en épocas de reformas apremiadas suelen abundar y presentar proyectos de todo orden, nadie lo ha considerado, y sólo se ha llegado a exponerlo como un ensayo posible y favorable, pero no ha llegado a convertirse en ley, sino parcialmente en España y algunos Estados de la Unión Americana; y, en cambio, se presenta el espectáculo contrario respecto al sistema anteriormente vigente, el que en las más grandes naciones se ha modificado a medida que las conquistas de la libertad van ampliando los derechos populares. En Estados Unidos, nuestro gran modelo, es interesante lo que ocurre: el sistema uninominal sirve de cimiento, como de roca inmovible a toda la vida nacional, y encima de él dejan que las olas se agiten, que la tempestad venga y se vaya; pero nunca se altera la costumbre del distrito. Las legislaturas de Estado, las municipalidades, las asociaciones particulares, todos esos núcleos de acción colectiva social han experimentado algunas veces el sistema del voto incompleto, el que se aplica generalmente a pequeñas extensiones de territorios, donde los movimientos son fáciles y donde el prorroqueo de las representaciones no afecta la esencia de la representación parlamentaria, que es la que está en directa relación con el Estado.

Hay un autor francés, especialista en derecho electoral, que juzga este sistema en una forma completa, y después de hacer un análisis general de todos los otros sistemas presentados a la discusión pública y ensayados en diversos países, hace su crítica autorizada, diciendo: «Por éste ninguno de los electores tiene derecho a votar por la totalidad de los asientos. Este sistema —agrega— suscita objeciones serias, es puramente arbitrario, limita el derecho del elector, pero no da a las minorías una parte proporcionada a su importancia, y, además, una mayoría bien disciplinada puede acaparar todos los asientos. Así, por ejemplo, si 99 electores tienen que elegir 3 candidatos, siendo la mayoría de 60 y la minoría de 39, si esa minoría se divide, con los 60 votos se pueden obtener los 3 candidatos; y, en el sentido inverso, una minoría bien disciplinada puede conseguir una fuerte representación si la mayoría se divide. Se ha propuesto el caso de cinco bancas a elegir y, en ese caso, si la mayoría vota como un solo hombre por 4 candidatos, saca esos 4 candidatos; pero, si esa mayoría, que es, digamos de 1.040, se divide en 5 partes iguales y vota por distintos candidatos, sólo sacaría 1, mientras que la minoría, que es de 230, sacaría 4». Estas cifras son evidentemente elegidas para hacer resaltar los inconvenientes del sistema; pero, un principio que puede llegar a producir tales consecuencias, es un sistema empírico y aleatorio. En el caso de no haber minorías, el sistema obliga a crear una minoría artificial, y algunos autores llaman a este sistema de lista incompleta o voto limitado, no sistema de la representación de las minorías, sino sistema de la corrupción de las minorías.

Pero, ahora lo que importa es ver si este sistema encuadra en la Constitución. No voy a hacer sobre este punto una larga exposición, pues ha sido tratado en distintas ocasiones y por personas muy competentes. Creo haber demostrado ya también su constitucionalidad durante el extenso debate de la reforma de 1902. El artículo 37 de la Constitución, interpretado, no con argucias, ni con ciencia, ni con teorías, sino con sentido literal, liso y llano, sólo requiere tres cosas: el voto directo, la proporcionalidad entre el elector y el elegido y la simple mayoría o pluralidad de sufragios. Hay que fijarse que no habla del régimen proporcional ni de sistemas matemáticos de representaciones, habla simplemente de mayorías. El sistema de lista incompleta, como el de

lista completa, no realiza en toda su verdad la condición del voto directo, como que el sistema de lista hace que el elector vote por una lista común, que él no ha contribuido a formar sino de una manera muy indirecta, pues delega, por una práctica universal, en asambleas secundarias la organización de la lista; son una especie de poder subsidiario formado por la fuerza de la costumbre estas juntas o asambleas intermedias que se llaman comités o convenciones de los partidos, y que en cualquier forma procuran uniformar y disciplinar los votos.

Algunos han dicho que los partidos no figuran en la Constitución; aunque se sepa que la opinión se divide en partidos, y que de otra manera no funciona esta máquina del poder electoral; pero, en efecto, la Constitución no habla de partidos ni hace de ellos un poder público; no les confiere en ninguna forma ni grado la designación de los funcionarios, pues todo lo atribuye al pueblo o a los representantes del pueblo. La Constitución, en su artículo 37, habla del pueblo de la República.

No digo yo que el sistema de lista completa o incompleta no realice en una forma más o menos remota la representación directa; pero duplica el camino, se va por la vía más larga. Realizando una vez más la fórmula de que en este país el pueblo no ha votado realmente nunca, o siempre lo ha hecho bajo la dirección de tutores particulares o personales, encargados de arreglar el resultado de la elección, la lista incompleta, que no es más que la lista completa con un encerramiento arbitrario para las minorías, tiene los mismos defectos, naturalmente, que su hermana mayor, desde que la lista incompleta tiene que formarse de la misma manera, por los mismos procedimientos que la lista completa, por medio de los comités, por tutores oficiales de la masa del pueblo, que es la llamada a votar.

Dentro de la Constitución, en términos claros e interversables, lo que se exige es la simple mayoría. Todo el que tiene mayoría tiene derecho a un representante. ¿Cómo es posible que sea constitucional ningún sistema inventado para dar representación a quien no tiene mayoría? Por eso es que todos los sistemas matemáticos inventados para dar representación a la minoría —sistemas que están de moda, sin duda alguna— pueden ser aplicados para otros parlamentos y otros países donde la vida política es otra muy distinta, y, sobre todo, donde no existe el precepto del artículo constitucional argentino, claro y rígido, según el cual el sistema que se adopte deberá hallarse encajado dentro de esta triple base: voto directo, proporcionalidad entre la población y el número de representantes a elegir, y la simple mayoría como medio decisivo de la opinión.

Entonces, pues, si la lista incompleta pretende colocarse en el grupo de los sistemas proporcionales, y de esa manera quiere ofrecer un porcentaje en favor de las minorías, realiza un acto inconstitucional, porque no puede dar representación al que no tiene mayoría; y esto me parece una cosa tan clara, que no cabe interpretarla sino dentro del criterio arbitrario y elástico con que en este caso se quiere interpretar la Constitución, hasta hacer admitir, como se ha dicho también, que todos los sistemas electorales caben dentro de ella. Sería mejor derogar el artículo 37 y decir: *El Congreso dictará la ley que le parezca mejor.*

Como se ve, el único sistema que realiza la proporcionalidad, el voto directo y la simple mayoría es el sistema derogado con tan mal acuerdo en 1905; porque ése es el que elige en forma directa o inmediata, establece la proporcionalidad que la Constitución le marca y al mismo tiempo establece la simple mayoría, de modo que ninguna minoría pueda concurrir a la Cámara de Diputados, sin ser mayoría en la circunscripción. El sistema uninominal tiene, además, en su favor la experiencia universal, que nos enseña que él realiza la verdad del voto.

Se pasa a cuarto intermedio y el senador González (J. V.) prosigue su discurso el día 2:

Expresaba, señor presidente, mis dudas respecto a la eficacia del sistema que el Poder Ejecutivo se propone poner en práctica para hacer efectiva la promesa formulada en su mensaje, y que parece ser el espíritu que ha inspirado la reforma, es decir, estimular la vida cívica del país, la formación de los grandes partidos —esta vieja frase tantas veces repetida— y corregir todos los vicios y corupciones inherentes a nuestras prácticas electorales; y dije que dudaba de la eficacia de este sistema para realizar estos nuevos propósitos, en vista de los inmensos defectos y de la insuficiencia probada en otras experiencias extranjeras. Los efectos morales que el Poder Ejecutivo se propone obtener con este sistema no van a verse producidos. He dicho que la lista incompleta, como su mismo

nombre popularizado parece indicarlo, tiene todos los inconvenientes de la lista completa y todos los inconvenientes de una cosa incompleta; porque no es escrutinio de lista ni es sistema proporcional. El escrutinio de lista puesto en práctica en Francia, como se sabe, por la política de Gambetta, sirvió en su hora para detener los efectos de la desorganización y de la disolución social y política; pero bien sabido es también, y Hanotaux, en su última magnífica *Historia de la Francia contemporánea* lo demuestra, cómo las alternativas entre el sistema de lista y el sistema uninominal han sido correlativos con las alternativas de la dictadura y de la demagogia. Cada vez que la dictadura ha amenazado a la Francia se ha apelado al sistema uninominal, y cada vez que la demagogia ha amenazado, o se ha temido la disolución de los vínculos políticos, se ha apelado a querido apelar a la concentración de los poderes en mano de los gobiernos y de las mayorías oficiales, y, por lo tanto, se ha creído que el sistema de lista completa era el más a propósito para salvar la situación.

Pero el progreso de la razón pública en Francia, como en otros países de Europa, ha sido tan grande, que cada día desaparecen los peligros de la demagogia; pero, en nuestra raza latina americana ellos persisten y persistirán mientras existan las condiciones esenciales de incultura y resistencia a las evoluciones principistas, y esos peligros son los de la dictadura, de la concentración de poderes, del predominio personal de los caudillos grandes o chicos. Yo temo que en la práctica este sistema nos traiga mayores males todavía que los de la lista completa. En nuestro país hay que tener en cuenta las costumbres, los vicios transmitidos de generación en generación y así piensan políticos eminentes, y el mismo Poder Ejecutivo lo ha manifestado, al decir que nuestros vicios en materia política se hallan hondamente arraigados.

La lista incompleta da como la completa el predominio al partido dominante, al partido que reúne alrededor de la lista los mayores favores oficiales y la concentración de influencias que hacen siempre del partido oficial una fuerza incontrastable, erigida en supremo dispensador de todo derecho, y de acceso y participación en el Gobierno, y se aprovechará de todas esas facilidades para distribuir las posiciones según la conveniencia del momento y las transacciones posteriores. Es esto lo que ha hecho decir a un autor francés que éste es el sistema de la «corrupción de las minorías»; calificativo que parece formulado para nuestro país, donde el escrutinio de lista, la necesidad de conservar la paz y el orden en medio de continuas discordias civiles, han fomentado los acuerdos de partidos, los avenimientos de círculos o personas, y para usar de una palabra, puesta en boga en su hora, las «componendas»; y todo esto ha nacido de que estos sistemas absorbentes no permiten en ningún caso a las minorías triunfar por su propio esfuerzo. Tanto ha sido la necesidad de dar representación a las minorías o de apurarlo, por lo menos, la presencia de las minorías en los consejos de gobierno, que cuando ha predominado una voluntad única en las elecciones generales, en los plebiscitos ordinarios de nuestro país, cuando no se ha podido obtener el voto de las minorías, los gobiernos participaban con los comités en la formación de las listas electorales, teniendo siempre la deferencia de ceder algunas bancas a las minorías, para de esa manera compensar, en la práctica del gobierno, las distintas opiniones, siempre, por supuesto, dejando a salvo contra toda contingencia la integridad de la mayoría oficial.

De manera, señor presidente, que el sistema actual de la lista incompleta asegura a la mayoría el predominio omnímodo de siempre, y deja para las minorías la posibilidad de ser favorecidas con arreglos o «componendas», con la mayoría; de manera que es un sistema, que en vez de venir a purificar el ambiente político del país ofreciendo estímulos reales y suficientes para el voto espontáneo, viene a convertir en ley, el más feo de los vicios políticos, que hemos nosotros cristalizado en nuestra larga vida, es decir, viene a dar existencia legal y constitucional al sistema contrario al régimen republicano y representativo, al de los acuerdos, de las componendas, de las ententes, y de todo género de negociaciones con que, sabemos, se han orillado las grandes y pequeñas dificultades y conflictos.

El sistema, señor presidente, está muy lejos de realizar los ideales del Poder Ejecutivo. Desearía, naturalmente, equivocarme yo, antes de tener que reconocer el error del pensamiento del Poder Ejecutivo; porque es tan grave, y los resultados y las consecuencias un desastre en la aplicación de este sistema serán tan funestas para la República, que temo, y aun podría afirmar, importará para nosotros un retroceso de medio siglo en la formación de la cultura política de nuestro pueblo.

Decía —y no creo ser indiscreto por el carácter general de la observación— el señor ministro, en algunas de las reuniones de nuestra Comisión, que no encontraba relación alguna entre la obligación del voto y el sistema uninominal. Hago pública la observación,

porque la encuesta fundamental del punto de vista de las observaciones con que este sistema se combate. Existe una relación tan profunda entre la obligación del voto y el sistema electoral, como que el uno puede decidir del ejercicio del otro; y así vemos que, mientras por un lado la obligación del voto y la coacción gubernativa a los ciudadanos, los induce a concurrir a los comicios, procurando hacerlo en el mayor número posible, por el otro se les rechaza, alejándolos en absoluto de toda participación en la designación de sus candidatos. Por medio de la lista incompleta, la mayoría del partido predominante, o de aquel que consiga las mayores influencias posibles y eficaces, y de aquellas incontrastables, tendrá el predominio absoluto del teatro electoral del país; y, a su vez, tendrá la facilidad, el privilegio envidiable, de poder llamar a su seno, a compartir las tareas del Gobierno, a las minorías que le sean más adictas y simpáticas, y que le ofrezcan más seguro concurso.

Por otra parte el estímulo del voto, que, más que la obligación del voto, debe ser el verdadero desiderátum de la ley, no puede realizarse por este sistema, porque se invita al pueblo a los comicios —y creo que con la más alta y profunda sinceridad el Poder Ejecutivo lo hace—, llamando a todos los partidos a compartir de las contingencias y de los esfuerzos de una lucha electoral libre y abierta; pero, en cambio, el sistema le cierra la puerta al elector espontáneo, a aquellos grupos o a aquellos individuos que no se someten a la ley de un partido político preestablecido, y que no pueden ponerse en contacto o entenderse con la mayoría. Esos no tendrán nunca acceso al comicio, ni probabilidades de conseguir un asiento en las Cámaras, y serán siempre los desterrados, los parias de la vida política, y serán los gérmenes de las futuras revoluciones que vengan a conmover de nuevo el organismo institucional del país.

Así tenemos la disyuntiva, o el vicio hereditario, perenne entre nosotros, del acuerdo, de las combinaciones de partidos, con la exclusión absoluta de los elementos espontáneos que buscan por propia inspiración participar en los asuntos y negocios del Estado; por los cuales será una desilusión muy grande, cuando llegue la hora de practicar esta ley por los partidos en lucha, que concurren a los comicios al amparo de las garantías que hoy se les ofrecen, cuando se encuentren con las puertas cerradas, con que todos los esfuerzos han sido inútiles y que es mejor disolverse que organizarse.

No es posible que este sistema realice el ideal supremo del estímulo del voto, porque es subido, en la historia del derecho electoral y de las leyes comiciales de todo el mundo, que la única cosa que ha movido las masas populares a votar es el interés directo y personal del elector en la elección. Ninguna argumentación, ningún esfuerzo imaginativo puede demostrar, y menor probar, que una masa humana que se mueve por sentimientos humanos y por móviles humanos, tenga interés en votar por quien no conoce; tenga interés en una lista anónima y abstracta, hecha lejos del asiento de sus intereses y de sus afecciones, para llevar a las funciones públicas a regir los propios negocios, a individuos enteramente desconocidos y sobre los que no existe la más mínima fe ni la más mínima confianza de parte del elector.

Será inútil que sancionemos las leyes más draconianas sobre el voto, que multipliquemos los brazos de este pulpo oficial que va a vigilar la sinceridad del voto y la realidad del ejercicio del derecho de sufragio, porque se producirá algo semejante a esa enfermedad de que habla el conde de Mun, que se producía entre los soldados franceses que hacían la guardia colonial en el África, la enfermedad del *caffard*. La enfermedad del *caffard* es la enfermedad del desaliento, de la desesperanza y de la absoluta falta de fe en el resultado del esfuerzo, y se producía en aquellos soldados que, habiendo pertenecido a Alsacia y Lorena han quedado sin hogar, sin arraigos de familia, y a quienes se les obligaba a prestar servicios en las regiones enfermas del África, los cuales ofrecían este caso curioso, recordado por aquel ilustre escritor: que centinelas colocado en un lugar apartado con la consigna de no abandonarlo, bajo pena de muerte, prefiriere ser fusilado a seguir prestando su servicio. ¿Por qué? Porque no tiene ambición ninguna, porque no reconoce un hogar al cual vincularse, porque ha perdido la fe en toda recompensa, y porque, en realidad, no hay enfermedad más dolorosa que la pérdida del ánimo y de la esperanza.

Puede ser que la primera vez consiga el Poder Ejecutivo, como decía, al calor de sus nobles promesas y de su propaganda digna del mayor encomio, llamando a los ciudadanos a la vida cívica y tratando de despertar el entusiasmo, y como en las evocaciones bíblicas, resucitar el muerto de la leyenda; pero las leyes solas no resucitan muertos; es necesario que sobre el mandato de la ley vaya renaciendo la vida en el organismo de la Nación, y esto no pueda ser una ficción, un artículo, ni un mandato

de la ley: tiene que ser un hecho, un interés real, un móvil humano que sepa devolver a la masa la fe perdida; y será la participación inmediata en los consejos de la candidatura común, y no la fría delegación de todo poder en los comités centrales, o en las juntas o comisiones, que resuelven del destino de las candidaturas electivas hasta de las últimas poblaciones de la República.

Todos los partidos existentes en la actualidad y que tienen una organización permanente han mantenido siempre el anhelo manifestado, y lo han probado a veces, y lo han intentado muchas, de mover las masas y conducirlos efectivamente a los comicios. Cada vez que un hombre de Estado o un alto caudillo político ha logrado hacer llegar la convicción de sus anhelos al ánimo público, es doloroso decirlo, si alguna que otra experiencia ha dado resultado consolador la primera vez, a la segunda prueba los ánimos han caído, y la esperanza se ha perdido, el retroceso, el movimiento de atraso ha sido mayor; y cada vez que esto sucede, ese movimiento de regresión es tan hondo, que él significa otra larga época para recuperar la fe, el entusiasmo para la lucha.

Los actuales partidos yo creo que irán a los comicios; se oye el rumor de preparativos y organizaciones para el fin de honrar estas promesas, que soy el primero en creer, de parte del presidente de la República y de su digno ministro del Interior, en el sentido de ofrecer al país comicios libres, seguros y garantidos. Pero es que el mecanismo de la ley va a hacer frustrar en la práctica todos esos impulsos de ahora; y por eso yo creo que ha sido acertada la elección del sistema. Puede ser que en su fondo lleve una gran virtud evocativa, como puede ser que dentro de una caja cerrada exista una inmensa fortuna; pero la llave para abrir el tesoro hay que descubrirla; hay que fabricarla estudiando el mecanismo; y también aquí hay que inventar la llave mágica para abrir ese precioso tesoro del sentimiento cívico argentino que todos los psicólogos, todos los hombres de estudio observan, denuncian y analizan, y que tampoco aciertan a precisar. Me parece que no se necesita ser un sabio ni un profeta, para afirmar ciertas verdades generales; y así yo digo —y la doctrina científica no es mía, pertenece a escritores de mayor autoridad— el gobierno es una cuestión de hecho, es una acción humana, y todo lo que siga de este carácter, de este título y de este móvil, será impotente para despertar y mover el espíritu público atormentado o abatido.

El sistema de lista incompleta es un sistema oficial; porque, como ya he dicho, aparta al elector del elegido y mata en él todo entusiasmo, todo estímulo.

Por otra parte, todo buen sistema electoral es una escuela permanente; y si todos los gobiernos se proponen despertar el espíritu cívico y hacer de esto una costumbre nacional, debe tratarse de que el sistema sea en sí mismo una escuela; y no puede ser escuela de civismo ni origen de despertamiento de los entusiasmos cívicos, un sistema que no ofrece las seguridades y los estímulos suficientes para hacer el candidato un elegido directo de la masa comicial. El sistema contrario, el que yo he propuesto, tiene esta virtud suprema: es el único de los sistemas conocidos en el mundo que estimula la acción individual y, por lo tanto, es el origen de la formación de todos los grandes hombres de Estado de todos los países; porque, cada uno de ellos al salir de su edad juvenil o de las aulas universitarias, sabe que, haciendo una campaña vigorosa dentro de un medio restringido, puede obtener la victoria y colocarse en la tribuna parlamentaria donde pueda hacer conocer sus talentos y empezar a desplegar las grandes alas de su vida política. El escrutinio de lista no tiene esta virtud. En nuestro país no se debe al escrutinio de lista el hecho de que hayan surgido a la vida política los grandes hombres de Estado: se debe a su propio esfuerzo, al ambiente formado por los mismos gobiernos, a los resultados generales de la cultura y al prestigio propio de las ideas que cada uno de ellos ha enunciado y ha hecho conocer de sus conciudadanos. Pero nada de esto se debe al sistema de escrutinio de lista. Sabido es que los gobiernos, para formar los partidos en cuyo pedestal se apoyan, contribuyen por su propio honor y prestigio a formar las listas electorales; y es una gloria de esos gobiernos el haber coincidido muchas veces en la elección personal del candidato con los anhelos de la masa popular.

Quiero referirme a otra de las grandes promesas, de las grandes virtudes que se atribuyen al sistema de lista, ya sea completo o incompleto. Es que se dice siempre que contribuye a la formación de los grandes partidos, al movimiento de las grandes masas de opinión, a la concentración de las grandes fuerzas sociales, por medio de las organizaciones generales que dirigen los vastos movimientos democráticos en países extensos y poblados.

Pero esto es, como decía, un argumento usual, más rutinario que científico en la literatura política, y pertenece ya a una época un tanto anticuada en la historia del

derecho electoral, cuando aparecieron estos sistemas por primera vez sin contar la evolución de cerca de tres décadas que la sociedad civilizada actual ha realizado, y, por consiguiente, ha cambiado las bases sociales en que ellos se apoyaban. No puede ser incentivo a la formación de los grandes partidos un sistema que se apoya en la disolución de las fuerzas políticas organizadas y que no estimula a estas mismas fuerzas para el ejercicio espontáneo de sus derechos y de sus inspiraciones propias. Ya he dicho cómo el fraccionamiento de las mayorías permite a éstas distribuir las bancas por medio de transacciones que el estricto derecho parlamentario republicano repudia y condena. Esta es la manera de destruir los grandes partidos, de fraccionarlos por las dádivas, por la participación convenida de algunas bancas, de algunos puestos de los que deben resultar elegidos; y no puede haber nada más demoralizador, ni nada más disolvente de las democracias que esto, de donde ha nacido el aforismo, el axioma constitucional y político, de que la transacción es la muerte del voto.

Si el Poder Ejecutivo tiene el propósito de hacer de esta ley el instrumento de la formación de grandes partidos, puede ser que, por un error de óptica muy habitual en los políticos entusiastas, se produzca un resultado contrario, y sea en la realidad el instrumento inventado para disolver los grandes partidos existentes y preparar la composición de otros nuevos. Yo creo que esta es una ley de disolución de partidos, no de formación de partidos. Los partidos actuales, si tienen la debilidad de renunciar a la gran ley de su cohesión histórica y orgánica, y consienten en participar de estos residuos de la mayoría, han decretado su disolución y su muerte. Yo creo, señor presidente, que esto no está indicado por las altas razones de Estado, ni es un consejo que un hombre político argentino pueda dar al partido a que pertenece.

Como nuestro país, por su edad histórica, por el desarrollo de su cultura política, no ha llegado todavía, por desgracia, a la era de la constitución de los grandes partidos históricos tradicionales y rotativos, como en Inglaterra, Estados Unidos, Francia, y Alemania, tendrá siempre —mientras esto no se produzca por otro género de fuerzas o elementos, o evoluciones de que sería largo hablar—, mientras esta formación de los grandes partidos no aparezca en el seno de la gran masa social, predominarán siempre las grandes aglomeraciones o pequeñas agrupaciones accidentales destinadas, o a sostener en épocas determinadas a los gobiernos que de un momento a otro pueden cambiar en nuestro país, o a sostener situaciones locales, regionales, o regionales en la aplicación del sistema en un país federativo, porque, a los elementos de disolución orgánica que lleva en sí el sistema, se une la facilidad que le ofrece la división territorial del país que permite que el proceso de descomposición se realice en tantos puntos distintos, en vez de producirse de una sola vez en todo el territorio. No será difícil ver que estas participaciones, que estos arreglos, o combinaciones entre las mayorías y las minorías se renuevan parcialmente con las provincias, y lleguen, por un proceso de composición sintética, a constituir un sistema nacional; pero esto no podrá realizarse indudablemente sobre la base de los grandes partidos históricos de la República Argentina, sobre cuya evolución en el país no creo que podamos todavía abrir juicio.

El resultado, señor presidente, de un Congreso formado por este sistema no es difícil ya preverlo. Empieza desde luego por la preparación de los medios electorales, por las combinaciones, por los acuerdos entre unas fracciones y otras. Mucho antes de que la ley sea sancionada —como ya dijo Pellegrini del sistema de lista cuando se discutía la reforma de 1902— mucho antes de que los comicios se abran, las combinaciones están preparadas en el papel y son resueltas por los comités: el pueblo no hace sino sancionar elegantemente la obscura deliberación de estos últimos. Será, pues, un Congreso movable, oscilante, inquieto, intermitente e incoherente antes que un Congreso ordenado, continuo y de labor permanente, y se realizará en esto la opinión de un alto político norteamericano que al estudiar la sociabilidad del Sur de América en sus distintos grados de desarrollo político, coloca a las naciones más prósperas de Sur América en el segundo grado de este desarrollo, que consiste en reconocer como base de su vida política cierta organización general de partidos, pero que en la práctica no se desprenden todavía de esos vínculos de grupos o de personas, o, cuando más, de pequeñas agrupaciones de intereses comunes que hace que los congresos sean masas inestables, móviles y susceptibles de toda las combinaciones internas y que la legislación sea un objeto secundario y la conservación de los cargos y las combinaciones políticas su principal propósito.

Se origina, pues, todo lo que el senador Root, que es a quien me refiero, dice en su magnífico libro sobre la *Participación del ciudadano en el gobierno* (que ojalá el señor ministro de Instrucción Pública lo hiciera traducir para conocimiento de los maestros y estudiantes argentinos), en el cual comprende también a algunas Legislaturas de los Estados Unidos; porque, al fin, el mal no es tan exclusivamente nuestro —me refiero a Sur América—, y describe los efectos de este segundo grado de la evolución política de los tres en que él divide el proceso de la cultura en todos los pueblos, por el perjuicio que traen al progreso general del país estos compuestos así formados, de grupos íntimos, divergentes, incoherentes, personalistas y sujetos a todas las alternativas de los intereses meramente políticos, y no por los grandes móviles e intereses nacionales y permanentes que afectan al organismo social en su conjunto.

La minoría, por otra parte, producto a concesión de la mayoría, ¿qué puede esperar de ella en las deliberaciones parlamentarias? Será siempre una masa dependiente de la otra, una especie de satélite que seguirá siempre la atracción de la masa principal, y nunca lo que el derecho republicano, el derecho electoral se propone al hablar de la representación de las minorías; es decir, nunca será la representación de una minoría independiente, consciente de su poder y fuerza, constituida de ciudadanos elegidos por sí mismos, por su propio valor y que van al Parlamento a llevar con toda la independencia de carácter la más amplia vista respecto de los problemas generales. Yo no creo, señor presidente, me atrevo a decirlo, que ni el Partido Autonomista Nacional, cuya historia gloriosa en el desarrollo del progreso y de la organización política y constitucional de la República no puede ser desconocida por nadie que estudie con despasionalamiento la historia de nuestro país; ni el Partido Autonomista, desprendimiento doloroso del gran seno común antiguo; ni la Unión Cívica Nacional, esta otra respetable agrupación de elementos tan poderosos, y específicamente capaces para las funciones del gobierno, ni que ninguna de las otras entidades colectivas de existencia histórica, crean llegado el momento de decretar su propia disolución.

No creo que ha llegado ese momento, por más que las fuerzas más activas de la naturaleza suelen a veces pasar por períodos de sueño, pero un buen día aparecen de nuevo solicitadas por fuerzas vitales, activas en el dinamismo de la vida, de la civilización, de intereses y de pasiones.

Es cierto, señor presidente, que estos partidos tradicionales de nuestro país tienen sus alternativas. En cuanto se refiere al Partido Nacional al que tengo el deber de referirme en primer término, por mi filiación nunca alterada en su seno, ha tenido la gran virtud de ser como la levadura permanente, para que todos los panes tomen en él su sabor, y todas las creaciones y formaciones accidentales de nuestra vida política han tenido siempre un arraigo en el seno de su gran masa orgánica; y no es ahora solamente que presenta caracteres de disolución; en otras veces ha sido disuelto en el hecho; se ha cantado muchas veces su réquiem, pero hemos visto otras tantas resucitar esta gran fuerza conservadora del orden de la paz y de los progresos institucionales conquistados por nuestra nacionalidad.

Yo no puedo dudar de que todavía le ha de estar reservado en el porvenir alguna gran solución histórica. Es una suerte, sin duda, que el Partido Radical y el Partido Socialista se hayan organizado sobre bases tan rígidas y principios tan definidos, que tengan en su programa la negativa de todo acuerdo, de toda composición que pueda desvirtuar el acto comicial. Yo creo que estos dos partidos que, por razón de sus principios, tienen sobre los otros caracteres constitucionales tan bien marcados y precisos, no pueden prestarse a estas combinaciones con que se contribuye, sin duda, a desvirtuar la política del momento en relación con nuestro sistema de gobierno.

Los partidos no son entidades eternas, sino formaciones destinadas a compensar alternativamente las distintas influencias que marcan el derrotero de las sociedades humanas; las grandes organizaciones políticas del mundo actual son tales porque permiten mantener el equilibrio por la sucesiva ocupación del poder por cada uno de ellos. Mientras que entre nosotros esta rotación no ha sido todavía obtenida sino por los accidentes o por la violencia, porque nuestro sistema electoral ha sido de tal naturaleza que en ninguna época de nuestra historia el pueblo argentino ha decidido en el comicio de sus destinos; o ha sido la fuerza del gobierno o ha sido la fuerza de la revolución. Una ley orgánica electoral debe fomentar y permitir esta alternación de los partidos en el gobierno, y no como se pretende y se ha pretendido siempre que el Gobierno mantenga la unanimidad absorbente y enervante de toda vida política civilizada y

que el partido de oposición tenga a mano armada que reivindicar su participación en el Gobierno.

Es necesario que los partidos políticos argentinos se acostumbren a estar abajo, a ser vencidos, a luchar desde las bancas y de las asambleas populares y que se acostumbren a turnarse en el Gobierno; y es una ley inhumana la ley que permite y fomenta el que los partidos acudan a las transacciones pequeñas, o a las «compromisos», para poder acomodarse en el Gobierno, desnaturalizando los saludables efectos de la lucha política. Si un partido no se encuentra capaz de vivir en el ostracismo o en el llano, como se dice, como fuerza de oposición, que quiere decir fuerza civilizadora y compensadora, ese partido no tiene derecho de existir.

He dicho algunas veces, con un ilustrado conciudadano que ocupa alta posición en el país, en conversación amigable que nunca olvidaré, una opinión que tengo el derecho de repetir aquí: yo he creído siempre que muchos de los desastres y muchas de las vicisitudes y de las contingencias dolorosas por que ha pasado nuestra vida política, se deben en gran parte a que los políticos dirigentes, los hombres de Estado, que mandan o acaudillan partidos o agrupaciones, no se preocupan de estudiar los sentimientos de esas masas, no se ocupan sino de aumentar cifras, cantidades de hombres, para llevarlos a una aparente lucha comicial.

La vida política moderna no es así, y en nuestro país —yo reivindico para él los mismos títulos que otros igualmente cultos— tampoco debe serlo, porque nuestro país ha crecido, se ha educado y ha llegado a un grado de cultura notable, muy superior a lo que los pesimistas afirman; la vida moderna se maneja ahora por afinidad de ideas y de intereses, y estas afinidades de ideas o de intereses son las que los políticos, verdaderos directores de la masa popular, saben estudiar, auscultar y descubrir en el corazón de las multitudes, y saben hablarles en su verdadero idioma.

Decía que es una recriminación injusta que se hace al pueblo, para disimular los errores propios, diciendo que es incapaz de gobernarse a sí mismo; y yo repito que son los políticos los incapaces de manejar las masas populares y que las calumnian por su impotencia. La prueba, señor presidente, es que cada vez que grandes o pequeñas agrupaciones se han podido formar, fundadas en principios y anhelos regionales, hemos podido presenciar organizaciones vigorosas y robustas, fuerzas populares que han llegado al triunfo cuando la ley les ha ofrecido la manera y las vías capaces de llevarlos a él. La ley no improvisa partidos; la ley no hace más que ofrecer la vía y las normas para que la acción social y popular se manifieste y llegue por el camino más corto a la realización de sus ideales. Cito como ejemplo la provincia de Santa Fe, pues se encuentra en el mismo estado casi toda la República, bajo esta atmósfera y medio indiferente, sordo, opaco, que hemos definido con la palabra *atonía*, política, donde hemos visto surgir una agrupación robustísima, llena de vida y de impulso, que ha dado más de un ejemplo de energía a la República, ofreciendo acaso el método de formación de un gran partido: me refiero sin ningún disimulo a la Liga del Sur de la provincia de Santa Fe, que, como modelo de organización y de constancia para mantenerse en el terreno de la lucha, lo erige en un ejemplo digno de imitación de todos los casos semejantes en la República.

Para no distraer demasiado la atención de la Cámara y llegar al fin de mi exposición, voy a ocuparme en términos más precisos y definidos del sistema uninominal que he tenido el honor de proponer a la Cámara.

Naturalmente, está muy lejos de mí, siendo como soy, un estocástico en ejercicio, venir a hacer gala u ostentación de erudición que me sería muy fácil; voy simplemente a presentar algunas observaciones de carácter muy salientes que se derivan del momento actual en la legislación y en las prácticas electorales de las naciones más civilizadas. Desde luego, el triunfo de este sistema, en la doctrina experimental política del día, es indudable; y todos los autores de derecho, que se ocupan de la ciencia política, hacen el estudio comparativo de los dos sistemas: del de lista y del uninominal, alternando las opiniones en favor del sistema proporcional. Pero, como he dicho alguna otra vez, el sistema proporcional, estrictamente considerado, no es un sistema práctico, sino un sistema teórico que consiste en dar, por combinación matemática, representación, por un residuo, a las minorías o a las fracciones de las masas electorales, a tomar participación en el gobierno. Es pues, un resultado abstracto, teórico, que viene a dar a las minorías representación, pero una representación que no depende de ellas mismas,

puesto que es el resultado de una operación matemática, y, por lo tanto, este sistema no tiene nada de republicano, ni de racional, ni menos de constitucional.

El sistema uninominal, a pesar de todas las contingencias por que ha pasado y de los ataques que se le han llevado en el terreno de la doctrina, no ha podido ser desahogado de los más grandes Estados modernos. La Inglaterra, por ejemplo, y nunca lamentó más que ahora no estar en una asamblea universitaria, en una academia científica, pues es tan grande la sugestión de ideas que trae a la mente la historia de la libertad política inglesa, que apenas puedo dominar la tentación de entrar en ella; pero me guardaré bien de hacerlo en atención a la fatiga de la Cámara. En Inglaterra, como he dicho, en brevísima síntesis, la lucha política se reduce sólo a esto: a hacer avanzar a la masa popular en la ocupación de las bancas parlamentarias por medio de la habilitación del mayor número posible de burjos o centros unipersonales para la formación del Parlamento. Sobre esto se han basado todas las grandes campañas electorales que hacen la gloria de ese Parlamento, como las de los años 32, 37, 34, y por fin la de 1906, que ha terminado, como es sabido, por el gran bill o reforma constitucional de 1910, debido exclusivamente al progreso realizado en la composición de la Cámara de los Comunes, por el avance paulatino y gradual de la ocupación de bancas populares por medio del sistema uninominal. Sin éste, no habría sido posible en ningún caso a la Inglaterra ofrecer al mundo el ejemplo del debate constitucional, del debate ideal, filosófico y político más alto de que exista memoria en los anales de la humanidad, a tal punto que ese solo debate, si pudiera ser leído en nuestras universidades, en nuestros parlamentos, sería la catedral de educación política más alta a que pudiera asistir nuestro país y que pudiera ambicionar nuestra democracia. Luego no se trata de combinaciones más o menos hábiles; se trata de un sistema que tiene la virtud de afrontar las más profundas evoluciones políticas de que puede ser capaz la sociedad humana; y desde que la nación más poderosa que la historia ha presentado, hasta ahora, la Inglaterra, le ha servido de divisa y de fundamento para realizar este enorme milagro, que constituye el regocijo y el orgullo más legítimo de la civilización contemporánea.

La Alemania, a pesar de su singular aspecto político y de su carácter disciplinado y militarista, en donde todo parece que debiera contaminarse con este espíritu de disciplina, nos presenta el cuadro admirable, quizás inesperado para la Europa misma, de que, gracias a este sistema de reparto uninominal de las bancas parlamentarias, puede darse el caso asombroso del triunfo del Partido Socialista, que actualmente acaba de realizar, incorporándolo con toda la confianza de la opinión política alemana, a ser una fuerza predominante en el Reichstag; y se verá esto más: que cada vez que el voto popular decida realmente de la composición de los parlamentos, todo peligro de disolución desaparece, todo peligro de anarquía se disipa; y todas las amenazas que la fantasía popular, por la ignorancia de ciertas leyes jurídicas y sociales, prevé como grandes peligros públicos, se desvanecen en absoluto ante la ordenada, tranquila y confiada misión que se imponen los partidos, cuando triunfan en los comicios; porque entonces van penetrados de la responsabilidad política que adquirieron por el triunfo de su esfuerzo colectivo.

Son los partidos irresponsables los que traen los mayores peligros en las democracias; y los partidos son tanto más irresponsables, cuanto menos participación efectiva tienen en el gobierno, porque son el resultado de fuerzas extrañas, inconscientes instrumentos de voluntades tutelares que pueden ejercerse allí donde no existe el sistema de la vinculación directa del cuerpo elector con los elegidos u otro sistema que lleve al elector al comicio. Todos los sistemas de esta clase darán en todo país los mismos resultados. Este punto de vista puede observarse, además, en esas grandes, novedosas y brillantes sociedades constituidas en el lejano Oriente, como la República Australiana y la Nueva Zelanda, donde sabemos que en el Parlamento el Partido Socialista es una fuerza electoral orgánica y predominante, que no ha presentado ninguno de los peligros que la fantasía popular en Sur América imagina para la estabilidad de los gobiernos, para la tranquilidad y el orden en el manejo de los intereses públicos. Es un partido orgánico como todos, y sujeto como todos a las contingencias que la vida política trae consigo. Por lo que se ha probado es que ningún peligro existe en ninguna parte para el orden constitucional cuando se llega por la vía directa y por los propios medios a la dirección del gobierno.

En Francia, de cuya historia electoral he hablado ya en síntesis, actualmente los políticos, teóricos en su mayor parte, están tratando de modificar el sistema electoral vigente, el de la circunscripción. Han llegado a proponer el de elección por lista com-

binado con el de la proporcionalidad, sobre la base de la subdivisión de los circunscripciones actuales, y con esta triple mezcla ya se imaginara el Senado la ley que ha de salir. La reforma no se ha votado, y así está el sistema uninominal triunfante por la razón de los hechos.

Los Estados Unidos han tenido este mal en sus comienzos, por el peligroso período de la diversidad de sistemas electorales. Cada Estado debía en su Constitución establecer las bases de las elecciones de los representantes de la Cámara popular; pero advertida la creciente dificultad práctica de esa diversidad de sistemas, el Congreso de 1842 dictó una ley uniforme, estableciendo que sobre el sistema de distrito uninominal, o sea de la elección de un solo diputado, se dividiesen territorialmente todos los Estados de la Unión. El caso no tardó en ser sometido a la decisión judicial, con el propósito de determinar su constitucionalidad.

En nuestro país, desde que se ha enunciado el sistema, siempre el interés político ha opuesto la razón de inconstitucionalidad, fundado en una cuestión de palabras que no significan nada; y a propósito, cuando se presentó al Congreso este mismo sistema en 1912, para ilustración de la Cámara y de la opinión, se hizo conocer la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que declaraba que aquel sistema es perfectamente compatible con la Constitución general del país, y no sólo del Estado en cuya Corte había comenzado el juicio.

Sobre esto, pues, dejando de lado la absoluta constitucionalidad del sistema —que sólo la argucia y la dialéctica pueden poner en duda—, digo que en los Estados Unidos, sobre la base de este sistema que no permitiría modificar en un punto, los Estados Unidos han realizado la expansión social, política y económica más grande de que se tenga noticia en el nuevo mundo y en relación con la civilización europea, a tal punto que allí con todos sus defectos de caucuses, trusts, bosses, gerrymanders, y cuantas combinaciones han inventado la corrupción o la astucia política para desvirtuar la escuela republicana del gobierno, han mantenido inmovible su régimen electoral por distritos, a cuyo amparo han realizado el progreso asombroso en todos los órdenes, que ha hecho de esa nación de América una de las primeras potencias del mundo civilizado. No hay ejemplo de que en los Estados Unidos haya fallado el organismo constitucional parlamentario por defectos de sistema, ni hayan presentado las mayorías o las agrupaciones políticas del Parlamento los defectos fundamentales que el sistema de lista ha puesto de manifiesto en todo tiempo.

Italia es otra de las naciones que practica el sistema uninominal; y es bueno hacer notar que es actualmente una de las naciones que puede presentar un núcleo de hombres políticos de gran ilustración y experiencia; y en cuanto a la producción de obras políticas sobre todos los principios de gobierno y del organismo electoral, son dignos del estudio de las más exigentes asambleas o corporaciones científicas; y, puede decirse que en las discusiones que se han entablado entre los dos sistemas, en las tentativas que se han hecho para introducir en la actual organización electoral otros exóticos o menos conocidos, o no practicados, entre ellos el mismo escrutinio de la lista incompleta, y el del régimen proporcional, ha pasado lo que en Francia: ha producido crisis ministeriales, alteraciones parciales en los gabinetes y agitaciones de todas clases; pero hasta el presente nadie ha logrado substituir el sistema de la circunscripción, por ninguno de los otros, ni siquiera como medio de sofocar las tentativas de la demagogia, o procurar las concentraciones de grandes fuerzas políticas, cuyo poder se atribuye, por sus partidarios, al escrutinio de lista.

El argumento principal que se ha hecho contra el sistema uninominal es que él rebaja el nivel intelectual y moral del Parlamento, y tiende a disolver las fuerzas generales que constituyen los partidos políticos. Efectivamente, se argumenta en los libros que, como se sabe, se reproducen unos a otros, sin introducir una innovación, a tal punto que no recuerdo qué crítico español decía que hasta la Divina Comedia no era sino un plagio de la Eneida. En este orden de ideas, todos nos repetimos de siglo en siglo, realizándose así, aunque en orden espiral ascendente, la gran ley histórica de Vico, ¡qué rebaja el nivel moral del Parlamento! No voy a hacer argumentos de ciencia sino de experiencia. Invito a citar qué Parlamento ha decaído por el sistema uninominal. ¿El Parlamento inglés? Acabo de hablar de la gran victoria universal conseguida el año 1910, para la reforma de la Cámara de los Lores. ¿El Parlamento francés? Acabo de constituirse en su seno el más grande de los gabinetes que jamás ha existido en Francia. ¿El Parlamento alemán? Está actualmente constituido por las fuerzas más poderosas que imperan en sus más altas clases, las más cultas

que esa gran sociabilidad política ha desplegado en el mundo hasta ahora. De Italia he dicho hace un instante hasta qué grado de cultura política ha llegado. Los Estados Unidos...

Entonces, pues, por ese género de argumentación en contrario, que suele ser a veces muy convincente, a los que afirman que este sistema hace decaer el nivel moral de los parlamentos, los invito a citar un solo caso en que tal cosa haya sucedido en la realidad. Ni siquiera en nuestro país, donde por desgracia no hemos tenido sino una breve, transitoria y fugitiva experiencia; pero no podemos decir, como se ha demostrado muy bien en la otra Cámara, que haya descendido el nivel ordinario del Parlamento; se sintieron entonces, como se sentirá siempre que vayan las fuerzas espontáneas de la opinión pública a las deliberaciones parlamentarias, esas grandes agitaciones, esos movimientos de vida y de iniciativa personal, propio de las fuerzas que espontáneamente llegan a la más alta cima de su desenvolvimiento. En cuanto a la doctrina, sería inexplicable que los grandes políticos argentinos, que desde Sarmiento hasta hoy han presentado y propiciado este sistema, no hubiesen visto el peligro del decaimiento moral e intelectual de los parlamentos. Existe una página de Avellaneda, que me permitiré citar, contestando ese argumento.

Habla del debate del sistema en los Estados Unidos, después de la primera elección, por el nuevo procedimiento. *«Unos decían el nivel intelectual de la Cámara de Diputados descendiendo. ¿Dónde están los oradores eminentes, los hombres de Estado con reputación adquirida delante del país, y que han ilustrado las sesiones anteriores? Faltaban, en verdad, algunos de esos individuos prominentes que se destacan en la escena política de una nación. Pero la observación no quedó sin respuesta, la dió el gran orador Sumner en el Senado de la Nación. Sumner dijo: Podrá decirse, y para facilitar el argumento lo consiento, que haya decaído el nivel intelectual de la Cámara de Diputados; pero ha crecido algo que vale tanto o más que el nivel intelectual: ¡ha crecido la independencia de los diputados! Ha crecido la independencia de los diputados, varque ya no hay diputados que deban su nombramiento a las combinaciones políticas que esclavizan, o que reconozcan únicamente por título y por origen la acción de los poderes superiores, de los poderes centrales de la Nación o de la provincia. Vienen indudablemente, secundados, promovidos por influencia subalterna, la influencia de los recamareros, pero son diputados por su propia acción, y su elección deriva de sí mismos. Son diputados que han podido lentamente serlo y no adquieren su título como una merced a ningún otro, y serán, por tanto, más rectos e independientes en el ejercicio de sus funciones...»*

Por otra parte, un notable profesor italiano, Nicotri, de la Universidad de Perugia, contestando ese argumento, dice que con este sistema el principio de representación se pone en más directa y personal relación al representado con el representante, y a éste en mejores condiciones para reflejar las necesidades de sus electores; no importa que aquél sea una pequeña celebridad de aldea, porque el objeto de una elección no es buscar las celebridades, sino delegar el mandato en la persona que conozca mejor las necesidades, aspiraciones e intereses del pueblo.

En cuanto al argumento de que este sistema contribuye a la desorganización y fraccionamiento de los partidos políticos, debo decir que éste no es un hecho que dependa del pueblo; la cohesión se manifiesta por el funcionamiento de los poderes políticos, que son elegidos, no para trabajar aislada y antagónicamente, sino para realizar el fin coherente del Gobierno; y es natural que sea una preocupación ajena al sentido de la Constitución, el que todos los representantes deban de votar de la misma manera. Son nombrados para cumplir su misión constitucional y velar por los deberes que les impone su posición, no para realizar una acción personal homogénea. Esto sería contrario a la naturaleza del ser humano, que cuanto más responsable y culto, mayor es su independencia de carácter. La cohesión de los grandes partidos se realiza por obra de su propia educación, por el vigor de su organización o la vitalidad de su programa.

He aludido hace poco a la aspiración, constantemente mantenida desde el año 37 hasta el día, por los hombres políticos de más alta figuración y del más grande respeto, tanto en la ciencia como en la arena política en que han actuado. Sarmiento, decía, lo inició en 1837 como una idea personal; con Vélez Sarsfield, su ministro, lo presentó como un proyecto de ley al Congreso en 1869; lo han sostenido Rawson, Félix Frías, Avellaneda, Alcega, Achával Rodríguez, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y Bernasconi, y muchos otros hombres prominentes que, en distintas épocas, en nuestro país, han deseado

como indicativos de un pensamiento político y elevado, ya sea en las comisiones parlamentarias, ya en los debates del Congreso. No es posible, pues, pensar que todos ellos, que han exteriorizado el pensamiento político en distintas épocas, no hayan respondido a una verdadera aspiración de su tiempo, y es curioso que en cerca de medio siglo esté siempre resonando en los oídos del país, o esté siempre insinuándose este sistema, como la solución más ventajosa a los grandes ideales de nuestra República democrática.

Por eso yo creo, señor presidente, que la voz que pide la adopción de este sistema es una voz que viene fortalecida con todos los prestigios del pasado; el pasado es una fuerza grande en la constitución de la nacionalidad, y podemos, en vista de estos jalones luminosos, que desde 1857 hasta 1893 han venido señalando la conveniencia de la adopción del sistema uninominal, afirmar sin vacilación que él representa una aspiración profunda y constante de la sociabilidad argentina. Ya se sancione hoy o no —los pueblos no viven un día—, y me limito en mi modestia a afirmar y hasta a profetizar que esta fuerza del pasado persistente y coherente consigo misma, que viene reclamando este sistema, será un día, tarde o temprano, la ley orgánica permanente del comicio argentino; porque ésta es la voz de la conciencia y de la experiencia nacional en medio siglo de vida. Pasarán los prestigios del momento, se disolverán, porque todo pasa en esta vida, las organizaciones transitorias de los partidos de ocasión para volver a exteriorizarse las fuerzas permanentes y vitales, y la ley orgánica del comicio argentino, sobre la base del escrutinio uninominal, será la ley electoral de la República, la que realice los altos propósitos de la Constitución al establecer para ella el gobierno representativo republicano.

Este es el único sistema que puede destruir la atonía cívica que, tanto el Poder Ejecutivo, como los que en este momento debemos decidir sobre esa parte de la ley nos empeñamos por hacer desaparecer: la atonía política existente, no depende de la incapacidad del pueblo para realizar su destino; depende de que no tiene el estímulo necesario para acercarse a las urnas; el estímulo siempre es producido por móviles humanos, de simpatías o antipatías humanas, y el único sistema, como he dicho, que realiza este milagro es el sistema uninominal, el sistema del voto por un solo diputado de la circunscripción, inmediato al colegio electoral, que permite al elector conocer al candidato y poder llevar con su voto la expresión de la fe que le acompaña al desempeñar su mandato de ciudadano.

De esta manera, solamente, hemos de conseguir que los hombres políticos que aspiran a dirigir las masas populares, los hombres jóvenes que aspiran a entrar en la arena cívica, con el más legítimo derecho y con el deseo y la convicción de buscar y encontrar la facultad de sus conciudadanos, pueden acercarse a los comicios, y abandonar ese descreimiento prematuro que germina hasta en las bancas universitarias, desde las cuales, por la falta de vinculación de los candidatos con la masa electoral, se ven inclinados a acudir a artificios condenados por lo más elemental moral política, por el afán y el deseo de participar de las grandes asambleas políticas, donde se manifiestan las fuerzas intelectuales, y se aspira a la conquista del renombre, o a tener una parte en la dirección de los destinos del país. Sería, pues, una ley de estímulo, de educación política para las clases dirigentes; una ley para aquellos de quienes decía un antiguo escritor político, que nunca fueron nada, que aspiran a ser algo, y son, en suma, capaces de ser cualquier cosa. Y un sistema que importase alejorlos de este contacto con la masa, es un sistema frío que mata toda energía, un sistema que mantiene la atonía en vez de destruirla.

De esta manera, señor presidente, será sólo posible realizar lo que expresaba, al decir que los políticos dirigentes podrán hablar al pueblo, exponiendo los distintos programas de gobierno; y será entonces la vida política argentina una vida de lucha, de lucha de ideas, de lucha de programas y no de lucha de influencias personales, de caza de empleos, de prebendas y privilegios, que ha sido frecuentemente en nuestro país la moneda con que se pagan los servicios electorales.

Para continuar el pensamiento de Avellaneda cuando propincha este sistema uninominal, y terminaba su imprevisto y fogoso discurso con una invocación a la unión de la familia argentina, dividida por las discusiones internas, diré que éste es el camino por el cual un día nos acercaremos a saludar la familia argentina realmente unida; y, aunque parezca una ecuación difícil de desarrollar, ella es tan sencilla como la ecuación aritmética más elemental. El sistema uninominal, que pone en contacto al elegido con el cuerpo electoral, que trae a las asambleas representantes genuinos de todas las localidades de la República, que vienen con el calor y la impresión del sentimiento de los pueblos, es el único que puede realizar en el Congreso este grande y sublime desiderátum

de toda república, y sobre todo, federativa, de mantener las diferencias internas y orgánicas dentro de la gran unidad del sentimiento patriótico y nacional.

Señor presidente: Como declaré al principiar esta exposición, me he colocado, al estudiar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el terreno de la más franca y abierta conciliación entre mis antecedentes políticos y mis juicios y debates anteriores, y los intereses del momento, y las aspiraciones y nobles anhelos que el Poder Ejecutivo ha demostrado, que el señor presidente de la República ha exteriorizado en sus distintos mensajes y discursos políticos, y que el señor ministro del Interior, antiguo y afectuoso colega de vida parlamentaria y amigo de todo tiempo, ha traído al Congreso por medio de su elocuente palabra y de su acción: he conciliado todos estos propósitos con mi tradición política y he llevado, como decía, mi espíritu de conciliación a los más grandes extremos a que puede llegar, salvando algo que no puede ser cedido en ningún caso, que es la integridad de la convicción política y científica. He cedido todo cuanto he podido en atención a los intereses prácticos del Gobierno; he aceptado la ley en todo su organismo; he renunciado a muchas de las observaciones de detalle que podría haber formulado, en obsequio a la integridad del plan general; he llegado aún, a determinar esta convicción, movido por la fe, la confianza, y la creencia en la sinceridad de los propósitos manifestados por los hombres del Gobierno en la actualidad; pero he manifestado también, estudiando el organismo propuesto, que esta confianza no tiene en mí propio ser una base muy firme; creo que tanto el señor presidente de la República, como su digno ministro, padecen en este momento, inspirados por su celo patriótico, una ilusión de óptica muy fácil de producirse en espíritus más avaros a las teorizaciones del estudio que a la práctica del gobierno.

No creo que la realidad va a corresponder a sus anhelos; creo que van a pesar mucho en la balanza nuestros cincuenta años de corrupción y de vicios políticos acumulados, y que ninguna fuerza será capaz de extirparlos; creo que el sistema del voto limitado es inadaptable al medio político argentino, no porque el medio político argentino sea resistente a un sistema mejor, sino porque él se funda más en la rutina y en la continuidad y perpetuación de los errores pasados; creo que es inadaptable al medio, porque es un sistema artificioso y teórico, y susceptible; creo que es inadaptable al medio, porque es un sistema caprichoso y concesiones de la mayoría a la minoría; que es un sistema de corrupción de las minorías y de disolución de los partidos existentes. Pero, al mismo tiempo yo no puedo dejar de formular los votos más íntimos y más sinceros porque el Poder Ejecutivo logre realizar los propósitos que ha tenido en vista; creo que ha de poner de su parte todos los elementos de acción que las leyes y la Constitución colocan en sus manos, para hacer que el sistema sea convertido en realidad efectiva; creo que todo esto hará el Poder Ejecutivo; pero, es propio de mi naturaleza y de la independencia de juicio con que he estudiado esta cuestión, manifestar que mis investigaciones, mis meditaciones, no me han llevado a la certeza de un resultado práctico favorable al país.

Creo, en cambio, que si se adoptase el sistema uninominal, se realizarían todos los anhelos del pueblo argentino, en la medida que las circunstancias lo hacen posible. No digo que sea un sistema perfecto —yo desconfío siempre de los sistemas perfectos—, y no creo en las sociedades perfectas, y la nuestra es una sociedad imperfecta; no ha tenido tiempo de realizar las conquistas políticas, morales o de otro orden, que constituyen una sociedad perfecta. No se puede exigir milagros a un sistema electoral; pero es la mejor ciencia política la que se funda en la experiencia y en las sucesivas experiencias que constituyen una ley histórica, y no en la pura teoría. Lo mejor es, pues, lo más práctico. El poeta Pope expresó este mismo pensamiento en el célebre verso lleno de sabiduría: *dejad que los ingenios discutan sobre las formas de gobierno; para mí, la que da la mejor administración es la mejor.*

Efectivamente, todo se resuelve en la administración; y ningún sistema electoral que no traiga a la dirección de los negocios públicos, a los consejos de gobierno, la verdadera expresión de los anhelos de la opinión, no puede llegar a fundar un buen régimen administrativo, porque dará siempre un régimen ficticio que obligará a los poderes a mantenerse por concesiones voluntarias y caprichosas del interés político, y nunca por la verdadera y consciente inspiración de los intereses permanentes del país.

Pienso, muy al contrario de lo que sostienen los opositores al sistema uninominal, que está lejos de dar origen a una degeneración de la vida política argentina, al robo del nivel de los partidos; y creo que será el principio del relevamiento moral y político del pueblo argentino; porque lo único que nos falta, para realizar este resul-

tado histórico y político, es que llegue a la deliberación de los parlamentos y gobiernos la expresión sincera, genuina, incorruptible, incólume del sentimiento del pueblo; y esto no se consigue si las masas populares, que son las que expresan esta voluntad, no lo hacen conocer a sus verdaderos electores, no los ungen, dié así, con la expresión genuina de ese sentimiento; y esto no puede esperarse que lo realice jamás el sistema de lista, completa o incompleta, en el cual los candidatos son elegidos por medio de combinaciones o acuerdos de los comités con el gobierno, o del gobierno con los comités; y como creo que el sistema que yo he propuesto es el único en el actual momento histórico que realiza o que acercará al pueblo a la realización de sus ideales, he puesto en él todo el entusiasmo de mi vida y el más detenido estudio, para poder presentar a la Cámara algo que pueda ser digno de ella, lamentando íntimamente, en esta situación tan difícil y tan apremiante en que se desenvuelven las sesiones, haber ocupado un día a encontrar el sistema electoral que sea una directa realización de los anhelos nacionales, que a su vez propone realizar este otro anhelo supremo de que el pueblo real y positivamente exprese su voluntad en la constitución del gobierno y en el manejo de los intereses nacionales; si llegamos a esto, como creo, por el régimen uninominal, estoy seguro de que en adelante, nada ni nadie —es decir, ni una fuerza genérica ni personal— será capaz de detener el inmenso impulso del progreso nacional; que nada ni nadie, ninguna fuerza genérica ni personal será capaz de evitar que la República Argentina ocupe y mantenga para siempre, por su cultura, por su orden interior y el espíritu nacional de su legislación, el primer rango entre las naciones sudamericanas; y nada ni nadie podrá impedir que la educación y las costumbres políticas de nuestro pueblo se coloquen a la misma altura de los adelantos que le han conquistado su prestigio económico y su alto rango social en la civilización contemporánea.

El ministro del Interior, doctor Indalecio Gómez, defendiendo el proyecto del Poder Ejecutivo y explica sus alcances:

El Poder Ejecutivo confía en que el proyecto de reforma a la ley electoral saldrá de esta deliberación tan perfeccionado cuanto es dado esperarle de la sabiduría del Senado; y veo en parte anticipada la realización de esta esperanza en el despacho de la Comisión, favorable al voto obligatorio. ¿El voto final del Senado tratará con igual favor la otra parte del proyecto, justamente la más liberal y generosa? ¿De esta ley saldrán las minorías con la esperanza de tener un triunfo en los comicios? Si no supiera que, más que la crudición y el talento, prevalece el buen juicio y sano criterio político, en estos momentos, me sentiría vacilar. El admirable discurso que hemos oído, que es una requisitoria formidable contra el sistema propuesto por el Poder Ejecutivo, es difícil de contrarrestar. Mi tarea es, sin embargo, empeñarme por lograrlo; aun cuando mi situación sea desfavorable. La ciencia ha hablado por boca del senador que me ha precedido en la palabra; la experiencia le da más autoridad aún; yo me encuentro, pues, en situación inferior, pero ésta será subornado, seguramente, por la predisposición favorable con que espero que el Senado se servirá atenderme.

El pueblo argentino sabe que tiene instituciones liberales perfectas y favorables a su gran desenvolvimiento; el pueblo argentino sabe que tiene como base de su progreso recursos naturales con que la Providencia lo ha enriquecido; pero encuentra que todavía no ha progresado lo bastante; encuentra que no realiza sus instituciones; que ellos quedan todavía siendo un deseo. ¿Qué es lo que se aleja de sus ideales? El señor senador González lo ha dicho con razón: nuestras malas prácticas electorales.

De manera que él considera también este problema como de vital importancia, y cuando dice que, dando al país las leyes electorales que él reclama, para llegar a la práctica real de sus instituciones, se habrá alcanzado un ideal, no hace sino expresar en términos elocuentes el voto del Poder Ejecutivo.

A ello vamos: éste es nuestro propósito. Para su realización invoco la buena voluntad y la consagración constante del Senado.

Entre los sistemas electorales, se me dice, hay uno que viene proclamado por la voz del pasado.

Los hombres más importantes de nuestra patria, desde el año 37 hasta ahora, han aconsejado la organización política del país sobre la base del voto uninominal. No solamente tenemos estos reclamos de nuestros prohombres, sino el ejemplo de las naciones

más civilizadas de Europa que han realizado los progresos más sorprendentes; la base de su vida institucional ha sido la elección por circunscripción. Se nos dice más; ha habido entre nosotros un ensayo que ha sido feliz y no hemos debido abandonarlo seguramente.

Todas estas razones me conmueven; sin embargo, todos estos puntos de vista los he estudiado, y antes de aconsejar al señor presidente de la República la preferencia por el sistema llamado de lista incompleta sobre el sistema uninominal, no ha sido sin encontrar razones que determinarían mi juicio. ¿Y esas razones cuáles son? ¿Las que se encuentran en los libros? No, por cierto. Los libros son agentes de lucha, de propaganda o de crítica; son destinados para elegir los sistemas por la preferencia de los que los escriben o para condenar los sistemas que ellos no encuentran buenos. En todo libro, puesto que los libros son obras literarias, hay un principio de exageración, y el político que forma su juicio sobre las opiniones de los autores ya lleva en sí un germen de error. No es en los libros que debe buscarse la solución de esta cuestión, es en los hechos, en los hechos locales.

Y bien, ¿qué dice nuestra propia experiencia respecto de la elección por circunscripción? ¿Acaso la circunscripción es un sistema que no existe entre nosotros? ¿Acaso la circunscripción no es la práctica de la mayoría de nuestras provincias? ¿Cómo elige sus diputados provinciales la provincia de San Juan? ¿Cómo elige La Rioja los suyos? ¿Cómo Santa Fe, Salta, Jujuy y Catamarca? Todas eligen por circunscripción; todas por voto uninominal. ¿Y cuál es el resultado de este sistema entre nosotros? ¿La relación íntima y estrecha del candidato con sus electores? ¡No, absolutamente no! La mayor parte de los candidatos elegidos hasta ahora por el sistema de circunscripción en las provincias citadas son recomendados de la capital respectiva por el gobernador de la provincia o por el círculo dominante; y si ésta es la experiencia entre nosotros que nos da la circunscripción, ¿por qué esperamos que esa semilla que no ha dado frutos en la vida provincial, vaya a darlos magníficos en la vida nacional?

¿La experiencia de 1904 qué nos dice?
Si tuviese el sistema de circunscripción la excelencia que se le atribuye, comparando la estadística de ese año con la de años anteriores respecto a la concurrencia a los comicios, es indudable que los comicios de 1904 habrían debido ser mucho más concurridos que en cualquiera otra época en la República Argentina.

¿Ha sucedido así acaso? Vamos a ver.

En la Capital Federal, en 1904, los sufragantes fueron 9.252, y en 1910, 30.000. En la provincia de Buenos Aires no hubo sino 32.400, y en 1910, 33.000. En Santa Fe tan sólo 9.318 sufragantes concurrieron a los comicios de 1904, en cuanto que en 1910 concurrieron 18.261. Así, pues, si se contemplan los comicios de 1904 y se los compara con los comicios posteriores, se ve que la concurrencia de electores no era mayor, sino mucho menor. Se ve el fracaso que entre nosotros ha tenido el sistema de circunscripción. No solamente ocurre esto sino que hemos podido observar varias otras cosas: y es que ese sistema de componendas, ese sistema de arreglos y acuerdos, que ha sido condenado por ser desmoralizador de los partidos, también se realiza en la circunscripción. De tres candidatos que se presentan, se sabe que uno está derrotado y éste ofrece sus elementos a otro que podía ser derrotado para que, reunidos ambos, puedan ser vencedores.

¿Cómo se hace esa negociación? Se hace pagando los votos que se entregan.

De manera que no es cierto que el sistema de circunscripción esté despojado de todos los vicios, porque esos vicios son inherentes a todos los sistemas; esos vicios son propios de la naturaleza humana; y ella, cuando practica cualquiera de esos sistemas, los corrompe y pervierte. Por eso se ha dicho que todo sistema de antiguo usado es un sistema ya pervertido.

Pero, ¿por qué ocurre esto?

Es que estamos haciendo trabajar nuestra imaginación sobre una ilusión. Queremos tener votos por circunscripción; pero no tenemos circunscripciones para que den los resultados que se esperan.

En las provincias, la ley electoral es de difícil aplicación con los recursos y elementos de que ellas disponen, tan distintos en hombres y en influencias de los que tiene la Capital. Suprimase, sin embargo, ese centro defectuoso en las provincias: la capital. ¿Cuál es el centro que en cada circunscripción puede dirigir la vida electoral? ¿Cuál es la opinión que hay en esos centros? ¿Acaso se puede en ellos formar juicio sobre los intereses y calidad de los hombres?

En Inglaterra hay centros importantes, centros de interés, centros de opinión, homogéneos, de modo que un hombre puede ponerse en contacto con los electores y ser representante de los intereses comunes. Pero entre nosotros, ¿cómo puede suceder eso?

Cada uno de los señores senadores conoce su provincia y puede con su imaginación reproducir el cuadro que puedo hacer de una circunscripción de la mía. En esta circunscripción hay el departamento de Poma, donde los hombres se ocupan de enfierrar las mulas para el negocio de los transportes; los de Molinos y San Carlos, que se ocupan en invernar ganados para enviarlos al Pacífico; el de Cafayate, que prospera con la industria vinícola; el de La Viña, donde todos se ocupan de la crianza de ganado. Ahora bien; en el departamento de Poma y en el de San Carlos todos se preocupan de los derechos de exportación; a Cafayate no le interesan los derechos de exportación, le interesan los impuestos internos; quiere ferrocarriles que conduzcan sus vinos al Sur; a La Viña le interesa otra cosa distinta, y así sucesivamente. ¿Es posible que en esa circunscripción haya un solo hombre que pueda gestionar todos esos intereses y satisfacerlos? ¿Puede un hombre ser representante de intereses tan encontrados, tan diversos? Y luego tengan en cuenta los señores senadores la extensión de las circunscripciones, ¿ciento, trescientas, quinientas leguas! ¿Es posible que el pueblo dispersado en esas circunscripciones pueda estar en relación inmediata con los candidatos, que es precisamente uno de los resultados o de las bondades atribuidas a la circunscripción? A priori podría decirse que es imposible; cualquiera que haya tenido que asistir a las elecciones de 1904 sabe a posteriori que eso no es posible.

Entonces, cuando se proclama entre nosotros la excelencia de lo que en viejas sociedades tiene un fundamento histórico, y quizás no tenga otro fundamento, sería necesario preguntar: ¿dónde está la circunscripción? ¿Cómo podemos hacer la circunscripción? Es posible que por excepción exista en alguna de las capitales de provincia un centro dirigente y allí el sistema pueda operar, pero esto de aplicar el sistema por excepción no es recomendable.

Por esa razón he deseado a voces autorizadas que han pedido la implantación de la circunscripción entre nosotros; he deseado el consejo de hombres políticos cuya opinión es para mí de mucho valer, y lo he hecho en la plena convicción y sinceridad de que la circunscripción no daría los beneficios que de ella se esperan.

Se dice que el argumento de que el voto uninominal disuelve los partidos, es un argumento falso. En esa forma, así, absoluta, es indudable; pero hay que reconocer que el régimen circunscriptoral es un sistema centrífugo, que no permite la formación de partidos. No los disuelve, pero no propende a su formación.

En Inglaterra, la recia disciplina partidaria ha podido mantener la existencia de las grandes y tradicionales agrupaciones, no obstante la acción centrífuga de la circunscripción. Pero, entre nosotros, si un hombre se hace el eje de la vida política de su circunscripción para mantenerla bajo su influencia personal y directa, tendrá seguramente que substraerse a toda tendencia de agrupación extraña o de partido. Una vida política que se organiza bajo esta base conduce a la desvinculación de la representación, y los que vengán al Congreso se entenderán entre ellos para sumar votos. Aunque no haya intereses análogos y colectivos, se auxiliarán recíprocamente cuando se trate de los intereses de la circunscripción A, B, C, D. ¿Es ése un resultado apetecible para la vida pública argentina?

No lo creo, señor presidente.

Se dice que es un argumento falso el de la disminución de la importancia moral e intelectual de los congresos nacidos de la circunscripción. Yo no tengo experiencia a ese respecto; he vivido en países que practican este sistema, pero no he podido hacer una observación profunda para establecer esta verdad; sin embargo, en el libro del señor Lickonn, que ha citado el señor senador por La Rioja, se hace esta observación: La pretensión de que con este sistema vayan al Congreso los elementos más distinguidos de la sociedad es tan quimérica, como la pretensión de que echando elementos inferiores en un crisol puedan salir piedras finas y preciosas.

Quiere decir entonces que Lickonn piensa respecto del Parlamento inglés que ha decaído, o al menos que no representa la alta cultura inglesa; doy la opinión con el autor y bajo la responsabilidad de él.

Por lo que a mi país respecta, no puedo tener sino previsión, no puedo juzgar definitivamente, puesto que no tengo los hechos que servirían para formar mi juicio. Pero, ¿por qué no he de ser franco? Manifiesto que mis previsiones son pesimistas.

Yo veo funcionar el sistema uninominal entre nosotros en una serie de elecciones: en dos, en tres, en cuatro, en diez elecciones, y es muy posible que en la primera elección la gente distinguida sea elegida; pero, como para conseguirlo, se habrá valido de agentes subalternos, esos subalternos, trabajando por el candidato elegido irán ganando fuerzas y teniendo conciencia de su importancia, y en seguida ellos serían los elegidos, ellos serían los candidatos, y así sucesivamente. Luego, ¿qué clase de representantes serían éstos?

Pero hay más: las circunscripciones no son unidades centrales y completas en sí. Las circunscripciones son compuestas de varios departamentos y, por consiguiente, hay en ellas tantas influencias completas y centrales cuantas son las que corresponden a las divisiones administrativas. Una circunscripción se compone de cuatro o cinco departamentos: cada departamento es igual al otro en importancia y autoridad. ¿Cuál de ellos cede al otro? ¿Cuáles son las circunstancias y razones por que una de las divisiones de esos departamentos prevalecerá sobre las otras? Si no pueden existir esas influencias y preponderancias centrales que radican en un hombre, ¿qué es lo que sucede? Que la influencia persiste siempre en la capital de la provincia: es ahí donde está el poder central; y de esta manera la circunscripción viene a quedar exclusivamente en manos de ese poder.

No tenemos, pues, la circunscripción que se anhela con el objeto de hacer funcionar el voto uninominal. Prometerlo como base de una regeneración política sería hacer una promesa engañosa. La experiencia nos lo confirma, como acabo de decir. Provincias hay que practican la circunscripción, que practican el voto uninominal y sus Legislaturas son hechas en las capitales respectivas. Hemos tenido la elección de 1904 y la concurrencia del pueblo a ese comicio nos demuestra que no hay tal energía en este sistema, que no hay en él virtualidad para hacer que el pueblo concurre a los comicios, que es lo que se desea, para provocar el despertar cívico.

Aparte de estas razones de propia observación y experiencia, no puedo dejar de considerar también si, como ministro responsable del Ejecutivo, habría de aconsejar este sistema, considerado del punto de vista de su compatibilidad con nuestra Carta Fundamental. No he de hacer argumentos; me bastará expresar mi opinión. No creo que el sistema de la circunscripción sea compatible con la Constitución: lo he dicho modestamente, hay opiniones más autorizadas que las mías, pero no puedo guiarme por ellas una vez que en la sinceridad de mi conciencia está el convencimiento expresado. ¿Por qué? Porque, cuando la Constitución establece que las provincias son distritos de un solo Estado, quiere decir lo siguiente: que el pueblo, que es el que elige, debe estar congregado por provincias y hacer la elección congregado por provincias, no congregado en circunscripciones dentro de la provincia, sino colectivamente y haciendo un acto único para la elección.

Esto es lo que la Constitución, en mi entender, significa cuando establece esta cláusula, y, a mi juicio, ella tiene su explicación histórica, pues fué la preocupación de los Constituyentes rehabilitar y acentuar todas las veces que lo fuera posible la entidad autonómica, la existencia real y efectiva de las provincias, su importancia en la vida política. Era menester afianzar esto y no quisieron perder la oportunidad de afirmar constantemente la existencia de las provincias como distritos electorales de un solo Estado.

El hecho de haber usado de la palabra distrito no tiene importancia ninguna y el resultado hubiera sido el mismo si hubiera dicho sección electoral, circuito, circunscripción o cualquier otro término; porque, como digo, lo que se quería era resolver el problema de la verdadera autonomía. La idea es que, llámense provincia, circunscripción, distrito o sección electoral, la demarcación territorial de ese Estado, el pueblo que dentro de ella viva forme un solo cuerpo para la elección. Esto es lo que la Constitución quiere, y por eso creo que todo sistema que destruya ese principio es inconveniente, es inconstitucional y es hasta funesto bajo el punto de vista político; porque debemos mantener la capacidad, la integridad de las provincias tal como la Constitución lo ha querido; y si es cierto que el Senado es el representante de la autonomía de las provincias, me parece que los senadores estarán penetrándose de la verdad de mis observaciones y que cada uno, al consultar su conciencia, no ha de querer que se disminuya la capacidad de su provincia, resolviéndose que la elección se haga por circunscripciones.

No pretendo que se tome como evidentemente demostrado el punto; pero, sí, digo que por estos escrúpulos constitucionales no he podido admitir el sistema de la cir-

censuración. Por lo demás, tampoco él serviría a los efectos del programa del señor presidente de la República, de dar representación a las minorías, lo que, por otra parte, es la exigencia moderna y la aspiración universal que existe en todos los pueblos, y que, si no ha triunfado todavía en Francia y en Inglaterra, ha sido porque es muy difícil arrancar a los que la poseen las ventajas electorales.

En Inglaterra ha sido juzgado tal sistema por una comisión real de investigaciones, la que llegó a la conclusión de que el régimen de las circunscripciones era una de las causas de la depresión del nivel de la moral política en Inglaterra, y alguno de los distinguidos miembros del Parlamento, que habían concurrido con sus declaraciones a la formación del juicio, afirmaron que, a tal grado había llegado el relajamiento de las costumbres políticas, que no había día que no tuvieran que pagar una libra esterlina a alguno de los electores, que venían a ser una especie de pensionistas que querían vivir siempre a expensas del elegido. Como consecuencia de las conclusiones de la comisión, se presentó un proyecto para reformar la ley inglesa en el sentido de dar representación a las minorías; y José Reinach hace la relación de todas estas cosas y concluye diciendo que, si ese proyecto, en ese momento, no pasó, no fué porque no tuviera el concurso de la opinión, sino por la resistencia de los *boni possidentes*.

En Inglaterra, pues, hay el anhelo de la representación de las minorías; en Francia ocurre otro tanto; en Alemania, donde para la vida legal los sistemas son varios, existe también el anhelo de la representación de las minorías.

Es, pues, el anhelo moderno; y ese anhelo, al proclamarlo el presidente, ha repercutido en todo el país; pero no ha sido él el primero que ha lanzado la idea. Las provincias se han adelantado y Entre Ríos tiene un sistema representativo de las minorías; Corrientes, ha visto su política restablecida y conseguida la concordia entre sus hijos por un sistema de proporcionalidad dando representación a las minorías; Buenos Aires, tiene un sistema de cocientes...

Sr. LAINEZ (Manuel).—Tenía, porque hoy tiene una Cámara unánime.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Sí, bueno; ése es el inconveniente que tiene la provincia de Buenos Aires en la práctica, según el señor senador; pero si no en la práctica, en su Constitución y en sus leyes, Buenos Aires tiene también la representación de las minorías. Mendoza ha incorporado a su Constitución los principios para esa reforma y se han dictado las leyes respectivas. Salta y dos provincias más también han reformado la Constitución y autorizan lo que constituye el ideal de todas las democracias: la participación de las minorías en el Gobierno.

Es, pues, el pueblo argentino mismo, con las provincias, que se ha anticipado a los poderes nacionales al determinar el camino por donde ha de ir.

La reforma de la Constitución nacional es obra más difícil que estas reformas provinciales, y por eso se admite el único sistema compatible con ella y que en cierto modo permite que las minorías tengan una parte en la representación: ése es el sistema de la lista incompleta.

Se dice en tono como despreciativo que éstos son sistemas matemáticos; pero no se mira que las matemáticas que se emplean son matemáticas para los fines del escrutinio. ¿Y el escrutinio que actualmente tenemos cómo se hace? También por una operación matemática, la operación de suma. En los otros sistemas el escrutinio no se hace por una operación de suma sino por la regla de proporción, para establecer la pluralidad. De modo que no hay substancialmente sistema a que no se le pueda aplicar esto de las matemáticas. Todo sistema de la representación proporcional de las minorías es un sistema en que prevalece también el voto de las mayorías y la representación del pueblo en una forma aproximada, la más aproximada. Creo que ése es el verdadero concepto de la representación popular: en que estén representadas las minorías. La legalidad salta a los ojos y basta proponerlo para que todo el mundo se sienta inclinado a admitir ese sistema.

Desgraciadamente entre nosotros ese sistema no es posible. He dicho que la regla de la pluralidad es una simple regla de sumar y la de la proporcionalidad se rige por la regla de proporción; y, desde que los dos son sistemas aritméticamente, no se puede reemplazar la una por la otra. De ser así, es una regla de proporción y se los está acordando la representación por la regla de la pluralidad que la Constitución establece. Esa es la razón porque ese sistema no entra entre nosotros.

Cuando se dice que el sistema de la circunscripción debería ser preferido a éste, se olvida que uno de los propósitos del señor presidente de la República, el primordial, es de dar representación a las minorías. ¿Es posible la representación de la minoría por

medio de las circunscripciones? Entendámonos. Si el problema consistiera en saber si ciertas opiniones, una vez sentados los diputados en las Cámaras, están o no representadas, entonces diría: tanto la lista completa, como la lista incompleta, como la circunscripción pueden permitir que esporádicamente en diversos distritos o circunscripciones aparezcan buenos partidos o agrupaciones que vengan a sentarse en la Cámara como opositores a los gobiernos. Eso puede suceder en todos los Parlamentos y con todos los sistemas. Pero no es eso lo que se busca; lo que se desea es que en el acto cívico las minorías no sean aplastadas por las mayorías. La iniquidad que hay en ese aplastamiento brutal de una mayoría de cincuenta y uno sobre una minoría de cuarenta y nueve; lo odioso que hay en eso es lo que explica la aspereza de la vida política en la República.

El señor senador por La Rioja dijo ayer estas palabras: «La era de las revoluciones ha terminado en nuestro país? Puede haber terminado por una serie de años más o menos larga; pero yo digo que mientras no demos con el sistema, con el régimen electoral suficientemente seguro de aceptar para dar la expresión real a la voluntad popular y representación efectiva a todos los movimientos del anhelo público y de los intereses que agitan a las sociedades humanas, no creo que pueda haber un hombre de Estado capaz de afirmar de una manera absoluta que la era de las revoluciones ha concluido, sobre todo mientras tengamos esta absoluta falta de concepto del delito político.»

Según esto, puede decirse que en el sistema electoral está el secreto de las revoluciones. No lo creo. He visto practicar todos los sistemas conocidos en la ciencia y en la experiencia, desde el sistema prusiano hasta el sistema belga y el holandés, y no he visto que en esos países se hayan producido revoluciones. De manera que el sistema electoral en sí no lleva en sus entrañas un movimiento revolucionario; las causas de la revolución están en cómo se practican esos sistemas: ahí está el mal. No es tampoco con causa suficiente la falta de jurisprudencia criminal para castigar el delito político. El fraude, las maniobras, las venalidades subsistirán siempre: esos son resultados naturales de la debilidad humana. Lo odioso, lo criminal, lo que no se soporta, lo que levanta a los pueblos en masa, en son de protesta, es que esos procedimientos electorales sean aprovechados por los gobiernos para perpetuarse, como muy bien lo hacía observar en uno de los más brillantes párrafos de su discurso el señor senador por La Rioja. Lo odioso no es que se cometan venalidades, que se cometan maniobras fraudulentas por los ciudadanos, sino que sea el Gobierno mismo el que provoque esos delitos. Los pueblos no se levantan porque haya monederos falsos; los pueblos sólo se levantan cuando los monederos falsos son los mismos gobiernos; de la misma manera los pueblos sólo se levantan cuando los falsificadores del sufragio son los mismos gobiernos. Esa es la causa de las revoluciones entre nosotros, y si yo no tuviera la esperanza, señor presidente, de que ha terminado definitivamente la era de los gobiernos electores, tampoco la abrigaría de que han terminado las revoluciones...

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Es por eso que no ha producido efecto la circunscripción en las provincias.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— En la provincia de San Juan señor senador, donde acaba de tener lugar una elección por circunscripción, si no ha estallado la revolución no es seguramente porque la elección haya sido perfecta.

Pero, seamos imparciales; no confundamos una cosa con otra; veamos la realidad objetiva de los asuntos que nos preocupan y no creamos que la circunscripción es una panacea que va a curar todos esos males. Al contrario, en la circunscripción no hay fuerza alguna para resistir la intromisión de las influencias locales; no la hay, señores senadores.

Decía, pues, que si no tuviera la esperanza, la confianza de que la época de los gobernantes electores ha terminado o está por explotar, no abrigaría la esperanza de que en adelante no tendremos revoluciones. Pero yo presiento, señor presidente, que el fin de los gobernantes electores está próximo.

Se ha dicho que las costumbres no son sino conceptos practicados. El concepto en los primitivos tiempos de nuestra organización fue este: la necesidad de núcleos centrales y gobiernos fundados en la mayoría, con objeto de salvar el orden. De aquí nació que la oposición a esos núcleos centrales fuera considerada elemento de desorden; de aquí nació también que se empezara a creer que el pueblo era incapaz de gobernar, concepto éste que, combinado con ese otro defecto de nuestra raza, que el señor senador González señalaba con mucha exactitud y talento, el defecto de considerar el gobierno, no con el noble sentimiento de realizar el bien que se concibe para el país, sino con un objeto de

posesión, ha dado lugar a esta tergiversación del concepto del gobierno: el gobierno no es un mandato: el gobierno es la curatela de un incapaz.

Así se ha practicado el gobierno entre nosotros; pero, ese incapaz está impaciente y no tolerará mucho tiempo más que se le considere incapacitado para ejercer sus derechos.

Y bien, con estos propósitos, el excelentísimo señor presidente de la República ha dicho: yo no soy parte en la elección; este Gobierno no figurará jamás en los comicios como elector; su presencia en los comicios es de guardián para garantizar el derecho de todos. Esa es la idea fundamental del concepto presidencial. Ya no es, el nuestro, un Gobierno de curatela, ya no es considerado el pueblo como incapaz, ya no se tiene el Gobierno con el propósito de posesión para perdurar en él, lo que con tanta energía y elocuencia condenaba el señor senador por La Rioja. Los que están en el Gobierno mañana lo dejarán para prestar sus servicios de ciudadanos en cualquiera otra esfera.

Y bien: el concepto antiguo de la capacidad del Gobierno empieza a cambiar en todas partes. Yo sé bien que la luz no entra de súbito a iluminar todos los rincones de un aposento, pero al fin lo ilumina todo. Habrá algunos puntos recónditos donde este nuevo concepto no ha llegado todavía, pero llegará seguramente.

Y bien; cambiado ese concepto, y desde que las costumbres no son sino conceptos practicados, todo el resto de las costumbres electorales y todo el resto de nuestras malas costumbres políticas que han nacido de este concepto, vendrán poco a poco reformándose. Eso será cuestión de tiempo. Pero no basta que el Ejecutivo cambie de concepto político; es menester que todas las ramas de gobierno concurren a eso. Y en esto estoy de perfecto acuerdo con el señor senador por La Rioja, cuando decía que era menester que la Cámara de Diputados y el Senado, en sus respectivas esferas, se preocuparan de esa importantísima atribución que tienen, de ser jueces de la elección de sus propios miembros.

La intervención del Poder Ejecutivo en los comicios es transitoria: asista a la realización de cada acto electoral y hace que se observe el orden y las formas externas, pero la substancia del acto es juzgada por las Cámaras. Y yo digo, señores senadores, que el primer diploma rechazado por el honorable Senado en virtud de que una Legislatura ha sido elegida violando los derechos del pueblo y a designio de adjudicar ese diploma, yo digo que el día que el honorable Senado rechace uno de esos diplomas, ese es el último día de las Legislaturas elegidas para hacer tales simulaciones. Dijo que el primer diploma impuro rechazado por la honorable Cámara de Diputados, por razón de no haberse cumplido la ley, es el último día de nuestras malas prácticas electorales.

Está, pues, en el Congreso el poder eficaz y suficiente de producir el cambio en las costumbres políticas; y ese concepto, tengo motivos para creerlo, se realiza, puesto que la honorable Cámara de Diputados se ha desprendido de las ventajas del sistema electoral que hoy tiene, haciendo un acto de abnegación que la honra.

Respecto del honorable Senado, no me cabe la mínima duda. No hay un solo progreso político y material que este país haya realizado, que no haya tenido el concurso del honorable Senado.

¿Para realizar este propósito, en qué medida contribuye el sistema de la lista incompleta?

Séame permitido, antes de ocuparme de este sistema, defenderlo de la caricatura que de él se ha hecho. Decir que es el sistema del desdoblamiento y de la corrupción de las minorías, es extremar el razonamiento y convertir en definición del sistema mismo los posibles errores de la práctica de ese sistema: es la caricatura.

No diré que no se pueda practicar el desdoblamiento por la mayoría, pero es una táctica muy aventurada y que expondría a esa mayoría a perder completamente las bancas que le correspondieran si procediera lealmente. Se dice que las mayorías se entienden con ciertas minorías, que ellas prefieren con el objeto de ayudarlas y que obtengan las otras bancas. Se dice algo más, que es el sistema de la inmoralidad y de las componendas; se carga, en suma, al sistema, como si contuviera todos los defectos, los vicios, las artes, las maniobras, las evoluciones de los que pudieran practicarlo y desfigurarlo.

Este no es, a mi juicio, un argumento que convenza. No es propio y necesario del sistema de lista incompleta el desdoblamiento; pero, manejándolo con deslealtad, puede hacerse el desdoblamiento con ese como con cualquiera otro sistema. ¿Qué no se puede hacer con la circunscripción si se maneja con deslealtad? ¿No se puede llegar con ese sistema también a los más monstruosos abusos?

Se dice que los círculos dominantes, con el objeto de estar tranquilos, comprarán las minorías. Es posible que eso suceda en la debilidad humana, pero no es propiamente una consecuencia del sistema; el sistema no lo fomenta. Este sistema, como todo otro sistema, presupone la voluntad de elegir, la necesidad de elegir; por eso está precedido el sistema de la obligación de votar, y, como todos los partidos tienen el derecho de votar, una vez que los electores vayan, por el número que la ley determina, se sabe al fin quién es minoría o mayoría según el escrutinio.

Los partidos dominantes pueden creerse en mayoría; pero puede perfectamente bien suceder que, por un acuerdo entre minorías, acuerdo que no es absolutamente inamoral para fines electorales, las minorías encuentren fuerzas suficientes para pesar sobre la mayoría.

Esto puede suceder, y esto está en la naturaleza del sistema; y por eso se ha dicho que este sistema propende a la concentración de fuerzas, porque no promete representación sino a dos de las agrupaciones de un distrito, y, las que excedan de este número, tratarán de reunirse, según afinidades, para constituir una mayoría más completa.

De manera, que este sistema sólo corrompe a las minorías que quieren ser corrompidas, y éstas con todo sistema se corrompen; pero a las minorías que quieren ejercer su derecho, esta ley de la lista incompleta les da la seguridad del triunfo.

El señor senador González decía muy bien ayer, que era una ley de psicología el negarse la naturaleza humana a una acción, cuando esa acción es sin motivo y sin resultado. Ahora bien: si se le llama al elector con el sistema uninominal a votar, y ese elector sabe, por ser de la minoría, que no puede triunfar absolutamente, que en ningún caso triunfará, que su esfuerzo es estéril e ineficaz, ¿cómo se le obliga a ese hombre a ir contra la ley de que hablaba el señor senador González?

Hay en un mensaje del gobernador de Mendoza, señor Civit, en 1910, una frase que explica y justifica todo esto: «Es menester que el elector no vea en el voto una función estéril, sino que tenga la seguridad de que sus ideales triunfarán con la mayoría o con la minoría».

Por este sistema, todo hombre, todo votante, todo elector sabe que su voto tiene valor, puesto que triunfa con la mayoría o es representado por la minoría. Eso sólo es la justificación de este sistema; lo que se quiere es dar representación a las minorías, y este sistema se lo asegura.

No puedo tocar los puntos de la extensa exposición del señor senador por La Rioja, que se han referido a estos tópicos, para decir, cómo cada uno de ellos queda refutado con las consideraciones generales que acabo de expresar; pero, me parece que la impresión fundamental de esa exposición queda completamente tocada por la réplica que acabo de hacer.

Solamente me falta ahora pasar al voto obligatorio, parte que me será gratísima, tanto más cuanto que, con el concurso del señor senador González, ha quedado completo el cuadro de estudios y observaciones sobre este asunto.

La abstención no tiene otro remedio que el voto obligatorio. Para demostrar lo contrario, se ha tratado de explicar cuáles son las causas de nuestra abstención, y se ha dicho que es menester atacar esas causas para que desaparezca el efecto de la abstención; me parece que es un procedimiento que no deben poner en práctica los hombres de gobierno.

Tratar de curar las causas, para hacer desaparecer los males, es exponerse a que muera el enfermo víctima de la manifestación de la enfermedad antes de descubrir la causa que lo ha producido. Si se forma un absceso y no se conoce la causa, la prudencia aconseja curar primero el absceso e investigar y atacar después la causa.

Sea el cosmopolitismo, sea la preocupación de la riqueza, sea el amor a los placeres lo que hace que los electores se alejen del comicio, lo que se necesita es hacerlos asistir al comicio, y eso no se puede obtener sino por la obligación compulsiva. Los otros males que puedan ser la causa, serán curados paulatinamente y por medios adecuados, por la mejor educación o por otros sistemas aplicables a esos males, según sea su peculiaridad.

Por lo demás, en doctrina, me parece suficiente lo dicho por el señor senador González: en política experimental, dada la naturaleza de nuestras instituciones, declarar obligatorio el voto, es perfectamente legítimo; y si, saliendo de la esfera de la política experimental, buscamos algunas razones de filosofía, la que yo profeso y profeso seguramente la mayoría o la totalidad de los señores senadores enseña que los derechos son los medios para cumplir con nuestros deberes. Tengo los derechos de la patria potestad para cumplir con el alto deber de educar a mis hijos; tengo los derechos de ciudadano,

para cumplir con el deber de procurar el bien del país, y es el primero de todos el que los ciudadanos encomiendan a la formación de su buen gobierno.

El resto de la ley es sólo de procedimiento, con el objeto de combatir las maniobras fraudulentas y, como en ese punto no hay disidencia, creo innecesario detenerme en él.

No debo terminar sin rogar al honorable Senado que, contemplando el interés del país e inspirándose en la grandeza de su porvenir, dicte una ley que le abra caminos para llegar a realizar aspiraciones que son un anhelo nacional. Y no debo terminar tampoco sin pedir al honorable Senado que considere esta situación: las leyes son para cumplirse por el pueblo y para cumplirse por quien las ejecuta y quien las ordena: siendo así, el primero en deber cumplir esta ley será el Poder Ejecutivo. Ahora bien: ésta es una ley política que tiene por objeto la reforma de las costumbres electorales, y es de presumir que quien propone una reforma de esta naturaleza debe haberla estudiado antes de haberla proyectado; debe creerse en la sinceridad de sus intenciones. El Poder Ejecutivo cree que esta ley, en su integridad, es el instrumento que él necesita para realizar su pensamiento, y, si se pretende forzarle la mano y hacerlo ejecutar sus propósitos con otros elementos, me parece que el resultado será contrario, se le exime de responsabilidades al señor presidente de la República y el propósito de la reforma se frustra.

Al concluir el ministro, el senador Irigoyen (Ignacio D.) le expresa que *no nos ha dicho una sola palabra para demostrarnos que el sistema de lista incompleta está dentro de la Constitución, cuando tanto el señor senador González como el que habla, en nuestras respectivas exposiciones, nos hemos manifestado en el sentido de que ese sistema es contrario a la Constitución.*

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Ese capítulo lo había pasado por alto, porque tantas veces he repetido mis argumentos que ya me sentía fatigado; y me ha sucedido, con esta proposición de que la lista incompleta es compatible con la Constitución, lo que pasa con toda proposición evidente, ya que su evidencia salta a la vista, y me encuentro en los embarras consiguientes de aquel que tiene que probar la evidencia. Que tenemos luz aquí es evidente; pero si alguno me dice que no existe esa luz yo diré: ¡está ciego!, pero me será sumamente difícil probarle lo contrario. Algo así me pasa ahora; sin embargo, voy a tratar de probar y demostrar una vez más la constitucionalidad de este proyecto.

He dicho que la única regla atinente es la de la pluralidad. Es esa la regla que tiene relación con el sistema de la lista incompleta. ¿Es compatible tal lista con el escrutinio a pluralidad de sufragios? Esta creo que es la cuestión con el objeto de establecer si es o no inconstitucional.

El mecanismo de la lista incompleta se comprenderá con este ejemplo: una provincia a la que le corresponde elegir tres diputados, en esa provincia los electores no pueden votar sino por dos: sean A y B. El partido A da cinco mil votos a sus diputados A y B, y el partido B da cuatro mil votos a sus diputados C y D. A la provincia le corresponde elegir tres diputados he dicho, y la pluralidad corresponde a A, B y C, y de esa manera la totalidad del distrito está representada por dos diputados de una de las listas y por un diputado de otra de las listas a pluralidad de votos.

Quizá esto no convenza; pero a mí me deja absolutamente convencido: es como la demostración de que dos y dos son cuatro.

Sr. IRIGORYEN (Ignacio D.).— Tendrá la propiedad de convencer al señor ministro; en cambio no convencerá a los demás. Yo mantengo mi opinión de que, cuando la Constitución dice que los representantes del pueblo serán elegidos directamente por el pueblo y a pluralidad de votos, ha querido decir lo siguiente: que serán elegidos por el mayor número de votos, es decir, los representantes de cada provincia que deban elegirse; no los que el señor ministro quiera que se elijan, sino los que deban elegirse serán elegidos por el mayor número de votos. Eso es lo que quiere la Constitución.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Comprendo la duda del señor senador. Se hace necesaria otra demostración colateral. ¿Puede el honorable Congreso, de conformidad con la Constitución, limitar el número de votos que tiene el elector y que corresponde a un distrito? O, en otros términos más prácticos, cuando a un distrito le corresponde elegir tres diputados en una renovación, puede, de conformidad con la Constitución, el Congreso dictar una ley en virtud de la cual cada elector en ese caso no pueda dar su voto sino por dos diputados en vez de tres? ¿Sí o no? Yo

digo que sí. El Congreso puede dictar esa ley de conformidad con la Constitución, porque no hay cláusula alguna de la Constitución, no hay artículo que implícitamente contenga la prohibición de que eso se haga. En ninguna parte la Constitución prohíbe esta atribución del Congreso y la facultad de dictar la ley general de elecciones no dice cuál es la cantidad de votos que cada elector tiene ni cuántos son los diputados que ha de elegir su distrito. Eso lo estudió el año 1857.

El señor senador, en uno de los párrafos más felices de su discurso, dijo: «En el momento de la sanción del año 57, la gran preocupación era la formación de mayorías de gobierno en las parroquias. Entonces se dio la ley de la lista completa». Esta ley de la lista completa consistió en lo siguiente: cada elector vota por tantos buenos cuantos están indicados en la convocatoria. Esa es la característica de la lista completa.

Sr. RIGOVEN (Ignacio D.).—Y ése es el espíritu del artículo constitucional.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¡Absolutamente!

Era la necesidad del momento, y los Constituyentes de ese tiempo, inspirados en la necesidad del momento e interpretando la Constitución de acuerdo con las necesidades de ese momento, se condujeron como sabios, e hicieron bien al país. El momento presente no pide eso; el momento presente pide que se dé representación a las minorías; y desde que limitar el voto del elector a cada convocatoria, es el medio único de dar hoy representación a las minorías, este Congreso, al establecer en la ley que, cada elector sólo tiene derecho a votar por los dos tercios de las bancas que corresponden a su distrito, está a un nivel tan alto del concepto de la verdad en el momento, y está tan bien inspirado del sentimiento de la grandeza del país, como lo estuvo el Congreso del año 57.

Yo no soy afeito a este sistema, a esta hermenéutica constitucional que, en resumidas cuentas, destruye la Constitución, y en virtud de la cual se habría de considerar la Constitución como una membrana elástica, como la piel que debe cubrir al cuerpo, cualesquiera que fueran sus deformidades y la extensión de su crecimiento. En algunos casos excepcionales quizá los hombres políticos sean llevados a dar una interpretación excesiva. Eso lo justifica la razón de Estado; pero en el curso corriente de los negocios, en la hermenéutica común, tenemos lo suficiente para salir de los defectos; y los principios de interpretación corriente en derecho justifica perfectamente bien lo que yo acabo de manifestar.

Esa es la explicación señor presidente.

Sr. ECHAGÜE (Pedro A.).— Pido la palabra.

El asunto que se discute, señor presidente, es de gran trascendencia para los intereses políticos del país; de consiguiente, creo que debe ser tratado con sinceridad, con libertad y con patriotismo.

Yo me propongo, señor presidente, aportar sin pretensiones mi grano de arena a este debate, no sin olvidar que muchas veces la bondad de las leyes, abstractamente consideradas, fracasa por su inaplicabilidad, como también las buenas adaptadas al medio ambiente, cuando no las preside en su ejecución, un espíritu no sólo despojado de ambiciones, sino de prevenciones también.

No se necesita, señor presidente, meditar mucho, para darse cuenta de que la ley de las mayorías es la que preside como regla invariable en todo lo creado. Desde luego nos encontramos con que en el orden físico el más fuerte prevalece respecto del más débil; que el sol arrastra eclipsando en su carrera a todo el sistema planetario porque es más enorme su masa, porque es más intensa su luz; en el orden moral, en el orden social, el que tiene más mérito conquista la palma, el que tiene más derecho, más razón, hace inclinar a su favor la balanza de la justicia; en una palabra, que el mayor número resuelve en todos los conflictos, en todas las asambleas, en todos los cuerpos colegiados; y, esto es lo natural, lo que debe suceder, siendo por tanto imprecendente en mi concepto, la pretensión de dar participación en el gobierno a todas las tendencias que se agitan en el escenario político del país.

Creo, señor presidente, que nuestros Constituyentes, con esa alta elevación de miras y profundo sentido práctico con que nos dieron instituciones, en medio de nuestras discusiones intestinas, consagraron el verdadero principio que debe regir en nuestra elección, al establecer en el artículo 37 que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. No cabe, señor presidente, consideración alguna que haga suscitar dudas respecto de la claridad de esta disposición; a simple pluralidad de sufragios, en idioma castellano quiere decir por mayoría de votos, consúltese cualquier diccionario

de la lengua; las minorías no son mayorías, y si no lo son su representación tiene que estar fuera de la Constitución.

En mi concepto, pues, señor presidente, este sistema de la lista incompleta, prescripto por el Poder Ejecutivo, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados y sostenido por uno de los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, tiene para mí el grave inconveniente de violar el texto expreso, la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental.

No comprendo eso de minorías legitimadas por los votos de las mayorías, bien está eso cuando esos acuerdos se producen por convenciones espontáneas de los partidos, pero no por acuerdos forzados, impuestos por una ley, ley a todas luces inconstitucional.

Pero, señor presidente, podría decirse que hay anhelos impacientes, que flotan amenazantes, apremiando con sus exigencias; que debiendo satisfacerse aspiraciones legítimas, hay que romper el molde viejo para dar representación a esas minorías que significando intereses debe dárseles también participación en el manejo de la cosa pública.

Si hay aspiraciones no satisfechas, señor presidente, esto sucederá siempre y no será posible remediarlo; si han habido dificultades en la aplicación del sistema electoral que nos ha regido, estas dificultades lejos de desaparecer, se multiplicarán con este sistema que se trata de implantar, como con cualquiera otro que no tenga como fundamento la justicia, que no consulte la opinión predominante, la mayor suma de intereses allí donde se libra la contienda.

El mal no está en el principio, el mal no está en la ley; el mal está en otra parte y sus causas son complejas. Sin ir más lejos tenemos a la mano un caso palpitante que guarda relación con el asunto que se discute y que puede también darnos la pauta del porvenir.

A la provincia de Santa Fe se tuvo a bien sacarla, sin guardar los debidos respetos al artículo 6º de la Constitución, de su esfera institucional para purificarla en el rígido crisol de los principios reaccionarios; se prescindió de sus leyes locales para someterla a todo un procedimiento nuevo de sancionamiento, y ahí la tenemos debatiéndose fatigada en un proceso electoral interminable que va tomando todos los caracteres de un sainete político.

¿Habrá sido un propósito calculado el que ha inspirado la pesadez de este proceso? ¿Será la impericia la que lo ha complicado? ¿Habrán sido las significativas condescendencias y complacencias las que han concluido por enervar la energía del superior, inhabilitándolo para trazar desde el primer momento con firmeza el plan que la teoría y la práctica aconsejaban como indiscutiblemente procedente en esta materia? ¿O este estado de cosas tiene su explicación en el delirante anhelo por las altas conquistas? Si esto ha sido así, no ha debido olvidarse que todos los extremos son viciosos y que un demasiado amor por la vida cívica, como todo procedimiento exagerado en estas materias, tiene que herir de muerte el entusiasmo, la fe y la energía del ciudadano que escarmentado tendrá que concluir por abandonar un comercio, cuyo acceso tiene que pagar pasando por las penas de la parrilla o el suplicio de Tántalo.

Obras son amores, no buenas razones, y ante estas primicias de la reacción, no es posible ser optimista, y cabe preguntar con qué títulos se arrojan entonces anatemas respecto de los regímenes pasados, ellos son los espejismos que perturban la fantasía de la reacción; las prevenciones exageradas sin distinción ni excepciones son malas consejeras, y de ellas debe despojarse todo el que quiera proceder con verdad, con razón y con justicia; pero lo particular es que la reacción es agua de aquellas mismas fuentes, por sus venas corre la misma sangre que ha circulado por el organismo de esos regímenes que le dieron el ser; esos regímenes tendrían sus defectos, habrán cometido sus errores; el error, ya lo sabemos, envuelve a los hombres y a los partidos con frecuencia y sin distinción de clases como la muerte que ogea pulsat por regueros, torres, pauperum tavernas, pero regímenes en definitiva, que en medio de la crítica de los unos y de las protestas armadas de los otros, han afianzado la paz, consolidando la marcha del progreso en la República anarquizada por la diversidad de criterio, por las pasiones y luchas intestinas.

Bien, señor presidente; ha pasado casi un año desde que fué intervenida la provincia de Santa Fe y aun no se distingue todavía el rayo de luz que anuncie la anhelada aurora del codiciado día de la elección; y aun falta saber, porque lo pasado

autoriza a sospechar todo, cómo se producirá esa elección y si ese mismo día será el principio de una nueva intervención; aun falta saber cuándo después, el colegio electoral terminará sus tareas; aun falta saber cuándo Deuz ar machina provocará el desenlace de esta situación anormal, en que hoy los ardores de la lucha no permiten ver a los partidos, pero que es ya altamente deprimente de la autonomía de un Estado argentino que como tal tiene títulos a la consideración nacional.

Cerremos, señor presidente, este enojoso paréntesis para continuar la exposición interrumpida.

Había dicho, que el mal no estaba en el principio, que el mal estaba en otras partes y que sus causas eran complejas; entre éstas ya alguna vez ha sido citada en este recinto, está el considerable porcentaje de incapaces para el ejercicio de la vida cívica, y en estas condiciones no es posible exigir actos electorales satisfactorios, como no es posible levantar un buen edificio con malos materiales, ni pretender regularidad, uniformidad en las evoluciones de un cuerpo de ejército organizado con gran número de inválidos; la causa está en el mismo espíritu de partido, porque partidos deben existir absorbente y excluyente a la vez, en el sentimiento de defensa, en la ambición del triunfo; en la falta de abnegación y sacrificio suficiente tal cual lo exige toda buena organización social; en la falta de disciplina de las voluntades para acatar los fallos de las mayorías, olvidado que éstas pueden hoy, como sucede, obsequiar con sus favores a los vencidos de ayer; mientras estas causas subsistan, subsistirá la protesta, la disconformidad, y veremos transportado al orden político ese espíritu reformista que conspira incesantemente por modificar lo existente para levantar creaciones que podrán interpretar los intereses de una clase, pero que no consultan los intereses sociales; y esta contradicción la tendremos siempre mientras el mundo sea mundo, mientras haya hombres con ambiciones, con pasiones e intereses; mientras los hombres vivan en la tierra y no en esas regiones donde los ángeles reflejan su pureza, en los resplandores de sus alas, y en los destellos brillantes de sus frentes.

No soy, sin embargo, pesimista, creo que en todo se progresa, si bien hay conquistas por su naturaleza tardías, como la verdad del comercio, la cual depende de un conjunto de condiciones morales, intelectuales y económicas cuya realización es la obra del tiempo; y en esto se progresa como en todo por grados sucesivos, porque en la naturaleza no se marcha a saltos y en la virtud como en el vicio se avanza o se retrocede como se sube o se desciende la montaña a pasos y a pasos se va imponiendo también el espíritu del progreso en los pueblos. Los impacientes no dejan comprender esta verdad que tiene su fundamento cierto, como cierto es también que salir del orden natural por un afán de precoz perfeccionamiento, es abandonar la línea recta para lanzarse en campo abierto, empapándose en teorías y ensayos interminables, es salir para volver al punto de partida, es girar incesantemente dentro de los espirales de un torbellino que el soplo de todos los intereses, de todas las ambiciones empuja para desvanecerse después sin haber edificado nada, y sin más resultado que el negativo de haber experimentado un retroceso en la marcha.

No todos pueden simultáneamente gobernar, unos han de mandar y otros obedecer y ahí está el orden; la naturaleza nos enseña en sus manifestaciones que cuando domina la luz, las tinieblas se desvanecen, que cuando reina la calma, la tempestad depone sus furiosos, que el invierno prevalece con sus fríos, el verano con sus calores y cada estación con sus características domina en su época, y a su tiempo, se va la que debe irse y viene la que debe reinar, y reina dentro del orden y armonía más completa sin que a nadie se le haya ocurrido modificar este orden de cosas, seguramente porque se comprende que no es posible alterarlo, amalgamando entidades cuyo dominio conjunto vendría a convertir la hermosura de la naturaleza en una deforme monstruosidad.

Sobre la base de la pluralidad de votos, la República se ha desenvuelto y progresado hasta llamar la atención del mundo, y es necesario cerrar los ojos para no verla triunfando con alivas energías al través del tiempo y en medio de los abstrusos. Se ha podido observar que en el relativamente corto espacio de su existencia política, casi todos los partidos con sus hombres dirigentes han gobernado al país, incluso el Partido Radical cuyo espíritu en el gobierno representó el doctor del Valle, de existencia efímera es cierto, porque nada violento tampoco puede perpetuarse. Se ha podido observar, también, que a medida que la tierra ha seguido su curso, la rueda de la fortuna ha girado también, cambiando en su rotación hombres y partidos

de ubicación; los que estaban en las alturas han descendido al llano y los que se agitaban en el llano, han remontado después a las alturas, prestando casi todos alternativamente a los intereses generales, el concurso de sus luces y patrióticas inspiraciones.

No pretendo, señor presidente, con esto, defender la lista completa, alrededor de la cual se ha levantado o se ha hecho levantar un ambiente completamente desfavorable en mi concepto injustificado; pero, daré mi voto con preferencia por ella, y si no tiene éxito, por cualquier otro sistema que tenga su fundamento, su interpretación, su arraigo, su explicación en nuestra Carta Fundamental, pero nunca en favor de la lista incompleta, que además de ser abiertamente inconstitucional, cercena los derechos a las mayorías, restringe el voto al ciudadano, limitándolo a determinados candidatos y que mantendrá en continua perturbación a las provincias, pues toda esa representación de las oposiciones en la República, vendrán a la Cámara de representantes, solidarizados en su interés común, a sacudir, remover esas situaciones respecto de las cuales se conceptúan adversarios.

Se ha dicho, señor presidente, que este sistema de lista incompleta, terminará con las conmociones, con las tormentas que se levantan en el orden público, pero esto no sucederá; donde hay vida, hay tormentas, las hay en el corazón del hombre más feliz; con las contradicciones inevitables de la vida, las hay en la atmósfera, las hay en el mar, las hay en el seno de la tierra, produciendo estremecimientos en su corteza y fuego en sus volcanes, las ha de haber en el orden social y en el orden político también. Hay tormentas que todo lo destruyen pero las tormentas en general purifican la atmósfera y fecundan la tierra; hay almas que levantan tormentas, tormentas que levantan las almas; el movimiento de mayo de 1810 nos puso en el camino de ser libres e independientes. Pretender extirpar las enfermedades de la humanidad; la enfermedad es un germen de muerte, pero cuando la enfermedad se elimina, el cuerpo se purifica y es la vida la que triunfa; lo que corresponde es combatir la enfermedad con todos los medios eficaces y legales, pero no entorpecerla para que viva, muera y mate.

Bien, señor presidente, pero si se quiere modificar el orden existente, si se pretende que el concurso de las mayorías y minorías actúe conjunta, actual y simultáneamente, si no hay poder para romper la disciplina y encaminar la marcha por la senda del orden, si hay un pensamiento que considera que la reforma propuesta ha de acabar de una vez con las divisiones agresivas que suscita contra el vencedor los enojos del vencido, si esa reforma ha de arrancar de su brazo el rayo con que ha tenido constantemente amenazada la tranquilidad pública y el orden constituido, si con esa reforma se ha de salvar el país y las instituciones, en buena hora procedase a la reforma, pero llénense previamente las debidas condiciones.

Mas, desde luego nos encontramos con el grave inconveniente de que el Congreso no puede modificar las prescripciones constitucionales por mucha que sea la bondad de la reforma que se trata de proyectar, que el Congreso no puede alzarse contra los mandatos de la ley suprema de la Nación sin cometer contra ella un injustificable atentado, y porque así se principia por eludir las instituciones, porque así se principia por estimular el predominio del criterio particular de los mandatarios, sea ejecutivo, legislativo o judicial, contra las reglas que deben regir su mandato y porque así se principia por abrir y allanar el camino, para que cualquiera entidad, desgraciadamente mal inspirada, interpretando caprichosa e interesadamente, pueda alzarse mañana con la suma de los poderes públicos en la mano, dando al país una ingrata sorpresa y al mundo ilusionado con nuestra cantada civilización y prosperidad, un inesperado desengaño.

Si en el camino que hemos andado a pasos de gigante, se impone en verdad y en justicia una reforma que consulte los intereses generales, en buena hora, señor presidente, procedase a esa reforma que reclama la ley del progreso cuyas corrientes debemos de seguir sin vacilaciones; mas, en ese caso, tómese el camino correcto, el camino regular, el camino que todo el mundo está obligado a respetar, porque es el camino de la ley; propóngase la reforma y convóquese una convención, pero no hagamos prevalecer la idea rompiendo las puertas, horadando las murallas que defienden nuestra estabilidad, sobre todo en un punto tan fundamental como es la piedra angular sobre la cual se ha de levantar el procedimiento que se ha de seguir para la formación de los poderes públicos creados por la Constitución. No forcemos, pues, la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental, sobre cuya integridad debemos velar como si fuera arca santa dentro de la cual se guarda el sagrado depósito que selló la unión nacional, el sagrado depósito de nuestras libertades, de nuestros derechos públicos y privados.

Ninguna fuerza de opinión puede ni debe prevalecer contra los principios constitucionales; ningún funcionario, ningún ciudadano, por mucho que concepte sus teorías personales brillando sobre los preceptos constitucionales, puede justificarse encubriéndolos, porque faltando así a la primera ley de la Nación, faltando al juramento que ha prestado para asegurar su fidelidad, se constituye en un revolucionario que se alza contra la soberanía, contra la voluntad nacional para colocar su trono fuera de la órbita institucional.

No es posible, señor presidente, ya en estos tiempos de tantas experiencias políticas suggestionar los espíritus con la magia del sofisma: habrá partido que callará, porque la reforma convendrá a sus intereses, pero el agravio a la Constitución tendrá que repercutir y quedará protestando en la conciencia íntima de todos y cada uno de los ciudadanos, que guardarán allí, en el fondo de su alma argentina, un sedimento de profundo desencanto respecto a todo lo que se refiera a la fiel y leal aplicación de nuestros principios y verdades institucionales.

Señor presidente: En el curso de las improvisaciones se escapan algunas veces ideas que hay que colocarlas después en su lugar. Se ha dicho en alguna parte que el presidente de la República es como un Dios. El presidente de la República es el más alto funcionario del país, a quien se deben todos los respetos y todas las consideraciones anexas a su alta investidura. A Dios nadie tiene derecho para pedirle cuenta de sus actos, porque es soberano a título propio del universo entero, pero en la nave del Estado, cuya tripulación la constituye el pueblo argentino, éste tiene el derecho de saber dónde lo lleva el capitán que ha consagrado, si lo lleva al puerto de su destino, a estrellarlo contra las rocas o a sumergirlo en alta mar; en política los interrogantes, los misterios y las incógnitas podrán tener su exponente en los regímenes autoritarios, pero no se armonizan con nuestro temperamento político ni con nuestro sistema democrático; y es justamente uno de los estados o situaciones que más perturbaban en la vida de los pueblos y en todo, la falta de seguridad en el derrotero que se ha de seguir, la falta de firmeza en el terreno que se pisa, la falta de principios y de verdades estables que a fuerza de privar en su aplicación concluyan por regir las voluntades formando una norma y un criterio que consolide la confianza pública; la inerencia con su cristalización mortal; las incertidumbres con sus experimentos sucesivos mantienen en continua agitación a las sociedades alejándolas de esa paz y de ese bienestar que es la suprema aspiración institucional del país: cada nuevo proyecto hace concebir nuevas esperanzas, y en la prueba cada ensayo trae una nueva decepción, y sobre todo la producirá este sistema de la lista incompleta que mantendrá en continuas perturbaciones a las provincias, provocando continuas intervenciones; que será el roce, el choque de lo positivo y negativo definido, produciendo incesantemente la centella que ha de calentar destruyendo las entidades autonómicas de los Estados argentinos.

Estos efectos tendrá que experimentarlos, en primer término, el mismo Poder Ejecutivo, que tendrá que soportar de continuo el choque violento de tendencias encontradas, luchando incesante y tenazmente por prevalecer y triunfar.

Señor presidente: Al expresarme en esta forma, no me ha guiado ningún espíritu de obstrucción, no me habría colocado, así, a la altura en que debiera estar cuando se trata de asuntos que afectan tan intensamente los intereses políticos del país.

Si se me llegara a probar que la lista incompleta es constitucional, lealmente lo confesaré dando mi voto a su favor, pero de lo contrario, ¡no!, porque en mi concepto faltaría así a la primera ley de la Nación y con ella a mi juramento y a mi mandato!

Interrumpido el debate para pasar a cuarto intermedio, se reanuda en la sesión del día 3:

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).— Pido la palabra para pronunciar unas pocas al solo objeto de hacer una aclaración, ya que se ha insistido tanto en afirmar, por los opositores al sistema de lista incompleta, que este sistema no cabe dentro de las prescripciones constitucionales.

No obstante que, en la exposición breve que hice, fundando el proyecto de ley, aduje las razones primordiales que, en mi concepto, demostraban la constitucionalidad de ese sistema, agregaré que, estudiando el artículo 37 de la Constitución, con espíritu tranquilo y desprevencido, se encuentra que el establece tres reglas en cuanto a la manera de sufragar. La primera es la que dispone: que el diputado debe ser elegido directamente por el pueblo; la segunda, que su elección debe hacerse a simple pluralidad de sufragios; y, por fin, la división de la República en distritos.

¿Por qué se afirma que este sistema del voto limitado es inconstitucional? Se dice que porque viola las reglas de la pluralidad de sufragios.

Desde luego, señor presidente, no percibo semejante distinción.

Por este sistema, como por el de la lista completa, se llena, desde luego, el extremo de la elección directa; se llena también el extremo de la elección a simple pluralidad de sufragios; porque, sin que sea necesario repetir muchos ejemplos, bastaría exponer uno para hacer resaltar cómo es que, en la aplicación de este sistema, se observa esta regla fundamental de la elección a pluralidad de sufragios.

En la hipótesis de que hubieran dos partidos A y B, que tuvieran que elegir tres diputados, un partido que tuviera diez mil votos en su favor y otro siete mil, tendríamos que, hecho el escrutinio por la junta respectiva, los dos candidatos del partido A, tendrían diez mil votos y los dos del partido B, siete mil, en el supuesto de que todos los electores hubieran podido sufragar. ¿Qué correspondería que hiciera la junta escrutadora para proclamar los candidatos electos? Hacer, naturalmente, el cómputo de todos los votos y ver cuáles de esos cuatro candidatos por los cuales se ha sufragado tienen mayoría; los que tuvieran la simple pluralidad de sufragios serían los proclamados.

Yo no veo, pues, por qué este sistema compromete la prescripción constitucional del citado artículo 37.

Creo que bastará esta ligera exposición para que el Senado se aperciba de que este sistema se basa realmente en la Constitución; y no he de insistir más.

El señor senador por La Rioja ha expresado sus dudas acerca de los resultados perniciosos que, en su concepto, daría la aplicación de este sistema. Así, ha dicho que nos hará retrogradar cincuenta años en el ejercicio de nuestras instituciones.

No veo la razón que le asista para semejante presunción pero agrega que:

«Si dentro de los límites de la premisión humana, fuera posible creer que su aplicación produjera una perturbación, es casi innecesario decir, que yo en ningún caso lo prestigiaría; creo, al contrario, señor presidente, que es necesario este sistema, que tiene su propósito fundamental de dar representación a las minorías, inspirándose no sólo en la letra sino en el espíritu de la Constitución, como he dicho antes, y teniendo, además, en cuenta la garantía positiva que prestará la primera autoridad del país, para su leal aplicación. No obstante, los defectos de nuestras instituciones políticas, puede esperarse un relativo mejoramiento en nuestros actos comiciales; y digo esto porque no soy de los que se hacen grandes ilusiones sobre el resultado de la aplicación de ese sistema; porque ninguno tiene la virtualidad bastante para producir la inmediata corrección de nuestras costumbres políticas y cualquiera que sea el sistema que se aplique, no hay motivo fundamental para hacerse la ilusión de que los resultados van a ser completamente satisfactorios. No hay motivo para fundar semejante suposición; pero sí, podemos esperar que, dadas nuestras costumbres políticas y la acción del poder central, como garantía efectiva, el resultado sea satisfactorio, en los límites de lo posible.»

También se ha dicho por el señor senador que este sistema daría lugar a la formación de una Cámara de marcha indecisa y vacilante, desorientada, lo que en mi concepto significa decir que la representación de la minoría que entro a formar parte de esa Cámara, habiendo una elección, como habrá elecciones este año de sesenta diputados, que, con arreglo a la aritmética de este sistema y en la forma que viene de la Cámara de Diputados, entrarían quince diputados opositores. ¿Es posible creer que estos quince diputados han de tener influencia bastante para imprimir una marcha indecisa y precaria?

No me parece, señor presidente, que haya razón bastante para presumir este temor.

¿Será acaso porque, aunque no lo dijo en términos expuestos el señor senador, esta minoría disidente puede producir una alteración tal en la marcha de la Cámara que traiga una interrupción o dificultades en su desenvolvimiento regular?

No, señor presidente. Si el temor se fundaba en el hábito de la unanimidad, no había por qué preocuparse de ello, desde que, esa minoría llenaría su rol, centrándolo a la mayoría, y si en el ejercicio de ese control llegara hasta dominar a la mayoría por los prestigios del talento, la ilustración y la elocuencia, sería ella la llamada a gobernar desde que, en la democracia, su ideal consiste en que se haga efectivo el gobierno de todos por los mejores de todos; entendido esto, señor presidente, no por la superioridad de razas, desde que nuestra Constitución ha abolido los fue-

ros de nobleza y nuestro régimen político es eminentemente igualitario, sino dentro de las únicas aristocracias compatibles con la índole igualitaria de la democracia; las del talento y de la nobleza y elevación de sentimientos, o en otros términos, las del cerebro y corazón.

Se ha observado que, bajo el régimen de lista completa, han tenido representación en la Cámara los diversos partidos que ha habido en el país y se ha hecho notar con razón que han pasado por el Parlamento los hombres más notables de todos los partidos; y si bien es cierto que ese fenómeno no se puede atribuir a la virtualidad del sistema, no lo es menos que se explica por el desenvolvimiento de nuestra vida política, en la que han surgido situaciones graves, difíciles, delicadísimas, conflictos que ponían en peligro la paz pública y que el patriotismo argentino, siempre fecundo en recursos, encontró soluciones a estas dificultades mediante el abrazo generoso de los adversarios.

Así, eso que se llamó política de conciliación, proclamada en 1877 por el presidente Avellaneda, inspirándose en los más altos y patrióticos propósitos se tradujo en un abrazo generoso entre los argentinos que profesaban distintos credos políticos, que aspiraban al mismo ideal: la grandeza de la patria común. Esa fué la política del acuerdo, en que los jefes dirigentes de la opinión pública: Mitre, Roca y Pellegrini, olvidando sus rencillas y antagonismos anteriores, se abrazaban como argentinos, pensando que eran hijos de una patria común, a la que debían su esfuerzo, sus sacrificios y talento.

Eso que se llamó más tarde política de la coalición; esa combinación que el señor senador por La Rioja consideraba con mirada prevenida, pues me parece que esto se desprende de sus observaciones; esas combinaciones, esas componendas, no eran causa de desmoralización, como cree el señor senador: esas coaliciones, esas conciliaciones y acuerdos daban lugar a interregnos, para apaciguar las luchas ardientes de los partidos, para que vinieran al seno del Parlamento representantes de distintas tendencias y aspiraciones.

Creo que estos actos políticos no deben mirarse en la forma que los mira el señor senador, porque no es un fenómeno extraordinario en la vida política de nuestro país ni de cualquier otro de la tierra esto de las combinaciones de distintos grupos políticos, sean mayoría o minoría. Por el contrario, en mi concepto, es un fenómeno común, lógico y explicable; por algo se ha dicho que la verdadera política consiste en una serie de transacciones entre las distintas fuerzas cívicas que se disputan el triunfo, desde que no es razonable que ninguno de los partidos se crea el depositario único del intelecto, de la ilustración y del patriotismo, bienes comunes, entre nosotros, a todas las agrupaciones.

Decía el señor senador por La Rioja que le parecía que la aplicación de este sistema de voto limitado nos hacía retroceder cuarenta años en nuestra vida política, y que traería necesariamente la corrupción de las minorías. No veo el porqué la aplicación de este sistema ha de traducirse necesariamente en influencia corruptora de las minorías, y por qué hemos de suponer que ha de faltar la hidalguía, la elevación de propósitos, la honradez necesaria en los que dirigen las agrupaciones, para desenvolver su acción en la forma más correcta y patriótica. Es una hipótesis deprimente que no me parece fundada, y que no la autoriza nuestras costumbres políticas, por más viciosas que sean.

Yo rindo la debida justicia a la sinceridad con que el señor senador por La Rioja ha sostenido el sistema uninominal, poniendo de su parte todo el concurso de su talento e ilustración para prestigiarlo; pero, francamente, señor presidente, no ha traído la convicción a mi ánimo, si bien debo reconocer que en su larga exposición ha reproducido la abundante argumentación con que apoyara el mismo sistema, en la reforma de 1962, en la que recuerdo que el exdiputado don Mariano de Vedia produjo un luminoso informe por la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara, sosteniendo ese sistema.

Yo decía, en mi modesta exposición del otro día, que los sostenedores de este sistema (el uninominal), argüían que era el que más se aproximaba realmente a la disposición constitucional sobre pluralidad del sufragio, para que en la Cámara estuvieran representadas todas las tendencias y también las mayorías y minorías.

Yo decía, señor presidente, que éste era un hecho enteramente accidental, enteramente fortuito, porque todo dependería, efectivamente, de que en una circunscripción se presentara mayor o menor número de candidatos. Esto no es imposible,

porque pueden surgir combinaciones que, como se ha hecho notar muy bien, ya surgieron en 1904 en esta Capital, época en que dos agrupaciones unieron sus esfuerzos en la circunscripción de San Juan Evangelista, si mal no recuerdo, para dar el triunfo al candidato del Partido Socialista.

De modo que ese sistema, como todos, es susceptible de aplicaciones diversas con resultados imprevistos, dependientes de la forma en que se presenten al comicio las distintas agrupaciones que pretendan representación.

Y por eso es que decía, que yo no me hago ilusiones respecto de los resultados que pueda dar, desde luego, la inmediata aplicación del régimen del voto limitador: porque, en rigor de verdad, ningún régimen electoral, tiene la suficiente virtualidad para engendrar soluciones satisfactorias, si no se cuidan de que sean aplicadas con honradez y lealtad, y esto depende sobre todo de nuestros costumbres políticas, de la garantía que ofrezca la autoridad, en su rol respectivo, lo que, desde luego, sucede ahora, pues tengo plena fe en que se ha de cumplir la promesa formulada por el presidente de la República, de garantizar la pureza del sufragio en su esfera de acción; pero, entendido, siempre que concorra la acción de los partidos.

Señor presidente: He prestado, al incorporarme a esta Cámara el juramento de cumplir la Constitución.

Comprendo, señor presidente, que la Cámara se sienta fatigada y me voy a limitar a lo expuesto, agregando, que si en cualquier momento tuviera la sospecha, la duda fundada, de que este sistema, como cualquiera otro que se presentara a la consideración del honorable Senado, importara una violación de la Constitución, pueden estar seguros los señores senadores que no le prestaría mi voto. He jurado, al incorporarme a esta honorable Cámara, cumplir con la Constitución, como lealmente yo la entiendo; como es para mí una satisfacción íntima y un timbre de honor para mi modesta existencia, el haber actuado más de veinte años en la magistratura y haber aplicado siempre la Constitución con espíritu sereno y tranquilo, haciendo efectivos en más de un caso, las preciosas garantías que ella consigna.

Jamás —y esto lo digo con la mayor sinceridad y sin pretensión alguna— prestaré mi voto a un proyecto que, a mi juicio, comprometa las prescripciones de la Carta Fundamental, porque tengo la seguridad de que la grandeza de nuestro país dependerá siempre de la observancia estricta y leal de nuestra Constitución.

Nada más.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Pido la palabra.

Siento, señor presidente, tener que molestar la atención de mis honorables colegas después de los brillantes discursos que han escuchado en los dos días anteriores, pronunciados por el señor ministro del Interior y los señores senadores que han tomado parte en este debate. Me he decidido a hacerlo, primero, porque voy a ser breve; y, segundo, porque me he creído en el deber de observar ciertos argumentos hechos por el señor ministro del Interior relativos a actos electorales del pasado, en los cuales yo he tomado parte.

Decía el señor ministro del Interior, al empezar su discurso, que estos mismos razonamientos los había expuesto al señor presidente de la Nación y que había contribuido con ellos a decidirlo en favor del sistema electoral de la lista incompleta.

Es lamentable, señor presidente, que hoy no tenido tanta fuerza y eficiencia los argumentos del señor ministro del Interior ante el señor presidente, cuando a mí me parece —como voy a ensayar de demostrarlo— que no tienen una base sólida y exacta como para decidir la adopción de un sistema electoral del cual ha dicho, con verdad, el ilustrado señor senador por La Rioja doctor González que significa un retroceso de cincuenta años en nuestra vida institucional.

Decía el señor ministro del Interior que se había demostrado en las elecciones habidas en la República Argentina, especialmente en la Capital Federal, mucha mayor concurrencia de votantes bajo el sistema de la lista completa que bajo el sistema de la circunscripción. El señor ministro ha padecido en eso un error, y voy a demostrarlo analizando las cifras que él mismo nos ha dado en su discurso.

La elección bajo el sistema de la circunscripción y la elección bajo el sistema de lista, a que se ha referido el señor ministro del Interior, tuvieron lugar en 1904 y en 1910. Hubo, entre una y otra elección, dos elecciones generales más, en 1906 y 1908, a las cuales no se ha referido el señor ministro y, por lo tanto, no me ocuparé de ellas.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Me faltan los datos.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—El registro electoral que se hizo para 1904, según los términos de la ley sancionada en 1902, alcanzó a 53.229 inscriptos; y el registro que se hizo para 1910, que fué un registro nuevo, pero siempre de acuerdo con la ley de 1902, alcanzó a 70.225 inscriptos.

Puede atribuirse esta diferencia de 17.000 inscriptos entre uno y otro registro a que la población de la ciudad hubiera aumentado; pero, no ha sido así, señor presidente. Debe atribuirse en su mayor parte a que a los profesionales que se ocupan del acaparamiento de libretas, les tomó de improviso el empadronamiento de 1902, los que tomaron sus precauciones para el nuevo empadronamiento de 1910. Así, hubo registros parciales, como el de la parroquia de Las Heras, que tuvo 3.800 inscriptos en 1902, que en un momento dado había subido durante la inscripción hasta 11.000. Fué necesario una enérgica protesta de la Unión Cívica, firmada por su presidente doctor Beazley, para que la misma comisión inscriptora rebajara de un golpe 4.000 inscriptos, dejando el registro en 7.000, lo cual era asimismo exorbitante. De manera que, sin error de ninguna clase, puede decirse que fué mucho mejor hecho el registro de 1902 que el de 1910 y que la mayoría de inscriptos que arrojó el de 1910 sobre el de 1902 han sido en su gran mayoría inscriptos falsos.

No quisiera entrar en detalles sobre esto; pero, si se me obliga, voy a hacerlo; tengo sobre la mesa los datos fehacientes para comprobarlo.

Viniendo ahora a la elección misma, el error del señor ministro consiste en que ha tomado como términos de comparación solamente las dos elecciones de diputados de 1904 y de 1910. No ha tenido en cuenta que hubo tres elecciones en 1904: de senador, de diputados y de electores de presidente; y sólo dos elecciones en 1910: una de senador y dos que se hicieron conjuntamente: la de diputados y electores de presidente. Así es como, comparando sólo las elecciones de diputados de 1904 y de 1910, ha podido el señor ministro asegurar que en la primera hubo solamente 19.252 votantes, y en 1910, 30.000 votantes.

El señor ministro ha olvidado que sólo votaban once circunscripciones en 1904 y que, si hubieran votado las veinte, hubieran llegado seguramente los votantes a treinta mil o más: lo cual quiere decir que, por lo menos, el sistema electoral de circunscripciones despierta el mismo entusiasmo y lleva la misma concurrencia de electores que la lista incompleta.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Que era lo que yo quería demostrar: que no mejoraba nada, que da el mismo resultado.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces el señor ministro me va a obligar a demostrar la composición falsa del padrón de 1910.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Eso es interesante: es necesario saberlo.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Queda demostrado, por lo menos, que la concurrencia es igual.

El señor ministro se ha referido también a las elecciones en la provincia de Buenos Aires, y dijo que votaron, en 1904, 32.400 electores, y en 1910, 33.000; pero no ha dicho que en 1904 la elección era por circunscripciones y no votó sino la mitad de la provincia. Si hubiera votado toda la provincia, los electores hubieran sido 64.000 contra 33.000, que hubo en 1910. Aquí el caso es bien sugerente: quiere decir que, bajo el sistema de circunscripción, hubo proporcionalmente doble número de votantes que bajo el sistema de la lista.

En la provincia de Santa Fe votaron, en 1904, 9.318 electores, y en 1910, 18.000: sólo fué convocada a elección la mitad de la provincia, porque sólo se eligieron seis diputados sobre doce; si se hubieran elegido los doce, hubieran sido 18.000: la misma cantidad que en 1910.

El miembro informante, en las elecciones de diputados de 1904, fué el doctor Balestra, presidente más tarde de la Unión Nacional en 1910; y voy a leer algunos párrafos del discurso que pronunció en la Cámara en favor de la aprobación de las elecciones. Decía así:

«Pero lo más discutido, lo más dudoso, era el resultado que daría el sistema de las circunscripciones; y creo que en este punto la ley ha dado resultados enteramente sorprendentes, que, en síntesis, voy a exponer.

«Han votado en las diferentes circunscripciones, tomando el tanto por ciento las siguientes cantidades:

«En Vélez Sarsfield, el 82-71 %.

«En los países que tienen el voto computatorio, como la Suiza, divididos en pequeños cantones, con viabilidad perfecta y viejos hábitos políticos se ha llegado al máximo que anhelan los pensadores, cuando se ha conseguido producir una elección, entre los más vivos apasionamientos, que diera el 85 por ciento del padrón.

«En San Cristóbal Sur ha votado el 72 %; en la Boca, 76 %; en San Carlos Sur, 71 %; en San Carlos Norte, 70 %; en Concepción, 68 %; en Belgrano Sur, 70 %; en Belgrano, 70 %; en Palermo, 72 %; en Las Heras, 67 %; en Pilar, 62 por ciento.

«Total, 19.952 votos.

«¿Qué quiere decir esto? Que se ha atacado en su fuente misma el mal más grave que teníamos en política: el indiferentismo del cual solíamos desquitarnos haciendo culpables a los gobiernos en una especie de amnesia anticipada para justificar los excesos que se cometen, cuando no hay otro medio de corregirlos en las elecciones.

«Esto, señor presidente, es la demostración más acabada de que el distrito, en la única vez que tuvo ejecución en la República Argentina, y es de esperar que no sea la última para bien del país, produjo todos los resultados deseados y a que aspiran los pueblos que tienen mayor civilización, como Suiza, en cuanto al porcentaje de votantes.

«Decía también el señor ministro del Interior que el distrito se prestaba a arreglos, a componendas entre los candidatos y que ya era sabido cómo se hacían esas negociaciones pagando los votos que se entregaban. Esto no ha sucedido, señor presidente, en las elecciones de 1904. En esas elecciones, en todas las parroquias, los electores han estado defendiendo hasta el último extremo sus candidatos respectivos; no hubo desfallecimiento ni vacilaciones siquiera de parte de ninguno ni de los comités; no se ha sabido de arreglos de un comité con otro ni de los mismos candidatos en ningún momento.

«Puedo dar a este respecto, al honorable Senado, algunos datos tomados del informe de la Comisión en la Cámara.

«En la Boca, señor presidente, el diputado Palacios, que fué el que triunfó, obtuvo 830 votos; los demás candidatos, que lo fueron los doctores Avellaneda, Llavallol y Rodríguez Larreta, obtuvieron, respectivamente, 554, 542 y 233 votos. En San Carlos Sur, los tres candidatos, doctores Carlés, Gonnet y Urien, obtuvieron 603, 341 y 248 votos respectivamente. En la Concepción, el doctor Oliver obtuvo 866 votos y el señor Bonifacio 827. En Belgrano, el doctor Delcasse obtuvo 531 votos y el señor Varangot 489. En el Pilar el doctor Luro 839 y el doctor Donovan 752. En Vélez Sársfield, el doctor Mariano de Vedia 244 votos y el señor Calvo 231 votos; los demás candidatos obtuvieron 128, 118 y 11 votos. Y no continúa con las demás parroquias por no inquietar al Senado. Tampoco se ha oído decir, señor presidente, en las demás secciones de la República donde hubo lucha, que haya habido estos contubernios a que se ha referido el señor ministro. En el Rosario, el partido llamado oficial tuvo necesidad de levantar, frente a candidatos de los partidos de oposición dos candidatos especialmente elegidos como para poder luchar contra ellos, y triunfaron por muy pocos votos. Esos candidatos fueron el señor Lamas y el señor Pelayo Ledesma: el primero, que había ocupado con aplauso la intendencia municipal de la ciudad, y el otro que acababa de dejar, después de muchos años, la gerencia de la sucursal del Banco de la Nación. Hubo lucha en Salta, donde uno de los candidatos, el doctor Aniceto de Latorre, derrotó al hermano del gobernador, señor de la Zepeda. Y hubo lucha en Tucumán, siendo gobernador el coronel Lucas Córdoba, que me escucha en este momento, en la cual derrotaron a sus dos ministros los dos candidatos contrarios de la oposición que fueron: uno el acendrado industrial don Pedro G. Méndez y el otro uno de los hacendados más importantes de la provincia: el señor Manuel Paz.

«No ha habido, pues señor presidente, en ninguna parte esos arreglos a que se refería el señor ministro del Interior. Y de paso haré notar, como resulta del examen que he hecho de los candidatos que triunfaron en la Capital y en las provincias, que tampoco es cierto que la elección por circunscripción rebaje el nivel moral de la Cámara.

«Todos estos candidatos que he nombrado como representantes del pueblo merecían venir a la Cámara de Diputados de la Nación; y a este respecto el señor miembro informante, doctor Balestra, en su informe, demostró que no era el caudillesmo el que había triunfado por ese sistema. Decía así: «Por fin se ha dado representación a todos los partidos y todas las tendencias; y, si me fuera dado añadir algo, diría que aquel argumento de la política de campañario, según el cual tenemos a rebajar

el nivel moral del Congreso, ha sido derrotado por el grupo de hombres distinguidos y de talento que ha tenido a sentarse en esta Cámara mediante aquella elección.

Era cierto. Habrá habido iguales, pero no habrá habido mejores. En aquella elección, estaban representados todos los partidos incluso el socialista, que en 1912 es probable que no tenga representación en el Congreso y que triunfó en 1904.

La última elección que por circunscripciones tuvo lugar bajo el imperio de la ley de 1902, que es como el canto del cisne, fué una elección extraordinaria por vacante en la parroquia de Balvanera Norte, muy reñida, llegándose a votar hasta el 85 por ciento del registro. En ella triunfó un distinguido ciudadano, muy amigo del señor ministro del Interior, el doctor don Santiago O'Farrell, teniendo por contrarios a los señores Duhalde, doctor Revilla, Rodríguez, Luro y un candidato socialista. No hubo tampoco componendas entre estos candidatos.

Decía el señor ministro que era impracticable el sistema de circunscripción, por la imposibilidad de formar fuera de la capital de la República, a causa de los intereses tan diversos de las distintas secciones del país, distritos que pudieran ser bien representados en el seno del Congreso por los diputados que fueran elegidos por ellos.

No siendo fácil demostrar esa proposición, porque no hay provincia en la cual no haya los mismos intereses respecto de su producción y de su consumo, el señor ministro se ha visto obligado a tomar como ejemplo una circunscripción especial de la provincia de Salta.

La provincia de Salta es muy rica y tiene producciones muy variadas. Hace algunos meses tuve el gusto de ser invitado a un viaje que se hizo hasta allá acompañando al señor vicepresidente de la República. El Gobierno de Salta le dedicó un banquete oficial e hizo el discurso de ofrecimiento del mismo en una forma elocuente el distinguido caballero y ministro de Gobierno, doctor Patrón Costas, y en él, refiriéndose a las diversas producciones de la provincia, manifestó que podía decirse de ella, como se ha dicho de algún Estado americano, que, si por un cataclismo cosmográfico fuera separada de la tierra y lanzada a los espacios infinitos, formando un mundo nuevo, tendría las producciones necesarias para bastarse a sí misma, satisfaciendo todas las exigencias de la vida.

Esta es la verdad, señor presidente, y se puede comprobar en los cinco departamentos que componen el distrito o circunscripción a que se ha referido el señor ministro.

Estos cinco departamentos son: Molinos, San Carlos, Cafayate, La Viña y La Poma.
Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Falta Cachi, que no lo enumeré.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Yo sólo he leído lo que dice «La Nación», porque no he obtenido la versión topográfica del discurso del señor ministro.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Debe estar Cachi, como Molinos y San Carlos.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Hace mucho tiempo que no va a la provincia de Salta el señor ministro, y ha olvidado la diversidad de producciones de aquella provincia. Yo he tenido la suerte de visitarla el año anterior; y, además, he leído una publicación hecha por el Centro Vitivinícola Nacional, con motivo del Centenario de 1910. En ella se habla justamente de la circunscripción a que se refería el señor ministro: hay un informe de un inspector, Gilardi, que supongo será del Ministerio de Agricultura, el cual asegura que no hay en toda Salta sino 1.100 hectáreas de viña y que casi 1.100 hectáreas no están ubicadas únicamente en el departamento de Cafayate, sino también en el departamento de La Viña —que merece bien su nombre— y en los departamentos de Molinos y San Carlos.

El señor ministro decía en su discurso que el único departamento que tenía viñas, era Cafayate...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— No, no.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— ...y que en los otros se ocupaban de engordar mulos o novillos o de crianza de ganados. Y bien, señor presidente, según la revista a que me he referido, resulta que hay viñas en tres departamentos, y que se ocupan en la crianza de ganados, o engorde de mulas y novillos y alfares y muchas otras producciones diversas en los cinco departamentos.

De manera que hay un interés común bajo ese punto de vista a los cinco o seis departamentos y un interés común en tres departamentos en lo que a viñas se re-

fiere; pero la viña es insignificante en comparación con la importancia de la crianza de ganados.

Pero, dejando aparte la producción de estos departamentos, no hay otra clase de intereses más generales y comunes a todos ellos. ¿Acaso en esos departamentos no hace falta mejorar la irrigación, fundar escuelas para ilustrar a los niños, construir iglesias para moralizar a las gentes, hacer obras de salubridad para la salud de los habitantes? Todas estas importantes mejoras podrían ser el programa de que se ocuparía un diputado por esa circunscripción, que, a juicio del señor ministro, por tener producciones tan diversas, no sabría el diputado a qué atenderse en el desempeño de sus funciones. Pero, señor presidente, no se puede justificar con una excepción de esta clase la imposibilidad de aplicar una ley en todo el resto del país. ¿Acaso en la provincia de Buenos Aires, con sus doce mil leguas cuadradas, no podrían ubicarse cuarenta, cincuenta o sesenta circunscripciones con intereses iguales como consumo y como producción, especialmente en ganadería y agricultura?

Lo mismo puede decirse de la Capital, de Santa Fe, de Entre Ríos, de Corrientes; y cuando he nombrado estas secciones principales del país, en realidad me he referido a lo que representa el 80 por ciento de su consumo y el 80 por ciento de su producción, y creo que en esto, como en todas las cosas humanas, lo menos debe ceder a lo más.

Decía también el señor ministro que hay muchas provincias que han practicado en los años pasados el sistema de la circunscripción con el voto uninominal y que, sin embargo, sus Legislaturas, es decir, la designación de sus miembros ha sido hecha desde la capital de cada una de esas provincias. El señor ministro podía haber agregado algo más: que en algunas Legislaturas, especialmente en aquella donde la dicta es cuantiosa, una parte de los diputados han sido indicados desde la Capital Federal.

Podía también haber agregado el señor ministro que, salvo muy honrosas excepciones, la mayor parte de esas Legislaturas son unánimes, es decir, no hay un solo representante de oposición en ellas.

El mismo señor ministro se ha encargado de contestar su propio argumento, cuando más adelante, en el desarrollo de su discurso, atacó duramente a los gobernadores electos, llegando hasta llamarlos monederos falsos.

Esto ¿qué indica, señor presidente? Indica que no es el sistema el malo; que los malos han sido los gobernadores, que no han dejado funcionar el sistema tal como debía funcionar; que los gobernadores han impedido que el sistema uninominal diera buen resultado, oponiéndole todos los torniquetes conocidos, como ser la policía, los bancos oficiales, los impuestos al agua de riego, los tribunales, todo; porque de todo hacen uso cuando no tienen en vista otra cosa que tener una Legislatura unánime, para estar con comodidad en el gobierno y para ser elegido senador nacional al terminar el gobierno.

Vuelvo a repetir que hay hoy honrosas excepciones, que ha habido muchos gobiernos que no se han conducido de esa manera; pero, desgraciadamente, señor presidente, estoy de acuerdo con el señor ministro del Interior en que la regla general ha sido ésta.

El señor ministro, casi al final de su discurso, en una brillante peroración, y haciendo una invocación al patriotismo de todos, para curar estos males, que desde hace tanto afligen al país y vician la representación popular, decía que ratificaba una vez más los altos propósitos del señor presidente de la República de no inmiscuirse en ninguna contienda electoral, de hacer cumplir estrictamente las leyes electorales y de obtener también de los gobiernos de provincia que las cumplan.

Soy el primero en creer en la sinceridad de esta declaración, tanto de parte del señor ministro del Interior, que la ha hecho, como del señor presidente de la República, en cuyo nombre hablaba.

Podía, sin embargo, haber omitido una nota, que resulta un poco risueña: me refiero, señor presidente, a la cita que hizo de un mensaje del ex gobernador de Mendoza, doctor Civit, al terminar su gobierno; creo que era referente a la representación de las minorías. Esta lección de moral cívica, señor presidente, ha estado un poco fuera de lugar, porque el señor senador Civit entró al Gobierno con una Legislatura unánime y lo terminó dejando una Legislatura igualmente unánime. Ningún partido opositor se presentó a los comicios durante su gobierno. Debo creer, pues, que esta cita ha sido una amabilidad del señor ministro, por haberse animado el señor senador Civit a viajar en plena canícula para tomar parte en la sanción de

esta ley. La declaración hecha en un mensaje pasado a la Legislatura, al final de su gobierno, es un acto de principismo, como dicen los franceses, pour l'exportation.

El Poder Ejecutivo nos dice en su mensaje que desea: «garantizar el sufragio y crear el sufragante», y refiriéndose al registro electoral, que desea dar a cada ciudadano un título cívico que le permita el acceso a los comicios en condiciones de no hallar junto a su propio voto o enfrente de él sino otros electores con títulos igualmente auténticos y depurados.

El programa no puede ser mejor; pero desgraciadamente, el gobierno tiene una mala estrella, porque siempre con excelentes propósitos, que soy el primero en reconocerlos, elige a mi juicio, para llevarlos a la práctica los medios que son menos conducentes y eficaces.

Así ha pasado con el registro electoral.

Le observé al señor ministro del Interior, cuando se discutía esa ley en el Senado que, al hacerse la inscripción, deberían irse organizando las series por vecindarios. Este fué, señor presidente, un error capital de la ley de 1902, que intentó subsanar, después de sancionada, el entonces ministro del Interior, doctor González, pero no tuvo tiempo de hacerlo por los plazos tan perentorios de la misma ley. Este error fué siempre una causa de entorpecimientos de toda clase, a tal extremo que en aquella elección memorable, la elección de la coalición, hubo una alarma en los primeros momentos y hasta se consideró perdida la elección, porque ella coincidió con una huelga de cocheros que hacía imposible el transporte de los votantes y, sobre todo, de los miembros de las mesas desde sus domicilios hasta el lugar del comicio, el que se encontraba a muchas cuadras de distancia. En esta emergencia, el partido contrario a la Unión Electoral, que contaba con todo el apoyo del Gobierno de Buenos Aires, logró introducir en la Capital Federal una cantidad de coches de los pueblos circunvecinos, cada uno con un cochero y un vigilante de la policía rural vestido de particular. Este inconveniente y otros análogos, que se pueden presentar en una elección, no tendrían importancia si las series fueran hechas por vecindarios.

Hay otra ventaja mas, señor presidente, y es la estricta vigilancia que pueden ejercer los comités respecto de la autenticidad de inscriptos en cada serie: porque, siendo vecinos, se puede hacer más fácilmente la comprobación; y no sucede lo mismo cuando un inscripto en la circunscripción de San Nicolás vive en el paraje de Julio y otro por la plaza Vicente López, y pertenecen a la misma serie.

Decía que hice esta observación al señor ministro del Interior: la tomó en cuenta y me contestó que se adoptarían todas las medidas conducentes para evitar ese inconveniente; y, sin embargo, señor presidente, el empadronamiento militar, que dicen que es bien hecho como empadronamiento militar, es deplorable como registro cívico.

Hoy se requiere un trabajo enorme para formar las series, que pudieron haberse hecho al mismo tiempo que se hacía el empadronamiento.

Otra indicación que tuve la previsión de hacer respecto al padrón electoral se refería al retrato en la libreta, y tuve la fortuna de que se sancionara un artículo imponiéndolo como obligatorio en toda la República, con una sola cláusula al final, autorizando al Poder Ejecutivo para suprimirlo en aquellos puntos en que fuera materialmente imposible verificarlo.

Y, señor presidente, a mi juicio, el Poder Ejecutivo ha interpretado ese artículo de una manera muy diversa. Ha dictado un decreto haciéndolo exigible solamente en la capital de la República y lo ha eximido en todo el resto del país. Sin embargo, señor presidente, yo sigo insistiendo en que el retrato es la mejor garantía de la identidad personal.

Pase ahora a ocuparme brevemente de la ley en sí misma. Yo entiendo que, cuando se trata de implantar un sistema electoral, un plan financiero o una medida cualquiera de gobierno, no hay más que dos medios de saber si es buena o mala: uno de los dos medios es la discusión y el raciocinio, y el otro es el ejemplo o la práctica hecha en otras naciones. En cuanto a la discusión y al raciocinio, no voy a agregar una palabra: el estudio magistral que ha hecho el señor senador González de esta cuestión, las referencias que ha hecho de cómo se practica el sistema en los Estados Unidos, en Alemania, en Francia y en Inglaterra, son, a mi juicio, concluyentes y no habría una palabra más que agregar a ese discurso del distinguido senador por La Rioja.

Voy a referirme a la segunda parte, es decir, a la comparación, a la práctica de otras naciones.

Bien, señor presidente. Acabamos de tener noticias por los diarios de una gran elección general de renovación del Parlamento, verificada en Alemania: doce partidos han concurrido a los comicios y los doce han obtenido, por el sistema de la circunscripción, su representación, habiendo ganado los socialistas el mayor número de bancas. Si la lista incompleta estuviera implantada en Alemania, no habrían triunfado más que dos partidos y diez partidos no habrían tenido representación en el Parlamento; la hubieran obtenido sólo quizá los socialistas y los conservadores, que son los que les siguen en la segunda mayoría.

El señor ministro decía que había estudiado de cerca todos los sistemas electorales durante su estadía en Europa y que se había decidido por la lista incompleta; pero el señor ministro ha estado justamente en los países en que no podía estudiar la lista incompleta: otros sistemas, sí. Para estudiar la lista incompleta el señor ministro tenía que haber ido a España, que es el único país en que ha estado en práctica últimamente la lista incompleta. Es verdad que el señor ministro nos ha dicho, y lo dice también el mensaje, que esto no es más que algo transitorio y que el sistema que considera mejor y más adaptable a nuestro país es el sistema de representación proporcional. Ese sistema, sí, ha podido el señor ministro del Interior estudiarlo de cerca, porque está en vigencia en Bélgica y en Suiza; pero, al respecto, no participo tampoco de las ideas del señor ministro.

Los países nuevos como el nuestro necesitan proposiciones simples: votar por los candidatos A, B, C, que conocemos, y no por sistemas compuestos y complicados. Eso es muy bueno en Suiza, Bélgica, países de escaso territorio, con poblaciones condensadas, donde está todo encasillado y arreglado, donde al hombre lo vigila y cuida la autoridad desde que nace hasta que muere; donde, como decía un autor, refiriéndose a la innumerable cantidad de veces que se vota al año en Suiza: *«los niños nacen con la boleta del voto en la mano»*.

De manera, pues, que el sistema de la lista incompleta no ha podido estudiarlo el señor ministro en otra parte sino en España.

¡Pobre España!, donde casi ha sido causa de una revolución la ley candado, que es una reforma sin importancia ante la mole secular de sus once mil conventos, que la tienen oprimida y que gasta cuarenta millones de pesetas en el sostenimiento del culto, y a todos estos males hay que agregar la lista incompleta. ¡Este es el sistema que nos propone el señor ministro!

Yo voy a votar en contra de la lista incompleta, porque la considero desigual e injusta. Es desigual, porque sólo afecta a siete provincias y no produce cambio alguno en las otras ocho, que quedan completamente libres de su aplicación. Y, en las siete provincias que son afectadas, hay anomalías como esta: Tucumán elige siete diputados y tiene que dejar uno a la oposición; Corrientes elige siete y tiene que dejar dos; San Luis elige tres y deja uno; San Juan tres y no deja ninguno; Catamarca tres y no deja ninguno; Salta cuatro y ninguno; Mendoza cuatro y deja uno. Y así, señor presidente, hay desigualdad hasta en las mismas provincias a las cuales afecta, porque se proyecta aplicar a favor de las mayorías el residuo después de deducir el tercio.

Voy a votar en contra de la lista incompleta, porque no se representará con ella en ningún caso el mayor número de opiniones o de matices de opinión. En la capital de la República, si es que se han de cumplir los deseos del señor presidente, de que haya la mayor concurrencia posible en los comicios y que se formen partidos orgánicos, habrá cinco partidos que se presentarán a la lucha: la Unión Nacional, la Unión Cívica, la Unión Comunal, los radicales y los socialistas, que jamás defeccionan aunque sepan que van a la derrota. Y bien, de estos cinco partidos quedarán tres sin representación en la Cámara.

En la provincia de Buenos Aires también lucharán cinco partidos. Así se debe suponer por la forma en que se inicia la campaña electoral: el Partido Conservador, la Unión Nacional, la Unión Cívica, los radicales y los socialistas, que tienen núcleos en muchos partidos de la provincia y que si hubiera circunscripción ganarían la elección por lo menos en Avellaneda. Tienen centros obreros importantes en Bahía Blanca, en Mar del Plata, en Olavarría, en el Azul, en Junín, donde están los talleres del Ferrocarril del Pacífico. También quedarían en la provincia de Buenos Aires tres partidos sin representación.

En Santa Fe, hay cuatro partidos que están en este momento con las líneas tendidas, esperando se les diga por qué registro deben votar para dirimir la ya larga intervención federal que hay en esa provincia. Hay otro partido que no ha tomado parte en la lucha

provincial, el Partido Socialista, que tiene núcleos poderosos en el Rosario. De estos cinco partidos, con la lista incompleta, no podrían triunfar y tener representación en el Congreso sino dos.

Desde luego se puede asegurar que en la elección de la Capital y de la provincia de Buenos Aires, hay partidos que no van a llegar jamás a tener representación en el Congreso. ¿Y con qué derecho se obliga a esas masas de ciudadanos, grandes o chicos, a ir a votar? ¿Con qué derecho se les impone el voto obligatorio para ir sin esperanza de obtener jamás representación en el Parlamento? Por ejemplo, los socialistas, es muy difícil que lleguen a la cifra de votantes requerida para una minoría de lista incompleta en la Capital, y, sin embargo, nada más urgente en este momento que abrir esa válvula y dar entrada a dos o tres diputados socialistas en el Congreso, sobre todo en esta época de agitación obrera en que van a discutirse leyes sobre huelgas y sobre reglamentación del trabajo. ¿Acaso no hizo mucho bien, en ese sentido, el distinguido doctor Alfredo Palacios, en los cuatro años que estuvo en la Cámara, habiendo sido elegido por una circunscripción en 1904? Si: el diputado Palacios presentó proyectos de importancia, que hoy son leyes de la Nación, sobre el trabajo de la mujer y del niño, sobre las ocho horas de trabajo diario, y muchos otros que no alcanzaron a tener la sanción de las dos Cámaras y que si él u otro diputado socialista viniese al Congreso se discutirían y se sancionarían.

Hay una cuestión, que no sé si es atrevimiento de mi parte tratarla; me refiero al censo. Estamos dando el espectáculo de un país que no quiere ser contado, de un país que no quiere que el mundo sepa qué cantidad de industrias tiene, ni su importancia; y cada vez que se quiere promover una ley ordenando el censo no hay posibilidad de sancionarla. Y bien: este asunto hay que resolverlo alguna vez. ¿Cómo? Reformando la Constitución. ¿Y cuál sería la reforma más satisfactoria? Es muy difícil decirlo. Desde luego hay que variar, a mi juicio, la representación establecida hoy sobre la base de la población, por alguna otra forma de la cual no resulte que las provincias del litoral y la Capital que han crecido tanto en población superen en una forma desproporcionada a las provincias menos pobladas.

La mejor forma por la cual se puede llegar a una solución satisfactoria es la circunscripción, señor presidente, estableciendo que los diputados sean elegidos no en relación a los habitantes sino a los enrolados.

Así, en vez de un diputado por cada treinta, cuarenta o cincuenta mil habitantes, sería un diputado por cada tres, cuatro o cinco mil enrolados, y esto alteraría fundamentalmente la proporción actual de la representación de las provincias en la Cámara de Diputados. Esto no se puede conseguir con el sistema de lista incompleta, y si por el de la circunscripción.

Lamento, señor presidente, que este Gobierno, que ha venido con palabras de presidencia, de libertad y de regeneración no haya preferido que la opinión pública y que las Cámaras se pronunciaran libremente en esta cuestión, que afecta tan hondamente a la democracia y a la soberanía del pueblo, y que haya preferido, señor presidente, cargar solo con la responsabilidad de obtener de las dos Cámaras la sanción de un sistema electoral falso y repudiado en todo el mundo.

SR. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Pido la palabra.

Conviene aclarar ciertos hechos, para dar su verdadero valor a la consecuencia de ellos deducida. Dije yo en la sesión pasada que, a mi juicio, la elección de 1904 probaba que el sistema de circunscripción, por sí solo, no inspiraba tal animación al comicio, y en prueba de ello presenté estadísticas, las cuales demuestran esto.

El señor senador por la Capital ha hecho un estudio prolijo de los resultados de esa elección en la Capital, para llegar a las mismas conclusiones a las yo había llegado; pero faltaba comparar otras provincias que eligieron; y así tenemos a Santa Fe con 46.000 inscritos, en 1904, donde hubo 9.318 sufragantes; y en 1910, con 61.000 inscritos hubieron 18.231. El número de sufragantes en un caso fué la mitad que en otro; pero, como entonces se renovaba solamente la mitad de los diputados, pues Santa Fe elegía doce por todo, seis en cada renovación, resulta que el número de votantes por el sistema de circunscripción fué de 18.000 aproximadamente.

En Entre Ríos, ese año, se votó por un solo diputado y el número de sufragantes fué 961. No se puede indicar esta cifra como la demostración concluyente de que el sistema de circunscripción despierta el espíritu público y haga concurrir con decisión al pueblo a los comicios.

En Corrientes, con 45.000 inscritos en 1904, votaron 8.979. En 1913, con 40.000 inscritos, votaron 15.602. Corrientes, en 1904, eligió tres diputados. De modo que el mismo hecho se reproduce; y así podría citar otros casos más.

No tiene, pues, el sistema de circunscripción esa virtud que se le atribuye, y a eso solamente conduca ese orden de demostración.

Dije también, señor presidente, y quiero repetir aquí el razonamiento para que no sea en manera alguna desfigurado, que los méritos que se atribuyen a la circunscripción, tal como se practica en Europa, depende de las condiciones de esas mismas circunscripciones, de su formación a la europea.

Es menester que se reúnan ciertas condiciones para que la circunscripción produzca los efectos que se desean; y afirmo que en la República Argentina no podemos practicar el sistema desde que, de verdad, no tenemos circunscripción; y, para demostrar que no la tenemos, tomé una de las de mi provincia, que espero que los señores senadores convendrán que es la que mejor conozco, y demostré cómo en esta circunscripción no había la densidad de población suficiente ni había la homogeneidad de intereses locales y económicos (que son los que prevalecen y no los de interés moral, general) que puedan satisfacerse por cualquier forma electoral que se adopte.

Tomé, pues, esa circunscripción por las razones que antes he dicho y establecí estas dos conclusiones. Primero, que los seis departamentos que la forman son de producción diversa, de ocupación diversa y de intereses diversos. Cuando establecí que La Poma se ocupa del engorde de mulas de reata no quise decir que no tuviese otras producciones inferiores que no tienen mayor importancia; cuando establecí que Cuelbí se ocupa del engorde de ganados, no dije que no produjera otros frutos; cuando dije que Cafayote, igualmente que San Carlos, se ocupan también del engorde de ganados para exportación a Chile no podía negar que en Molinos se produjeran buenos vinos, porque he nacido en ese pueblo y he tomado del vino que allí se cultiva; pero la producción de viña y la producción de otros artículos de esa especie en los departamentos de Molinos y San Carlos son de una insignificancia tal que no entran en la preocupación de esos lugares.

Puede decirse sin exageración que las viñas de Molinos son las que existen en la propiedad de mi familia y en todas ellas fácilmente se producirán 1.500 hectolitros. No he ignorado que se produce allí la viña; no lo he contado como interés de gran preocupación y de mayor importancia: esa es la diferencia. Cuando he dicho que atribuyo esa producción grande a La Viña, es porque es su principal producción; pero no niego que se produzcan otros frutos; pero allí no hay grandes extensiones para estancias. Es también cierto que hay cría de ganado; y si he llamado la atención del departamento de La Viña en cuanto a ganado, ha sido porque es el único que tiene esa producción en la provincia.

Por larga que sea mi ausencia de la provincia de Salta, puede estar seguro el señor senador que conozco todo lo que en ella pasa; y lo que decía de esa circunscripción, podría decir de la circunscripción oriental de Orán, que está compuesta de ese departamento, de Iruya y Santa Victoria; de tal manera que de esa descripción agrogeológica, es imposible que se desprenda que los intereses de un departamento sean iguales a los intereses de otro.

Establecido esto, para demostrar la heterogeneidad de los intereses y de la inexistencia de la circunscripción entre nosotros de ese punto de vista, añado esto otro: por razón de la disminución de las poblaciones ningún departamento en toda la República, salvo excepciones en las ciudades y quizá en algunos departamentos muy densamente poblados de algunas provincias, las circunscripciones deben ser compuestas de más de dos o tres departamentos.

Entonces, pues, ni la circunscripción existe entre nosotros como unidad legal, sino que en cada uno de los departamentos existe esa unidad legal que falta en las circunscripciones. Cada uno de los departamentos forman circunscripción. Si un cuadro prevalece en uno de los departamentos, por esa sola razón encuentra rivales en la política de los otros departamentos: esa división en la circunscripción destruye no sólo la unidad, sino que impide la formación de la unidad legal y hasta la formación de la unidad política necesaria para la concurrencia colectiva al acto electoral; y trae esta consecuencia más que establece esa rivalidad entre los diversos centros, es éste un camino muy difícil para que obren las influencias centrales y pongan a merced de las influencias que hoy queremos disminuir.

Es engañoso, absolutamente engañoso, pensar que el sistema de circunscripción que en Europa habrá dado buen resultado, ha de dar el mismo entre nosotros. No, porque no existe allí la circunscripción como entre nosotros, y para no alejarme de este orden de consideraciones, ¿en qué condiciones quedan?, ¿qué frenos de opinión se pueden ejercer y qué frenos morales se pueden llevar allí?, ¿en qué condiciones se formarán las caudillos que moverán la opinión? Es un peligro gravísimo que, desde el punto de responsabilidad que tengo, no lo deseo ver triunfar.

Se ha ocupado también el señor senador, con la discreción que la caracteriza, de lo que podría llamar la política electoral de 1901. Yo no puedo bajar a ese terreno ni seguir cuando el señor senador en esa materia nos habla *in re propria y pro domo sua*. No me es dado ignorar lo que se decía y la crónica de ese tiempo no era edificante: son públicos y notorios ciertos hechos que no los quiero repetir, porque no hacen al caso.

No se puede decir que el sistema de la circunscripción tenga tal pureza en sí que impida que a su alrededor y con ocasión de ella se cometan las faltas, los abusos e irregularidades que los hombres cometen con otros sistemas. De esa consideración que hacía el señor senador con el objeto de rectificar afirmaciones que hice anteriormente y que por cierto no han quedado rectificadas, paso a considerar el éxito que ha tenido el empadronamiento.

Manifestó que se había aconsejado que se tuviese en cuenta a los vecindarios para la formación de la serie: así se ha hecho. Ha habido en la realización de este pensamiento, alguna dificultad inicial quizá por impericia del personal del Ministerio de Guerra, o más bien de los distritos de enrolamiento, inclusive las oficinas del Registro Civil que no supieron hacer la serie como era conveniente. Venido así el registro al ministerio, se entregó al juez federal dotándolo del personal necesario para subsanar las omisiones indebidamente cometidas, y con el objeto de que esta modificación tenga el carácter de legalidad necesario, en el proyecto de ley presentado al Senado, en las disposiciones transitorias, existe la cláusula que atiende a esa dificultad.

De manera, pues, que no se ha desatendido lo que había de práctico en esa indicación: es por vecindarios que se hacen las series de descensos, y las dificultades con que se ha tropezado se subsanan de la manera más práctica.

En cuanto a la fotografía, el Poder Ejecutivo cumplió lealmente lo que la ley mandó: se hizo efectiva la exigencia del retrato para ponerlo en la libreta en los dos primeros meses de la inscripción, pero luego se observó que era imposible concluir la inscripción en los plazos establecidos, si se procedía a la exigencia de la fotografía en todo el país. Esa fue la razón porque se suprimió. Además, estaba en el espíritu de la ley que esto se hiciera donde no fuera imposible, y entendiéndose por esa imposibilidad, no la falta de la fotografía, sino esta otra: que la exigencia de esta formalidad viniera a hacer frustrar el empadronamiento en el plazo necesario.

No solamente fué necesario poner a un lado este requisito, sino también otro de orden militar más importante. Al principio se enviaban las libretas con la clase a que correspondían, perforadas; y esto, que era útil y conveniente, fué necesario suprimirlo, porque resultaba que las libretas que se mandaban no correspondían al número de inscritos de esa clase.

El señor senador por la Capital me reprocha haber dicho que, estudiando y observando la práctica de los sistemas electorales en Europa, me decidí por el de lista incompleta, y observaba, que no es en España donde debí haber estudiado; que más bien debí haber observado en Alemania, donde no se practica el sistema de la lista incompleta, y ha entonado un himno a las últimas elecciones, himno que se funda en que todos los partidos están representados en Alemania.

Y bien; en España también están representados por la acción de la lista incompleta. Si el mérito que arranca tan entusiastas elogios al señor senador por la Capital, consiste en que su sistema permite que todos los partidos sean representados en el Reichstag; desde que la lista incompleta da ese resultado, de llevar a las Cortes españolas los representantes de todos los partidos, no veo por qué es tan injusto el señor senador que no tributa igual elogio a la lista incompleta entre nosotros.

He dicho al principio, y vuelvo a repetirlo otra vez, e insisto siempre, que sea cual fuere el sistema electoral que se establezca en los comicios, tomados diversamente, pueden ganar diversos matices de opinión. En las circunscripciones se ha observado que en la República Argentina, con el régimen de la lista incompleta, ha habido oposiciones en nuestro Parlamento, venidas de una y otra provincia.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Una sola interrupción. En primer lugar en España no hay tantos partidos como en Alemania; son tres o cuatro que están representados por un sistema que se llama del encastillado; y lo voy a explicar cómo. Están representados por un sistema que se llama del encastillado, es decir, que el ministro del Interior hace arreglos...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Esa es historia antigua.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Quiere decir que se hacen con ese sistema los arreglos...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Si en España no hay más que tres partidos, eso no es por culpa de la lista incompleta.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— No entiendo cómo, no habiendo más que dos listas pueda haber más de dos partidos.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Por la razón que doy y que si el señor senador me hubiera escuchado hasta el fin, la hubiera comprendido.

Dice que, con el sistema de nuestra lista incompleta en la Cámara de Diputados, hemos tenido diversos maticos, porque viene allí la representación de los partidos que cuentan con la mayoría de la opinión en las respectivas provincias, y esto es lo que he llamado al principio el triunfo esporádico de ciertas tendencias. Eso sucede en España, en todas partes y sucederá también entre nosotros tanto con la lista completa, como con la incompleta.

No se trata de la manera como se presentan las fuerzas en el Parlamento, ni de saber si serán o no opositoras al Poder Ejecutivo, sino que se trata de que en cada distrito las minorías no sean aplastadas e irremisiblemente vencidas y de que no se consuma entre nosotros la iniquidad de que si sea la totalidad y 49 sea cero.

De eso se trata y es menester para estimular al elector darle la esperanza de un triunfo en cada comicio, esperanza que no les da la circunscripción, y si es cierta la ley psicológica que citaba el señor senador por La Rioja, de que la acción humana es imposible sin motivo y sin esperanza de resultado, yo digo que con la ley de circunscripción esa acción no puede existir, porque la minoría no tiene esperanza de éxito, mientras que con el sistema de la lista incompleta esas minorías pueden tener un triunfo parcial.

Se repite la objeción de la desigualdad en los resultados, pero esa es materia de la discusión en particular.

La forma propuesta por el Poder Ejecutivo fué, como es sabido, modificada en la Cámara de Diputados; y, si el Senado encuentra una forma más liberal, puede a su vez proponerla y sancionarla.

Ha dicho también el señor senador, que sólo con el sistema de las circunscripciones podríamos llegar a la reforma de la Constitución y, por lo tanto, a un nuevo censo.

Yo creo que, con cualquier sistema electoral que tengamos, ese censo puede venir, cuando se hagan las reformas constitucionales que el Congreso considere prudente para salvar los intereses políticos fundamentales.

No veo en qué razón se puede fundar la afirmación de que sólo con la circunscripción se pueda obtener esa reforma, pues pienso que con cualquier sistema se puede llegar a ese resultado, siempre que en adelante se atribuya la representación a la totalidad de los ciudadanos en vez de la totalidad de los habitantes del país.

Como no veo la razón fundamental de esa argumentación, no me voy a detener a refutarla mayormente.

El señor senador por la Capital ha creído que en una cita que hice yo había como el deseo de premiar un servicio. ¡Está equivocado, profundamente equivocado el señor senador!

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Una amabilidad.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¿Una amabilidad?... Está profundamente equivocado. Cuando creo deber citar una frase en el honorable Senado es porque en esa frase encuentro un concepto profundo, digno de ser tomado en consideración.

En el mensaje, notable por más de un concepto, que el señor gobernador de Mendoza, en 1910, presentó a la Legislatura, proponiendo la reforma de la Constitución, se dice, con frase feliz, estas palabras: *«Dada la representación a las minorías y supuesto también que se dé el voto obligatorio, el elector que no viva en el voto una fracción estéril, concurrirá al comicio y votará por sus ideales con la mayoría o con la minoría: si vota con la mayoría, ese voto será a favor del Gobierno; si vota con la minoría, ese voto es oído, y perseverando, ese voto llegará a triunfar y será también mayoría.»* Esa

es el camino que se abre por medio de la lista incompleta, y como considero que éste es un pensamiento profundo, lo he repetido, para que lo considere el Senado, puesto que tiene valor; no por hacer una amabilidad a nadie.

Por otra parte, puedo afirmar que ese senador, si ha venido a esta ciudad, ha sido respondiendo a un llamado de la Secretaría, cumpliendo un deber, y no por causar complacencia ni al ministro del Interior ni al Gobierno.

He dicho.

Sr. ECHAGUE (Pedro A.).—Pido la palabra.

Yo veo, señor presidente, en peligro, una prescripción constitucional, la contenida en el artículo 37, y, cumpliendo la consigna establecida en el artículo 21, me arma con el uso de la palabra, que tengo el derecho de usar en este recinto, para defenderla como representante del Estado de Santa Fe, cuya soberanía se encuentra indebidamente retenida por el poder federal.

Una intervención es una excepción y allí está tomando todos los caracteres de lo normal. Yo he oído, señor presidente, con mucha complacencia al señor senador por Santiago del Estero prestigiar los abrazos cordiales entre bandos contrarios, pero no comprendo esto de legitimar la representación de las minorías obligando a la mayoría a aceptarla. Yo contengo que esto resulte espontáneamente del acuerdo de los partidos, pero no por la imposición de una ley, que sería inconstitucional, porque viola el artículo 37, restringiendo además la libertad del sufragio; un caso de gravedad se presentaría si una Cámara, formada por este sistema de la lista incompleta, llegara a sancionar leyes de impuestos, y los afectados por éstas recurrieran a la justicia federal, pidiendo su nulidad en razón de haber sido sancionados por una Cámara inconstitucionalmente constituida.

Ayer, señor presidente, el señor ministro del Interior pasó como por asecuas sobre esta cuestión de la inconstitucionalidad, hasta que, advertido por el senador por Buenos Aires, señor Irigoyen...

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No por sobre asecuas sino por sobre una cuestión tan sabida.

Sr. ECHAGUE (Pedro A.).—El señor ministro dijo que su constitucionalidad era tan clara como la luz; efectivamente había luz en ese momento en este recinto, pero yo no encontraba luz en los argumentos del señor ministro. Mientras concentraba toda mi atención en esa abstracta abstracción de sus ideas, toda mi tensión mental, procurando penetrar la que se proponía decir no podía sin embargo comprender lo que deseaba explicar; he tenido que recurrir al Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados para ver concretadas sus ideas, en dos fórmulas que consignan su pensamiento y el propósito de probar que por el sistema que nos ha regido eran las minorías las que gobernaban.

La primera fórmula la expresa así: cincuenta más uno igual a cien y cincuenta menos uno igual a cero; en la segunda, extremando el argumento, coloca tres partidas, una de treinta y cinco mil, otra de treinta y dos y otra de treinta y tres; sumando las dos últimas partidas, dice: da sesenta y cinco igual a cero, y treinta y cinco más uno igual a cien. Las mismas consideraciones, sin embargo, se pueden hacer respecto de la lista incompleta; yo presento cinco partidos, tres con ocho mil votos cada uno, otros dos de diez mil el uno y de nueve mil el otro; estos dos últimos se llevan toda la representación, resultando que los primeros tres restantes que suman veinticuatro mil son vencidos por una minoría de diecinueve mil. He aquí la mayoría vencida por las minorías sumadas dentro del sistema prestigiado por el señor ministro. Pero yo creo que todas estas consideraciones son completamente equivocadas, porque las sumas de las minorías no proceden. La suma es una operación aritmética y sólo se pueden sumar las cantidades homogéneas, las cantidades de cosas que tienen la misma naturaleza; no se pueden sumar objetos distintos; los partidos políticos como compuestos de hombres podrán ser homogéneos, pero no lo son en cuanto a las ideas, banderas o tendencias que representan, así no se pueden sumar unitarios con federales, como no se pueden sumar automóviles con carruajes y carretas, que aunque tienen un punto de común, el de ser vehículos, son, sin embargo, cosas distintas.

Bien, yo establecería aquí un caso muy claro: se trata, por ejemplo, en el Senado de sancionar una ley; hay veinticuatro senadores; diez votan por la lista incompleta, ocho por la completa y seis por la circunscripción. ¿Dónde está la mayoría? La mayoría son los diez, que vencen a los catorce restantes fraccionados en dos tendencias distintas que no se pueden sumar. Ahora, si los de la lista completa renunciando a ella se unen a los de la circunscripción, formarían catorce por este sistema y esa sería la mayoría.

Supongamos una asamblea de cien distinguidos militares deliberando sobre la elección del arma nacional, sostienen los unos el máuser, los otros el rémington y los demás el manlicher; cuarenta están por el máuser, treinta por el rémington y treinta por el manlicher. ¿Dónde está la mayoría? Seguramente en los cuarenta del máuser; ahora, si los partidarios del rémington renuncian su predilección por esta arma y se vinculan a los del manlicher, sumarán sesenta votos; esta será entonces la mayoría; pero sin que ocurran antes estos acuerdos previos, la mayoría de diez votos por la lista incompleta, y la mayoría de cuarenta por el máuser es la mayoría que prevalece y es la que requiere nuestra Constitución, la mayoría relativa que establece el artículo 37. Bien sabían nuestros Constituyentes la clase de mayoría que se disponía en ese artículo, como así también la mayoría absoluta de uno sobre la mitad en el artículo 82 que se refiere a la elección del presidente y vicepresidente de la República.

Yo he manifestado de antemano mis preferencias por la lista completa, porque creo que ella encuadra completamente dentro del precepto constitucional; pero si ella no tiene éxito, votaré por la circunscripción, que tomando como base en la división reglamentaria del distrito, la unidad de población establecida por el artículo 37, consulta en el lugar donde se libra la contienda la opinión predominante, la mayor suma de intereses, quedando así más en equilibrio y armonía repartida la representación de los intereses sociales y económicos de cada distrito.

Los argumentos que se hacen contra la constitucionalidad de la circunscripción, cuando más llevan el espíritu a un estado de duda, pues nunca se podrá desalojar del artículo 37 la base de población que establece para la elección de cada representante, y en caso de duda el espíritu queda en libertad, pudiendo salir de sus vacilaciones siguiendo el principio de interpretación que indica la ampliación en lo favorable.

Yo he dicho que este sistema de la lista incompleta será perturbador, que es inconstitucional, que será una espada de Damocles suspendida sobre la cabeza de cada una de las provincias.

Para mí son alarmantes esas escuelas o téticas políticas que lanzan un negro velo, que fulminan rayos sobre el pasado en forma que casi sólo quedan en pie por milagro las figuras descolantes de San Martín y de Bolgrano, alzándose después olímpicamente, solemnemente, para cubrir su frente con la corona de los principios y vestirse con los blancos cordales de la reacción institucional, porque las reacciones, por lo general, se van a los extremos, y los extremos se tocan.

Por eso ayer, cuando oí al señor ministro que con todos los recursos de su elocuencia, con gesto altivo y suplicante a la vez, pedía el instrumento (para la provincia de Santa Fe ya no lo necesita, señor presidente), pedía digo, ese instrumento de la lista incompleta con que ha de producir la regeneración política del país, yo me decía, señor presidente: está pidiendo el hacha para destronar las situaciones y suprimir las autonomías. El tiempo, señor presidente, nos dirá si soy aventurado en mis juicios o si los hechos ulteriores me darán la razón.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedra). — Pido la palabra para contestar brevemente algunas observaciones del señor senador por Santa Fe.

El señor senador, coincidiendo en esto con el señor senador por La Rioja, se opone a la representación de las minorías porque dice que van a traer la desorientación del Congreso, y yo digo, señor presidente: bien venidas sean esas minorías, cualesquiera que sean las tendencias que encarnen, porque van a ejercer un control saludable y necesario; y si esas minorías, señor presidente, por los prestigios del talento, de la ilustración, de la elocuencia llegan a convertirse en mayorías, bien venidas sean, porque así se cumpliría el desiderátum, el ideal que en el gobierno de las democracias es el gobierno de todos para lo mejor de todo. Quiere decir que si esas minorías incorporadas al Congreso en virtud de esta ley hubieran venido por el prestigio del talento, tendrían un legítimo derecho adquirido para gobernar.

Sr. ECHAGUE (Pedro A.). — De acuerdo con la Constitución, señor presidente, vengamos las minorías, y no una sino todas; pero contra la Constitución, ninguna debe tener acceso al Congreso.

Invoca, señor presidente, el señor senador por Santiago, su autoridad de ex juez contra una disposición tan clara como la contenida en el artículo 37: Adólescense razones; yo he hecho también toda la carrera judicial en mi provincia y sé igualmente interpretar y aplicar la ley, y tengo la íntima, la profunda convicción de que la Corte en definitiva no dejaría de declarar inconstitucional la composición de una Cámara organizada por una ley inconstitucional también.

El artículo 37 de la Constitución, lo repito, no admite la representación de las minorías; ahora si los partidos voluntaria y libremente se unen, perfectamente bien, eso es recomendable y digno de aplauso; pero no se pueden admitir, no se pueden prestigiar constitucionalmente fusiones forzadas, impuestas por una ley tan despótica como la que llegara a obligar a casarse al que no se quiere casar y todavía con quien repudia.

No, señor presidente, no se puede interpretar en esa forma la Constitución. Ella es la ley fundamental del Estado, que debemos custodiar, porque es la garantía de nuestra concordia, de nuestra estabilidad, de nuestras libertades y de nuestros derechos. Es por eso que insisto tanto en que, tratándose justamente de un asunto político como éste, se le guarden las debidas consideraciones, los debidos respetos; y tanto más, señor presidente, me empeño en ello, cuanto que nuestros Constituyentes que eran hombres prudentes y previsores, se dieron bien claramente cuenta de la importancia de ese homenaje que debe rendirle el ciudadano, estableciendo en el artículo 21 que todo argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, y ahora, siquiera porque con ella hemos salido de la anarquía que nos devoraba, de ese estado de descomposición y de ruina que nos llevaba precipitadamente al abismo, para levantarnos después al grado de poder gozar hoy de los honores de una nación civilizada y progresista.

Puesto el proyecto a votación en general es aprobado, expresando el senador Benito Villanueva que había votado en general la ley porque ella tiene muchas cosas buenas entre las que figura la calificación de las mesas, cosa que se olvidó en 1902 y que produjo un mal enorme, pero que en particular pediría votación nominal.

Al votarse en particular, se acuerda, por indicación del senador Valentín Virasoro, dar por aprobados los artículos no observados, lo que ocurre con el 19 al 59 inclusive. El 69 es objetado por el senador Pedro A. Echagüe:

No estoy conforme con lo que establece el mencionado artículo. Nuestro gran estadista, doctor Alberdi, en sus *Ensayos*, al tratar de las elecciones y de sus condiciones, aduce las siguientes consideraciones, que se imponen por su verdad y que literalmente reproduzco: *«La inteligencia y fidelidad en el ejercicio de todo poder depende de la calidad de las personas elegidas para su depósito; y la calidad de los elegidos tiene estrecha dependencia de la calidad de los electores. El sistema electoral es la llave del sistema representativo. Elegir es discernir, deliberar. La ignorancia no discierne; busca un tribuno y toma un tirano. La miseria no delibera; se vende. Alejar el sufragio de manos de la ignorancia y de la indigencia, es asegurar la pureza y fuerza de su ejercicio.»*

Ahora bien, ni por las leyes electorales que han estado en vigencia, ni por el proyecto que se discute, se excluye ni la ignorancia ni la indigencia del comicio; de tal manera que estos dos factores tendrán que influir en el resultado de toda elección: si esto es así, y si los efectos han de participar de la naturaleza de su causa, ¿qué transformación milagrosa podrá producir este milagroso hallazgo del voto obligatorio, que arrastrará al comicio, con el elemento idóneo, todo lo que en el fondo social se agita? Pretender en tales condiciones un éxito con el voto obligatorio, sería tanto como esparcir de la mezcla de aguas claras con cenizas un líquido transparente. Por otra parte, la elección en materias políticas, no se armoniza con nuestro régimen de libertad: sobre todo cuando la obligación de votar no está categóricamente establecida en nuestra Constitución. Para resolver este problema y acercar el comicio en algo a la altura de nuestros anhelos, debería empezarse por establecer una presunción de capacidad, calificando el voto y poniendo en juego, después, todos los resortes que tiendan a mover espontáneamente al ciudadano, que levanten su moral, que aseguren su autonomía y determinen su preparación. Tomando como base el principio del sufragio universal, indudablemente que en él se consagra el derecho de todos a votar, pero este principio del sufragio universal no se opone a que el derecho de votar sea reglamentado dentro del principio constitucional que supone la idoneidad, la capacidad. Todas las determinaciones que se refieran, pues, a la edad, saber leer y escribir, son calificaciones que proceden, sin menoscabar absolutamente en nada el principio constitucional, el cual únicamente se limita a rechazarlo o desconocer prerrogativas de sangre, de fortuna, privilegios o fueros personales que no arguyen incapacidad personal, como la menor

edad y el no saber leer ni escribir. En mi concepto, el voto obligatorio no nos traerá ningún resultado práctico, y aun me atrevo a pronosticar que, o quedará en desuso, o no pasará mucho tiempo sin que se presente algún proyecto prestigiando una ley de amnistía para los infractores.

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).— Pido la palabra.

No obstante la exposición general que hice al fundar mi voto en este proyecto, me limitaré a decir dos palabras referentes a las observaciones formuladas por el señor senador por Santa Fe.

Este resorte, no será sin duda, como se pretende, una varita mágica que transforme instantáneamente nuestras costumbres políticas y convierta al conicio de impuro en puro.

Jamás pude tener tal pretensión; pero este resorte responde a propósitos saludables de combatir y sacar de la abstención una gran masa de pueblo que, sin darse cuenta de la responsabilidad que tiene, mira con la más absoluta indiferencia la cosa pública y se mantiene ajena a todos esos movimientos de la vida cívica. Ya había dicho antes que, dada la naturaleza de nuestras instituciones, su esencia y su espíritu, no es necesario que exista una disposición que expresamente autorice el voto obligatorio; pero hay que tener en cuenta que no hay disposición ninguna de la Carta Fundamental que lo prohíba y, entre tanto, surge de su espíritu una evidente predisposición a la sanción de esta ley, pues de otro modo, esto que es un dogma de la democracia: que todo poder emana del pueblo no se cumplirá en manera alguna, desde que todas las autoridades han de tener por origen el ejercicio de este derecho de sufragio, mediante el cual, cada ciudadano es un factor de gobierno, que pesa en la designación de los mandatarios populares, y así contribuye eficazmente al acierto o desacierto de su designación, y por consiguiente, a organizar buenos o malos gobiernos.

¿A dónde iríamos a parar si siguiéramos con los brazos cruzados ante los conicios desiertos, presenciando imposibles esta vida irregular y anómala? No hay, pues, en este resultado, violación de principio constitucional: la democracia es vida, movimiento, transformación; y si pretendemos acercarnos en lo posible a este ideal, vamos a hacer los argentinos un ensayo; desde que estamos a la vanguardia de la civilización, y vamos a hacerlo, animados de propósitos patrióticos.

La estadística de los países en que se aplica el voto obligatorio, da un porcentaje mucho mayor de sufragantes, que en aquellos en que no existe esa obligación.

Se dice que, dada la ignorancia de la gente de la campaña, esto no va a tener resultado eficaz alguno, y que, por el contrario, será una causa de opresión. Pero, señor presidente, si para la sanción de cualquier proyecto de ley, de cualquier idea, de cualquier iniciativa, fuéramos a detenernos ante el peligro de la posibilidad del abuso, no podríamos jamás llegar a sancionar un proyecto, desde que la ejecución de las leyes está confiada a los hombres, y desde que éstos son factibles de cometer abusos, por ignorancia o por malicia o por error. Pero aquí confiamos, ante todo, en la eficacia de la acción moralizadora de la autoridad nacional, que creo que ha de cumplir la palabra empeñada ante la República entera, al prometer castigar a los que se salgan del límite de su poder abusando de su autoridad.

El ejemplo del señor presidente de la República ha de imponerse a las autoridades del país y la mera posibilidad de un abuso no puede detenernos ante un ensayo que puede dar tan grandes resultados.

Es, por otra parte, un resorte de índole higiénica, y como lo dije ya antes, que tenía la misma fuerza que tiene la educación gratuita y obligatoria; así como la vacunación obligatoria y toda disposición tendiente a evitar mayores males, con previsión.

Es bien sabido, señor presidente, que esta gran ciencia moderna, la higiene, se propone preservar al organismo de la influencia deletérea de los gérmenes morbosos y patógenos. Así el voto obligatorio, preservaría a la República Argentina de las calamidades que pueden producirse, ocasionadas por la falta de libertad en el ejercicio del sufragio.

No quiero abusar tampoco por más tiempo de la atención de la Cámara, y creo que estas consideraciones, bastan para fundar el voto obligatorio.

Nada más.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Pido la palabra.

El voto obligatorio es otra novedad que se introduce en nuestra legislación electoral. Tampoco existe, señor presidente, en ninguna de las naciones más adelantadas de la tierra, en ninguna de las naciones que marchan a la cabeza de la civilización; no existe sino en

Bélgica, en Suiza y en España. España es la que nos está enseñando; les de ella de donde estamos tomando lecciones en materia electoral!

Voy a ser muy breve, señor presidente. Creo que el voto obligatorio será un peligro para la libertad del sufragio, porque a los gobiernos y oficialismos electores inclinados al abuso, se les da un medio eficaz para obligar, por medio de la policía, a los pobres habitantes de la campaña a marchar al comicio a votar por sus candidatos.

Y como hay una pena prevista para el que falte, este recurso será en manos de esos gobiernos un azote como el de los antiguos destinados al servicio de fronteras.

Por lo demás, no voy por qué el señor ministro, después del discurso que ha pronunciado ayer, insiste tanto en el voto obligatorio, desde que, según él, el sistema electoral de la lista incompleta tiene el poder de llevar mucha más concurrencia cívica a los comicios, que la circunscripción, no obstante haberse demostrado que en la elección de 1904, único ensayo entre nosotros del sistema por circunscripción, votaron el 75 % de los inscritos en la Capital de la República.

Los publicistas que se han ocupado de estas materias sostienen que es una concurrencia muy satisfactoria el 70 % de los inscritos.

Si va a haber mayor concurrencia con la lista incompleta no hay necesidad del voto obligatorio. Respecto de este artículo pido que se haga votación nominal y así cada uno cargará con la responsabilidad que le corresponda.

Así se hace y votan por la afirmativa, los senadores Luis Güemes, Brígido Terán, Pedro Olachea y Alcorta, Enrique Carbó, Joaquín V. González, Eriberto Mendoza, Manuel Láinez, Juan L. Resoagli, Víctor M. Guirazú, Valentín Virasoro, Emilio Civit, Justiniano Posse y Salvador Maciá, reservándose este último hacer observaciones al artículo 84. Votan en contra, los senadores Pedro A. Echagüe, Benito Villanueva, Ignacio D. Irigoyen, Luis G. Pinto, Manuel Puddila y Moisés A. Garramuño, con lo que el artículo 69 es aprobado e igualmente lo son el 79 y 80. Puesto en discusión el 89, el senador Joaquín V. González expresa:

En este artículo corresponde que haga una observación de orden general respecto a la votación.

Como he tenido que firmar el despacho en disidencia respecto al sistema electoral y éste es el eje de una serie de artículos correlativos, debo hacer, por lo menos, la indicación de que estos artículos correlativos con los que contiene el sistema, se dejen en suspenso hasta el momento de votar el artículo que va a sancionar el sistema. Por lo tanto, propongo la supresión, en esta votación, del segundo párrafo. Yo indicaré en adelante los artículos o el mismo señor secretario puede hacerlo, por estar consignados en el despacho firmado por mí.

Sr. VIRASORO (Valentín).—Yo hago moción para que se vote previamente el sistema.

—Apoyado.

Sr. LAÍNEZ (Manuel).—Pido la palabra.

Voy a hacer indicación para que la votación sea nominal respecto al sistema electoral.

Yo voy a votar en contra de la lista incompleta y voy a fundar brevemente mi voto, tan brevemente como el tiempo lo exige, dada la altura de este debate.

He prestado mi adhesión al grupo de senadores que aceptan, sostienen y defienden el sistema uninominal. Creo, señor presidente, que la ley que estamos votando es una consecuencia del programa presidencial. Tiene todas las condiciones de la realización de un programa y es una ley promesa; pero como este programa y esta ley vienen ya sobre programas anteriores que prometían y que no se han cumplido, es necesario, para no repetir la renección institucional que dió los resultados que son conocidos, promover la rehabilitación de la vida institucional bajo una forma definitiva; y, entonces, será necesario apoyarla con una ley que sea un hecho.

Yo, íntimamente, señor presidente, creo que la mejor de las leyes es un caballero en el Gobierno, y si al caballero le agregamos un buen juez, que haga cumplir las prescripciones penales de la ley, el resultado será completo, como también estoy seguro que la mejor de las leyes electorales, con un mentiroso en el Gobierno, se hará la más detestable.

Por eso es que no le atribuyo a los sistemas mayor importancia de la que en sí tienen, ni les doy más eficacia que la que se desprende del temperamento de los hombres que la han de aplicar. En este caso puedo adelantar, sin que sea una sorpresa, que la condición personal del doctor Sáenz Peña es la mejor garantía, porque se combina en este caso su compromiso de honor con el egoísmo natural de un presidente que quiere cumplir honesta y tranquilamente su misión, sin preocupaciones de herencia oficial, de influencias presionistas, sin prevaricaciones, en fin, de todos los atributos que han caracterizado a los presidentes anteriores, que prometían la reacción institucional y sólo se preocupaban de prorrogar su mandato por otro tanto de años indefinidos merced a imposiciones sucesorias.

Felizmente, en este caso la política se ha equivocado, y donde se creyó encontrar un sucesor, ha resultado un presidente cuya mayor preocupación, manifestada hasta ahora, es purificar su origen y transparentar en forma consecutiva y reiterada su completo divorcio de ese mismo origen. Esto alentaba mucho al señor senador por Santa Fe. Es justo.

Volviendo a la ley misma, y hecha esta salvedad en cuanto a mi situación personal, me sorprende la incoherencia que manifiesta el Poder Ejecutivo al presentarnos este documento, y la incoherencia resulta comparando la ley en su parte dispositiva y judicial en todos los preparativos de la elección, con el sistema elegido. La ley se recomienda por sí misma, y sobre todo, por su estructura, estructura que entraña la supresión de todos los papeles escondidos en que el fraude se había anidado para hacer imposible la ejecución honesta y correcta de la ley en la Capital y en las provincias.

La Junta insuladora, los escrutadores, el empadronamiento, la forma del escrutinio, eran tantas cuantas escuelas de fraude que hacían imposibles las elecciones. Por estos caminos de millas, unas más estrechas que otras, pasaban todos hasta obtener el producto que se quería, el que se ha visto el año pasado en la Cámara de Diputados, una abrumadora unanimidad. La supresión de las discusiones y de los debates, todos opinando lo mismo sin más divergencias que las producidas por rivalidades personales, todos coincidiendo en un común propósito, acomodándose a las manifestaciones de la presidencia.

Si queremos ahora que esas cosas no se repitan, es necesario devolver al país la seguridad de la disposición de sus votos, es necesario dividir al máximo posible, para que deje de ejercerse la influencia morbida del poder central sobre otros tantos alvéolos del voto electoral en el resto de la República.

Pero hay una fatalidad que ha perseguido al Gobierno y es que sobre una ley simplista ha venido a inervarla el sistema más complicado; y los pueblos que son de esencia simplista no alcanzan nunca a comprender que han de llegar a ejercitar sus derechos por medio de esta aritmética recreativa que en la provincia de Buenos Aires se llama cuociente y que aquí vamos a tener representada por la lista incompleta.

Es esta incoherencia que quería apuntar y haciendo honor a las buenas intenciones del Poder Ejecutivo, las creo muy mal servidas por la forma enconada para llevarlas a cabo. Y me explico, señor presidente, que el Poder Ejecutivo haya incurrido en este error, porque él por su propia esencia no puede desprenderse de ciertos atributos que le son inherentes: es la esperanza de gravitación que pierde por la irradiación que se produce en la enorme diversidad de conciencia que trae la lista uninominal y se condensa perfectamente con la lista incompleta, porque en vez de ejercitarse en distribuciones al infinito, se limita a gravitar solamente sobre los comités; y esta ley que bien aplicada y honestamente cumplida, con un caballero en el Gobierno, como he dicho, se falsifica con que cambiemos la elección: que en lugar de un caballero en el Gobierno, nos venga uno de tantos mentirosos que han gobernado el país con la alevosía de que estamos ya saturados.

Creo, señor presidente, que de nada ha servido implantar sistemas esencialmente científicos en el país, y no es necesario ir a buscar fuera de nuestros límites la prueba decisiva de que el sistema de las mayorías, aun con todos sus inconvenientes, es por lo menos más honesto que el sistema complicadísimo de las matemáticas aplicadas a la interpretación del sufragio. Es por lo menos lo que todos conocemos, lo que hasta el último individuo del último rincón de la última provincia argentina lo percibe sin necesidad de un lápiz ni de un papel, es el sistema que en una sola lección se aprende, se define, se interpreta. Es, por otra parte, el sistema de la constitución, y yo no estoy de acuerdo con el señor miembro informante que daba tal amplitud al artículo de nuestra Carta Fundamental que decía que él comprende todos los sistemas conocidos. Creo sí, señor presidente, que, en la duda, podría aceptarse

que todos los sistemas caben dentro del sistema electoral de la Constitución, menos el que ha regido hasta ahora y el que va a regir con la lista incompleta, es decir, el que llama a los gobernadores de provincia a ser los únicos electores en materia de diputados nacionales. No habremos adelantado absolutamente nada, sino complicado situaciones que ya estaban simplificadas a fuerza de haberse ejercitado. Y aquí me voy a permitir una contestación un poco regresiva al señor senador por la Capital, que temía que el voto obligatorio armara a los oficialismos de un elemento nuevo. No debe preocuparse el señor senador por la Capital de eso porque los oficialismos de provincia han realizado el último perfeccionamiento en la materia: elegir sin electores; y sería una incongruencia preocuparse de llevar electores de carne y hueso cuando los proveen sin dificultad los registros libremente copiados.

Pero lo que me determina a oponerme en toda forma a complicar nuestro sistema tan claro de elección, es el resultado obtenido en la provincia que tengo el honor de representar, esta pobre provincia de Buenos Aires, hoy tan deprimida, tan atíva en otro tiempo; hoy cilindrada, hoy aplastada, hoy suprimida con todas las intervenciones nacionales; hoy condenada a la enorme vergüenza de la unanimidad legislativa bajo la ley del cociente y de la representación proporcional; es decir, aplicado el instrumento perfectamente científico electoral a la más ruin de las tiranías.

Creo, señor presidente, que no debemos dejarnos llevar por este purrito de perfeccionamiento científico después del resultado que ha obtenido nuestro país; y así como al señor ministro le han sido citados y ha contestado algunos ejemplos europeos, yo me voy a permitir apoyar con mi más decidido empeño la representación uninominal con ejemplos más recientes, más aplicables a nuestro caso, más contemporáneos nuestros, casi propios podría decir, y es trayendo al recuerdo de la Cámara el espléndido resultado que la representación uninominal ha dado en los países rivales de la Argentina, me refiero a la Australia y al Canadá. Y no es un antojo decir que son países rivales, porque nos honramos en considerarlos así aunque ellos no hayan adelantado y debemos atribuir eso adelante a que han tenido en ejercicio sistemas de gobierno que nosotros ya tardamos demasiado en adoptar, y uno de esos sistemas es el que se refiere a la lista uninominal y que lleva la representación genuina de todos los extremos del país como se nutre el árbol hasta el último tentáculo, de la última raíz para adquirir la savia.

Estamos atrasándonos con estos sistemas electorales del pasado, porque esto de la lista incompleta no es sino, lo podría clasificar, como un temiendo al escrutinio de lista, una transacción muy mediocre por la cual se quiere contentar a todo el mundo en la medida que el Gobierno desee. Pero debemos creer, señor presidente, que el sistema no ha producido los resultados que se esperaban, cuando el único país de Europa que ya no elige, que no ha elegido nunca, que es España, del cual hemos heredado tantos vicios, sin haber alcanzado como hijos la enorme perfección del fraude, que han alcanzado ellos. Porque en la República Argentina existe el fraude semi clandestino, con apariencia de particular; pero en España el Gobierno decreta y hace la elección; y cuando por sorpresa la opinión popular desee la orden superior, viene eso que en los términos electorales generales se llama el pucherazo, volcando el registro para que salga electo el candidato del presidente del Consejo.

Pues bien, señor presidente, quería decir esto para terminar. Prefiero tomar el ejemplo del Canadá, para afirmar mi voto, el Canadá que con la misma cantidad aproximada de habitantes, tiene hoy 40 por ciento más de líneas férreas que la República Argentina y tiene hoy doce mil quinientas oficinas de correos contra tres mil quinientas oficinas de correos en la República, y hoy la civilización y la cultura de los pueblos tienen la circulación de los impresos y nosotros estamos, señor presidente, en el 25 por ciento de lo que distribuye el Canadá de elementos de civilización y cultura. Entre el ejemplo de España que es hoy la regresión en Europa en educación y cinco millones de presupuesto de culto y cincuenta y cuatro millones de instrucción pública contra cuatrocientos millones, me quedo con el Canadá, que es hoy el exponente de mayor cultura de los países nuevos y no irá a buscar ejemplos en ese pasado que nos está nublando el porvenir en vez de levantar la voz hacia el futuro, de marchar por la senda que indican los países cultos, los de grandes progresos, los de vigorosos prestigios.

He dicho.

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Dido la palabra.

Una de las razones de importancia por que soy partidario del voto obligatorio es, precisamente, la de que atraiga al comicio el mayor numero de electores, y así ase-

gure la mejor solución del problema gubernamental, trayendo a la dirección de los destinos públicos a los más preparados.

Y bien, señor presidente, sin que sea lícito penetrar al dominio de la intención y de la conciencia, puede juzgarse, cuando se trata de apreciar las miras que pueden atribuirse a los que hayan influido para la elección de un hombre público por las condiciones morales o intelectuales que caracterizan a los elegidos.

Así, cuando se eligió a un Mitre, Saraviento, Quintana y Sáenz Peña, no puede pensarse racionalmente que sus sostenedores hayan tenido otras aspiraciones que las muy legítimas de hacer el mayor bien posible al país, sirviéndole con eficacia en sus intereses fundamentales.

Las condiciones intelectuales y morales del actual presidente de la República son, como ha dicho el señor senador por Buenos Aires, garantía de buen gobierno, y es seguro que las influencias que prestigiaran su elevación no han podido abrigar, ni por un momento, cálculo egoísta alguno, sino la noble aspiración de poner al frente de los destinos del país a un ciudadano lleno de condiciones y talento para que los dirija con dignidad y acierto.

Se vota el artículo y, a raíz de una observación del señor Maciá, se vota nuevamente por sí o por no, y lo hacen afirmativamente los senadores Brígido Terán, Pedro Olaccheta y Alcorta, Enrique Carbó, Juan L. Resoagli, Víctor M. Guinazú, Valentín Virasoro, Salvador Maciá, Emilio Civit, Justiniano Posse y Eriberto Mendoza, y por la negativa los senadores Luis Güemes, Pedro A. Echagüe, Manuel Lánuez, Joaquín V. González, Ignacio D. Irigoyen, Luis G. Pinto, Manuel Padilla, Benito Villanueva y Moisés A. Garramuño, e inmediatamente el senador Salvador Maciá da el fundamento de su voto:

Decía que presencio la discusión de esta ley con toda la conciencia de que se discute una ley transitoria, con toda la conciencia de que el concepto que tenemos todos del precepto constitucional, restringe la libertad para hacer una ley electoral, en el concepto de todos, amplia y fundamentalmente constitucional.

El hecho es que, al discutir este sistema, todos, queriendo o sin querer, convencidos del pro o del contra del sistema, hacemos un poco de hermenéutica constitucional; pero la reforma de la Constitución se impone y la reforma vendrá. Consecuencia de los preceptos que esa reforma fija, como base de la ley electoral, vendrá la ley definitiva que en mucha parte será ésta, que en alguna parte se modificará.

Cuando la ley de circunscripción se votó por el honorable Congreso era un momento político, en que el voto de la Cámara de Diputados llegaba al Senado con un empuje tal que toda observación era inútil. Estaba la atmósfera tan hecha, la opinión tan decidida, que juzgué inútil tomar parte en la discusión, y al fundar mi voto dije casi textualmente estas palabras: Entiendo que la Constitución Nacional hace de cada provincia un distrito; entiendo que esa clasificación significa que cada habitante de ese distrito tiene el derecho de votar todos y cada uno de los diputados que correspondan a esa provincia.

Por esa razón voté en contra del distrito que en mi provincia, por ejemplo, hacía que cada diputado se eligiera por la novena parte de la totalidad de los votos y que en todos los casos faltara a cada diputado la concurrencia de votos de las ocho novenas partes.

No di más razón; la ley se votó y fué promulgada.

Cuando el presidente Quintana pidió la modificación de esa ley, lógico con mi conducta, voté el retorno al antiguo sistema.

He tenido, sin embargo, mis dudas al discutirse este proyecto. Soy de los que creen que no estamos en el momento histórico en que la Constitución Nacional se dictó; creo que estamos lejos de aquel momento en que era ineludible que los Constituyentes pusieran en un platillo de la balanza el poder central, fundamental, moderador y organizador de la Nación, y en el otro la autonomía provincial, compensación fundamental también dentro del régimen federal interno de la Nación, necesaria en aquel momento en que los Constituyentes crearon deliberadamente el distrito provincia, para que ésta, que tenía ya su representación como entidad autónoma en el Senado, llevara también un nuevo elemento de estabilidad a la Cámara de Diputados con una representación de las provincias, formada por el bloque de diputados elegidos por el sistema que ella creaba.

Creo que hoy ese sistema no puede subsistir y que es una necesidad salvadora de la República el dar representación a las minorías; y, para satisfacer esa necesidad, creo no violentar el sistema constitucional votando por la lista incompleta, como en mi conciencia lo violentaría votando por el distrito. Siempre el sistema de lista incompleta salva la necesidad que la Constitución quiere respetar, y respeta, de que esté representada por la mayoría del voto popular, la opinión de las provincias, en la Cámara de Diputados. No puedo comprender este sistema de distritos, que entre nosotros ni tiene arraigo ni tradición.

Preguntaba el señor ministro del Interior, en un momento muy elocuente de su discurso y haciendo un argumento fundamental: ¿Dónde están las circunscripciones? Y no necesito reproducir las razones en que fundaba esa carencia de circunscripciones.

En la República Argentina no hay más distrito electoral de tradición y de historia que la provincia. Las circunscripciones que discutimos son circunscripciones de bufete, de estadística y de convención, hechas al amparo de un censo de población más o menos artificioso, para repartir en grupos de treinta y cinco mil habitantes el territorio de la República. Esos hechos son enteramente independientes del objeto y tendencia de la ley electoral, son hechos fatales de población, de geografía, de territorio, los que informan este distrito de bufete, en una forma tal que su conformación no tiene ninguna vinculación con el sistema electoral que ha de regir en la República. Es, por consiguiente, enteramente extraña a nuestra historia, es enteramente extraña a nuestra tradición, está enteramente fuera de todo lo que hasta ahora las leyes electorales de la República, con más o menos acierto y sinceridad, se han propuesto satisfacer.

Yo comprendo que en una Inglaterra, donde el cantón viene a ser el alma máter de la Nación, nacieran los sistemas electorales de distrito, cuando los distritos eran indestructibles; comprendo que en Alemania se cree el distrito cuando el municipio era ya indestructible a fuerza de siglos de tradición y de historia; comprendo que allí dé un gran resultado la ley de distritos, cuando sobre la existencia histórica de los distritos se han formado y uniformado los partidos y cuando su acción tiene como mecanismo preexistente la existencia misma del distrito. Aquí nuestros partidos están, señor presidente, si no disueltos, en vías de disolución, y en ese momento le proponemos como remedio una ley más disolvente, una ley que hace desaparecer toda la homogeneidad de los centros electorales para subdividirlos, y se quiere hacer caber dentro de la Constitución que ha hecho la clasificación del distrito-provincia, un nuevo distrito, que es un subdistrito del distrito creado por la Constitución; y no me impresiona...

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Así no lo entendían Sarriente y Vélez Sarsfield.

Sr. MACÍ (Salvador).—Pero su criterio no se impuso, y yo, señor presidente, estoy puramente fundando mi voto. Por eso es que he tenido la precaución de no tomar parte en la discusión. ¿Cómo he de discutir yo opiniones de Sarriente, de Avellaneda, del presidente Roca, opiniones del señor senador por La Rioja, profesor de derecho constitucional! Pero como cada cual vota con su conciencia, yo estoy dejando la constancia en el acta de la lógica de mi conducta, de la uniformidad de mis opiniones, desde que ingresé al honorable Senado hasta hoy, para descargo de mi conciencia, no para que influya mi opinión en el ánimo del Senado, puesto que hablo hasta después de haberse producido la votación y estar resuelta la cuestión.

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Ya no tiene remedio.

Sr. MACÍ (Salvador).—Tampoco me impresiona el hecho de que se crea perfectamente el sistema electoral de esas naciones que explotan actualmente las ventajas ponderadas del distrito, porque yo no sé si puede en nuestra patria ser una suerte que la aplicación y permanencia de la ley de distrito nos lleve, por ejemplo, al caso de Inglaterra donde hay candidatos consagrados sin elección; donde hay candidatos en que su posición pesa de tal manera sobre el distrito, que durante décadas se presentan solos a la elección y eternamente se suprime la elección, porque no hay oposición que se considere ni siquiera alentada para presentarse a hacerles oposición. No veo tampoco, señor presidente, que con los distritos se eviten los contubernios de partidos. En anteriores hemos comentado que en las últimas elecciones de Alemania, el Partido Socialista logró hacerse representar por un número considerable de sus miembros. ¿Cómo? Renunciando a sus votos en ciertos distritos en que tenía minoría y pléandolos al partido que tenía mayoría, a condición de que en otros distritos ese partido cediera sus votos al Partido Socialista para que éste hiciera mayoría. A mí no me asustan esas combinaciones. Se les llama contubernios, o habildades lícitas; pero, con un nombre o con otro, existen también en las naciones modelos.

Por fin, señor presidente, tampoco creo que el voto por distrito garantice la representación de las minorías.

Si el voto uninominal en cada sección de 32.000 habitantes ha de dar forzosamente el triunfo a uno, en cada sección, las minorías quedan fatalmente eliminadas. Por consiguiente, con el sistema de la lista incompleta, tenemos la seguridad, por lo menos, de la representación de una minoría; con el de los distritos, la de ninguna.

Pesa en mi espíritu otra consideración práctica. Se ha hecho mención en la discusión, se ha tratado varias veces el punto; me parece que el sistema uninominal se presta más a la corrupción del voto en el sentido de su venalidad. No entro en las combinaciones electorales de minucia y de detalle, me hago una sola consideración de gramática parda y de sentido común: más fácilmente se venden los votos de un distrito limitado, que los de un distrito provincia. Por consiguiente, hay más esperanza de corregir la venalidad, y, señor presidente, la venalidad del voto es para mí un pecado tan corruptor, un vicio tan de baja estofa, que aprovecho esta ocasión para manifestar la ingrata impresión que me queda aún de la discusión de las anteriores leyes de distrito, de palabras que suenan todavía en el recinto del Congreso Argentino, palabras como las que se dijeron entonces: *la venalidad es la sombra de la libertad, el voto más libre es el que se vende*. Pero, si es verdad que lo que hace buena una elección es la sinceridad del voto, es la conciencia del votante; si es verdad que la suprema aspiración es que éste vote con conciencia tranquila, aunque sostenga un error, tiene que ser verdad que lo más corruptor del sistema electoral es lo que turba esa conciencia, y que esta nunca se rebaja más que cuando se vende.

No se habían concluido de decir esas palabras en el Congreso, cuando se realizaron elecciones en la Capital y todos recuerdan aquellos grupos de votantes que esperaban, detenidos a las puertas de los comicios, lo que se llamó entonces la segunda rueda. No vendían su voto al empezar la elección, porque tenía poco valor, sino en la segunda rueda, al terminar, cuando la puja hacía subir el valor de cada voto.

Puede ser cierta la doctrina de que el voto más libre es el que se vende; pero yo creo que, en materia de libertad, en materia de honradez política, como en materia de mujeres, la mujer que se vende, como el voto que se vende, podrán ser las más libres, pero no son los más honrados; y, en el hogar, como en la patria, nuestra necesidad suprema es honradez.

Como el cuerpo quedaba sin número, se pasa a cuarto intermedio. El día 7 se aprueban los artículos 99, 10 y 11, y sobre el título tercero, *De las elecciones parlamentarias y presidenciales*, propone el senador Benito Villanueva que, para facilidad de los electores, cuando en un año deban efectuarse diversas elecciones, todas tengan lugar el mismo día, lo que queda en suspenso y el título es aprobado. En consideración el título cuarto, *De las convocatorias*, artículo 24, se lee la anterior proposición del senador Benito Villanueva:

Quando coincidan en un mismo año una elección ordinaria o extraordinaria de electores de senadores por la Capital y una elección de diputados nacionales por la Capital, ellas tendrán lugar conjuntamente el último domingo de marzo.

Quando coincidan en un mismo año las elecciones de presidente y vicepresidente de la Nación con la elección ordinaria o extraordinaria de electores de senador y la de diputados tendrán lugar todas conjuntamente en el primer domingo de abril.

El autor expone entonces los motivos de su indicación:

Se ha elegido en el primer caso el día que tenga lugar la elección de diputados y en el segundo el día que tenga lugar la elección de electores de presidente y vicepresidente. En la mayor parte de los Estados americanos se ha hecho esta innovación en las leyes electorales provinciales conformándolas con los plazos de las leyes nacionales.

No sé si los señores senadores recuerdan una correspondencia del doctor Pellegrini, que se publicó en el diario *«La Nación»*, a propósito de una elección que presenció en Nueva York en el año 1905 ó 1906, en la cual explicaba cómo había podido verificarse, en un mismo día y en un mismo acto y comicio, las elecciones de presidente y vice de la República, de gobernador y vice del Estado, de senadores y diputados provinciales, de jueces y de municipales.

Sr. **OLAECHEA Y ALCORTA** (Pedro).—La Comisión acepta.

Sr. **MACÍ** (Salvador).—Podrían ir como incisos del artículo en discusión.

Sr. **MINISTRO DEL INTERIOR** (Indalecio Gómez).—Pueden ponerse como incisos 4º y 5º del artículo.

Sr. **LÁINEZ** (Manuel).—El inciso 2º dice que, «cuando no hubiese podido realizarse la elección en el día señalado, o hubiese sido anulada, sólo podrá tener lugar nueva elección previa nueva convocatoria», y yo desearía saber si la Comisión entiende que deben pasar dos meses para hacerse esta nueva convocatoria.

El senador Pedro Olaechea y Alcorta aclara que se ha omitido consignar en el despacho el plazo de un mes fijado por la Comisión y el artículo 24 es aprobado, acordándose seguir la votación por capítulos. Así se aprueban el II y III del título cuarto y el senador Manuel Láinez manifiesta sobre el siguiente:

El capítulo IV, *Del sufragio*, comprende una cantidad muy grande de artículos y voy a proponer agregar uno al final de este capítulo, que diga: «Durante las horas de comicio quedan prohibidos los espectáculos populares al aire libre o en recinto cerrado y toda otra clase de reuniones públicas.»

Voy a dar la razón de este artículo.

Aun cuando ya se ha adelantado en la ley de concesión de los hipódromos que no funcionarán en los días de elecciones, falta también consignar una prohibición igual para las reuniones deportivas que atraen un número muy grande de actores y espectadores. Lo mismo sucede con los teatros y todo ese género de espectáculos que llevan gran concurrencia.

Nuestro elector, además de ser compelido ahora por la ley, necesita también que se le quite hasta los motivos de distracción y que haya, por lo menos, cada dos años un día completamente cívico, en el que las gentes no tengan más preocupación que cumplir con ese deber, el más sagrado de todos.

Hago indicación para que la Comisión acepte el artículo en la forma que he indicado.

Sr. **OLAECHEA Y ALCORTA** (Pedro).—Estoy completamente de acuerdo en aceptar la indicación del señor senador por Buenos Aires y encuentro perfectamente razonable que se quite al elector todo pretexto que le aleje del comicio. Acepto, pues, la indicación a nombre de la Comisión.

Después de una breve expresión de opiniones, el artículo propuesto por el senador Manuel Láinez, queda redactado como sigue y se acuerda incluirlo en el título noveno, que trata de las prohibiciones y penas:

Durante las horas de comicio quedan prohibidos los espectáculos populares al aire libre o en recinto cerrado, fiestas teatrales, deportivas y toda otra clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral.

Sr. **VILLANUEVA** (Benito).—Sería necesario establecer la penalidad.

Sr. **LÁINEZ** (Manuel).—La de hacerlas cesar por la policía.

Sr. **VILLANUEVA** (Benito).—Es una declaración lírica.

Se lee el título quinto, *De las juntas escrutadoras*, y dice el senador Benito Villanueva:

Yo he insistido mucho sobre la necesidad del retrato como la mejor prueba de la identidad del votante. En la forma que está indicando en la ley en estos artículos para comprobar la identidad, hay que tener siempre peritos que estudien la impresión digital, lo cual motiva pérdida de tiempo y complicaciones, porque hay que enviar las impresiones digitales de los votantes discutidos junto con los sobres a la comisión central de escrutinio.

Sostengo que el retrato es la más fácil y la mejor comprobación de la identidad del votante, como lo he dicho siempre, y con eso desaparecen todos los inconvenientes que he mencionado. Quiziera, señor presidente, que el señor ministro del Interior nos dijera si se va a cumplir la disposición de la ley de enrolamiento en el futuro, existiendo el retrato en todas las libretas hasta que no haya una sola que no lo tenga.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Sí, señor senador. Ese es el propósito del señor ministro de Guerra.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo le anoto un peligro. Se tiene, por lo general, más temor a la comprobación hecha por el retrato que a las impresiones digitales. Tengo denuncias de que actualmente muchos de los que especulan con la venta de libretas se han inscripto varias veces en distintas oficinas.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Han habido varias denuncias al respecto...

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Con la exigencia del retrato no hubiera resultado eso.

Me satisfacen las declaraciones del señor ministro; pero son las mismas que hizo cuando se sancionó la ley de enrolamiento y, a pesar de los términos expresos de esa ley, se suprimió más tarde por un simple decreto la disposición ordenando el retrato hasta en la Capital de la República.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—En una sesión anterior expliqué las razones por qué se había suprimido la fotografía, pues era imposible hacer la operación del enrolamiento dentro del término que fijaba la ley.

Sr. MACÍ (Salvador).—Pido la palabra.

Antes de pasar adelante, ¿no se podría salvar esa deficiencia poniendo en alguna parte de la ley un artículo transitorio, que obligue a que, en un plazo prudencial, se pueda llenar el requisito de la fotografía?

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Perfectamente. Eso podría hacerse por decreto. Lo haré llegar a conocimiento del ministro de Guerra...

Sr. MACÍ (Salvador).—Si este año no se ha podido cumplir con este requisito, no hay por qué no se procure salvar la dificultad para las elecciones próximas en 1944.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Perfectamente.

Sin otra observación, queda aprobado el título quinto, y el presidente doctor Victorino de la Plaza, expresa que el título sexto ha sido aprobado en la sesión anterior, por lo que se pasa al séptimo, cuyos artículos 60, 61 y 62, los dos primeros modificados por la Comisión, son aceptados, y se pone en consideración el 63, también reformado:

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No sería malo explicar el sentido de la modificación del artículo 63. Decía allí: «El presidente leerá en alta voz las boletas, que extraerá una a una de la urna o valija, y pondrá de manifiesto, etcétera. Esta operación designada al señor presidente de la Junta Escrutadora haría imposible el escrutinio dentro de los términos de la ley, en los distritos electorales donde hay muchos electores, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires. Con este objeto se autoriza a hacer que el presidente lea o se nombre por los empleados necesarios para hacer la operación con la rapidez conveniente. Este es el sentido de la modificación.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—No me había fijado en esta modificación. Yo prefiero la redacción de la Cámara de Diputados: que se tome un poco de trabajo al presidente de la junta y que lea él mismo todas las boletas. Es peligroso que ponga un hábil como se llama en el lenguaje electoral para leer porque puede leer otra cosa distinta de lo que está escrito. Ha pasado muchas veces esto en la Legislatura de Buenos Aires.

Sr. MACÍ (Salvador).—Pero es sabido que cada boleta se debe poner de manifiesto a los demás miembros de la junta; de manera que todos pueden comprobar si se ha leído otro nombre del que estaba en la boleta.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo insisto, señor presidente, y citaré un caso típico, muy conocido en la historia de las elecciones por cuociente a que hizo referencia el señor senador por Buenos Aires.

Al hacer un sorteo en la Legislatura o junta de escrutinio el que sacaba los números leía uno distinto del que en realidad era. Yo quiero que la mayor responsabilidad, como se establece por el artículo sancionado por la Cámara de Diputados, la tenga un presidente de una cámara judicial, que estoy seguro no cometerá una incorrección.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—La modificación hecha al artículo de la Cámara de Diputados es conveniente. La hipótesis de que necesitará demasiado tiempo

el presidente para leer, hace que se autorice entonces a hacer leer por otros; pero, en cuanto al fondo, la observación del señor senador por la Capital, tiene razón de ser.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Se va a leer el artículo.

—Se lee: *El presidente leerá o hará leer en alta voz las boletas que se extraerán...*

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Esa es la redacción de la Comisión.

—Sigue la lectura: *...una a una de la urna, y se pondrá de manifiesto a los otros miembros de la junta...*

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Esa es la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo aceptada por la Cámara de Diputados.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Y la del Senado, sin más modificación que *hará leer*, pero todas las demás precauciones y circunstancias se han mantenido como estaban, y parece imposible que se realice la superchería de leer un nombre por otro cuando es necesario entregar la boleta al candidato mismo o a su apoderado.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—En materia de precauciones y en asuntos electorales todo es poco, y por eso voy a votar por la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. MACIA (Salvador).—A mí me parece un poco excesivo que se puedan nombrar muchos empleados para que lean las boletas, porque ahí entra el mal; pero, me parece también excesivo que se obligue al presidente a leer personalmente una cantidad de boletas que pueden llegar a miles de nombres.

Podría ese trabajo repartirse entre los tres miembros de la junta, puesto que los tres son responsables.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Acepto esa forma.

Sr. MACIA (Salvador).—Y el artículo entonces podría decir: *«que leerá o hará leer por otro miembro de la junta».*

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Yo también acepto en esa forma, porque ella responde al propósito que se tiene en vista.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces, en el artículo se diría: *«que extraerá uno de los miembros de la junta y que leerá el presidente o hará leer por uno de los miembros de la junta las boletas que se extraerán por estos mismos una a una de las urnas».*

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Quedará entonces redactado el artículo en los términos que indican los señores senadores. No haciéndose otra observación, queda aprobado el título.

Asimismo es aprobado el título octavo y se pone en discusión el noveno:

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Aquí viene el artículo propuesto por el señor senador por Buenos Aires, el que puede ir a continuación del artículo 73.

Sr. MACIA (Salvador).—Más regular es que vaya como principio.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No tengo inconveniente.

Sr. SECRETARIO (Benigno Ocampo).—El artículo propuesto por el señor senador por Buenos Aires dice así: *«Durante las horas del comicio quedan prohibidos los espectáculos populares al aire libre o en recinto cerrado, las fiestas teatrales o deportivas y toda otra clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral».*

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Este podría ir como artículo 75, que es lo que habíamos convenido con su autor el señor senador por Buenos Aires.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Mejor es que figure como artículo 73 y que se corra la numeración de los artículos 73 y 74.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Si los señores senadores lo aceptan, la proposición dictada por el señor senador Lúñez podría figurar como inciso 2º del artículo 73.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No es posible, porque la disposición del artículo 76 es para que rija durante todo el día de la elección, y la que propone el señor senador sólo se refiere a las horas del acto electoral.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo desearía que el señor presidente de la Comisión me explicase qué significa este encabezamiento del artículo 77: *«impiden el libre ejercicio del sufragio»*; si el sufragio es compulsorio, está de más la palabra *«libre»*.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Sí, señor; tiene razón el señor senador.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Debe borrarse esa palabra.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Así es y quedará: el ejercicio del sufragio.

El senador Benito Villanueva hace moción para que se suprima esa palabra y así se acuerda.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Aquí en el artículo 75 cabe la penalidad correspondiente al artículo propuesto por el señor senador por Buenos Aires, y sería un inciso 5º.

El artículo 75 dice lo siguiente: «Con quince días de arresto, los que hicieron uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección y los meses anteriores y siguientes.» 2º Con tres meses de arresto los que cargasen armas.» 3º Con la misma pena para los que, con dictorios, amenazas, injurias o cualquier otro género de demostraciones violentas, intentasen coartar la voluntad del sufragante.» 4º También con la misma pena los dueños de las casas en que se expendían bebidas, si burlasen la prohibición del artículo 71.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).— Pero el señor ministro ha leído el artículo de la Cámara de Diputados, no el del Senado, que es el 77 y que se refiere a la prohibición del artículo 73.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Tiene razón el señor Senador. Entonces ese inciso se puede redactar así: «También con la pena de tres meses de arresto a los infractores al artículo 73.»

Sr. LAINEZ (Mannuel).— Puede ponerse en el mismo inciso.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Hay que poner entonces infractores del artículo 74, porque es el alterado.

Sr. MACIA (Salvador).— Yo creo que no hay necesidad de un nuevo inciso; es mejor que entren todos en el mismo.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).— Queda aprobado en esa forma.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Yo deseo que el señor presidente de la Comisión me explique por qué en el inciso 2º del artículo 83 se dice «con la multa de 10 a 500 pesos». Yo entiendo que la base de toda legislación penal es la igualdad de la pena para un delito igual; no me explico por qué se establece esa escala de 10 a 500 pesos.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).— Porque la igualdad se traduce en la proporcionalidad y si bien es cierto que la falta —no se trata de un delito sino de la omisión de un deber cívico— es la misma en todo elector que no concurre al comicio, la pena tiene que traducirse en la proporcionalidad en cada caso. No puede ser lo mismo para una persona acaudalada que para el que no lo es. Así, una pena de 10 pesos para un jornalero equivale a una de 500 para una persona de posición desahogada.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Entonces, cuando una persona acaudalada le da un golpe de puño a otra, debe sufrir mayor pena que si lo da un obrero.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).— En ese caso no, porque ahora se trata de penas pecuniarias.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Todas las penas tienen sus graduaciones.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Sí, cuando hay graduación o circunstancias atenuantes o agravantes en los delitos; pero no cuando el delito es el mismo.

Sr. VIRASORO (Valentín).— En esta parte se me ocurre también hacer una observación. Me parece que es donde procede agregar algo que considero conveniente.

Uno de los argumentos que se han hecho contra este sistema de lista incompleta es que se pone hasta cierto punto a los electores a disposición de las autoridades policiales, sean provinciales o nacionales. Recorriendo el proyecto, no he encontrado ninguna prohibición terminante y clara, ni la sanción correspondiente contra las autoridades policiales o militares, de cualquier jerarquía que fueren, que, bajo el pretexto de que los ciudadanos tienen el deber de votar, quieran compelerlos a ir a los comicios, y me ha parecido que es preciso que pongamos una disposición que prevenga este caso y que establezca la sanción correspondiente.

Yo me permito proponer entonces, al final del inciso 2º del artículo 83, el siguiente inciso: «Las autoridades policiales o militares, de cualquier categoría que sean, no tendrán

Inferencia alguna en la iniciación de estos juicios, ni podrían, con el pretexto de hacer efectivo el voto obligatorio, compeler a los ciudadanos a concurrir a los comicios, so pena de multas de cien a quinientos pesos, que serán impuestos con sujeción a lo dispuesto en la última parte del inciso anterior. Esa parte dice lo siguiente, refiriéndose a las penas a imponerse a los que no concurren a votar: «La penalidad será impuesta por el juez federal del distrito en juicio público, por acusación fiscal o de cualquier ciudadano, y la multa se hará efectiva por la vía de apremio a pedido del consejo de educación del distrito, del fiscal, de cualquier ciudadano, o de oficio. Todas las actuaciones se harán en papel simple».

Lo que yo quiero es que se aplique este mismo procedimiento para las penas en que incurran las autoridades policiales o militares que pretendan compeler a los ciudadanos a concurrir a los comicios; y deseo también que ellas no tengan iniciativa alguna para iniciar el juicio, porque esto puede ser en sus manos un arma peligrosa, dados los antecedentes de nuestras costumbres políticas.

Yo pediría a la Comisión, si lo cree conveniente, que apoyara esta proposición.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).— Pido la palabra.

La proposición del señor senador por Corrientes tiende a evitar que la ley pueda ser un arma en manos de las autoridades de campaña para perseguir a los electores que les fueren desafectos y, por otra parte, limitar la acción de esas mismas autoridades en la iniciación de los juicios por falta de cumplimiento de esta ley. Creo, señor presidente, que la proposición del señor senador por Corrientes está perfectamente encuadrada dentro del espíritu de la ley, y, por mi parte no tengo inconveniente en aceptarla.

Sr. PRESIDENTE (Victorina de la Plaza).— ¿El señor ministro, acepta la indicación?

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Victorina de la Plaza).— Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador...

Sr. MACIA (Salvador).— Pido la palabra.

Yo deseo observar el artículo 84. Primeramente, donde dice «en dicha pena», debe estar la redacción en plural, y en cuanto a la distancia de veinte kilómetros será muy cómodo y bueno en la Capital Federal, en la proximidad de los grandes centros de poblaciones y de las capitales de provincia, pero no así tratándose de regiones poco pobladas; tenemos que convenir que, para el pobre poblador de la campaña, cuya condición ha cambiado tanto de unos años a esta parte, tener que concurrir a pie al comicio, caminando cuatro leguas, es un exceso; por consiguiente, quiero pedir que esta distancia sea la fijada, como en el proyecto del Poder Ejecutivo y en el despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados, que es de diez kilómetros.

El miembro informante de la Comisión, senador Pedro Olachea y Alcorta, acepta la modificación y también lo hace el ministro Indalecio Gómez.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Yo deseo saber por qué no se hace obligatoria la acusación por parte del fiscal público.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— Se puede poner.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— El artículo dice: «La penalidad será impuesta por el juez federal del distrito en juicio público por acusación fiscal o de cualquier ciudadano, y la multa será efectiva por la vía de apremio a pedido del Consejo de Educación... Yo descartaría una redacción en el sentido de que fuera obligatoria la acusación. Sería el mejor modo de hacer posible una ley de amnistía el día en que el Gobierno se encuentre con 30.000 enjuiciados.

Sr. MACIA (Salvador).— Si es ésa la intención, no debemos votarlo los partidarios de la ley.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Pero esto conviene al Poder Ejecutivo y a los señores senadores que están en favor del voto compulsorio; es una garantía más para asegurar mayor cantidad de votantes: yo los ayudo aunque estoy en contra.

Sr. MACIA (Salvador).— La solución práctica de esta cuestión es que acusen los amigos políticos que han perdido votos por los ausentes.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— ¡Está bueno eso!

Sr. MACIA (Salvador).— Que ellos se encarguen de acusar a los ausentes.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— La ley debe ser bien redactada en el sentido de que produzca el mejor resultado posible. Yo propongo que se haga obligatorio para el fiscal público acusar a los que no voten.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—En el interés de todos está que sea un agente más eficaz de la acusación.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—¿Cuál sería la forma que propone el señor senador?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—La forma que propongo es la siguiente: «El fiscal público, en su respectiva sección electoral, tendrá obligación de acusar ante el juez federal, dentro de los quince días después de la elección, a todos los ciudadanos que hayan faltado al deber de asistir al comicio». Porque la causa justificativa la deducirán ante el juez.

Sr. VIRASORO (Valentín).—¿Y cómo establece la obligación de que conozcan todos?

Sr. LAINEZ (Manuel).—Por la publicación.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Cada mesa tiene a su cargo una serie de doscientos inscriptos y el día de la elección recibe doscientos sobres para los votantes. El presidente de la mesa, terminado el acto electoral, a las cuatro, cinco o seis de la tarde...

Sr. MACIA (Salvador).—A las seis, bastante tarde.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—...hace un paquete con los sobres llenos y otro con los vacíos, correspondiendo estos últimos a los ciudadanos que no han votado. Además, tiene un pliego impreso del Registro Cívico, donde se anotan a medida que voten, los que cumplen con ese deber; y concluida la elección, sobres y registros se envían a la Junta Central de Escrutinio, donde el fiscal puede saber así quiénes no han votado.

Sr. VIRASORO (Valentín).—No sé si el señor ministro será del mismo parecer.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Acepto la proposición con el mayor gusto.

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción del señor senador por la Capital, fundándome en un antecedente. En primer lugar, el Código de Procedimientos establece como una obligación terminante de los fiscales el iniciar las acusaciones que corresponda a la acción fiscal; pero, como el Código de Procedimientos ha formado una especie de local cerrado y los fiscales no se atreven a salir de la misión directamente encomendada a sus respectivos ministerios, esto viene de costumbres que no hay por qué explicarlo ahora.

Los fiscales no son punibles, y ya se ha presentado el caso de creer que a un fiscal la penalidad de la ley electoral no le alcanza.

Creo, entonces, que la penalidad de la ley no está comprendida en la obligación aquella del Código de Procedimientos en el artículo respectivo.

Pero es más pertinente la iniciativa del señor senador por la Capital en vista de esos antecedentes y creo que una sanción especial dentro de la ley electoral salvará todas las dudas y escrúpulos de los fiscales al creerse comprendidos dentro de la obligación de acusar.

Ahora, la acción privada, indudablemente, es imposible o difficilísima hacerla efectiva.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Le pediría al señor senador por la Capital que me hiciera el favor de cambiar la redacción de ese artículo en sus términos. No diciendo «quince días después de la elección», sino diciendo «dos o tres días después de terminado el escrutinio».

Se necesita que esté hecho el escrutinio para disponer de los actas como elemento de prueba.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Voy a proponer otra modificación

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Sírvase dictarla el señor senador.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—«El fiscal público, en su respectiva sección electoral, tendrá obligación de acusar ante el juez federal respectivo a todos los ciudadanos que no hayan cumplido con el deber de votar en una elección. Estas acusaciones las deducirá dentro del plazo improrrogable de quince días después de haberse hecho el escrutinio de la elección, con pérdida de su empleo si dejara de cumplir la disposición que precede».

Esto podría figurar como inciso 3º.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—No conviene que figure como inciso y, entonces, mejor es que se sancione como artículo 84 y que el artículo 84 pase a ser 85.

Sr. SECRETARIO (Benigno Ocampo).—El inciso 2º dice que la penalidad será impuesta por el juez federal del distrito; por eso creía que esto venía bien como inciso 3º.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Después de ese inciso 2º viene la adición propuesta por el señor senador por Corrientes, que ya ha sido votada por la Cámara.

Sr. SECRETARIO (Benigno Ocampo).—Esa adición figura en el artículo 83.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Como se trata de declarar esto como obligación de los fiscales, me parece mejor que figure en artículo por separado.

Se lee nuevamente el artículo.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—En donde dice «en una elección» debe ponerse «en cada elección».

Este artículo ha sido aceptado por el señor ministro del Interior, y entiendo que por la Comisión.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—El señor ministro del Interior y el vocal de la Comisión, doctor González, habrán aceptado, pero la Comisión no ha dicho nada.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Yo no he aceptado.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces no quiere el voto obligatorio.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Sí, quiero; pero eso está comprendido en la estructura general del proyecto.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—En el inciso 2º de uno de los artículos ya sancionados, se dice que la penalidad será impuesta por el juez federal del distrito, por acusación fiscal.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces esta prescripción contiene ya la obligación de intervenir el agente fiscal.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—No comprendo a dónde quiere ir a parar el señor senador.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Estamos conformes en la forma y vamos a estarlo también en el fondo.

Yo quería que esta ley se redactase como las leyes inglesas, con redundancia, pero con mucha claridad. No quiero que se me escape el fiscal por entre las mallas de la ley cuando tenga veinte mil juicios que iniciar.

Sr. VIRASORO (Valentín).—Se podría votar.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Primero debe votarse el despacho de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—El despacho de la Comisión está aprobado; esto es un agregado y lo que se va a votar es si se incorpora este artículo.

La votación da afirmativa de once votos.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo pido que quede constancia de mi oposición a esta diversidad de penas para un mismo delito. La explicación dada por el señor senador por Santiago del Estero no me ha convencido.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Se dejará constancia en el acta.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Basta con las palabras que he pronunciado.

Sr. MACÍA (Salvador).—¿La modificación de substituir, a veinte kilómetros, diez kilómetros, quedó aprobada?

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Sí, señor senador.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo siento estar molestando tanto la atención de la Cámara; pero me veo obligado a hablar otra vez.

Acabo de obtener que sea obligatoria para los fiscales la acusación de los que no voten; ahora voy a pedir exención de una de las penas establecidas por el artículo 82.

Este artículo, uno de los muchos que se han tomado de la ley de España, que lo tenía ya la ley de 1902, y viene ahora en este proyecto, establece una penalidad de seis meses a un año de arresto.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—¿Del despacho de la Comisión?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—No me acuerdo precisamente del número del artículo; donde se habla de los miembros de la justicia federal, empleados, jueces de paz, etcétera. ¿Se comprende también a los gobernadores?

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Voy a explicar al señor senador. Es el artículo 87.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Esta segunda parte del artículo 87, a que me voy a referir, tiene su historia.

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Voy a explicar al señor senador...

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Permítame.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—El señor senador por la Capital está en el uso de la palabra. Luego contestará el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Esta segunda parte del artículo 87 no existía en la ley de 1902, cuando ocurrió aquella elección de Monserrat, en la circunscripción 13ª de esta Capital, en la cual eran candidatos los señores Lanusse y Cullen. Se atribuyó injerencia en esa elección al gobernador de la provincia de Buenos Aires, que era el doctor Ugarte, y que fué acusado ante el juez Veiga.

Para salvarlo de las consecuencias del juicio, se presentó un proyecto en la Cámara de Diputados que fué sancionado por el Congreso, estableciendo lo que dice esta segunda parte del artículo 87: que cuando fuera acusado, por haber tomado parte en una cuestión electoral, un funcionario nacional o provincial que tuviera inmunidades, sería necesario previamente despojarlo de ellas ante sus jueces competentes.

Este es el origen de esta disposición. ¿No es así, señor senador?

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Yo lo voy a referir.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Y si no hay ahora prevista en ninguno de los artículos de este proyecto de ley una penalidad para un funcionario de la categoría de un gobernador de provincia, yo no veo por qué subsistiría la segunda parte del artículo 87.

Sr. VIRASORO (Valentin).—Están los jueces propios, la justicia federal.

Sr. MACIA (Salvador).—Está la disposición del artículo 82, que dice: «Los funcionarios públicos, nacionales o provinciales, que tengan bajo su dependencia, como jefes de repartición u oficinas, uno o más empleados y los induzcan a adherirse a candidatos o partidos determinados.»

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—¿Ha terminado el señor senador por la Capital?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Sí, señor.

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Pido la palabra.

Quería explicar, señor presidente, el origen de este agregado. Fué en el seno de la Comisión que surgió la duda y se vió la necesidad de hacerlo. Recuerdo que hice referencia a acusaciones que se formularon ante el Tribunal Federal de Santiago del Estero, que tenía el honor de desempeñar, el año 86, después de un proceso electoral muy agitado. Se presentó un ciudadano acusando a los miembros de la Junta Electoral ante el juez federal. Los miembros de la Junta Electoral, por la ley vigente entonces, eran el juez federal, el presidente del Tribunal de Justicia y el presidente de la Legislatura.

Entonces, señor presidente, yo sostuve y resolví como juez, que tratándose de funcionarios que estaban amparados por el privilegio del juicio político—el juez federal, por la Constitución Nacional, y el presidente del Tribunal de Justicia y el de la Legislatura por la Constitución de la provincia—no correspondía hacer efectiva la responsabilidad ante los tribunales ordinarios, sino ante los tribunales políticos instituidos por las Constituciones nacional y provincial y que en todo caso para hacerse efectiva la penalidad era indispensable el desfuero.

Así lo resolví y ese fallo vino en apelación ante la Suprema Corte y fué confirmado.

Hicé esta manifestación en el seno de la Comisión indicando que era un caso que correspondía consignar, y recuerdo que el señor senador por La Rioja, doctor González, dijo «y también está previsto eso por el inciso 2º artículo 115, de la ley de elecciones vigente».

Ese es el origen del agregado, señor presidente, y no tuvimos presente el caso a que se refiere el señor senador.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Pido la palabra.

Yo no estoy conforme, señor presidente, con la redacción del inciso 2º que dice: «Los funcionarios públicos, nacionales o provinciales, que tengan bajo su dependencia como jefes de repartición u oficinas, uno o más empleados y los induzcan a adherirse a candidatos o partidos determinados.»

Yo no encuentro que esto sea un delito, siempre que se los induza por la persuasión, por la propaganda, por medios legítimos. Lo que es delito en los gobernadores o jefes de repartición es hacer mal uso de su cargo, de su puesto, de los medios que están en sus manos, para viciar una elección o para impedir el voto a sus conciudadanos.

Extraño mucho que el señor senador por La Rioja, que conoce tan bien lo que sucede en otras naciones cuyas leyes ha estudiado, haya consentido en la redacción del artículo en esa forma. No es eso el criterio que hay sobre esto en los Estados Unidos ni hay una disposición análoga o semejante en su ley electoral. Allí el presidente de la República sale de la Casa Blanca y recorre los Estados proclamando su propia reelección en discursos dirigidos a los que son empleados y a los que no lo son, induciéndolos a que voten por su candidatura con breves razones y no con amenazas ni imposiciones. Esto mismo se hace siempre en Inglaterra y lo hemos leído en las crónicas de la última elección, en la cual el jefe del Gabinete y los demás miembros del mismo, es decir, todo el Gobierno, recorrian los distritos de todo el país pronunciando discursos e induciendo a los ciudadanos a darle el voto en favor de su programa y por sus propias candidaturas. Igual cosa sucede en Francia cuando hay una elección: el presidente del Consejo y los ministros van a los departamentos y circunscripciones que les corresponde a defender su propia elección. Hacen más, señor presidente: cuando hay elecciones de consejos generales, que son en Francia la raíz y el manantial de su vida democrática, van todos a luchar en favor de su partido.

Yo no soy partidario de este artículo en la forma en que está redactado.

Al gobernador que cumple con su deber se le debe dejar el camino libre para que haga y proponga lo que crea conveniente y legal. Es a otros gobernadores a los que se debe contener: a los que falsifican las elecciones, a los que no dejan aproximar a las urnas a sus ciudadanos...

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).— ¿Qué es lo que propone el señor senador?

Sr. VILLANUEVA (Benito).— ...a esos oficialismos que hacen uso de las malas artes posibles para simular y fraguar elecciones a su paladar; y valiéndose del vocablo de la ley, inducen a votar por la fuerza, o habiendo de una manera clara y sintética, roban el voto de sus conciudadanos. Estos son los oficialismos que se deben perseguir y enfrenar, porque son, señor presidente, los que han provocado en el país este abandono del voto, esta deserción de los comicios que se quiere ahora curar con el voto obligatorio. Los partidos políticos y los ciudadanos han perdido hasta la esperanza de triunfar en una elección, porque se han convencido que es inútil luchar contra los malos gobiernos de muchas provincias.

Es una escuela de corrupción para la juventud. La juventud que se educa en nuestras universidades y que va a sus provincias, lo primero que hace es plagarse al oficialismo; porque fuera del gobierno no tiene horizontes; porque no puede llegar jamás a ocupar una banca en la Legislatura local ni obtener un puesto público si no recurre a este medio.

Esto es, señor presidente, lo que ha provocado la frase del mensaje del Poder Ejecutivo: «Crear el sufragio y el sufragante». Es triste recordarlo: que en 1912 se haya visto obligado un presidente de la República, después de cien años de vida independiente y sesenta de vida institucional, a presentar un proyecto de ley, diciéndole al Congreso: ¡Vengo a crear el sufragio y el sufragante!

Sr. LAINEZ (Mameli).— Y es la verdad. ¡Triste verdad!

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Y es más sensible aún si se considera que con esta ley el presidente no va a conseguir lo que desea. Por lo pronto no ha obtenido ningún efecto favorable con sus exhortaciones a algunos gobernadores que han venido en los últimos meses a la Capital, ni aun con los más inmediatos. Me refiero al gobernador de la provincia de Buenos Aires.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, como todos los demás, han permitido al presidente de la República secundar y ayudar su propósito de regeneración política y electoral, se ha reformado la ley en la Legislatura de Buenos Aires; y, sin embargo, no hace mucho tiempo renunciaron doce diputados, se decretó en seguida una convocatoria para reemplazarlos y se efectuó la elección. ¿Y cómo se hizo esa elección? ¡Por los mismos métodos de siempre, volcando los padrones!...

Sr. LAINEZ (Mameli).— ¡Peores que nunca!

Sr. VILLANUEVA (Benito).— ...y lo que es más escandaloso es que, donde vive el presidente de la República, en el partido de Vicente López, hubo 700 votantes!

Si el señor presidente de la República hubiera tenido ese día la inspiración de hacer lo que hacía el presidente Roosevelt, que no dejaba jamás de ir a votar a su distrito de Oyster-Bay, aun cuando se trataba de una elección municipal, hubiera

presenciado un espectáculo bien curioso y sugerente. Veinte o treinta vecinos desocupados, tomando mate y cinco o seis escribientes, volcando padrón como se dice en el caló electoral, hasta obtener la suma de 760 votantes, que ni siquiera se acercaron ese día al comicio.

Esos son las elecciones de la provincia de Buenos Aires.

Sr. VIRASORO (Valentín).—¿Qué se conseguiría si los gobernadores...?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Deseo suprimir la injusticia de que a un gobernador, que es honesto y cumple con su deber, se le prohíba dar su opinión o hacer propaganda en favor de un candidato de sus simpatías.

Es a otros a quienes debe imponerse penas...

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Pido la palabra.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Voy a continuar.

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).—Perfectamente.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Siento molestar aún la atención de la Cámara, pero tengo que agregar algunas consideraciones más.

Es para estas elecciones, para las que no se necesita dinero, porque, con cincuenta o cien pesos que entregue cada candidato, basta para enviar los emisarios o agentes que vayan y vuelvan a los partidos o departamentos donde debe simularse la elección, trayendo a la Capital el balardo electoral o sea las actas del comicio.

He hablado de la venalidad. Y bien, señor presidente, éste es el más insignificante, el menos perjudicial de los defectos de una elección; y siento que no esté presente el señor senador Maciá, en este momento, porque me voy a referir al discurso que pronunció en la última sesión sobre esto, y que yo no pude contestar ese día, porque, desgraciadamente, estaba en antepasos.

Este es un error muy común en hombres políticos bien intencionados como el señor senador Maciá, pero que no han tenido ocasión de actuar en elecciones reñidas, como son las de la Capital. El señor senador Maciá decía en la sesión del sábado que lo más corruptor de una elección era la venalidad, y agregaba, señor presidente, en una forma un tanto dramática, que el voto que se vende era como la mujer que se vende. Y bien, yo digo que presentar como argumento que el principal y peor vicio de una elección consiste en dar cinco o diez pesos a un pobre diablo que vende su boleta de voto, es como el trabuco de los Guerri.

El vicio más grande de una elección es suprimir, es simular la elección misma, impediría o torcer el voto de los electores abusando del poder que tiene en sus manos un gobernante.

En una ocasión memorable, en 1906, después de realizadas en la Capital las elecciones que dieron el triunfo a la Coalición, contestó esta objeción sobre la venalidad el eminente estadista doctor Pellegrini, en un elocuente discurso, del cual voy a leer algunos párrafos. Era en la sesión en que se discutía su diploma. El primero que observó el despacho de la Comisión fué el diputado socialista doctor Palacios, que dijo, más o menos, lo siguiente: «No ignora, señor presidente, que la venalidad dentro de nuestras prácticas electorales corrompidas significa libertad, y que da la conciencia del valor del voto que desgraciadamente nada vale en otras partes de la República». El doctor Pellegrini nada replicó al doctor Palacios; pero, cuando otro diputado, que había sido elegido por un oficialismo provincial, incurrió en el error de insistir en el mismo cargo, el doctor Pellegrini pidió la palabra y en un arranque genial de sinceridad y de franqueza contestó en esta forma: «Me va a permitir la Cámara que ocupe su atención durante muy breves minutos para levantar el cargo, o lo que se ha creído que es un cargo contra la elección de la Capital y el diploma que he presentado como diputado electo de ese distrito. Se asegura, señor presidente, que en las elecciones de la Capital ha habido muchos votos comprados. Es cierto, felizmente es cierto; ¡no hay voto más libre que el voto que se vende! La venalidad del voto es hija legítima de la libertad electoral y del sufragio universal. Donde hay un pueblo libre, en que cada ciudadano tiene un voto, allí la venalidad tiene un campo fecundo en donde ejercer su acción, porque en esa inmensa masa de analfabetos e inconscientes que están armados de ese derecho, hay muchos que no saben ejercerlo sino en provecho propio, sacándole en el día de la elección algo con que atender a sus necesidades materiales.»

Y en seguida se ocupaba de la venalidad en los Estados Unidos y en Inglaterra y de los esfuerzos y medios que intentaron sus estadistas para suprimirla o disminuirla.

Prometió presentar reformas para reprimir ese abuso cuando hubiera libertad electoral en el país y terminó aceptando el cargo sin avergonzarse, porque tenía la conciencia

de haber salido de una urna libre en que nadie había sido obligado para la emisión de su voto.

Después de este discurso del doctor Pellegrini, fueron aprobados, sin réplica alguna su diploma y el de sus compañeros de lista, doctores Roque Sáenz Peña, Emilio Mitre, Luis María Drago, Santiago O'Farrell, Antonio Piñero, Ernesto Tornquist, Juan Ballestra y Rómulo Naón, que estaban allí presentes en la sesión.

Supongo que el señor Maciá no se molestará mayormente si me permito preferir a la suya esta opinión del doctor Pellegrini y de sus compañeros de lista.

Ha dicho, señor presidente, que la venalidad es un grave defecto, y que primero hay que corregir la simulación o la supresión de la elección, y que ésta es la más grave tara que tiene el Gobierno a su cargo. Después de conseguir que en todas partes hayan elecciones de verdad, vendrá el momento de tratar de suprimir la venalidad.

En Inglaterra se pusieron de acuerdo dos grandes estadistas, Gladstone y Disraeli, para suprimir la venalidad, y lo único que se les ocurrió como más práctico y eficaz es lo que ya se proyecta en esta ley, el voto secreto, no el voto reservado, que es el que hemos tenido hasta ahora, el voto secreto que se coloca en un sobre en una pieza en que está solo el elector.

Esto, sin embargo, no va a corregir el mal en absoluto, como no lo ha corregido en ninguna parte del mundo, ni aun en Inglaterra, que es donde se realizan las elecciones más libres.

Sr. VIRASORO (Valentín).— Pero se ha limitado.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Se ha limitado por una ley que establece que ningún elector pueda gastar más de 250 libras y, sin embargo, algunos han gastado en la última elección hasta 5 y 10.000 libras.

Sr. VIRASORO (Valentín).— Y ha habido casos en que se ha castigado.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Ha habido casos como uno citado por el mismo doctor Pellegrini en el discurso a que acabo de referirme: un candidato que rechazado en el Parlamento porque además de gastar sus 250 libras se comprobó que había permitido a un elector vecino suyo entrar a cazar conejos en su parque.

Sr. VIRASORO (Valentín).— Pero la ley lo prohíbe.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Se prohíbe, pero se gasta y en Estados Unidos más que en ninguna parte; y el señor senador estará conforme conmigo en que la venalidad es un cargo insignificante si se compara con la falta de un Gobierno que falsifica registros.

Sr. VIRASORO (Valentín).— Cuando es colectivo es un defecto que debe destruirse.

Sr. VILLANUEVA (Benito).— Voy a terminar.

El señor senador Maciá ha sido poco gentil y amable al comparar el voto que se vende con la mujer que se vende. La mujer, aunque sea una mujer caída, es al fin una mujer, y no es justo ni humano compararla con un perillón de parroquia que vende su voto por 5 pesos. Debía haber buscado su símil en otra parte, en esos que el señor ministro del Interior ha calificado de monederos falsos del comicio, en esta Cámara, y que en la otra los ha llamado lodazales fétidos y pantanos inmundos: los gobernadores electores.

Allí se debe buscar el mal y esa es la enfermedad que hay que atacar. En ese sentido irá bien encaminado el Gobierno y le prestaré todo mi modesto apoyo, aunque poco vale, para que pueda obtener lo más pronto que sea posible la efectividad y la verdad de la libertad del sufragio en toda la República.

Entre tanto, yo pido a la Comisión que quiera aceptar la modificación del artículo en el sentido que he indicado, es decir, penar a los funcionarios que hagan mal uso de su poder para influir en la elección.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).— ¿Que induzcan por coacción?

Sr. OLAECHEA Y ALCORTA (Pedro).— Desearía que la República Argentina figurase muy pronto ante el mundo civilizado dando el mismo espectáculo en materia electoral que nos ofrecen Inglaterra, Francia y Estados Unidos, cuando vemos que sus hombres dirigentes recorren los distritos y hacen propaganda, pronunciando discursos y sosteniendo su programa político y económico ante las masas. Esto sería para mí un motivo de íntima satisfacción; porque, el día que así suceda y que miremos como un hecho la libertad electoral en toda su amplitud, entonces podremos decir con verdad: hemos llegado muy alto, hemos progresado a grandes pasos, hemos conseguido adquirir el alto nivel intelectual y moral a que aspiramos; pero en el estado de nuestras costumbres políticas, no podemos olvidar los hechos ocurridos en las épocas que nos han precedido en la vida como nación.

Somos, como decía el otro día, una democracia incipiente y embrionaria, que vamos haciendo a paso lento el aprendizaje de las instituciones. Nuestros anales demuestran que a nuestro pueblo le ha movido el supremo interés de la libertad, pero estos anhelos no se desarrollan sino a costa de grandes sacrificios y de tiempo. La sangre generosa que se vierte en las luchas por las instituciones de los pueblos nunca es perdida y los argentinos, que somos un pueblo de ayer, estamos en el camino de llegar a la consolidación de las grandes conquistas modernas y a la realización de nuestros destinos.

Si bien es cierta que el anhelo constante de pueblos e individuos es la conquista del bien supremo de la libertad, no lo es menos que no se consigue aquél sino mediante las cruentas luchas que cuestan sangre generosa.

No obstante ser común la fórmula, conviene repetirla: *«El árbol frondoso de la libertad, a cuya sombra deseamos cobijarnos todos, sólo se desarrolla y crece copulento cuando es regado con sangre generosa.»*

Esto explica la serie de contrastes y vicisitudes por que ha atravesado este país, como otros, para llegar a la consecución de aquel ideal.

No olvidemos que somos un pueblo nuevo, que estamos haciendo un difícil aprendizaje de nuestras instituciones, animados del mejor propósito de iniciar el verdadero camino de la libertad del sufragio. De manera que la disposición que el señor senador por Buenos Aires desea no correspondería, porque no responde a nuestro estado actual. Nosotros no miráramos lo mismo que el señor presidente de la República saliera en jira por todas las provincias e hiciera la exposición de sus ideas y de su programa, como lo mirarían en Estados Unidos; la generalidad del pueblo aquí no lo interpretaría del mismo modo que allí, no produciría los mismos efectos; se juzgaría seguramente que era un acto de propaganda, que iba a ejercer una influencia que coartara la libertad; que su presencia, por su propia autoridad, vendría a evitar la manifestación libre de la opinión de las comunas y de los partidos. Por consiguiente, yo hago esta distinción, deseando que lleguen hasta esta altura en nuestras costumbres políticas y doy la razón por qué la Comisión ha optado por este temperamento. Nada más.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Es mejor que un gobernador recontra su provincia pronunciando discursos y no que dé órdenes a los comisarios para que hagan la elección.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Lo segundo es lo que se prohíbe por este artículo, no lo primero.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Opino lo mismo que el señor senador.

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Pido la palabra.

Voy a explicar muy brevemente mi aceptación de estos artículos.

Al empezar mi informe, dije que yo aceptaba en general el despacho de la Comisión, porque, por espíritu de conciliación, con el propósito de contribuir a la sanción de la ley, no había querido hacer el análisis jurídico, político y práctico de cada uno de los artículos en comparación con la ley vigente; por eso no contesto ni entro a examinar en particular observaciones de detalle, pero debo advertir que el inciso 2º del artículo 82, no hay que engañarse al respecto, excluye a los gobernadores porque dice con toda claridad: *«Los funcionarios públicos, nacionales o provinciales, que tengan bajo su dependencia, como jefes de repartición u oficinas, uno o más empleados, etcétera.»*

Sabemos muy bien que en el lenguaje administrativo argentino «una repartición o una oficina» no es el jefe del gobierno.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Deben estar incluidos.

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—No están, por la misma razón que la reforma que se hizo a la ley 4.461, motivada por el incidente político a que el señor senador se refiere, fué para excluir los gobernadores de las molestias que les trufa su participación en las luchas electorales. Eliminada esa responsabilidad por la reforma, quedó entonces comprendido que la ley se refería a los funcionarios secundarios de la administración, que eran los instrumentos de la imposición del voto.

Ahora, en cuanto al agregado del artículo 87, tiene perfecta aplicación por otra consideración que no se ha hecho presente: es que los empleados provinciales o nacionales que deben tomar parte en la formación de las mesas receptoras de votos, del escrutinio, en toda la escala del proceso electoral, pueden ser miembros de gobiernos de provincia con inmunidades. La ley enumera los jueces, de los tribunales de provincia como nacionales, que están sujetos al juicio político, y ésta es una inmunidad puesto que los exime del proceso ordinario; y hay además los diputados

y senadores de las Legislaturas de provincia que, como las Constituciones de provincia, en muchos casos no establecen la incompatibilidad absoluta entre las funciones de ambos poderes, hay casos de Legislaturas de provincia en las que toman asiento los miembros del Poder Judicial y hasta empleados nacionales y miembros del Congreso Nacional. Entonces, muchos de estos funcionarios secundarios que entran en el proceso electoral pueden ser diputados, pueden ser miembros del poder provincial o estar en cualquier otra forma favorecidos por un privilegio en materia de jurisdicción penal. Entonces la inclusión no es necesaria.

Así es que me parece que puede muy bien el despacho de la Comisión ser aceptado sin correr el riesgo de los inconvenientes que el señor senador por la Capital enumera, porque si se les deja facultad para que puedan influir en la opinión de sus empleados, nosotros no lo entenderemos a la moda americana, lo entenderemos a la moda argentina, que ya se sabe cuál es; así que por la moral más vale dejarlo como está.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Pido la palabra.

Así como he pedido que se haga obligatoria la acusación por el fiscal a todos los que no cumplan con la obligación de votar, así pido también que se incluya una pena para todos los funcionarios altos o bajos, que fuerzan o impidan el voto de sus conciudadanos. Por consiguiente, creo que este artículo se debe generalizar y poner: todos los funcionarios públicos nacionales y provinciales... y, en seguida, los jefes de repartición, etcétera.

Basta con redactarlo en otra forma, para que quede bien...

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Ojalá fuese así.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—...cambiando, como indicaba el señor ministro, la palabra "induzcan", por "ejercer coacción".

En esa forma propongo a la Comisión una nueva redacción.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Propone una pena mayor.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Sí, señor. Una pena mayor.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Aquí se propone de seis meses a un año.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Y prohibición de ejercer cargos públicos durante diez años, para que no vuelvan a reincidir.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—No sé si el señor miembro de la Comisión acepta.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Mantengo el despacho de la Comisión.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces es el mismo caso que tenemos en la discusión del artículo 29.

Estamos conformes en el fondo y queremos aclarar la forma. Desde luego, estamos de acuerdo. Yo digo: "Todos los funcionarios públicos, nacionales o provinciales, o jefes de repartición u oficina, que tengan bajo su dependencia uno o más empleados..."

Sr. MACIA (Salvador).—Este artículo importaría, en caso de votarse, la supresión de la segunda parte del artículo 37.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—No.

Sr. MACIA (Salvador).—Porque es la sustitución de los procedimientos constitucionales por la acción directa del juez federal, con los de los juicios ordinarios y del Código Criminal.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—No me doy cuenta de la observación del señor senador por Entre Ríos.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Yo creo que no hay motivo para suprimir el inciso 2º: es una reglamentación de la forma en que se va a llevar el proceso. El juicio político entre nosotros no es como en otras naciones; aquí no tiene más alcance que el despojamiento de su investidura...

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Es cierto.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces, despojado de su investidura, sería sometido por el juez para aplicarle la pena del otro artículo. Pueden quedar las dos disposiciones.

Sr. CARBO (Enrique).—¿Quiere el señor senador que queden comprendidos todos los gobernadores de provincia?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Absolutamente. Los buenos, yo los defiendo.

Sr. CARBO (Enrique).—Es someterlos a una disminución impropia.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—¿El señor senador por la Capital mantiene su oposición al inciso 2º del artículo 37?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Es concordante con lo que propongo.

Sr. OLACHEA Y ALCORTA (Pedro).—Sostengo ese inciso que no excluye la disposición que propone.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Entonces, la Comisión acepta.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—Habiendo sido aceptada la disposición propuesta por el señor senador por la Capital, por el señor miembro informante de la Comisión, sin oposición de la Cámara, queda aprobada.

Sr. CARBO (Enrique).—Que se vote.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—El señor senador por Entre Ríos desea que se vote.

Sr. CARBO (Enrique).—El agregado del señor senador importa someter a juicio por una infracción a la ley electoral, a los gobernadores de provincia.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Cuando faltan a su deber.

Sr. CARBO (Enrique).—No es un juez federal. Es arrancarlos de sus jueces constitucionales para someterlos a un juicio impropio de sus funciones.

Sr. GONZALEZ (Joaquín V.).—Después del desfuero.

Sr. CARBO (Enrique).—En ningún caso puede ser sometido a juicio por esta clase de leyes.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Hay que dar el ejemplo desde arriba.

Sr. MACIA (Salvador).—El primer ejemplo es sujetarlo a la Constitución que rige.

Sr. CARBO (Enrique).—Ya tendrán los malos sus jueces; pero, someterlos por una disposición así, de una ley electoral, que es transitoria, me parece impropio. Puede haber gobernadores malos, como puede haber gobernadores buenos, y no es éste el medio de hacerlos buenos, deprimiéndolos.

Sr. LAINEZ (Manuel).—¿Y que medio habría?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Un gobernador que cumple con su deber, y ellos son los primeros que deben dar el ejemplo, si van a cumplir el programa del presidente de la República, no debe temer este artículo; un gobernador malo es el que tiene que temer que lo despojen de su investidura y lo sometan a juicio como si fuera uno que no ha emitido su voto en una elección; de lo contrario, ampararíamos a los malos gobernadores, a los que hay precisamente que oponerles esta disposición para contenerlos.

Sr. CARBO (Enrique).—No se ampara a nadie; se ampara a las instituciones; no pueden ser objeto de estos juicios, que son de menor cuantía, un gobernador de provincia, un presidente, un vicepresidente de la República, ni los ministros nacionales a quienes no puede someterseles a esta clase de juicios antes de averiguar si son o no culpables; pues, de hacerlo, se les expone a que sean deprimidos en un juicio ante el juez federal o ante el juez ordinario; lo que, en verdad, es perfectamente contrario a nuestras instituciones.

Si queremos que a los funcionarios se les respete, los debemos dignificar y no deprimir.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Con esta ley sucederá como con las anteriores. En la Capital de la República habrá libertad electoral y pureza de sufragio, pero en muchas provincias seguiremos como hasta ahora.

Sr. CARBO (Enrique).—Está equivocando el señor senador cuando cree que no hay buena política sino en la Capital, pues hay provincias en donde se hacen elecciones ejemplares, como no han tenido lugar en esta Capital.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—¿Ha terminado el señor senador por la Capital?

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Sí, señor, y sostengo el artículo de la Comisión.

Sr. VIRASORO (Valentín).—Conviene que se aclare bien qué es lo que se va a votar.

Sr. MACIA (Salvador).—Debe votarse el despacho de la Comisión.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—La Comisión ha aceptado la modificación.

Sr. MACIA (Salvador).—Pero hay senadores que pedimos que se vote previamente el despacho primitivo.

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—El despacho es el que acepta la Comisión.

Sr. MACIA (Salvador).—La modificación propuesta ha sido aceptada por la Comisión, pero como su primitivo despacho era ya del Senado y hay senadores que no estamos conformes con la modificación, lo que debe votarse es el despacho primitivo.

Sr. VILLANUEVA (Benito).—Apelo a la Secretaría y al Reglamento, para que informe cómo es cierto que cuando la Comisión acepta una modificación a su despacho, lo que se vota es el despacho con la modificación.

Sr. SECRETARIO (Benigno Ocampo).—El despacho presentado a la Cámara pertenece a la Cámara.

Después de otro cambio de opiniones de carácter reglamentario, se vota el despacho de la Comisión sin la modificación propuesta y resulta afirmativa de nueve votos; se rectifica y da el mismo resultado.

Sr. LAINEZ (Manuel).—Se salvaron los gobernadores.

Sr. MACIA (Salvador).—No, señor; lo que se ha salvado es la Constitución y el régimen que nos gobierna.

Sr. LAINEZ (Manuel).—Las que se salvaron son las malas elecciones.

Sr. MACIA (Salvador).—Hay gobernadores que pueden dar ejemplo de pureza electoral a muchos de los que aquí la pregonan.

Sr. LAINEZ (Manuel).—Me parece imposible.

Sr. CARRO (Enrique).—Porque no habrá presenciado elecciones en las provincias.

Sr. LAINEZ (Manuel).—Porque tengo la prueba de que en toda la República se han hecho malas elecciones.

Sr. VIRASORO (Valentín).—¿Entonces quiere decir que estamos mal sentados todos aquí?

Sr. LAINEZ (Manuel).—Probablemente, y en muchas peores condiciones los que hemos fabricado las Legislaturas para venir al Senado; somos los que estamos peor.

Sr. CARRO (Enrique).—Para poder decir eso es necesario...

Sr. PRESIDENTE (Victorino de la Plaza).—No hay nada en discusión, señores senadores.

Se va a continuar con la orden del día.

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR (Indalecio Gómez).—Respecto de las disposiciones transitorias, voy a pedir la inclusión de una nueva. Por el mecanismo de la ley, el archivo de las matriculas de los electores, con las impresiones digitales, debe enviarse a cada junta inscriptora. Es tanto el número de matriculas, que va a ser muy difícil que en el término de la ley pueda una parte siquiera ser enviada a las capitales de provincia y se prevé ese caso a fin de que la identificación se haga en las oficinas del Estado Mayor.

A esto obedece esta disposición transitoria que propongo y que puede agregarse como último artículo, es decir, quedaría como artículo 105. Dice así: «Las investigaciones de las impresiones digitales de los electores impugnados a que se refieren los artículos 54 y 63 de la ley, serán verificadas por las oficinas dactiloscópicas del Ministerio de la Guerra, a las que las juntas escrutadoras pasarán las hojas correspondientes a dichos electores para su información, hasta tanto puedan organizarse los servicios dactiloscópicos en la forma dispuesta por el citado artículo 54.»

Como hay asentimiento general, se lee el artículo propuesto y es aprobado, con lo que queda sancionado el proyecto.

El proyecto vuelve en revisión a la Cámara de Diputados y tiene entrada en la sesión del 8 de febrero de 1912. Por indicación del diputado Federico Pinedo se resuelve tratar las modificaciones en la misma sesión, dado que el cuerpo está habilitado para ello, pues sólo se trata de dos reformas pequeñas y una fundamental que importa el restablecimiento del despacho primitivo de nuestra Comisión. Ello se hace con la presencia del ministro del Interior Indalecio Gómez. La modificación referente a la obligatoriedad del voto, aconsejada por la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados y rechazada por ésta, al establecer el voto libre, es sancionada por el Senado en sus términos primitivos. Esta reforma fundamental, que resistió la Cámara de Diputados, ahora es aceptada y queda firme el artículo 69 del Senado y por ende los subsidiarios, que son los artículos 79, 89 y el nuevo que aparece con el número 11, siendo éste el único re-

chazado. Igualmente se acepta el resto de las modificaciones, con excepción de las siguientes:

1º) Artículo 11.- Los candidatos serán personal y solidariamente responsables de las impugnaciones hechas por sus apoderados, contra algún elector, si después resultasen reconocidas falsas por las juntas de escrutinio.

2º) En el inciso 2º del artículo que figura como 84, suprimir las palabras «a quinientos».

3º) Y en el que figura como 87 suprimir «del pago de esta indemnización se harán solidariamente responsables con cada uno de ellos, el candidato o grupo de candidatos que lo o los hubiere acreditado».

En nueva revisión, el proyecto va al Senado y tiene entrada en la sesión del día 10. Por indicación del ministro del Interior Indalecio Gómez, quien destaca la urgencia de la ley, *pues no quedan sino cincuenta y siete días para las elecciones y cada día de este término es necesario para empujarlo en la operación preparatoria de la elección, se acuerda considerarlo sobre tablas*. En una sola votación el Senado desiste de su anterior sanción en los puntos indicados y el proyecto queda convertido en ley en los términos siguientes y con el número 8.871:

TÍTULO PRIMERO

De la calidad, derechos y deberes del elector

CAPÍTULO I

De los electores

Artículo 1º.—Son electores nacionales los ciudadanos natos y los naturalizados desde los 18 años cumplidos de edad, siempre que estén inscritos unos y otros en el padrón electoral.

Art. 2º.—Están excluidos del padrón electoral:

1º Por razón de incapacidad:

- a) Los dementes declarados en juicio;
- b) Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito.

2º Por razón de su estado y condición:

- a) Los eclesiásticos regulares;
- b) Los soldados, cabos y sargentos del Ejército permanente y Armada y agentes o gendarmes de policía;
- c) Los detenidos por juez competente, mientras no recuperen su libertad;
- d) Los dementes y mendigos, mientras estén reclusos en asilos públicos, y en general, todos los que se hallen aislados en hospicios públicos o estén habitualmente a cargo de congregaciones de caridad.

3º Por razón de indignidad:

- a) Los reincidentes condenados por delito contra la propiedad, durante cinco años después de cumplida la sentencia;
- b) Los penados por falso testimonio o por delitos electorales durante cinco años;
- c) Los que hubieran sido declarados, por autoridad competente, incapaces de desempeñar funciones políticas;
- d) Los quebrados fraudulentos, hasta su rehabilitación;
- e) Los que hubiesen sido privados de la tutela o curatela por defraudación de los bienes del menor o del incapaz, mientras no restituyan lo aduadado;
- f) Todos aquellos que se hallen bajo la vigencia de una pena temporal, hasta que ésta sea cumplida;

- g) Los que hubiesen eludido las leyes sobre el servicio militar, hasta que hayan cumplido la pena que les corresponde.
- h) Los que hubiesen sido excluidos del Ejército con pena de degradación o por deserción, hasta diez años después de la condena;
- i) Los deudores por apropiación o defraudación de caudales públicos, mientras no satisfagan su deuda;
- j) Los dueños y gerentes de prostíbulos.

CAPITULO II

De los derechos del elector

Art. 3º.—Ninguna autoridad podrá reducir a prisión al ciudadano elector durante las horas de la elección, salvo el caso de flagrante delito, o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos casos, no podrá estorbársele el tránsito de su domicilio al lugar de la elección, o molestársele en el desempeño de sus funciones.

Art. 4º.—La persona que se hallase bajo la dependencia legal de otra tendrá derecho a ser amparada para dar su voto, recurriendo al efecto a los magistrados a que se refiere el artículo 98, o a falta de éstos, al presidente del comicio, en la mesa donde la corresponde votar.

Art. 5º.—El sufragio es individual, y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, ni partido, o agrupación política puede obligar al elector a votar en grupos, de cualquier naturaleza o denominación que sea.

CAPITULO III

De los deberes del elector

Art. 6º.—Todo elector tiene el deber de votar en cuantas elecciones nacionales fueren convocadas en su distrito.

Art. 7º.—Quedan exentos de esta obligación:

- 1º Los electores mayores de 70 años;
- 2º Los jueces y sus auxiliares que por disposición de esta ley, deben asistir en sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.

Art. 8º.—Todas las funciones que esta ley atribuye a los encargados de darle cumplimiento son irrenunciables.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO

De la proclamación de candidatos

Art. 9º.—Los ciudadanos públicamente proclamados candidatos pueden dirigirse a los presidentes de los comicios del distrito electoral donde quieran hacerse elegir, nombrando apoderados que los representen ante las mesas. Siempre que varios candidatos hayan sido proclamados en una sola lista deberán nombrar por mayoría un solo apoderado por cada mesa.

Estos apoderados no tienen otra misión que la de fiscalizar, en conformidad con esta ley, las operaciones del acto electoral.

Art. 10.—Desde ocho días antes del fijado para dicho acto, los candidatos pueden remitir a los presidentes del comicio las procuraciones nombrando apoderados ante la mesa respectiva.

Estas procuraciones serán hechas en papel común y bajo la o las firmas del o de los interesados, y deberán precisamente recaer en electores en ejercicio, pertenecientes al colegio electoral donde corresponda la mesa cerca de la cual están acreditados, y que sepan leer y escribir.

TITULO TERCERO

De las elecciones parlamentarias y presidenciales

CAPITULO I

De las elecciones de diputados

Art. 11.—Las elecciones de diputados al Congreso tendrán lugar el último domingo de marzo, en todos los años de número par. Las elecciones extraordinarias que ocurran por vacante, dentro de los periodos ordinarios, se efectuarán en el día festivo que designe la convocatoria.

CAPITULO II

De la elección de senadores por las provincias

Art. 12.—El Senado de la Nación comunicará a los gobernadores de provincia las vacantes ocurridas cada tres años, con arreglo al artículo 48 de la Constitución, y las vacantes parciales de que habla el artículo 54 de la misma.

Art. 13.—Para la renovación ordinaria del Senado nacional, las Cámaras legislativas, por citación especial, deberán reunirse y nombrar senadores antes del 1º de marzo del año de la renovación. En caso de demora de la Legislatura, el Senado de la Nación, por medio del gobernador respectivo, puede requerirla a fin de que verifique la elección.

Art. 14.—Para llenar una vacante extraordinaria del Senado, el gobernador de la provincia a quien corresponda hacerlo citará a la Legislatura a practicar dentro de quince días la elección del nuevo senador. Esta citación deberá ser hecha inmediatamente después de recibir la comunicación a que se refiere el artículo 12.

Art. 15.—Las actas de las elecciones se comunicarán a los elegidos y al Senado nacional por conducto del presidente de la asamblea. A los primeros, para que les sirva de diploma, y al segundo para su conocimiento.

Art. 16.—Los senadores electos que renuncien su nombramiento antes de ser aprobados por el Senado, lo comunicarán a la Legislatura, la que procederá inmediatamente a la elección del reemplazante.

CAPITULO III

De la elección de senadores por la Capital

Art. 17.—La elección de electores de senadores por la Capital tendrá lugar el último domingo de marzo de los años a que corresponda su renovación. Los electores designados por la junta escrutadora del distrito de la Capital se reunirán en el local del Senado antes del quince de abril, cuando sean elecciones ordinarias, o diez días después de verificadas las extraordinarias, bastando un quórum de mitad más uno de sus miembros. Empezarán por hacer entre sí el nombramiento del presidente y secretario del cuerpo (que deben ser miembros del mismo), y procederán después a elegir senadores, por boletines firmados, que entregarán al presidente y que éste leerá en voz alta. La elección del senador o senadores, expresando a quien reemplazan, se hará por mayoría absoluta de votos de los electores presentes; y si ninguno de los candidatos la tuviese, se circunscribirá la nueva votación a los que hayan tenido mayor número de votos. El presidente decidirá en caso de empate, para lo que tendrá en esta circunstancia voto doble.

Art. 18.—Esta elección tendrá lugar en una sola sesión, y proclamados que sean, por el presidente del cuerpo electoral, el senador o senadores nombrados y el periodo de sus respectivas funciones, se labrarán dos ejemplares del acta, que firmados por el presidente y el secretario, serán comunicadas directamente al Senado para su conocimiento y al electo o electos para que les sirvan de diploma.

Art. 19.—Si el Senado desechase el nombramiento de senador o senadores, por vicios en la composición del colegio electoral calificado, se comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que convoque al pueblo a nueva elección de electores; pero si el nombramiento fuera anulado por no reunir el electo o electos las condiciones constitucionales y legales requeridas para ser senador, o por haber incurrido los electores calificados en una falta en el procedimiento capaz de anular el acto electoral, se comunicará al Poder Ejecutivo de la Nación para que convoque el colegio a

verificar nueva elección; la que deberá practicarse dentro de los diez días siguientes del aviso.

Art. 20.— Los electores calificados terminarán su mandato cuando haya sido aprobada por el Senado la elección de senador; y si esto no sucediere, lo conservarán durante las sesiones parlamentarias del año en que hubiesen verificado la elección, a efecto de proceder a una nueva, si aquella fuese anulada, o conocer de las renunciaciones o excusaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 21.— Las renunciaciones y excusaciones de los senadores electos, antes de aprobada su elección, serán presentadas al colegio de electores calificados, los que resolverán sobre la aceptación, procediendo en este caso a nuevo nombramiento dentro de los diez días siguientes.

CAPÍTULO IV

De la elección de presidente y vicepresidente de la República

Art. 22.— La elección de electores de presidente y vicepresidente de la República tendrá lugar el primer domingo del mes de abril del año en que corresponde su renovación.

El presidente del Senado convocará la asamblea de ambas Cámaras, por lo menos un mes después de hecha la elección prescrita en el artículo 81 de la Constitución, y de dos meses antes del día que termine el período de la presidencia y vicepresidencia saliente, a objeto de proceder al escrutinio y proclamación de presidente y vicepresidente, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Constitución.

TÍTULO CUARTO

De los colegios electorales

CAPÍTULO I

De las convocatorias

Art. 23.— En cada distrito electoral la convocatoria a elecciones de diputados, de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de senadores por la Capital, será hecha por el Poder Ejecutivo de la respectiva provincia, o por el de la Nación, en su caso, por lo menos un mes antes del día señalado para el acto electoral, en las siguientes condiciones:

- 1º La convocatoria deberá expresar en todos los casos el número de diputados o electores a elegirse en cada distrito electoral;
- 2º Cuando no hubiese podido realizarse la elección en el día señalado, o hubiese sido anulada, sólo podrá tener lugar nueva elección previa nueva convocatoria;
- 3º Las convocatorias serán publicadas y circuladas inmediatamente en cada distrito, ya sea en los diarios y periódicos, donde los hubiese, ya en carteles u hojas sueltas, que se fijarán en parajes públicos, ya por bandos que leerán los jueces de paz, donde no fuese posible otro medio de publicidad;
- 4º Cuando coincidan en un mismo año una elección ordinaria o extraordinaria de electores de senador por la Capital y una elección de diputados nacionales por la Capital, ellas tendrán lugar conjuntamente en el último domingo de marzo;
- 5º Cuando coincidan en un mismo año las elecciones de electores de presidente y vicepresidente de la Nación, la elección ordinaria o extraordinaria de electores de senador por la Capital y la elección de diputados nacionales, tendrán lugar todas conjuntamente en el primer domingo de abril.

CAPÍTULO II

De la formación de colegios electorales

Art. 24.— En la capital de la República cada una de las secciones electorales actuales y en las capitales y ciudades de las provincias, cada una de las secciones policiales constituye un colegio electoral, y en cada uno de estos colegios se formarán y serán designadas por números tantas mesas receptoras de votos cuantas series de doscientos

ciudadanos empadronados habiten en cada una de ellas congregados en razón de la proximidad de sus habitaciones. El Poder Ejecutivo de la Nación designará el lugar donde funcionarán estas mesas y su circuito.

Si en la división por series resultare una fracción inferior a doscientos ciudadanos electores, pero superior a cien, se constituirá una mesa para esta fracción, siempre que las habitaciones de estos ciudadanos estén próximas entre sí. Si la fracción fuera inferior a cien, o dispersa, será incorporada a la serie o a las series que quedaren más próximas, según determine el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 25.—La población rural que contenga más de doscientos ciudadanos empadronados, constituye un colegio electoral.

En estos colegios se formarán y serán designados por números tantas mesas receptoras de votos cuantas series de doscientos ciudadanos empadronados existan en ellas y una más para la fracción restante, siempre que no sea menor de cien. En este último caso, la fracción restante será incorporada a alguna o algunas de las series más próximas. El Poder Ejecutivo de la Nación determinará esta incorporación y designará el lugar donde funcionarán las mesas y el circuito.

Art. 26.—Todo grupo de más de ciento cincuenta ciudadanos empadronados que habiten dispersos en aldeas o habitaciones aisladas en el campo, constituye también un colegio electoral en una sola mesa, y el Poder Ejecutivo de la Nación determinará el lugar en que deberá congregarse sin salir de los límites del respectivo departamento o partido.

Art. 27.—Si el grupo fuese menor de ciento cincuenta se incorporará al colegio o colegios electorales más próximos dentro del mismo departamento o partido, según determine el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 28.—En la designación del lugar donde han de funcionar las mesas el Poder Ejecutivo de la Nación tendrá en cuenta los siguientes, en el orden que están enumerados: la municipalidad, los juzgados de paz, las escuelas, los edificios públicos no destinados al servicio del Ejército o de la policía, la casa del presidente del comicio.

Art. 29.—Designado el lugar donde deben funcionar las mesas receptoras y su circuito, el Poder Ejecutivo de la Nación lo comunicará a las juntas escrutadoras, para que éstas lo hagan conocer del público, por lo menos quince días antes de la elección, por medio de carteles fijados en los parajes públicos de los colegios respectivos. Igual comunicación se hará a los jueces federales, a los efectos del artículo 34 de esta ley.

CAPÍTULO III

De las mesas receptoras de votos

Art. 30.—La mesa está constituida por un funcionario denominado presidente de comicio, que reúna las condiciones siguientes: ser elector en ejercicio, contribuyente o diplomado en profesión liberal, saber leer y escribir y residir en el colegio electoral.

La Junta Escrutadora a que se refiere el artículo 51 de esta ley, hará los nombramientos de un presidente y dos suplentes para cada mesa, y en el caso de que en un colegio electoral no existan ciudadanos con las condiciones requeridas, puede dispensarse en el nombramiento de presidente y primer suplente la condición de residencia en el colegio y el del segundo suplente la de ser contribuyente o diplomado en profesión liberal.

Art. 31.—A los efectos del artículo anterior, las juntas escrutadoras quedan facultadas para solicitar de las autoridades respectivas los datos y antecedentes que estimen necesarios para el lleno de su comicio.

Art. 32.—Los presidentes o suplentes que ejerzan sus funciones fuera del colegio de su residencia, podrán votar en la mesa que presiden y recibirán del gobierno de la Nación un viático de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 33.—A fin de asegurar la libertad, seguridad e inmunidades de los presidentes y suplentes de comicio, ninguna autoridad nacional o provincial podrá reducirlos a prisión durante las horas de la elección en que deben desempeñar sus funciones, salvo el caso de flagrante delito.

CAPÍTULO IV

Del sufragio

Art. 34.—Los jueces federales, tan pronto se haya dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 29 y 30 de esta ley, enviarán a la Junta Escrutadora del distrito

dos listas y a cada uno de los presidentes de comicio, tres listas depuradas del padrón electoral que les corresponda.

Este envío será hecho por medio de la dirección de correos de la capital respectiva, la que deberá distribuir las listas y entregárselas bajo recibo, que remitirá inmediatamente después al juez federal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 26 de la ley 8.130, las listas llevarán el número de la mesa a que correspondan y estarán encabezadas y determinadas con las fórmulas impresas de las actas a que se refieren los artículos 35 y 40 de esta ley, y se harán con los nombres de los ciudadanos comprendidos dentro de los circuitos de las mesas a que se refieren los artículos 24, 25 y 26 de las mismas y tendrán dos casillas, una delante de dichos nombres y otra en la margen derecha de la página: la primera para anotar si el ciudadano ha sufragado y la segunda para observaciones.

Uno de los ejemplares de estas listas se fijará en cada uno de los recintos designados para la elección, y antes que ésta empiece, en lugar bien visible y de fácil acceso.

Art. 35. — El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva, los presidentes de comicio y sus suplentes se apersonarán en el local de antemano designado por el Poder Ejecutivo de la Nación, a las 8 ante meridiano, munidos de todos los útiles a que se refiere el artículo 54; y cumplido lo dispuesto en la última parte del artículo anterior y en los artículos 41 y 43 de esta ley, verificada la identidad de los apoderados presentes a que se refieren las procuraciones mencionadas en el artículo 79 de la misma, y cerciorados de que la urna o valija remitida por la Junta Escrutadora tiene intactos sus sellos, la colocarán sobre una mesa a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, y declararán abierto el acto electoral, librando un acta en los siguientes términos:

«En el día... a las 8 a. m., y en virtud de la convocatoria de... para la elección de... y en presencia de don N. N. y don N. N., apoderado de los candidatos don N. N. y don N. N., el suscrito, presidente del comicio, declara abierto el acto electoral en la mesa número... correspondiente al colegio electoral de...»

Esta acta será firmada por el presidente del comicio y los apoderados de los candidatos. Si los apoderados no estuvieron presentes, no hubiese apoderados nombrados o se negasen a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma, haciéndolo testificar por dos electores presentes, que firmarán después de él.

Art. 36. — Los presidentes suplentes designados en el artículo 30 de esta ley, asistirán al acto electoral para substituir al efectivo, en el caso que éste, por motivos justificados hubiese estado impedido de asistir a dicho acto o tuviese que ausentarse de la mesa.

Los apoderados que no se encontraran presentes a la apertura del acto electoral, serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.

Art. 37. — Abierto el acto electoral, procederán los electores a presentarse al presidente del comicio, por el orden en que lleguen dando su nombre y presentando su libreta de enrolamiento, a fin de comprobar que les corresponde votar en la mesa.

Dentro del recinto del comicio, no podrán aglomerarse más de diez electores que no estén acreditados ante la mesa.

Art. 38. — Hecha la comprobación prescripta en el artículo anterior, procederá el presidente a verificar la identidad del elector, oyendo a los apoderados de los candidatos.

En el acto de la elección no se admitirá, de persona alguna, discusión ni observación sobre hechos extraños a ella, y respecto del elector, sólo podrá admitirse, y únicamente de los apoderados de los candidatos, los que se refieren a su identidad.

Estas objeciones se limitarán a exponer netamente el caso y de ellas se tomará nota sumaria en la columna de observaciones frente al nombre del elector.

Art. 39. — Si la identidad no es impugnada, el presidente del comicio entregará al elector un sobre abierto y vacío, y firmado en el acto por él de su puño y letra y lo invitará a pasar a una habitación contigua a encerrar su voto en dicho sobre.

Art. 40. — En el caso que la identidad del elector sea impugnada por alguno o algunos de los apoderados de los candidatos, el presidente del comicio anotará en el sobre dicha impugnación usando las palabras «impugnado por el apoderado (o apoderados) don N. N. y don N. N.», y en seguida, tomando la impresión digital del elector impugnado en una hoja de papel ad hoc, escribirá en ella el nombre, el número del enrolamiento y clase a que pertenece el elector, la firmará colocándola en el sobre y lo entregará abierto al mismo elector, invitándolo, como en el artículo anterior, a pasar a la habitación contigua. De esta impugnación se tomará nota en la casilla de observaciones de las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

En el caso de que ninguno de los apoderados de los candidatos quiera firmar el sobre, el presidente del comicio así lo hará constar en el mismo sobre, pudiendo hacerlo firmar por alguno o algunos de los electores presentes.

La negativa del o de los apoderados impugnadores a firmar el sobre del elector impugnado se considera como anulación de la impugnación, pero bastará que uno solo firme para que subsista.

Si el presidente del comicio considerara fundada la impugnación, el elector impugnado, después de haber sufragado, será arrestado a la orden del presidente del comicio, o dará fianza pecuniaria o personal suficiente, a juicio del mismo presidente, que garantice su presentación a los jueces federales.

La fianza pecuniaria será de quinientos pesos moneda nacional, de que el presidente del comicio pasará recibo y que quedará en su poder. La personal será dada por un vecino conocido y responsable que por escrito se comprometa a presentar el afianzado o a pagar aquella cantidad, en caso de ser condenado.

El Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las juntas escrutadoras, proveerá a los presidentes de comicio de formularios de uno y otro documento y dará las instrucciones necesarias.

Art. 41.—La habitación donde los electores pasan a encerrar su boleta en el sobre, no puede tener más que una puerta utilizable, no debe tener ventanas y estará iluminada artificialmente en caso necesario.

Al presidente del comicio incumbe certificarse del cumplimiento de esta disposición, y si no fuera posible, disponer de una habitación que reúna estas condiciones, el mismo presidente sellará la puerta o puertas superfluas y las ventanas, en la presencia de dos electores, por lo menos, antes de empezar el acto electoral, y no levantará los sellos sino una vez él terminado.

En esta habitación habrá boletas de cada partido o candidato, entregadas al efecto al presidente del comicio por los apoderados.

Art. 42.—Introducido en esta habitación, y cerrada exteriormente la puerta por el presidente del comicio, el elector encerrará en el sobre su boleta de sufragio, volviendo inmediatamente al local donde funciona la mesa.

La boleta ya encerrada en el sobre será depositada por el mismo elector en la urna, para la recepción de votos, que estará sobre una mesa, cerrada y sellada por la Junta Escrutadora del distrito y señalada con el número de la mesa a que corresponde.

El elector no deberá retirar del sobre la impresión digital en el caso de haber sido impugnado su identidad. Si lo hace, este hecho constituirá, salvo prueba en contrario, a los efectos penales, prueba suficiente de la verdad de la impugnación.

Las boletas que estén en un sobre con la nota „impugnado“, y de donde falte la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio.

Art. 43.—Un cartel con las disposiciones del artículo anterior y de los artículos 49 y 50 en caracteres bien visibles estará colocado cerca de la puerta de entrada del local donde se realice el acto electoral, de manera que los electores puedan enterarse de dichos artículos antes de entrar a ser identificados. El presidente del comicio cuidará del cumplimiento de esta disposición antes de empezar el acto electoral.

Art. 44.—Pasado un minuto, o antes si el elector lo pidiera, el presidente del comicio abrirá la puerta de la habitación y sin entrar él mismo en dicha habitación, hará salir al elector. Acto continuo procederá a anotar, a la vista de los apoderados y del elector mismo, la palabra „votó“, en la columna delante del nombre del elector que ha sufragado, en las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley. En la libreta del elector hará la misma anotación, firmándola de su puño y letra, consignando la fecha.

Art. 45.—Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Las elecciones terminarán a las 6 en punto de la tarde.

Art. 46.—Terminada la elección, el presidente cubrirá la urna, en su abertura, con una hoja de papel fuerte que sellará, firmará y hará firmar por todos los presentes apoderados de los candidatos con mención de los que se nieguen a hacerlo. Firmará igualmente e invitará a los apoderados presentes a que firmen las listas electorales a que se refiere el artículo 34 de esta ley, tachando los nombres de los electores que no hayan comparecido y dejando al pie de ella la anotación, por escrito y en letras, del número de electores que sufragaron en el acto y de las protestas hechas en los siguientes términos:

«Siendo la seis p. m., se declaró terminado el acto electoral en esta mesa habiendo sufragado en ella... electores y habiendo protestado de los hechos de esta elección los apoderados don N. N. y don N. N., según el documento original que se acompaña.»

Si no hubiere protestas, las últimas palabras serán tachadas.

Art. 47.—En seguida el mismo presidente encerrará en un sobre esta acta y la entregará personalmente e inmediatamente, con la urna que contenga los votos, a la oficina de correos más próxima, dentro de los límites del departamento o partido. Todos los documentos a que se refiere el acta antedicha irán contenidos en el mismo sobre que ella, y de su entrega al correo, así como de la entrega de la urna, recabará el presidente recibo en duplicado, con expresión de la hora en que lo hizo, y enviará uno de los recibos a la Junta Escrutadora en sobre aparte, que entregará en el acto a la misma oficina de correos.

Los presidentes de comicio, dentro de las veinticuatro horas de hacer la remisión a las juntas electorales, pondrán a disposición de éstas el importe de las fianzas entregadas. Si así no lo hicieran, podrán ser compelidos por vía de apremio.

Art. 48.—Sin perjuicio de los deberes inherentes a su cargo relacionados con el orden público general, los agentes de la policía local se pondrán en número suficiente a los órdenes de cada uno de los presidentes de comicio, a objeto de mantener la regularidad y libertad en el acto electoral y de hacer cumplir sin demora las resoluciones del mismo presidente y velar por el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 37, inciso 2º, 49 y 50 de esta ley.

Donde no hubiere agentes permanentes de policía, el presidente del comicio, por autoridad propia, designará, si lo considera necesario y mientras dure la necesidad, un número suficiente de electores de la serie que vote en su mesa, para los fines antedichos.

Art. 49.—Ni en un radio de cincuenta metros del local donde funciona la mesa receptora ni en el local mismo donde está constituida, se puede entregar u ofrecer boletas de sufragio a los electores.

Ningún elector puede presentarse en el local donde funciona la mesa receptora ostentando, aun debida, su boleta de sufragio. San sólo después de haber sido introducido en la habitación en donde ha de encerrarse su voto en el sobre y de haber sido cerrada exteriormente la puerta, podrá utilizar su boleta, si no prefiere algunas de las que se encuentran, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 41 de esta ley, en la susodicha habitación.

Art. 50.—El presidente del comicio hará retirar a los que no guarden en el acto electoral el comportamiento y moderación debidos.

TÍTULO QUINTO

De las juntas escrutadoras

CAPÍTULO ÚNICO

De la constitución de las juntas

Art. 51.—En cada capital de provincia y en la Capital Federal habrá una Junta Escrutadora compuesta por el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, el juez federal y el presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia respectiva, o en la Capital de la República, el presidente de la Primera Cámara de lo Civil, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 7.055.

En los distritos donde no exista Cámara Federal, formará parte de la junta el procurador fiscal federal. En este caso la presidencia de la Junta Escrutadora pertenece al juez federal, en el anterior al presidente de la Cámara Federal de Apelaciones.

En todos los casos, el presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones.

La junta no podrá adoptar ninguna resolución sin la presencia de todos sus miembros.

En caso de impedimento de alguno o de todos ellos, la junta se integrará con los reemplazantes legales respectivos.

Al presidente de la Cámara Federal lo reemplazará el camarista más antiguo; al juez federal, el fiscal del juzgado; a éste un abogado de la lista de jueces, insaculado por la junta en minoría, y al presidente del Superior Tribunal de Justicia local o al

presidente de la Primera Cámara de lo Civil, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 7.035, su reemplazante legal.

Art. 52.—Un mes antes del día fijado por la convocatoria para el acto electoral, la junta se reunirá en el local que designe y nombrará un secretario y los auxiliares y escribientes que crea necesarios y fijará la hora de sus reuniones, haciéndola conocer del público por medio de los diarios.

Los secretarios, auxiliares y escribientes gozarán, mientras duren sus funciones, de un sueldo igual al de los de la misma categoría de los respectivos juzgados federales y sus nombramientos se comunicarán al Ministerio del Interior.

Art. 53.—Con la mayor brevedad, el Poder Ejecutivo de la Nación nombrará peritos identificadores para que ejerzan sus funciones cerca de estas juntas, en los casos previstos por esta ley y después que cada cual haya prestado juramento, ante el presidente de la junta, de ejercer fielmente su cargo.

Entregará asimismo el Poder Ejecutivo de la Nación a los mismas juntas las fojas personales de los ciudadanos empadronados en el distrito electoral respectivo, y los formularios, sobres, papeles especiales, sellos y urnas que las juntas deben distribuir a los presidentes de comicio.

Art. 54.—En los primeros diez días de sus reuniones, las juntas procederán a hacer los nombramientos prescritos en el artículo 50, a mandar imprimir y fijar carteles a que se refiere el artículo 29 de esta ley en la forma prescrita por el mismo, y a distribuir entre los presidentes de comicio todos los útiles recibidos del Poder Ejecutivo de la Nación.

Las urnas se entregarán cerradas y selladas en la oportunidad y forma que las juntas lo consideren conveniente, quedando las llaves en poder de las mismas.

TITULO SEXTO

CAPITULO UNICO

Del sistema electoral

Art. 55.—En las elecciones de electores de senadores por la Capital, diputados nacionales y electores de presidente y vicepresidente de la Republica, cada elector sólo podrá votar por las dos terceras partes del número a elegir en la elección ocurrente, y en caso de resultar una fracción de ese número por un candidato más.

Cuando se trate de elegir uno o dos diputados nacionales cada elector podrá dar su voto a un número igual de candidatos.

Si en una boleta se inscribieran más nombres que los que corresponden, sólo valdrá el voto para los primeros en el orden en que estén inseritos, hasta completar el número legal.

Si no fuera posible determinar ese orden, será nulo el voto en su totalidad.

Art. 56.—A los efectos del artículo anterior, los electores podrán votar por los candidatos a elegirse de acuerdo con lo establecido en el cuadro siguiente:

Cuando se elija	1	podrá votarse hasta por	1
11 12 13	2	14 15 16 17 18	2
11 12 13	3	14 15 16 17 18	3
12 13 14	4	15 16 17 18	4
13 14 15	5	16 17 18	5
14 15 16	6	17 18	6
15 16 17	7	18	7
16 17 18	8		8
17 18	9		9
18	10		10
	11		11
	12		12
	13		13
	14		14
	15		15
	16		16
	17		17
	18		18

De acuerdo con lo establecido en el precedente cuadro, el Poder Ejecutivo de la Nación fijará en las convocatorias el número de diputados que corresponda votar a cada elector.

Art. 57.—Se proclamarán diputados y electores de senadores y de presidente y vicepresidente de la República, a los que resulten con mayor número de votos hasta completar el número de los candidatos a elegirse de acuerdo con la convocatoria y cualquiera que sea la lista o listas en que figuren.

Si para integrar la representación resultaran varios candidatos con igual número de votos, el sorteo determinará cuál o cuáles de entre ellos deberán ser proclamados.

El sorteo a que se refiere este artículo será efectuado por la junta escrutadora creada por el artículo 51 de esta ley.

Art. 58.—Cuando en las elecciones de renovación se vote también por vacantes extraordinarias, la suerte determinará cuáles son los diputados que deben llenar dichos vacantes, siempre que de la elección no resulte claramente establecida.

Este sorteo lo verificará la Cámara de Diputados.

TÍTULO SEPTIMO

CAPÍTULO UNICO

Del escrutinio

Art. 59.—En sesión pública, la Junta Escrutadora, reunida en el recinto de la Cámara de Diputados en la capital de la Nación, y en el de las Legislaturas, en las capitales de las provincias, desde el día siguiente al del acto electoral y continuando sus trabajos en tantos otros días cuantos sean necesarios a la rápida ejecución de las operaciones de este capítulo, procederá:

- 1º A verificar si hay indicios de haber sido violentadas las urnas que se hayan recibido.
- 2º Si cada urna viene debidamente acompañada por los documentos a que se refiere el artículo 47 de esta ley.
- 3º A abrir las urnas recibidas y a confrontar el número de los sobres contenidos en ellas con la declaración del número de sufragantes, hecha por el presidente del comicio respectivo al pie de la lista electoral de su mesa, según lo dispuesto por el artículo 46 de esta misma ley.
- 4º A confrontar la hora en que según el acta, se terminó el acto electoral, con la de la entrega de la urna a la oficina de correos;
- 5º A verificar, al final de sus trabajos, si se recibieron tantas urnas cuantas sean las mesas del distrito.

A todas estas operaciones tienen derecho de asistir los candidatos, o uno de sus apoderados, al solo objeto de fiscalizarlas en conformidad con esta ley. Siempre que varios candidatos hayan sido proclamados en una sola lista, deberán por mayoría nombrar un solo apoderado cerca de la junta.

Estas procuraciones serán hechas en la forma indicada y en el tiempo prescrito en el artículo 10 de esta ley.

Art. 60.—Si hay indicios de haberse violentado una urna, o falta alguna o algunas de éstas o no viene acompañada debidamente por los documentos respectivos, o el número de sobres no corresponde al de la declaración del presidente del comicio, la Junta Escrutadora levantará acta de estos hechos y declarará anulada la votación en la mesa respectiva, pasando los antecedentes al fiscal federal para los efectos penales ordenados por esta ley, y dando cuenta de ello al Ministerio del Interior.

Art. 61.—Cuando la elección no se hubiese practicado en alguna o algunas de las mesas o se hubiese anulado la elección por algunas de las causas del artículo anterior, la junta dispondrá que se convoque nuevamente a los electores de dicha mesa o mesas para el segundo domingo siguiente al de la elección anulada, salvo el caso previsto por el artículo 68.

Art. 62.—Pasará después la junta al escrutinio de las boletas contenidas en cada urna, siguiendo en él lo dispuesto en el artículo 42, inciso 3º, de esta ley. El presidente leerá o hará leer por los otros miembros de la junta en alta voz las boletas que se

extraerán por estos mismos una a una de la urna, y se pondrá de manifiesto a los otros miembros de la junta, candidatos o sus apoderados, para que confronten el número de ellas con el de votantes anotados en las listas. Las boletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o contuviesen escritos varios, cuyo orden no puede determinarse, se considerarán en blanco. Si algún miembro de la junta, candidato proclamado o apoderado tuviese duda sobre el contenido de una boleta leída, podrá pedir en el acto y deberá concedérsele, que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y a su aplicación en favor de candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la boleta no hubiere desde luego unanimidad en la junta, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

La operación empezará siempre por el examen de los sobres que tengan la nota de impugnado. De ellos se retirará la impresión digital del elector y será entregada a los peritos identificadores para que, después de compararla con la existente en la foja personal del elector impugnado, declaren sobre la identidad. Si ésta no resultare probada, el voto no será tomado en cuenta en el cómputo: si resultare probada, el voto será tenido en cuenta y la junta ordenará la inmediata cancelación de la fianza del elector impugnado, o su libertad en caso de arresto. Tanto en un caso como en el otro, los antecedentes se pasarán al fiscal federal para que sea exigida la responsabilidad al elector fraudulento o al falso impugnador.

Art. 63.—Hecha la suma general de todos los votos del distrito, en relación a cada uno de los elegidos, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por la mayoría de la junta las que se presenten, anunciará en alta voz su resultado, proclamando aquellos candidatos que hayan sido elegidos en el número que al distrito corresponde elegir.

En seguida se quemarán, en presencia de los concurrentes, las boletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a que se hubiese negado validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta a que se refiere el artículo siguiente, rubricadas por los miembros de la junta y por los candidatos o apoderados que quieran hacerlo.

Art. 64.—De todos los actos de escrutinio se levantará un acta general firmada por el presidente de la junta y el secretario respectivo, que, acompañando las actas de los diversos accidentes previstos en el artículo anterior, las boletas a que él se refiere y las actas, listas y protestas enviadas por cada una de las mesas del distrito, será remitida en paquete sellado y lacrado al presidente de la Cámara de Diputados o al de la Cámara de Senadores, según el caso. En dicha acta la junta señalará las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección. A cada uno de los electos se dará un duplicado de la susodicha acta general para que le sirva de diploma.

Art. 65.—Cuando del escrutinio practicado resulte que no han sido elegidos todos los candidatos que deben elegirse, se hará nueva convocatoria para determinar los que faltan.

TÍTULO OCTAVO

Juicio de la elección por el Congreso

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 66.—Es nula la elección de un distrito electoral en donde no haya habido elecciones válidas en dos tercios de las mesas receptoras del mismo distrito.

Declarada la nulidad de una elección, la Cámara de Diputados, o el Senado, comunicará al Poder Ejecutivo nacional o al Gobierno de la provincia respectiva, según el caso, dicha anulación, para que se proceda a una nueva convocatoria, de conformidad con esta ley.

Art. 67.—En los casos en que *prima facie* pueda parecer delictuosa la demora en la entrega de la urna y documentos, según prescribe el artículo 47 de esta ley, el presidente de la Cámara de Diputados, o de la Cámara de Senadores, según el caso, pasará los antecedentes al fiscal federal del distrito a que corresponda, a los efectos del enjuiciamiento del culpable.

TÍTULO NOVENO

Prohibiciones y penas

CAPÍTULO I

Disposiciones prohibitivas

Art. 68.—Queda prohibida la aglomeración de tropas, o cualquier ostentación de fuerza armada, en el día de la recepción del sufragio.

Sólo los presidentes de comicio podrán tener a su disposición la fuerza policial necesaria para atender al mejor cumplimiento de esta ley.

Las fuerzas nacionales y provinciales con excepción de la policía destinada a guardar el orden, que se encontrasen en la localidad en que tenga lugar la elección, se conservarán acuarteladas durante el tiempo de ella.

Art. 69.—Está prohibido a los funcionarios públicos imponer a sus subalternos que se afilien a partidos o que voten por candidatos determinados.

Art. 70.—Queda prohibido a los jefes, u oficiales superiores de línea y Armada y autoridades policiales, nacionales y provinciales, encabezar grupos de ciudadanos durante la elección y hacer valer en cualquier momento la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio, y asimismo hacer reuniones con el propósito de influir en forma alguna en los actos electorales.

Art. 71.—Es prohibido, en los centros urbanos, al propietario que habite una casa situada dentro de un radio de una cuadra alrededor de una mesa receptora, o a su inquilino, el admitir reunión de electores, ni depósito de armas, durante las horas de la elección. Si la casa fuese tomada a viva fuerza, deberá el propietario o inquilino dar aviso inmediato a la autoridad policial.

Art. 72.—Durante las horas de comicio quedan prohibidos los espectáculos populares al aire libre o en recinto cerrado, fiestas teatrales, deportivas y toda otra clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral.

Art. 73.—Durante el día del comicio, hasta pasado una hora de la clausura del mismo, no será permitido tener abiertas las casas destinadas a expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase.

Art. 74.—Es prohibido a los electores la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos, durante todo el día de la elección y las noches anterior y siguiente del mismo.

CAPÍTULO II

Violación de la ley electoral

Art. 75.—Comete violación contra el ejercicio del sufragio toda persona particular o pública, que por hechos u omisiones, y de un modo directo o indirecto, impida o contribuya a impedir que las operaciones se realicen con arreglo a la Constitución y a la presente ley. La intención delictuosa se presume siempre en las violaciones de las leyes electorales.

Art. 76.—Será culpable del delito previsto y penado por el artículo 281, primera parte del Código Penal, todo funcionario que intervenga en la confección de las listas a que se refiere el artículo 34 de esta ley, que en cualquier forma falsifique, adultere, destruya, sustraiga o modifique antes, durante o después de la elección, o de la formación de las listas antedichas, actos o documentos electorales. Las personas que sin ejercer cargo legal cooperen, concurran o faciliten la falsificación, adulteración, destrucción, sustracción o modificación de dichos documentos, sufrirán la pena establecida en el segundo párrafo del artículo citado.

El juicio sobre estos delitos será absolutamente independiente de la aprobación o desaprobación del acto electoral por las Cámaras del Congreso.

Art. 77.—Impiden el ejercicio del sufragio y serán por ello penados:

- 1º Con 15 días de arresto los que hicieron uso de banderas, divisas u otros distintivos, durante el día de la elección y las noches anterior y siguiente;
- 2º Con 3 meses de arresto los que cargasen armas;

- 3º Con la misma pena los que con dictorios, amenazas, injurias o cualquier otro género de demostraciones violentas, intentasen coartar la voluntad del sufragante;
- 4º También con la misma pena los dueños de las casas en que se expendan bebidas, si burlasen la prohibición del artículo 72 y con la misma pena a los infractores del artículo 73;
- 5º Con cuatro meses de arresto los que vendan votos; con seis meses de arresto los que compren votos;
- 6º Con seis meses de arresto las que pretendan votar o voten con nombre supuesto;
- 7º Con la misma pena los que con cualquier ardid, engaño o seducción, secuestrasen al elector durante las horas del comicio impidiéndole dar su voto; con ocho meses si para ello usasen de violencia.
- 8º Con un año de prisión los dueños o inquilinos principales de las casas a que se refiere el artículo 71 si no diesen aviso a la autoridad al conocer el hecho;
- 9º Con la misma pena los que detuviesen, demorasen o estorbasen, por cualquier medio, a los correos, mensajeros, chasques o agentes encargados de la conducción de pliegos de cualquiera de las autoridades encargadas de la ejecución de esta ley.

Art. 72.—Serán penados con prisión de un año a 18 meses los particulares que realicen los siguientes hechos:

- 1º El secuestro de un elector de senadores o de presidente o vicepresidente de la República, y el de los demás funcionarios a quienes esta ley encomienda los actos preparatorios y ejecutivos de las elecciones, privándolos del ejercicio de sus funciones;
- 2º La promoción de desórdenes que tengan por objeto suspender la votación o impedir la por completo;
- 3º El apoderarse de casas situadas dentro de un radio de una cuadra alrededor de un recinto del comicio, como lo prevé el artículo 71.

Art. 73.—Serán igualmente penados con prisión de un año a 18 meses los funcionarios públicos que, en violación a esta ley, contribuyan a uno de los actos o a una de las omisiones siguientes:

- 1º A que las listas electorales, ya preparatorias, ya definitivas, no sean formadas con exactitud o no permanezcan expuestas al público por el tiempo y en los parajes prescritos;
- 2º A todo cambio de días, horas o lugares preestablecidos para las distintas formalidades de la ley;
- 3º A toda práctica fraudulenta de las operaciones de formación de las listas y demás documentos y actas escritas;
- 4º A que las actas, formulas o informes de cualquier clase que la ley prevé no sean redactados en su forma legal; o no sean firmados o transmitidos en tiempo oportuno o por las personas que deben suscribirlos;
- 5º A proclamar un falso resultado de una votación y hacer cualquiera otra declaración falsa u otro hecho que importe acallar la verdad en el curso de la operación electoral.

Art. 80.—Incurrirán en la multa de 500 pesos moneda nacional, destinados al fondo de escuelas de la Capital o de la provincia a que pertenezca el multado, los miembros del Congreso que sin causa justificada faltaran a las sesiones a que se refiere el artículo 22, los miembros de las legislaturas que no concurran a las asambleas para elegir senadores, y los electores calificados de senadores por la Capital que incurran en la misma falta.

Art. 81.—Están sujetos a la pena de un año a 18 meses de prisión los autores y cooperadores de los siguientes hechos:

- 1º El presidente del comicio, que debiendo prestar amparo a un elector, según lo dispuesto en el artículo 4º no lo hiciese;

- 2° El empleado o agente de policía que estando a las órdenes del presidente de comicio, no lo obedeciere;
- 3° El que debiendo recibir o conducir listas y actas de una elección, y los que estando encargados de su conservación y custodia, quebrantasen los sellos o rompiesen los sobres que los contengan;
- 4° Los empleados civiles, militares o policiales que interviniesen para dejar sin efecto las disposiciones de los funcionarios electorales, y los que teniendo a sus órdenes fuerza armada, hiciesen reuniones para influir en las elecciones;
- 5° Los que desempeñando alguna autoridad privasen, por cualquier otro medio o recurso, de la libertad personal a un elector, impidiéndole dar su voto;
- 6° Todos los funcionarios creados por esta ley, cuando no concutran al ejercicio de su mandato, o injustificadamente lo abandonen después de entrar en él, o impidiesen o influyesen para que otros no cumplan con su deber;
- 7° Los autores de intimidación o cohecho, consistiendo la primera en actos que hayan debido infundir temor de daños y perjuicios a un espíritu de ordinaria firmeza; y el segundo, en el pago o promesa de pago, de algo apreciable en dinero, y por parte del que desempeña funciones públicas, en la promesa de dar o de conservar un empleo.

Art. 82.—Serán penados con arresto de seis meses a un año:

- 1° Los miembros de la justicia federal y local de la Capital y de las provincias, comprendidos los jueces de paz, asesores, fiscales, defensores y secretarios; los empleados y funcionarios de la Policía de la Capital y de las provincias y los empleados del Registro Civil, dependientes del Gobierno de la Nación y de las provincias, de cualquier jerarquía que sean, que directa o indirectamente tomen participación política en favor de partido o candidato determinado, o que durante las luchas o en cualquier tiempo hagan un acto de adhesión ostensible o de oposición manifestada con relación a los partidos políticos existentes o en formación, salvo el derecho de emitir su voto;
- 2° Todos los funcionarios públicos nacionales o provinciales, que tengan bajo su dependencia, como jefes de repartición u oficinas, uno o más empleados y los induzcan a adherirse a candidatos o partidos determinados.

Art. 83.—El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será penado:

- 1° Con la publicación de su nombre por la Junta Escrutadora respectiva, como censura, por haber dejado de cumplir su deber electoral;
- 2° Con la multa de 10 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia inmediata, con el doble de la multa que se le haya impuesto por la infracción anterior.

La penalidad será impuesta por el juez federal del distrito en juicio público, por acusación fiscal o de cualquier ciudadano, y la multa se hará efectiva por la vía de apremio a pedido del Consejo de Educación del distrito, del fiscal, de cualquier ciudadano, o de oficio. Todas las actuaciones se harán en papel simple;

- 3° Las autoridades policiales o militares de cualquier categoría que sean no tendrán ingerencia alguna en la iniciación de estos juicios, ni podrán con el pretexto de hacer efectivo el voto obligatorio compeler a los ciudadanos a concurrir a los comicios so pena de multa de 100 a 500 pesos, que será impuesta con sujeción a lo dispuesto en la última parte del inciso anterior.

Art. 84.—No incurrirán en dichas penas los electores analfabetos o los que dejaren de votar por residir a más de 20 kilómetros de la mesa o haber tomado nuevo domicilio en otro colegio electoral. Tampoco incurrirán en ellas los impedidos por enfermedad, por ausencia fuera del país o por causa justificada, dentro del país o por otro impedimento legítimo debidamente comprobado ante el juez competente.

Art. 85.—El fiscal público, en su respectiva sección electoral, tendrá obligación de acusar ante el juez federal a todos los ciudadanos que no hayan cumplido con el deber de votar en cada elección. Esta acusación la deducirá dentro del plazo improrrogable de 15 días después de haberse hecho el escrutinio de la elección con pérdida de su empleo si dejara de cumplir esta prescripción.

Art. 86.—El o los apoderados de candidatos que hayan hecho una falsa impugnación de identidad contra algún elector, estarán obligados a pagar a éste una indemnización fija de 200 pesos moneda nacional, si hubiere quedado arrestado hasta la comprobación a que se refiere el inciso 2º del artículo 62, salvo prueba de haber procedido de buena fe.

El interesado puede hacer efectivo el cobro de la misma por vía de apremio ante la justicia federal.

Art. 87.—El ciudadano que, designado por el presidente del comicio, en virtud del artículo 48, inciso 2º, para mantener la regularidad y libertad del acto electoral no lo obedeciere o se retirase sin motivo justificado antes de terminar dicho acto, será penado con una multa de 20 a 100 pesos moneda nacional.

CAPITULO III

De los juicios en materia electoral

Art. 88.—Todos los juicios motivados por infracciones a esta ley serán substanciados ante los jueces competentes, con intervención del agente fiscal.

Cuando recaigan contra funcionarios que, por la Constitución nacional o por las Constituciones provinciales, gocen de inmunidades para estar en juicio, éste no podrá llevarse adelante sin que previamente se hayan levantado las inmunidades por quien corresponda.

Art. 89.—Todos los juicios que se substancien ante cualquier autoridad o tribunal singular o colegiado, por infracciones a esta ley o en sostenimiento, defensa o garantía del ejercicio del sufragio, serán breves y sumarios; las partes deberán concurrir al comparendo a que se les cite provistas de toda la prueba que deban producir; no son admisibles en ellos cuestiones previas, pues todas deben ventilarse y quedar resueltas en un solo y mismo acto.

Art. 90.—Todas las faltas y delitos electorales podrán ser acusados por cualquier elector, con tal que pertenezcan al mismo distrito electoral, sin que el demandante esté obligado a dar fianza ni caución alguna, sin perjuicio de las acciones y derechos del acusado, si la acusación es maliciosa.

Art. 91.—Las reglas a observar en estos juicios, son las siguientes:

- 1º Presentada la acusación, el tribunal citará a juicio verbal y actuado al acusador y al acusado, dentro de los diez días después de la citación;
- 2º Si resultase necesaria la prueba, se podrá fijar un término, como base, de tres días, durante los cuales deberán solicitarse todas las diligencias conducentes a producirla;
- 3º Los jueces, a petición de parte, podrán solicitar de quien corresponda la remisión del documento que se denuncie como falsificado o adulterado, a los efectos del juicio, y vencidos los tres días fijados en el inciso anterior, y recibido el documento o documentos pedidos, se citarán inmediatamente a una nueva audiencia en la cual se examinarán testigos públicamente, se oír la acusación y la defensa, y levantándose acta de todo, se citará en el mismo acto a las partes para sentencia, la que se dictará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del comparendo, previa vista del agente fiscal;
- 4º El retardo de la justicia, en estos casos, será penado con multa de 200 a 500 pesos;
- 5º El procedimiento de las causas electorales continuará aunque el querrelante desista, y la sentencia que se diese producirá ejecutoria aunque se dicte en rebeldía del acusado.

Art. 92.—Toda sentencia definitiva será apelable para ante las Cámaras Federales de Apelación, de los fallos de los jueces de sección.

Art. 93.—A objeto de asegurar la libertad, seguridad o inmunidad individual o colectiva de los electores, el juez nacional en las capitales o ciudades donde ejerza sus funciones, y los jueces letrados o de paz, respectivamente, de cada colegio electoral,

mantendrán abiertas sus oficinas durante las horas de la elección, para recibir y resolver verbal e inmediatamente las reclamaciones de los electores que se viesen amenazados o privados del ejercicio del voto.

A este efecto, el elector por sí, u otro ciudadano en su nombre, por escrito o verbalmente, podrá denunciar el hecho ante el juez respectivo, y las resoluciones de este funcionario se cumplirán sin más trámite, por medio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Art. 94.—Cuando no sea posible hacer efectivo el importe de una multa por falta de recursos del condenado, éste sufrirá arresto en razón de un día por cada cinco pesos.

Art. 95.—Las multas que por esta ley se establecen serán destinadas para el fomento de la educación común en los respectivos distritos.

TITULO DECIMO

Disposiciones generales y transitorias

CAPITULO UNICO

Art. 96.—Para tomar posesión de todo destino público será requisito indispensable en los mayores de 18 años, exhibir su libreta de enrolamiento.

Art. 97.—El Poder Ejecutivo de la Nación determinará, por decreto, los formularios y modelos de todos los útiles necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 98.—Todas las remisiones de los jueces federales, juntas escrutadoras y presidentes de comicios, serán hechas por medio del servicio de correos. Su dirección organizará un servicio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones que esta ley le atribuye, llevando cuenta de los gastos que este servicio origine, para imputárselo a la misma ley.

Art. 99.—Las publicaciones que deban hacerse en cumplimiento de esta ley, se harán por medio de carteles impresos que se colocarán en los lugares públicos de los distritos, según las juntas escrutadoras determinen.

Art. 100.—Para la primera aplicación de esta ley, quedan modificadas las fechas de los distintos actos electorales a realizarse en el año 1912 en la forma siguiente:

1º La elección de diputados al Congreso a que se refiere el artículo 11 tendrá lugar el primer domingo del mes de abril;

2º La ubicación de las mesas receptoras o su circuito será comunicada por el Poder Ejecutivo de la Nación a las juntas escrutadoras, por lo menos diez días antes de la elección.

Art. 101.—Facúltase al Poder Ejecutivo para limitar todos los plazos fijados por la ley 8.130 en su artículo 2º, incisos 3º, 4º, 5º, 7º y 9º, de manera que todas las operaciones a que se refieren queden terminadas el día veinte de marzo.

Art. 102.—La formación del padrón a que se refiere el inciso 10 del artículo 2º de la ley número 8.130, será hecha por los jueces federales en series de doscientos ciudadanos, empadronados y congregados en razón de la proximidad de sus habitaciones.

Art. 103.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Nación para hacer en todo tiempo, de rentas generales, los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 104.—Las identificaciones de la impresión digital de los electores impugnados, a que se refieren los artículos 53 y 62 de esta ley, serán verificadas por las oficinas dactiloscópicas del Ministerio de Guerra, a las que las juntas escrutadoras pasarán las hojas correspondientes a dichos electores para su información hasta tanto pueda organizarse el servicio dactiloscópico en la forma dispuesta por el citado artículo 53.

Art. 105.—Deróganse todas las leyes electorales anteriores a la presente.

Art. 106.—Las referencias contenidas en el artículo 2º, incisos 5º y 6º, y artículo 9º de la ley número 8.130, se entenderán hechas a las disposiciones correlativas del artículo 2º de la presente ley.

La ley es promulgada por el presidente Sáenz Peña y su ministro Gómez, el día 13 de febrero.

ES INDISPENSABLE PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS CUMPLIR CON EL DEBER DE VOTAR

El día 29, el presidente Sáenz Peña por intermedio del Ministerio del Interior da un decreto por el cual declara indispensable para los empleados públicos el deber de votar:

CONSIDERANDO:

Que la ley 3.871 prescribe a los empleados públicos la obligación de presentar su libreta de enrolamiento;

Que la presencia de este artículo en la ley electoral no puede tener otro objeto que la comprobación del ejercicio del voto;

Que en todos los casos, corresponde al presidente de la Nación la facultad de nombrar, ascender o remover a los empleados, sin otro requisito que la idoneidad;

Que no pueden reputarse idóneos a los malos ciudadanos civilmente descalificados por negar a su país servicios obligatorios en razón de ser gratuitos y aspiran luego al logro de posiciones ventadas;

Que conviene prevenir los efectos necesarios y legales de tal omisión;

Por estas consideraciones,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º—Hágase saber por los ministerios respectivos a las reparticiones de su dependencia, se notifique a todos los empleados, que el Poder Ejecutivo de la Nación reputa indispensable, para acordar ascensos o nombramientos el cumplimiento de la obligación de votar prescripto por la ley.

Art. 2º—Incluyase en copia el presente decreto y los artículos penales de la ley en la circular de las reparticiones.

Art. 3º—Comuníquese e insértese en el Registro Nacional.

REGLAMENTACION DE LA LEY 3.871

Por otro decreto del 21 de marzo se reglamenta la ley 3.871 en los términos siguientes:

En uso de la facultad del Poder Ejecutivo de reglamentar las leyes nacionales (artículo 86, inciso 2º de la Constitución), y considerada la necesidad de tomar disposiciones relativas al mejor cumplimiento de lo dispuesto en la ley de elecciones número 3.871,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º (1) — Los ciudadanos están obligados a presentar su libreta de enrolamiento en todos los casos en que las autoridades nacionales la exigieran. Si, no obstante la intimación de éstas, la presentación no se llevara a cabo, el hecho deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Ministerio de la Guerra.

Cuando un ciudadano se presentare a gestionar cualquier clase de asuntos, peticiones, demandas, reclamos, etcétera, las autoridades nacionales le exigirán la exhibición de la libreta y no darán curso a la gestión, si no fuese presentada.

Los apoderados deberán exhibir la libreta de sus mandantes.

La devolución de la libreta tendrá lugar inmediatamente, dejándose constancia.

Art. 2º (2) — Todos los empleados nacionales, provinciales y municipales, que sean ciudadanos argentinos, deberán bajo pena de suspensión en sus empleos, presentar a sus superiores inmediatos, en el día anterior al de una elección nacional, sus respectivas libretas de enrolamiento.

Los jefes de oficina, sección, etcétera, darán cuenta inmediata a sus superiores y bajo su responsabilidad, de las omisiones que sus subalternos cometieren, incurriendo ellos

(1), (2) Estos dos artículos son derogados por el artículo 4º del decreto del 23 de diciembre de 1926.

misimos en la pena de destitución, si así no lo hicieren o faltaren a la verdad en sus comunicaciones.

Art. 3º (1) — Hecha la presentación ordenada en el artículo anterior, las libretas de enrolamiento de los agentes de las policías de la Capital y de las provincias, excluidos del padrón electoral en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 2º, letra B, de la ley número 8.871, quedarán en depósito, en poder de los jefes de las mismas, hasta el día siguiente de la elección.

Art. 4º — Cada ministerio nacional o provincial, remitirá hasta la víspera del día señalado para las elecciones nacionales a los fiscales federales que corresponda, con el objeto de que no hagan la acusación ordenada por el artículo 83 de la ley número 8.871, una nómina completa de todo el personal que, por razón de su servicio, esté absolutamente imposibilitado en todo el día de la elección de cumplir su deber de sufragar; y cuidará además de que en las libretas de los empleados excusados se anote por sus superiores inmediatos la excusa en la forma establecida en el artículo 9º del presente decreto.

Art. 5º — En todas las funciones preparatorias del acto electoral, ordenadas por los artículos 34, 41 y 43 de la ley número 8.871, los dos suplentes a que se refiere el artículo 30 de la misma, son auxiliares del presidente del comicio.

Iniciado el acto electoral asumen el carácter de substitutes, de manera que sea siempre uno solo el funcionario que se encuentre al frente del comicio.

Al reemplazarse entre sí, los tres funcionarios llevarán nota de la hora en que toman y dejan el cargo. En cualquier momento, salvo el caso de haber faltado uno o dos de ellos, deberá encontrarse en el local del comicio un suplente para reemplazar, si hace falta, al que está actuando de presidente, pero el presidente titular deberá siempre encontrarse presente al momento de apertura y clausura de la elección, salvo razón de fuerza mayor o de enfermedad, que deberá comunicar a los dos suplentes la víspera de cada elección.

Art. 6º — Los apoderados de los candidatos al hacerse cargo de sus puestos, deberán presentar al presidente del comicio su libreta de enrolamiento. En el caso de no hacerlo así, no serán aceptados. Si la identidad de un apoderado, es impugnada por otro apoderado, esta impugnación no lo inhabilitará para el desempeño de sus funciones. Si el apoderado impugnado sufragara en la mesa cerca a la cual está acreditado, el presidente del comicio procederá con él como con cualquier otro elector impugnado.

Art. 7º — Si los sellos de la urna remitida por la Junta Escrutadora a alguna de las mesas, no están intactos, deberá procederse a cerrarla de nuevo, poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes. En esta faja firmarán con el presidente y suplente todos los apoderados, labrándose de este hecho una acta especial. Si alguno de los apoderados se negare a firmar, se hará constar en la misma acta.

Art. 8º — Sólo antes de empezado el acto electoral, pueden los apoderados entregar al presidente del comicio la cantidad que juzguen suficiente de boletas de sufragio con los nombres de los candidatos que representan.

Estas boletas, como todas las que deban usarse para la elección, serán en papel blanco, en forma cuadrangular y de dimensiones tales que, dobladas en dos, puedan incluirse en los sobres (0,13 x 0,10 centímetros).

El presidente del comicio colocará las boletas en un sitio visible y al alcance del elector en la habitación donde éste encierra su voto en el sobre, encima de algún mueble o colgadas de las paredes.

Art. 9º — La anotación que dispone el artículo 44 de la ley número 8.871 y el 4º de este decreto, en la libreta del elector, se hará en la página encabezada con la palabra «notas», y utilizando para este objeto una sola línea de la misma.

Art. 10. — Las funciones de policía en el acto electoral serán desempeñadas por simples agentes a los órdenes del presidente del comicio. Estos agentes no pueden recibir órdenes sino del funcionario que ejerce la presidencia.

Cuando, por falta de agentes permanentes de policía, el presidente del comicio nombrase según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley número 8.871, algún ciudadano para ejercer las funciones de tal y éste no obedeciese sus órdenes, tomará nota del nombre y consignará el hecho en una acta aparte, que remitirá, con los demás documentos de que habla la ley, a la Junta Escrutadora del distrito para que ésta pase los antecedentes al fiscal federal, como en los casos previstos por los artículos 60 y 62, inciso 2º.

(1) Este artículo es derogado por el artículo 47 del decreto del 28 de diciembre de 1928.

También hará lo mismo cuando un agente permanente de policía puesto a sus órdenes le desobedeciese o abandonase el servicio antes de terminada la elección.

Art. 11.—Corresponde a la policía aparte de las funciones a que se refiere el artículo precedente intervenir de oficio para hacer cumplir las disposiciones de los artículos 70 al 74 de la ley número 8.871; poniendo los hechos en conocimiento de la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas.

Art. 12.—La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que empleados de esa repartición reciban personalmente en el local de la elección las urnas y documentos a que se refiere el artículo 47 de la ley, llenando todos los requisitos que menciona dicho artículo.

El presidente del comicio dispondrá que los agentes de policía a sus órdenes presten la custodia necesaria a estos empleados hasta que las urnas y documentos se encuentren en lugar seguro.

Art. 13 (1).—Todos los útiles remitidos por el Ministerio del Interior y los formularios y sobres que no se utilicen serán remitidos por los presidentes de comicios a las juntas escrutadoras después de cada elección y conservados en los locales de los juzgados federales de distrito.

Art. 14 (*).—Para la elección de electores de senador por la Capital Federal, que debe efectuarse conjuntamente con la de diputados al Honorable Congreso de la Nación, cada sufragante podrá votar hasta por treinta electores calificados, de conformidad con el artículo 55 de la ley número 8.871.

Art. 15.—La reunión de los colegios electorales a que se refiere el artículo 17 de la ley, se verificará diez días después de su proclamación por la Junta Escrutadora de la Capital Federal.

Art. 16.—La publicación, ordenada por el artículo 83, inciso 1º, de los nombres de los electores, que sin causa legítima dejaren de remitir su voto, se hará con este encabezamiento:

«Lista de contraventores que omitieron su deber cívico en las elecciones de»

Art. 17.—Los jefes de reparticiones de cualquier categoría que sean y los empleados de las mismas que figuren en los comités de los partidos o hagan propaganda a favor de candidatos determinados, serán suspendidos en sus empleos, y en caso de reincidencia, serán exonerados.

Art. 18.—La misma pena sufrirán los empleados de cualquier categoría que dentro de sus respectivas oficinas hagan propaganda o trabajen a favor de partidos políticos o candidatos, para puestos electivos.

Todo funcionario nacional proclamado candidato a posiciones electivas hará renuncia de su empleo inmediatamente de haberse hecho la proclamación. En caso de renunciar a la candidatura deberá hacerlo dentro del tercero día.

Art. 19.—A los efectos de los juicios por infracción a la obligación de votar, el ministro de Justicia recabará de las autoridades judiciales competentes las disposiciones necesarias para que todos los fiscales federales, con prescindencia de los turnos, puedan iniciar los juicios correspondientes.

Art. 20.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SÁENZ PEÑA.
Indalecio Gómez.

El precedente decreto es ampliado por otro de 3 de abril, que expresa:

En virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional y siendo necesario aclarar ciertas disposiciones de la ley número 8.871 y del decreto reglamentario del 21 de marzo próximo pasado,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º.—Los extranjeros que gestionen asuntos ante las autoridades nacionales podrán comprobar que no les alcanzan las disposiciones del artículo 1º del decreto del 21 de marzo pasado con la simple presentación de un certificado de nacionalidad; de lo que deberá dejarse constancia.

(1) Este artículo es modificado el 10 de septiembre de 1912.

(*) La modificación introducida al artículo 55 de la ley electoral, por la ley 12.288 de 30 de julio de 1936, hace inaplicable esta disposición.

Art. 2º — Los apoderados de personas que residan fuera del lugar donde tienen asuntos que gestionar deberán, en cada caso, al dar cumplimiento a su mandato, presentar un certificado de la autoridad nacional o del consulado argentino, del lugar de la residencia de sus mandantes, por el cual se acredite que aquéllos han exhibido ante las autoridades mencionadas la libreta de enrolamiento o han comprobado su nacionalidad, según el caso. En este certificado, que será agregado al expediente de la gestión, deberán especificarse el número de la matrícula, la clase a que pertenece el enrolado y la fecha en que dicha presentación tiene lugar.

Estos certificados podrán servir para diversas gestiones, como las libretas y en las mismas condiciones que éstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 21 de marzo pasado.

Art. 3º — La obligación a que se refiere el artículo 2º del decreto de 21 de marzo pasado se entiende que deberá ser cumplida el último día hábil anterior al de la elección.

Art. 4º — Las procuraciones a que se refiere el artículo 10 de la ley número 3871 podrán ser firmadas por cualquiera de los candidatos que figuren en una misma lista.

Art. 5º — Cuando por error de impresión del padrón electoral el nombre del elector no corresponda exactamente al que figura en su libreta de enrolamiento, el presidente del comicio no podrá impedir el voto de dicho elector, siempre que las otras constancias de la libreta, como ser: número de la matrícula, domicilio, etcétera, coincidan con la del padrón electoral. Inversamente, cuando el nombre figure exactamente en el padrón y exista divergencia en una de las otras indicaciones, tampoco éste será motivo para la no admisión del voto. En uno y otro caso las divergencias se anotarán en la columna de observaciones.

Art. 6º — Cuando se presente una libreta en que no aparezca agregada la fotografía del enrolado el presidente del comicio podrá, en caso de duda, interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones que constan en la libreta, relativas a su identidad.

Art. 7º — Las empresas ferroviarias pasarán al Ministerio de Obras Públicas una nómina autenticada de todos aquellos empleados que, por razones de servicio público, se vean imposibilitados de concurrir al comicio en todo el día de la elección. El Ministerio de Obras Públicas procederá, a su vez, a comunicar esa nómina a los fiscales federales en la misma forma que determina el artículo 4º del decreto de marzo 21 pasado para los empleados nacionales.

Art. 8º — La nómina de empleados imposibilitados de votar a que se refieren los artículos 4º del decreto de 21 de marzo pasado y el anterior del presente decreto, será enviado en formularios con los datos siguientes:

Distrito Militar — Distrito Electoral — Sección Electoral — Clase — Nombre del empleado — Domicilio — Número de la matrícula — Mesa en que vota y causa por qué no vota.

Art. 9º — De los tres ejemplares que la Junta Escrutadora debe remitir a los presidentes del comicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley, uno de ellos será firmado al abrirse el comicio por el presidente y los apoderados que no se nieguen a ello, y colocado en lugar visible y de fácil acceso. En cuanto a los dos restantes deberán quedar sobre la mesa a los efectos de los artículos 35, 44 y 46 de la ley.

Art. 10. — Los empleados y funcionarios de la administración nacional de cualquier categoría no pueden ser constituidos como apoderados ante las mesas receptoras de votos.

Art. 11. — Los presidentes de comicios no podrán abrir los paquetes de sobres que les haya remitiendo la Junta Escrutadora, sino en presencia de los apoderados o, en su defecto, de dos electores por lo menos.

En el acto de ser depositado en la urna por el elector el sobre conteniendo su voto, los presidentes del comicio deberán, además, fiscalizar cuidadosamente si el sobre es el mismo que entregaron al elector.

Art. 12. — Los presidentes de comicio deben tomar medidas para que nunca falten en la habitación donde los electores encierran sus votos en los sobres, las listas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley, deben ser entregadas por cada partido o candidato.

Art. 13. — El secreto del voto en el acto de la elección es obligatorio. Cuando un ciudadano haga un acto ostensible ante la mesa que importe la violación de ese secreto, el presidente del comicio, una vez que haya votado dicho ciudadano, podrá mandarlo arrestado como autor sorprendido in fraganti de uno de los actos violatorios de la ley a que se refiere el artículo 75 de la misma.

Art. 14. — La Junta Escrutadora, practicado el escrutinio de cada sección, enviará por duplicado a los fiscales federales, a los efectos del artículo 85 de la ley, las listas de los electores que no hayan dado cumplimiento a la obligación de votar. A este objeto mandará hacer formularios especiales.

Art. 15. — El envío de la lista de infractores a que se refiere el artículo precedente, se hará por las juntas escrutadoras a los fiscales acreditados ante los tribunales federales con jurisdicción en el domicilio a que pertenecen aquéllos.

Art. 16. — El plazo dentro del cual deberán deducir los fiscales federales la acción a que se refiere el artículo 85 de la ley, se computará desde el día en que reciban la nómina enviada por la Junta Escrutadora a que se refiere el artículo 14. La acusación puede dirigirse individualmente contra determinado elector o colectivamente contra electores de la misma serie.

Art. 17. — La publicación de la lista de ciudadanos infractores a la obligación de votar a que se refiere el artículo 6º de la ley número 8.371 y artículo 16 del decreto reglamentario de la misma, de 21 de marzo pasado, será hecha por las juntas escrutadoras inmediatamente que les sea comunicada por los señores jueces federales la sentencia condenatoria.

Art. 18. — Cuando se trate de juicios en rebeldía motivados por violaciones de la ley de elecciones nacionales, a que se refieren los artículos 75 a 83 de la misma, el pronunciamiento de estos juicios será con costas, de acuerdo con el artículo 24 de la ley número 4.128.

Art. 19. — En el caso en que estuviera utilizada la hoja de la libreta de enrolamiento que tiene por encabezamiento la palabra «Notas», podrán ser destinadas por el presidente de comicio, a los efectos de la firma y anotación correspondientes, cualesquiera de las hojas, aunque estén impresas, con exclusión de las en blanco destinadas a otras anotaciones.

Art. 20. — Considérase comprendido entre el personal imposibilitado de votar que menciona el artículo 2º, inciso 2º, letra b), de la ley número 8.371, los sargentos, cabos y soldados de los resguardos de aduana.

Art. 21. — Quedan facultados por esta sola vez el jefe de policía en la Capital y los señores jueces federales en las provincias, para modificar hasta el viernes anterior a la elección las planillas de ubicación de mesas aprobadas por decretos de 23 de marzo y 2 del corriente, siempre que puedan fácilmente comprobar que la ubicación hecha no responde a los propósitos de la ley de proximidad de los comicios a los domicilios de los electores. De estas modificaciones deberá darse cuenta inmediatamente al Ministerio del Interior y a las juntas escrutadoras, para que éstas a su vez las comuniquen a los presidentes de comicio y a los electores, debiendo hacer esta última publicación por los periódicos y carteles.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Indalecio Gómez.

La ley electoral, pues, con sus decretos reglamentarios, queda habilitada para ser puesta en ejecución, y su fiel cumplimiento se deja librado al patriotismo y honor de gobernantes, funcionarios y magistrados encargados de velar por su leal aplicación.

Este precioso instrumento civicoelectoral, llamado a restituir al pueblo su soberanía originaria, es de recia contextura, a la par que delicado y sensible, de tal suerte que no puede ser violado sino torpe y groseramente.